Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION
Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LX | Buenos Aires, martes 17 de junio de 1952 | Número 17.171

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

24 DE MARZO DE 1952

376.826. — Hechos e Ideas. Revista mensual. Cast. Prop.: Enrique Eduardo García. 6.000 ej. $ 4. Bs. As., enero y febrero de 1952. (Argentina).
376.827. — Riachuelo. Periódico quincenal. Cast. Prop.: José M. Palmeiro. 6.000 ejemplares. $ 0,40. Buenos Aires, marzo de 1952. (Argentina).
376.828. — A. P. de S. Revista bimensual. Cast. Prop.: Asociación Patronal de Sastrerías. 550 ej. Bs. As., enero y febrero de 1952. (Argentina).
376.829. — El Golfer Argentino. Revista mensual. Cast. Prop.: Editorial Atlántida. 2.800 ejemplares. $ 3. Bs. Aires, marzo de 1952. (Argentina).
376.830. — Atlántida. Revista mensual. Cast. Prop.: Editorial Atlántida, S. A. 20.000 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, marzo de 1952. (Argentina).
376.831. — Para Ti. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Atlántida, S. A. 494.000 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, febrero de 1952. (Argentina).
376.832. — Billiken. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Atlántida, S.A. 640.000 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, febrero de 1952. (Argentina).
376.833. — El Gráfico. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Atlántida, S. A. 460.000 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, febrero de 1952. (Argentina).
376.834. — La Chacra. Revista mensual. Cast. Prop.: Editorial Atlántida, S. A. 35.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, marzo de 1952. (Argentina).
376.835. — Revista de Obras Sanitarias de la Nación. Bimensual. Cast. Prop.: Administración de Obras Sanitarias de la Nación. 4.500 ejemplares. $ 4. Bs. As., oct. a dic. de 1951. (Argentina).
376.836. — Crítica. Diario. Prop.: Cía. Argentina de Ediciones y Publicidad, S. A. (Cadepsa). 3.360.000 ej. $ 0,40. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).
376.837. — Argentina Austral. Revista mensual. Cast. Prop.: S. A. Imp. y Exp. de la Patagonia. 4.500 ejempl. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).
376.838. — Ucrania Libre. Periódico mensual. Ucraniano. Prop.: Instituto Informativo Editorial Ucraniano. 6.000 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, enero-febrero de 1952. (Argentina).
376.839. — El Popular. Diario. Cast. Prop.: Amoroso, Pagano y Cía. 82.500 ej. Olavarría, enero de 1952. (Arg.).
376.840. — El Popular. Diario. Cast. Prop.: Amoroso, Pagano y Cía. 69.300 ej. Olavarría, febrero de 1952. (Arg.).
376.841. — Crónica. Semanario. Cast. Prop.: J. Reynaldo Aon Rossi. 33.000 ejemplares. $ 0,50. Miramar (Bs. As.), agosto a dic. de 1951. (Argentina).
376.842. — Argentina Justicialista. Periódico mensual. Cast. Prop.: Juan Antonio Borras, Serafín Demárco y Miguel Petronachi. 4.000 ejemplares. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).
376.843. — Hormigón Elástico. Revista mensual. Cast. Prop.: Zorislav Franjetic. 1.000 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, febrero de 1952. (Argentina).
376.844. — Selección Contable. Revista mensual. Cast. Prop.: Selección de Revistas Modernas. 22.500 ej. $ 8. Bs. As., enero a marzo de 1952. (Arg.).
376.845. — Imágenes Artísticas. Revista mensual. Cast. Prop.: Taranto & Cía. 13.500 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).
376.846. — Revista de Tiro. Revista bimensual. Cast. Prop.: Comando Gral. de Regiones Militares. 4.400 ejempl. Bs. As., enero-febrero de 1952. (Arg.).
376.847. — La Voz. Periódico. Cast. Prop.: Raúl H. Cejas. 4.550 ej. $ 0.20. Cnel. Dorrego, febrero de 1952. (Arg.).
376.848. — Stea. Revista mensual. Cast. Prop.: S. de Tall. Electricidad del Automóvil. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1952. (Argentina).
376.849. — Revista Marítima. Quincenal. Cast. Prop.: Calixto Corderi. 1.000 ej. Bs. As., marzo de 1952. (Arg.).
376.850. — Cronista Informativo. Mensual. Cast. Prop.: Ernesto A. R. Affatato. 700 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1952. (Argentina).
376.851. — El Deber. Mensual. Cast. Prop.: Lisandro Grisolía. 3.200 ej. $ 0,25. Rosario, marzo-abril de 1952. (Argentina).
376.852. — El Islero. Periódico mensual. Cast. Prop.: Sandor Mikler. Delta del Paraná, marzo de 1952. (Argentina).
376.853. — Laikás. Revista quincenal. Cast. Prop.: Parroquia la Madre de la Misericordia de Avellaneda. 4.600 ej. $ 1,50. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).
376.854. — Boletín Municipal. Mensual. Cast. Prop.: Municipalidad de Realicó. 200 ejemplares. Realicó, febrero de 1952. (Argentina).
376.855. — De mis lares. Zamba, letra. Castellano. Autor: Victorio García Cletten. Imp.: Aragonese Hnos. Editor: Editorial D. I. M. A. 250 ejemplares. $ 2. Bs. As., 2 de febrero de 1952. (Argentina).
376.856. — De mis lares. Zamba, música. Autor: Pedro Repetto. Imp.: Aragonese Hnos. Editor: Editorial D. I.M.A. 250 ej. $ 2. Bs. As., 2 de febrero de 1952. (Arg.).
376.857. — Aquí no ha pasado nada. Milonga, música. Autor: Víctor E. Prestipino, Alfredo Calabró e Inocencio Tronconi. Imp.: Aragonese Hnos. Editor: Editorial D.I.M.A. 250 ej. $ 2. Bs. As., 2 de febrero de 1952. (Argentina).
376.858. — Aquí no ha pasado nada. Milonga, letra. Cast. Autor: Víctor E. Prestipino, Alfredo Calabró e Inocencio Tronconi. Imp.: Aragonese Hermanos. Editor: Editorial D.I.M.A. 250 ej. $ 2. Bs. As., 2 de febrero de 1952. (Arg.).
376.859. — El mundo es un jarangón. Milonga, letra. Cast. Autor: Ricardo M. Otero. Imp.: Aragonese Hnos. Editor: Editorial D.I.M.A. 250 ej. $ 2. Bs. As., 2 de febrero de 1952. (Argentina).
376.860. — El mundo es un jarangón. Milonga, música. Autor: Domingo Pantera. Imp.: Aragonese Hnos. Editor: Editorial D.I.M.A. 250 ej. $ 2. Bs. Aires, 2 de febrero de 1952. (Arg.).
376.861. — Flores del camino. Vals, letra. Autor: Lito Bayardo. Imp.: Ragonese Hnos. Editor: Editorial D.I. M.A. 250 ej. $ 2. Bs. As., 2 de febrero de 1952. (Argentina).
376.862. — Flores del camino. Vals, música. Autor: Domingo Plateroti. Impresor: Ragonese Hnos. Editor: Editorial D.I.M.A. 250 ej. $ 2.— Bs. Aires, 2|2|52. (Argentina).
376.863. — Tiburón. Tango, letra. Cast. Autor: Enrique Dizeo. Imp.: Ragonese Hnos. Editor: Editorial D.I.M. A. 250 ej. $ 2. Bs. As., 2|2|52. (Arg.).
376.864. — Tiburón. Tango, música. Autor: Pollero y Luis D'Abbaccio. Imp.: Ragonese Hnos. Editor: Editorial D. I.M.A. 250 ej. $ 2. Bs. As., 2|2|52. (Argentina).
376.865. — Por una caricia. Tango, letra. Cast. Autor: Elena H. Citter de Morosini. Imp.: Ragonese Hnos. Editor: Editorial D.I.M.A. 250 ej. $ 2. Bs. As., 2|2 52. (Arg.).
376.866. — Por una caricia. Tango, música. Autor: Rafael Natta. Imp.: Ragonese Hnos. Editor: Editorial D.I. M.A. 250 ej. $ 2. Bs. As., 2|2|52. (Argentina).
376.867. — Perdónalo tú. Tango, letra. Cast. Autor: Celina Cambiaso. Imp.: Ragonese Hnos. Editor: Editorial D.I. M.A. 250 ej. $ 2. Bs. As., 2|2|52. (Argentina).
376.868. — Perdónalo tú. Tango, música. Atuor: Roberto P. Prechi. Imp.: Ragonese Hnos. Editor: Editorial D.I. M.A. 250 ej. $ 2. — Bs. As., 2 de febrero de 1952. (Argentina).
376.869. — Borracho de ley. Corrido, música. Autor: Alberto A. Domenella. Imp.: Ragonese Hnos. Editor: Editorial D.I.M.A. 250 ej. $ 2. Bs. As., 2|2|52. (Argentina).
376.870. — Borracho de ley. Corrido, letra. Cast. Autor: Alberto A. Domenella. Imp.: Ragonese Hnos. Editor: D.I.M.A. 250 ej. $ 2. — Bs. As., 2 de febrero de 1952. (Arg.).
376.871. — De hinojos. Tango, letra. Cast. Autor: Alberto Magariños. Imp.: Ragonese Hnos. Editor: Editorial D.I. M.A. 250 ej. $ 2. — Bs. As., 2|2|52. (Argentina).
376.872. — De Hinojos. Tango, música. Autor: Ricardo Alarcia. Imp.: Ragonese Hnos. Editor: Editorial D.I.M. A. 250 ej. $ 2. — Bs. As., 2|2|52. (Argentina).
376.873. — Del Siglo XX. Milonga, música. Autor: Benito Mondino. Imp.: Ragonese Hnos. Editor: Editorial D.I. M.A. 250 ej. $ 2,50. Bs. As., 2|2|52. (Argentina).
376.874. — Del Siglo XX. Milonga. letra. Cast. Autor: René V. Barbier. Imp.: Ragonese Hnos. Editor: Editorial D.I.M.A. 250 ej. $ 2. Bs. As., 2|2|52. (Argentina).
376.875. — A Salta. Zamba, letra. Cast. Autor: Enrique Carrera Sotelo. Imp.: Ragonese Hnos. Editor: Editorial D. I.M.A. 250 ej. $ 2. Bs. As., 2|2|52. (Argentina).
376.876. — A Salta. Zamba, música. Autor: Domingo Plateroti. Imp.: Ragonese Hnos. Editor: Editorial: D. I. M. A. 250 ejemp.: $ 2.— Bs. As., 2 de febrero 1952. (Argentina).
376.877. — Dibujos. Tango, fantasía. Música. Autor: José Ranieri. Imp.: Ragonese Hnos. Editor: Editorial D. I. M. A. 250 ejemp. $ 2.— Bs. As., 2 de febrero de 1952. (Argentina).
376.878. — La Vida en Sueños. 216 págs. Cast. Autor: Delfina Bunge de Gálvez. Imp.: Cía. Impresora Argentina. Editor: Emecé Editores. 4.000 ejemplares. $ 18.— Bs. As., 10 de diciembre 1952. (Argentina).
376.879. — El Túnel. 159 págs. Autor: Ernesto Sabato. Imp.: Cía Impresora Argentina. Editor: Emecé Editores. 5.000 ejemp. $ 12,50. Bs. As., 10 de diciembre 1951. (Argentina).
376.880. — A los Amigos. Tango, música. Autor: Armando Pontier. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 313 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).
376.881. — Contramarca. Tango, letra. Cast. Autor: F. Brancatti. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 303 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).
376.882. — Contramarca. Tango, música. Autor: Rafael Rossi. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 303 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).
376.883. — Cualquier Cosa. Tango, letra. Cast. Autor: Juan M. Velich y Herminia Velich. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 313 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).
376.884. — Cualquier Cosa. Tango, música. Autor: Juan M. Velich y Herminia Velich. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 313 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).
376.885. — Dices Que Tengo Celos. Valscanción, letra. Cast. Autor: Santos Menéndez. Imp y Editor: Editorial Julio Korn. 306 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).
376.886. — Dices Que Tengo Celos. Valscanción, música. Autor: Santos Menéndez. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 306 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).
376.887. — El Niño De Las Monjas. Paso-doble, letra. Cast. Autor: José Soriano. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 304 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).
376.888. — El Niño De Las Monjas. Pasodoble. Música. Autor: Villajos. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 304 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).
376.889. — Esmeralda, Ráscame La Espalda. Guaracha, letra. Autor: Pepe Iglesias. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 316 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).
376.890. — Esmeralda, Ráscame La Espalda. Guaracha, música. Autor: Pepe Iglesias. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 316 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

SUMARIO

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 Art. 6º).

EDICION DE 80 PAGINAS

Avisos

A LOS SUSCRIPTORES:

Las suscripciones que vencen el 30 de junio de 1952, deben ser renovadas antes del día 20 del corriente mes, de acuerdo al siguiente arancel:

	Completo	1a. Sección Legislación y Licitaciones	2a. Sección Avisos Comerciales y Edictos Judiciales	3a. Sección Patentes y Marcas
	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
Semestral	90.—	15.—	45.—	30.—
Anual	180.—	30.—	90.—	60.—

Nota: Pedidos por correspondencia, remesar su importe en giro postal o bancario a la orden "Boletín Oficial de la República Argentina", sobre Capital Federal.

376.891. — Locura. Bolero, letra. Cast. Autor: Juan Clauso. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 301 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.892. — Locura. Bolero, música. Autor: Jean Duval. Imp. y Editor Editorial Julio Korn. 301 ejemp. $ 2,50 Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.893. — Murmuyos. Tango, letra. Cast. Autor: Juan C. Patrón. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 288 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.894. — Murmuyos. Tango, música. Autor: Froilán Aguilar. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 288 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.895. — Pasional. Tango, letra. Cast Autor: Mario Soto. Imp. y Editor Editorial Julio Korn. 304 ejemp. $ 3. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.896. — Pasional. Tango, música Autor: Jorge Caldara. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 304 ejemp. $ 3. —Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.897. — Pero A Mí Me Parece. Mambo, música. Autor: Pepe Iglesias. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 319 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.898. — Pero A Mí Me Parece. Mambo, letra. Autor: Pepe Iglesias. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 319 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.899. — Secreto. Tango, letra. Cast. Autor: Enrique S. Discépolo. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 292 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.900. — Secreto. Tango, música. Autor: Enrique S. Discépolo. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 292 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.901. — Un Poquito De Cariño. Bolero-mambo, letra. Cast. Autor: Angel Bagni. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 306 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.902. — Un Poquito De Cariño. Bolero-mambo, música. Autor: Angel Bagni. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 306 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 8 de enero de 1952. (Argentina).

376.903. — Un Tango Para Mi Vieja. Tango, letra. Cast. Autor: Reinaldo Yiso. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 297 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.904. — Un Tango Para Mi Vieja. Tango, música. Autor: Enrique Alessio. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 297 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.905. — Collection D'Hiver Nº 29. 36 págs. Autor: Anónimo. Imp.: Tall. Didot. Editor: Edition Roger. 40.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

376.906. — Elegances Nº 5. 36 págs. Autor: Anónimo. Imp.: Tall. Platt S. A. Editor: Edition Roger. 38.000 ejemp. $ 9.— Bs. As., enero 1952. (Argentina).

376.907. — Parfait Nº 35. 40 págs. Autor: Anónimo. Imp.: Tall. Kraft. Editor: Edition Roger. 36.000 ejemp. $ 8.— Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

376.908. — Modeles Nº 12. 32 págs. Autor: Anónimo. Imp. Tall. Guillermo Kraft. Editor: Roger. 50.000 ejemp. $ 4,20. Bs. As., enero 1952. (Argentina).

376.911. — Abriendo Surcos, 200 págs. Cast. Autor: Pedro Blanco. Imp.: Editorial Nueva Vida. Editor: El Autor. 600 ejemp. $ 8.— Bs. As., 4 de enero 1952. (Argentina).

376.913. — La Faz Actual de España. 251 págs. Cast. Autor: Gerald Brenan. Trad. del inglés: Miguel de Amilibia. Imp.: B. U. Chiesino. Editor: Editorial Losada. 2.000 ejemp. $ 23.— Bs. As., 18 de enero 1952. (Argentina).

376.914. — El Amor Conyugal. 255 págs. Cast. Autor: Alberto Moravia. Trad. del italiano: Mario Albano. Imp.: B. U. Chiesino. Editor: Editorial Losada. Imprenta B. U. Chiesino. 4.000 ejemp. $ 20.— Bs. As., 15 de enero 1952. (Argentina).

376.915. — Argumento Del Enamorado. 137 págs. Cast. Autor: Angel Bonomini. Baladas Con Angel. 137 págs. Cast. Autor: María Elena Walsh. Imp.: Imprenta López. Editor: Editorial Losada. 1.000 ejemp. $ 15.— Bs. As., 15 de enero 1952. (Argentina).

376.916. — Coopecarril. Revista mensual. Cast. Prop.: Institución Coop. del Pers. de los Ferrocarriles del Estado. Director: Luis Cruz. 25.000 ejemp. Gratis. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

376.919. — Boletín de Agua y Energía Eléctrica. Revista semanal. Cast. Pro.: Agua y Energía Eléctrica. Director: Juan W. Dates. 1.300 ejemp. Bs. As., 7 de marzo 1952. (Argentina).

376.933. — A Tí Graciela. Vals-canción, música. Autor: Nelio Juan Gnemmi y Lorenzo Platinetti. Imp.: D. I. M. A. Editor: Los Autores. 100 ejemp. $ 2.— Rafaela 18 de marzo 1952. (Argentina).

376.934. — Hansel y Gretel. 16 págs. Autores: Hermanos Grimm. Imp. Pangraphic. Editor: Editorial Siluetas. 13.500 ejemp. $ 3.— Austria, año 1951. (Extranjera).

376.935. — Zancudillo. 16 págs. Autores: Hermanos Grimm. Imp.: Pangraphic. Editor: Editorial Siluetas. 13 500 ejemp. $ 3.— Austria, año 1951. (Extranjera).

376.936. — Blancanieves. 16 págs. Autores: Hermanos Grimm. Imp.: Pangaphic. Editor: Editorial Siluetas. 13,500 ejemp. $ 3.— Austria, año 1951). (Extranjera).

376.937. — Latín 2º curso. Cast. 385 págs. Autor: Gregorio Halperin. Imp. y Editor: Editorial Estrada. 4.000 ejemp. $ 21.20.— Bs. As., 16 de febrero 1952. (Argentina).

376.938. — El Argentino. Periódico bisemanario. Cast. Prop. y Director: Agustín Luna. 450 ejemp. $ 0,50. Gral. Madariaga, 15 de marzo 1952. (Argentina).

376.939. — Manual De Religión Judía. 108 págs. Cast. Autor: Erna C. Schlesinger. Imp.: Tall. Optimus. Editor: Instituto Judío Arg. de Cultura e Información. 3.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., 31 de enero 1952. (Argentina).

376.941. — Noche De Toledo. Paso-doble, música. Autor: Alfredo A. Villaverde. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El Autor. 250 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 4 de febrero de 1952. (Argentina).

376.942. — Noches De Toledo. Paso-doble, letra. Cast. Autor: Alfredo A. Villaverde. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El Autor. 250 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 4 de febrero 1952. (Argentina).

376.947. — Teoría Del Hospital. 2 tomos. 778 págs. Cast. Autor: Ramón Carrillo. Imp.: Tall. Ministerio de Salud Pública. Editor: Ministerio de Salud Pública de la Nación. 3.000 ejemp. Bs. As., 26 de octubre 1951. (Argentina).

376.951. — 32 Proyectos Para La Vivienda Familiar. 32 págs. Cast. Autor: Carlos A. Leroy. Imp.: Tall. Optimus. Editor: Ediciones Confort. 3.000 ejemplares. $ 6.— Bs. As., 8 de marzo 1952. (Argentina).

376.954 — Por Tu Vida. Vals, letra. Cast. Autor: Altamar. Imp.: Editorial Cumbre. Editor: El Autor. 100 ejemp. $ 1,50. Bs. As., 20 de febrero 1952. (Argentina).

376.956. — Faz A: La Vida Color De Rosa. Fox-canción, letra y mús.: David Louiguy. Faz B: Bolero. Canción. Letra y música: Durand - Parish - Contet. Intérp.: Bing Crosby con acomp. de Orq. y Coro. Disco Odeón Nº 299.023. 23.500 ejemp. $ 10,10. Bs. As., 1º de febrero de 1952 (Argentina).

376.957. — Faz A: El Nido de las Víboras. Mambo. Música. Esy Morales. Faz B: Zimba. Rumba. Música. E. Morales, Shain, P. Morales. Interpreta: Esy Morales y su Orq. Disco Odeón Nº 299.024. 3.700 ejemplares. $ 10.10. Buenos Aires, 1º de febrero de 1952. (Argentina).

376.958. — Faz A: Maringá. Baión. Música. Carvalho. Faz B: Brasileriño Chocho. Música. Azevedo. Interp. Mario Genari Filho, con acordeón y acomp. regional. Disco Odeón Nº 196.404. 14.500 ejemplares. $ 9.55. Buenos Aires, 1º de febrero de 1952. (Argentina).

376.959. — Faz A: Para Siempre y Siempre. Vals. letra y música: Rosa Winkler. Faz B: Copos de Nieve y Un Globito. Fox-trot. letra y música: Dunham-Allen. Interp.: Dinah Shore con acompañamiento de orquesta. Disco Odeón Nº 297.062. 10.800 ejemplares. $ 16.10. Buenos Aires, 1º de febrero de 1952. (Argentina)

376.960. — Faz A: Mambo en la Calle. Mambo. Música: J. Gutiérrez. Faz B: Concierto Para Ritmos. Mambo. Mús. J. Gutiérrez. Interpreta: Julio Gutiérrez, piano con orquesta. Disco Columbia número 301.030. 5.000 ejemplares. $ 9.55. Buenos Aires, 1º de febrero de 1952. (Argentina).

376.961. — El Daño Resarcible. 288 páginas. Cast. Autor: Alfredo Orgaz. Impresor: Talleres Descartes. Editor: Editorial Bigliográfica Argentina. 2.000 ejemplares. $ 40.00. Buenos Aires, enero 1952. (Argentina).

376.971 — Revista Parroquial de San Roque. Mensual. Cast. Prop. y director: Otelo Penzonelli. 1.500 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, 24 de febrero de 1952. (Argentina).

376.979. — A Nosa Terra. mensual. Gallego. Prop. y director: Moisés Dapresa. 2.000 ejemplares. Avellaneda, julio de 1951. (Argentina).

376.980. — Apuntes de Embriología Humana. 41 páginas. cast. Autor: A. E. A. Imp.: Talleres Artus. Editor: Editorial Paracelso. 300 ejemplares. $ 18.— Buenos Aires, 20 de marzo de 1952. (Argentina).

e.13|6-Nº 3.728-v.27|6|52

---

25 DE MARZO DE 1952

376.987. — Pancho. Revista mensual. Cast. Prop.: Daniel Albores. 2.400 ejemp. $ 0,10. Bs. As., dic. 1951 y enero y febrero 1952. (Argentina).

376.988. — Mundo Licorista. Revista mensual. Cast. Prop.: Héctor Roberto D'Anna. 8.000 ejemp. $ 5.00. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

376.989. — Confort. Revista mensual. Cast. Prop.: León Rossen. 4.000 ejemp. $ 3,00. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

376.990. — Asesor de Trabajo e Higiene. Mensual. Cast. Prop.: Pedro José Fasce. 1.200 ejemp. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

376.991. — Eretz Israel. Revista mensual. Idichs. Prop.: A. Mibashan. 12.000 ejemp. $ 2.50. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

376.992 — Svenskt Kyrkoblad. Boletín mensual. Sueco. Prop.: Congregación Sueca en Bs. As. 1.200 ejemp. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

376.993. — El Despertar. Revista mensual. Cast. Prop.: Arturo W. Hotton y otros. 2.000 ejemp. $ 1.00. Florida, marzo 1952. (Argentina).

376.994 — Carclo. Periódico mensual. Cast. Prop.: Conf. de Asoc. Rurales del Centro y L. Oeste. 6.600 ejemp. $ 0.80. Santa Fe, febrero 1952. (Argentina).

376.995. — El Verbo Ortodoxo. Quincenal. Ruso. Prop.: Arzobispo Iosat, de la Diócesis Ortodosa Rusa en Argentina. 1.600 ejemp. $ 1.00. Bs. As., feb. 1952. (Argentina).

376.996. — Revista del Notariado. Bimensual. Cast. Prop.: Colegio de Escribanos. 6.300 ejemp. $ 4.00. Bs. As., julio, agosto, sep., oct., nov., dic. 1951. (Argentina).

376.997. — Revista Internacional del Notariado. Trimestral. Cast. Prop.: Congreso Internacional del Notariado Latino. 3.530 ejemp. $ 4.00. Bs. As., julio-sep. 1951. (Argentina).

376.998. — Fígaro Venadense. Revista mensual. Cast. Prop.: Eduardo M. Soria. 500 ejemp. $ 0.50. Venado Tuerto, marzo 1952. (Argentina).

376.999. — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Mensual. Cast. Prop.: Asoc. Argentina Criadores de Cerdos. 2.500 ejemp. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.000. — Sol del Plata. Diario. Cast. Prop.: Domingo A. Di Carlo. 9.000 ejemp. San Isidro, febrero 1952. (Argentina).

377.001. — Revista del Suboficial de la Marina de Guerra. Trimestral. Cast. Prop.: Servicio de Informaciones Navales. Bs. As., oct., nov., dic. 1951. (Argentina).

377.002. — Aventuras. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Aventuras. 722.400 ejemp. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

377.003. — Secretos. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Trébol. 22.400 ejemp. $ 0,90. Bs. As., febrero 1952. (Argentina)

377.004. — Boletín. Quincenal. Cast. Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. 360 ejemp. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.005. — El Mensajero Cristiano. Mensual. Cast. Prop.: Juan Zub-Zolotarow. 8.600 ejemp. $ 2.00. Bs. As., enero-marzo 1952. (Argentina).

377.006. — Cronista Naviero. Periódico mensual. Cast. Prop.: Andrés García. 1.000 ejemp. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

377.007. — El Indio. Quincenal. Cast. Prop.: Casimiro Llousas. 1.000 ejemp. $ 0.50. Sáenz Peña, marzo 1952. (Argentina).

377.008. — El Puanense. Periódico quincenal. Cast. Prop.: Tomás Aviñón. 1.000 ejemp. $ 1.00. Puán, marzo 1952. (Argentina).

377.009. — Faz A: Estudios de Erevan, Enzeli. Música. Alexandre Spenriarian. Faz B: Shushiki. Música. Padre Gomidás. Interp. Orquesta de Cámara. Disco Víctor Nº P-1.429. 500 ejemp. $ 5.45. Bs. As., 7 de marzo 1952. (Argentina).

377.010. — Faz A: Gavota. Música. Rafael Izzi. Faz B: 1) Aire criollo - número 1 - milonga - 2) Aire criollo - Nº 2 - música. Rafael Izzi. Interp. Víctor Hormaechea. Disco Víctor número P-1.435. 500 ejemp. $ 5.45. Bs. As., 17 de nov. 1951. (Argentina).

377.011. — Faz A: El jazz me entristece. Fox trot. Música. Delaney. Faz B: El perrito juguetón. Fox - letra. Juan Chinnici. Música. Juan Chinnici. Arreg. de Félix Villa. Interp.: Jazz Casino. Disco Víctor. 63-0103. 10.000 ejemp. $ 9.75. Bs. As., 4 de febrero 1952. (Argentina).

377.012. — Faz A: Delicado, Baiao. Música. Waldyr Azevedo. Faz B: Mambo Pal'Loro. Mambo. Letra y música. Feliciano Brunelli - Santos Lipesker. Interp.: Feliciano Brunelli y su Orq. Caract. Disco Víctor número 68-0192. 36.000 ejemp. $ 9.95. Bs. As., 4 de febrero 1952. (Argentina).

377.013. Faz A: Selección de fox trots antiguos - 1) La banda de Alejandro. 2) Me despido de los muchachos con un beso. Música. Irving Berlin y F. Loesser. Faz B: Selección de fox trots antiguos. 3) Swannee. 4) No es ella dulce.. 5) Cara de nena. Música. G. Gershiwing - I. Caeser. J. Yellen. Harry Akst. Interp.: René Cóspito y su ritmo. Disco Víctor Nº 68-0170. 10.000 ejemp. $ 9.95. Bs. As., 4 de febrero 1952. (Argentina).

377.014. — Lucha Popular contra el Cáncer. Mensual. Cast. Prop. y Director: Manuel López Delgado. 3.000 ejemp. Bs. As., agosto-sep. 1951. (Argentina).

377.017. — El alma de Carlos. 182 páginas. Cast. Autor: Elbio Bernárdez Jacques. Imp.: Tall. N. A. Ferrari. Editor: El autor. 2.000 ejemp. Pesos 20.00. Bs. As., 11 de marzo 1952. (Argentina).

377.019. — Cincuentenario de la carta del tiempo 1902|1952. Autor: Anónimo. Imp.: Marzoratti Hnos. Editor: Dirección Gral. del Servicio Meteorológico Nacional. 7.500 ejemp. Bs. As., enero 1952. (Argentina).

377.020. — Carta Isógona de la República Argentina. Autor: Anónimo. Imp. y editor: Servicio Meteorológico Nacional: 500 ejemp. $ 3.00. Bs. As., enero 1952. (Argentina).

377.021. — Datos Climáticos y Geomagnéticos Islas Orcadas del Sur. Período 1903-1950. Autor: Anónimo. Imp. y editor: Servicio Meteorológico Nacional. 1.000 ejemp. $ 5.00. Bs. As., enero 1952. (Argentina).

377.025. — Manual de Pedagogía. 187 págs. Autor: W. H. Lay. Trad. del alemán por Lorenzo Luzuriaga. Imp.: B. U. Chiesino. Editor: Editorial Losada. 2.000 ejemp. $ 20.000. Bs. As., 5 de diciembre 1951. (Argentina).

377.026. — Psicología Pedagógica. 255 págs. Cast. Autor: Arturo Stossner. Trad. del alemán por: Julia Rodríguez Danilewsky. Imp.: B. U. Chiesino. Editor: Editorial Losada. 2.000 ejemplares. $ 25.00. Bs. As., 20 de diciembre 1951. (Argentina).

377.028. — Escepticismo y fe animal. 323 págs. Cast. Autor: George Santayana. Traducción inglés de: Raúl A. Piérola y Marcos A. Rosemberg. Imp.: B. U. Chiesino. Editor: Edito-

rial Losada. 2.000 ejemp. $ 28.00. Bs. As., 16 de enero de 1952. (Argentina).

377.029. — Teatro. 323 págs. Cast. Autor: Tennesee Williams. Trad. del inglés por: León Mirlas. Imp.: B. U. Chiesino. Editor: Editorial Losada. 4.000 ejemp. $ 25.00. Bs. As., 16 de enero 1952. (Argentina).

377.030. — Cuget Romanesc. Revista bimensual. Rumano - Cast. Prop. y director: Mile I. Lefter. 350 ejemp. Bs. As., enero-febrero 1952. (Argentina).

377.045. — De cuna humilde. Tango - música. Autor: Mario Jorge Badaracco. Imp.: Ediciones Económicas. Editor: El autor. 100 ejemp. $ 2.00. Bs. As., 17 de marzo 1952. (Argentina).

377.054. — Tres veces guapa. Paso doble - letra. Cast. Autor: Laredo. Imp.: E.M.Y.C. Editor: Editorial Arg. de Música Internacional. 300 ejemp. $ 2.00. Bs. As., 16 de agosto 1951. (Argentina).

377.055. — Tres veces guapa. Paso doble. Música. Autor: Laredo. Imp.: E.M.Y.C. Editor: Editorial Arg. de Música Internacional. 300 ejemp. $ 2.00. Bs. As., 16 de agosto 1951. (Argentina).

377.057. — San Martín. Periódico semanal. Cast.. Prop. y director. Clovis Fernández. 750 ejemp. $ 0.20. San Martín (Bs. As.), 22 de marzo 1952. (Argentina).

377.075. — Chicha y vino. Cueca - música. Autor: José Lindor Siarez. Imp. Cumbre. Editor: El autor. 100 ejemp. $ 1.50. Bs. As., 1º de febrero 1952. (Argentina).

377.027. — El trabajo individual según el plan Dalton. 168 págs. Cast. Autor: A. J. Lynch. Trad. del inglés por: Fernando Sainz. Imp.: Tall. Fanetti. Editor: Editorial Losada. 2.000 ejemplares $ 14.00. Bs. As., 28 de diciembre de 1951. (Argentina).

e.13|6 Nº 3.729-v.27|3|52

26 DE MARZO DE 1952

377.076. — Patris. Periódico mensual. Griego. Prop.: Atanasio Bairaclioti. 1.200 ejemp. $ 0.40. B. As., marzo de 1952. (Argentina).

377.077. — Elpis. Periódico mensual. Griego. Prop.: Atanasio Bairaclioti. 1.200 ejemp. $ 0.40. Bs. As., 7 de marzo de 1952. (Argentina).

377.078. — Di Presse. Diario. Idich. Prop. Soc. Colec. Di Presse. 299.000 ejemplares. $ 0.50. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

377.079. — Revista de la Sociedad Filatélica Argentina. Bimensual. Cast. Prop.: Sociedad Filatélica Argentina. 600 ejem. Bs. As., enero-feb. 1952. (Argentina).

377.080. — Domenica del Corriere. Periódico semanal. Italiano. Prop.: Corriere della Sera. 3.000.000 ejemp. $ 2.—. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

377.081. — Domenica del Corriere. Periódico semanal. Italiano. Prop.: Corriere della Sera. 6.000.000 ejemp. $ 2.—. Bs. As., enero 1952. (Argentina)

377.082. — Corriere dei Piccoli. Revista semanal. Italiano. Prop.: Corriere della Sera. 1.000.000 ejemp. $ 1.—. Bs. As., enero 1952. (Argentina)

377.083. — Il Romanzo per Tutti. Revista quincenal. Italiano. Prop.: Corriere della Sera. 300.000 ejemp. $ 2.50. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

377.084. — Il Romanzo per Tutti. Revista quincenal. Italiano. Prop.: Corriere della Sera, 300.000 ejemplares. $ 2.50. Bs. As., enero 1952. (Argentina).

377.085. — Romania. Periódico mensual Rumano y castellano. Prop.: Alejandro Mateescu-Franco. 50.000 ejemplares $ 1.—. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.086. — C.A.B.E. Revista mensual. Cast. Prop.: Club Atlético Banco Español del Río de la Plata. 1.700 ejemp. Bs. As., enero 1952. (Argentina).

377.087. — La Idea. Periódico mensual. Cast. Confederación Espiritista Argentina. 1.500 ejemp. $ 1.20. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.088. — El Libro. Mensual. Cast. Prop.: El Libro, Asoc. Cult. Argentina. 5.000 ejemp. $ 1.—. Bs. As., enero febrero 1952 (Argentina).

377.089. — Noticiario. Bimestral. Cast. Prop.: Asoc. Pía Unión María Mazzarell. 500 ejemp. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

377.090. — Boletín del Fotograbado. Mensual. Cast. Enrique Hernández, Juan Enrique Ferreiro. 250 ejemplares. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

377.091. — La Revista Adventista y Heraldo del Sábado. Mensual. Inglés. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 7.250 ejemp. Florida, enero 1952. (Argentina).

377.092. — Juventud. Mensual. Cast. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 4.500 ejemp. Florida, marzo 1952. (Argentina).

377.093. — El Atalaya. Revista mensual. Cast. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 26.000 ejemp. $ 0.60. Bs. As., Florida, marzo 1952, (Argentina).

377.095. — Olé, torero. Paso doble, música. Autor: Francis López. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 296 ej. $ 3.—. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.096. — Olé, torero. Paso doble. letra en cast. de Félix Villa. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 296 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.097. — El Pescado. Milongón, letra. Cast. Autor: Gerónimo Yorio. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 299 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.098. — El Pescado. Milongón. música. Autores: Carmelo Imperio y Romeo Gavioli. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 299 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.099. — El Pescado. Milongón. Arreglo música: Feliciano Brunelli. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 299 ejemplares. $ 2.50. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.100. — Pájaro Campana. Galopa, música. Arreglo: Samuel Aguayo. Autor: Anónimo. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 314 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina)

377.101. — A unos ojos. Vals. Arreglo letra. Autor: H. Videla Flores. Imp. Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 311 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.102. — A unos ojos. Vals, música. Autor: Carlos Montbrun Ocampo. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 311 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.103. — La Firmeza. Baile criollo, letra. Anónimo. Arreglo de Andrés Beltrame. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 583 ejemplares. $ 4.—. Bs. As., 21 de enero 1952. (Argentina).

377.104. — La Firmeza. Baile criollo, música. Arreglo: Andrés Beltrame. Autor: Anónimo. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 583 ejemp. $ 4.—. Bs. As., 21 de enero 1952. (Argentina).

377.106. — La Lorencita. Baile criollo, letra. Autor: Anónimo. Arreglo de Andrés Beltrame. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 618 ejemp. $ 4.—. Bs. As., 20 de marzo 1952. (Argentina).

377.105. — La Firmeza. Baile criollo. Coreografía de Andrés Beltrame. Imp.: Julio Korn Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 583 ejemp. $ 4.—. Bs. As., 21 de enero 1952. (Argentina).

377.107. — La Lorencita. Baile criollo, música. Autor: Andrés Beltrame. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 618 ejemp. $ 4.—. Bs. As., 20 de marzo 1952. (Argentina).

377.108. — La Lorencita. Baile criollo, coreografía. Autor: Andrés Beltrame. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 618 ejemplares. $ 4.—. Bs. As., 20 de marzo 1952. (Argentina).

377.109. — Penumbras. Bals, letra Cast. Autor: Alfredo F. Rolda. Imp: Julio Korn. Editor: Producciones Musicales Universal. 301 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.110. — Penumbras. Vals, música. Autor: Pedro Toscano. Imp.: Julio Korn. Editor: Producciones Music. Universal. 301 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.111. — Mi comadre Dominga. Ranchera, letra. Cast. Autor: E. Cárdenas. Imp.: Julio Korn. Editor: Producciones Music. Universal. 312 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.112. — Mi comadre Dominga. Ranchera, música. Autor: Rafael Rossi. Imp.: Julio Korn. Editor: Producciones Music. Universal. 312 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 8 de enero 1952 (Argentina).

377.113. — Mi vieja viola. Tango, letra. Cast. Autores: Frías y H. Correa. Imp.: Julio Korn. Editor: A.U.R.A. 312 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina)

377.114. — Mi vieja viola. Tango, música. Autor: Humberto Correa. Imp.: Julio Korn. Editor: A.U.R.A. 312 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.115. — Puentecito de mi río. Vals, letra. Cast. Autor: Buenaventura Luna. Imp. Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 294 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.116. — Puentecito de mi río. Vals, música. Autores: Tormo-Canales. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 294 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.117. — Tierra norteña. Zamba, letra. Cast. Autor: Alberto González. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 304 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.118. — Tierra norteña. Zamba, música. Autor: Serapio S. Díaz. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 304 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.119. — Azahares tucumanos. Zamba, letra. Cast. Autor: G. Coria Peñaloza. Imp. Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 305 ejemp. $ 2.50. Bs. As, 8 de enero 1952 (Argentina)

277.120. — Azahares tucumanos. Zamba música. Autor: Jose Luis Padula. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 305 ejemp. $ 2.50. Buenos Aires, 8 de enero 1952. (Argentina).

377.121. — Abrázame así. Bolero, letra. Cast. Autor: Mario Clavell. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 301 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.122. — Abrázame así. Bolero, música. Autor: Mario Clavell. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 301 ejemp. $ 3.—, Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.123. — Flores del alma. Vals, letra. Cast. Autor: Bayardo Palacios. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 302 ejemplares. $ 2.50. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.124. — Flores del alma. Vals, música. Autor: Juan Larenza. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 302 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.125. — Lagrimitas de mi corazón. Vals, letra. Cast. Autor: Enrique Cadícamo. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 295 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 20 de marzo 1952. (Argentina).

377.126. — Lagrimitas de mi corazón. Vals, música. Autor: Enrique Rodríguez. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 295 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 20 de marzo 1952. (Argentina).

377.127. — Morochita. Fox-trot, letra Cast. Autor: Rafael del Giudice y José M. Battolla. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 294 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 20 de marzo 1952. (Argentina).

377.128. — Morochita. Fox-trot, música. Autor: Rafael del Giudice y José M. Battolla. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 294 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 20 de marzo 1952. (Argentina).

377.129. — Organito de la tarde. Tango, letra. Cast. Autor: José González Castillo. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 298 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.130. — Organito de la tarde. Tango, música. Autor: Cátulo Castillo. Imp y Editor: Editorial Julio Korn. 298 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.131. — Rosario de Santa Fe. Zamba. letra. Cast. Autor: Tito Bayardo. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 302 ejemplares. $ 2.50. Bs. As. 8 de enero 1952. (Argentina).

377.132. — Rosario de Santa Fe. Zamba, música. Autor: Agustín Irusta. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 302 ejemplares. $ 2.50. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.133. — Lluvia de estrellas. Tango fantasía, música. Autor: Osmar Maderna. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 304 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.134. — Canto al trabajo. Marcha, letra. Cast. Autor: Oscar Ivanissevich. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 298 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 15 de marzo de 1952. (Argentina).

377.135. — Canto al trabajo. Marcha, música. Autor: Cátulo Castillo. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 298 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 15 de marzo 1952. (Argentina).

377.136. — Asociación de Fomento Gral. San Martín. Diario. Cast. Prop.: Asoc. Fomento Gral. San Martín. Director: Juan Pandis. 500 ejemp. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

377.137. — San Bartolomé. Revista mensual. Cast. Prop. y director: Pedro Raúl Luchia Puig. 800 ejemp. $ 0.50. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

377.140. — Regresando a los valles. Bailecito, letra. Cast. Autor: Jesús Barros. Imp.: Ediciones Económicas. Editor: El autor. 50 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 26 de marzo 1952. (Argentina).

377.141. — Regresando a los valles. Bailecito, música. Autor: Jesús Barros Imp.: Ediciones Music. Económicas. 50 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 26 de marzo 1952. (Argentina).

377.143. — Lo prohibido. 348 páginas. Cast. Autor: Benito Pérez Galdós. Imp. Cía. Gral. Fabril Financiera. Editor: Cía. Espasa Calpe Argentina. 5.472 ejemplares. $ 8.—. Bs. As., 21 de noviembre 1951. (Argentina).

377.144. — Angel Guerra. 484 páginas Cast. Autor: Benito Pérez Galdós. Imp. Cía. Gral. Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina. $ 8.—. Bs. As., 10 de octubre 1951. (Argentina).

377.145. — Tom Sawyer detective. Tom Sawyer en el extranjero. 160 págs. Cast. Autor: Mark Twain. Trad.: María Alfaro. Imp. Cía. Gral. Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina. 8.920 ejemp. $ 5.—. Bs. As., 11 de dic. 1951. (Argentina).

377.146. — La Abadía de Northanger. 248 págs. Cast. Autor: Jane Austen. Trad. del inglés: Isabel Oyarzábal (Beatriz Galindo). Imp. Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina. 8.000 ejemp. $ 8.—. Bs. As., dic 1951. (Argentina).

377.147. — Compendio de Historia Literaria de Europa. 320 págs. Castellano. Autor: Paúl Van Tieghem. Traducido del francés por José María Quiroga Plá. Imp.: Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina. 8.000 ejemplares. $ 8. Bs. As. 1º de diciembre 1951. (Argentina).

377.148 — El Renacimiento. 352 páginas. Castellano. Autor: Conde de Gobineau. Trad. del francés: Anónimo Imp.: Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina. 8.000 ejemplares. $ 8. Bs. As., setiembre 1951. (Argentina).

377.149. — Memorias de mi Niñez. 224 págs. Castellano. Autor: J. W. Goethe. Trad. del alemán: José Pérez Bances Imp.: Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina. 8.000 ejemplares. $ 8. Bs. As., octubre 1951. (Argentina).

377.150. — Viajes. 242 págs. Autor: Marco Polo. Traduc.: María de Cardona y Suzanne Debelmann. Imp.: Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina. 7.158 ejemplares. $ 8. Buenos As., 17 de diciembre 1951. (Argentina).

377.151. — De Primitiva Lírica Española y Antigua Epica. 176 págs. Castellano. Autor: Ramón Menéndez Pidal. Imp.: Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina. 772 ejemplares. $ 5. Bs. As., 11 de diciembre 1951. (Argentina).

377.152. — Medallones. 160 págs. Castellano. Autor: Alfonso Reyes. Imp.: Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina. 7.490 ejemplares. $ 5. Bs. As., 7 de enero 1952. (Argentina).

377.153. — Recuerdos de un Anciano. 224 págs. Cast. Autor: A. Alcalá Galiano. Selección y prólogo de Julián Marías. Imp.: Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina 7.608 ejemplares. $ 8. Bs. As., 30 de junio de 1951. (Argentina).

377.154. — Breve Historia de Holanda. 240 págs. Cast. Autor: A. J. Barnouw. Trad. del inglés por León Mirlas. Imp.: Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina. 8.062 ejemplares. Pesos 8. Bs. As, 11 de diciembre 1951. (Argentina).

377.155. — Memorias de la Universidad. 224 págs. Cast. Autor: J. W. Goethe. Trad. del alemán por José Pérez Bances. Imp.: Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina: 7.108 ejemplares. $ 8. Bs. As., 30 de junio de 1951. (Argentina).

377.156. — María Barton. 292 páginas Cast Autor: Mrs. Gaskell. Trad. del inglés por Mariano Alarcón. Imp.: Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina. 8.230 ejemplares. $ 8. Bs. As., 7 de enero 1952. (Argentina).

377.157. — Los Fenómenos Térmicos. 186 págs. Cast. Autor: Carlos E. Prélat. Imp.: Tall. J. Hays Bell. Editor: Espasa Calpe Argentina. 4.050 ejemplares. $ 18. Bs. As., 20 de septiembre 1951. (Argentina).

377.158. — Introducción a la Lógica y a la Metodología de las Ciencias De-

ductivas. 240 págs. Cast. Autor: Alfred Tarski. Trad. del inglés por T. R. Bachiller y J. R. Fuentes. Imp.: Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina. 4.065 ejemp. $ 20. Bs. As., 1º de julio 1951. (Argentina).

377.159. — Geometría Integral. 288 páginas. Cast. Autor: J. Rey Pastor. Imp.: Balmes. Editor: Espasa Calpe Argentina. 4.032 ejemplares. $ 18. Bs. As., 6 de septiembre 1951. (Argentina).

377.160. — El Hombre Prehistórico: Un gran Aventurero. 254 págs. Cast. Autor: Charles Knikht. Trad. del inglés: León Mirlas. Imp. Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina. 3.983 ejemplares. $ 18. Bs. As., 30 de julio 1951. (Argentina).

377.161. — El Mundo de las vibraciones y de los sonidos. 176 págs. Castellano. Autor: Carlos E. Prélat. Imp. Tall.: J. Hays Bell. Editor: Espasa Calpe Argentina. 4.050 ejemplares. $ 18. Bs. As., 1º de septiembre 1951. (Argentina).

377.162. — Introducción a la Física Teórica. Tomo I y II. 432 y 418 págs. Castellano. Autor: John C. Slater y Nathaniel H. Frank. Trad. del inglés por Rafael Grinfeld. Imp.: Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina. 3.990 y 4.101 ejemplares. $ 20. Bs. As., 12 de septiembre 1951. (Argentina).

377.163. — El Poder del Atomo. — 244 págs. Cast. Autor: Jean Thibaud. Traducido del francés por Cortes Plá. Imp. Tall.: Americalee. Editor: Espasa Calpe Argentina. 3.934 ejemp. Pesos 28. Bs. As., 23 de enero 1952. (Argentina).

377.164. — Química Pura. 304 págs. Autor: Carlos E. Prélat. Imp.: Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina. 3.796 ejemplares. $ 32. Buenos As., 15 de febrero 1952. (Argentina).

377.165. — El Enigma de Mac Arthur. 274 págs. Cast. Autor: John Gunther. Trad. del inglés: León Mirlas. Imp. Tall.: Americalee. Editor: Espasa Calpe Argentina. 3.930 ejemplares. Pesos 28. Bs. As., 5 de diciembre 1951. (Argentina).

377.166. — Feodor Dostoyevsky. 168 págs. Autor: René Fuelsep-Miller. Tradución del inglés: León Mirlas. Imp. Tall.: Americalee. Editor: Espasa Calpe Argentina. 4.035 ejemp. $ 35. Buenos As., 12 de diciembre 1951. (Argentina).

377.167. — La Madurez del Espíritu. 240 págs. Cast. Autor: Harry A. Overstreet. Trad. del inglés: Antonio Portnoy. Imp. Tall.: Americalee. Editor: Espasa Calpe Argentina. 3.133 ejemplares. $ 26. Bs. As., 23 de octubre 1951. (Argentina).

377.168. — Los Españoles en la Historia y en la Literatura. 236 págs. Castellano. Autor: Ramón Menéndez Pidal. Imp. Tall.: Americalee. Editor: Espasa Calpe Argentina. 3.894 ejemplares. $ 30. Bs. As., 13 de noviembre 1951. (Argentina).

377.169. — Un precursor, vida, muerte y supervivencia de San Luis, rey de Francia. 400 págs. Cast. Autor: Henry Bordeaux. Trad. del francés: Antonio Dorta. Imp. Tall. Americalee. Editor: Espasa Calpe Argentina. 4.045 ejemp. $ 38.—. Bs. As., 7 de sep. 1951. (Argentina).

377.178. — Morganti. 108 págs. Castellano. Autor: Néstor Délfor Gallo y Oscar A. Bozzarelli. Imp. Tall.: A. Domínguez. Editor: Ediciones Gorrión. 2.020 ejemplares $ 8. La plata, 21 de septiembre 1951. (Argentina).

377.180. — Faz A: La Boheme. Acto I. Letra y música: Puccini. Faz B: Madame Butterfly. Acto II. Letra y música: Puccini. Interp.: Elena Arizmendi, soprano con acomp. de Orq. Disco Odeón Nº 307.001. 6.000 ejemplares. $ 12,40. Bs. As., 1º de febrero 1952. (Argentina).

377.181. — Faz A: Fantasía Impromptu. Op. 66. Música. Chopin. Faz B: Vals Brillante. Op. 34 Nº 1. Música: Chopín. Inter.: André Kostelanetz y su Orq. Disco Columbia Nº 266.587. 13.500 ejemplares. $ 12,40. Bs. As., 1º de febrero 1952. (Argentina).

377.182. — Faz A: Otra Vez. Beguine. Música: Newman. Faz B: Chiquita Bacana. Rumba. Música: Mackenzie-Montgomery-Wirges. Arr.: Inglez. Intérprete: Roberto Inglez y su Orq. Disco Odeón Nº 298.015. 22.300 ejemplares. $ 10,10. Bs. As., 1º de febrero 1952. (Argentina).

377.183. — Faz A: Luna Marinera. Tango. Letra y música: Simonini-Bonagura. Faz B: Es demasiado tarde. Tango. Letra y música: Coli, Interp.: Luciano Tajoli con acomp. de Orq. Disco Odeón Nº 196.405. 14.700 ejemplares. $ 9,55. Bs. As., 1º de febrero 1952. (Argentina).

377.184. — Faz A: Linda Nena. Canción-fox. Letra y música: Jakson-Van Alstyne-Kahn. Faz B: Después de haberte ido. Canción-fox. Letra y música: Creamer-Turner-Layton. Interp.: Al Jonson con acomp. de Orq. Disco Odeón Nº 299.025. 23.000 ejemplares. $ 10,10. Bs. As., 1º de marzo 1952. (Argentina).

377.185. — Abaraje está partida. Milonga. Música: Autor: Julio de Angelo y José Celaho. Imp.: Ferrer. Editor: Editorial Arturo Frontini. 250 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 22 de febrero 1952. (Argentina).

377.186. — Abaraje está partida. Milonga. Letra. Cast. Autor: Arturo D. Frontini. Imp.: Ferrer. Editor: El Autor. 250 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 22 de febrero de 1952. (Argentina).

377.187. — Comentando. Tango. Letra. Cast. Autor: Humberto Brutti. Imp.: Ferrer. Editor: Editorial Arturo Frontini. 250 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 22 de febrero 1952. (Argentina).

377.188. — Comentando. Tango. Música. Autor: Arturo D. Frontini. Imp.: Ferrer. Editor: Editorial Frontini. 250 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 22 de febrero 1952. (Argentina).

377.189. — Mi loco berretín. — Tango. Letra. Cast. Autor: Jorge S. de Gregorio, José M. Rodríguez y Carlos D. Zambelli. Imp.: Ferrer. Editor: Editorial Arturo Frontini. 250 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 22 de febrero 1952. (Argentina).

377.190. — Mi loco berretín. — Tango. Música. Autor: Jorge S. de Gregorio, José M. Rodríguez y Carlos D. Zambelli. Imp.: Ferrer. Editor: Editorial Arturo Frontini. 250 ejemplares. Pesos 2,50. Bs. As., 22 de febrero 1952. (Argentina).

377.191. — De cuna humilde. Tango. Letra. Cast. Autor: Juan Pedro Baldomar. Imp.: Ediciones Económicas. Editor: El Autor. 100 ejemplares. Pesos 2. Bs. As., 17 de marzo 1952. (Argentina).

377.192. — Prendida al corazón. Vals. Letra. Cast. Autor: Máximo J. Orsi. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El Autor. 300 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 6 de marzo 1952. (Argentina).

377.195. — Administración de empresas. 384 págs. Cast. Autor: Wagner Estelita Campos. Trad. del portugués: Anónimo. Imp. Tall.: Optimus. Editor: Editorial Bibliográfica Argentina. 2.000 ejemplares. $ 50. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

377.197. — Arrecifes. Periódico. Castellano. Prop. y Director: Horacio Alberto Bancalari. 765 ejemplares Anual. $ 8. Arrecifes, 21 de marzo 1952. (Argentina).

377.198. — Quererte es un castigo Paso-doble. Música: Autor: Manuel González. Imp.: Ferrer. Editor: Editorial E. D. E. M. 1.000 ejemplares $ 1,50. Bs. As., 21 de febrero 1952. (Argentina).

377.199. — Dicen que no me quieres. Jota. Música. Autor: Manuel González. Imp.: Ferrer. Editor: Editorial E. D. E. M. 1.000 ejemplares. $ 1,50. Buenos As., 21 de febrero de 1952. (Argentina).

377.200. — Dicen que no me quieres. Jota. Letra. Cast. Autor: Manico, Impresor: Ferrer. Editor: Editorial E. D. E. M. 1.000 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 21 de febrero de 1952 (Argentina).

377.201. — Quererte es un castigo. Paso-doble. Letra. Cast. Autor: Manico. Imp.: Ferrer. Editor: Editorial E. D. E. M. 1.000 ejemplares. $ 1,50. Buenos As., 21 de febrero 1952. (Argentina).

377.212. — Propósitos. Periódico semanal. Cast. Prop.: Claudio Santiago Bermann. Director: Leonidas Barletta. 10.000 ejemplares. $ 1. Bs. As., 12 de octubre 1951. (Argentina).

377.213. — Imágenes de la Cultura. Revista. Cast. Prop.: Taranto y Cía. Director: Eugenio Clesse. 10.000 ejemplares. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

377.215. — Arbolitos Argentinos. Revista mensual. Idisch. Prop. y Director: Zelik Mazur. 2.000 ejemplares. Pesos 1,50. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

377.216. — Boletín Parroquial Sagrado Corazón. Cast. Prop. y Director: Juan Capblancq. 300 ejemplares. Bs. As., 16 de marzo 1952. (Argentina).

OBRA NUEVAMENTE PUBLICADA:

375.211. — 27|2|1952. — Faz B: Candita alegre. Gato. Letra y música: Hilario Cuadros. Interp. Los Trovadores de Cuyo. Disco Odeón Nº 55.311. 7.500 ejemplares. $ 9,55. Bs. As., 2 de enero 1952. (Argentina).

e.16|6-Nº 3.731-v.27|6|52

MARZO 27 DE 1952

377.219. — Esnea. Periódico decenal. Cast. Prop. Ricardo Florencio González Arana. 4.500 ejemp. Buenos Aires, marzo 1952. (Argentina).

377.220. — Viator. Revista mensual. Cast. Prop. Centro Unión Viajantes; 6.200 ejemp. Buenos Aires, noviembre, diciembre 1952. (Argentina).

377.221. — La Libertad. Diario Cast. Prop. Editorial La Libertad o José Eduardo Frassinelli. 345.000 ejemp. $ 0.40. Mendoza, enero 1952. (Argentina).

377.222. — La Libertad. Diario Cast. Prop. Editorial La Libertad o José Eduardo Frassinelli. 345.000 ejemp. $ 0.40. Mendoza, febrero 1952. (Argentina).

377.223. — Revista de Seguridad. Bimensual. Cast. Prop. Instituto Arg. de Seguridad. 3.000 ejemp. Buenos Aires, enero, febrero, marzo 1952. (Argentina).

377.224. — Boletín de la Cámara Mercantil. Quincenal. Cast. Prop. Cámara Mercantil. 1.090 ejemplares $ 0.60. Buenos Aires, febrero 1952. (Argentina).

377.225. — Tevyne. Semanal. Prop. Francisco Zilinska. 9.100 ejemp. pesos 0.50. Buenos Aires, febrero 1952. (Argentina).

377.226. — El Canto Claro. Revista semanal. Cast. Prop. Indalecio Angulo. 48.000 ejemp. $ 0.80. Buenos Aires, febrero 1952. (Argentina).

377.227. — Revista de Criminología de Salta. Mensual. Cast. Prop. Hernán Díaz Pérez. 1.000 ejemplares $ 3. Salta, diciembre 1951. (Argentina).

377.228. — El Mensajero de Nuestra Señora de la Salette. Mensual. Cast. Prop. P. P. Misioneros de Nuestra Señora de la Salette. 3.600 ejemp. Córdoba, marzo, abril 1952. (Argentina).

377.229. — Cosas y Hechos de Misiones. Revista mensual. Cast. Prop. Mario Orfilio Herrera. 1.300 ejemp. $ 1. Posadas, (Misiones), febrero, marzo 1952. (Argentina).

377.230. — Noticias de la Congregación del Verbo Divino. Boletín mensual. Cast. Prop. Rubén González Alderete. 2.000 ejemp. Esperanza, (Santa Fe), marzo 1952. (Argentina).

377.231. — La Voz Esperitista. Mensual. Cast. Prop. Luis Travesaro. 6.000 ejemplares gratis. Rosario, enero, febrero 1952. (Argentina).

377.232. — La Gaceta. Diario Cast. Prop. Oscar N. Noriega. 41.250 ejemp. $ 0.20, Bahía Blanca, febrero 1952. (Argentina).

377.233. — Nasha Strana. Semanario ruso. Prop. y Director. Vsevolod Dubrowsky. 2.400 ejemp. $ 1.50. Buenos Aires, 22 de marzo de 1952. (Argentina).

377.245. — Pascualito, milonga, música. Autor: Juan Canda. Imp. A. Boccazzi. Editor: El autor. 2.000 ejemp. $ 2.50. Buenos Aires, 8 de enero 1952. (Argentina).

377.246. — Pascualito, milonga, letra Cast. Prop. Autor: Jorge Luis Sánchez. Imp. A. Boccazzi. Editor: El autor. 2.000 ejemp. $ 2.50. Buenos Aires, 8|1|52. (Argentina).

377.247. — Mundo Musical. Revista mensual Cast. Prop. y Director. Fioravante Speranza. 1.500 ejemp. pesos 2.50. Buenos Aires, febrero 1952. (Argentina).

377.248. — Matrero, milonga, letra Cas. Autor: Hugo E. Galli. Imp. A. Boccazzi. Editor: El autor. 200 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 14 de marzo 1952. (Argentina).

377.249. — Matrero, milonga, música. Autor: Miguel A. Dasso. Imp. A. Boccazzi. Editor: El Autor. 200 ejemplares $ 2.50. Buenos Aires, 14 de marzo 1952. (Argentina).

377.250. — Patria de Sarmiento, gato, música, autor: Cipriano Naya. Imp. A. Boccazzi. Editor. El Autor. 300 ejemp. $ 2.50. Buenos Aires, 4 de marzo 1952. (Argentina).

377.252. — Tucumán la norteña, canción, música. Autor: Juan Cartocetti. Imp. A. Boccazzi. Editor: El autor. 500 ejemp. $ 0.80. Buenos Aires, 3 de mayo 1948. (Argentina).

377.253. — Serrana de mi amor, canción, música. Autor: Juan Cartocetti. Imp. A. Boccazzi. Editor: El autor. 500 ejemp. $ 0.80. Buenos Aires, 3 de mayo 1948. (Argentina).

377.254. — Serranías tucumanas, gato, música. Autor: Juan Cartocetti. Imp. A. Boccazzi. Editor. El autor. 500 ejemp. $ 0.80. Buenos Aires, 3 de mayo 1948. (Argentina).

377.255. — Congreso de Tucumán, marcha, música. Autor: Juan Cartocetti. Imp. A. Boccazzi. Editor: El autor. 500 ejemp. $ 0.80. Buenos Aires, 3 de mayo 1948. (Argentina).

377.256. — Quebrada de Lules, zamba, música. Autor: Juan Cartocetti. Imp. A. Boccazzi. Editor. El autor. 500 ejemp. $ 0.80. Buenos. Aires, 3 de mayo 1948. (Argentina).

377.260. — Don Bosco. Revista quincenal. Cast. Prop. Colegio de Santa Isabel. Director: Pablo Zollo Vicari. 1.200 ejemp. $ 0.50. San Isidro, 20-3-52. (Argentina).

377.299. — Espigas de Luz. 60 páginas. Cast. Autor: Clemente Armando Oliva. 1.000 ejemp. $ 5. Mendoza, año 1952. (Argentina).

377.300. — En el Principio. 136 páginas. Cast. Autor: A. M. de Chaplin. Imp. Imprenta Metodista. Editor. Junta de Pub. de la Conv. Evangélica Bautista. 1.000 ejemp. $ 5. Buenos Aires, 26 de septiembre 1951. (Argentina).

377.301. — Pan y Estrellas. 160 páginas. Cast. Autor: Jorge P. Howard. Imp. Imprenta Metodista. Editor: Editorial La Aurora. 4.000 ejemplares $ 7.50. Buenos Aires y México, 22 de nov. 1951. (Argentina).

377.302. — Marcha do caracol, marcha, letra en brasileño por: Peterpan y Alfonso Teixeira. Imp. Shule & Cía. Editor: Ediciones Fermata. 500 ejem. $ 3. Buenos Aires, 20 de marzo 1952. (Argentina).

377.303. — Marcha do caracol, marcha, letra en Cast. Autor: Rafaelmo Imp. Shule & Cía. Editor. Ediciones Fermata. 300 ejemp. $ 3. Buenos Aires, 20-3-52. (Argentina).

377.304. — Marcha do caracol, marcha, música. Autor: Peterpan y Alfonso Teixeira. Imp. Shule & Cía. Editor. Ediciones Fermata. 500 ejemp. pesos 3. Buenos Aires, 20 de marzo 1952. (Argentina).

377.305 — Beguín, valse chantee, letra en Cast. Autor: Rafaelmo. Imp. Shule & Cía. Editor: Ediciones Fermata. 500 ejemp. $ 3. Buenos Aires, 17-3-52. (Argentina).

377.306. — Beguín, valse chantee, letra en francés: Battaille, Henry y Maurice Vandair. Imp. Shule & Cía. Editor: Ediciones Fermata. 500 ejemplares $ 3. Buenos Aires, 17 de marzo 1952. (Argentina).

377.307. — Beguín, valse chantee, música Autor: Fred Fred. Imp. Shule & Cía. Editor: Ediciones Fermata. 500 ejemp. $ 3. Buenos Aires, 17 marzo 1952. (Argentina).

377.310. — Queja india, zamba, música. Autor: Alberto Cobas. Imp. A. Boccazzi. Editor. El autor. 150 ejemplares $ 2.50. Buenos Aires, 6 de marzo 1951. (Argentina).

e.16|6-Nº 3.730-v.27|6|52

28 DE MARZO DE 1952

377.316. — Argentinisches Tageblatt. Diario. Alemán. Prop.: Alemann y Cía. 294.000 ejemp. $ 0.50. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

377.317. — Argentinisches Wochenblatt. Diario semanal. Alemán. Prop.: Alemann y Cía. 12.000 ejemp. $ 1.00. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

377.318. — Mensajero de Paz. Quincenal. Cast. Prop.: E. Maximiano López. 800 ejemp. $ 0.20. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.319. — Metalúrgica. Revista bimensual. Cast. Prop.: Cámara Arg. de Industrias Metalúrgicas. 1.500 ejemp. Bs. As., enero-febrero 1952. (Argentina).

377.320. — Noticioso G. M. A., bimensual. Cast. Prop.: General Motors Argentina S. A. 1.250 ejemp. Bs. As., enero-febrero 1952. (Argentina).

377.321. — Acomac. Revista mensual. Cast. Prop.: Asoc. de Comerciantes en Materiales para Construcción. 1.000 ejemp. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

322. — Noticioso Orbea. Trimes-al. Cast. Prop.: Cartuchería Orbea. .000 ejemp. Gratis. Bs. As., enero-brero y marzo 1952. (Argentina).

323. — Addya. Revista mensual. ast. Prop.: Asoc. Distribuidores de ulces y Afines. 600 ejemp. Bs. As., brero y marzo 1952. (Argentina).

.324. — Boletín del Centro Comer-al e Industrial del Departamento astellanos. Mensual. Cast. Prop.: entro Com. e Industrial del Dpto. astellanos. 1.100 ejemp. Rafaela 3. Fe), marzo 1952. (Argentina).

.325. — Boletín Oficial. Diario ast. Prop.: Provincia de Santa Fe. 9.350 ejemp. $ 0.10. Santa Fe, fe-rero 1952. (Argentina).

.326. — El Cruzado. Quincenal. ast. Prop.: Angel Ortolá. 1.000 jemp. $ 0.40. Mercedes (S. Luis). arzo 1952. (Argentina).

.327. — El Combate. Periódico iensual. Cast. Prop.: Nemesio Aris-iminio. 3.500 ejemp. $ 1.00 mensual. Vicente López, febrero 1952. (Argen-ina).

.328. — Sapientia. Revista bimen-ual. Cast. Prop.: Octavio Nicolás De-isi. 1.500 ejemp. La Plata, enero-narzo 1952. (Argentina).

.329. — San Pedro. Revista sema-ial. Cast. Prop.: Arturo V. Celeste. .000 ejemp. $ 0.50. San Pedro (B), nero-febrero-marzo 1951. (Argenti-ia).

.330. — Revista Eclesiástica del Arzobispado de La Plata. Bimensual. Cast. Prop.: Arzobispado de La Plata. 00 ejemp. $ 1.00. La Plata, enero-ebrero 1952. (Argentina).

.331. — Suplemento del Boletín Sa-esiano. Mensual. Cast. Prop. Institu-ción Salesiana. 21.000 ejemp. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

.332. — El Mensajero Deseret. Men-ual. Cast. Prop.: Iglesia de Jesucris-o de los Santos de los Ultimos Días. .800 ejemp. $ 1.00. Bs. As., marzo 952 (Argentina).

.333. — El Diario. Cast. Prop.: Jor-e Rodríguez Pardo. 3.000 ejemp. 0.50. Córdoba, marzo 1952. (Ar-entina).

.334. — La Verdad. Quincenal. Cast. Prop.: Juan Manuel Arce. 1.450 jemp. $ 0.75. Villa Ballester, marzo 952. (Argentina).

.335. — Pastoral Colectiva del Epis-opado argentino sobre la familia ristiana. 30 págs. Cast. Autor: anó-imo. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Edi-or: Editorial Difusión. 7.000 ejemp. 0.40. Bs. As., 17 de marzo 1952. (Argentina).

7.336. — Confiemos en su miseri-cordia. 286 págs. Cast. Autor: Gus-tavo Lagos. Imp.: Tall. Pedro Goye-na. Editor: Editorial Difusión. 2.000 ejemp. $ 10.00. Bs. As., 18 de febre-ro 1952. (Argentina).

7.337. — La Ley. Curso de religión para 2do. año. 128 págs. Cast. Au-tor: Orovio Gago Ruibal. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Di-fusión. 2.000 ejemp. $ 3.00. Bs. As., 12 de marzo 1952. (Argentina).

7.348. — Al verte me enamoré. Fox, música. Autor: Nicolás Lanzoni. Imp.: Editorial Cumbre. Editor: El Autor. 1.000 ejemp. $ 1.50. Bs. As., 25 de marzo 1952. (Argentina).

7.349. — Soñar. Fox, música. Au-tor: Nicolás Lanzoni. Imp.: Editorial Cumbre. Editor: El Autor. 1.000 ejemp. $ 1.50. Bs. As., 25 de marzo 1952. (Argentina).

7.350. — Unas chirolas. Tango, mú-sica. Autor: Nicolás Lanzoni. Imp.: Editorial Cumbre. Editor: El Autor. 1.000 ejemp. $ 1.50. Bs. As., 25 de marzo 1952. (Argentina).

77.351. — Heraldo de Asturias. Pe-riódico mensual. Cast. Prop y direc-tor: Aureliano Barredo. 800 ejemp. $ 1.00. Bs. As., marzo 1952. (Argen-tina).

77.353. — Seis noches de misterio. 184 págs. Cast. Autor: William Irish. Trad. del inglés: Mario Calés. Imp.: Tall. Didot. Editor: Librería Hachette. 11.000 ejemp. $ 5.00. Bs. As., 8 de marzo 1952. (Argentina).

77.354. — Jumbo el elefante. 72 págs. Autor: Renee Arditi. Ilustrado por: Jacques Mora. Traductor: anónimo. Imp.: Guillermo Kraft. Editor: Libre-ría Hachette. 10.000 ejemp. $ 15.00. Bs. As., 28 de diciembre 1951. (Ar-gentina).

7.355. — Jumbo sube en globo. 72 págs. Cast. Autor: Renee Arditi. Ilus-traciones de: Jacques Mora. Traduc-tor: anónimo. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. Editor: Librería Hachette. 10 mil ejemplares, $ 15.00. Bs. As., 28 de diciembre 1951. (Argentina).

377.356. — El circo del osito Teddy. 72 págs. Castellano. Autor: Constance Wickham. Ilustración de: A. E. Ken-nedy. Traductor: anónimo. Imp.: Gui-llermo Kraft Ltda. Editor: Librería Hachette. 10.000 ejemp. $ 15.00. Bue-nos Aires, 28 de diciembre 1951. (Argentina).

377.357. — El Osito Teddy. 64 págs. Autor: Constance Wickham. Ilustra-ción de: A. E. Kennedy. Traductor: anónimo. Imp.: Guillermo Kraft. Edi-tor: Librería Hachette. 10.000 ejemp. $ 15.000. Bs. As., 28 de diciembre 1951. (Argentina).

377.359. — El negrito Bambo. 72 págs. Cast. Autor: Constance Wickham. Ilus-traciones: A. E. Kennedy. Traductor: anónimo. Imp.: Guillermo Kraft. Edi-tor: Librería Hachette. 10.000 ejemp. $ 15.000. Bs. As., 28 de diciembre 1951. (Argentina).

377.358. — En el país de los animales. 72 págs. Autor: Constance Wickham. Ilustraciones de: A. E. Kennedy. Tra-ductor: anónimo. Imp.: Guillermo Kraft. Editor: Librería Hachette. 10.000 ejemp. $ 15.00. Bs. As., 28 de diciembre 1951. (Argentina).

377.360. — El lobo feroz. 12 págs. Au-tor: Walt Disney. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. Editor: Librería Ha-chette S. A. 20.000 ejemp. $ 5.00. Bs. As., 15 de enero de 1952. (Argentina).

377.361. — Donald fotógrafo. 12 págs. Autor: Walt Disney. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. Editor: Librería Hachet-te S. A. 20.000 ejemp. $ 5.00. Bs. As., 15 de enero de 1952. (Argentina).

377.362. — Pluto y el hueso. 12 págs. Autor: Walt Disney. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. Editor: Librería Hachet-te. 20.000 ejemp. $ 5.00. Bs. As., 15 de enero 1952. (Argentina).

377.363. — La Cenicienta. 12 págs. Au-tor: Walt Disney. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. Editor: Librería Hachet-te. 20.000 ejemplares. $ 5.00. Buenos Aires, 15 de enero de 1952. (Argen-tina).

377.364. — Beethoven. Las grandes épo-cas creadoras. 456 págs. Castellano. Autor: Romain Rolland. Trad. del francés por: Amparo Alvajar. Imp.: Cía. Impresora Argentina. Editor: Li-brería Hachette. 3.300 ejemplares. $ 55.—. Bs. As., 17|3|52. (Argentina).

377.365. — Justicial Social. Periódico. Castellano. Prop. y director: Gaspar Fuentes Barrera. 1.800 ejemplares. Rosario, marzo de 1952. (Argentina).

377.366. — Heraldo Bautista. Revista. Castellano. Prop.: Asoc. de Iglesias Bautistas de Rosario. Director: Flo-ral Ureta. 700 ejemplares. $ 0.30. Rosario, 1º de marzo 1952. (Argen-tina).

377.367. — El Tribuno. Periódico. Cas-tellano. Prop. y director: Carlos Os-car Alori. 600 ejemplares. $ 1.30 mensual. Ascención (Bs. As.), 12 de enero 1952. (Argentina).

377.368. — Volvé, volvé. Canción típica. Letra. Castellano. Autor: Alfredo Pe-laia. Imp. y editor: Editorial Julio Korn. 303 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 8|1|52. (Argentina).

377.369. — Volvé, volvé. Canción típica. Música. Autor: Hnos. Rodríguez. Im-presor y editor: Editorial Julio Korn. 303 ejemplares. $ 2.50. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.374. — La Voz de Córdoba. Perió-dico. Castellano. Prop. y director: Al-fredo Palacios 2.000 ejemplares. 0.30 centavos. Córdoba, 16 de marzo 1952. (Argentina).

377.375. — Faz A: Que nunca me falte. Tango. Letra: Héctor Marcó. Música: Héctor Morales. Faz B: Olivero. Tan-go. Música: José Martínez - Antonio Buglione. Interp.: Osvaldo Pugliese y su orq. tip. Disco Odeón Nº 55330. 17.000 ejemplares. $ 9.55. Bs. As., 1º de marzo 1952. (Argentina).

377.376. — Faz A: Alma poética. Vals. Música: Roberto Firpo. Faz B: El porteñito. Tango. Música: Angel G. Villoldo. Interp.: Roberto Firpo y su nuevo cuarteto. Disco Odeón número 55331. 10.000 ejemplares. $ 9.55. Bue-nos Aires, 1º de marzo 1952. (Ar-gentina).

377.377.—Faz A: Pe de manaca. Baiao. Letra y música: Hervé Cordovil - Ma-riza Pinto Coelho. Faz B: Mona lisa. Fox-trot. Letra y música: Jack Li-vingston - Hay Evans. Interp.: Fer-nando Albuerne con orq. Don Amé-rico. Disco Odeón Nº 56522. 12.000 ejemplares. $ 10.10. Bs. As., 1º de marzo 1952. (Argentina).

377.378. — Faz A: Citas de amor. Bole-ro. Letra y música: Francisco Flores. Faz B: Enójate. Mambo. Letra y música: Justi-Barreto. Interp.: Gre-gorio Barrios con Víctor S. Lister y su orq. Disco Odeón Nº 56524. 7.000 ejemplares. $ 10.10. Bs. As., 1º de marzo 1952. (Argentina).

377.379. — Faz A: Vieja cumparsita. Tango. Letra: Guillermo y Horacio Pelay. Música: Sergio Aldá. Faz B: Reliquias porteñas. Potpourrí de tan-gos. Música con arreglo: Francisco Canaro. Inter.: Francisco Canaro y su orq. típ. Disco Odeón Nº 55328. Bs. As., 1º de marzo 1952. (Argen-tina).

377.388. — La Sagrada Familia. Sema-nario. Castellano. Prop y director: Bautista Pedro Virano. 815 ejempla-res. $ 0.50. Bánfield, 8 de marzo 1952 (Argentina).

377.393. — El Mensajero Evangélico. Mensual. Castellano. Prop. y director: Pedro David Chevalleq. 700 ejempla-res. $ 0.25. Bs. As., 15 de febrero 1952. (Argentina).

377.405. — La propiedad de la tierra a la luz del derecho constitucional ar-gentino. 188 págs. Castellano. Autor: Oscar E. Cocca. Imp.: Imprenta de la Univ Nac. de Córdoba. Editor: El autor. 1 000 ejemplares. $ 20.—. Cór-doba, febrero 1952. (Argentina).

377.408. — Una pena. Tango. Música. Autor: Alberto Jorge Sara. Imp.: Martínez. Editor: El autor. 300 ejem-plares. Bs. As., 21 de marzo 1926. (Argentina).

377.413. — El pastorcito. Música. Au-tor: Irma Williams. Imp.: C. Garrot, Editor: El autor. 200 ejemplares. Bs. As., 29 de marzo 1952. (Argen-tina).

377.414. — La cigüeña. Música. Autor: Irma Williams. Imp.: C. Garrot. Edi-tor: El autor. 200 ejemplares. Buenos Aires, 29 de marzo 1952. (Argentina).

377.415. — Arroró. Música. Autor: Irma Williams. Imp.: C. Garrot. Editor: El autor. Bs. As., 29 de marzo 1952. 200 ejemplares. (Argentina).

377.416. — Rataplán. Música. Autor: Irma Williams. Imp.: C. Garrot. Edi-tor: El autor. 200 ejemplares. Buenos Aires, 29 de marzo 1952. (Argen-tina).

377.417. — Mi gatito. Música. Autor: Irma Williams. Imp.: C. Garrot. Edi-tor: El autor. 200 ejemplares. Buenos Aires, 29 de marzo 1952. (Argentina).

377.418. — Canción del marinero. 23 páginas. Música. Autor: Irma Wi-lliams. Imp.: C. Garrot. Editor: El autor. 200 ejemplares. Buenos Aires. 29 de marzo 1952. (Argentina).

377.419. — El canarito. Música. Autor: Irma Williams. Imp.: C. Garrot. Edi-tor: El autor. 200 ejemplares. Buenos Aires, 29 de marzo 1952. (Argentina).

377.420. — El pastorcito. Letra. Caste-llano. Autor: Irma Williams. Imp.: C. Garrot. Editor: El autor 200 ejem-plares. Bs. As., 29 de marzo 1952. (Argentina).

377.421. — La cigüeña. Letra. Castella-no. Autor: Irma Williams. Imp: C. Garrot. Editor. El Autor. 200 ejem-plares. Bs. As., 29 de marzo 1952. (Argentina).

377.422. — Arroró. Letra. Castellano. Autor: Irma Williams. Imp.: C. Ga-rrot. Editor: El autor. 200 ejempla-res. Bs. As., 29 de marzo 1952. (Ar-gentina).

377.423. — Rataplán. Letra. Castellano. Autor: Irma Williams. Imp.: C. Ga-rrot. Editor: El autor. 200 ejempla-res. Bs. As., 20 de marzo 1952. (Ar-gentina).

377.424. — Mi gatito. Letra. Castellano. Autor: Irma Williams. Imp.: C. Ga-rrot. Editor: El autor. 200 ejempla-res. Bs. As., 29 de marzo 1952. (Ar-gentina).

377.425. — Canción del marinero. Letra. Castellano. Autor: Irma Williams. Imp.: C. Garrot. Editor: El autor. 200 ejemplares. Bs. As., 29 de marzo 1952. (Argentina).

377.426. — El canarito. Letra. Autor: Irma Williams. Imp: C. Garrot. Edi-tor: El autor. 200 ejemplares. Buenos Aires, 29 de marzo 1952. (Argentina).

e.16|5-Nº 3.732-v.27|6|52

MARZO 31 DE 1952

377.435. — América. Revista mensual. Castellano. Prop.: Carlos Raúl Acuña. 5.000 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, febrero de 1952. (Argentina).

377.436. — El Mensajero Evangélico. Revista mensual. Castellano. Prop.: Pe-dro D. Chevalley. 700 ejemplares. $ 0.25. Buenos Aires, marzo de 1952. (Argen-tina).

377.437. — Esquire. Revista mensual. In-glés. Prop.: Esquire Inc. 1.100 ejem-plares. $ 3.50. Buenos Aires, marzo de 1952. (Argentina).

377.438. — Campana. Periódico mensual Ucraniano. Prop.: Hermandad Ucranía-na Santa Virgen. 1.000 ejemplares. Pe-sos 2.— Buenos Aires, febrero y mar-zo de 1952. (Argentina).

377.439. — Der Volksfreund. semanal. Alemán. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. 16.400 ejemplares. Villa Cal-zada, marzo de 1952. (Argentina).

377.440. — San Pablo. Semanario. Cas-tellano. Prop: Padres Pallottinos. 1.500 ejemplares. $ 2.— mensual. Villa Tur-dera, febrero de 1952. (Argentina).

377.441. — Vínculos. Revista mensual. Castellano. Prop.: Asoc. Mutual y So-cial Empleados del Frigorífico Anglo. 1.400 ejemplares. Buenos Aires, mar-zo 1952. (Argentina).

377.442. — La Verdad Quincenal. Cas-tellano. Prop.: Marcos E. Dermann. 1.000 ejemplares. $ 0.50. Del Carril, febrero de 1952. (Argentina).

377.443. — Juventud. semanario. Caste-llano. Prop.: Miguel T. Fortez. 1.500 ejemplares. Pilar, marzo de 1952. (Argentina).

377.444. — La Gaceta. Diario. Castella-no. Prop.: Suc. Alberto García Hamil-ton. 1.400.000 ejemplares. $ 0.50. Tu-cumán, febrero de 1952. (Argentina).

377.455. — Cristina Gabriela. Vals. Cast. Autor: Pedro Solís. Impresor: A. Boc-cazzi. Editor: El autor. 150 ejempla-res. $ 2.50. Buenos Aires, 14 de mar-zo de 1952. (Argentina).

377.456. — Cristina Gabriela. Vals. Mú-sica. Autor: Pedro Solís. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. 150 ejem-plares. $ 2.— Buenos Aires, 14 de mar-zo de 1952. (Argentina).

377.469. — Fotocámara-Cinecámara. Re-vista mensual. Castellano. Prop. y di-rector: Rogelio Icart. 3.000 ejempla-res. $ 3.— Buenos Aires, 1º de marzo de 1952. (Argentina).

377.470. — Impulso. Periódico. Castella-no. Prop.: Centro Comercial e Indus-trial de Lanús. Director: Carlos E. de Franco. 3.000 ejemplares. Lanús, 10 de febrero de 1952. (Argentina).

377.471. — Ensoñación. Choro. Música. Autor: Ronsard Furlong. Imp.: Julio Korn. Editor: El autor. 500 ejempla-res. $ 1.—. Buenos Aires, 1º de marzo de 1951. (Argentina).

377.472. — Rostro Perdido. Pieza teatral. Autor: Samuel Eichelbaum. Teatro Bue-nos Aires de Buenos Aires, el 3 de ene-ro de 1952. (Argentina).

377.473. — Hombres en Mi Vida. Come-dia en tres actos. Autor: Eduardo Pap-po. Teatro Smart de Buenos Aires, el 14 de marzo de 1952. (Argentina).

377.474. — Soltera Nací, Soltera Mori-ré. Comedia en tres actos. Autor: Ivo, Guillermo y Horacio Pelay. Teatro Bue-nos Aires de Buenos Aires, el 6 de mar-zo de 1952. (Argentina).

377.475. — Ladroncito de Mi Alma. Co-media en dos actos. Autor: Julio Porter y Abel Santa Cruz. Teatro Grand Splen-did de Buenos Aires, el 15 de marzo de 1952. (Argentina).

377.476. — Pobres Polichinelas. Comedia en tres actos. Autor: César A. Rolón. Cine Teatro Helios de el Palomar (Bs. Aires), el 23 de noviembre de 1951. (Ar-gentina).

377.477. — Juan de Dios Matrero y Poeta. Pieza en tres actos. Autor: Santiago Benvenuto. Teatro Variedades de Bue-nos Aires el 28 de enero de 1952. (Ar-gentina).

377.478. — Pido Luz Para Mis Ojos. Pie-za en tres actos. Autor: Aldo Luzzi y Mariano Figueira. Teatro Variedades de Buenos Aires, el 11 de febrero de 1952. (Argentina).

377.479. — Me Llamo Anselmo Miran-da. Drama en tres actos. Autor: Fran-cisco R. Montalvo. Cine Sportman de Las Heras (Mendoza), el 11 de septiem-bre de 1951. (Argentina).

377.480. — Rosa Benedetti o El Calva-rio de Una Madre. Pieza en tres actos. Autor: Carlos Monteagudo y Silvya Sagarau. Teatro Rossini de Bahía Blan-ca (Buenos Aires), el 25 de enero de 1952. (Argentina).

377.481. — El Secreto de Las Margari-tas. Comedia en dos actos. Autor: Va-

nia Holst. Teatro Marconi de Buenos Aires, el 24 de octubre de 1949. (Argentina).

377.482. — Faz A: La Dama es Una Cualquiera. Canción. Letra y Música: Rodgers-Hart. Faz B: Dónde o Cuándo. Canción. Letra y música: Rodgers Hart. Interp.: Lona Horne con acomp. de orquesta. Disco M. G. 8.868. 2.500 ejemplares. $ 10.10. Buenos Aires, 1º de febrero de 1952. (Argentina).

377.483. — Faz A: Dónde Está Aquel Arco Iris. Canción. Letra y música: Rodgors-Hart. Faz B: Hay un Hotelito. Canción. Letra y música: Rodgers-Hart. Interp.: Betty Garret con acomp. de orquesta. Disco M.G.M. 8.869. 2.500 ejemplares. $ 10.10. Buenos Aires, 1º de febrero de 1952. (Argentina).

377.484. — Faz A: Tabú. Afro cubano. Música: Lecuona. Faz B: Cállate. Música: Vicenty. Interp.: Evalyn Tyner, piano con acomp. de orquesta. Disco M.G.M. 8.864. 4.000 ejemplares. Pesos 10.10. Buenos Aires, 1º de febrero de 1952. (Argentina).

377.485. — Faz A: Masacre en la Décima Avenida. Música de Ballet. 1ª parte. Música: Rodgers. Faz B: Masacre en la Décima Avenida. Música de Ballet. 2ª parte. Música: Rodgers. Interp.: Lennie Hayton y su orquesta. Disco M. G. M. 8.871. 2.500 ejemplares. $ 10.10. Buenos Aires, 1º de febrero de 1952. (Argentina).

377.486. — Faz A: Vuelve a Sorrento. Canción. Letra y música: De Curtis. Faz B: La Primavera Retornó a Viena. Canción. Letra y música: Spielman-Torpe-Rotter. Interp.: Lauritz Melchior con acompañamiento de orquesta. Disco M.G.M. 8.872. 2.500 ejemplares, $ 10.10. Buenos Aires, 1º de febrero de 1952. (Argentina).

377.488. — La Aplanadora. Tango, letra. Castellano. Autor: Evaristo Castiñeiras. Imp. y editor: Angulo y Cía. $ 0.40. Buenos Aires, 23 de julio de 1939. (Argentina).

377.489. — Noble Corazón. Vals. Letra. Castellano. Autor: Evaristo Castiñeiras. Imp. y editor: Gornatti Hnos. Pesos 0.40. Buenos Aires, 2 de junio de 1941. (Argentina).

377.490. — Anclé Para Siempre. Tango. Letra. Castellano. Autor: Evaristo Castiñeiras. Imp. y editor: Gornatti Hnos. $ 0.40. Buenos Aires, 21 de junio de 1941. (Argentina)

377.491. — Quiero Alegría. Paso Doble. Letra. Castellano. Autor: Evaristo Castiñeiras. Imp. y editor: Gornatti Hnos. $ 0.40. Buenos Aires, 22 de junio de 1941. (Argentina).

377.492. — Justicia Social. Semanario. Castellano. Prop. y Director: Humberto Primo Paix. 4.500 ejemplares. Posadas (Misiones), 12 de marzo de 1952. (Argentina).

377.493. — Terapéutica Dermatológica. 656 páginas. Castellano. Autor: Miguel Mazzini y Arturo M. Mom. Imp.: La Prensa Médica Argentina. Editor: López & Etchegoyen. 3.000 ejemplares. $ 165. Buenos Aires, 2 de enero de 1952. (Argentina).

377.496. — Sé Buena Lunita. Vals. Letra Castellano. Autor: María R. P. de Sánchez (Margarita). Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. 150 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 14 de marzo 1952. (Argentina).

377.503. — Lar. Revista bimensual. Castellano. Prop.: Asoc. Gallega de Beneficencia y Mutualidad. Director: Ramón D. Villar. 2.300 ejemplares. Buenos Aires, enero-febrero de 1952. (Argentina).

377.504. — El Radical. Periódico quincenal. Cast. Prop. y director: Mario Lavalle. 800 ejemplares. $ 1.—. Bahía Blanca, 20 de febrero de 1952. (Argentina).

377.506. — La Prolongación de la Vida. Afiche de propaganda "Puloil" con leyenda. Autor: David Cauchaner. Imp. y editor: Devoto & Cauchaner, S. R. L. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de marzo de 1952 (Argentina).

377.508. — He Vuelto Viejita. Tango. Música. Autor: Enrique Cotone. Imp.: A. Boccazzi Editor: El autor. 200 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 14 de marzo de 1952. (Argentina).

377.509. — He Vuelto Viejita. Tango. Letra. Castellano. Autor: Enrique Cotone. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El Autor. 200 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 14 de marzo de 1952. (Argent.).

377.510. — Blanca Magnolia. Vals. Letra. Castellano. Autor: Enrique Cotone. Imp.: A. Boccazzi. Editorial: El autor. 200 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 14 de marzo de 1952. (Argentina).

377.511. — El Negro Laguna. Milonga. Letra. Castellano. Autor: Enrique Cotone. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. 200 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 14 de marzo de 1952. (Argent.).

377.512. — La Vieron Llorar. Tango. Letra. Castellano. Autor: Enrique Cotone. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El Autor. 200 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 14 de marzo de 1952. (Argent.).

377.513. — La Vieron Llorar. Tango. Música. Autor: Enrique Cotone. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. 200 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 14 de marzo de 1952. (Argentina).

377.519. — El Serrano. Gato. Música. Autor: Alfonso Lacueva. Imp.: E.M.O.R. Editor: Ediciones Roma. 250 ejemplares. $ 1.— Buenos Aires, 25 de marzo de 1952. (Argentina).

377.520. — El Serrano. Gato. Letra. Castellano. Autor: A. Ramiro. Imp.: E.M.O.R. Editor: Ediciones Roma 250 ejemplares. $ 1.—. Buenos Aires, 25 de marzo de 1952. (Argentina).

377.521. — La Mecapaqueña. Danza india. Música. Autor: Juan Andrés Pérez. Imp.: Editorial Cumbre. Editor: El autor. 50 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, 25 de marzo de 1952. (Argentina).

377.522. — La Mecapaqueña. Danza india. Letra. Castellano. Autor: Sacarías Chispa. Imp.: Editorial Cumbre. Editor: El autor. 50 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, 25 de marzo de 1952. (Argentina).

377.523. — Sarandí. Milonga del 900. Música. Autor: Carmelo Rizzuti. Imp.: Garret. Editor: Antigua Casa Núñez. 500 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, 4 de junio de 1948. (Argentina).

377.524. — Don Felipe. Milonga tangueada. Música. Autor: Carmelo Rizzuti. Imp.: E. M. O. R. Editor: Antigua Casa Núñez. 500 ejemplares. Pesos 1.50. (Argentina).

377.525. — Argentina. Ranchera. Música. Autor: Carmelo Rizzuti. Imp.: Garret. Editor: Antigua Casa Núñez. 500 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, 29 de septiembre de 1948. (Argentina).

377.526. — Alma Que Canta. Vals. Música. Autor: Carmelo Rizzuti. Imp.: Ortelli Hnos. Editor: El autor. 1.000 ejemplares. $ 1.— Buenos Aires, año 1930. (Argentina).

377.527. — Mi Teatrito. 160 páginas. Castellano. Autor: Clelia Gómez Reynoso. Imp.: Antonio Contreras. Editor: La autora. 1.000 ejemplares. $ 15.— Buenos Aires, 27 de marzo de 1952. (Argentina).

OBRA NUEVAMENTE PUBLICADA

7 DE MARZO DE 1952

375.890. — Faz B: Rosa de Pekín. Fox-trot. Música. John Turner. Interp.: Washington Bertolín y su Sexteto de Jazz. Disco Odeón Nº 55.316. 20.000 ejemplares. $ 9.95. Buenos Aires, 1º de febrero de 1952. (Argentina).

e.16|6-Nº 3.733-v.27|6|52

1º DE ABRIL DE 1952

377.532 — A.M.K.A. bimestral. Cast. Prop.: Antonio Caifano. 2.000 ejempl. Bs. As., septiembre y diciembre de 1951. (Argentina).

377.533 — Aberdeen Angus. Revista trimestral. Cast. Prop.: Corporación Argentina de Aberdeen-Angus. 1.500 ej. Bs. As., octubre, noviembre y diciembre de 1951. (Argentina).

377.534 — Ultimo Momento. semanal. Cast. Prop.: Ernesto Saturnino Ballesteros. 25.000 ejempl. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

377.535 — Dinámica Social Revista mensual. Cast. Prop.: Carlo Scorza. 3.000 ejempl. $ 4.00. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

375.536 — Dinámica Social. Revista mensual. Cast. Prop.: Carlo Scorza. 6.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As., enero y febrero de 1952. (Argentina).

377.537 — Amistad. Revista bimestral. Cast. Prop.: Andrés Montone. 500 ej. $ 1,50. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

377.538 — La Lucha. Revista mensual. Cast. Prop.: Edelmira María Seira. 500 ejempl. $ 24.— anual. Bs. As., 21 de marzo de 1952. (Argentina).

377.539 — La Voz del Marino. Revista mensual. Cast. Prop.: Weeko Denda. 30.000 ejempl. Bs. As., octubre, noviembre y diciembre 1951 y enero, febrero marzo de 1952. (Argentina).

377.540 — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Papas. Cast. Prop.: Mercado Nacional de Papas. 16.500 ejempl. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

377.541 — Impuestos. Revista mensual. Cast. Prop. Alfonso Lago. 8.400 ejemp. $ 7,50. Bs. As., noviembre a enero de 1951. (Argentina).

377.542 — Impuestos. Revista mensual. Cast. Prop.: Alfonso Lago. 3.000 ejemplares. $ 10.— Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

377.543 — Pan América. Revista bisemanal. Cast. Prop.: Yasuhiko Niimura. 9.200 ejempl. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

377.544 — El Diario Israelita. Idisch. Prop.: El Diario Israelita. 468.000 ej. $ 0.50. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

377.545 — Svobodna Slovenija. Semanal. Eslavo. Prop. Milis Stare. 13.750 ej. Bs. As., enero a marzo 1952. (Argentina).

377.546 — La Razón. Diario. Cast. Propietario: Editorial La Razón. 60.000 ejempl. $ 0,10. San Fernando, febrero de 1952. (Argentina).

377.547 — San Justo. Diario. Cast. Propietario: Editorial La Razón. 13.000 ejempl. $ 0,10. San Justo, febrero de 1952. (Argentina).

377.548 —San Miguel. Diario. Cast. Prop.: Editorial La Razón. 11.700 ej. $ 0,10. San Miguel, febrero 1952. (Argentina).

377.549 — Rivadavia. Diario. Cast. Propietario: Editorial La Razón. 110.000 ejempl. $ 0,10. Morón, febrero de 1952. (Argentina).

377.550 — Gladiador. Diario. Cast. Propietario: Editorial La Razón. 5.200 ej. $ 0,10. Olivos, febrero 1952. (Argentina).

377.551 — Ballester. Diario. Cast. Prop.: Editorial La Razón. 10.400 ejemp. pesos 0,10. Villa Ballester, febrero de 1952. (Argentina).

377.552 — Mariano Moreno. Diario. Castellano. Prop.: Editorial La Razón. 10.000 ejempl. $ 0,10. Moreno, febrero de 1952. (Argentina).

377.553. — El Libertador. Diario. Cast. Prop.: Editorial La Razón. 62.500 ej. $ 0,10. San Martín, febrero de 1952. (Argentina).

377.554 — Mitre. Diario. Cast. Prop.: Editorial La Razón. 39.000 ejempl. $ 0,10. Olivos, febrero de 1952. (Argentina).

377.555 — Sarmiento. Diario. Castellano. Prop.: Editorial La Razón. 39.000 ejempl. $ 0,10. Tigre, febrero de 1952. (Argentina).

377.556 — Labrador. Diario. Castellano. Prop.: Editorial La Razón. 20.800 ej. $ 0,10. San Isidro, febrero de 1952. (Argentina).

377.557 — La Acción. Diario. Cast. Prop.: Juan José Albarracín. 9.200 ej. $ 0,30. San Pedro (B), diciembre de 1951. (Argentina).

377.558 — La Voz del Pueblo. Semanal. Cast. Prop.: Roque Florentino. 8.000 ejempl. $ 0,20. Junín, marzo de 1952. (Argentina).

377.559 — La Región. Mensual. Cast. Prop.: Justo Humberto Carranza Oliva. 1.500 ejemp. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

377.560 — El Pueblo de Trelew. Semanal. Cast. Prop.: Ivo Vincenzi. 3.200 ejempl. $ 0,50. Trelew (Chubut), marzo de 1952. (Argentina).

377.561 — Boletín Informativo. Mensual. Cast. Prop.: Centro Unión Jub. y Pensionistas Ferroviarios. 6.100 ejemplares. Rosario, abril de 1952. (Argent.).

377.562 — Letras. Revista quincenal. Cast. Prop.: Jesús Antonio Garzón. 1.000 ejempl. La Carlota (Córdoba), marzo de 1952. (Argentina).

377.563 — El Progreso. Diario quincenal. Cast. Prop.: Isaac Pluda. 1.040 ejempl. $ 0,50. Hurlingham, marzo de 1952. (Argentina).

377.564 — Revista del Círculo Odontológico del Oeste. Trimestral. Castellano. Prop.: Círculo Odontológico del Oeste. 600 ejempl. $ 4,00. Bs. As., octubre, diciembre de 1951. (Argentina).

377.565 — El Fraternal. Revista mensual. Cast. Prop.: Asoc. Unión Española de Mozos y Cocineros de Soc. Mutuos. 600 ejempl. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

377.566. — Vigsaud. Periódico quinc
Cast. Prop.: Colegio Salesiano
Sra. del Rosario. 2.200 ejempl. $
San Francisco (Córdoba), marzo 1
(Argentina).

377.567 — Nuestra Sra de Luján,
vista mensual. Cast. Prop.: P. Ar
gel Casol. 600 ejempl. Tigre, marz
1952. (Argentina).

377.568 — Faz A: Marcha Paln
Hnos. Letra y música: Anónimo.
B: Marcha Palmieri Hnos. Letr
música: Anónimo. Interp. Orquest
Canto. Disco Víctor Nº P-1448.
ejempl. $ 6.05. Bs. As., 27 de sept
bre 1951. (Argentina).

377.569 — Faz A: Cumaná. Fox-t
Mús.: H. Stina - R. Hillman - B. A
Faz B: Caravana. Música. J. M
D. Ellington-J. Tizol. Interp.: P
Bustos su piano y su ritmo. Disco
tor Nº 60-2194. 5.000 ejempl. $ 9
Bs. As., 7 de marzo de 1952. (Ar
tina).

377.570. — Faz A: La banda de
jandro. Fox-trot. Letra y música:
ving Berlin. Faz B: El hombre
amo. Fox-trot. Letra: J. Gerhw
Música: G. Gershwin. Intérp.: L
Warren y Vieri Fidanzini con su
Disco Víctor Nº 68-0145. 5.000 ej. $ 9
Bs. As., 7 de marzo de 1952. (Arg

377.571. — Faz A: Brasileriño. Ch
Música: Waldyr Azevedo. Faz B:
bonita. Mambo. Letra y música: A
lino Muñoz. Intérp.: Pedro Bustos,
piano y su sexteto. Disco Víctor
mero 60-2120. 5.000 ejemplares. $ 9
Bs. As., 7 de marzo de 1952. (Arg

377.572. — Faz A: Ai que bom. Ba
Letra: D. Roy, J. de Almeida. M
ca: J. de Almeida. Arreglo de F
Villa. Faz B: Lencalí. Fox-trot.
sica: José Rossino. Intérp.: Panel
Cao y su Orq. de Jazz. Disco Vic
Nº 60-2193. 5.000 ejemplares. $ 9.
Bs. As., 7 de marzo de 1952. (Arg

377.573. — Faz A: Al repique de p
llos. Pasodoble. Letra: Santiago A
mini. Música: V. Planells del Can
Faz B: Del pago la más chirusa. R
chera. Letra y música: Francisco I
ro. Intérp.: Francisco Lauro y su S
teto Los Mendocinos. Disco Ví
Nº 60-2136. 4.000 ejemplares. $ 9
Bs. As., 5 de febrero de 1952. (Ar

377.576. — Intervalo. Revista sema
Cast. Prop.: Columba Hnos. Direc
José Ramón y Claudio A. Colum
113.000 ejemplares. $ 1. Buenos
res, 28 de marzo de 1952. (Argentin

377.577. — Demos. Revista trimestr
Cast. Prop.: Ateneo Juventud De
crática. Director: Ricardo Paz (h.),
ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, ju
sept.-oct.-dic. de 1951. (Argentin

377.578. — Antología de una Poe
Nueva. 87 págs. Cast. Autor: R
Gustavo Aguirre. Imp.: Tall. Zara
za. Editor: El autor. 500 ej. $
Bs. As., 27 de diciembre de 1951. (Ar

377.581. — Vieja España. Pasodob
Música. Autor: Alberto Scandiuz
Imp.: A. Boccazzi. Editor: El aut
$ 2. Bs. As., 3 de sep. de 1951. (Arg

377.582. — Extraña confesión. 182 pá
Cast. Autor: Antón Chevoj. Trad.
francés: Manuel Peyrou. Imp.: Lóp
Editor: Emecé Editores. 6.000 ej
plares. $ 10,50. Buenos Aires, 26
noviembre de 1951. (Argentina).

377.583. — La Vía más Excelente.
vista mensual. Cast. Prop.: Igle
Evangélica del Nazareno. Director:
cía de Costa. 1.100 ejemplares. $
anual. Bs. As., marzo de 1952. (Arg.

377.584. — El Demócrata. Diario. Ca
Prop. y Director: Juan Antonio
vol. 2.225 ej. $ 0,20. Bolívar (
As.), 25 de marzo de 1952. (Arg.

377.585. — Laura. Bolero, música. A
tor: Alberto Scandiuzzi. Imp.:
Boccazzi. Editor: El autor. $ 2. B
As., 3 de septiembre de 1951. (Arg.

377.588. — Manual Rosenbusch de Ve
rinaria. 270 págs. Cast. Autor: A
nimo. Dirección de Francisco Ros
busch. Imp.: Cía. Gral. Fabril
nanciera. Editor: Instituto Rosenbus
10.000 ejemplares. $ 30. Buenos
res, noviembre de 1951. (Argentina

377.590. — Cancioneros de la Hispa
dad. Revista. Cast. Prop. y Direct
Ignacio Calvo Miravalles. 4.000
$ 2. Bs. As., 1º de feb. de 1952. (Arg.

377.591. — La Rebelión en Tierra Sa
ta. 702 págs. Cast. Autor: Menaj
Beguin. Trad. del hebreo por Sans
Lissin. Imp.: B. U. Chiesino. Edit
Santiago Rueda. 5.000 ej. $ 30.
As., 11 de noviembre de 1951. (Arg

377.592. — La Tierra Purpúrea.
págs. Cast. Autor: W. H. Duds

rad. del inglés: Eduardo Hillman. np.: B. U. Chiesino. Editor Santiago Rueda. 3.000 ejemplares. $ 22. Bs. s., 11 de noviembre de 1951. (Arg.).
.593. — Babbitt. 364 págs. Cast. utor: Sinclair Lewis. Trad. del inlés por José Robles Pazos. Imp.: B. . Chiesino. Editor: Santiago Rueda. .000 ejemplares. $ 22. Buenos Aires, de septiembre de 1951. (Argentina).
.597. — Muchacha jujeña. Tango, úsica. Autor: Gregorio N. Chavarría. np. y Editor: Editorial Julio Korn. 00 ejemplares. $ 3. Jujuy, 4 de arzo de 1952. (Argentina).
598. — El remolino. Danza argenti-, letra. Cast. Autor: Carlos Lobos. np. y Editor: Ediciones Fermata. 00 ej. $ 3. Bs. As., 20 de enero de 952. (Argentina).
599. — El remolino. Danza argenti-, música. Autor: Ramón R. Lobos. np. y Editor: Ediciones Fermata. 00 ejemplares. $ 3. Bs. As., 20 de ero de 1952. (Argentina).
600. — El cencerro. Danza argenti-, letra. Cast. Autor: Carlos Lobos. np. y Editor: Ediciones Fermata. 00 ej. $ 3. Bs. As., 20 de enero 1952. (Argentina).
601. — El cencerro. Danza argenti-, música. Autor: Ramón R. Lobos. np. y Editor: Ediciones Fermata. 0 ej. $ 3. Bs. As., 20 de enero de 52. (Argentina).
602. — Nuestra felicidad. Fox-trot. tra. Cast. Autor: José A. Fertonani. Imp.: Editorial: Ica. Editor: El tor. 200 ej. $ 2,50. Bs. As., 14 de arzo de 1952. (Argentina).
603. — Nuestra felicidad. Fox-trot, úsica. Autor: José A. Fertonani. p.: Editorial Ica. Editor: El autor. 0 ej. $ 2,50. Bs. As., 14 de marzo 1952. (Argentina).
605. — Buen humor. Samba-choro, úsica. Autor: José A. Fertonani. p.: Editorial Ica. Editor: El autor. ej. $ 2,50. Bs. As., 14 de marzo 1952. (Argentina).
06. — Barrio triste. Vals, música. tor: Orfelio Silveri. Imp.: A. Boczi. Editor: El autor. 150 ej. $ 2,50. As., 14 de marzo de 1952. (Arg.).
21. — El cencerro. Danza argenti-Coreografía. Autor: Ramón R. bos. Imp. y Editor: Ediciones Ferta. 300 ej. $ 3. Bs. As., 20 de enede 1952. (Argentina).
22. — El remolino. Danza argenti-Coreografía. Autor: Ramón R. bos. Imp. y Editor: Ediciones Ferta. 300 ej. $ 3. Bs. As., 20 de ro de 1952. (Argentina).
23. — Zohra. Poemas. 89 págs. t. Autor: Ahmed. Impresor. Sadoti y Macchi. Editor: El autor. ej. $ 20. Bs. As., 1º de marzo 1952. (Argentina).
28. — Yo fuí a pescar al río. s, música. Autor: Pascual Macri. .: A. Boccazzi. Editor: El autor. ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, febrero de 1952. (Argentina).
29. — Yo fuí a pescar al río. s, letra. Cast. Autor: Pascual Ma- Imp.: A. Boccazzi. Editor: El au-. 200 ej. $ 2,50. Bueons Aires, febrero de 1952. (Argentina).
30. — Antes de anoche te vi pasar. trot, música. Autor: Pascual Ma- Imp.: A. Boccazzi. Editor: El r. 200 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., de enero de 1952. (Argentina).
37. — El Eco Parroquial. Revista. Prop. y Director: Manuel Pe-a. 500 ej. $ 0,20. Gualeguay (E.), 1º de marzo de 1952. (Arg.).
38. — Tribuna Popular. Periódico. Prop. y Director: Mario José ra. 1.000 ej. San Martín (Men-), 26 de febrero de 1952. (Arg.).
40. — La Atalaya. Revista. Cast. p.: Parroquia de Magdalena. Dior: Juan Santolín. 250 ej. $ 0,50. dalena, 8 de marzo de 1952. (Arg.).
1. — El chumbero. Guaracha-son, Autor: Carlos A. Bosque. Imp.: inental. Editor: El autor. 600 ej. 50. Bs. As., 2 de noviembre de (Argentina).
9. — Preludio a 4 voces. Mú- Autor: Edgar Spinassi. Imp.: iones Public. Gráf. Editor: El au- 100 ej. $ 2. Rosario, 26 de o de 1952. (Argentina).

e.16|6-Nº 3.734-v.27|6|52

2 DE ABRIL DE 1952

— Buenos Aires a la Vista. ta mensual. Cast. Prop.: Elida s y A. García Uzón. 60.000 . $ 2,00. Bs. Aires, febrero- 1952. (Argentina).

377.652 — Jurisprudencia Argentina. Diario. Cast. Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina. 105.400 ejemplares. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).
377.653 — Cuéntame. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Dante Quinterno. 836.800 ejemp. $ 1,50. Bs. As., febrero y marzo 1952. (Argentina).
377.654 — Patoruzú. Revista semanal. Cast. Prop. Editorial Dante Quinterno. 1.458.000 ejemp. $ 1,20. Bs. As., febrero y marzo 1952. (Argentina).
377.655 — Patoruzito. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Dante Quinterno. 1.502.400 ejemp. $ 1,00. Bs. As., febrero y marzo 1952. (Argentina).
377.656 — El Mensaje del Disco. Revista mensual. Cast. Prop.: Casa Amèrica, S. A. Comercial. 2.000 ejemplares. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).
377.657 — Surge. Semanario. Castellano. Prop.: Antonio Stolfi. 2.750 ejemplares. $ 0,60. La Plata, marzo 1952. (Argentina).
377.658 — Boletín del Centro de Almaceneros. Quincenal. Cast. Prop.: Centro de Almaceneros. 9.000 ejemp. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).
377.659 — Revista Almacenera. Mensual. Cast. Prop.: Liga de Almaceneros Minoristas y Anexos. 500 ejemp. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).
377.660 — Psallite. Trimestral. Cast. Prop.: Enrique Lombardi. 1.000 ejemplares. $ 1,20. Bs. As., abril, mayo y junio 1952. (Argentina).
377.661 — Villa Angela. Bimensual. Cast. Prop.: Américo Prudencio Bueno. 500 ejemp. $ 2,00. Resistencia (Chaco), nov.-dic. 1952. (Argentina).
377.662 — Campo Misionero. Revista mensual. Cast. Prop.: Carlos E. Ibarbalz y Stephen G. Spooner. 3.150 ejemp. $ 1,00. Bs. As., abril 1952. (Argentina).
377.663 — Nuevos Rumbos. Diario. Cast. Prop.: Rafael Antonio Rosa Macías. 12.500 ejemp. $ 0,30. La Plata, marzo 1952. (Argentina).
377.664 — Pimpinella. Revista mensual. Cast. Prop.: Editorial Codex. 75.000 ejemp. $ 2,00. Bs. As., febrero y marzo 1952. (Argentina).
377.665 — Tit-Bits. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Manuel Láinez. 232.000 ejemp. $ 0,70. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).
377.666 — El Gorrión. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Manuel Láinez. 240.000 ejemp. $ 0,70. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).
377.667 — Puño Fuerte. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Manuel Láinez. 520.000 ejemp. $ 0,60. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).
377.668 — Lanza Brava. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Manuel Láinez. 160.000 ejemp. $ 0,40. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).
377.669 — Camoatí. Revista mensual. Cast. Prop.: Mario Segre. 800 ejemp. $ 5,00. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).
377.670 — Continente. Revista mensual. Cast. Prop.: Editorial Los Dos. 10.000 ejemp. $ 5,00. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).
377.671 — Nuestro Diario. Semanal. Cast. Prop.: Pablo Bojko - Alfonso Mackiewicz. 16.000 ejemp. $ 0,50. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).
377.672 — Nuestro Diario. Semanal. Cast. Prop.: Pablo Bojko - Alfonso Mackiewicz. 20.000 ejemp. $ 0,50. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).
377.673 — Palermo. Revista semanal. Castellano. Prop.: Editorial Palermo. 420.000 ejemp. $ 0,80. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).
377.674 — La Palabra. Semanal. Periódico. Cast. Prop.: Remo Héctor Diani. 3.100 ejemp. Berazategui, enero a marzo 1951. (Argentina).
377.675 — La Industria Azucarera. Revista mensual. Cast. Prop.: Centro Azucarero Argentino. 350 ejemplares. $ 5,00. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).
377.676 — El Clarín. Diario semanal. Cast. Prop.: Pedro N. de Nigris. 2.400 ejemp. Chacabuco, marzo 1952. (Argentina).
377.677 — Norte Argentino. Periódico mensual. Cast. Prop.: Abraham Heriberto Carral. 3.000 ejemp. $ 0,30. Salta, marzo 1952. (Argentina).
377.678 — Boletín de la Sociedad Rural de las Colonias. Mensual. Cast. Prop.: Sociedad Rural de las Colonias. 1.500 ejemp. Esperanza (S. Fe), marzo 1952. (Argentina).

377.679 — Iberia. Revista mensual. Cast. Prop.: Enrique Varela. 500 ejemp. Bahía Blanca, marzo 1952. (Argentina).
377.680 — Sponsa Verbi. Mensual. Prop.: Carmelo E. Federico. 1.000 ejemp. Cosquín, marzo 1952. (Argentina).
377.681 — Composiciones Fáciles para Piano. 68 págs. Autor: L. Beethoven. Revisión de: Giuseppe Frugatta. Imp.: R. Canals y Cía. Editor: Ricordi Americana. 2.000 ejemp. $ 12. Bs. As., 31 de enero de 1952. (Argentina).
377.682 — Album para la Juventud. Op. 68 para piano. Autor: R. Schumann. Revisión de: R. Lorenzoni. Imp.: R. Canals y Cía. Editor: Ricordi Americana. 5.000 ejemp. $ 9,00. Bs. As., 31 de enero de 1952. (Argentina).
377.683 — Cuarenta Pequeños Estudios Melódicos. Op. 43. Para piano. Autor: A. Longo. Imp.: R. de Stéfano y Cía. Editor: Ricordi Americana. 2.000 ejemp. $ 8,00. Bs. As., 21 de febrero 1952. (Argentina).
377.684 — 36 Estudios para violín. Autor: F. Fiorillo. Imp.: R. de Stéfano y Cía. Editor: Ricordi Americana. Revisión de: Enrico Polo. 1.000 ejemp. $ 12,00. Bs. As., 21 de febrero 1952. (Argentina).
377.685 — Escuela Preparatoria para Piano. Op. 101. 88 págs. Autor: F. Beyer. Revisión: Pozzoli. Imp.: R. Canals y Cía. Editor: Ricordi Americana. 5.000 ejemp. $ 11,00. Bs. As., 10 de enero 1952. (Argentina).
377.686 — 15 Estudios Fáciles para Piano. 32 págs. Autor: Ettore Pozzoli. Imp.: R. Canals y Cía. Editor: Ricordi Americana. 2.000 ejemplares. $ 5,50. Bs. As., 14 de diciembre 1951. (Argentina).
377.687 — Fantasía Impromptu, para piano. 8 págs. Autor: F. Chopin. Revisión de: Attilio Brugnoli. Imp.: Bermejo & Fucci. Editor: Ricordi Americana. 2.000 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).
377.688 — La Campanella. Para piano. 16 págs. Autor: F. Liszt. Transcripción para piano: Nicoló Paganini. Revisada por: Attilio Brugnoli. Imp.: R. Canals y Cía. Editor: Ricordi Americana. $ 5.—. Bs. As., 31 de enero 1952. (Argentina).
377.689 — 200 Pequeños Cánones a dos Partes. Op. 14, para piano. 46 págs. Autor: K. M. Kunz. Revisión de: Ernesto Marciano. Imp.: R. Canals y Cía. Editor: Ricordi Americana. 2.000 ejemp. $ 8.—. Bs. As., 31 de enero 1952. (Argentina).
377.690 — 21 Caprichos, para clarinete. 30 págs. Autor: V. Gambaro. Revisados, corregidos y ordenados por: Alamiro Giampieri. Imp. R. Canals y Cía. Editor: Ricordi Americana. 1.000 ejemp. $ 9.—. Bs. As., 21 de feb. 1952 (Argentina).
377.691 — Páginas Minúsculas. 12 bocetos para piano. 16 págs. Autor: E. Pozzoli. Imp. Bermejo & Fucci. Editor: Ricordi Americana. 1.000 ejemp. $ 5,50. Bs. As., 25 de enero 1952. (Argentina).
377.692 — Método para el Estudio del Piano. Libro X. Notas dobles. Autor: Beniamino Cesi. Imp.: R. de Stéfano y Cía. Editor: Ricordi Americana. 1.000 ejemp. $ 8.—. Bs. As., 20 de febrero 1952. (Argentina).
377.693 — Escuela del Mecanismo. Quince estudios para piano. Op. 120. 30 págs. Autor: J. B. Duvernoy. Imp.: R. Canals y Cía. Editor: Ricordi Americana. 2.000 ejemp. $ 5.—. Bs. As., 10 de enero 1952. (Argentina).
377.694 — Primer Album para Niños. Para piano. Op. 210. 30 págs. Autor: L. Kohler. Imp.: R. Canals y Cía. Editor: Ricordi Americana. 3.000 ejemp. $ 5.—. Bs. As., 31 de enero 1952. (Argentina).
377.695 — Moto Perpetuo. Para violín, con acomp. de piano. Autor: N. Paganini. Revisión de: Ticcardo Tagliacozzo. Imp.: Bermejo & Fucci. Editor: Ricordi Americana. 1.000 ej. $ 3,50. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).
377.697 — El Obrero. Periódico. Cast. Prop. y Director: Sebastián Raggi. 900 ejemp. Córdoba, abril de 1952. (Argentina).
377.698 — Un Triunfo de la Genética Frente al Evolucionismo. 12 págs. Cast. Autor: D. Hammerly Dupuy. Imp. y Editor: Editorial Noel. 3.000 ejemp. Bs. As., enero 1952. (Argentina).

377.699 — Campeón. Semanario. Cast. Prop. y Director: Roberto Augusto de Franc. 20.000 ejemp. $ 0,60. Bs. As, 26 de marzo 1952. (Argentina).
377.701 — Nunca Volveré. Vals, letra. Cast. Autor: Alfredo Dentesano. Imp. Argoleya. 1.000 ejemp. $ 2.—. Editor: El Autor. Rosario, 10 de marzo 1952. (Argentina).
377.702 — Nunca Volveré. Vals, música. Autor: Alfredo Dentesano y F. Conti. Imp. Argoleya. Editor: Los Autores. 1.000 ejemp. $ 2.—. Rosario, 10 de marzo 1952. (Argentina).
377.703 — Quien te ha visto. Milonga, música. Autor: Oscar L. Gonzalez (Gonzalito). Imp.: Editorial Ica. Editor: El Autor. 200 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 4 de febrero 1952. (Argentina).
377.704 — Quien te ha visto. Milonga, letra. Cast. Autor: Tata Gaucho. Imp.: Editorial Ica. Editor: El Autor. 200 ejemp.: $ 2.50. Bs. As., 4 de febrero 1952. (Argentina).
377.707 — Cálculos Exactos. 2da. edición ampliada. 44 págs. Autor: Carlos Alfredo Cordeiro Echenique. Imp. Tall. José Luis Naya. Editor: El Autor. 1.000 ejemp. $ 10.—. Bs. As., 18 de febrero 1952. (Argentina).
377.709 — Corazón de Piedra. Tango, letra. Cast. Autor: Tomás Niceto de Pablos. Imp.: A. Boccazzi. Editor: Editorial Orbis. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 14 de marzo 1952. (Argentina).
377.710 — Corazón de Piedra. Tango, música. Autor: Gustavo D. Baretti. Imp.: A. Boccazzi. Editor: Editorial Orbis. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 14 de marzo 1952. (Argentina).
377.711 — Arte Sagrado. Apuntes. 16 págs. Autor: Ricardo Alberto Picasso. Imp.: Prograf S. R. L. Editor: El Autor. 250 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 31 de marzo 1952. (Argentina).
377.712 — La Terapéutica con el Ultrasonido. 420 págs. Cast. Autor: Pedro Kienitz. Imp. Tall. Palermo. Editor: Editorial Alfa. 2.500 ejemp. $ 110. Bs. As., 20 de marzo 1952. (Argentina).
377.723 — Me Gusta la Cocinera. Polka, música. Autor: Nicolás A. Marmo. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El Autor. 300 ejemp. $ 0,50. Bs. As., 14 de marzo 1952. (Argentina).
377.724 — A mi Compás. Tango, música. Autor: Porvenir Bertoglio. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El Autor. 100 ejemp. $ 1,50. Bs. As., 4 de junio 1951. (Argentina).
377.725 — Faz A: El Amanecer. Tango, música. Roberto Firpo. Faz B: Derecho Viejo. Tango, música: Eduardo Arolas. Intérp.: Roberto Firpo (H.), Disco Orfeo Nº 2.001. $ 10. Bs. As., 1º de sep. 1951. (Argentina).
377.727 — El Cuento de los 10 Negritos. 10 págs. Autor: Misia Fina. Imp.: Rotex. Editor: Editorial Caracol. 8.000 ejemp.: Bs. As., 8 de agosto 1950. (Argentina).
377.732 — Para mi Mal. Milonga, letra. Cast. Autor: Clara Julia Tognola. Imp.: A. Boccazzi. Editor: La Autora. 150 ejemp.: $ 2.50. Bs. As., 2 de abril 1952. (Argentina).
377.733 — Para mi Mal. Milonga, música. Autor: Clara Julia Tognola. Imp.: A. Boccazzi. Editor: La Autora. 150 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 2 de abril 1952. (Argentina).
377.734 — Zamba de Achiras. Zamba, música. Autor: Justino Báez (Soto). Imp. y Editor: Música Popular. 300 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 11 de marzo 1952. (Argentina).
377.735 — Zamba de Achiras. Zamba, letra. Cast. Autor: Alberto Busquenazzi: Imp. y Editor: Música Popular. 300 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 11 de marzo 1952. (Argentina).
377.736 — Morada India. Chacarera, música. Autor: Justino Báez (Soto). Imp. y Editor: Música Popular. 300 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 11 de marzo 1952. (Argentina).
377.738 — A Mi Santa y Buena Amada. 63 págs. Cast. Autor: Rafael Valentini. Imp.: Luis Giagante. Editor: El Autor. 100 ejemp. $ 6,20. Junín, año 1952. (Argentina). (Artículo 57).
377.743 — La Voz del Pueblo. Diario. Cast. Prop. y Director. Antonio Maciel. 3.200 ejemp. $ 0,50. Tres Arroyos, 25 de marzo 1952. (Argentina).
377.746 — Curso de Derecho Comercial. Tomo III. 349 págs. Cast. Autor: Ramón S. Castillo. Compilado por: Pedro Frutos. Imp.: Núñez y Ricci. Editor: Biblioteca Jurídica Ar-

gentina. 2.000 ejemp. $ 40.—. Bs. As., 30 de mayo 1951. (Argentina).
377.747 — Fotografía. 2da. parte. 175 págs. Cast. Autor: Anónimo. Versión y adaptación de: Francisco José Vallejo. Imp.: Tall. Fanetti. Editor: Editorial Pan América. 2.980 ejemp. $ 12.—. Bs. As., 2 de febrero de 1952. (Argentina).
377.748 — Romería. Marcha. letra. Cast. Autor: Pedro Massa. Alberto J. Smuclir y Eifel Celesia. Imp.: E. M. Y. C. Editor: Compañía Folklórica Romería. 5.000 ejemp. Bs. As., 26 de agosto 1950. (Argentina).
377.752 — Se Buena Lunita. Vals, música. Autor: Severino Groppi. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El Autor. 150 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 14 de marzo 1952. (Argentina).
e.16|6-Nº 3.735-v.27|6|52

3 DE ABRIL DE 1952

377.753. — Laikas. Mensual. Cast.: Propietario: Parroquia La Madre de la Misericordia. 2.300 ejemp. $ 1,50. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).
377.754. — M.A.N. Revista bimensual. Cast. Prop.: Ministerio de Agricultura y Ganadería. 25.000 ejemp. Buenos Aires, enero, abril 1951. (Argentina).
377.755. — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Frutas. Cast. Prop.: Ministerio de Industria y Comercio. 9.100 ejemp. Buenos Aires, marzo 1952. (Argentina).
377.756. — La Idea. Periódico semanal. Cast. Prop.: Eduardo Alfonso Fiore. 1.600 ejemp. $ 0,30. San Antonio de Areco, febrero 1952. (Argentina).
377.757. — Boletín del Centro Naval. Bimensual. Cast. Prop.: Centro Naval. 5.300 ejemp. Buenos Aires, sep., oct., nov., dic. 1951. (Argentina).
377.758. — A.A.V.A. Revista mensual. Cast. Prop.: Los Socios. 1.000 - 3.000 ejemp. $ 5.— Buenos Aires, abril 1952. (Argentina).
377.759. — Campeón. Semanal. Castellano. Prop.: Roberto de Franc. 80.000 ejemp. $ 0,60. Buenos Aires, marzo 1952. (Argentina).
377.760. — Schriftn. Revista bimensual. Prop.: Leia F. de Szuvare. 3.000 ejemp. $ 10.— Buenos Aires, abril, mayo 1951. (Argentina).
377.761. — Revista Argentina de Reumatología. Mensual. Cast. Prop.: Guido Costa Bertani. 450 ejemp. Buenos Aires, marzo 1952. (Argentina).
377.762. — La Llama Orbis. Mensual. Cast. Prop.: Orbis - Roberto Merting. 2.000 ejemp. Buenos Aires, marzo 1952. (Argentina).
377.763. — Ciencia y Ganadería. Revista trimestral. Cast. Prop.: Instituto Rosenbusch. 20.000 ejemp. Buenos Aires, enero, febrero, marzo 1952. (Argentina).
377.764. — Programas, para las Reuniones de los Misioneros Voluntarios. Mensual. Cast. Prop.: Casa Editora Sudamericana. Florida, abril 1952. (Argentina).
377.765. — El Obrero. Mensual. Cast. Prop.: Sebastián Raggi. 900 ejemp. Córdoba, abril de 1952. (Argentina).
377.766. — Palenque. Revista mensual. Cast. Prop.: Institución Hogar Rural. 700 ejemp. Concepción del Uruguay, febrero 1952. (Argentina).
377.767. — Doctrina, Unidad y Fuerza. Cast. Prop.: Cayetano Luciano Mandia. 6.000 ejemp. Buenos Aires, marzo 1952. (Argentina).
377.768. — La Familia Cristiana. Cast. Prop.: Juan J. Luque. 9.000 ejemp. $ 0,30. Marcos Juárez, enero a marzo 1952. (Argentina).
377.769. — Ressorgiment. Revista mensual. Cast. Prop.: Hipólito Nadal. 500 ejemp. Buenos Aires, marzo 1952. (Argentina).
377.770. — Boletín de la Asociación Permanente del Congreso Panamericano de Ferrocarriles. Bimensual. Cast. Prop.: Congreso Panamericano de Ferrocarriles. 1.100 ejemp. Buenos Aires, enero, febrero 1952. (Argentina).
377.771. — Cruz del Sur. Mensual. Cast. Prop.: Alberto Masserdotti. 1.500 ej. $ 0,50. Quilmes, marzo 1952. (Argentina).
377.772. — El Comercio. Mensual. Cast. Prop.: Manuel Costa. 700 ejemp. Pesos 0,40. Rosario, marzo 1952. (Argentina).
377.773. — Dios y Patria. Mensual. Castellano. Prop.: Círculo de Católicos Polacos en Buenos Aires. Abril 1952. (Argentina).
377.774. — Boletín Informativo. Mensual. Cast. Prop.: Asoc. Comercial e Industrial de Morón. 700 ejemp. Gratis. Gral. Sarmiento y Morón, marzo 1952. (Argentina).
377.775. — La odisea. 2 tomos. 202 y 206 págs. Autor: Homero. Trad. del griego por: Federico Baraibar y Zumárraga. Imp. Tall. Stilcograf. Editor: Editorial Sopena Argentina. 15.000 ejemp. $ 5.— Buenos Aires, 2 de abril 1952. (Argentina).
377.778. — Los países legendarios ante la ciencia. 146 págs. Cast. Autor: René Thévenin. Trad. del francés: Zoe de Godoy. Imp. Hispano - Americana. Editor: Salvat Editores. 2.000 ejemp. $ 20.— Barcelona (España), 1952. (Extranjera).
377.782. — Más allá de tu traición. Tango, música. Autor: Héctor R. Suárez. Imp. y editor: Editorial Artes. 3.000 ejemp. $ 1,50. Buenos Aires, 10 de marzo 1950. (Argentina).
377.788. — Vos sos fiata, el bandoneón. Canción. Tango, música. Autor: Juan Beliera. Imp.: Julio Korn. Editor: El autor. 1.000 ejemp. $ 2,50. Buenos Aires, año 1930. (Argentina).
377.794. — Oligarca. Tango, letra. Cast. Autor: Al Campo. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 511 ejemp. $ 2,50. Buenos Aires, 26 de marzo 1952. (Argentina).
377.795. — Oligarca. Tango, música. Autor: Al Campo. Imp. y editor: Editorial Julio Korn. 511 ejemp. $ 2,50. Buenos Aires, 26 de marzo 1952. (Argentina).
377.796. — El ingenioso hidalgo don Quijote de la Mancha. Tomo I y II. 551 y 620 págs. Autor: Cervantes. Estudio preliminar, edición y notas: Federico de Onís. Imp. y editor: W. M. Jackson. 2.000 ejemp. $ 113.— Buenos Aires, 2ª quincena de noviembre 1951. (Argentina).
377.802. — Barrio triste. Vals. Letra: Manuel Bonini. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. 300 ejemp. $ 2,50. Buenos Aires, 14 de marzo 1952 (Argentina).
377.804. — Aero Mundial. Boletín semanal. Inglés. Prop. y director: Alberto Mirkin. 100 ejemp. $ 375.— anual. Buenos Aires, 28 de marzo 1952 (Argentina).
377.806. — Los falsos redentores. 223 págs. Cast. Autor: Guido Piovene. Traducción del italiano por: Atilio Dabini. Imp.: B. Chiesino. Editor: Editorial Losada. 3.000 ejemp. $ 20.— Buenos Aires, 5 de diciembre 1951. (Argentina).
377.808. — Tarde de recuerdos. Vals, letra. Cast. Autor: Herminio Fernández García. Imp.: Cumbre. Editor: El autor. 100 ejemp. $ 1,50. Buenos Aires, 28 de marzo 1952 (Argentina).
377.809. — Tarde de recuerdos. Vals, música. Autor: Herminio Fernández García. Imp.: Cumbre. Editor: El autor. 100 ejemp. $ 1,50. Buenos Aires, 28 de marzo 1952. (Argentina).
377.810. — El petróleo. 64 págs. Autor: Anónimo. Imp.: Francisco y Mario Mercatali. Editor: Esso S. A. Petrolera Argentina. 5.000 ejemp. Buenos Aires, 28 de marzo de 1952. (Argentina).
377.812. — Pasión estudiantil. Tango, letra. Cast. Autores: José M. Alvarez y Roberto Durán. Imp. y editor: Los autores. 1.000 ejemp. $ 1.— Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).
377.813. — Pasión estudiantil. Tango, música. Autores: José M. Alvarez y Roberto Durán. Imp. y editor: Los autores. 1.000 ejemp. $ 1.— Buenos Aires, 1º de abril 1952. (Argentina).
377.817. — Prole y moral. 80 págs. Cast. Autor: Luis H. Amadeo Maza, con la asesoría del Pbro. Fernando Alvarez. Imp.: Tall. Rudecindo Sellarés. Editor: Editorial El Pueblo. 3.000 ejemp. Pesos 10.— Buenos Aires, 31 de marzo 1952. (Argentina).
377.827. — Y hace mucho tiempo. Fox trot, letra. Cast. Autores: Ferrer, Roque y Pascual Biafore. Imp. Ferrer. Editor: Editorial Casa Baña. 500 ejemp. Pesos 2,50. Buenos Aires, 10 de marzo 1952. (Argentina).
377.828. — Nadie como yo. Zamba, música. Autor: Roque Biafore. Imp.: Ferrer. Editor: Editorial Casa Baña. 500 ejemp. $ 2,50. Buenos Aires, 10 de marzo 1952. (Argentina).
377.829. — Nadie como yo. Zamba, letra. Cast. Autor: Pascual Biafore. Impresor: Ferrer. Editor: Casa Baña. 500 ejemp. $ 2,50. Buenos Aires, 10 de marzo 1952. (Argentina).
377.830. — Y hace mucho tiempo. Fox trot, música. Autores: Roque y Pascual Biafore. Imp.: Ferrer. Editor: Editorial Casa Baña. 500 ejemp. Pesos 2,50. Buenos Aires, 10 de marzo 1952. (Argentina).
377.832. — El Sendero. Revista mensual. Alemán. Prop.: Editorial Durer. Director: Eberhars. Fritsch. 5.000 ejemp. $ 10.— Buenos Aires, marzo 1952. (Argentina).
e.16|6-Nº 3.736-v.27|6|52

7 DE ABRIL DE 1952

377.835. — Impetu. Revista mensual. Cast. Prop.: Manuel Marcelino Mórtola. 730 ejemp. $ 2.00. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).
377.836. — Diario de Licitaciones. Diario. Cast. Prop.: Federico Plá. 9.000 ejemp. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).
377.837. — El Cronista Comercial. Diario. Cast. Prop.: El Cronista Comercial. 239.840 ejemp. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).
377.838. — El Arte de la Madera. Revista mensual. Cast. Prop.: Cámara Argentina Industriales de la Madera. 400 ejemp. $ 2.00. Bs. As., enero-febrero 1952. (Argentina).
377.839. — Reina y Madre. Revista mensual. Cast. Prop.: Alfonso Milagro. 6.000 ejemp. $ 1.00. Bs. As., abril 1952. (Argentina).
377.840. — Aeromodelismo. Revista mensual. Cast. Prop.: Máximo Ochagavía y Enzo M. Casco. 3.000 ejemp. $ 5.50. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).
377.841. — Boletín de la Cámara de Comercio Argentina-Peruana. Mensual. Cast. Prop.: Cámara de Comercio Argentina - Peruana. 200 ejemp. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).
377.842. — Intervalo. Revista semanal. Cast. Prop.: Columba Hnos. 1.811.320 ejemp. $ 1.00. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).
377.843. — Intervalo Extra. Revista semanal. Cast. Prop.: Columba Hnos. 1.125.000 ejemp. $ 0.80. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).
377.844. — Fantasía. Revista semanal. Castellano. Prop.: Columba Hnos. 1.042.000 ejemp. $ 0.80. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).
377.845. — El Tony. Revista semanal. Cast. Prop.: Columba Hnos. 1.508.000 ejemp. $ 0.80. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).
377.846. — Revista de la Facultad de Ciencias Económicas. Mensual. Cast. Prop.: Facultad de Ciencias Económicas. 3.000 ejemp. $ 7.00. Bs. As., sep. a octubre 1951. (Argentina).
377.847. — La Nación. Diario. Cast. Prop.: S. A. La Nación. 3.649.692 ejemp. $ 0.40. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).
377.848. — Maribel. Revista mensual. Cast. Prop.: Editorial Sopena Argentina. 376.000 ejemp. $ 2.00. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).
377.849. — Chabela. Mensual. Revista. Cast. Prop.: Editorial Sopena Argentina. 59.500 ejemp. $ 2.50. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).
377.850. — Leoplán. — Revista quincenal. Cast. Prop.: Editorial Sopena Argentina. 68.000 ejemp. $ 2.50. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).
377.851. — Radio Sugestiones UCOA. Mensual. Cast. Prop.: Ucoa Radio S. A. C. E. Ind. 15.600 ejemp. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).
377.852. — La Razón. Diario. Cast. Prop.: La Razón. 81.000 ejemp. $ 0.40. Chivilcoy, marzo 1952. (Argentina).
377.853. — El Heraldo. Diario. Cast. Prop.: Domiciano Cepeda. 11.600 ejemp. González Chavez, marzo 1952. (Argentina).
377.854. — Alerta. Revista mensual. Cast. Prop.: José Basilio Cornelio Saavedra. 1.200 ejemp. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).
377.855. — El Heraldo de Paz. Revista mensual. Cast. Prop.: Asociación Evangélica Asamblea de Dios. 3.000 ejemp. $ 0.50. Bs. As., abril 1952. (Argentina).
377.856. — El Centinela. Periódico decenal. Prop.: Parroquia de Ntra. Sra. de la Merced. 1.100 ejemp. $ 0.50. Las Lomitas (Formosa), marzo 1952. (Argentina).
377.868. — Tratado completo de aperturas. Tomo III. 250 págs. Cast. Autor: Luis Palau. Imp.: Tall. Ár[illegible] sope. Editor: Editorial Sopena A[illegible] tina. 2.500 ejemp. $ 39.00. Bs. [illegible] 1º de abril 1952. (Argentina).
377.867. — Por tu vida. Vals-mú[illegible] Autor: Mario Giroldi y Alberto Sc[illegible] Imp.: Cumbre. Editor: El autor[illegible] ejemp. $ 1.50. Bs. As., 20 de [illegible] ro 1952. (Argentina).
377.868. — Alférez Gaona. Peri[illegible] trimestral. Cast. Prop.: Asoc. d[illegible] mento "Alférez Eduardo Gaona" rector: Nicolás Martiniano Cort[illegible] 2.500 ejemp. Bs. As., enero (Argentina).
377.871. — Las ciencias del espí[illegible] la escuela. 143 págs. Cast. A[illegible] Eduard Spranger. Trad. del i[illegible] Juan Roura Parella. Imp.: Tall[illegible] netti. Editor: Editorial Losada. ejemp. $ 13.00. Bs. As., 31 de[illegible] ro 1952. (Argentina).
377.872. — La física aventura del pensamiento. 252 págs. Cast. A[illegible] Albert Einstein y Leopold Infeld. [illegible]ducción del inglés por: Rafael [illegible]feld. Imp.: López. Editor: Edi[illegible] Losada. 2.000 ejemp. $ 26.00. As., 21 de enero 1952. (Argentin[illegible])
377.873. — Filosofía de la pers[illegible] 153 págs. Cast. Autor: Francisco [illegible]mero. Imp.: Tall. Americalee. [illegible]tor: Editorial Losada. 4.000 ej[illegible] $ 7.00. Bs. As., 15 de diciembre (Argentina).
377.874. — Boletín de la Cáma[illegible] Comercio Suiza. Trimestral. Prop.: Cámara de Comercio S[illegible] Director: Ernesto Heinzelmann ejemp. Bs. As., 1º de abril (Argentina).
377.875. — Faz A: La golondrina lodía. Letra y música. Serradell[illegible] Green. Faz B: Mandolinas a la [illegible] la luna. Melodía. Música: C[illegible] Interp.: Philipip Green y su [illegible] Disco M.G.M. Nº 8.860. 8.000 [illegible]plares. $ 10.10. Bs. As., 1º [illegible]brero 1952. (Argentina).
377.876. — Faz A: Manhattan. [illegible]ción. Letra y música: Rodgers-[illegible] Faz B: Tu eres hermosa. Ca[illegible] Letra y música: Rodgers-Har[illegible] terp. Faz B: June Allyson con [illegible] de Orq. Faz A: Interp.: Mickey [illegible] ney con acomp. de Orq. Disco M. Nº 8.870. 2.500 ejemp. $ [illegible] Bs. As., febrero 1º de 1952. ([illegible]tina).
377.877. — Faz A: Botones y [illegible] Fox trot. Letra y música: L[illegible] ton Evans. Faz B: No me [illegible] Fox trot. Letra y música: Mc[illegible] Fields. Interp.: Betty Garret [illegible] acomp. de Orq. Disco M.G.M [illegible]mero 8.862. 6.000 ejemp. $ [illegible] Bs. As., 1º de febrero 1952. ([illegible]tina).
377.878. — Faz A: Solamente [illegible] cuando bailo contigo. Fox trot. y música: Irving Berlin. Faz B [illegible] chacha Soñolienta. Fox trot. L[illegible] música: Alden Egan - Lorenzo [illegible]ting. Interp.: Art Lund con a[illegible] de Orq. Disco M.G.M. 8.861. ejemp. $ 10.10. Bs. As., 1º de [illegible]ro 1952. (Argentina).
377.879 — Faz A: Las Estrella[illegible] cordarán. Fox-trot. Letra y m[illegible] Towers-Pelosi. Faz B: Historia [illegible] Amor. Melodía. Música: Mo[illegible] Fina. Intérp.: Jack Fina y su [illegible] Disco M. G. M. Nº 8.863. 5.000 $ 10,10. Bs. As., 1º-2-1952. ([illegible]tina).
377.880 — Regional. Diario. Cast[illegible] Prop.: Luis Vigo, Juan A. G[illegible] David Wosco. Director: Luis [illegible] 5.000 ejemp. $ 0,40. L. de Z[illegible] 26 de marzo 1952. (Argentina[illegible])
377.888 — Canto a los Héroes. Música. Autor: Esteban Gonz[illegible] Bartolomé Patricio Díaz. Imp.: [illegible]bre. Editor: Los autores. 20[illegible] $ 1,50. Bs. As., 3 de marzo (Argentina).
377.889 — Dulce Inspiración. Letra. Cast. Autor: Luis Tufani [illegible] A. Boccazzi. Editor: El Aut[illegible] ejemp. $ 1,00. Bs. As., 2 de s[illegible]bre 1950. (Argentina).
377.893 — Venganza. Samba-c[illegible] Música. Autor: Lupecinio Ro[illegible] Imp. y Editor: Editorial Lag[illegible] ejemp. $ 3,00. Bs. As., 14 de 1952. (Argentina).
377.894 — Todo Varón. Tango. Autor: Elmo S. Sibade. Imp. [illegible]tor: Editorial Lagos. 250 eje[illegible] $ 3,00. Bs. As., 14 de marz[illegible] (Argentina).

377.895 — Todo Varón. Tango. Letra. Cast. Autor: Elmo S. Sibade. Imp. y Editor: Editorial Lagos. 250 ejemp. $ 3,00. Bs. As., 14 de marzo 1952. (Argentina).

377.896 — Musiqueada. Kire-i. Música. Autor: José Asunción Flores. Imp. y Editor: Editorial Lagos. 250 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 14 de marzo 1952. (Argentina).

377.897 — La Niña, Rosa Bermeja. Canción-letra, Cast. Autor: Ramón del Valle Inclán. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El Autor. 150 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 4 de abril de 1952. (Argentina).

377.898 — La Niña, Rosa Bermeja. Canción-música. Autor: Carlota Sollvella. Imp.: A, Boccazzi. Editor: El Autor. 150 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 4 de abril 1952. (Argentina).

377.901 — También la Vida se Apaga. Tango-letra. Cast. Autor: José Sassone. Imp. y Editor: Ediciones Music. Roma. 100 ejemp. $ 1,00. Bs. As., 25 de marzo 1952. (Argentina).

377.903 — Sin Rebusque. Tango-música. Autor: Bernardino Ramos. Imp.: E. M. E. Editor: El Autor. 50 ejemp. $ 2,00. Bs. As., 17 de marzo 1952. (Argentina).

377.904 — Sin Rebusque. Tango-letra. Cast. Autor: Luis Tufani. Imp.: Ediciones Music. Económicas. Editor: El Autor. 50 ejemp. $ 2,00. Bs. As., 17 de marzo de 1952. (Argentina).

377.905 — No Gimas Bandoneón. Tango-letra. Cast. Autor: Luis Tufani. Imp. A. Boccazzi. Editor: El Autor. 50 ejemp. $ 1,00. Bs. As., 30 de septiembre 1950. (Argentina).

377.907 — Exposición de Pintura. 142 págs. Cast. Autor: José Pedro Argul. Imp.: Macagno, Landa y Cía. Editor: Argos. 3.015 ejemp. $ 15,00. Bs. As., 26-3-52. Argentina).

377.908 — Construcción de Botes, Yates y Lanchas. 193 págs. Cast. Autor: Anónimo. Traductor del inglés: Gerardo Moreno Richter. Imp.: Tall. Fanetti. Editor: Editorial Pan América. 5.000 ejemp. $ 15,00. Bs. As., 29 de marzo 1952. (Argentina).

377.910 — Lecciones de Historia Americana y Argentina. 1ra. parte. 337 págs. Cast. Autor: F. G. Sommariva. Imp.: Tall. Artus. Editor: Librería del Colegio, S. A. 5.105 ejemp. $ 9,00. Bs. As., 20 de noviembre 1950. (Argentina).

377.911 — Tratado Teórico Práctico de Derecho Usual y Práctica Forense 255 págs. Cast. Autor: Luis D. Márquez Garabano. Imp.: Tall. Panzini Hnos. Editor: Librería del Colegio. 3.000 ejemp. $ 20,00. Bs. As., 20 de enero 1952. (Argentina).

377.912 — Corte y Confección. Sistema Elena Arias. 14 tomos. Cast. Autor: Elena Celina Arias. Imp.: Fernando L, Coratella. Editor: La Autora. 1.000 ejemp. Bs. As., 15 de marzo 1952. (Argentina).

377.915 — Boletín. Cast. Prop.: Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. Director: Ernesto Eguía Seguí. 2.100 ejemp. La Plata, 21 de febrero de 1952. (Argentina).

377.923 — Kilómetro 2. Raguido-doble. Música. Autor: Francisco Pérez. Imp. Ediciones Económicas. Editor: El Autor. 200 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 20 de marzo de 1952. (Argentina).

377.924 — Saludo Cuyano. Chacarera-letra. Cast. Autor: Osvaldo Mendoza. 200 ejemp. $ 1,50. Bs. As., 3 de marzo 1952, (Argentina).

377.925 — Saludo Cuyano. Chacarera-música. Autor: Osvaldo Mendoza. 200 ejemp. $ 1,50. Bs. As., 3 de marzo 1952. (Argentina).

377.926 — De Vuelta. Zamba-letra. Cast. Autor: Osvaldo Mendoza. 200 ejemp. $ 1,50. Bs. As., 3 de marzo 1952. (Argentina).

OBRAS PUBLICADAS NUEVAMENTE

377.195—26-3-52. — Administración de Empresas. 384 págs. Cast. Autor: Vagner Estelita Campos. Trad. del portugués por: Jack Berensohn. Imp. Tall. Optimus. Editor: Editorial Bibliográfica Argentina. 2.000 ejemp. $ 50,00. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

377.159 — 26-3-52. — Geometría Integral. 288 págs. Cast. Autor: J. Rey Pastor y L. A. Santaló Sors. Imp.: Balmes. Editor: Epasa Calpe Argentina. 4.032 ejemp. $ 18,00. Bs. As. 6 de septiembre 1951. (Argentina).

e.16|6 Nº 3.737-v.27|6|52

EDICTOS DEL DIA

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, Calle Junín Nº 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

AMANATTO PEDRO, ALDECOA JOSE GREGORIO, AGUILAR JOSE ROGELIO, ARANDA GERONIMO, ANDRES JUAN, ABAD MANUEL, ALZARAN PEDRO, ACOSTA JOSE DOLORES, ARGUELLO LUCIO, ASENJO RUDECINDO, BONFIGLIO SANTIAGO, BAYGORRIA JUAN CARLOS, BELTRAMO DOMINGO E., BERBARI ELIAS, BENGOCHEA ORFELIO ZENON, BOSSIO JOSE, CONTARTESE PEDRO, CORIMAYO VIVIANO, CAMIÑA JESUS MARIA, CABALLERO RAMON URBANO, CAVADENTE SICCO, CORDOBA CLARO EPIFANIO, DORRHOFFER FEDERICO ERNESTO, DRAGULIN JUAN, DI MARTINO JOSE, ESPINDOLA ALBERTO, ESPINOLA CACERES DOROTEO, FREDES JUAN CARLOS, FERNANDEZ FULGENCIO, GOMEZ LEANDRO, GONZALEZ EMETERIO, GARCIA COSME DAMIAN, GOMEZ MARIO, GATICA FELIPE, GABBER ALAIMO, GHIONE JOSE FORTUNATO, GONZALEZ MAXIMO, GRAÑO ANTONIO, ISLAS CRUZ Y JALIFFE CARLOS RAUL.

e.17|6-Nº 3.850-v.29|7|52

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, Calle Junín Nº 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

KOLMAN JORGE, LEIVA LUIS A., LOPEZ GREGORIO, LANCE FELICIANO, LEYES DOMINGO, MAZZAPESA DOMINGO, MARTINEZ JOSE TRANQUILINO, MARELLO ENRIQUE JOSE, MUCHINELLI LUIS, MERILI DAMASO MAURELLE JUAN, MONTIVERO CRISTOBAL, MARFEO ANGEL SIMON, NAVARRO NEMESIO HONORIO, NARDINI AREISO, ORTEGA JOSE FELICIANO, OZIOMEK ADOLFO, OYARZUN PAREDES DARIO, PELLEGRINO GABRIEL, PEREZ EUSTAQUIO FERMIN, PALEWICZ ANDREJ, PERSIA JOSE, RIBOTTA JUAN ERNESTO, REARTE REIMUNDO, RIOS ISAAC LUIS, ROBLEDO GUILLERMO E., REALE MABEL, RODRIGUEZ JOSE JOAQUIN, REYNOSO LEANDRO DARDO, RUIZ JOSE, RIERA PEDRO, SUSPERREGUI JUAN ANGEL, STEFANI JUAN ANTONIO, SURACCE JOSE, SORIA JOSE SANTOS, SARANDON HECTOR MARTIN, TRACCANNA LUIS Y VAZQUEZ DAVID.

e.17|6-Nº 3.851-v.29|7|52

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

BULOSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los 14 días del mes de abril de 1952, entre don Osvaldo Vicente Fedele, argentino, soltero, domiciliado en Tucumán 750 Dto. A, don José Lucchetta, argentino, casado, domiciliado en Vélez Sársfield 1739, Avellaneda, don Francisco Fabiano, argentino, casado, domiciliado en Puerto de Palos 188, Villa Dominico, don Julio Vidal Mazó, argentino, soltero, domiciliado en Pedro Mendoza 1991, doña Prina Fantuzzi de Turín, italiana, casada, domiciliada en Mariano Acosta 1009, Avellaneda, don Liborio Napolitano, italiano, casado, domiciliado en Mentruyt 1945, Bánfield, don Juan Carlos Cabeda, argentino, casado, domiciliado en Crámer 839, Bernal, doña Olga Llera de Lucchetta, argentina, casada, domiciliada en Los Patos 460, Remedios de Escalada, Arturo Ocorzo, argentino, soltero, domiciliado en Arenales 267, Avellaneda, don Antonio Chedrese, argentino, soltero, domiciliado en Beguerestain 2595, Lanús, don Fernando Yaccarino, argentino, soltero, domiciliado en Fraga 677, Avellaneda, don Antonio Yaccarino, argentino, soltero, domiciliado en Fraga 677, Avellaneda, don Antonio Humberto Delelis, argentino, casado, domiciliado en Pje. Villanueva 1435, Lanús, don Balbino González, argentino, casado, domiciliado en Páez 12, Avellaneda, don Isidoro Severino González, argentino, casado, domiciliado en Santa Fe 133, Lomas de Zamora y don Adolfo Elía, argentino, casado, domiciliado en Carabelas 2269, Lanús, todos mayores de edad y hábiles para este acto, se resuelve celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: Entre los nombrados se constituye una sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo principal objeto es la explotación de un establecimiento industrial dedicado a la fabricación de bulones, remaches y afines. — Segundo: La sociedad girará bajo el rubro de "BULOSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Tucumán 750 y su establecimiento industrial en la calle Mentruyt 1953, Bánfield, pudiendo cambiar el domicilio y establecer sucursales. — Tercero: La duración de la sociedad se establece por tiempo indeterminado. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso, dado por escrito en forma fehaciente, o por medio de telegrama colacionado, a los demás socios, con una anticipación no menor de seis meses, que será sometido a los demás socios reunidos en asamblea, para decidir si debe o no continuar en la Sociedad. — Aprobado el retiro del socio, éste tendrá derecho a percibir el importe correspondiente a su aporte de capital y utilidades, si las hubiere, de acuerdo con el balance a practicarse a la fecha de la aceptación del retiro del socio, previa deducción del diez por ciento, en concepto de indemnización a favor de la sociedad. — De ese derecho —de retirarse de la sociedad— podrán gozar únicamente dos socios durante cada año calendario, observándose el riguroso turno de acuerdo con la fecha del aviso dado a los demás socios en la forma establecida precedentemente. — También los socios, con una mayoría que exceda los dos tercios del número total de los socios, integrantes de la sociedad en un momento dado, podrán determinar el retiro de cualquiera de los socios, sin aviso previo, en cuyo caso el socio saliente percibirá el importe corespondiente a su aporte por capital y utilidades, si las hubiere, de acuerdo con el balance que se practicará con más una bonificación del diez por ciento. — De dicho derecho la sociedad sólo podrá usar durante dos veces durante el año calendario, o sea del 1º de Enero al 31 de Diciembre de cada año. — En todos los casos, el balance se efectuará en presencia del socio saliente, si así lo deseare, pudiendo también nombrar un balanceador por su cuenta. — En todos los casos, el pago de aporte y de las utilidades, que correspondiere al socio saliente, se le efectuará en la siguiente forma: 50 % al efectuarse el balance en la forma establecida precedentemente y el saldo del 50 % dentro de los seis meses. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas veinte cuotas de mil pesos cada una, que han sido aportados por los socios por partes iguales, estando representados por el haber que cada uno de los socios tiene acreditado en el balance practicado por los socios al 30 de Junio del año 195.., a cuya fecha se retrotraen los negocios sociales. — Quinto: El uso de la firma social estará en forma conjunta a cargo de cualquiera de los dos socios entre los cuatro siguientes socios: José Lucchetta, Julio Vidal Mazó, Francisco Fabiano y Osvaldo V. Fedele, quienen no podrán usarla en asuntos ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías a terceros. — Sin embargo cualquiera de los cuatro socios mencionados precedentemente, podrá endosar los cheques para depositarlos en cuenta bancaria de la sociedad, pero no podrá endosarlos con ningún otro fin, ya que en tal caso deberá usarse la firma social en la forma prescripta o sea la firma de cualquiera de los dos socios entre los cuatro indicados. — Sexto: La firma social se compondrá de la leyenda en su sello "Bulosa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital trescientos veinte mil pesos m|n." y la firma personal de cualquiera de dos socios entre los cuatro socios enumerados en la cláusula anterior. — Séptimo: La sociedad usará la marca "Bulosa" registrada bajo el Nº 269.384 el día 19 de Octubre de 1949 en la Oficina de Patentes de Invenciones y Marcas de fábrica de Comercio y de Agricultura en la clase Nº 4. — Octavo: Los balances anuales se efectuarán al treinta de Junio de cada año, sin perjuicio de los balances parciales que se practicarán, cuando lo soliciten por lo menos cuatro socios en forma conjunta. — En los balances, las mercaderías figurarán a precio de costo, siempre que su valor no sea menor en plaza, en cuyo caso se fijará este último. — Este balance se observará asimismo al practicarse el balance previsto en la cláusula tercera. — Noveno: De las utilidades que resulten al practicarse el balance anual se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal; el cuarenta y cinco por ciento se destinará al acrecimiento del capital social, acreditándose en la cuenta particular de cada socio en proporción al aporte social de cada uno, y el resto de las utilidades, o sea el cincuenta por ciento restante se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de cada uno. — Décimo: Mensualmente, el socio que aportare su trabajo personal, podrá retirar la suma de seiscientos pesos m|n., que se imputará a gastos generales. — Undécimo: En caso de liquidación de la sociedad se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y para el caso de disolución el valor de los bienes será el que resulte del último balance practicado. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad física de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales, continuarán en la sociedad bajo una representación unificada y con voto único. — Décimotercero: En todo lo que no está expresamente previsto en el presente, serán de aplicación las disposiciones de la ley 11.645 y a las que ésta se remite. — En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar en tres sellos de $ 0,10 m|n. cada uno de la serie K, números 857,784; 857,785 y 857,787, en el lugar y fecha indicados ut supra. — O. Fedele. — José Lucchetta. — Isidoro S. González A. Cherdrese. — Antonio H. Delelis. — Francisco Fabiano. — Julio V. Mazó — L. Napolitano. — Adolfo Elía. — Balbino González. — Arturo Ocorzo. — Fernando Yaccarino. — Antonio Yaccarino. — Prina F. de Turín. — Olga Llera de Lucchetta. — J. C. Cabeda. — Buenos Aires, abril 30 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.280.— e.17|6-Nº 18.484-v.23|6|52

VILAPLANA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto.

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Tobías Vilaplana, argentino, industrial; Jacobo Wieczerebin, polaco, industrial; Rubín Altzul, argentino, industrial y Jacobo Cycman, polaco, comerciante; todos mayores de edad, casados, con domicilio en la calle San Pedrito 1244, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por el estatuto que sigue: — 1º Razón Social. — Domicilio. — La sociedad girará bajo la razón social de VILAPLANA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPON-

SABILIDAD LIMITADA, y su domicilio actual es en la calle San Pedrito Nº 1244, o el que se fije en el futuro. — 2º Objeto. — Los efectos del presente contrato son con retroactividad, al veinte de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, desde cuya fecha existe la sociedad de hecho entre los firmantes, y seguirá con las actividades industriales, que consiste en la fabricación de máquinas de lavar, tornería mecánica y afines; para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar operaciones de compra-venta, importación, exportación, representaciones, permutas, gravar bienes, tomar dinero en préstamo, realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República, etc. La enumeración de actos hecha precedentemente, es de carácter enunciativo, en consecuencia puede realizar todos los actos que hacen a su objeto, inclusive otorgar poderes generales o especiales, etc., con la sola prohibición de contraer fianzas gratuitas, o ajenas al objeto de la sociedad. — 3º Duración. La sociedad se constituye por el término de cinco años, y quedará prorrogada por un período igual, automáticamente, salvo que algún socio pidiera en forma fehaciente, seis meses antes de vencer los cinco años, la liquidación de la sociedad. Vencidos los ejercicios, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, preavisando con tres meses, en cuyo caso los socios interesados, se harán cargo de las cuotas del socio saliente, a prorrata, siendo el valor de las mismas, el nominal, más lo que corresponda en la reserva legal, sin derecho alguno a llave. En cualquier momento que se comprobare una pérdida del 25 o|o del capital social, podrá pedirse la disolución y|o liquidación anticipada de la sociedad, por cualquiera de los socios. — 4º Capital Social. La sociedad se constituye con un capital de doscientos veintisiete mil pesos %. de c|l, dividido en doscientas veintisiete cuotas de un mil pesos cada una, que se suscriben en la forma siguiente: Sr. Vilaplana 27 cuotas; Sr. Wieczerebin 50 cuotas; Sr. Cycman 50 cuotas; y Sr. Altzul 100 cuotas. El capital social surge del balance que por separado se firma y forma parte integrante del presente contrato, y el saldo a integrar de doscientos mil pesos, se hará en efectivo, la mitad, al publicarse los edictos y la otra mitad dentro del plazo de seis meses. — 5º Balance Distribución de Utilidades, Etc. Anualmente, con fecha 30 de mayo de cada año, se practicará un inventario y balance general, de las utilidades resultantes se hará la reserva legal, las reservas para las leyes de Previsión Social, las amortizaciones normales, y el saldo que resulte se distribuirá por partes iguales entre los socios. Solamente podrá retirar sus utilidades el socio Sr. Altzul, y los demás deberán dejarlas, hasta llegar a la cantidad de setenta y tres mil pesos el Sr. Vilaplana, y a la cantidad de cincuenta mil pesos cada uno de los señores Wieczerebin y Cycman, en cuyo momento se hará un aumento de capital, donde cada socio será titular de cien cuotas. Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. — 6º Administración. El socio Sr. Vilaplana, reviste el carácter de socio y Director Técnico de la empresa, y a su cargo estará la dirección de la fábrica, quien no podrá dedicarse a otras actividades, debiendo poner toda su capacidad y empeño al servicio de la sociedad. Por sus trabajos percibirá la suma de un mil quinientos pesos por mes, con cargo a la cuenta de gastos generales. Los demás socios revisten el carácter de socios gerentes, requiriendo la firma de dos de ellos para representar a la sociedad. Los señores Wieczerebin y Cycman, se obligan a ejercer la gerencia en forma efectiva, y a su cargo queda toda la administración de la sociedad. El Sr. Altzul, en el momento que lo considere conveniente, podrá ejercer también en forma efectiva la gerencia, a partir de cuyo momento se requerirá su firma, para cualquier acto de la sociedad, y la sociedad para ser representada, será necesaria indefectiblemente la firma del Sr. Altzul conjuntamente con uno de los gerentes Sr. Cycman y|o Wieczerebin, o conjuntamente con la firma del socio Vilaplana. Es decir se requerirá la firma del Sr. Altzul conjuntamente con la de cualquier otro socio. Los socios gerentes no percibirán remuneración por ejercer la gerencia. — 7º Disolución Liquidación, Etc. En caso de disolución o liquidación por cualquier causa, se procederá como sigue: si hay un socio o varios, que deseen seguir con las actividades de la sociedad, tendrán opción a ello, y deberán pagar a los socios salientes el importe de sus cuotas al valor nominal, con más la reserva legal y el importe de "llave" una suma equivalente al promedio de la utilidad de los dos ejercicios últimos, en la forma siguiente: la mitad al contado, y el resto en dos cuotas semestrales sin interés. En caso que el socio señor Vilaplana dejare de pertenecer a la sociedad, porque se retirara al vencimiento del contrato, y otros socios siguieren con las actividades de la empresa, la sociedad se obliga a transferirle las patentes números 80.827; 79.853 y 79.910, sin cargo, o podrá optar por quedarse con dichas patentes, en cuyo caso deberá pagar al Sr. Vilaplana la suma de $ 50.000.— Cincuenta Mil pesos. — 8º Caso de Fallecimiento. En caso de fallecimiento de un socio, los herederos dentro de los noventa días deberán optar entre seguir en la sociedad o retirarse. En caso de seguir deberán unificar la representación, no tendrán derecho a la gerencia, o al sueldo del Director Técnico en su caso. En caso de retirarse, la suma que le corresponda, como la forma de pago y el importe de llave se regirá por la cláusula anterior. En cuanto al derecho de patente que se menciona en la cláusula anterior quedará en vigor hasta la terminación del contrato, en cuya oportunidad la sociedad recién hará la opción. Dentro de diez días de fallecido un socio, se practicará un inventario y balance general, con intervención de un representante de los herederos. — 9º Arbitraje. Toda divergencia que surja entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores, quienes antes de entrar en funciones deberán designar un tercero y cuyo fallo será inapelable. Se firman los ejemplares de ley y queda facultado cualquiera de los firmantes a pedir su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firman: T. Vilaplana. — R. Altzul. — J. Wieczerebin. — K. Cycman.

Buenos Aires, Junio 6 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.160.— e.17|6-Nº 19.463-v.23|6|52

BAR CONSTITUCION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland y secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 457. Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Veinte y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores Juan Martín Albisu, argentino, de treinta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Tarregiani, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu mil quinientos setenta y nueve; don Juan Antonio Fernández, español, de cuarenta y seis años de edad, soltero, domiciliado en la calle Salguero seiscientos noventa y siete, piso primero, departamento "D"; don Arturo López, argentino, de cuarenta y cinco años, casado en primeras nupcias con doña Rosa Guerriero, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu seiscientos sesenta y nueve y don Manuel Díaz, español, de veintidós años de edad, soltero, domiciliado en la calle Salguero seiscientos noventa y siete, todos los comparecientes, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones legales concordantes, constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "BAR CONSTITUCION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". El domicilio de la misma será esta ciudad, calle Lima número mil setecientos cuarenta y ocho, sin perjuicio de las sucursales que pueda establecer en cualquier lugar de esta República. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de veinticinco años, a contar desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta y uno en que empezarán sus actividades, a cuya fecha retrotraen las operaciones comerciales. — Tercera: Objeto: La sociedad que se constituye tiene por objeto principal la explotación de los negocios de bares, productos lácteos, y afines. Podrá igualmente dedicarse a toda clase de importaciones y exportaciones, como asimismo a operaciones comerciales, con excepción de las expresamente prohibidas por el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Para el desarrollo de su objeto, podrá ser parte en toda clase de actos jurídicos, comprar y vender bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y otros valores, así como también recibir y constituir en garantía de la operación que realice, anticresis, usufructos, prendas o cualquier otro derecho real sobre bienes de la sociedad, ya sea a favor de los Bancos oficiales o particulares, personas de existencia visible o ideal. Para operar con todos los Bancos oficiales o particulares, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, así como también con personas privadas o públicas y sin limitación, pudiendo estar en juicio como actora o demandada. — Cuarta: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo de este capital a los concurrentes en la siguiente proporción: Ciento Ochenta y seis cuotas de mil pesos cada una, o sean Ciento Ochenta y seis mil pesos moneda nacional para el socio señor Juan Martín Albisu; Ciento ochenta y seis cuotas de mil pesos cada una, o sean Ciento Ochenta y Seis mil pesos moneda nacional para el socio señor Juan Antonio Fernández; Ciento Ochenta y seis cuotas de mil pesos cada una, o sean Ciento Ochenta y Seis mil pesos moneda nacional para el socio señor Arturo López; Cuarenta y dos cuotas de mil pesos cada una, o sean Cuarenta y Dos mil pesos moneda nacional para el socio señor Manuel Díaz, totalizando seiscientas cuotas de mil pesos cada una, o sean seiscientos mil pesos moneda nacional. Las cuotas de capital enunciado han sido suscriptas e integradas totalmente por cada uno de los socios en dinero efectivo. En caso de aumento de capital los socios componentes podrán concurrir solamente a dicho aumento en la proporción de cuotas con que han concurrido a la formación de la sociedad. — Quinta: Dirección y Administración: La Dirección, Administración y Representación legal de la sociedad estará a cargo de tres Gerentes que desde ya quedan nombrados y son los socios señores Juan Martín Albisu, Juan Antonio Fernández y Arturo López, estando el uso de la firma a cargo indistintamente de cualesquiera de los tres socios nombrados y será usada, estampando su firma personal, precedida del rubro social adoptado, debiendo para las operaciones bancarias que se realicen, usarse la firma de dos cualesquiera de los señores Juan Martín Albisu, Juan Antonio Fernández y Arturo López. Sin perjuicio de la generalidad de facultades que el uso de la firma social confiere a los socios gerentes, se faculta a los mismos a efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sean en Bancos oficiales o particulares de esta República o del extranjero, girar y firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y toda clase de papeles de comercio, renovarlos a su vencimiento, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, cobrar o percibir; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, transigir, comprometer en árbitros, comprar o vender bienes inmuebles, constituir sobre los bienes de la sociedad derechos reales, aceptar bienes inmuebles en pago de las deudas, hacer remisiones y dar garantías o fianzas para asuntos sociales, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar; querellar criminalmente, dar y tomar bienes raíces y otros en arrendamiento; constituir a la sociedad en depositaria, estipular convenios, cancelar hipotecas, hacer liberaciones totales o parciales de bien afectados, conferir poderes generales o especiales y revocarlos y efectuar todos los demás actos y operaciones comprendidas en los objetos de la sociedad, enumerados en la cláusula tercera de este contrato y que se dan aquí por reproducidas, con facultad para rescindir y modificar convenios, otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran. Ninguno de los Gerentes podrá hacer uso de la firma social en asuntos ajenos a los fines de la sociedad o en fianzas o garantías a terceros. El socio gerente don Juan Antonio Fernández deberá dedicar toda su actividad y contracción a los asuntos sociales, no pudiendo realizar por cuenta propia, operaciones de objeto análogo al de la sociedad, ni asumir la representación de personas o sociedades que ejerzan el comercio. Los socios gerentes don Juan Martín Albisu y don Arturo López podrán dedicarse también a otras actividades de cualquier índole comercial. — Sexta: Sueldos: El sueldo de los gerentes se fija en la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional mensuales cada uno. Anualmente por mayoría de votos que representen el sesenta por ciento del capital social, éstos podrán ser aumentados y por la misma mayoría podrán ser removidos o reemplazados por causa grave. — Séptima: Balances: El treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o comprobación que antes de esa fecha se resuelvan practicar. Para determinar las utilidades líquidas, se computarán previamente: a) Los gastos generales; b) Las amortizaciones normales sobre los distintos rubros del activo; c) Los importes necesarios para hacer frente a las leyes y decretos sociales e impositivos; d) el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance un valor que represente el diez por ciento del capital social; e) Una vez hechas las deducciones precedentes y establecidas las utilidades realizadas y líquidas, se abonará un dividendo a los socios en proporción al capital aportado, o sea el treinta y uno por ciento para los socios señores Albisu, Fernández y López y un siete por ciento para el socio Díaz. Las pérdidas serán soportadas en la proporción expresada. — Octava: Transferencia: Ningún socio podrá ceder, transferir ni vender cuota alguna a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento unánime de todos los socios. A este efecto renuncian desde ya al derecho a que alude el segundo apartado del artículo once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo hacerse tales transferencias, ventas o cesiones de cuotas, únicamente a los demás socios, quienes tendrán derecho a adquirirlas, cada uno de ellos en proporción a sus respectivas cuotas y por el precio nominal de las mismas. Novena: Retiro de socios: Si durante dos años consecutivos las utilidades obtenidas por la sociedad no alcanzaran a cubrir los intereses del capital estipulado, y siempre que se compruebe por un balance una pérdida total en dichos dos años superior al veinte y cinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios tendrá derecho a retirarse de la sociedad, previo arreglo con los demás socios sobre el reembolso del capital y pago de sus haberes. Tanto en ese caso, como en cualquier otro en que el socio desee retirarse deberá hacérselo saber a los demás socios en forma auténtica, con una anticipación de seis meses. — Décima: Fallecimiento de socios. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos podrán ingresar en la sociedad con el voto favorable de la mayoría de los sobrevivientes que representen el sesenta por ciento del capital, caso contrario la sociedad entrará en estado de liquidación. En tal situación, si los herederos del socio fallecido fueren varios, deberán estar representados por una sola persona. En el supuesto de que los herederos no desearen ingresar a la sociedad o no fueran aceptados en la forma prevista en el párrafo anterior, se liquidará el capital y utilidades que correspondieren al socio fallecido, de acuerdo al balance que se practicará a

la fecha del deceso. — Décima Primera: Disolución: La sociedad sólo podrá disolverse anticipadamente por voluntad del sesenta por ciento de las cuotas suscriptas. Esta voluntad deberá ser expresada en una reunión especial convocada al efecto y previo aviso que se dará a los socios por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Décima Segunda: Libro de actas: La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el cual se dejará constancia de los acuerdos que se tomen periódicamente sobre la marcha de los negocios de la sociedad, aprobación de los balances, sueldos, nombramiento y remoción de gerentes y demás tópicos que interesen a la sociedad, tomándose las resoluciones por mayoría de votos, representados por las cuotas, salvo en los casos del artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en que el acuerdo debe ser por unanimidad. En estas reuniones que no puedan concurrir los socios por cualquier circunstancia, podrán hacerse representar por algunos de sus consocios, mediante carta poder que quedará archivada en forma correlativa. — Décima Tercera: Toda duda, cuestión o diferencia que se susciten entre los socios durante la existencia de la sociedad, se resolverá de común acuerdo, con la mayoría de los mismos, en la proporción expresada estando los demás obligados de acatar dicho pronunciamiento. — Bajo Las Trece Cláusulas precedentes, los comparecientes dejan formalizado este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan en legal forma, quedando advertidos de que el testimonio de esta escritura que les expido deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, previa publicación de ley. Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Máximo Locatelli y don Agustín Pinedo, personas hábiles y de mi conocimiento, de todo lo cual doy fe. — A. López. — J. M. Albisu. — Juan A. Fernández. — Manuel Díaz. — Tgo.: Máximo Locatelli. — Tgo.: A. Pinedo. Hay un sello. Ante mí: Job Lozada Chaves. Concuerda con su matriz, que pasó al folio cuatrocientos cincuenta y siete y queda en el Registro doscientos cincuenta y nueve a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno números quinientos setenta y un mil doscientos treinta y seis, y del quinientos setenta y un mil doscientos treinta y nueve correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Job Lozada Chaves. Lo testado no vale. — E|L.: El. Vale. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.780.— e.17|6-Nº 18.496-v.23|6|52

M. KENIGSBERG E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 294. — Testimonio. Escritura Número Ciento Nueve: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de abril de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, el escribano autorizante y testigos que al final firmarán, Comparecen los señores Moisés Kenigsberg, viudo en primeras nupcias de doña Toba Sztarkman, de cuarenta y ocho años de edad de nacionalidad polaca, Cédula de Identidad de la Policía de la Capital Federal número un millón doscientos setenta y un mil novecientos treinta y nueve, y su hijo Jacobo Mordko Kenigsberg, soltero, de veintitrés años de edad, de nacionalidad polaca, Cédula de Identidad de la Policía de la Capital Federal número dos millones seiscientos dieciséis mil novecientos setenta y nueve, ambos domiciliados en la calle Cánning número doscientos cincuenta y siete, Planta Baja, Departamento dos, de esta Capital, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que expresan: Que resuelven constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "M. KENIGSBERG E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede en esta Capital y su domicilio en la calle Junín número quinientos setenta y cinco. Podrá sin embargo variar su domicilio y constituirlo en cualquier parte dentro de territorio de la República Argentina, de acuerdo a las necesidades y conveniencias comerciales. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a confección de ropa de vestir en cualquiera de sus tipos y a la comercialización de tejidos, sea en su forma primitiva de telas, o en la de ropa adquirida y vendida en el mismo estado. Tendrá igualmente por objeto cualquier otra actividad relacionada con la industria o comercialización de bienes muebles, comprendiendo materias primas, subproductos o cualquier otro derivado, y también sobre inmuebles; incluyéndose en ambos aspectos todos los autorizados por el Código de Comercio. — Tercera: Para llenar su cometido la sociedad, podrá: fabricar, confeccionar, importar o exportar, adquirir, vender, arrendar o permutar bienes inmuebles, muebles o semovientes y además todas aquellas operaciones civiles o comerciales tendientes a favorecer su desarrollo; podrá en consecuencia constituir y aceptar hipotecas, prendas, incluso agrarias, warrants y toda clase de garantías, celebrar contratos de locación de servicios, estar en juicio como actor o demandada, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, siendo esta especificación simplemente enunciativa y no limitativa. Podrá también intervenir en licitaciones oficiales o privadas y realizar cualquier otra operación que quepa dentro de la órbita de sus actividades, tanto por cuenta propia como por cuenta de terceros, sea en combinación, participación o sociedad accidental, con otras personas de existencia visible o ideal. Podrá también cuando lo considere necesario instalar sucursales o designar representantes o vendedores dentro y fuera del territorio nacional. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de Mil pesos de igual moneda cada una, suscripto en la siguiente forma: ciento cuarenta cuotas, o sea ciento cuarenta mil pesos, el socio Moisés Kenigsberg, que lo integra en mercaderías, documentos a cobrar, instalaciones, etcétera, y sesenta cuotas o sea Sesenta mil pesos, el socio Jacobo Mordko Kenigsberg, que lo integra en mercaderías, muebles y útiles, maquinarias, rodados, etcétera, todo de acuerdo con el balance que al efecto se confecciona para la formalización del presente contrato. Ambos socios se encuentran desarrollando sus actividades en común desde el primero de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, y por lo tanto el balance que sirva de antecedente a la formalización del presente contrato, encuentra confundidos en el activo el aporte en bienes y valores efectuado por cada socio al iniciarse la sociedad de hecho en la indicada fecha, a la cual retrotraen por otra parte todas sus actividades. — Quinta: El capital social podrá ser aumentado suscribiendo los socios cuotas suplementarias de mil pesos moneda nacional, e integrándolas cuando los socios así lo resolvieren para ser atendidas las necesidades del giro de los negocios sociales. No existe prioridad o preferencia en la suscripción de las cuotas, sea por mayor capital, o cualquier otra circunstancia, y consecuentemente, cualquiera de los socios podrá suscribir igual, mayor o menor cantidad de cuotas, sea ello con el fin de mantener la diferencia del capital inicial o con el fin de igualar los capitales de los socios. — Sexta: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el primero de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, considerándose prorrogada por otros cinco años más, siempre que alguno de los socios no expresara su voluntad de dar término al contrato mediante telegrama colacionado que enviará a la sociedad con seis meses de anticipación a la expiración de cada período. — Séptimo: Las cuotas de capital no podrán ser transferidas a personas ajenas a la sociedad durante los cinco primeros años siempre que hubiera oposición de cualquiera de los socios y cualquiera de ellos que deseara venderlas después de la fecha indicada, deberá ofrecérselas primeramente al o a los otros socios, los que tendrán derecho a adquirirlas por su valor nominal. De este ofrecimiento deberá dejarse constancia en el libro de Actas. — Octava: Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Si hubiere ganancias realizadas y líquidas, después de abonarse las habilitaciones que se hubieren acordado, se destinará un cinco por ciento a Reserva Legal hasta llegar a un diez por ciento del capital, haciéndose también todas las reservas matemáticas según las leyes sociales en vigencia. — El resto será aplicado en la siguiente forma: El sesenta por ciento para el socio Moisés Kenigsberg y el cuarenta por ciento para el socio Jacobo Mordko Kenigsberg. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Las utilidades de los socios serán acreditadas a su orden en la cuenta particular de cada uno. — El balance deberá ser realizado y aprobado dentro de los sesenta días del cierre del año comercial, labrándose un acta en esa oportunidad en el Libro de Actas. — Como base para la formación de los balances se procederá a amortizar en cada ejercicio anual, no menos del cinco por ciento en las Maquinarias, del diez por ciento en los Muebles y Utiles, y del porcentaje que corresponda a cualquier otro bien susceptible de desvalorización; serán amortizados también anualmente, los valores de llaves, marcas registradas, etcétera, que la sociedad adquiera, debiendo efectuarse su amortización en no menos de cinco años. — Las existencias de Mercaderías o materiales confeccionados serán valuados por su precio de costo, entendiéndose para estos últimos, como costo, el valor de compra de la materia prima más el porcentaje que corresponda de jornales y gastos para su confección. — Novena: Los socios dedicarán su actividad personal a la atención del movimiento económico de la sociedad, pudiendo fijarse sueldo por sus actividades si así lo creyeran conveniente, de lo que deberá dejarse constancia en el Libro de Actas. — Décima: La administración de la sociedad estará a cargo exclusivamente del socio Moisés Kenigsberg, quien tendrá la representación legal con amplias facultades en su calidad de socio gerente. — Se conviene expresamente en este acto que, entre las facultades del socio gerente, están incluídas, además de las que la ley le acuerda en tal carácter, las que exigen poderes especiales previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, incisos primero, séptimo, noveno, décimo tercero y décimo quinto, en cuanto éstos fueren aplicables a los que la sociedad que se constituye, siendo esta especificación simplemente enunciativa y no limitativa. — La firma social no podrá ser usada para actos o contratos ajenos a la sociedad, ni en garantir obligaciones de terceros, debiendo suscribirse todos los documentos públicos o privados con el aditamento establecido en el artículo siete de la ley once mil ciento cuarenta y cinco. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o lícita de alguno de los socios, será facultativo de los herederos o representantes del incapaz, continuar en el giro de la sociedad, para lo cual deberán unificar la representación en su caso y dar aviso a la sociedad, por telegrama colacionado, dentro de los sesenta días del fallecimiento o de la declaración legal de la incapacidad, de la intención de continuar en la sociedad. — En caso de no continuar en el giro de la sociedad, el o los otros socios restantes, estarán obligados a abonarles el importe que les corresponda en el capital y las utilidades, de acuerdo al Balance General que se practicará a ese efecto dentro del término de sesenta días y en la forma siguiente: veinte por ciento al contado y el resto en ocho cuotas trimestrales iguales con el interés que en la fecha tuviere fijado el Banco de la Nación Argentina. — Décimo Segunda: En el caso de disolución y liquidación de la sociedad, los bienes sociales serán distribuídos a los socios en proporción a los capitales aportados y la liquidación estará a cargo de los mismos. — Décimo Tercera: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios, durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición, serán dirimidas de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Bajo las Cláusulas Precedentes, las partes dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan moralmente y de acuerdo a derecho. — Leído que les fué a los comparecientes la presente escritura, se ratificaron de su contenido y la firman por ante mí, conjuntamente con los testigos instrumentales del acto, que lo fueron los señores don Juan Jokubaitis y don Faustino Arce, ambos vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. Kenigsberg. — J. M. Kenigsberg. — Tgo.: J. Jokubaitis. — Testigo: Faustino Arce. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro Orbaiz. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio doscientos noventa y cuatro del Registro número treinta, al que me remito, doy fe. — Para la sociedad "M. Kenigsberg e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio, en cuatro sellos de actuación numerados correlativamente del número doscientos noventa y ocho mil setecientos cuarenta y uno al presente doscientos noventa y ocho mil setecientos cuarenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Pedro Orbaiz. — Hay un sello.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.880.— e.17|6-Nº 18.492-v.23|6|52

CAPONE Y SCIACCALUGA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de setiembre de 1951, entre los señores Humberto Capone y Julio Felipe Sciaccaluga, únicos componentes de "Royaltex", Sociedad de Responsabilidad Limitada, acuerdan modificar el nombre de la Sociedad, de modo que en lugar de Royaltex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se denomine: "Capone y Sciaccaluga", Sociedad de Responsabilidad Limitada, por lo cual queda modificada la cláusula primera del contrato social, que para lo sucesivo regirá del siguiente modo: — Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "CAPONE Y SCIACCALUGA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su asiento principal en la calle Giribone 831, de esta Capital Federal, sin perjuicio de poder modificarlo cuando se considere conveniente. — Buenos Aires, Junio 11 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 160. — e.17|6-Nº 18.497-v.23|6|52

AURICCHIO, FELIZIA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 28 de febrero 1952, pasada por ante el Escribano don Marcos Uman, el señor Alberto Antonio Falgarona, cede, vende y transfiere a favor de los señores Agustín Auricchio, David Din, don Santiago Victorio Felizia y José Felizia, en partes iguales, las 60 cuotas capital de $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "AURICCHIO, FELIZIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", colocándolos en la parte cedida en su mismo lugar, grado y prelación. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120. — e.17|6-Nº 18.454-v.23|6|52

REYES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir el contrato de "Reyes", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de abril, del año mil novecientos cincuenta y dos, se reúnen los señores León Kogan, que comercialmente firma León Cogan, argentino, casado, de 42 años de edad, domiciliado en la calle Charcas 1683 de esta Capital; Simón Kogan, argentino, soltero, de 33 años de edad, domiciliado en la calle Uruguay 869, de esta Capital; Reyes Ballaude, libanés, casado, de 59 años de edad, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 307, de esta Capital y

Abraham Keklikian, armenio, casado, de 38 años de edad, domiciliado en la calle Azcuénaga 1471, también de esta Capital, y resuelven celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social **REYES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** y tendrá su domicilio en la Capital Federal, sin perjuicio de las agencias, sucursales o representaciones que podrá establecer en cualquier punto del país y del extranjero. — Segundo: La duración de la Sociedad se fija en el término de cinco años, a contar de la fecha del presente contrato, plazo que se renovará automáticamente por iguales períodos si no media oposición formal de cualesquiera de los socios, formulada por escrito seis meses antes del vencimiento de cada período. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto principal la comercialización y elaboración de vinos, grapas, alcoholes en general y la compra, venta y producción de frutas frescas y secas, legumbres, aceitunas, nueces, etc., así como todas las operaciones inmobiliarias, comerciales y financieras complementarias de las enumeradas y que podrá realizar por cuenta propia o de terceros. — Cuarto: La sociedad, para cumplir su objeto, podrá efectuar todas las operaciones comerciales, administrativas y civiles conducentes a la realización de sus fines, por lo que estará debidamente autorizada para comprar, vender, importar, exportar, permutar, donar, locar, recibir en donación y locación, etc., etc., mercaderías y maquinarias y otros productos; comprar, vender, permutar, donar, locar bienes inmuebles, muebles y semovientes, así como créditos, derechos, títulos y acciones; aceptar, constituir, transferir y extinguir hipotecas, prendas, prendas agrarias, servidumbres activas y pasivas, o cualquier otro derecho real, colocar o tomar dinero a préstamo en moneda nacional o extranjera de oro o papel, con o sin garantía personales o reales, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Córdoba, Crédito Industrial o cualquier otro Banco o Institución oficial o particular, o Sociedades particulares de la República Argentina o del extranjero, firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y avalar giros, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; aceptar créditos en cuenta corriente comercial y girar en descubierto; intervenir en cualquier clase de licitaciones; conferir poderes generales y especiales con facultad de sustitución y revocación, participar como socia o adquirir el activo y pasivo de otras sociedades o personas de existencia visible que persigan igual o análogo objeto; entablar y contestar demandas y querellas ante los Jueces y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción ejercitando los recursos legales que estime convenientes, prorrogar y declinar de jurisdicción, desistir de apelaciones, recursos, renuncias, prescripciones adquiridas, conceder quitas y esperas y solicitar quiebras y concursos. Hacer remisiones, comprometer en árbitros de jure o amigables componedores, hacer renuncias gratuitas y onerosas, celebrar arreglos y transacciones, cobrar, percibir, otorgar recibos y cancelaciones; ocurrir ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales con las mismas facultades y finalmente celebrar todo acto o contrato ya sea por instrumento privado o por escritura pública o cumplir cualquier acto jurídico que directa o indirectamente haga al objeto social, entendiéndose que las enunciaciones que preceden no son limitativas, sino refirmativas, aclarativas o ejemplificativas, pues la sociedad podrá efectuar todos los hechos, actos, operaciones, negociaciones o contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, de acuerdo con lo que establece el artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que no le sean expresa o implícitamente vedados por las leyes y ordenanzas en vigencia. — Quinto: El capital de la Sociedad se fija en la suma de m$n. 200.000.— (Doscientos mil pesos moneda nacional) dividido en 200 cuotas iguales de m$nacional 1.000.— (Un mil pesos moneda nacional) cada una, de las cuales suscribe el señor León Cogan 75 (setenta y cinco) cuotas o sean m$n. 75.000.— (setenta y cinco mil pesos moneda nacional); el señor Simón Kogan 75 (setenta y cinco) cuotas o sean m$n. 75.000.— (Setenta y cinco mil pesos moneda nacional); el señor Reyes Bullaude 25 (veinticinco cuotas) o sean m$n. 25.000.— (veinte y cinco mil pesos moneda nacional) y el señor Abraham Keklikian 25 (veinte y cinco) cuotas o sean m$n. 25.000.— (veinte y cinco mil pesos moneda nacional). — El señor León Cogan integra totalmente su aporte de m$n. 75.000.— con la parte que por igual suma le corresponde en la sociedad de hecho que tiene constituída con los demás socios y cuyo balance, debidamente firmado y certificado, forma parte integrante de este contrato. — El señor Simón Kogan integra su aporte con la suma de m$n. 30.000.— que le corresponden en la referida sociedad de hecho según figura en el balance agregado y el resto, o sea la suma de m$n. 45.000.— en efectivo, aportando en este acto el 50 % o sean m$n. 22.500.—. El resto lo integrará a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran. — El señor Reyes Bullaude integra totalmente su aporte de m$n. 25.000.— con la parte que por igual suma le corresponde en la Sociedad referida, según figura en el balance agregado. — El señor Abrahan Keklikian, integra su aporte de m$n. 25.000.—, con la suma de m$nacional 5.000.—, que le corresponden en la mencionada sociedad de hecho y el resto, o sean m$n. 19.500.—, en efectivo, aportando en este acto el 50 %, o sean m$n. 9.750.—. El saldo lo integrará a medida que las necesidades de la Sociedad lo requieran. — Sexto: La administración y dirección de los negocios sociales queda a cargo de los socios señores Simón Kogan y Abraham Keklinian, los que, actuando conjunta, alternada o separadamente con las más amplias facultades y sin más limitación que la impuesta por los intereses sociales, se designan gerentes de la Sociedad. En tal carácter podrán realizar todos los actos y contratos ya enunciados en el artículo cuarto; pero, en aquellas decisiones que comprometan más allá del 30 % del capital, deberán requerir la conformidad de todos los socios. Los gerentes procederán de común acuerdo a distribuirse la tarea encomendada. — Séptimo: Los gerentes estarán inhibidos de poder actuar particularmente o en representación de terceros en negocios semejantes de los que son objeto de la Sociedad y no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas a su giro. — Octavo: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un Balance y una Cuenta de Ganancias y Pérdidas de acuerdo con la técnica y las disposiciones legales, que los gerentes someterán a los socios dentro de un plazo de cuarenta y cinco días de cerrado el ejercicio. Todo ello, sin perjuicio de los balances parciales y|o de comprobación que la Sociedad pudiera conveniente efectuar. — Noveno: Las utilidades líquidas de la Sociedad se distribuirán después de efectuadas las amortizaciones y reservas, de la siguiente forma: a) 5 % para constituir el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % del capital; b) el remanente se distribuirá entre los socios en esta proporción: los socios señores León Cogan y Simón Kogan percibirán el 20 % cada uno de dicho remanente. — Los señores Reyes Bullaude y Abraham Keklikian, el 30 % cada uno. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en igual proporción. — Décimo: Mientras los señores Reyes Bullaude y Abraham Keklikian atiendan directamente las actividades sociales, podrán percibir también, una suma no superior a los m$n. 500.— mensuales cada uno que se imputarán a cuenta de sus utilidades. — Décimo Primero: Las cuotas sociales podrán transferirse tanto a socios como a terceros extraños a la sociedad, pero en ambos casos regirán las condiciones fijadas por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Segundo: Si al finalizar cualquier ejercicio económico el balance arrojase una pérdida superior al 20 % del capital integrado, la Sociedad deberá resolver por mayoría, su continuación o disolución. En caso de liquidación, ésta se efectuará por los socios. — Sus atribuciones y facultades serán conferidas como las otorgadas a los Gerentes por el presente contrato. — Décimo Tercero: Si durante la vigencia de la sociedad falleciera alguno de los socios, los herederos declarados tales, judicialmente entrarán a ocupar el lugar del socio fallecido, unificando su representación. — Décimo Cuarto: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de alguna cláusula del presente contrato durante la vigencia de la sociedad o sobre su disolución y liquidación, será dirimida por amigables componedores designados por cada parte, los que podrán designar un tercero en caso de divergencia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Quinto: Bajo los artículos que anteceden, y, supletoriamente en lo que no se especifique, por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, las partes dejan formalizadas la presente sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho: — S. Kogan. — L. Cogan. — R. Bullaude. — A. Keklikian. — Entre líneas — Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital — de Responsabilidad Limitada — Valen. — Testado — de Comercio — No vale. — Enmendado — Sociedad — Vale.

Buenos Aires, Junio 10 de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.460.— e.17|6-Nº 18.473-v.23|6|52

DON PEPE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 24 de Abril de 1952, pasada por ante el Escribano Julio J. R. Figueroa, don Ricardo Lumi, cede y transfiere a favor de don José Scala, la totalidad de sus veinte cuotas capital, valor $ 500 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la Sociedad "DON PEPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya cesión se realiza por su valor nominal. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 80. — e.17|6-Nº 18.453-v.23|6|52

FIBRAMAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Miguel Antonio Sancassani, casado, argentino, domiciliado en Gená, Nº 60, Capital Federal, Vicente Uralde, soltero, argentino, domiciliado en Enrique Ochoa Nº 66, Capital Federal y Miguel Martínez, casado, español, domiciliado en Centenera Nº 3421, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y con sujeción a las siguientes cláusulas. Primera: La entidad mercantil que aquí es creada, girará bajo la denominación de **FIBRAMAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, fijándose su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Coronel Roca Nº 2210, pudiéndose establecer agencias, sucursales o establecimientos industriales en cualquier punto del país, si la marcha de los negocios sociales así lo requiriere. — Segunda: La duración del presente contrato es pactada en tres años, a contar desde el primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotrae la vigencia de la sociedad: el plazo al vencimiento de los tres primeros años, quedará automáticamente prorrogado de un año en un año hasta completar un máximo de veinte —computados los tres primeros—, si alguno de los socios, con por lo menos noventa días de antelación al período anual que se halle en vigencia no preavisare por medio auténtico a los demás su voluntad de disolver el contrato social. Los socios preavisados por el saliente podrán optar por continuar con la sociedad, para lo cual practicado el balance especial para el caso, y determinado lo que corresponda al socio saliente, procederán a restituírselo en doce cuotas iguales y mensuales, con un interés del 6 % anual. Las cuotas sociales del socio saliente, serán adjudicadas en partes iguales a los que continúen con el giro. — Tercera: El capital social es fijado en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos m|n. ($ 120.000) y que a los efectos legales es dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una, siendo aportado de la siguiente forma: a) Socio Miguel Antonio Sancassani, ciento dieciséis cuotas por un valor total de ciento dieciséis mil pesos m|n.; b) Socio Vicente Uralde, dos cuotas por un valor total de dos mil pesos m|n.; c) Socio Miguel Martínez, dos cuotas por un total de dos mil pesos m|n. El aporte de capital es suscripto y totalmente integrado por los socios, siendo materializado en maquinarias, mercaderías y materias primas, de conformidad a la discriminación que se firma por separado y que debe tenerse por parte integrante del presente contrato. — Cuarta: El ejercicio social se cerrará anualmente al 31 de diciembre, fecha en que se procederá a la formación del balance general de los negocios sociales el que deberá ser practicado conforme a la técnica contable. El balance quedará automáticamente aprobado, si dentro de los diez días de asentado en los libros y comunicado a los socios no fuere motivo de observaciones. — De las utilidades líquidas que el balance arroje se harán las reservas legales en los rubros que corresponda. El saldo de dichas utilidades líquidas será repartido entre los socios en partes iguales, debiendo ser soportadas las pérdidas en la misma proporción. — Quinta: El objeto principal de la sociedad consistirá en la fabricación y venta de muebles en general, muebles de oficina, instalaciones comerciales, trabajos de carpintería en general, importación y exportación de géneros afines a los que se ha enunciado, pudiendo los socios de común acuerdo emprender cualquier actividad lícita. — Sexta: La sociedad será administrada por los tres socios en forma conjunta y con el cargo de gerentes, teniendo el socio Sancassanni el cargo de gerente general. Se requerirá la firma de dos socios de los cuales en todos los casos necesarios uno de ellos deberá ser el socio Sancassanni, para que se considere existente la firma social. — Los socios actuando en la forma precedentemente reglada, podrán realizar cualquier acto jurídico constitutivo, extintivo o modificatorio de derechos reales, personales o mixtos, inclusive establecer gravámenes sobre los bienes sociales y desgravarlos, librar cheques, giros y cualquier otro papel de comercio, endosar, avalar, intervenir, transigir, solicitar créditos bancarios, descuentos, etc., y efectuar cualquier operación lícita de banca aceptando las condiciones generales y especiales de los Bancos de la Nación, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, etc. Las facultades transcriptas tienen un fin meramente enunciativo y no taxativo, por lo cual los socios actuando de dos y debiendo ser necesariamente uno de ellos el socio Sancassanni, podrán desarrollar todas las actividades que emerjan del contrato presente y las del Art. 1.881 del Código Civil sin otra limitación que la prohibición de comprometer a la sociedad en fianzas o negocios ajenos al giro. La firma social consistirá en estampar la firma personal a continuación de la fórmula: "Fibramad, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la forma reglada en la presente cláusula. — Séptima: Con respecto a las utilidades se deja establecido que el socio Sancassanni podrá retirarlas íntegramente si lo estimara conveniente, mientras que los socios Uralde y Martínez sólo podrán retirar cada uno hasta el quince por ciento de aquéllas, capitalizando el resto y con ello adquiriendo al socio Sancassanni las cuotas sociales necesarias para que cada socio tenga cuarenta cuotas, por un valor de cuarenta mil pesos m|n. — Producido el igualamiento de los aportes de capital, cesará para los socios Uralde y Martínez la restricción aquí establecida para el retiro total de las utilidades líquidas.

— Octava: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta, y a los fines de la mejor defensa de los intereses de la sociedad, cualquiera de los socios podrá estar en Justicia singularmente, quedando facultado para desarrollar y ejercitar cualquier acto procesal, inclusive la promoción y contestación de demandas, excepciones y articulaciones, así como también la interposición de cualquier recurso inclusive el extraordinario y el de casación ante la Corte Suprema de Justicia Nacional, pudiendo también representar a la sociedad ante la Hon. Comisión de Conciliación de los Tribunales de Trabajo, y ante cualquier oficina o repartición de los Poderes Públicos Nacional o provinciales, así como también las municipalidades. — Novena: En un libro de actas rubricado, se asentarán las deliberaciones y resoluciones de los socios así como también el resultado del balance anual. Para cualquier asunto sometido a discusión se requerirá el voto unánime de los socios contados por cabezas. Queda absolutamente prohibida la cesión de las cuotas sociales a terceros, sin la expresa conformidad de todos los socios. — Décima: En caso de incapacidad o interdicción comercial o civil de cualquiera de los socios, la sociedad con-

tinuará funcionando con las representaciones del interdicto o incapaz, adoptándose igual temperamento con referencia a los herederos si alguno de los socios falleciere, debiéndose unificar representación, dentro del perentorio plazo de sesenta días a contarse desde el fallecimiento. — Décima Primera: Entrando la sociedad en disolución, para la liquidación del acervo social se procederá conforme a lo dispuesto en el libro segundo, título tercero, capítulo décimo del Código de Comercio, debiendo la misma ser hecha por los tres socios conjuntamente. — Décima Segunda: Cualquier diferendo que se suscite entre los socios por la interpretación o aplicación del presente contrato y sus consecuencias jurídicas, deberá ser resuelto por amigables componedores nombrados a razón de uno por cada parte en litigio con la facultad de nombrar un tercero en caso de discordia. Los arbitradores deberán proceder sin forma de juicio, debiendo laudar dentro de los diez días corridos de serles sometida la o las cuestiones litigiosas. El laudo será inapelable y tendrá la fuerza de cosa juzgada. Dejando así constituída a Fibramad, Sociedad de Responsabilidad Limitada, facultándose a cualquiera de los socios para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma un ejemplar para su inscripción, extendido en los sellos nacionales de diez centavos cada uno, números un millón cuatrocientos ochenta mil seiscientos veintiocho, veintinueve y treinta, los tres serie K, en Buenos Aires, a los 27 días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Enmendado: "primas", "industrial", "restricción". Vale. Miguel Antonio Sancassani. — Vicente Uralde. — Miguel Martínez.

Buenos Aires, junio 3 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.460.— e.17|6-Nº 18.423-v.23|6|52

ATLANTIDA INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y dos, entre el doctor Lázaro Freidenberg, la señora Sara Furrer de Freidenberg, y el señor Salvador Norberto Furrer, argentinos, casados los dos primeros, y soltero el último, comerciantes, mayores de eded, domiciliados en la calle Tucumán 1441, 3er. piso, de común acuerdo constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por el estatuto que sigue: — 1º: Razón Social. — La sociedad girará bajo la denominación de ATLANTIDA INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABIDAD LIMITADA. — 2º: Domicilio. — La sede de la sociedad es en la calle Tucumán 1441, 3er. piso, o el que en el futuro se fije, y podrá abrir sucursales o agencias en cualquier parte del país o del exterior. — 3º: Duración. — La sociedad se constituye por un término de diez años. — 4º: Capital Social. — El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos $ 100.000.— m|n. de c|l., dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, a aportar en efectivo, de las que suscriben el doctor Lázaro Freidenberg sesenta cuotas, la señora Sara Furrer de Freidenberg, con treinta cuotas y el señor Salvador Norberto Furrer con diez cuotas. — 5º: Objeto. — La sociedad tiene por objeto dedicarse a la realización de fraccionamientos de tierras, realización de obras de urbanización, mejorados, construcciones, edificaciones, organización de ventas, por cuenta propia o de terceros; para la realización de sus fines, la sociedad podrá comprar y vender toda clase de bienes, equipos, implantar industrias, operaciones que se harán al contado, a plazo, con o sin garantía, en cuyo caso podrán ser garantías hipotecarias, prendarias o de prenda agraria; podrá gravar sus propios bienes, realizar donaciones, toda clase de operaciones bancarias, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República, Industrial de la Nación, etc., podrá otorgar poderes generales o especiales, y todos los actos que hagan a su objeto social, con excepción de otorgar fianzas gratuitas ajenas al objeto de la sociedad, siendo la precedente enumeración de carácter enunciativo. — 5º: Administración. — Los tres socios revisten el carácter de socios gerentes, en forma irrevocable, y representan a la sociedad indistintamente cargos que podrán delegar total o parcialmente. — El doctor Lázaro Freidenberg podrá seguir con sus actividades actuales, como así también realizar negocios en tierras en el futuro, sin limitación alguna. — 7º: Cesión de Cuotas. — Cada socio tiene derecho a ceder la totalidad de sus cuotas, ajustándose a lo que determina la ley 11.645, con el agregado de que el cesionario podrá ser rechazado, si no reúne condiciones de solvencia moral y material. — 8º: Balances, Utilidades, etc. — Anualmente el 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general; de las utilidades que hubiere, se hará la reserva legal, las reservas para las leyes de Previsión Social, las reservas técnicas, y el saldo se distribuirá entre los socios, en proporción a las cuotas de que es titular. — 9º: Disolución, Liquidación, etc. — Llegado el caso de disolución, liquidación, etc., los gerentes deberán adoptar las medidas para el mejor éxito de las operaciones, y si hubiere sobrante de lotes, los mismos serán adjudicados en proporción a las cuotas de cada socio, debiendo hacerse una distribución lo más equitativa posible, tomándose en cuenta los valores de los lotes, según su ubicación, mejoras, etc. — Se firman los ejemplares de ley, y queda facultado cualquiera de los socios a pedir su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Lázaro Freidenberg. — Sara F. de Freidenberg. — S. N. Furrer. — Buenos Aires, junio 6 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 620.— e.17|6-Nº 18.464-v.23|6|52

CELCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Norberto Gowland, Secretaría Nº 4 del autorizantte, se hace saber por el termino de 5 días el siguiente contrato: En Buenos Aires, a los treinta días de mayo de 1952, reunidos los señores Cesar Adot Andía, casado, domiciliado en Santa Fe 1543; Angel Pedro Tagliaferri, soltero, domiciliado en Piedras 1386; Mario Alejandro Luciano Gascón, soltero, domiciliado en Belgrano 430; Carlos o Carlos Roberto Stábile Perrer, casado, domiciliado en la Provincia de Buenos Aires, pueblo de San Isidro, calle Napal 583 y Roberto Cancel, casado, domiciliado en Anchorena 2469, todos mayores y argentinos, convienen modificar la cláusula del contrato de constitución social de "CELCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que los suscriptos integran, que estableció el término de vigencia del mismo, prorrogando el plazo de duración de la sociedad por otros diez años, período que comenzará a correr desde el día treinta y uno del corriente mes. Esta prórroga entraña la del contrato original del 7 de julio de 1942 (inscripta en el Registro Público de Comercio con el Nº 598 al folio 176 del libro 6) y en el Registro de Mandatos Generales de la Plata con fecha 19 de diciembre de 1946 al folio 46.235 tomo 47) con la modificación producida el ocho de junio de 1943 (inscripta en el mismo Registro el 23 de junio de 1943 al folio 500 del libro 6, con el número 552) y la producida el 29 de mayo de 1947 (inscripta el 25 de junio de 1947 con el Nº 317, al folio 303, del libro 12) cuyas cláusulas quedan vigentes y se dan por reproducidas sin otra modificación que la del término de vigencia que por este acto se amplía hasta el 31 de mayo de 1962. — En prueba de conformidad, se firma este único ejemplar para ser inscripto en el Registro pertinente. Mario A. L. Gascón; Cesar Adot Andia; A. P. Tagliaferri; R. Cancel; Carlos R. Stabile.— Buenos Aires, 9 de junio de 1952.— Carlos Castro Walker.— secretario.

$ 320. — e.17|6-Nº 18.416-v.23|6|52

VERRIOLA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a quince de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, entre los Señores Genaro Verriola, argentino, casado, domiciliado en Las Casas tres mil setecientos diez y seis; Orlando V. Riccardi, argentino, casado, con domicilio en Las Casas tres mil setecientos diez y seis; Antonio Manuel Fernández, argentino, casado, domiciliado en Salta setecientos sesenta; Armando Tudisco, argentino, casado, domiciliado en Bartolomé Mitre doscientos veintiséis; Señor Enrique Coscarelli, argentino, soltero, domiciliado en Provincias Unidas trescientos cuarenta y dos, todos de la Capital Federal; Manuel Jesús Mondaca, chileno, casado, domiciliado en Pedro Echagüe doscientos noventa y tres (Córdoba), Pascual Belveder, italiano, casado, domiciliado en Libertad mil seiscientos once (Córdoba) y Saul Albino Romero, argentino, casado, domiciliado en Unquillo, Departamento Colón (Córdoba), todos mayores de edad y hábiles para contraer, convienen lo siguiente. — Primero. Los señores Genaro Verriola, Orlando V. Riccardi y Antonio Manuel Fernández, únicos socios integrantes de "VERRIOLA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en la Capital Federal, eventualmente en Maipú doscientos veinte, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, registrada bajo el número ciento noventa y tres al folio doscientos dos, del Libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con asiento el veinticinco de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, deciden aceptar ingresen como socios a la misma los Señores Armando Tudisco, José María Enrique Coscarelli, Manuel Jesús Mondaca, Pascual Belveder y Saúl Albino Romero, aumentándose a tal fin el capital social y decidiéndose reformar las cláusulas siguientes en la forma que a continuación se especifica: — Tercera: El capital social ascenderá a la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ochenta cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo diez cuotas de un mil pesos a cada uno de los socios. El capital totalmente suscripto se integrará en la forma siguiente: Los socios Señores Genaro Verriola; Orlando V. Riccardi y Antonio Manuel Fernández, han integrado totalmente sus cuotas según se desprende de los libros de Contabilidad de la Sociedad y los nuevos socios que se incorporan aportan también el total de las cuotas que han suscripto. — Este Capital podrá ser ampliado de decidirlo así los socios. — Cuarta: Los socios Genaro Verriola, Antonio Manuel Fernández, Orlando V. Riccardi y Pascual Belveder, tendrán el carácter de Gerentes, pudiendo actuar alternada. separada o indistintamente y representar a la Sociedad ante Reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales, Bancos de la Nación Argentina, Provincia Buenos Aires, Crédito Industrial, Banco Central o cualquier otro Banco o instituciones de crédito, nacional, provincial, municipal o privada, como así ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción. Estas facultades tienen carácter enunciativo y nunca limitativo. Las restantes cláusulas del contrato originario quedan firmes y sin modificación alguna. — De conformidad todas las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los expresados precedentemente y reconocen la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y firman el presente en Buenos Aires, en la fecha expresada ut supra. — Sobre raspado, Señor. Vale — A. Fernández. — P. Belveder. — M. Mondaca. — S. Romero. — G. Verriola. — Orlando V. Riccardi. — E. Coscarelli. — A. Tudisco.

Bs. Aires, 5 Junio 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 620.— e.17|6-Nº 18.488-v.23|6|52

ETINGER TEXTILES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 20 de Mayo de 1952, ha sido aumentado el capital de la sociedad "ETINGER TEXTILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose por lo tanto el contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Se eleva el capital social con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1952, incrementando el actual de un millón de pesos a un millón y medio de pesos m|n., quedando el aumento de medio millón de pesos dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una suscripto en la siguiente proporción: Enrique G. Etinger, 262 cuotas equivalentes a $ 262.000.— m|n., Alberto Abadi y Fuad Abadi, 119 cuotas equivalentes a $ 119.000.— m|n. cada uno. — Tercera: Los socios integran totalmente las cuotas suscriptas referidas en la cláusula anterior, mediante los saldos que tienen a su favor en sus respectivas cuentas particulares del Pasivo no Exigible y del Pasivo Exigible, hasta completar los montos de los respectivos aumentos de capital, según resulta del Balance General practicado al 31 de Diciembre de 1951, que suscripto por separado integra el presente. — Cuarta: En virtud de la referida elevación, el capital de la sociedad lo constituye la suma de un millón y medio de pesos moneda legal ($ 1.500.000.— m|n.), dividido en 1.500 cuotas de mil pesos m|n. cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente proporción. — Enrique G. Etinger, 747 cuotas o sea $ 747.000,00 m|n.; Alberto Abadi y Fuad Abadi, 339 cuotas o sea $ 339.000,00 cada uno, Francisco J. Barbara, 37 cuotas o sea $ 37.000 m|n. y Alejandro A. Condoy, 38 cuotas o sea $ 38.000 m|n. — Raspado—eleva—Vale. — Testado—siguiente—No vale. — Buenos Aires, Junio 6 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 260. — e.17|6-Nº 18.462-v.23|6|52

DISTRIBUIDORA TEJIDOS CRIFEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 26 de Mayo de 1952, se ha producido en la Sociedad "DISTRIBUIDORA TEJIDOS CRIFEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la modificación de la cláusula Cuarta, que queda redactada así: — Cuarta: La sociedad se prorroga por el término de 2 años, a partir de la fecha y a su vencimiento será prorrogable por períodos de dos años, siempre que no medie una notificación de algunos de los socios en sentido contrario, la que deberá hacerse con una anticipación no menor de noventa días. — Las cláusulas no se modifican. — Fdo.: Cecilio Criscaut, Juan J. Criscaut, R. Azar. — Buenos Aires, 9 de Junio de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 100. — e.17|6-Nº 18.489-v.23|6|52

LIZASO JAURENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del Autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Veinte y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman, comparecen los señores Abdon José Lizaso, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Montevideo mil setecientos cuarenta y siete de esta Ciudad; don Francisco Lizaso, soltero, domiciliado en Bonifacio, Ferrocarril Nacional General Roca, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; doña Julia Lizaso, de Rovegno, viuda en primeras nupcias de don Manuel Néstor Rovegno, domiciliada en la calle Sarmiento dos mil cuatrocientos diez y siete de esta Ciudad; don Juan Bilbao, casado en primeras nupcias, domiciliado en Necochea, Ferrocarril Nacional General Roca, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Abdon Lizaso Bilbao, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Larrea mil cuatrocientos veinte y nueve de esta Capital; don Martín Lizaso Bilbao, soltero, domiciliado en la calle Montevideo mil setecientos cuarenta y siete de esta Ciudad y doña María Elena Lizaso Bilbao soltera, domiciliada en la calle Montevideo mil setecientos cuarenta y siete de esta Ciudad, y doña Sixta Dominga

Mendebury de Saharrea, viuda de sus primeras nupcias y domiciliada en esta Ciudad, todos los comparecientes son de nacionalidad argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe, y los señores Abdon J. Lizaso y Francisco Lizaso, dicen: Que según resulta de la escritura de constitución de sociedad otorgada en la ciudad de La Plata ante el Escribano Miguel Angel Saraví, el veinte de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, al folio cuatrocientos cincuenta y cuatro del Registro a su cargo y de las pasadas en este Registro doscientos veintinueve, en fechas diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro y catorce de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, que en testimonios inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta Capital, tengo para este acto a la vista, los exponentes, Francisco Lizaso, éste concurriendo en todos los instrumentos con el nombre de Francisco Isabel Lizaso y Firmando Francisco I. Lizaso, no obstante que en sus documentos de identidad figura con el solo nombre de Francisco Lizaso, y Abdon José Lizaso conjuntamente, con los señores Andrés Lascurain, Hilario Saharrea, Juan Bilbao, y doña Julia Lizaso de Rovegno, en virtud de lo estipulado en la última escritura precedentemente citada, quedaron en calidad de únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "LIZASO JAURENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo capital ascendía a la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ocho mil cuotas de cien pesos cada una, distribuídas así: Francisco Lizaso mil novecientos veinte cuotas; Abdón José Lizaso, cuatro mil cuarenta cuotas; Andrés Lascurain setecientas veinte cuotas; Hilario Saharrea ciento sesenta cuotas; Juan Bilbao cuatrocientas cuarenta cuotas y Julia Lizaso de Rovegno setecientos veinte cuotas. Las demás cláusulas de la escritura de constitución continuaron sin alteración, incluso el nombre de la sociedad, formado por el apellido paterno y materno de los señores Lizaso. Ocurrido el fallecimiento del nombrado socio don Hilario Saharrea el seis de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, e iniciado su juicio succesorio ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del doctor Roberto Valentín Palmieri y Secretaría desempeñada por el doctor Atilio Baldi que en su original tengo a la vista, después de los trámites legales se dictó a fojas veintisiete vuelta, con fecha nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho la correspondiente declaratoria de herederos a favor de sus legítimos hijos Arturo Pedro, Hilario Martín, María Raquel y Enrique Sebastián Saharrea y Mendiburu, sin perjuicio de los derechos de la cónyuge supérstite doña Sixta Dominga Mendiburu de Saharrea, haciéndose constar que a fojas cuarenta y cinco vuelta, con fecha seis de diciembre del mismo año se declaró a la sucesión exenta del impuesto escolar, de acuerdo a la liquidación de fojas cuarenta y cinco en las que se incluyeron las cuotas de capital que el causante había suscripto e integrado en la sociedad de que se trata. Que a fojas sesenta y uno se practicó la partición del haber sucesorio adjudicándosele por hijuela número uno, a doña Sixta Dominga Mendiburu de Saharrea las ciento sesenta cuotas de un valor originario de cien pesos cada una, en la sociedad "Lizaso Jaurena, Sociedad de Responsabilidad Limitada" tasadas en veinte mil seiscientos noventa y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional, siendo aprobada la cuenta particionaria por auto de fojas sesenta y siete, de fecha noviembre siete de mil novecientos cincuenta y uno, y a fojas setenta vuelta se ordenó se librara el oficio a la mencionada sociedad, haciéndole saber las adjudicaciones efectuadas. Que ocurrido el fallecimiento del socio Andrés Lascurain el diez y ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, se tramitó su juicio testamentario ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital a cargo del doctor Roberto Valentín Palmieri, Secretaría número cincuenta y dos, a cargo del doctor Máximo Mackinlay Zapiola, hoy del doctor Atilio Baldi cuyo expediente resulta que el causante instituyó heredero del remanente al pequeño Cottolengo Obra del Padre Orione. — Que por escritura otorgada el veinte y uno de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve ante el Escribano de esta Ciudad don Florencio L. Lynch, al folio cuarenta y siete vuelto del Registro a su cargo, la Asociación Pequeña Obra de la Divina Providencia cedió y transfirió a favor de los señores don Abdón y don Martín Lizaso Bilbao, todos los derechos y acciones que aquélla tenía y le correspondían en la testamentaría de referencia; haciéndose constar que por resolución dictada con fecha veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta, a fojas ciento cincuenta y ocho vuelta de la mencionada testamentaría, se declaró que las expresiones Pequeño Cottolengo del Padre Orione y Pequeña Obra de la Divina Providencia correspondía a la misma institución. Que el contador público nombrado en autos, señor Antonio Oscar Barredo, produjo de fojas noventa y cinco a ciento doce y de fojas ciento catorce a ciento diez y seis, los informes necesarios a fin de establecer el haber del causante a la fecha de su fallecimiento en la sociedad Lizaso Jaurena, Sociedad de Responsabilidad Limitada de la que era socio a la que había aportado un capital de setenta y dos mil pesos moneda nacional dividido en setecientas veinte cuotas de cien pesos cada una, fijando ese haber en la suma total de noventa y tres mil ciento veintisiete pesos con sesenta céntavos moneda nacional de curso legal. Que por auto dictado a fojas ciento ochenta y seis vuelta y ciento ochenta y nueve, con fecha veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta, se declararon satisfechos los impuestos de justicia y transmisión gratuita de bienes respectivamente. — Que en virtud de la escritura de cesión precedentemente relacionada, los señores Abdón y Martín Lizaso Bilbao quedaron como titulares por partes iguales de las setecientas veinte cuotas que el señor Lascurain tenía en la sociedad Lizaso Jaurena, Sociedad de Responsabilidad Limitada, es decir con un capital de treinta y seis mil pesos moneda nacional cada uno. Que por documento privado de fecha diez y seis de enero de mil novecientos cincuenta, los señores Abdón y Martín Lizaso Bilbao adquirieron por partes iguales del señor Francisco Lizaso y de la señora Julia Lizaso de Rovegno en la proporción de treinta mil pesos al primero y veinte mil pesos moneda nacional a la segunda, igual suma en cuotas del capital que cada uno de ellos poseía en la sociedad Lizaso Jaurena, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo documento he tenido a la vista para este acto, doy fe, como de que el mismo está habilitado con una estampilla de doscientos pesos moneda nacional número diez mil setecientos cuarenta y nueve de la serie I inutilizada con fecha veinte de enero de mil novecientos cincuenta en la caja número treinta y ocho. — Que por documento privado de fecha treinta y uno de enero del corriente año, la señora Sixta Dominga Mendiburu de Saharrea vendió, cedió y transfirió a la señorita María Elena Lizaso Bilbao, las ciento sesenta cuotas de cien pesos moneda nacional que tenía y le correspondían en el capital de la sociedad de referencia cuya cesión y transferencia la realizó por el precio de veinte mil seiscientos noventa y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional, cuyo documento he tenido a la vista para este acto, doy fe, como que el mismo está habilitado con tres estampillas fiscales por un valor de ochenta y dos pesos con ochenta centavos como impuesto, una de ochenta pesos moneda nacional número cero cero veintinueve mil ciento catorce; otra de dos pesos número dos millones quinientos veinticinco mil ochocientos veintisiete y otra de ochenta centavos número cero trescientos cincuenta y cuatro mil setecientos noventa y dos y con tres estampillas por un valor de cuatrocientos catorce pesos, como multa, una de cuatrocientos pesos número cero cero diez mil novecientos noventa y cinco, otra de diez pesos número cero setecientos sesenta y nueve mil trescientos cuarenta y ocho y otra de cuatro pesos número cero seiscientos cincuenta y seis mil ochocientos veinte y seis, todas de la serie K. inutilizadas con sello fecha veintinueve de Abril del corriente año de la caja número cinco. Que por documento privado de fecha treinta y uno de Enero del corriente año, al señor Francisco Lizaso vendió, cedió y transfirió a la señorita María Elena Lizaso Bilbao, doscientas cuotas de cien pesos cada una, de las que tiene y le corresponden en el capital de la sociedad de que se trata, por el precio de veintiséis mil pesos moneda nacional de curso legal, cuyo documento he tenido a la vista para este acto, doy fe, como de que el mismo está habilitado con dos estampillas por un valor de ciento cuatro pesos como impuesto, una de cien pesos moneda nacional número cero, ciento catorce mil novecientos setenta y uno y otra de cuatro pesos número cero seiscientos cincuenta y seis mil ochocientos veinte y cinco y con dos estampillas por un valor de quinientos veinte pesos moneda nacional, como multa, una de quinientos pesos número cero, cero catorce mil ciento ochenta y nueve y otra de veinte pesos número cero, trescientos ochenta y un mil doscientos diez y siete, todas de la serie K. inutilizadas con sellos fecha veintinueve de Abril del corriente año de la caja número cinco. Que en razón de los hechos expuestos y las cesiones efectuadas, los señores Abdón y Martín Lizaso Bilbao tienen en la Sociedad Lizaso Jaurena, Sociedad de Responsabilidad Limitada un capital de sesenta y un mil pesos moneda nacional cada uno, representados por seiscientas diez cuotas para cada socio y de un valor nominal de cien pesos cada una, el señor Francisco Lizaso un capital de ciento cuarenta y dos mil pesos moneda nacional y la señora Julia Lizaso de Rovegno un capital de cincuenta y dos mil pesos moneda nacional y la señorita María Lizaso Bilbao un capital de treinta y seis mil pesos moneda nacional, representado por mil cuatrocientas veinte, quinientos veinte y trescientas sesenta cuotas respectivamente, de cien pesos moneda nacional cada una. Todos los comparecientes ratifican y confirman en lo que les concierne las cesiones de cuotas relacionadas en la presente escritura.

Y los señores Abdón José Lizaso, Francisco Lizaso, Juan Bilbao, Julia Lizaso de Rovegno, Abdón Lizaso Bilbao, Martín Lizaso Bilbao y María Elena Lizaso Bilbao, ahora los actuales integrantes de "Lizaso Jaurena, Sociedad de Responsabilidad Limitada" exponen: Que hallándose totalmente integrado el capital social de ochocientos mil pesos, según constancia de los libros e instrumentos públicos respectivos y exigiéndolo las necesidades de los negocios sociales, vienen por la presente a elevar el capital social en cuatrocientos mil pesos moneda nacional, o sea hasta la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, mediante la capitalización de ganancias obtenidas y no retiradas, y la suscripción de nuevas cuotas sociales de cien pesos moneda nacional cada una, de acuerdo al siguiente detalle: Abdón José Lizaso dos mil veinte cuotas; Francisco Lizaso setecientas diez cuotas; Julia Lizaso de Rovegno doscientas sesenta cuotas; Juan Bilbao doscientas veinte cuotas; Abdón Lizaso Bilbao trescientas cinco cuotas, Martín Lizaso Bilbao trescientas cinco cuotas y María Elena Lizaso Bilbao ciento ochenta cuotas. Estas cuotas se encuentran totalmente integradas en la forma expresada anteriormente y como más detalladamente consta en el balance practicado el veinte y nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos y cuadro de distribución de utilidades que firmado por las partes se adjunta al presente contrato quedando como parte integrante del mismo. También los actuales integrantes de la sociedad resuelven modificar las cláusulas cuarta, quinta, sexta y octava del contrato originario que quedan redactadas en la siguiente forma: Cláusula cuarta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida conjunta, separada o indistintamente por los socios gerentes Abdón J. Lizaso, Francisco Lizaso y Abdón Lizaso Bilbao y por los que en lo sucesivo y en el mismo carácter puedan designarse, sean socios o no. La firma se usará así: Lizaso Jaurena, Sociedad de Responsabilidad Limitada y la personal del gerente o gerentes intervinientes. En el caso de nombrarse un gerente que no fuera socio, sólo obligará a la sociedad haciendo uso de la firma social conjuntamente con un socio gerente. Será usada válidamente en las operaciones comprendidas en el objeto social con la sola limitación de no comprometerla en actos manifiestamente extraños a sus fines ni en fianzas o garantías por terceros. — Cláusula quinta: El nombramiento de gerente o gerentes en los casos de renuncia, impedimento, muerte o revocación, será efectuado por simple mayoría de votos. — Cláusula sexta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doce mil cuotas sociales de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas distribuídas entre los socios en la siguiente forma: Abdón J. Lizaso seis mil sesenta cuotas; Francisco Lizaso dos mil ciento treinta cuotas; Julia Lizaso de Rovegno setecientas ochenta cuotas; Juan Bilbao seiscientas sesenta cuotas; Abdón Lizaso Bilbao novecientas quince cuotas, Martín Lizaso Bilbao novecientas quince cuotas y María Elena Lizaso Bilbao quinientas cuarenta cuotas. — Cláusula octava: Anualmente se practicará un balance e inventario general que demuestre detalladamente el verdadero estado de la sociedad el día treinta de Junio de cada año. Sin perjuicio de lo expuesto cualquiera de los socios podrá solicitar los balances comprobatorios de saldos en cualquier momento que lo crea oportuno. De las utilidades líquidas y realizadas, se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, prescripto por la ley; la suma necesaria para atender a las obligaciones emergentes de las leyes once mil setecientos veintinueve y doce mil novecientos veintiuno y las reservas que fijen los socios de común acuerdo, al finalizar cada ejercicio. El remanente se distribuirá entre los socios en la forma que éstos determinen por simple mayoría de cuotas de participación. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios hasta el monto y en proporción a sus respectivo capitales. Dicho balance, si no fuera observado por los socios dentro de los veinte días de efectuado, quedará automáticamente aprobado. Las demás cláusulas de la escritura de constitución que todos declaran conocer, continuarán sin alteración. Leída y ratificada la firman junto con los testigos del acto don Daniel B. López, y don Lloyd Parry Jones, vecinos y hábiles, doy fe. — Abdón J. Lizaso. — Francisco Lizaso. — Julia Lizaso de Rovegno. — Juan Bilbao. — Abdón Lizaso Bilbao. — Martín Lizaso Bilbao. — María Elena Lizaso Bilbao. — Sixta D. M. de Saharrea. — Tgo.: Daniel B. López. — Tgo.: Lloyd Jones. Hay un sello. Ante mí: Carlos J. del Carril. Concuerda con su original que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos dos del Registro doscientos veintinueve a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este testimonio, en seis sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numeradas correlativamente del ciento ocho mil seiscientos treinta y cuatro al presente, serie L. que sello y firmo en Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Buenos Aires, Junio 9 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 2.900.— e.17|6-Nº 18.457-v.23|6|52

"ULTRAMAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 707. — Primer Testimonio. — Número Trescientos Uno. — En La Ciudad De Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores Kurt Francisco Heller, que firma "Kurt Heller", casado, argentino naturalizado, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la Avenida de Mayo número seiscientos treinta y tres, cuarto piso, y don Hipólito Leandro Röttjer, que firma "Hipólito Röttjer", soltero, argentino, de treinticuatro años de edad, domiciliado en la calle Belgrano dos mil seiscientos cincuenta y cuatro, ambos de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que convienen celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de "ULTRAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de dedicarse a la importación, exportación, compra y venta de toda clase de productos, materias primas, bienes muebles e inmuebles y mercaderías en

general. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de treinta años a contar desde la fecha; cualquiera de los socios podrá antes del vencimiento del plazo contractual retirarse de la sociedad, debiendo comunicar su resolución a los otros socios con seis meses de anticipación, en forma fehaciente. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: doscientas sesenta cuotas o sea doscientos sesenta mil pesos, por el socio señor Heller, y ciento cuarenta cuotas o sea ciento cuarenta mil pesos, por el socio señor Röttjer. — Del capital suscripto por los socios ha sido integrado el cincuenta por ciento o sean ciento treinta cuotas por el señor. Heller y setenta cuotas por el señor Röttjer, y el otro cincuenta por ciento del capital suscripto será integrado a medida que las necesidades de la sociedad así lo requiera. — Cuarta: El domicilio de la sociedad queda fijado en esta Capital, actualmente en la calle Suipacha número cincuenta y ocho, segundo piso, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto de esta República o del Extranjero. — Quinta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de las existencias del negocio y de las utilidades líquidas y realizadas o pérdidas producidas, se repartirán o soportarán proporcionalmente al número de cuotas de cada socio. — Los balances e inventarios de cada ejercicio deberán ser aceptados u observados por los socios dentro de los treinta días de su realización; vencido dicho plazo sin observación alguna, se considerarán aceptados. — Sexta: La dirección y administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, quienes invisten el carácter de gerentes y actuarán en forma individual, separada e indistintamente, en todos los asuntos y negocios sociales, con la amplitud de facultades que sean necesarias; estándoles prohibido a los socios gerentes comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad ni en fianzas o garantías a terceros. — Séptima: Además del fondo de reserva legal establecido en el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se formará otro fondo de reserva para dar cumplimiento a lo establecido en la ley once mil setecientos veinte y nueve. — Octava: Los gerentes podrán, en nombre y representación de la sociedad, firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo a Bancos Particulares y oficiales, incluso los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como endosarlos y avalarlos, pudiendo transigir, renunciar, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, por sí o por terceras personas, pudiendo a tales efectos conferir poderes especiales y generales y revocarlos, dejándose constancia que la mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La firma social se usará exclusivamente para operaciones sociales. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el sobreviviente practicará un balance dentro de los sesenta días de ocurrido el deceso, para determinar el haber que le corresponde al socio causante en concepto de capital y utilidades al día treinta del mes del fallecimiento. — El socio sobreviviente tendrá opción a adquirir las cuotas del socio fallecido, abonando a los herederos de éste el importe de las mismas, a su valor nominal. — Las utilidades que le correspondieren al socio fallecido le serán abonadas a sus herederos dentro del plazo no mayor de seis meses a contar de la fecha del balance practicado especialmente en estos casos. — Si el socio sobreviviente optare por adquirir las cuotas del socio fallecido, regirá para el pago de las mismas el plazo no mayor de seis meses. — Para cualquiera de estos casos los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación y no tendrán en la sociedad otra ingerencia que la de comprobar en los libros de contabilidad el haber que le correspondiese a su causante. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato, ya sea durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta y dirimida con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Los árbitros nombrados, antes de entrar a conocer el asunto que se les somete, designarán un tercero con quien constituirán tribunal y el fallo que pronuncie la mayoría deberá ajustarse al contrato y surtirá para las partes los mismos efectos que la cosa juzgada. — Obligándose al fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas de este contrato, los comparecientes dejan constituída la presente sociedad de responsabilidad limitada. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello por ante mí y los testigos don Juán Carlos Morano y don Isidro Longo, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Hipólito Röttjer. — Kurt Heller. — J. C. Morano. — Isidro Longo. — Hay un sello. Ante mí: Amadeo P. Villa. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad doy el presente testimonio en tres sellos de ley números correlativos del trescientos tres mil ochocientos treinta al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Amadeo P. Villa. Hay un sello. — Buenos Aires, Junio 9 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.200.— e.17|6-Nº 18.445-v.23|6|52

OTOCELIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Roberto M. Blanco con fecha 22 de Diciembre de 1951, ha sido aumentado el capital de la sociedad "OTOCELIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de cien mil pesos moneda nacional a cuatrocientos mil pesos moneda nacional, modificándose por lo tanto el artículo cuarto del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social queda aumentado a la cantidad de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, o sean cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una aportado en la forma siguiente: Don Antonio Ottonello ciento treinta y tres cuotas de un mil pesos cada una, o sean, ciento treinta y tres mil pesos moneda nacional; Don Bartolomé Tomás Cerruti, ciento treinta y tres cuotas, de un mil pesos cada una, o sean, ciento treinta y tres mil pesos nacionales; y Don Mauricio Alejandro Liotard, ciento treinta y tres cuotas de un mil pesos cada una, o sean ciento treinta y tres mil pesos nacionales, el que ha sido aportado totalmente en efectivo y en muebles, según balance que firmado por las partes agrego como cabeza de la presente quedando la cuota restante suscripta por los tres en la proporción de un treinta y tres con treinta y tres por ciento para cada uno. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 200. — e.17|6-Nº 18.410-v.23|6|52.

ZICAVO, VARELA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente:

Testimonio. — Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores: Carlos Miguel Zicavo, argentino, casado, domiciliado en la calle Achával Nº 331; Raúl Cándido Varela, argentino, casado, domiciliado en la calle Gorriti Nº 4450; Osvaldo Benito Varela, argentino, casado, domiciliado en la calle Gorriti Nº 4450; Berko Kaplan, casado, polaco, domiciliado en la calle Helguera Nº 3977; y Lucía Felisa Zicavo de Izzo, argentina, casada, domiciliada en la calle Gascón número 611, como únicos integrantes de la sociedad "ZICAVO, VARELA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Carabobo 1078 de esta Capital y que fuera inscripta bajo el Nº 2.622 al folio 199 del Libro 18 con fecha veintiocho de diciembre de 1949; Resuelven: Primero: El señor Berko Kaplan, cede y transfiere las seiscientas veinte cuotas que posee en la sociedad a los restantes socios en la siguiente proporción: a Carlos Miguel Zicavo, trescientas diez cuotas; a Raúl Cándido Varela, ciento ochenta y seis cuotas; a Osvaldo Benito Varela sesenta y dos cuotas; y a Lucía Felisa Zicavo de Izzo, sesenta y dos cuotas. — Segundo: El precio de venta se establece a razón de cien pesos m|n. por cada cuota más una llave de veinte mil pesos, totalizando esta cesión la suma de Ochenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional, los que se pagarán por esta sociedad con cargo a la cuenta particular de cada adquirente, distribuyéndose el valor de la "Llave" en la siguiente forma: Carlos Miguel Zicavo, Diez mil pesos; Raúl Cándido Varela, seis mil pesos, Osvaldo Benito Varela, dos mil pesos y Lucía Felisa Zicavo de Izzo, dos mil pesos. — Tercero: Los efectos de esta cesión se retrotraen al día treinta y uno de diciembre último. — Cuarto: A partir del primero de enero del corriente año, la distribución de los beneficios y quebrantos, previa deducción del fondo de reserva Legal, cinco por ciento de los beneficios hasta integrar el diez por ciento del Capital, se efectuará entre los socios en la siguiente proporción: Carlos Miguel Zicavo, el cincuenta y cuatro por ciento; Raúl Cándido Varela, el veintiocho por ciento; Osvaldo Benito Varela, el once por ciento y Lucía Felisa Zicavo de Izzo el siete por ciento. — Quinto: Conforme con las cláusulas que anteceden lo suscriben en el lugar y fecha "ut supra". — Firmado: Carlos Miguel Zicavo. — Raúl Cándido Varela. — Osvaldo Benito Varela. — Berko Kaplan. — Lucía Felisa Zicavo de Izzo. — Buenos Aires, 10 de junio de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 440. — e.17|6-Nº 18.426-v.23|6|52

INTERCOVENT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber, por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a 30 de Abril de 1952, entre los Sres. Carlos Luis Teyssandier, argentino, de 44 años de edad, casado, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 5427 - 2º D. y el Sr. Roberto Carlos Gross, casado, argentino, de 49 años de edad, domiciliado calle Lima Nº 549, ambos comerciantes, hábiles para este acto, han convenido en modificar la redacción de la cláusula I) del contrato celebrado el 29 de Febrero de 1952, el cual se halla en trámite para la inscripción por ante el Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 18, del Dr. A. Zambrano. — La referida cláusula se modifica en la siguiente forma; I) Declaramos constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1952, la que girará bajo el rubro "INTERCOVENT" S. R. L., Capital $ 50.000, organización de compra-venta, distribución y representaciones en general en los ramos de comestibles de toda clase y en toda forma, bombas, maquinarias, motores, materiales eléctricos y para la industria, etc., así como la importación y exportación en general. — En prueba de conformidad suscribimos el presente, que se presentará al Juzgado de Comercio antes referido para su inscripción, fecha ut-supra. — C. L. Teyssandier. — R. C. Gross. — Buenos Aires, 9 de junio de 1952. — Alberto Zambrano, Secretario.

$ 220 e.17|6-Nº 18.461-v.23|6|52

BARRACA RIACHUELO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Noventa y Siete. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintiuno de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí el Escribano autorizante y presentes los testigos que al final se expresan y firman, comparecen: don Ricardo José Muñoz Pirán, que firma "R. J. Muñoz Pirán (h), casado en primeras nupcias con doña Celina Calvo, de cuarenta y cinco años, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Callao número dos mil uno de la Capital Federal y don Isaac Nahón, soltero, argentino, comerciante, de treinta y siete años, domiciliado en la clle Juan de Garay número tres mil ciento treinta y nueve, también de la Capital Federal. — Ambos comparecientes están de tránsito aquí, son hábiles, de mi conocimiento, doy fe y Exponen: Que son únicos socios componentes de la Sociedad "BARRACA RIACHUELO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que gira en la Capital Federal, con domicilio en la calle Sarmiento quinientos cincuenta y nueve, escritorio diecinueve, con locales de depósito en la calle Pedro de Mendoza Dos mil cuatrocientos sesenta y tres y California setecientos doce y ochocientos veintitrés también de la Capital Federal, constituída según escritura de fecha doce de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante el Escribano de ésta Ciudad Francisco J. Fazio, por el plazo de diez años a contar desde el primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, la que tiene por principal objeto la compra y venta de productos forestales y todas las operaciones que se relacionen con el mismo objeto, pudiendo realizar además todas las operaciones que el mismo contrato se indican, con un capital de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en setenta cuotas de Un mil pesos cada una, íntegramente suscripto e integrado por los socios en la proporción de cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos el señor Ricardo José Muñoz Pirán; y treinta cuotas o sean treinta mil pesos el Señor Isaac Nahón, todo lo que con más detalles, así como las condiciones por las que se rige la Sociedad constan en el referido contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil ochocientos treinta y cuatro, al folio ciento sesenta y ocho del libro diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista, doy fe. — Que en ese contrato se establece que la administración y gerencia y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de ambos socios y por escritura pasada ante mí, en este Registro el seis de junio de mil novecientos cincuenta y uno, el socio Isaac Nahón hizo renuncia del cargo de Gerente nombrándose en su reemplazo a don Moisés Nahón para que desempeñe dicho cargo conjuntamente con don Ricardo José Muñoz Pirán, auxiliándole en los casos de ausencia o impedimento, tomándose razón en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil doscientos setenta y nueve, folio quinientos, libro veinte de Contratos de Responsabilidad Limitada. — Que han resuelto aumentar el capital elevándolo a la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, utilizando al efecto sus respectivos créditos de sus cuentas particulares contra la Sociedad, de acuerdo al balance practicado el treinta y uno de Octubre del año último y constancias de los libros rubricados y en consecuencia vienen por la presente a modificar el artículo quinto del contrato social, el que queda redactado en esta forma: "Artículo quinto: El Capital social se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, íntegramente suscripto por los socios por partes iguales, correspondiéndole en consecuencia cien cuotas o sean cien mil pesos a cada uno, y es aportado en esta forma: el socio Ricardo José Muñoz Pirán tiene aportados de acuerdo al contrato constitutivo cuarenta mil pesos y sesenta mil pesos moneda nacional los aporta capitalizando hasta esa cantidad su parte del crédito contra la Sociedad de su cuenta particular; y el sócio señor Isaac Nahón tiene aportados treinta mil pesos de acuerdo al contrato constitutivo: cincuenta y nueve mil novecientos sesenta y un pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional los aporta capitalizando su crédito por esa cantidad de su cuenta particular contra la Sociedad

y el resto de diez mil treinta y ocho pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional lo aportará en dinero efectivo a medida que el giro de los negocios sociales lo requiera. — En la forma expresada dejan modificado el contrato de Barraca Riachuelo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que en lo demás queda vigente en todas sus partes, consintiendo en que de la presente se tome nota en el Registro Público de Comercio previo los trámites de vigor, expidiéndose los testimonios necesarios. — Previa lectura en la que se ratifican, así lo otorgan y firman, junto con los testigos don René Marcelo Recondo y don Jorge J. Villar, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número noventa y seis, otorgada con fecha de hoy. — R. J. Muñoz Pirán (h). — Isaac Nahón. — R. M. Recondo. — Jorge J. Villar. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio J. Zolezzi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí y queda en el Registro a mi cargo, doy fe. — Buenos Aires, Junio 5 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 800.— e.17|6-Nº 18.438.v.23|6|52

RUIZ Y GONZALEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto: En Buenos Aires a los doce días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Eugenio Ruiz Bry, comerciante, argentino, casado, domiciliado en Juana Azurduy dos mil ochocientos cuarenta y uno, Capital, y Guillermo Pablo González, mecánico, argentino, domiciliado en Moldes dos mil quinientos treinta y tres, resuelven constituir por el presente una sociedad que girará bajo el nombre de "RUIZ Y GONZALEZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de acuerdo a las cláusulas y condiciones siguientes y sujeta a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco: Primero: El objeto de la sociedad lo constituirá la reparación de automotores y mecánica en general, venta de repuestos y accesorios para los mismos, así como también cualquier otra actividad anexa, afín o similar. — Segundo: El domicilio social estará en la calle Moldes dos mil quinientos cincuenta y seis al sesenta, Capital Federal, pudiendo trasladarse, tanto el taller como la dirección y administración, a cualquier punto del país, así como también abrir agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República. — Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en ciento cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una integrado en máquinas, herramientas, útiles y mercaderías existentes en el local indicado en el artículo anterior y aportado en la siguiente proporción: setenta cuotas por valor de setenta mil pesos por el socio Ruiz Bry, y setenta cuotas por setenta mil pesos por el socio González. — Cuarto: La sociedad llevará los libros que determina el Código de Comercio y un Libro de Actas en el que se consignarán todas las resoluciones que tomen los socios referentes a los negocios sociales. Anualmente se hará un inventario general y un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, debiendo el primero realizarse a fines del año en curso. Si los socios lo creyeran conveniente podrán practicarse inventarios y balances especiales en cualquier época del año. — Quinto: De las ganancias líquidas obtenidas a fin de cada año de acuerdo a los resultados del balance que ordena el artículo anterior, se deducirá previamente el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta integrar el diez por ciento del capital, y el resto se dividirá entre los socios por partes iguales; si hubiera pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Sexto: Los socios se obligan a dedicar todo su tiempo y sus conocimientos a la sociedad y con exclusividad, salvo que convengan lo contrario por resolución que se asentará en el Libro de actas. El socio señor González toma a su cargo la parte técnica y el socio Ruiz Bry la administración de la sociedad. — Séptimo: La dirección de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes por este acto quedan designados Gerentes. Por su intermedio la sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles, comerciales, financieras e industriales que fomenten su objeto y que se relacionen directa o indirectamente con la misma; emprender cual quier negocio, operación o empresa que pueda convenirle, dentro o fuera del país, como ser: adquirir privilegios legales o industriales, patentes, marcas u otros derechos; celebrar contratos de seguros como asegurada; dar o tomar dinero prestado con garantía hipotecaria, prendaria o sin ella; comprar o adquirir por cualquier otro título toda clase de bienes muebles, semovientes o inmuebles; venderlos, permutarlos, cederlos y de cualquier otro modo enajenarlos y transferirlos; efectuar toda clase de operaciones bancarias con bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, arrendar como locadora o locataria; girar, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés y vales, billetes, órdenes de pago, cheques y cualquier otra clase de documentos y de obligaciones; realizar toda clase de operaciones bancarias y cuantos más actos sean necesarios o convenientes para el mejor desempeño de su mandato pues la enumeración anterior no es limitativa. Para todo lo expuesto, los Gerentes, actuando indistintamente y sin necesidad de la firma conjunta, podrán otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran. No podrán usar la firma social ni comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al objeto de la misma y si lo hicieran será bajo su exclusiva responsabilidad. — Octavo: La sociedad se constituye por el plazo de tres años el que podrá ser prorrogado; pero cualquiera de los socios podrá separarse de la sociedad con un aviso previo hecho por telegrama colacionado al otro socio, con una anticipación mínima de tres meses. — Noveno: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad absoluta o permanente de uno de los socios, el otro socio podrá resolver: continuar el giro social con los herederos o causahabientes del fallecido o incapacitado, en cuyo caso éstos deberán nombrar un representante único que no tendrán en la sociedad más ingerencia que la de fiscalización y percepción de las utilidades que correspondan a sus representados; proseguir los negocios por su sola cuenta reintegrando al socio saliente o a sus herederos o derechohabientes el capital y utilidades, de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del retiro, deceso o incapacidad, en tres cuotas semestrales, sin interés; o resolver la liquidación de la sociedad. — Décimo: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación, en la interpretación del presente contrato, será resuelta sin forma alguna de juicio por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. — S|r. "doce", "marzo de" Vale. — E. R. Bry — Guillermo González. — Buenos Aires, abril 22 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.200.— e.17|6 Nº 18.437-v.23|6|52

PORPIGLIA & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores José Jorge Porpiglia, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle José María Moreno Nº 1205; Antonio Porpiglia, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle San Juan número 3811; Andrés Ciurcilo, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en la Avenida Cobo número 780; Honorio M. Scotto, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domic...do en la calle Curapaligüe número 1736 y Antonio Andreu, español, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Monte Nº 1363, se ha resuelto lo siguiente: Primero: Constitución de una Sociedad. — Bajo la denominación de "PORPIGLIA & COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída entre los suscriptos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio principal en la Capital Federal, calle Mom número 2645, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República o en otros países de América del Sud. — Segundo: Objeto. — La Sociedad tiene por objeto principal la industrialización de subproductos textiles, pudiendo extender sus actividades a cualquier otro renglón mercantil o industrial, afín o no con el actual, que los socios estimaren beneficiosos para la Sociedad. En el cumplimiento de su objeto social la Sociedad podrá efectuar cualquier operación comercial o industrial, formar parte de otras sociedades, adquirir títulos, acciones o participaciones, como también actuar como consignataria. La Sociedad podrá adquirir, enajenar, gravar bienes muebles o inmuebles y dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía. — Tercero: Capital Social. — El capital social lo constituye la cantidad de Un Millón de Pesos Moneda Nacional ($ 1.000.000.— m|n.), dividida en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y es aportado en la siguiente proporción: seiscientas cuotas o sean seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000.— m|n.), por el socio José Jorge Porpiglia; doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— m|n.), por el socio Antonio Porpiglia; cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.), por el socio Andrés Ciurcilo; cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.), por el socio Honorio M. Scotto y cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.), por el socio Antonio Andreu. — Cuarto: Pago e integración de los Aportes. — Los aportes en su totalidad han sido integrados por las maquinarias y mercaderías que figuran en el inventario adjunto y que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: Plazo. — El plazo de esta Sociedad es de veinte años a partir de la fecha, pudiendo la mayoría del capital decidir su disolución anticipada después de cinco años de su constitución. La decisión de la mayoría de capital deberá hacerse conocer a los demás socios mediante el envío de telegrama colacionado dirigido a la Sociedad, por lo menos con una anticipación de noventa días antes de cada balance anual. También podrá prorrogarse el plazo de duración de esta Sociedad si así lo resolviera la mayoría del capital, haciéndolo saber a los demás socios por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días por lo menos al vencimiento del plazo de veinte años. En caso de silencio de la mayoría se entenderá que la Sociedad no ha sido prorrogada. — Sexto: Administración de la Sociedad. — La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios José Jorge Porpiglia, Antonio Andreu y Honorio M. Scotto, desempeñándola bajo el nombre de gerentes y estamparán sus firmas personales a continuación de la razón social "Porpiglia & Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo necesaria la firma de dos de los socios Gerentes para, en uso de las amplias facultades, realizar cualquier acto en nombre de la Sociedad y, en especial, los siguientes: comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes muebles o inmuebles; hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prendas de carácter comercial, industrial o agrario; adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escrituras públicas y al portador, por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen conveniente. adquirir acciones de entidades anónimas o en comandita o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; celebrar contratos de sociedad; liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales; establecer fábricas, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y realizar cualesquiera de esas y otras operaciones con los bancos enumerados, con el Central y demás instituciones oficiales, nacionales o provinciales, o de carácter mixto o particular; cancelar hipotecas, prendas y ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales, cartas de crédito; formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio, celebrar contratos de fletamentos, transporte y acarreo, suscribir o endosar cartas de porte o conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas; adquirir, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, diseños industriales y comerciales, celebrar contratos de arrendamientos sobre bienes inmuebles aún cuando sea por mayor plazo que el de seis años; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, recibiendo bienes en pago; aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras; prorrogar jurisdicciones, otorgar mandatos de carácter general o especial, como así también proceder a la revocación de los mismos; representar a la Sociedad en juicio o fuera de él, ante cualquier tribunal judicial y|o administrativo o contencioso administrativo y ante cualesquiera dependencias de los gobiernos nacionales, provinciales y municipales y demás poderes públicos, ministerios, secretarías, reparticiones autónomas o autárquicas, pudiendo verificar cualquier acto de enajenación o administración que considere necesario o conveniente para los fines de la Sociedad, dado que la enumeración precedente es solo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; practicar en forma conjunta los balances anuales y proponer a la Asamblea de socios la distribución de utilidades y las demás cuestiones que deban ser consideradas por éstos; crear los cargos que fuesen necesarios dentro de la Sociedad, fijando las remuneraciones adecuadas; establecer sucursales, agencias dentro del territorio de la República o en el Exterior; llevar a cabo todos los actos a que se refiere el artículo 3º de los estatutos; decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista y en consecuencia autorizar cualquier operación o acto aun cuando no estuvieran especificados en los estatutos. El nombramiento y remoción de gerentes se decidirá en asamblea de socios por la mayoría que establece el Art. 13 de la Ley 11.645. La remoción o fallecimiento de uno o más gerentes no dará lugar a reclamo alguno ni a requerir la disolución parcial o total de la Sociedad. — Séptimo: Autorizaciones y prohibiciones. — Los socios no podrán ejercer, excepción hecha del socio Gerente José Jorge Porpiglia, ninguna clase de comercio ya sea afín o no al de la Sociedad bajo pena de que si la mayoría de capital así lo resolviere quedará desligado de la misma. El socio Gerente José Jorge Porpiglia podrá además de sus ocupaciones dentro de la Sociedad, dedicarse a cualquier otra actividad o negocio que no fuere similar al objeto de esta Sociedad. Los gerentes no podrán emplear la firma de la Sociedad en negocios extraños a la misma, ni en garantías o en fianzas y obligaciones propias de terceros. — Octavo: Retribución de los socios. — La remuneración de la gerencia se fijará por la Asamblea de socios, fijándose para cada gerente una suma que de común acuerdo se establecerá en el libro de actas a percibir mensualmente y en cuanto a los demás socios no gozarán de una retribución fija mensualmente, pero sí podrán retirar cada mes y con cargo a las utilidades que a cada uno le corresponda en el ejercicio, una suma que de común acuerdo se establecerá en el libro de actas. De no existir utilidades o de ser las mismas inferiores al total de los retiros efectuados en el año, las cuentas particulares de los socios permanecerán con sus saldos deudores hasta tanto las mismas sean acreditadas con las utilidades de ejercicios futuros. — Novena: Admisibilidad de nuevos socios. — Se admitirán por el voto de mayoría de capital como nuevos socios a empleados de la Sociedad en número que no excederá de cinco. Los socios Antonio Porpiglia, Andrés Ciurcilo, Honorio M. Scotto y Antonio Andreu se comprometen desde ya en el caso de ingreso de nuevos socios a ceder a los mismos, proporcionalmente parte de sus cuotas sociales en relación al capital, no estando obligado a ello el socio José Jorge Porpiglia. — Décima: Balance. — Todos los años se practicará un balance general al treinta y uno de Diciembre, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que periódicamente puedan efectuarse. El balance general anual y el estado demostrativo de ganancias y pérdidas deberán ser aprobados por simple mayoría de votos dentro de los

noventa días posteriores al cierre de cada ejercicio. — Undécima: Asamblea de socios. — Cada vez que sea necesario ya sea por decisión expontánea de la mayoría o por citación que practiquen los gerentes, los socios serán convocados a Asamblea en la sede de la Sociedad y en la fecha que se designe. De sus resoluciones se dejará constancia en un libro de actas rubricado, cuyas constancias harán plena fe entre los socios, sin que éstos puedan discutir las mismas. — Duodécima: Formación del fondo de reserva legal y distribución de ganancias y pérdidas. — De las utilidades líquidas que resulten, una vez retirado el cinco por ciento (5 %) de reserva legal hasta llegar al diez por ciento (10 %) del capital y el importe necesario correspondiente a las responsabilidades de las leyes sociales en vigencia y hechas además las reservas facultativas y las amortizaciones correspondientes, se distribuirá entre los socios a prorrata de sus cuotas. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo Tercero: De la cesión de cuotas. — La cesión de cuotas se efectuará de acuerdo con lo que establece el Art. 12 de la Ley 11.645. — Décimo Cuarto: Fallecimiento o incapacidad. — En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios Antonio Porpiglia, Andrés Ciurcilo, Honorio M. Scotto o Antonio Andreu, la Sociedad continuará normalmente su giro comercial con los socios restantes. La Sociedad en los casos de fallecimiento de cualquiera de los socios mencionados anteriormente, abonará a los herederos o curador del ex-socio el importe del capital aportado y utilidades que arroje el balance efectuado al día del fallecimiento o incapacidad, en los plazos y condiciones que convenga de acuerdo al giro de los negocios sociales y su posibilidad de cumplimiento, tomándose siempre las resoluciones por mayoría de capital. En ningún caso se fijará valor alguno a la llave, ni a patente o marca que explote la Sociedad. Los herederos o el curador no tendrán ingerencia alguna en la Sociedad, debiendo aquéllos reducir su intervención al nombramiento de un representante legal para que vigile exclusivamente la contabilidad hasta el término del pago de la parte que corresponda por capital y utilidades sociales. En caso de fallecimiento o incpacidad del socio Gerente José Jorge Porpiglia, los restantes socios se comprometen a continuar la Sociedad con los representantes o herederos del mismo, debiendo éstos unificar su personería y su representante en la Sociedad tendrá las mismas facultades y derechos de que estaba investido el socio José Jorge Porpiglia, inclusó el carácter de Gerente. En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios Gerentes Antonio Andreu y|o Honorio M. Scotto, la Sociedad por mayoría de capital decidirá quien será su reemplazante. — Décimo Quinta: Disolución y liquidación. — La disolución y liquidación de la Sociedad, así como la forma de proceder a la misma, será resuelta por mayoría de capital. — Décimo Sexta: Intervención judicial. — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o con sus representantes legales, con motivo de este contrato, no pudiendo ser allanada amistosamente, serán resueltas mediante el arbitraje único e inapelable de amigables componedores, a designarse uno por cada parte y el tercero en caso de no haber acuerdo y que será designado por los componedores o por el Juez de Comercio, será quien en definitiva resolverá. En ningún caso los socios o sus causahabientes podrán solicitar la intervención de la Sociedad, ni requerir contra la misma medidas precautorias de ninguna naturaleza, renunciando expresamente a cualquier derecho que pudiese caberles en tal sentido, los que sólo podrán ser ejercidos siempre que el pedido se formule ante Juez competente y en virtud de resolución adoptada en tal sentido por la mayoría de capital. En los demás casos no previstos en el presente contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las pertinentes de los Códigos Civil y Comercial. — José J. Porpiglia. —Antonio Porpiglia. — Andrés Ciurcilo. — H. Scotto. — A. Andreu. — Buenos Aires, Junio 9 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 2.000.— e.17|6-Nº 18.412-v.23|6|52

ELBORD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de abril de Mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Elías Cohen Falah, argentino, casado, con domicilio en Cánning novecientos cuarenta y tres de esta Capital, y José Cohen Falah, argentino, soltero, con domicilio en Cuenca doscientos setenta y dos de esta Capital; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que a continuación se establecen. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ELBORD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Cuenca doscientos setenta y dos de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo cambiarlo posteriormente y establecer agencias y|o sucursales, y|o depósitos en cualquier punto del país y del exterior. — Segunda: La duración de la sociedad se establece por un término de cincuenta años a partir del día primero de abril de mil novecientos cincuenta y dos a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Sin embargo, cualquiera de los socios tiene derecho a retirarse de la misma siempre que comunique su voluntad por telegrama colacionado con anterioridad de un mes a la fecha del Balance. — El socio que continuare podrá adquirir del socio renunciante sus cuotas con preferencia a terceros, determinándose el precio de conformidad con el Balance inmediato posterior a la comunicación de la renuncia del socio, a cuyo efecto se computarán exclusivamente el capital, reserva legal, reservas libres, utilidades no distribuídas y un sobreprecio en concepto de "llave" cuyo valor será fijado por el árbitro designado en la forma establecida en la cláusula duodécima del presente contrato. — El socio que continuare deberá abonar el precio que así se establezca mediante pagos semestrales del veinticinco por ciento. — Es facultad del socio adquirente acelerar los pagos, sin que ello implique un derecho para el renunciante. — Sobre las sumas adeudadas, se liquidará un interés del ocho por ciento anual que se hará efectivo al tiempo de cada amortización. — Tercera: El capital social queda fijado en Doscientos Cincuenta Mil Pesos m|n., divididos en dos mil quinientas cuotas de cien peos cada una, suscriptas totalmente por los socios en las siguientes proporciones: el señor Elías Cohen Falah, mil quinientas cuotas y el señor José Cohen Falah mil cuotas. — Las cuotas han sido totalmente integradas mediante el aporte de dinero efectivo, créditos, mercaderías, instalaciones y muebles y útiles, conforme al Balance practicado con fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, certificado por Contador Público Nacional y firmado por las partes en prueba de conformidad cuyo detalle se adjunta al presente contrato. — Cuarta: El objeto esencial de la sociedad será la importación, confección, fabricación, exportación, representación, distribución, compra y venta al por mayor y|o menor de artículos de mantelería y ropa de cama; pudiendo anexar toda clase de operaciones comerciales e industriales lícitas sin limitación de ninguna especie. — Quinta. La administración y dirección de los negocios sociales, como asimismo el uso de la firma social ante instituciones bancarias y reparticiones oficiales o privadas estará a cargo de cualquiera de los socios, quienes actuarán como gerentes con las más amplias facultades, sin más limitación que las que impongan los intereses sociales; podrán otorgar cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas sean necesarias, sobreentendiéndose que esta enumeración es meramente enunciativa. — Sexta: Las tareas a desempeñar por los socios en el negocio se fijarán anualmente, constando tal asignación en el libro de actas. — También se fijarán anualmente las remuneraciones que percibirán los socios por sus actividades como gerentes, las que se imputarán a Gastos Generales. — Séptima: Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad; no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darla para fianzas de ningún género; con autorización del otro socio podrán dedicar su actividad y tiempo a otras operaciones. — Octava: Anualmente el día treinta y uno de marzo se practicará un Inventario y Balance General de los negocios. — Novena: De las utilidades obtenidas se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar un diez por ciento del capital social. — El resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el señor Elías Cohen Falah, sesenta por ciento, el señor José Cohen Falah, cuarenta por ciento. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Terminado el Balance los socios deberán hacer conocer sus observaciones dentro de los treinta días de serle entregada una copia; vencido este plazo, si no lo hubieran hecho, el Balance quedará definitivamente aprobado. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos unificarán su personería y se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda de este contrato en lo que se refiere al retiro de algún socio de la entidad. — Undécima: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Duodécima: Todas las divergencias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación o aplicación de las disposiciones de este contrato serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte. — En caso de que los socios no aceptaren la solución ofrecida dichos árbitros nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable y de cumplimiento obligatorio. — Décimatercera: Bajo las doce cláusulas precedentes los socios dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada Elbord, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, y en prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Elías Cohen Falah. — José Cohen Falah. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.060. — e.17|6-Nº 18.441-v.23|6|52

OLMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.212. — Primer Testimonio. — Número Setecientos Cuarenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano Público y testigos que al final firman, comparecen los Señores Don Numa Orlando Oliveira, casado en primera nupcias, y Don Leonardo Maugeri, casado en primeras nupcias, ambos de nacionalidad argentina; mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento doy fe y exponen: Que han convenido en constituir una sociedad que se regirá por las siguientes disposiciones: Primera: Entre los comparecientes dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada en todo de acuerdo con las cláusulas de este contrato y el régimen que determine la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que tendrá por objeto explotar un taller mecánico de reparaciones en general y a todo otro aquello que tenga atingencia directa o indirecta con esa finalidad principal. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social o denominación de "OLMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y la sede de la sociedad queda establecida en esta Ciudad, calle Suárez número mil cuatrocientos veinte y siete, pudiendo establecer sucursales y tener agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Tercera: El tiempo de duración de la Sociedad es de siete años a contar del primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, pudiendo cualquiera de los socios retirarse antes del vencimiento de ese término previo aviso por telegrama colacionado al otro socio con seis meses de anticipación a la fecha fijada para su retiro. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una totalmente suscripto e integrado y representado por mercaderías, instalaciones, útiles, herramientas, maquinarias y demás bienes detallados en un inventario que las partes tienen confeccionado separadamente a este acto que conocen y aceptan de conformidad. — Quinta: Ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas de capital sin la conformidad del otro socio. En caso de negativa podrá recurrir judicialmente y si la resolución fuese favorable al socio tendrá preferencia en igualdad de condiciones. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios quienes quedan designados gerentes de la sociedad, pero la administración de los negocios sociales queda conferida en la persona del socio Numa Orlando Oliveira; los gerentes tienen las más amplia facultad propias e inherentes a esas funciones y las que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: Anualmente es decir el treinta y uno de agosto de cada año se practicará un balance e inventario general y de las utilidades líquidas y realizadas que resulte se destinará el cinco por ciento para formar la reserva legal de diez por ciento del capital y el remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios. Las pérdidas se soportarán por partes iguales. El balance e inventario general se considerará aprobado dentro de los quince días de su preparación y confección, si no mereciera objeción u observación alguna por parte de los socios. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el socio sobreviviente podrá resolver lo siguiente: a) Disolver totalmente la sociedad y proceder a su liquidación. b) O si no hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad y entregar el haber que resulte a la cónyuge y o herederos á la fecha del deceso ya sea al contado o en cuatro cuotas semestrales e iguales con más un interés del ocho por ciento anual pagaderas conjuntamente con cada una de las cuotas especificadas. — Novena: Toda duda o divergencia sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato en todas o cada una de sus cláusulas será dirimida por árbitros arbitradores uno por cada parte y en caso de discordia será resuelta por un tercero designado con anticipación, cuyo fallo será inapelable e irrecurrible judicialmente. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican y firman, siendo testigos Don Guillermo Merega y Don Felipe J. Motta, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Leonardo Maugeri. — N. O. Oliveira. — Felipe J. Motta. — Guillermo Merega. — Hay un sello. — Ante mí: Juan R. Borzone. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos doce del Registro ciento cincuenta y siete de mi adscripción doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos cada uno, números novecientos noventa y siete mil novecientos cuarenta y el presente número novecientos noventa y siete mil novecientos cuarenta y uno, que sello y firmo en Buenos Aires a los veinte y cuatro días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — E|líneas: mente — números: Vale. — Juan R. Borzone. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 860.— e.17|6-Nº 18.443-v.23|6|52

PLASTIMENTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, los señores: Faustino Díaz Núñez, casado, español, y doña María Esther Lima de Díaz Núñez, casada, argentina; ambos mayores de edad, domiciliados en la calle San José número ciento sesenta y cinco, declarándose legalmente capaces para contratar, dejan constancia: — Primero: Que con fecha treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, constituyeron entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de: "PLASTIMENTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de explotar el comercio en la compra-venta, fabricación, importación, exportación y representación de todo artículo para el comercio y la industria

de material plástico y|o metal, sus afines y anexos, fijándose su domicilio en la calle San José número ciento sesenta y cinco, su capital en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, y su duración en el término de tres años, contados desde la fecha de constitución con las demás cláusulas y condiciones establecidas en dicho contrato, que se inscribió en el Registro Público de Comercio, el veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número dos mil trescientos setenta, al folio trescientos veinticinco del Libro quince de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que han decidido, de mutuo y común acuerdo, en prorrogar la duración del contrato antes relacionado, en Diez Años más, contados desde el día primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, fecha a la cual retrotraen todos los efectos del presente. — Tercero: Que dejan subsistentes y en pleno vigor las demás cláusulas establecidas en el contrato originario, que no se modifican en manera alguna. — De conformidad ambas partes, suscriben el presente, que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — Faustino Díaz Núñez. — María Esther L. de Díaz Núñez. — Buenos Aires, mayo 30 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 400.— e.17|6-Nº 18.466-v.23|6|52

JULIAN AYALA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y dos, otorgada al folio mil trescientos sesenta y seis, del Registro ciento diez y siete a cargo del escribano Alejandro César Fernández Sáenz, don Julián Ayala, vendió, cedió y transfirió a favor del señor Edgar Darío Esteves, las cuatro cuotas sociales que tenía y le correspondían en la sociedad "JULIAN AYALA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, mayo 30 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.17|6-Nº 18.472-v.23|6|52

ASERRADEROS Y OBRAJES SANTA MARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 13 de Mayo de 1952, pasada por ante el Escribano don Alfredo Reboyras, el Sr. Manuel Feldman, cede y transfiere a favor de los señores Manuel Augusto Adolfo Vogelius y Jorge Mario Vogelius, ambos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 710, veinte cuotas valor $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad denominada "ASERRADEROS Y OBRAJES SANTA MARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". En consecuencia el Sr. Feldman coloca a los Sres. Vogelius en el mismo lugar, grado y prelación que en la referida sociedad tenía, declarándose totalmente desvinculado de la misma, cuya cesión la realiza en la proporción de 10 cuotas para cada uno de los cesionarios. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1952. — Ismael E Bruno Quijano, secretario.

$ 140.— e.17|6-Nº 18.455-v.23|6|52

CENTRI COMPAÑIA ARGENTINA DE BOMBAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Antonio J. Llach, con fecha 12 de Mayo de 1952, el señor Juan Moses, vende, cede y transfiere al señor Roque Di Meo, las trescientas setenta y cinco cuotas de capital que le corresponden en la sociedad "CENTRI, COMPAÑIA ARGENTINA DE BOMBAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Junio 10 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 80.— e.17|6-Nº 18.458-v.23|6 52

GUILLERMO ANNES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 21 de Mayo de 1952, la sociedad GUILLERMO ANNES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumentó el capital social de $ 200.000 m|n. a la suma de $ 400.000 m|n., modificando en tal virtud la cláusula segunda la que queda redactada dentro del siguiente tenor: Segunda: El Capital social queda fijado, a partir del 1º de Enero de 1952, en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en 400 cuotas de mil pesos cada una, las cuales se encuentran suscriptas de la siguiente forma: Don Guillermo Annes, 120 cuotas; de Doña Eugenia Gasser, 280 cuotas. Las anteriores 200 cuotas se encuentran integradas totalmente y las nuevas 200 cuotas suscriptas, 60 cuotas por el socio Annes y 140 por la socia Gasser, se hallan integradas en un 50 % y el 50 % restante será integrado cuando las necesidades del negocio lo requieran. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 160.— e.17|6-Nº 18.456-v.23|6|52

Avisos Diversos

NUEVOS

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION

Sociedad Anónima

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las 17 horas ante mí, César Ballestero Blaye, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, en presencia de suscriptores de títulos y público concurrente al acto, se llevó a cabo en el local de la sociedad "La Franco Argentina Capitalización" S. A. calle Hipólito Yrigoyen cuatrocientos setenta y seis, el ducentésimo quincuagésimo primer sorteo mensual de los títulos de capitalización emitidos por dicha sociedad y que la misma debe realizar el último día hábil de cada mes con el objeto de determinar el orden en que han de ser reembolsados anticipadamente los capitales suscriptos. En este acto se efectuaron dos sorteos con tres ruedas "Fichet" cada uno, de acuerdo a las comunicaciones pasadas por la sociedad a la Inspección General de Justicia con fecha catorce de diciembre de mil novecientos treinta y ocho y seis de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, el primero con la probabilidad de uno en dos mil quinientos y el segundo con la probabilidad de uno en cinco mil dando por resultado para los primeros el símbolo R 34 y para los segundos el símbolo T I 3. — El representante de la Inspección General de Justicia Don José M. Collmodio, presente en este acto verificó las formalidades del desprecinto y precinto de las cajas que contienen las ruedas "Fichet", de acuerdo con lo dispuesto en la reglamentación de fecha veinte y seis de setiembre de mil novecientos treinta y ocho. — Siendo las 17.10 horas se dió por terminado el acto y previa lectura la firmaron conmigo, el Representante de la Inspección General de Justicia y los testigos Don Ricardo Jurfo y Don Juan A. Diez, vecinos, hábiles y mayores de edad. — Ricardo Jurfo. — Juan Diez. — J. M. Collmodio. — C. Ballestero Blaye. — Hay un sello.

Resultaron redimidos los siguientes títulos del plan 30 años, 276 pagos mensuales:

85011 $ 10.000.—, Alejandro E. Berrutti, Libertad 964, 6º piso, Capital Federal, con vigencia de noviembre de 1938. — 59796 $ 2.500.—, Emilio Urdiroz, Nahuel Huapi 3744, Capital Federal, con vigencia de julio de 1936. — 63075 $ 2.500.—, Roberto L. Cazaux, San Jorge, FCNGBM, con vigencia de septiembre de 1936. — 80957 $ 2.500.—, Catalina Sismondi, San Jorge, FCNGBM, con vigencia de julio de 1937. — 91204 $ 2.500.—, Matilde M. de Bulgarelli, Laborde, FCNGBM, con vigencia de noviembre de 1937. — 109235 $ 2.500.—, Alejandro y F. Meliz, Méjico 1056, Departamento 1º, Capital Federal, con vigencia de octubre de 1933. — 119335 $ 2.500.—, María E. Pinasco Cullen, 25 de Mayo 1952, Santa Fe, FCNGBM, con vigencia de abril de 1935. — 126735 $ 2.500.—, Elena Punta, Río Limay 1269, Dto. 2º, Capital Federal, con vigencia de diciembre de 1935.

Los siguientes títulos del plan 30 años, 360 pagos mensuales:

533168 $ 7.000.—, Mariano Francovich y señora, Arequito, FCNGBM, con vigencia de septiembre de 1946. — 527964 $ 5.600.—, Santiago J. Marguilos, Olavarría 1770, piso 1º, D, Capital Federal, con vigencia de enero de 1946 — 417590 $ 5.000.—, Emilia F. Bracco, Calle 20 Nº 559, Mercedes, FCNDFS, con vigencia de mayo de 1939. — 447942 $ 5.000.—, Ambrosio Morello, El Tropezón, FCNGU, con vigencia de septiembre de 1940. — 542013 $ 3.600.—, Santiago Makianich, Los Molinos, FCNGBM, con vigencia de noviembre de 1947. — 518496 $ 2.800.—, Luis y Adela Faerberger, Las Palmeras, FCNGBM, con vigencia de octubre de 1944. — 523124 $ 2.800.—, Aquiles José Marzorati, Guatemala 4390, piso 1º, Capital Federal, con vigencia de enero de 1946. — 463173 $ 2.500.—, Oscar Barufaldi, San Juan 2114, Rosario (Santa Fe), con vigencia de abril de 1941.

Y los siguientes títulos del plan 25 años, 300 pagos mensuales:

577086 $ 10.000.—, William Thomas Insley, Comodoro Rivadavia (Chubut), con vigencia de diciembre de 1951. — 570857 $ 10.000.—, Amadeo Carnovale, Cruz Alta, Córdoba, con vigencia de diciembre de 1950. — 570358 $ 10.000.—, Amadeo Carnovale, Cruz Alta (Córdoba), con vigencia de diciembre de 1950. — 666 $ 5.000.—, Hilda y Angélica Martínez, González Risos, FCNGB, con vigencia de octubre de 1949. — 579462 $ 5.000.—, Lorgio López, 9 de Julio 644, Metán (Salta), con vigencia de mayo de 1952. — 579463 $ 5.000.—, Lorgio López, 9 de Julio 644, Metán (Salta), con vigencia de mayo de 1952. — 563875 $ 5.000.—, Paulina y Beatriz Ijiliaff, Carabobo 829, piso 1º, D, Capital Federal, con vigencia de marzo de 1950. — 564631 $ 3.000.—, Pedro Mateo Miguel, Italia 512, Villa Dolores, Córdoba, con vigencia de abril de 1950.

Nota: Se hace constar que en el sorteo realizado el 31 de marzo de 1952, resultó redimido el siguiente título, cuya publicación se omitió por hallarse pendiente: Título del plan 25 años, 300 pagos mensuales: 569573 $ 10.000.—; Francisco Martínez y Familia, Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, con vigencia de octubre de 1950.

En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, se labra la presente con el objeto de hacer constar que en el sorteo realizado en la fecha por la Lotería de Beneficencia Nacional, según el extracto oficial publicado por la misma, ha correspondido el primer premio al número 3148. — Por lo tanto a los títulos de capitalización de los planes "A" y "B" emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino", S. A., a partir del 1º de diciembre de 1934 que lleven el número 3148, les corresponde la amortización anticipada de su valor nominal, conforme a lo establecido en el artículo 4º de sus condiciones generales, habiéndose cumplido la probabilidad de sorteo de 1: 2500. — "La Franco Argentina Capitalización" S. A., en su calidad de cesionaria de la cartera de títulos de capitalización del "Crédito Capitalizador Argentino" S. A., según transferencia aprobada por el Ministerio de Justicia de la Nación, abonará los importes que correspondan a los títulos redimidos en virtud de dicho sorteo y que se hallen encuadrados en lo que estipulan las condiciones generales de los mismos, para tener derecho a ese beneficio. — La Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima. — Carlos L. Grandjean, Presidente.

Resultó redimido el siguiente título: 3148, serie 20, plan "A", $ 2.500.—, Julio Esteban D'Alessandro, Angel Brunel 83, Bahía Blanca, FCNGR, con vigencia de marzo de 1939.

En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, se labra la presente con el objeto de hacer constar que en el sorteo realizado en la fecha por la Lotería de Beneficencia Nacional, según el extracto oficial publicado por la misma, ha correspondido el primer premio al número 4584. — Por lo tanto a los títulos de capitalización de los planes "A" y "B" emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" S. A. a partir del 1º de diciembre de 1934 que lleven el número 4584, les corresponde la amortización anticipada de su valor nominal, conforme a lo establecido en el artículo 4º de sus condiciones generales, habiéndose cumplido la probabilidad de sorteo de 1: 2500. — "La Franco Argentina Capitalización" S. A., en su calidad de cesionaria de la cartera de títulos de capitalización del "Crédito Capitalizador Argentino" S. A., según transferencia aprobada por el Ministerio de Justicia de la Nación, abonará los importes que correspondan a los títulos redimidos en virtud de dicho sorteo y que se hallen encuadrados en lo que estipulan las condiciones generales de los mismos, para tener derecho a ese beneficio. — La Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima. — Carlos L. Grandjean, Presidente.

Resultaron redimidos los siguientes títulos:

4584, serie 11, plan "A", $ 1.000.—, Amalia Ermelinda Domínguez, Solanet, FCNGR, con vigencia de abril de 1935. — 4584, serie 12, plan "A", $ 2.500.—, Pacífico Cappelli, Mascarello 3641, Ingeniero White, FCNGR, con vigencia de febrero de 1936.

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, se labra la presente con el objeto de hacer constar que en el sorteo realizado en la fecha por la Lotería de Beneficencia Nacional, según el extracto oficial publicado por la misma, ha correspondido el primer premio al número 9613. — Por lo tanto a los títulos de capitalización de los planes "A" y "B" emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" S. A., a partir del 1º de diciembre de 1934 que lleven el número 9613, les corresponde la amortización anticipada de su valor nominal, conforme a lo establecido en el artículo 4º de sus condiciones generales, habiéndose cumplido la probabilidad de sorteo de 1: 2500. — "La Franco Argentina Capitalización" S. A., en su calidad de cesionaria de la cartera de títulos de capitalización del "Crédito Capitalizador Argentino" S. A., según transferencia aprobada por el Ministerio de Justicia de la Nación, abonará los importes que correspondan a los títulos redimidos en virtud de dicho sorteo y que se hallen encuadrados en lo que estipulan las condiciones generales de los mismos, para tener derecho a ese beneficio. — La Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima. — Carlos L. Grandjean, Presidente.

Resultó redimido el siguiente título: 9613, serie 21, plan "A", $ 1.000.—, Josefina Centineo, Vasquez, FCNGR, con vigencia de mayo de 1939.

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, se labra la presente con el objeto de hacer constar que en el sorteo realizado en la fecha por la Lotería de Beneficencia Nacional, según el extracto oficial publicado por la misma ha correspondido el primer premio al número 17155. — Por lo tanto a los títulos de capitalización de los planes "A" y "B" emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" S. A., a partir del 1º de diciembre de 1934 que lleven el número 7155, les corresponde la amortización anticipada de su valor nominal, conforme a lo establecido en el artículo 4º de sus condi-

ciones generales, habiéndose cumplido la probabilidad de sorteo de 1: 2500. — "La Franco Argentina Capitalización" S. A., en su calidad de cesionaria de la cartera de títulos de capitalización del "Crédito Capitalizador Argentino" S. A., según transferencia aprobada por el Ministerio de Justicia de la Nación, abonará los importes que correspondan a los títulos redimidos en virtud de dicho sorteo y que se hallen encuadrados en lo que estipulan las condiciones generales de los mismos, para tener derecho a ese beneficio. — La Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima. — Carlos L. Grandjean, Presidente.

Resultaron redimidos los siguientes títulos:

7155, serie 12, plan "A", $ 1.000.—, Mario Hipólito Gabrielli, 11 de Abril 257, Bahía Blanca, FCNGR, con vigencia de abril de 1936. — 7155, serie 15, plan "A", $ 1.000.—, Wenceslao Hofmeister, Nicolás Levalle, FCNGR, Buenos Aires, con vigencia de mayo de 1937.

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, se labra la presente con el objeto de hacer constar que en el sorteo realizado en la fecha por la Lotería de Beneficencia Nacional, según el extracto oficial publicado por la misma, ha correspondido el primer premio al número 29637. — Por lo tanto a los títulos de capitalización de los planes "A" y "B" emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" S. A., a partir del 1º de diciembre de 1934 que lleven el número 9637, les corresponde la amortización anticipada de su valor nominal, conforme a lo establecido en el artículo 4º de sus condiciones generales, habiéndose cumplido la probabilidad de sorteo de 1: 2500. — "La Franco Argentina Capitalización" S. A., en su calidad de cesionaria de la cartera de títulos de capitalización del "Crédito Capitalizador Argentino" S. A., según transferencia aprobada por el Ministerio de Justicia de la Nación, abonará los importes que correspondan a los títulos redimidos en virtud de dicho sorteo y que se hallen encuadrados en lo que estipulan las condiciones generales de los mismos, para tener derecho a ese beneficio. — La Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima. — Carlos L. Grandjean, Presidente.

No resultó redimido ningún título en este sorteo.

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, se labra la presente con el objeto de hacer constar que en el sorteo realizado en la fecha por la Lotería de Beneficencia Nacional, según el extracto oficial publicado por la misma, ha correspondido el primer premio al número 29637 y el segundo al número 35408. Por lo tanto a los títulos de capitalización de los planes "C", "D" y "G" emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" S. A. que lleven el símbolo 37-08, les corresponde la amortización anticipada de su valor nominal, conforme a lo establecido en sus condiciones generales, habiéndose cumplido la probabilidad de sorteo de 1:2500. "La Franco Argentina Capitalización" S. A., en su calidad de cesionaria de la cartera de títulos de capitalización del "Crédito Capitalizador Argentino" S. A., según transferencia aprobada por el Ministerio de Justicia de la Nación, abonará los importes que correspondan a los títulos redimidos en virtud de dicho sorteo y que se hallen encuadrados en lo que estipulan las condiciones generales de los mismos, para tener derecho a ese beneficio. — La Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima. — Carlos L. Grandjean, Presidente.

Resultaron redimidos los siguientes títulos:

0928, serie 53, plan "D", $ 1.500.—, Julio Enrique Alvarez, Bmé. Mitre s|n., Vela, FCNGR, con vigencia de abril de 1945. — 0928, serie 63, plan "D", $ 2.000.—, Fernando Alvarez, Restaurant La Ruta, Aparicio, F. C. N. G. R., con vigencia de marzo de 1946. — 0928, serie 64, plan "D", $ 1.000.—. Ascención De Canedo, Humberto 1º 384, Elortondo, FCNGBM, con vigencia de abril de 1945. — 0928, serie 67, plan "D", $ 2.000.—, María S. y Juan Angles, Emilio Civit 778, Mendoza, FCNGSM, con vigencia de agosto de 1945. — 0928, serie 72, plan "D", $ 2.000.—, María B. Sanguinetti, Olavarría 257, Capital Federal, con vigencia de enero de 1947. — 0928, serie 75, plan "D", $ 1.000.—, Enrique Costabel y Sra., Saavedra, FCNGR, con vigencia de noviembre de 1946. — 0928, serie 79, plan "G", $ 1.500.—, Club Comandante Espora, Espora 565, Punta Alta, FCNGR, con vigencia de mayo de 1947.

Nota: Se hace constar que en los sorteos realizados con fecha 28 de marzo y 25 de abril de 1952, resultaron redimidos los siguientes títulos, cuya publicación se omitió por hallarse pendientes:

28|3|1952: 0715, serie 86, plan "G", $ 1.000.— Antonio Llul, Pigüé, F. C. N. G. R., con vigencia de agosto de 1948. — 25|4|1952: 2042, serie 35, plan "C", $ 1.000.—, Domingo Giusso, Calle 12 y 27, Veinticinco de Mayo, F. C. N. G. R., con vigencia de junio de 1941 — 2042, serie 59, plan "D", pesos 1.000.—, Julio C. Bernatzky, Laprida 1330, Baradero, FCNGBM, con vigencia de junio de 1944.

Acta de sorteo número trescientos cincuenta y uno. En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, se labra la presente con el objeto de hacer constar que en el sorteo realizado en la fecha por la Lotería de Beneficencia Nacional, según el extracto oficial publicado por la misma, ha correspondido el primer premio al número 3148 y el segundo al número 6012. Por lo tanto a los títulos de capitalización de los planes "C", "D", "F" y "F1", que lleven el símbolo 12-48, emitidos por "La Equitativa Capitalización" S. A., les corresponde la amortización anticipada de su valor nominal, conforme a lo establecido en las condiciones generales, habiéndose cumplido la probabilidad de sorteo de 1:2500. "La Franco Argentina Capitalización" S. A., en su calidad de cesionaria de la cartera de títulos de capitalización de "La Equitativa Capitalización" S. A., según transferencia aprobada por el Ministerio de Justicia de la Nación, abonará los importes que correspondan a los títulos redimidos en virtud de dicho sorteo y que se hallen encuadrados en lo que estipulan las condiciones generales de los mismos para tener derecho a ese beneficio — La Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima. — Carlos L. Grandjean, Presidente.

Resultaron redimidos los siguientes títulos:

902812, plan "D", $ 7.000.—, doctor Evaristo H. Ramírez, Neuquén 346, Resistencia, Pcia. Pte. Perón, con vigencia de febrero de 1945. — 912000, plan "D", $ 7.000.—, Luis Ghiglione, Habana 2470, Dpto. 7, Capital Federal, con vigencia de marzo de 1947.

Acta de sorteo número trescientos cincuenta y dos. En la ciudad de Buenos Aires, el día 15 de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, yo, Escribano autorizante a pedido del señor Presidente de "La Franco Argentina Capitalización" S. A., me constituí en las oficinas de la misma, establecidas en Hipólito Yrigoyen cuatrocientos setenta y seis, donde se procedió a desprecintar y abrir la caja que guarda la rueda "Fichet", que se utiliza para los sorteos mensuales de amortización de títulos de aportes periódicos y títulos al portador plan "B", emitidos con una probabilidad de salida en cada sorteo de 1:2500. De inmediato se verificó el sorteo obteniendo la siguiente combinación de número: 55163, resultando en consecuencia amortizadas las series siguientes: 1ª 5160, 5161, 5162, 5163, 5164. — 2ª 17660, 17661, 17662, 17663, 17664. — 3ª 30160, 30161, 30162, 30163, 30164. — 4ª 42660, 42661, 42662, 42663, 42664. — 5ª 55160, 55161, 55162, 55163, 55164. — 6ª 67660, 67661, 67662, 67663, 67664. — 7ª 80160, 80161, 80162, 80163, 80164. — 8ª 92660, 92661, 92662, 92663, 92664. — 9ª 105160, 105161, 105162, 105163, 105164. — 10ª 117660, 117661, 117662, 117663, 117664. — 11ª 130160, 130161, 130162, 130163, 130164. — 12ª 142660, 142661, 142662, 142663, 142664. — 13ª 155160, 155161, 155162, 155163, 155164. "La Franco Argentina Capitalización" S. A., en su calidad de cesionaria de la cartera de títulos de capitalización de "La Equitativa Capitalización" S. A., según transferencia aprobada por el Ministerio de Justicia de la Nación, abonará los importes que correspondan a los títulos amortizados en virtud de dicho sorteo y que se hallen encuadrados en lo que estipulan las condiciones generales de los mismos, para tener derecho a ese beneficio. El presente acto se llevó a cabo el día arriba indicado, siendo las 11 horas; el Representante de la Inspección General de Justicia Don Alberto C. Herrera, procedió a cerrar, precintar y sellar la caja que guarda la rueda "Fichet" que utiliza la Sociedad y se dió por terminado el acto siendo las 11,30 horas, firmando los señores presentes y los señores Don Fernando Rufrancos y Don Obdulio Mendoza, que actúan en calidad de testigos por ante mí, Escribano Público de todo lo que certifico y doy fe. — Fernando Rufrancos. — O. Mendoza. — A. C. Herrera. — C. Ballestero Blaye. Hay un sello.

No resultó redimido ningún título en este sorteo. — "La Franco Argentina Capitalización", Sociedad Anónima. — Gerente.

$ 440.— e.17|6-Nº 18.459-v.17|6|52

INDOQUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria
Registración Nº 5.507
Emisión de Acciones

Se hace saber que en uso de facultades delegadas por la Asamblea del 27 de octubre ppdo., se emiten tres series de acciones "C" comunes, valor de doscientos mil pesos moneda nacional cada serie y por un total de seiscientos mil pesos. Las suscripciones se aceptarán en la sede social Crámer 1222 hasta el día 23 del corriente en la que se darán los informes relacionados con el pago de las mismas. — Buenos Aires, junio 9 de 1952. — El Directorio.

$ 36. — e.17|6-Nº 18 411-v.19|6|52

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Muzio & Granero, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Luis Sáenz Peña 822, avisan que Luis de Santis, Bruno Briganti y Emilio Longinotti, venden a Francisco Gentile, Vicente Gentile y Alfio Perri, restaurante y bar, ALVAREZ THOMAS 2091, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 40. — e.17|6-Nº 18.477-v.23|6|52

Constantino Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en la Avenida de Mayo 822, T. E. 34-4883 y 30-3253, avisan: que el señor Adalberto Rodríguez y Saverio Diodato, venden a los señores Severino Blanco y Manuel Docampo, el negocio de fiambrería y rotisería, sito en la calle AVENIDA RIESTRA 5707, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.17|6-Nº 18.470-v.23|6|52

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, Capital, T. E. 38-1766, que José Veloso, Benito Pérez, Enrique Duro y Benito Lorenzo Pérez, domiciliados en Talcahuano 214, Cap., venden a Jesús María López, Abel Aira y Antonio Rodríguez, domiciliados en Alvarez Thomas 500, Cap., el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle ALVAREZ THOMAS números 492|500 esq. OLLEROS número 3510. Reclamaciones término de ley, en n|oficinas.

$ 80.— e.17|6-Nº 18.481-v.23|6|52

Balbiani y Cía, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 158, T. E. 33-3979|0, avisan: que Sergio Felipe Fernández, Carlos Ghiglieri y Elías Jorge Mantzouranis, venden a Manuel Vázquez Fernández, Rogelio Bernardo Mará y Sergio Felipe Fernández, el negocio de "café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas", sito en esta Capital, AVENIDA RIVADAVIA Nº 4732 esquina DOBLAS Nº 8, denominada "Confitería Plaza Lezica", reclamo término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 80.— e.17|6-Nº 18.493-v.23|6|52

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Carmen Ferrara, vende a José Agustín Gil, su negocio carnicería, calle ANDRES ARGUIBEL Nº 1115. — Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

$ 40.— e.17|6-Nº 18.432 v.23|6|52

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Osvaldo Albornoz, vende a Carlos Luis Rolando Cozzi, su mitad indivisa del negocio carnicería, calle ALBERTI Nº 512. — Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

$ 40.— e.17|6-Nº 18.431-v.23|6|51

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Carmen C. Prujo viuda de Arboleya, vende a Arcadio Agustín Arboleya, negocio carnicería, AVENIDA RIESTRA 1185. — Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

$ 40.— e.17|6-Nº 18.430-v.23|6|52

Miguel Blanco, martillero público, con oficinas en Carlos Pellegrini 527, avisa: que Andrés Suárez, Saturnino Rodríguez, Victorino Pérez, Jesús Rico y Francisco Corbelle, venden su negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados denominado "Copetín Smart", sito en la calle AVENIDA CORRIENTES Nº 1247, a los señores Rolando Argentino Santágata, Alfredo Esper y Antonio Esper, domicilio partes y reclamos ley m|oficinas.

$ 80.— e.17|6-Nº 18.451-v.23|6|51

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, que José Novak, Antonio José Franceskin y Nicolás Galati, domiciliados Benjamín Victorica 3033, venden a Beniguo Recalde, Justo Méndez, Ramón Tarrón, José Ernesto Brega y José Ramón Pardo, domiciliados Avenida Forest 571 el hotel, restaurante y despacho de bebidas "Garibaldi", sito AVENIDA FOREST 567|71. Reclamos ley nuestra oficina, Sarmiento 1663. A.

$ 60.— e.17|6-Nº 18.435-v.23|6|52

Blanco y Mosquera, corred. y mart. públicos, con oficinas en el Pje. Voltaire 5832, T. E. 72 9543, avisan que el señor Andrés Castex, con domicilio en la Av. Callao 295, Piso 3º, vende libre de gravamen, a los señores Cesáreo Dieguez y Serafín Dieguez, domiciliados en Bolívar 750, su negocio de artículos para el hogar, denominado "Electrogas", sito en la AV. CORDOBA 2799 de esta capital. — Reclamos de ley n|oficinas.

$ 80.— e.17|6-Nº 18.436-v.23|6|52

Avisan Blanco Hnos. y Cía., balanceadores, oficinas Talcahuano 395, T. E. 35-6575, que Alfredo de Jesús, Adolfo Cuirolo y Sebastián Cuirolo, venden a Juan Suñer Clar, las existencias del bufet del club "Renacimiento", sito en esta Capital, AVENIDA MONTES DE OCA Nº 1574, donde se domicilian los vendedores. El comprador domiciliado calle Bernardo de Irigoyen 678, piso 5º I. Reclamos ley a nuestras oficinas.

$ 80.— e.17|6-Nº 18.452-v.23|6|52

"B"

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, T. E. 38-1766 que: Juan Novoa, domiciliado en Talcahuano 214, Capital vende a Felipe López, domiciliado en Bolívar 1017, Capital, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle BOLIVAR Nº 1017. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.17|6-Nº 18.478-v.23|6|51

"C"

Al comercio: Hijos de Aragón Vale ra & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas

Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de café, bar y casa de lunch denominado "Apolo", sito en esta Capital, calle CORDOBA Nº 3495|99 esquina ESPERANZA Nº 1007. Vendedores: Alberto Abeijon Pérez, Enrique Pellegrini y José Rosselli, domiciliados en la calle Buenos Aires Nº 489, Villa Ballester. Compradores: Fructuoso Martínez, Arturo Santamaría y Modesto Noriega, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 11 de junio de 1952.
$ 100.— e.17|6-Nº 18.440-v.23|6|52

El Dr. Emil Julio Sago hace saber por el término de cinco días, que el señor José Molochnik vende su negocio de radio y electricidad, instalado en CORDOBA 444 de esta Capital, al señor Guido Agnolucci. Reclamos en Corrientes 330, 5º piso.
$ 40.— e.17|6-Nº 18.446-v.23|6|52

Carlos Juan Cavalli, Enrique Towsend, José Zanoli y Juan Carlos Cavalli, avisan al comercio que por vencimiento de contrato ha sido disuelta la sociedad Cavalli y Compañía con domicilio legal en la calle CORRIENTES Nº 3369, con negocio de compra y venta de semillas, plantas, legumbres y todos aquellos productos similares o afines, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma con efecto retroactivo al 1º de enero de mil novecientos cincuenta y dos, la firma Cavalli y Compañía compuesta por los señores Enrique Townsend, Juan Carlos Cavalli, José Zanoli y Antonio Zanoli. Reclamos términos Ley 11.867, Corrientes Nº 3429, 4º piso, Capital Federal, en donde constituyen domicilio legal las partes.
$ 140.— e.17|6-Nº 18.476-v.23|6|52

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, con oficinas en la Avda. Cabildo Nro. 3594, Capital Federal, avisa que se vendió el negocio de despensa ubicado en la calle CORREA Nro. 3499, Capital Federal. Vendedor: José Costa, domiciliado en Correa 3499. Comprador: Juan Nicolás, domiciliado Correa número 3499, Capital Federal. Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 60.— e.17|6-Nº 18.491-v.23|6|52

"CH"

Se hace saber que Pascual Annacondia, Antonio Armesto y José Armesto, venden a Gumersindo Espasandin Caamaño el negocio de bar, lechería y restaurante, ubicado en esta Capital, calle CHACABUCO Nº 94. Reclamaciones por el término de ley, ante el escribano Marcos Umán, con oficinas en la calle Lavalle 1515, 2º piso, y ante el martillero Francisco Tallarico, con oficinas en la calle Chacabuco 96, piso 1º, escritorios 1 y 2, donde las partes constituyen domicilio.
$ 80. — e.17|6-Nº 18.414-v.23|6|52

César Augusto Cortinas, domiciliado en la calle Charcas 1305, Capital, vende a los señores Arístides Raúl Cascardo y Jorge Isaac González la parte que le corresponde en el negocio de zapatería, sito en la calle CHARCAS 1305, Capital, denominado "Regina", haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. Reclamaciones de ley escribano Florencio N. Amoresano, Corrientes 1447, 2º C.
$ 80.— e.17|6-Nº 18.448-v.23|6|52

"F"

Franco M. Vegezzi, cont. púb. nacional, avisa que Gorvai S. R. L., vende a Gastón Gorrieri y Enrique Gambarotta, su negocio de venta de instrumentos musicales situado en Galería Güemes, FLORIDA 165. — Domicilios partes y reclamos de ley en calle Viamonte 2095, 4º piso A., teléfono 48-9860.
$ 60. — e.17|6-Nº 18.490-v.23|6|52

"L"

Constantino Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avda. de Mayo 822, avisan que el señor Pascual Salmone, vende a los señores Ricardo Raúl Garavano y a Luis González, el negocio despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor sito en la calle LAGUNA 1411. Domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.17|6-Nº 18.469-v.23|6|52

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Gerónimo Agustín Rocca, vende a Edmundo Zacarías Fierro y Eduardo Martínez, negocio carnicería, calle LAVALLE Nº 1140. Domicilio partes y reclamos Junín 364.
$ 40.— e.17|6-Nº 18.434-v.23|6|52

"M"

Eduardo E. Frega, avisa que vende a Alberto N. V. Francioni, su negocio de bar y billares, sito en MONTIEL números 1195|99. Reclamos de ley y domicilio de partes, Alsina Nº 1441, 1º piso, of. 107.
$ 40. — e.17|6-Nº 18.413-v.23|6|52

Avisa José Bernardo Cerezuela, corredor y martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Zapiola Nº 1595, T. E. 76-9923, que con su intervención los señores Carlos Juan Civelli, José Victorio Civelli, Francisco Barbalace y Héctor Barbalace, sociedad de hecho que giran bajo el nombre de "Creaciones Barci", situada en la calle MENDOZA 2299 esquina OBLIGADO, venden su negocio de artículos para regalos al señor Alejandro Covaleda. Reclamos términos de ley mis oficinas.
$ 80. — e.17|6-Nº 18.468-v.23|6|52

Félix Monteggia, martillero público, Pozos 140, avisa: Ana Radzvilaite, vende a María A. de Reynaud, su pensión familiar sita MORENO 1326, piso 5º, Dpto. 28, Capital. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 40. — e.17|6-Nº 18.495-v.23|6|52

"N"

Avisan Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233, José Piccinini vende a Manuel Villar y José María Godoy despacho de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, NAZCA Nº 1603 esquina REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.17|6-Nº 18.465-v.23|6|52

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Carlos Augusto Tibaldi, vende a Félix Madariaga y Juan Scoppa, su carnicería, calle NUEVA YORK Nº 3586. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.
$ 40.— e.17|6-Nº 18.428-v.23|6|52

"P"

Balbiani y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 158, T. E. 33-3979|0, avisan que: Francisco Abromovici, Horacio Cipriano Vigo y Bohdan Dolinsky, venden a Elías Jorge Mantzouranis, Eustaquio Mantzouranis y Carlos Ghigheri, el negocio de "casa de lunch, venta de helados y bebidas alcohólicas", sito en esta Capital, calle PUEYRREDON Nº 964. — Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 80. — e.17|6-Nº 18.494-v.23|6|52

Avisan G. Cavallero y Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. E. 48-6151, que Juan Weiss vende a Sara Mauricia Giménez de Oliva, Antonio Mauricio y José García el comercio kiosco cigarrillos, venta golosinas, sito en esta Capital, calle PUEYRREDON 1200. esq. MANSILLA. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos ley.
$ 30.— e.17|6-Nº 18.439-v.23|6|52

"R"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: León Blejer, vende a Francisco Javier Cazzaniga, su negocio carnicería, calle RIVADAVIA Nº 9226. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.
$ 40.— e.17|6-Nº 18.429-v.23|6|52

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, Capital, T. E. 38-1766 que: Máximo González y Herminia Mazzilli de Arruda, domiciliados en Talcahuano 214, Capital, venden a Eugenio García, José Trinitario Villa, Secundino García y Vicente González, domiciliados en Rivadavia 1202, Capital, el negocio de molienda y venta de café, expendio de café en tazas y venta de helados, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA 1202, esquina SALTA y SALTA 11. Reclamaciones término de ley en n|oficinas.
$ 80.— e.17|6-Nº 18.480-v.23|6|52

"T"

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: Justo Cesariena, domiciliado Corvalán 435, vende a Cayetano La Valle, Carmelo La Valle y María Rosa La Valle, domiciliados Venezuela 2192, dpto. 1, su carnicería y anexos, TALCAHUANO 276. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.
$ 40.— e.17|6-Nº 18.471-v.23|6|52

"V"

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, T. E. 38-1766 que: Carlos Francisco Savio y Juan Carlos Adolfo Nave, domiciliados en Talcahuano 214, Capital, venden a Luis Fernández, José Silva y Alejandro Alvarez, domiciliados en Viamonte 299, Capital, el negocio de restaurant y bar, sito en esta Capital, calle VIAMONTE Nros. 251|99 esquina 25 DE MAYO. — Reclamaciones término de ley en n|oficinas.
$ 60. — e.17|6-Nº 18.482-v.23|6|52

Escribano Florencio N. Amoresano, hace saber disolución de la sociedad colectiva Vidales y Compañía, establecida con papelería, imprenta y útiles de escritorio y dibujo, en 25 DE MAYO Nº 120, por retiro del socio Juan Carlos Di Pasquale, continuando el giro comercial el socio Adolfo Vidales, quien toma a su cargo el activo y pasivo social. Reclamos de ley, en mi escribanía, Corrientes número 1447.
$ 60.— e.17|6-Nº 18.447-v.23|6|52

"Z"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Gabriel Antonio Franse, vende a Celestino Alvarez, su negocio carnicería, calle ZUVIRIA número 5451. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.
$ 40.— e.17|6-Nº 18.433-v.23|6|52

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION CULTURAL Y EDUCACIONISTA BURMEISTER
Thames 2246 — Buenos Aires

Buenos Aires, julio de 1952.

La comisión directiva de la Asociación Cultural y Educacionista Burmeister invita a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en los salones del Colegio Incorporado Burmeister, calle Thames 2246, Capital Federal, el día 30 del cte., a las 18,30 hs.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria y balance del ejercicio 1º|3|51 al 29|2|52.

2º Confirmación y ratificación de todo lo actuado por la C. D.

3º Designación de cinco miembros de la C. D. por un período de tres años en reemplazo de los que terminan sus funciones.

4º Designación de dos revisores de cuentas, uno titular y otro suplente por un período de un año.

5º Designación de dos socios para firmar el acta.

Se ruega muy especialmente a los Sres. asociados no dejar de concurrir a esta asamblea, agradeciendo desde ya su asistencia al acto y su interés por la asociación. — Efraín D. Bragagnolo, presidente. — Federico Uriburu, secretario.
$ 36.— e.17|6-Nº 18.475-v.18|6|52

ASOCIACION "BERNARDINO RIVADAVIA"
Biblioteca Popular del Municipio
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera citación

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de junio de 1952, a las 19 horas, en su sede social, calle Córdoba 1558, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario del ejercicio 1951|52.

2º Elección de 9 socios para integrar la comisión directiva, seis de ellos por tres años en reemplazo de los señores: Adolfo Mazzinghi, Rodolfo R. Repetto, Francisco Carreño, José Duca, Jesús Alonso y Camilo Giambiagi que terminan su mandato; y llenar las vacantes producidas por los fallecimientos del Doctor Juan Andrés Inchauspe (por dos años), señor Alfredo Abrines (por un año), y señor Alberto Pillado Matheu (por un año).

3º Modificación de la cuota mensual de los socios activos u ordinarios.

4º Designar dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Ernesto P. Zamora, Rodolfo R. Repetto.
$ 32.— e.17|6 Nº 18.483-v.17|6|52

ASOCIACION MUTUAL DE PROFESORES DE LA ESCUELA SUP. DE COMERCIO "C. PELLEGRINI"

Buenos Aires, junio 1º de 1952.

En cumplimiento de lo que disponen nuestros estatutos nos es grato invitar a la Asamblea General Ordinaria, de la Asociación Mutual de Profesores de la Escuela Superior de Comercio "Carlos Pellegrini", que se efectuará el viernes 27 de junio a las 9 horas, en la sala de Profesores de la Escuela Superior, calle Charcas 1851, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general y demostración de recursos y gastos, correspondiente al ejercicio 29º que terminó el 30 de abril de 1952.

2º Designar dos socios para firmar el acta de la asamblea.

3º Nombrar la comisión escrutadora de nueve miembros para fiscalizar la elección (Art. 32 inciso b, de los estatutos).

4º Elegir los miembros de la comisión directiva en reemplazo de los que terminan su mandato, a saber: 3 vocales por dos años en reemplazo de los Sres. Antonio Lascurian, Julio A. Terragno y Hugo V. Biolcati; 3 vocales suplentes por 1 año y 4 revisores de cuentas. — Víctor Barón Peña, presidente. — Julio A. Terragno, secretario.
$ 3.60 e.17|6-Nº 18.450-v.17|6|52

"C"

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SEBASTIAN MARONESE E HIJOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de julio de 1952, a las 10 hs., en el local social Avenida Córdoba 315, 7º piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1 Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1952.

2º Remuneración anual del Directorio y síndico.

3º Nombramiento de un director y elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300. — e.17|6-Nº 18.415-v.7|7|52

"F"

FIANCO, S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Registro 5.718
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 y 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la calle Sarmiento 559, 7mo. piso, escritorio 116,117 el día 15 de julio a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número de miembros titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio durante el segundo ejercicio, y elección de los mismos.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de aquélla.

$ 540.— e.17|6-Nº 18.474 v.7|7|52

FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE PESCA

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de nuestros estatutos se convoca a las entidades afiliadas a esta Federación, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el domingo 29 de junio de 1952, a las 10 horas, en el local de la Asociación Argentina de Pesca, Tristán Achával Rodríguez y Viamonte (Dársena Norte) de esta Capital, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos delegados presentes para que firmen el acta de la asamblea y en unión del presidente y secretario general.

2º Ratificación de acuerdo con el artículo 6º de los estatutos, de las afiliaciones otorgadas durante el ejercicio "ad referendum" de la asamblea.

3º Consideración de la memoria y balance, cuenta de ingresos y egresos, inventario e informe del revisor de cuentas.

4º Elección de: un presidente, cinco consejeros titulares, dos suplentes por dos años, un consejero titular y un consejero suplente por un año, un revisor de cuentas titular y un suplente por un año en reemplazo de los señores: Angel J. Pini, Oscar Diéguez, Rodolfo Christello, Enrique M. Sessarego, Alfredo Lafforgue, Pedro J. Segura, José M. Jorge, Sergio López, Eduardo C. White, José M. Menéndez y Juan J. Del Santo, por terminación de sus mandatos, y de los señores José M. Jorge y Renato Ciruzzi que renunciaron. — Angel J. Pini, presidente. — Rodolfo Christello, secretario general.

$ 144.— e.17|6-Nº 18.467-v.19|6|52

"G"

GASOLIBA

Sociedad Anónima, Comisiones y Representaciones

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de julio de 1952, a las 16 horas en el local social calle 25 de Mayo 347, escritorio 428, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes por tres años, de acuerdo con el título 3º, artículo 7º de los estatutos sociales.

3º Designación de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.17|6-Nº 18.449.v.7|7|52

"M"

MUTUALIDAD DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Buenos Aires, 28 de mayo de 1952.

Señor|a consocio|a:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vds., invitándole a la Asamblea Extraordinaria que realizará esta Mutualidad el día 30 de junio próximo, a las 19, en el local de la calle Juncal 1130, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar o rectificar las actuaciones producidas con motivo de la asamblea extraordinaria —segunda convocatoria— realizada el día 16 de enero del corriente año.

2º Designación de dos socios para firmar el acta.

Dada la importancia del acto, estimaremos a Vd., su puntual asistencia, con la que nos honraríán. Con tal motivo, saludamos a Vd., con nuestra consideración más distinguida. — Andrés Ferrand, vicepresidente a cargo. — José Antonio Novaro, secretario.

$ 240 — e.17|6-Nº 18.479-v.17|6|52

"N"

NAHUEL ROWING CLUB

CONVOCATORIA

Buenos Aires, junio de 1952.

Señor consocio:

En cumplimiento del artículo 42º de los estatutos, la comisión directiva invita a usted a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local del Touring Club Argentino, calle Rivadavia 830, Capital, el día 30 del corriente, a las 21 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea general ordinaria.

2º Lectura y consideración de la memoria, informe anual y balance correspondientes al ejercicio 1951-1952.

3º Elección de: presidente, secretario hº, secretario de actas, cuatro (4) vocales titulares por dos años, cuatro (4) vocales suplentes y tres (3) revisores de cuentas por un año, en reemplazo de los señores Ireneo A. V. Zocca, arq. Jorge A. Bernasconi Ponge, Andrés Vila, Mario L. Smith, doctor Bernardo Liberman, Roland Slezak, Eulogio Golpe, Renato Dondi, Andrés F. Elorza, Hugo Padula, Roberto I. Zocca, Jorge Gualdoni, Horacio Zambra y Federico Echueler, que terminan su mandato. — Ireneo A. V. Zocca, presidente. — Arq. J. A. Bernasconi Ponge, secretario hº.

Art. 42º de los estatutos del Nahuel Rowing Club (extracto): ..."La asamblea se constituirá legalmente con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. En el caso de que la asamblea no pudiera constituirse por falta de número de socios, podrá hacerlo con cualquier número en segunda convocatoria, después de pasada media hora de la fijada. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes".

Nota: El socio que a la fecha de la asamblea no se encuentre al día con la tesorería del club, no tendrá acceso a ella.

$ 156.— e.17|6-Nº 18.460-v.19|6|52

"P"

PINO

S. A. Química Agrícola

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 7 de julio de 1952, a las 15 horas, en el local social, Avda. Corrientes 485, 10º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio fenecido el día 31 de marzo de 1952 y distribución de las utilidades.

2º Elección del nuevo Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

4º Elección del nuevo síndico y síndico suplente.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán acreditar su carácter de tales y retirar la boleta de admisión de acuerdo al art. 44 de los estatutos.

Buenos Aires, junio 13 de 1952. — El Directorio.

$ 360.— e.17|6-Nº 18.349-v.7|7|52

"S"

Sociedad Anónima

ESTANCIA "STAG RIVER" LTD.

Número de Registro (Nac. 1.817)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de julio de 1952, a las 14 horas, en la estancia "Stag River", Territorio de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario por el ejercicio terminado el 30 de abril de 1952.

2º Nombramiento del síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 300.— e.17|6-Nº 18.425.v.7|7|52

SAGAZOLA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social Avenida de Mayo 1373, el día 11 de julio de mil novecientos cincuenta y dos, a las diez y seis horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1952.

2º Ratificación de las remuneraciones otorgadas por el Directorio imputadas a gastos generales (art. 9, inc. g).

3º Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Enrique S. Sagazola, presidente.

$ 480.— e.17|6-Nº 18.424 v.7|7|52

EDICTOS ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación Nº 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de las calles Zamudio, de Albarellos a Baragaña y Baragaña, de Avda. de los Constituyentes a Zamudio, que deben presentarse al Departamento de Catastro y Topografía, Sección Pavimentos, de la Dirección General de Obras Municipales, calle Balcarce 278, primer piso, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles; fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de Diez Días a contar de la fecha.

Expirado este plazo y durante los cinco días subsiguientes deberán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Junio 16 de 1952. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.16|6-Nº 3.832 s|p.p.-v.27|6|53

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don EUCLIDES ELEUTERIO JAIME para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese a la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de Doscientos Setentisiete Pesos con Cuarenticinco Centavos Moneda Nacional ($ 277,45 m|n.), importe cuyo ingreso se le intima por resolución Nº 978, de fecha 29 Mayo 1952. Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — Los Secretarios.

e.6|6-Nº 3.663 s|p.p.-v.20|6|52

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060 que deben apersonarse a la misma a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiera lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ARANDA MANUEL, ABRALDES JOAQUIN, AVILA RAFAEL, ARBALLO REGINO ELIAS, BENITEZ FLOREAL BLAS, BRUSSOLO ANTONIO, BERGAMO RAMON, BLIZAINCIN JUAN MIGUEL, CIROMA CAYETANO, CANOSA DIAS EDUARDO, COUTO LINO, CASTAÑO ELEUTERIO CETOLA ROQUE, CUESTAS NORBERTO CUBEIRO JOSE, DELLEPIANE CARLOS, DEL RIO RICARDO JOSE, D'ASTA ROBERTO, DIAZ BELINDO POLICARPO, FERNANDEZ JOSE, GOMEZ ELIAS, GONZALEZ ANGEL, GOMEZ ENRIQUE PEDRO, GOMEZ JOSE, GIOSTRA CARMELO, GOMEZ JULIAN, GONZALEZ PIO CASIMIRO, GONZALEZ RAMON HIDALGO JULIO, IÑIGUEZ CARMEN JAIME ANIBAL ELEODORO, JARAMILLO JOSE CARMELO KROPIDLOWSKI BOGUSLAW LEPEZ FLORENCIO PASCUAL, LUNA ANTONIO ISAAC LEGUIZAMON CUPERTINO, MRGUDICH ANTONIO, MONTAÑA MANUEL ANTONIO MOURELLE ENRIQUE MONTIEL SANTOS MORENO PABLO FIMOTEO, OCHOA CIPRIANO POLLEDROTTI OSCAR MANUEL, SANCHEZ ALBERTO, SINOPOLIS VICENTE, SANTA CRUZ ELIAS SAVINO CARMELO TAPIA SEGUNDO PATRICIO, TOLEDO ANTONIA S. TORRES ROQUE OSCAR, VERON JUAN BAUTISTA, VISCAYA OSCAR VALLEJOS BENIGNO, VIDARTE DELFINO.

e.8|5-Nº 2.953 s|p.p.-v.20|6|52

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Núm. 1

Se cita y emplaza por tres días a ADAMOVSKY y LEVIN (SOC. COL.) para que concurran a estar a derecho en el juicio que le sigue don Abe Melamed s|despido, ante el Juzgado Nacional del Trabajo Nº 1, a cargo del Dr. Gustavo J. Posse, bajo apercibimiento de designarle defensor "ad-hoc". (Art. 53, Ley 12.948). — Secretaría, mayo 14|1952. — Armando Merlino, secretario.

e.16|6-Nº 533 s|p.p.-v.18|6|52

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Especial de la Capital, Dr. José C. Sartorio, se hace saber por el término de tres días a DI BROCCHETTI H., que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, el Señor Juez ha dictado sentencia que transcribo a continuación: "Buenos Aires, Abril 24 de 1952. Autos y vistos: No habiendo opuesto excepciones el Sr. Defensor Oficial representante del ejecutado, sentencio de remate este juicio seguido por el Fisco Nacional contra H. Di Brocchetti, s|cobro de pesos y ordeno se lleve adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago de la suma reclamada con sus intereses y costas. Hágase saber. — José Sartorio". — F. Cortés Funes, secretario.

e.16|6-Nº 541 s|p.p.-v.18|6|52

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

El señor Juez Dr. Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JORGE TALASINOS. — Buenos Aires, 24 de abril de 1952. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.10|6-Nº 518 s|p.p.-v.24|7|52

El señor Juez Dr. Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JACOBO WOLF WOLBOLSKI. — Buenos Aires, 24 de abril de 1952. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

e.10|6-Nº 519 s|p.p.-v.24|7|52

El Juez Dr. Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 16, cita y emplaza a don EMILIO GOMEZ URIBARRI, para que se presente a estar a derecho en el juicio que se le sigue por ausencia, con presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de declararse su fallecimiento presunto. — Buenos Aires Abril 23 de 1952. — L. M. Ambrosioni Boch, secretario.

e.10|6-Nº 520 s|p.p.-v.24|7|52

Núm. 3

El Dr. Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Dr. Villagra), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MARTINEZ.

Buenos Aires, 3 de abril de 1952. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.8|5-Nº 318 s|p.p.-v.20|6|52

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Raúl Lozada Echenique, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría 15, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARTON LUIS.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1952. — Antonio Collazo, secretario.

e.10|6-Nº 516 s|p.p.-v.24|7|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Raúl Lozada Echenique, a cargo del Juzgado 5, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SISAMON LUIS.

Buenos Aires, 23 de abil de r1952. — Antonio Collazo, secretario.

e.23|5-Nº 360 s|p.p.-v.8|7|52

Núm. 6

El señor Juez Dr. Félix G. Bordelois interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GENARO LEONARDO. — Buenos Aires, 24 de abril de 1952. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.10|6-Nº 517 s|p.p.-v.24|7|52

Núm. 7

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del Dr. Aurelio E. Acuña, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de LEANDRO NERVO o NERBO.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1952. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.8|5-Nº 319 s|p.p.-v.20|6|52

Núm. 15

El señor Juez doctor Horacio R Stegmann, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15; Secretaría Nº 43, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS BARRANTES.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1951. — M. A. Fernández Badessich, secretario.

e.5|5-Nº 311 s|p.p.-v.17|6|52

Núm. 16

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Augusto Ots Ortiz, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 48, del Dr. C. A. Sánchez Clariá, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA CASTAÑO de RODRIGUEZ.

Buenos Aires, febrero 14 de 1952. — C. A. Sánchez Clariá, secretario.

e.23|5-Nº 361 s|p.p.-v.8|7|52

Núm. 17

El Señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Dr Diógenes Santillán Villar (secretaría Nº 50), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NOECH O NATALIO NAIMARK.

Buenos Aires, doce de Marzo de 1952. — Noé Quiroga Olmos, secretario.

e.5|5-Nº 312 s|p.p.-v.17|6|52

Num. 19

El Juez Nacional en lo Civil, Dr Néstor Cichero (Secretaría Nº 56), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO ALBERIC MUCCI.

Buenos Aires, abril 25 de 1952. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.

e.3|5-Nº 320 s|p.p.-v.20|6|52

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, de la Capital de la Nación, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezcan a estar a derecho en la causa "353|51 - Donovan, Ricardo Enrique y otros s|infracción art. 46 Código Penal respecto del delito de rebelión (art. 226), Bilbao, Electra González de s|infracción art. 277 Código Penal", a JUAN CARLOS MASON LUGONES, ARTURO HUERTAS, JUAN ANTONIO MADARIAGA y los apellidados CENTURION, GADEA o GALEA y DIAZ, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, serán declarados rebeldes, (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal), Secretaría, 21 de mayo de 1952. — Elías T. Raffo, secretario.

e.16|6-Nº 540 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a PABLO LA FAUCI, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Palacio de Justicia, local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, primer piso, centro. — Secretaría: abril 23 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.10|6-Nº 498-s.|p.p.-v.24|7|52

Por disposición del Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a ADOLSO CORREA, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Palacio de Justicia, local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, primer piso, centro. — Secretaría: abril 23 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.10|6-Nº 499-s.|p.p.-v.24|7|52

Por disposición del Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a ANDERS VALDEMAR TAPIO LAURI, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Palacio de Justicia, local del Juzgado, Lavalle y Talcahuano, primer piso, centro. — Secretaría: abril 23 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.10|6-Nº 500-s.|p.p.-v.24|7|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Peña, cítase por el término de treinta días al prófugo CELESTINO MARCELINO MORALES, procesado por el delito de infracción de la Ley 13 944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Secretaría Nº 42. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.10|6-Nº 501-s.|p.p.-v.24|7|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días: a contar desde la primera publicación del presente a CAYETANO TERRANOVA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley Local del Juzgado; Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). Secretaría Jacinto Guzmán. — Buenos Aires abril de 1952. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.23|5-Nº 352 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición de S. S., el señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial Nº 1, de la Cap. Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezcan a estar a derecho en la causa "Nº 371|51 Schwerdtfeger Hans y otros infracción a la Ley 13.482" a HANS SCHWERDTFEGER, WALTER GOERKE y ERNESTO SCHROEDER bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, serán declarados rebeldes (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal) Secretaría 21 de marzo de 1952. — Elías T. Raffo, secretario.

e.23|5-Nº 354 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE PIÑEIRO CAMAÑO y FELIX ESTEBAN SALAZAR para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al artº 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Tucumán. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1952. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.23|5-Nº 355 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, Dr. Miguel Vignola se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a WILFREDO MERCADAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artº 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1952. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.23|5-Nº 356 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del Sr. Júez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ORLANDO LACALLE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1952. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.23|5-Nº 357 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ASRESSE MASFUM, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley Nº 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1952. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.23|5-Nº 358 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a SALOMON WAINTRUB, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 196 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1952. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.23|5-Nº 359 s|p.p.-v.8|7|52

Núm. 2

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital, Dr Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a KARL LARSEN para que comparezca a estar a derecho dentro de dicho término, en la causa 165! que se le sigue por infr. al art. 29 de la Ley 13.4:2, bajo apercibimiento de declararlo rebelde (art. 139 del Cód. de Proc. en lo Crim.). Secretaría, febrero 28 de 1952. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.23|5-Nº 353 s|p.p.-v.8|7|52

JUZGADO EN LO PENAL CORRECCIONAL

LETRA L.

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, doctor Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Dr. Raúl G. Scheller Zambrano, cita y emplaza al prófugo ARTURO NUÑEZ, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nro. 10.077, que por el delito de lesiones, artículo 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, abril 25 de 1952. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.10|6-Nº 521|22 s|p.p.-v.24|7|52

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional Dr.

Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la secretaría del Dr. Raúl G. Scheller Zambrano, cita y emplaza al prófugo RAUL OSCAR SUELDO, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nro. 10.133. que por infracción al art. 247 del Cód. Penal se le sigue, bajo apercibimiesnto de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, abril 28 de 1952. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.10|6-Nº 522 s|p.p.-v.24|7|52

El señor Juez Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional letra "L" de la Capital Federal. por la Secretaría Nº 109 del Dr. Eduardo Ponssa, cita y emplaza al prófugo SENA ELVIO, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa número 10.319 que por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, 29 de abril de 1952. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.23|5-Nº 346 s|p.p.-v.8|7|52

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional a cargo del Juzgado letra "L" de la Capital Federal, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno. por la Secretaría Nº 109 del Dr. Eduardo Ponssa, cita y emplaza al prófugo ADOLFO ANTONIO RIVADERO, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 10.190 que por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, 29 de abril de 1952. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.23|5-Nº 347 s|p.p.-v.8|7|52

El señor Juez Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional letra "L" de la Capital Federal. por la Secretaría Nº 109 del Dr Eduardo Ponssa, cita y emplaza al prófugo LEON IGEL, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa número 10.052, que por el delito de cheque sin fondos, art. 302 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, 29 de abril de 1952. — Eduardo J. Ponssa. secretario.

e.23|5-Nº 348 s|p.p.-v.8|7|52

El señor Juez Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional letra "L" de la Capital Federal. por la Secretaría Nº 109 del Dr. Eduardo Ponssa, cita y emplaza al prófugo CARLOS ANGEL VILLA, para que dentro de los primeros treinta días de la publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 10.434 que por el delito de lesiones, art. 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, 29 de abril de 1952 — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.23|5-Nº 349 s|p.p.-v.8|7|52

El señor Juez Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional letra "L" de la Capital Federal, cita y emplaza al prófugo PASCUAL DEMASI, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa número 10.299 que por el delito de lesiones, art. 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, 29 de abril de 1952. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.23|5-Nº 350 s|p.p.-v.8|7|52

El señor Juez Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional letra "L" de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 109 del Dr. Eduardo José Ponssa, cita y emplaza al prófugo BENJAMIN TRAVAZZO, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 10.308 que por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, 29 de abril de 1952. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.23|5-Nº 351 s.p.p.-v.8|7|52

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional doctor Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la secretaría del escribano Jacinto Alejandro Sicardi, cita y emplaza al prófugo OCTAVIO ALBERTO RUIZ, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9284 que por el delito de lesiones del artículo 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires. Febrero 15 de 1952. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.5|5-Nº 281 s|p.p.-v.17|6|52

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, doctor Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L". por la secretaría del doctor Raúl G. Scheller Zambrano. cita y emplaza al prófugo JUAN SANCHEZ para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9990. que por el delito de lesiones. art. 89 del Código Penal es le sigue. bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires. Marzo 11 de 1952. — Raúl G. Scheller Zambrano. secretario.

e.5|5-Nº 283 s|p.p.-v.17|6|52

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional. doctor Rodolfo G. Pessagno. a cargo del Juzgado letra "L". por la secretaría del doctor Raúl G. Scheller Zambrano. cita y emplaza al prófugo REMO D. CIVETTA para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 10.018. que por el delito de infracción al art. 302 del Cód. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1952. — Raúl G. Scheller Zambrano. secretario.

e.5|5-Nº 285 s|p.p.-v.17|6|52

Por disposición del señor Juez Nacional de la. Instancia en lo Penal Correccional doctor Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la secretaría Nº 11 del doctor Raúl G. Scheller Zambrano, se cita y emplaza al prófugo FELIPE ANTONIO SAMBROTTI, para que se presente a estar a derecho dentro de los treinta días de la publicación del presente en la causa Nº 9673 que por infracción a la ley 4097 se le sigue, a los efectos del procedimiento de la ejecución de la pena de multa de dos mil pesos impuesta en la misma, o abone la misma, bajo apercibimiento de transformar dicha sanción pecuniaria en arresto. — Buenos Aires, 12 de Marzo de 1952. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.5|5-Nº 284 s|p.p.-v.17|6|52

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital Federal doctor Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por ante la secretaría del escribano don Oscar Hermelo, cita y emplaza al prófugo ERNESTO ESCANDAR, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9127. que por el delito de lesiones, art. 89 del Cód. Penal, se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1952 — Oscar Hermelo. secretario.

e.5|5-Nº 226 s|p.p.-v.17|6|52

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital Federal, doctor Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por ante la secretaría del escribano don Oscar Hermelo, cita y emplaza al prófugo ERNESTO ESCANDAR, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa número 9127, que por el delito de lesiones —art. 89 del Cód. Penal—, se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1952. — Oscar Hermelo, secretario.

e.5|5- Nº 287 s|p.p.-v.17|6|52

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional doctor Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L". por la secretaría Nº 111 del escribano Jacinto Alejandro Sicardi Astoul, cita y emplaza al prófugo NESTOR CARLOS FRANCO DIAZ para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa número 9406. que por el delito del artículo 94 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires. 25 de Marzo de 1952. — Jacinto Alejandro Sicardi Astoul, secretario.

e.5|5-Nº 288 s.p.p.-v.17|6|52

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital Federal, doctor Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L" por la secretaría del escribano Jacinto Sicardi, cita y emplaza a los prófugos JOSE ANTONIO VIZZONE Y CRISTETA MOLINERO de VIZZONE, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presenten a estar a derecho en la causa Nº 9231, que por el delito de lesiones, art. 89 del Código Penal se les sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1952. — Jacinto Sicardi. secretario.

e.5|5-Nº 289 s|p.p.-v.17|6|52

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital Federal. doctor Rodolfo G. Pessagno. a cargo del Juzgado "L". por ante la secretaría del escribano don Oscar Hermelo. cita y emplaza al prófugo SALVADOR RICCIO. para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8389. que por infracción a la ley 4097 se le sigue. bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires Abril 2 de 1952. — Oscar Hermelo. secretario.

e.5|5-Nº 290 s|p.p.-v.17|6|52

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO PENAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, cítese por el término de treinta días al prófugo BALTASAR VERDEJO. procesado por participación de evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Secretaría Nº 42. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.28|5-Nº 391-v.14|7|52

Por disposición del Juez de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a LEON BAUMGARTEN, procesado por homicidio, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1952. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.28|5-Nº 392-v.14|7|52

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO PANADERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, mayo 22 de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.16|6-Nº 543 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SANTOS UBALDO SOBRAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Abril 18 de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.28|5-Nº 393-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GERMAN CORIA PEÑALOZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 25 de abril de 1952. — Enrique L. Cáceres secretario.

e.28|5-Nº 394-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARTIN HIPOLITO FERREIRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, abril 28 de 1952. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.28|5-Nº 395-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR LUIS SCORPANITE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 22 de abril de 1952. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.28|5-Nº 396-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal. Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente. a EDMUNDO SALOMON MANZOUR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. piso 3º (Centro). — Buenos Aires. 29 de abril de 1952. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.28|5-Nº 397-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal. Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente. a JUAN JOSE RAZZINO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 2 de mayo de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario

e.28|5-Nº 398-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal. Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a TERESA DIAZ para que dentro de dicho término compa-

rezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Loca. del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, abril 15 de 1952. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.28|5-Nº 399 s|p.p.-v.14|7|52

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi C. Massüe, se llama, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ILLARA, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 47.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.16|6-Nº 544 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Sadi C. Massüe, se llama, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LORENZO CANELO, para que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones (art. 92 del C. P.), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 47.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.16|6-Nº 545 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Sadi C. Massüe, se llama, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CUESTA GARCIA, para que comparezca a estar a derecho, dentro de dicho plazo, en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 47.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.16|6-Nº 546 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Nº 3 de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a FIORO MARTINEZ (causa Nº 16.639), para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1952. — Horacio Calvo, secretario.

e.16|6-Nº 547 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE GASPARI COSTA (causa Nº 16.700), para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1952. — Horacio Calvo, secretario.

e.16|6-Nº 548 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a EZEQUIEL HELMAN (causa Nº 16.524) para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1952. — Horacio Calvo, secretario.

e.16|6-Nº 549 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL MESA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretaría Nº 48.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.16|6-Nº 550 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3, Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL BARRIONUEVO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.10|6-Nº 503-s.|p.p.-v.24|7|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal Nº 3 de la Capital Federal Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ISAAC MATUK (causa Nº 16.581), para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 2 de Abril de 1952. — Horacio Calvo, secretario.

e.28|5-Nº 400 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación del presente, a MARIO BURGOS, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, abril 1º de 1952. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.28|5-Nº 401 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RAMON VERA (causa Nº 16.493) para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires 23 de abril de 1952. — Horacio Calvo, secretario.

e.28|5-Nº 403 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a MAGNUS LYBECK, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, mayo 2 de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.28|5-Nº 404 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 3 Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO LOPEZ o JULIO FERREYRA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Buenos Aires, 24 de abril de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.28|5-Nº 405 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO ROSA CABRERA, para que comparezca a estar a derecho, dentro de dicho plazo, en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 28 de abril de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.28|5-Nº 406 s|p.p.-v.14|7|52

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a RICARDO MAFFIA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 50.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1952. — Carlos M. Ure, secretario.

e.16|6-Nº 551 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a JOSE FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por usurpación y hurto (causa Nº 26.708), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1952. — Secretaría Nº 49. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.16|6-Nº 552-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a HECTOR DAVID VELEDA GARCIA Y MARTIN ESQUIVEL, a comparecer en la causa que se les sigue por defraudación (causa número 26.732), bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1952. — Secretaría Nº 49. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.16|6-Nº 553-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a ANTONIA ROMERO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 26.743), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Buenos Aires, 15 de mayo de 1952. — Secretaría Nº 49. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.16|6-Nº 554-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a NICOLAS BECKMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1952. — Julio S. Soto, secretario.

e.16|6-Nº 573-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a MANUEL DIAZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1952. — Julio S. Soto, secretario.

e.10|6-Nº 502-s.|p.p.-v.24|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a LUISA SOTO y CONRADA SOTO, a comparecer en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 2 de abril de 1952. — Carlos M. Ure, secretario.

e.28|5-Nº 407 s|p p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a MIGUEL SERPA GUIÑAZU, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, marzo 31 de 1952. — Julio S. Soto, secretario.

e.28|5-Nº 408 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días al prófugo EDUARDO CARLOS LOZA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, marzo 31 de 1952. — Julio S. Soto, secretario.

e.28|5-Nº 409 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días al prófugo FEOFAN STEPANCZUK, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, abril dos de 1952. — Julio S. Soto, secretario.

e.28|5-Nº 410 s.p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JOSE MARIA ARANCEDO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 16 de abril de 1952. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.28|5 Nº 411 s p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a los prófugos JULIO ATILIO MIRO y ENRIQUE ALVAREZ, a comparecer en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 24 de abril de 1952. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.28|5-Nº 412 s.p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a PEDRO MENDOZA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1952. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.28|5 Nº 413 s|p.p.-14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a CLODOMIRA DEL MARACAN o CLODOMIRA DEL MAR ACUÑA o MARY ACUÑA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 28 de abril de 1952. — Carlos M. Ure, secretario.

e.28|5-Nº 414 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días al prófugo ALFONSO CARBON, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, abril 14 de 1952. — Julio S. Soto, secretario.

e.28|5-Nº 415 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días al prófugo CARLOS JOSE DIAZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, abril 14 de 1952. — Julio S. Soto, secretario.

e.28|5-Nº 416 s|p.p.-v.14|7,52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JUAN EDUARDO GIRALDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto calificado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 18 de abril de 1952. — Julio S. Soto, secretario.

e.28.5 Nº 417 s|p.p. v.14,7,52

Por disposición del Sr Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JUAN TRATAI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 26.329), bajo

apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 50.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1952. — Carlos M. Ure, secretario.
e.28|5-Nº 418 s|p.p.-v.14|7|52

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a JUAN CARLOS MENDOZA, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 7 de abril de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.28|5-Nº 419 s|p.p.-v.14|7|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría a cargo del Dr. Jorge del Campo, a CARLOS SAAVEDRA procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, marzo 27 de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.28|5-Nº 420 s.p.p.-v.14|7 52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a OLETO CESAR DE GRAU, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 24 de abril de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.28|5-Nº 421 s p.p.-v.14,7,52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a MARIA GONZALEZ DE MINIAGURRIA; DOMINGO VERLANGIERI y RAMON MANUEL CASTELO; CARLOS DANDERFER; JOSE IGNACIO HERMENEGILDO ERRANI, procesados por malversación de caudales públicos, robo, quiebra y hurtos, respectivamente, por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5 a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría 54 del Dr. Aurelio C. Díaz, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1952. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.28|5-Nº 422 s|p.p.-v.14|7|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JULIO HERNE (a) "EL CHULA", procesado por hurto y robo, por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 20.830 que se le sigue, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 30 de abril de 1952. — Raúl de los Santos, secretario.
e.28|5-Nº 423 s.p.p.-v.14 7|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a NELIDA BEATRIZ PETERSON, procesada por estafa ante la Secretaría Nº 52 a cargo del doctor Raúl de los Santos, del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.886 bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1952. — Raúl de los Santos, secretario.
e.28|5-Nº 424 s|p.p.-v.14|7|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a CARLOS EUGENIO GIMENEZ, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 15 de abril de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.28|5-Nº 425 s.p.p.-v.14|7|52

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE BITOR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.
Buenos Aires, abril 9 de 1952. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.28|5-Nº 426 s.p.p.-v.14,7|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN ALFREDO BONELLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1952. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.28|5-Nº 427 s.p.p. v.14|7|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a GANOS TOTH, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito que reprime la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1952. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.28|5 Nº 428 s.p.p.-v.14 7|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR OLIVERA o PEDRO SALAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos y defraudaciones bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, abril diez de 1952 — Godofredo H. Lozano Baudón, secretario.
e.28|5-Nº 429 s|p.p.-v.14|7|52

Núm. 7

Por orden del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, del Dr. Enrique Pardo Campos, Secretaría Nº 59 del Dr. Raúl Barceló, se cita y emplaza a JOSE RAGGIO, acusado de hurto, a que comparezca a estar a derecho dentro de los 30 días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciera. — Palacio de los Tribunales, Tucumán y Talcahuano, 3er. piso. — Secretaría, mayo 15 de 1952. — Mariano Aguilar, secretario.
e.16|6-Nº 556-s.|p.p.-v.28|7|52

Por orden del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita a ENRIQUE CRISTOFARO, acusado de hurto, a comparecer en el término de treinta días a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 59 del Dr. Raúl Barceló. — Palacio de Tribunales, Tucumán y Talcahuano, 3er. piso. — Mariano Aguilar, secretario.
e.16|6-Nº 557-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, secretaría Barceló, se cita y emplaza, a LUCINDA MARIA MORENZA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 20.788, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Secretaría Nº 59. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1952. — Mariano Aguilar, secretario.
e.16|6-Nº 558-s.|p.p.-v.28|7|52

Por orden del señor Juez de Instrucción titular del Juzgado Nº 7, a cargo del Dr. Enrique Pardo Campos, se cita por 30 días a comparecer a derecho, a RUBEN GRINFELD, acusado por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 59 del Dr. Raúl Barceló. — Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, 3er. piso. — Mariano Aguilar, secretario.
e.16|6-Nº 559-s.|p.p.-v.28|7|52

Por orden del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo AKIL TUFIC, en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58. — Buenos Aires, mayo seis de 1952. — Mario H. Pena, secretario.
e.10|6-Nº 504-s.|p.p.-v.24|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, secretaría Nº 59, del Dr. Raúl Barceló, se cita y emplaza a ARNE L. C. CRISTENSEN, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 20.779, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1952. — Raúl Barceló, secretario.
e.10|6-Nº 505-s.|p.p.-v.24|7|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, se emplaza por el término de treinta días a estar a derecho en la causa que se le sigue a LUIS CARLOS PACIO, por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 58. Juez Dr. Enrique Pardo Campos.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1952. — Mario H. Pena, secretario.
e.28|5 Nº 430 s|p.p. v.14,7|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, Dr. E. Pardo Campos, se emplaza por el término de treinta días a EDUARDO STORNELLI COSTA, en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría, hoy 26 de marzo de 1952. — Mario H. Pena, secretario.
e.28|5-Nº 431 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 97, Dr. E. Pardo Campos, se emplaza por el término de treinta días, a ALF TOMAS CRISTIAN NIELSEN, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría, hoy 26 de marzo de 1952. — Mario H. Pena, secretario.
e.28|5-Nº 432 s|p.p.v.14 7|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, Secretaría Nº 5, se cita y emplaza por el término de treinta días, a CONCEPCION NOEMI URRUTY, en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría, hoy 26 de marzo de 1952. — Mario H. Pena, secretario.
e.28|5-Nº 433 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a DELFOR CASTRONUOVO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60. Secretaría, abril 29 de 1952. — Mariano Aguilar, secretario.
e.28|5-Nº 434 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a EMMA NICOLASA MERCADO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.
Secretaría, abril 29 de 1952. — Mariano Aguilar, secretario.
e.28|5-Nº 435 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, Sec. Dr. Barceló, se cita y emplaza a JOAQUIN DIAZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 20.839, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 23 de abril de 1952. — Raúl Barceló, secretario.
e.28|5-Nº 436 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a VICENTA LEZCANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 24 de abril de 1952. — Mario H. Pena, secretario.
e.28|5-Nº 437 s|p.p.-v.14,7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al acusado de hurto LUCIO CORBALAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 29 de abril de 1952. — Mario H. Pena, secretario.
e.28|5-Nº 438 s.p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. E. Martínez Pena, se cita y emplaza por el término de treinta días a estar a derecho en esta causa que se le sigue por hurto, al prófugo ALBERTO ORLANDO GANAIRE. — Secretaría número 58.
Buenos Aires, abril 18 de 1952. — Mario H. Pena, secretario.
e.28|5-Nº 439 s|p.p.-v.14|7|52

Por orden del Sr. Juez de Instrucción, titular del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita por treinta días a comparecer a derecho a ALEJANDRO SMIRNOFF, acusado de estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 59 del Dr. Raúl Barceló.
- Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, 3er. piso. — Raúl Barceló, secretario.
e.28|5-Nº 440 s|p.p.-v.14,7|52

Por orden del Sr. Juez de Instrucción, titular del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita por 30 días a comparecer a derecho a MARCELO AUGUSTO ZARATUSTRA PUGNO, acusado de estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 59 del Dr. Raúl Barceló.
Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, 3er. piso. — Raúl Barceló, secretario.
e.28|5-Nº 441 s|p.p.-v.14|7|52

Por orden del Sr. Juez Nacional de Instrucción titular del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita por 30 días a ALBERTO ROQUE DONADIO, a comparecer a derecho, por estar acusado de estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 59 del Dr. Raúl Barceló.
Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, 3er. piso. — Raúl Barceló, secretario.
e.28|5-Nº 442 s|p.p.-v.14 7.52

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a DOMINGO TOSSO y BERNARDO FOX, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, 8 de abril de 1952. — Mario H. Pena, secretario.
e.28|5-Nº 443 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días a N. LUCANO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.
Secretaría, abril 17 de 1952. — Mariano Aguilar, secretario.
e.28|5-Nº 444 s|p.p.-v.14|7|52

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a OTELO ZINI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, mayo 16 de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.16|6-Nº 560-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días, a JOSE CABALLERO HIDALGO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 21 de abril de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.
e.16|6-Nº 561-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a OSVALDO RODRIGUEZ RO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de moneda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.16|6-Nº 562-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días, a FELIX SERPA GUIÑAZU y a MIGUEL SERPA GUIÑAZU, a comparecer en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 5.407. — Buenos Aires, mayo 13 de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.16|6-Nº 563-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a ROSA SERENA DE AMBROSETTI, a comparecer en la causa que se le sigue por aborto provocado, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.16|6-Nº 564-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a FEDERICO ROBERTO SEGOVIA o FRANCISCO TAPIA o ROBERTO SEGOVIA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, art. 172 en concordancia con los artículos 282, 283 y 286 del C. P. y asociación ilícita, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 7 de abril de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.
e.28|5-Nº 445 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a SALVADOR MARIO FIATTI, a comparecer en la causa, que se le sigue por estafas reiteradas, art. 172 en concordancia con los artículos 282, 283 y 286 del C. P. y asociación ilícita, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 7 de abril de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.
e.28|5-Nº 446 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a EDUARDO RAUL PARPAL o ADOLFO MARTINEZ VIDAL, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, art. 172 en concordancia con los artículos 282, 283 y 286 del C. P. y asociación ilícita, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 7 de abril de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.
e.28|5-Nº 447 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a NICASIO ANTONIO JOSE NAVEDA SANCHEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, art. 172 en concordancia con los artículos 282, 283 y 286 del C. Penal y asociación ilícita, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.
Buenos Aires, 7 de abril de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.
e.28|5-Nº 448 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a GREGORIO MESINA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 8 de abril de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.
e.28|5-Nº 449 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ATILIO DOMINGO GROSSO NOVIET, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a los arts. 172 y 173, inc. 2º del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 8, de abril de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.28|5-Nº 450 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MIGUEL SERPA GUIÑAZU, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 5.272.
Buenos Aires, marzo 27 de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.28|5-Nº 451 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a EDUARDO SUAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.
e.28|5-Nº 452 s|p.p-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN LOIZZO o LOISA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.28|5-Nº 453 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LUIS ANGRISANI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.28|5-Nº 454 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MARIO BACIGALUPI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 5.393.
Buenos Aires, abril 23 de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.28|5-Nº 455 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ITEC SOR KUPER, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, 24 de abril de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.28|5-Nº 456 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a RAUL EUGENIO BLANCO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62.
Buenos Aires, 28 de abril de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.28|5-Nº 457 s|p.p.-v.14|7|52

Por diposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, interinamente a cargo del Juzgado Nº 8, se emplaza por treinta días a ANTONIO ERNESTO LLAMPAYA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires. 29 de abril de 1952. — Raúl M. Gamboa secretario.
e.28|5-Nº 458 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MARIO ANIBAL CASTRO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 29 de abril de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.28|5-Nº 459 s|p.p.-v.14|7.52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ISAAC JABOWITZKY, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, 18 de abril de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.
e.28|5-Nº 460 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a AMADEO PUGLIESE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, abril 17 de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.
e.28|5-Nº 461 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS AGUERO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, abril 14 de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.
e.28|5-Nº 462 s|p.p.-v.14|7|52

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a TEOFILO MARTINEZ (a) LAUCHITA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.900, por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.
e.16|6-Nº 565-s.p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a JUAN CARLOS RODRIGUEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.333, por defraudación, bajo apercibimiento de declarado rebelde. Buenos Aires, 23 de mayo de 1952. — César A. Orozco, secretario.
e.16|6-Nº 566-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a HECTOR OSVALDO SUBIELA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.322, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1952. — César A. Orozco, secretario.
e.16|6-Nº 567-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a ALEJANDRO AGUSTIN BONNEVIE, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.205, por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.
e.16|6-Nº 568-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MANUEL GARCIA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.174, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1952. — César A. Orozco, secretario.
e.10|6 Nº 507 s|p.p.-v.24|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a MIGUEL HERNANDEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.182, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.
e.16|6-Nº 569-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JAIME USIJEVIC, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.017 por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 8 de abril de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.
e.28|5-Nº 463 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANTONIO PROVIDENCIA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.212 por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 3 de abril de 1952. — César A. Orozco, secretario.
e.28|5-Nº 464 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a CAMILO CAGGIANO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.225 por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1952. — César A. Orozco, secretario.
e.28|5-Nº 465 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ROGER MARIO IZOARD, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.833, por el delito de defraudaciones reiteradas y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.
e.28|5-Nº 466 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a EMILIO BAUS o BANS, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.065, por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de abril de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.
e.28|5-Nº 467 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARIA CATALINA RAPPI o RAPPIDE DE FRUGONE, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.077, por estafa y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 22 de abril de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.
e.28|5-Nº 468 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a JORGE JACOBO SZWARC, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.210, por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires 23 de abril de 1952. — César A. Orozco secretario.
e.28|5-Nº 469 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JOSE PICHINOTTI o PECHINOTTI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.151, por lesiones y abuso de arma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Buenos Aires, 22 de abril de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.
e.28|5-Nº 470 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RICARDO TORRILLA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.132, por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 18 de abril de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.
e.28|5-Nº 472 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ISAAC SVETLIZA, para que dentro de 30 días comparezca a

estar a derecho en causa Nº 17.900, por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1952. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.28|5-Nº 473 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JULIO CESAR GALAN (a) "ZEUDO", para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.900, por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1952. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.28|5-Nº 474 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a SATURNINO RODRIGUEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 19.245, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 30 de abril de 1952. — César A. Orozco, secretario.

e.28|5-Nº 475 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ISAAC AUGUSTO ARANOFF o ISAAC ARONOFF o AUGUSTO ARNOLD, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.971, por falsificación de cheques y defraudación reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 30 de abril de 1952. — César A. Orozco, secretario.

e.28|5-Nº 476 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a EMA MARIA HAASE DE EDELMAN, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.310, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 28 de abril de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.

e.28|5-Nº 477 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANTONIO ALFONSO BROGGI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.049, por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 18 de abril de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.

e.28|5-Nº 478 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RAUL CIAPAPINI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18 550 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 16 de abril de 1952. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.28|5-Nº 479 s|p.p.-v.14|7|52

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FERNANDO BRANDONI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, mayo 12 de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.

e.16|6-Nº 570-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga GUILLERMINA ALVAREZ DE PADILLA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, abril dos de 1952. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.28|5-Nº 480 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LAURENCIO MIGUEL OVEJERO, procesado por el delito de hurto (causa 18.262), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, marzo 31 de 1952. — Julio Barberis, secretario.

e.28|5-Nº 481 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS ARENILLAS, procesado por el delito de usurpación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, abril 18 de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.

e.28|5-Nº 482 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS BALQUINI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, abril 30 de 1952. — Julio Barberis, secretario.

e.28|5-Nº 483 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS DE VICENZO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de abril de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.

e.28|5-Nº 484 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga ALBA LAURA QUINTEROS, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, abril 16 de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.

e.28|5-Nº 485 s.p.p.-v.14|7|52

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo OSCAR SERVERA, procesado por el delito de malversación caud. públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1952. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.16|6-Nº 571-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ADOLFO ALVAREZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.16|6-Nº 572-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ENRIQUE o EMILIO SANTUCCI, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 3 de abril de 1952. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.28|5-Nº 486 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MEIRON GARDIMAN o L. GARDEMAN o L. GARDES o MAURICIO GARDIMAN, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de abril de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.28|5-Nº 487 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE FERNANDEZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de abril de 1952. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.28|5-Nº 488 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EDGAR HUA[illegible]ARRIAGA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 25 de abril de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.28|5-Nº 489 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga CLEMETINA DE JESUS SEQUEIRA, procesada por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 25 de abril de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.28|5-Nº 490 s|p.p.-v.14|7|52

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita y emplaza a JUAN CABRERA CARDUS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 6 de mayo de 1952. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.10|6-Nº 508 s|p.p.-v.24|7|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza a RAUL NYBLON, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 5 de mayo de 1952. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.10|6-Nº 509 s|p.p.-v.24|7|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Oscar J. Berlingeri, se cita y emplaza a MIGUEL MARTINEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 7 de abril de 1952. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.28|5-Nº 491 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Berlingeri, se cita y emplaza a MARIO ALBERTO BLANCO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 9 de abril de 1952. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.28|5-Nº 492 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Berlingeri, se cita y emplaza a LUIS JOSE ALVAREZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 9 de abril de 1952. — Ricardo J. Brea secretario.

e.28|5-Nº 493 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri a|c. del Juz. Nº 12, se cita y emplaza a OSVALDO A. GOMEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presenae comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

— Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 22 de abril de 1952. — Héctor Orozco secretario.

e.23|5-Nº 494 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri a|c. del Juz. Nº 12, se cita y emplaza a DOMINGO BRUNO FRANZI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Tacahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 24 de abril de 1952. — Héctor Orozco, secretario.

e.28|5-Nº 495 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri a|c. del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza a: TOMAS PABLO ANGUEIRA, para

que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso, Capital Federal, 17 de abril de 1952. — Héctor Orozco, secretario.

e.28|5-Nº 496 s|p.p.-v.14|7|52

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Núm. 1

El doctor Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de FRANCISCO FLORIO. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1952. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.13|6-Nº 574 s|p.p.-v.26|6|52

El doctor Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de CONSTANTINO GALANAKIS. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1952. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.13|6-Nº 575 s|p.p.-v.26|6|52

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de FELIX PAOLOZZI. — Buenos Aires 9 de Mayo de 1952. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.13|6-Nº 576 s|p.p.-v.26|6|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MOSTEIRO, RAMON. — Buenos Aires, 12 de Mayo de 1952. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.13|6-Nº 577 s|p.p.-v.26|6|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de VALAN VICTORIO. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1952. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.13|6-Nº 578 s|p.p.-v.26|6|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de PICCIOCHI LUIS. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1952. —Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.13|6-Nº 579 s|p.p.-v.26|6|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de TOSCANO JULIO. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1952. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.13|6-Nº 580 s|p.p.-v.26|6|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de OVIEDO FLORA. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1952. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.13|6-Nº 581 s|p.p.-v.26|6|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de SUAREZ JUAN BAUTISTA. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1952. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.13|6-Nº 582 s|p.p.-v.26|6|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de CENTURION EDELMIRO. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1952. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.13|6-Nº 583 s|p.p.-v.26|6|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de BRAVO PANTALEON. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1952. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.13|6-Nº 584 s|p.p. v.26|6|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ITZCOVIEN ZELMAN. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1952. Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.13|6-Nº 585 s|p.p.-v.26|6|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de GONZALEZ NOVOA JOSE.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1952. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.13|6-Nº 586 s|p.p.-v.26|6|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Julio Pietranera a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de BUGEDO BENITO.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1952. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.23|5-Nº 321 s|p.p.-v.6|7|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de DIAZ CIPRIANO.

Buenos Aires, dos de mayo de 1952. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.10|6-Nº 510 s|p.p.-v.25|6|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de RUEDA RODRIGUEZ, JOSE.

Buenos Aires, 30 de abril de 1952. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.10|6-Nº 511 s|p.p.-v.25|6|52

Núm. 3

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ABELINA LOPEZ.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1952. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.13|6-Nº 587 s|p.p.-v.26|6|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de GASTON LELIEVRE.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1952. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.13|6-Nº 588 s|p.p.-v.26|6|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de OSYP KUCIL.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1952. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.13|6-Nº 589 s|p.p.-v.26|6|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN JOSE MARIA POZZO.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1952. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.13|6-Nº 590 s|p.p.-v.26|6|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MANUEL CASTRO o CASTRO GAUDIOSO.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1952. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.13|6-Nº 591 s|p.p.-v.26|6|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de TERESA DEL CARMEN CORDOBA.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1952. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.13|6 Nº 592 s|p.p.-v.26|6|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Rafael Ynsausti cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOAQUIN LOPEZ.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1952. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.13|6-Nº 593 s|p.p.-v.26|6|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Rafael Ynsausti cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN JOSE FERRERO PERRET.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1952. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.13|6-Nº 594 s|p.p.-v.26|6|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Rafael Ynsausti cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ISABEL MARTINEZ.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1952. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.13|6-Nº 595 s|p.p.-v.26|6|52

El señor Juez Nacional de paz, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Rafael Ynsausti cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CAMILO PEDRO FRANZA.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1952. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.13|6-Nº 596 s|p.p.-v.26.6|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CONCEPCION SANTOS.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1952. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.13|6-Nº 597 s|p.p.-v.26|6|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ADAN DZIKOWOSKI O DZICKONSKI.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1952. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.13|6-Nº 598 s|p.p.-v.26|6|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA CASTRILLON.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1952. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.13|6-Nº 599 s|p.p.-v.26|6|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de NICOLASA RIVERO.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1952. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.13|6-Nº 600 s|p.p.-v.26|6|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3 Dr. Rafael Insausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA GELOS.

Buenos Aires, 3 de Abril de 1952. — Hernando W. Figueredo, secretario.

e.23|5-Nº 322 s|p.p.-v.6|7|52

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PIZARRO, JOSE EMILIO.

Buenos Aires, 30 de abril de 1952. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

e.10|6-Nº 512 s|p.p.-v.25|6|52

Núm. 10

El Juez Nacional de Paz interinamente a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Severino P. Guaita, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MONTOTO. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1952. — José L. Rodríguez, secretario

$ 80.— e.13|6-Nº 18.270 v.26|6|52

Núm. 11

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Eduardo I. Bacigalupo (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MIGUEL SIANO.

Buenos Aires, 14 de abril de 1952. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.10|6-Nº 513 s|p.p.-v.25|6|52

Núm. 12

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó (Juzgado Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA VIRGINIA DEVOTO.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1952. — Juan Carreró, secretario.

$ 80.— e.6|6-Nº 18.046-v.20|6|52

Núm. 16

El Dr. Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ERICO POLL. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1952. — Eduardo Molas, secretario.

e.13|6-Nº 601 s|p.p.-v.26|6|52

El Dr. Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de EMILIO HEINRICH. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1952. — Eduardo Molas, secretario.

e.13|6-Nº 602 s|p.p.-v.26|6|52

El Dr. Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ALEJANDRO CHIESA. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1952. — Eduardo Molas, secretario

e.13|6-Nº 603 s|p.p.-v.26|6|52

El Dr. Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LUIS TOSI. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1952. — Eduardo Molas, secretario.

e.13|6-Nº 604 s|p.p.-v.26|6|52

El Dr. Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ROSA LIMACHI o ROSA MARIA DIMACHI. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1952. — Eduardo Molas, secretario.

e.13|6-Nº 605 s|p.p.-v.26|6|52

Núm. 34

Juvenal O. Pinto, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de FIDEL FERNANDEZ. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1952. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.13|6-Nº 606 s|p.p.-v.26|6|52

Juvenal O. Pinto, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de COROMINOTA OSVALDO. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1952. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.13|6-Nº 607 s|p.p.-v.26|6|52

Juvenal O. Pinto, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de HAAS CARLOS. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1952. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.13|6-Nº 608 s|p.p.-v.26|6|52

Juvenal O. Pinto, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de ESTARAS JUAN. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1952. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.13|6-Nº 609 s|p.p.-v.26|6|52

Juvenal O. Pinto, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de LOCOCO PASCUAL. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1952. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.13|6-Nº 610 s|p.p.-v.26|6|52

Juvenal O. Pinto, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de MANTERO VICENTE. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1952. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.13|6-Nº 611 s|p.p.-v.26|6|52

Juvenal O. Pinto, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de MARIA DOLORES MENDEZ. — Buenos Aires, 5 de Mayo de 1952. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.13|6-Nº 612 s|p.p.-v.26|6|52

Juvenal O. Pinto, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de SCHALM BALDONERO. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1952. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.13|6 Nº 613 s|p.p.-v.26|6|52

Juvenal O. Pinto, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de PYTEL IENTA. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1952. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.13|6-Nº 614 s|p.p.-v.26|6|52

Juvenal O. Pinto, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de STAUDACHER FELIX. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1952. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.13|6-Nº 615 s|p.p.-v.26|6|52

Juvenal O. Pinto, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de VENTURINI MARIA. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1952. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.13|6-Nº 616 s|p.p.-v.26|6|52

Juvenal O. Pinto, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de CONFORTI PALMIRO.

Buenos Aires, 24 de abril de 1952. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.10|6-Nº 514 s|p.p.-v.25|6|52

Juvenal O. Pinto, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de GIMENEZ MICAELA.

Buenos Aires, 24 de abril de 1952. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.10|6-Nº 515 s|p.p.-v.25|6|52

Núm. 38

El Dr. Roberto J. Punssa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL BERMUDEZ. — Buenos Aires, marzo 31 de 1952. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.13|6-Nº 617 s|p.p.-v.26|6|52

Núm. 39

Por disposición del Señor Juez Nacional de Prima Instancia de Paz, Dr. Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MONTIEL ANTONIO. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1952. — Julio R. Ferro, secretario.

e.13|6-Nº 618 s|p.p.-v.26|6|52

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

PARANA

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paraná, doctor Francisco Madariaga se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho en el juicio "Ministerio de Transportes de la Nación c|Merlach Pedro-Ordinario" que tramita por ante este Juzgado Secretaría del Escribano que suscribe; bajo apercibimiento de declarársele rebelde y nombrársele defensor.

Secretaría, Abril 15 de 1952. — Horacio A. Gorostiaga, secretario.

$ 240.— e.16|6-Nº 18.354-v.4|7|52

LA PLATA

Por disposición del Señor Juez Nacional de esta Sección, Doctor Benjamín A. M. Bambill, se cita por medio del presente que se publicará por el término de seis días, a doña ROSALINDA GONZALEZ DE CLERICI, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido la Cámara de Alquileres sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele como representante legal al Sr. Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por ante la Secretaría del infrascripto. — La Plata, noviembre 29 de 1951. — Alberto García Piñero, secretario.

e.16|6-Nº 538 s|p.p.-v.23|6|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de esta Sección, Doctor Benjamín A. M. Bambill, se cita por medio del presente que se publicará por el término de tres días, a doña LAURA RICO DE GONZALEZ para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el Juicio que le ha promovido la Cámara de Alquileres por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele como representante legal al Señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por ante la Secretaría del infrascripto. — La Plata, marzo diecisiete de 1952. — Alberto García Piñeiro, secretario.

e.16|6-Nº 539 s|p.p.-v.18|6|52

CORDOBA

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano ANTONIO GONSALEZ c|1932, m|6.632.108, D. M. 46, procesado por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 13 de mayo de 1952 — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.16|6-Nº 534 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano LAUREANO RICARDO TATO, c|1913, m|6.631.095, D. M. 46, procesado por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 13 de mayo de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.16|6-Nº 535 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano MARTA CARRANZA, c|1890, m|2.996.696, procesado por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 13 de mayo de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.16|6-Nº 536 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana ROSALIA GRAMAJO, matrícula 3.199.047, procesada por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 5 de mayo de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.10|6-Nº 526 s|p.p.-v.24|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana BENILDE LUISA FERREYRA, matrícula 3.199.168 procesada por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 5 de mayo de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.10|6-Nº 527 s|p.p.-v.24|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana RAMONA MENDIZABAL, matrícula 3.199.075, procesada por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Río Cuarto 5 de mayo de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.10|6-Nº 528 s|p.p.-v.24|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana OLGA ELENA DA SILVA, matrícula 3.199.128, procesada por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 5 de mayo de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.10|6-Nº 529 s|p.p.-v.24|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano HUMBERTO PRIMO GENTILE c|1930, m|6.625.803, D. M. 46, procesado por s. a. de inf. al art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 5 de mayo de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.10|6-Nº 530 s|p.p.-v.24|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana ZANDARINI MARIA ESTHER, matrícula 3.199.111, procesada por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 6 de Mayo de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.10|6-Nº 531 s|p.p.-v.24|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana ARAYA ROSA, matrícula 3.199.077, procesada por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 6 de Mayo de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.10|6-Nº 532 s|p.p.-v.24|7|52

PRESIDENTE PERON

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la provincia Presidente Perón, Dr. Domingo B. Camors, Secretaría Juan Manuel Jordán, en los autos caratulado "Fisco Nacional (Contribución Inmobiliaria) contra José Beterete", Expediente Nº 1.114, año 1943, por cobro de contribución inmobiliaria y multa, se cita por dos veces, durante cinco días y con intervalo de un mes, al señor JOSE BETERETE, propietario del inmueble partida: 550.558, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el Defensor de Ausentes (Art. 62 del Decreto Ley Nº 34.405|44, ratificado por Ley 12.922). Cobrador Fiscal Víctor L. Tomassone. — Resistencia, marzo 31 de 1952. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.6|6-Nº 497-s|p.p.-v.13|6|52
e.15|7-Nº 497-s|p.p.-v.21|7|52

MISIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia Nº Uno del Territorio Nacional de Misiones, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO ODONI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa criminal número 377, año 1951, que se le sigue por falsedad en documento público y violación de los deberes de funcionarios públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: calle Rioja Nº 340. — Posadas (Misiones), abril 17 de 1951. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

e.23|5-Nº 362 s|p.p.-v.8|7|52

JUJUY

Por disposición del Señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a LORENZA FLORES, argentina, de 17 años de edad, soltera, queh. domésticos y domic. en Saladillo, Dep. de Yaví, Pcia. de Jujuy, Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Exp. Nº 1.193 año 1951 caratulado "Sumario c|Caliscoya R. Inca Flores M., Flores L. y Benites Vda. de Flores E., "Contrabando", que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. — Jujuy, 13 de mayo de 1952. — Fabriciano Colqui (h), secretario.

e.16|6-Nº 537 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a CEFERINO SANCHEZ, sin filiación conocida y presuntivamente domiciliado en San Antonio de los Cobres, Pcia. de Salta, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito se tramita el Exp. Nº 321, Año 1951, caratulado: "Sumario c|Liquin Tomasa-Contrabando" y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. — Jujuy, 1º de abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h), secretario.

e.10|6-Nº 523 s|p.p.-v.24|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a MOISES O JOSE RIOS, sin filiación conocida y presuntivamente domiciliado en la Provincia de Salta, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Exp Nº 1169, Año 1950, caratulado: "Sumario c|Ríos Moisés, lesiones graves en perjuicio del Alferez de Gendarmería C. E. Artigas", y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. — Jujuy, 1º de abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h.), secretario.

e.10|6-Nº 524 s|p.p.-v.24|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a RAQUEL ARANDIA, boliviana, de 41 años de edad, soltera, costurera, sin instrucción y domiciliada en la calle Balcarce Nº 700 de la localidad de La Quiaca (Pcia. Jujuy), que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Exp. Nº 1225, año 1950, caratulado: "Sumario c|Arandia Raquel y Arce María, contrabando", y que se la cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarada rebelde. — Jujuy, 23 de abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h.), secretario.

e.10|6-Nº 525 s|p.p.-v.24|7|52

Por disposición del Señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a FELIX VERA CONDORCE, boliviano, de 29 años de edad, casado, albañil, domiciliado en Villa Pacheco (Bolivia) y SANTIAGO TACACHO, boliviano, de 58 años de edad, casado, labrador y domiciliado en Paraje San Marcos (Bolivia) que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Expediente Nº 182 año 1951, caratulado: "Sumario c|Vera Condorce Felix, Tacacho Santiago y Rodriguez Santiago, Contrabando", y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. Jujuy, 1º de Abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h), secretario.

e.23|5-Nº 365 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del Señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a DEMETRIO LOPEZ, boliviano, de 17 años de edad, soltero, jornalero y domiciliado en Villazón (Bolivia), que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Expte. Nº 1.247 año 1949 caratulado: "Sumario c|Lamas Patricio y otros, Contrabando", y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. — Jujuy, 1º de Abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h), secretario.

e.23|5-Nº 366 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del Señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a HIPOLITO MAMANI, boliviano, de 35 años, soltero, y domiciliado en Lamadrid s|n. La Quiaca (Pcia. Jujuy), que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Expte. Nº 522 año 1950, caratulado: "Sumario c|Mamani Hipólito, Contrabando", y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. — Jujuy, 1º de Abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h), secretario.

e.23|5-Nº 367 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del Señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a ISABEL RUIZ, argentina, de 22 años de edad, soltera, verdulera, y domiciliada en P. Argentinas s|n. La Quiaca, Yavi, Jujuy, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Expte. número 342 año 1950, caratulado: "Sumario c|Ruiz Isabel, Contrabando", y que se la cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarada rebelde. — Jujuy, 1º de Abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h), secretario.

e.23|5-Nº 368 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a JUAN ALBERTO, boliviano, de 26 años de edad, casado, labrador y domiciliado en Noqueras (Rep. Bolivia), que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Expte. Nº 1.164 año 1951, caratulado: "Sumario: Armella José y Juan Alberto, Contrabando", y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. — Jujuy, 1º de Abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h), secretario.

e.23|5-Nº 369 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del Señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a ROSA OLIVERA, boliviana, de 24 años de edad, soltera, costurera y domiciliada en Cochabamba (Bolivia) que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Expte. Nº 228 Año 1951, caratulado: "Sumario c|Olivera Rosa y Coqui Sebastiana, Contrabando", y que se la cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarada rebelde. — Jujuy, 1º de Abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h), secretario.

e.23|5-Nº 370 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del Señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a HUMBERTO GARZON, sin filiación conocida y domiciliado en Villazón (Bolivia), que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Expte. número 1.128 Año 1952, caratulado: "Sumario c|Maita Facundo y otros, Contrabando" y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. — Jujuy, 1º de Abril de 1952. — Fabriciano Colque (h), secretario.

e.23|5-Nº 371 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del Señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a ANGELICA MEJIA, boliviana, de 16 años de edad, queh. domésticos, soltera y domiciliada en Vera Cruz (Bolivia), que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito se tramita el Exp. Nº 1.093, Año 1949, caratulado: "Sumario: c|Dorado Hilarión y otros —Contrabando—", y que se la cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere será declarada rebelde. Jujuy, 1º de abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h.), secretario.

e.23|5-Nº 372 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del Señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a FLORA POVEDA VDA. DE RODRIGUEZ, boliviana, de 29 años de edad, viuda, queh., domésticos, domiciliada en la calle 12 de Octubre Nº 150 de La Quiaca, Yavi, Pcia. de Jujuy, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Exp. Nº 736, Año 1951, caratulado: "Sumario c|Coca de Cavo Francisca y Poveda de Rodríguez Flora s|contrabando" y que se la cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarada rebelde. Jujuy, 1º de Abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h.), secretario.

e.23|5-Nº 373 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del Señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a MERCEDES PINTO GOMEZ, boliviana, de 17 años de edad, soltera, queh., domésticos y LEONOR AGUILAR DE PEREZ, boliviana, de 23 años de edad, casad, queh., domésticos, ambas domiciliadas en Potosí (Bolivia), que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Exp. Nº 1.462 Año 1951 caratulado: Sumario c|Medina Rosenda Lucero, Pinto Mercedes y Aguilar Leonor, Contrabando" y que se las citan y emplazan por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presenten ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren serán declaradas rebeldes. Jujuy, 1º de Abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h.), secretario.

e.23|5-Nº 374 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del Señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a GREGORIA CRISTINA ACOSTA, argentina, de 16 años de edad, soltera, queh. domésticos y domiciliada en Yavi Chico, Provincia de Jujuy, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Exp. Nº 301, Año 1951 caratulado: "Sumario c|Acosta Gregoria C. y Baez Santos, Contrabando", y que se la cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarada rebelde. Jujuy, 1º de abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h.), secretario.

e.23|5-Nº 375 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del Señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a JOSEFA LOPEZ, boliviana, de 30 años de edad, de queh. domésticos, soltera y domiciliada en la calle Balcarce Nº 723 de La Quiaca, Yavi, Pcia. de Jujuy, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Exp. Nº 920, Año 1950, caratulado: "Sumario c|Sánchez Francisca y López Josefa, Contrabando", y que se la cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarada rebelde. E|L. Guillermo Snopeck, vale. Test. Rodolfo Carrillo no vale. — Jujuy, 1º de Abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h.), secretario.

e.23|5-Nº 376 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del Señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a MANUEL FERRUFINO, boliviano, de 25 años, casado y mecánico; HUGO LOAIZA TRONCOZO, boliviano, de 20 años, soltero, ayud. mecánico y EMILIO SIVILA, boliviano de 22 años, soltero, mecánico, todos los nombrados presuntivamente en Villazón (Bolivia), que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Exp. Nº 1018, Año 1950, caratulado: "Sumario c|Orosco Juan, Ferrufino Manuel, Loaiza Troncozo Hugo y Sivila Emilio; Contrabando", y que se los citan y emplazan por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presenten ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren serán declarados rebeldes. — E|L. Guillermo Snopek, vale. — Test. Rodolfo Carrillo, no vale. — Jujuy, 1º de Abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h.) secretario.

e.23|5-Nº 377 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del Señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a RENE ECHEVERRIA, boliviano, de 34 años de edad, casado, empleado y domiciliado en Villazón (Bolivia) que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Exp. Nº 520, Año 1950 caratulado: "Sumario c|Bustos Pedro y Echeverría René; Contrabando" y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hieciere será declarado rebelde. — E|L. Guillermo Snopeck, vale. — Test. Rodolfo Carrillo, no vale. — Jujuy, 1º de Abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h.), secretario.

e.23|5-Nº 378 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a MAMERTO QUISPE, boliviano, de 42 años de edad, viudo, labrador y domiciliado en 9 de Julio Nº 548, La Quiaca, Yavi, Pvcia. Jujuy, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Expte. Nº 525, año 1950, caratulado: Sumario c|Quispe Mamerto - Contrabando", y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.

Jujuy, 1º de abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h), secretario.

e.23|5-Nº 380 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a JOSE SANTOS, sin filiación conocida y con presunto domicilio en La Quiaca (Yavi), Pvcia. Jujuy, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Expte. Nº 290, año 1951, caratulado: "Sumario c|Serrano B., Altamirano S., Hinojosa H., Ortez J., Martínez C. H., Conde N. y Brusela M. - contrabando" (Expte. Nº 290|951), y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.

Jujuy, 1º de abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h), secretario.

e.23|5-Nº 381 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a VIRGINIA HERRERA, boliviana, de 17 años, soltera, q. domésticos; y LAURA CARDOZO, boliviana, de 19 años, soltera, q. domésticos, ambas domiciliadas en Avda. España Nº 870, La Quiaca, Yavi, Pvcia. de Jujuy, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Expte. número 306, año 1950, caratulado: "Sumario c|Ramos Silvia y Quiñones de Ochoa Rosa - Contrabando", y que se las cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presenten ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.

Jujuy, 1º de abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h), secretario.

e.23|5-Nº 379 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a VALERIANO ALFARO, boliviano, comerciante y domiciliado en la República de Bolivia, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Expte. Nº 647, año 1951, caratulado: "Sumario c|Aquino Hilarión y otros - contrabando", y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.

Jujuy, 1º de abril de 1952: — Fabriciano Colqui (h), secretario.

e.23|5-Nº 382 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a CARMELA VELAZQUEZ, de 35 años de edad, soltera, quehaceres domésticos, boliviana y domiciliada en la calle Balcarce Nº 828, de La Quiaca, Yavi, Pvcia de Jujuy, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Expte. Nº 470, año 1950, caratulado: "Sumario c|Velázquez Carmela y Morales de Díaz Seberina - Contrabando", y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. — Jujuy, 1º de Abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h.), secretario.

e.23|5-Nº 383 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a DARIO FLORENCIO RAMIREZ, argentino, de 84 años de edad, soltero, comerciante y domiciliado en Mendoza Nº 566, La Quiaca, Yavi, Pvcia. de Jujuy, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Expte. Nº 399, año 1951, caratulado: "Sumario c|Ramírez, Darío Florencio y De Miguel Irineo - Contrabando", y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que

se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.

Jujuy, 1º de abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h.), secretario.

e.23|5-Nº 384 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a JAVIER ARAGON ZELAYA boliviano, de 54 años de edad, labrador, casado y domic. Turusipa (Bolivia), que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Exp. Nº 610, Año 1951, caratulado: "Sumario c|Aragón Zelaya Javier y Usqueda Vargas Inocencio — Contrabando" y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.

Jujuy, 12 de marzo de 1952. — Fabriciano Colqui (h.), secretario.

e.23|5-Nº 385 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a FELICIDAD RODRIGUEZ, boliviana, de 27 años de edad, soltera, Q. domésticos y domiciliada en Villazón Bolivia, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Exp. Nº 363 Año 1951, caratulado: "Sumario c|Cuentas Susana y Rodríguez Felicidad — Contrabando" y que se la cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarada rebelde.

Jujuy, 1º de abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h.), secretario.

e.23|5-Nº 386 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a ALFONSO RODRIGUEZ, boliviano, de 22 años de edad, casado, labrador y domic. en Livilivi (Bolivia), que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Exp. número 204, Año 1951, caratulado: "Sumario c|Rodríguez Alfonso y Villena Francisco - Contrabando" y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de presta declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.

Jujuy, 12 de marzo de 1952. — Fabriciano Colqui (h.), secretario.

e.23|5-Nº 387 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a EUSTAQUIO ARMELLA, y MAXIMO MARTINEZ, sin filiación ni domicilio conocido, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Exp. Nº 1.040, Año 1951, caratulado: "Sumario c|González Horacio, Vaquera Florencio, Abdmjadi Deri Jamis, Juste Julio, Orlando Mormina, y Cabana Walter - Cohecho, violación de los deberes de funcionarios públicos, defraud. y violación de secretos". y que se los cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presenten ante este Juzgado a los efectos d. prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere será declarado rebelde.

Jujuy, 1º de abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h.), secretario.

e.23|5-Nº 383 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a ALBERTO VACA CASTRO, boliviano, de 28 años de edad, casado, comerciante y domiciliado en Potosí (Bolivia), que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Exp. Nº 559, Año 1951, caratulado: "Sumario c|Guanuco Pablo y Barrios Modesta Vda. de Echalar - hurto y encubrimiento respectivamente" y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.

Jujuy, 1º de abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h.), secretario.

e.23|5-Nº 389 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a RAYMUNDA DURAN, sin filiación conocida y presuntivamente domiciliada en la Avda. España 300 de La Quiaca (Pcia. Jujuy), que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Exp. Nº 358, Año 1951, caratulado: "Sumario c|Aramayo, Virgilio y otros - Contrabando", y que se la cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presenten ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así lo no hiciere será declarada rebelde.

Jujuy, 21 de abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h.), secretario.

e.23|5-Nº 390 s|p.p.-v.8|7|52

Avisos Diversos

ANTERIORES

INDUSTRIAS STAUDT, S. A.
Bdo. de Irigoyen 330
(Reg. Nº 5.594)

Se hace saber a los accionistas por el término de tres días a contar de la fecha de la primera publicación, que el Directorio resolvió emitir las series 4ª y 5ª de acciones ordinarias por valor nominal total de m$n. 2.000.000. Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir la presente emisión dentro del plazo y en las condiciones estipuladas en el artículo 6º del estatuto.

Buenos Aires, junio de 1952. — El Directorio.

$ 48.— e.16|6-Nº 18.331.v.18|6|52

BELTRA, SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos

"El Directorio hace saber a los señores accionistas que en la sesión del 2 de enero de 1952, resolvió la emisión y libramiento a la suscripción a la par, de las series 2a., 3a. y 4a., de acciones ordinarias de $ 100.000 cada serie, y que los accionistas actuales tenedores podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 5º del estatuto para la suscripción del total de $ 300.000 de acciones ordinarias, hasta el tercer día hábil siguiente a la última publicación del presente aviso a cuyo efecto deberán presentar sus títulos en el domicilio social, calle Sarmiento 669, 5º piso, Capital Federal".

$ 60.— e.16|6-Nº 18.339-v.18|6|52

BELTRA SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y de Mandatos

"El Directorio hace saber que en la sesión del 2 de mayo de 1952, resolvió el aumento del capital autorizado de la suma de $ 400.000 m|n. a la suma de $ 2.000.000 m|n., mediante la emisión de 16 series de acciones ordinarias de $ 100.000 m|n. cada serie, las que se libran a la suscripción a la par, y que los accionistas actuales tenedores podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción que les acuerda el artículo 5º del estatuto hasta el tercer día hábil siguiente a la última publicación del presente aviso, a cuyo efecto deberán presentar sus títulos en la caja social, calle Sarmiento 669, 5º piso, Capital Federal".

$ 60.— e.16|6-Nº 18.338.v.18|6|52

COMPAÑIA SKF ARGENTINA
S. A., Comercial e Industrial

A los efectos del artículo 4º de los estatutos se hace saber a los señores accionistas que se ha resuelto emitir m$n. 2.000.000 en acciones ordinarias de m$n. 100 cada una y que el plazo para ejercitar la preferencia de suscripción se ha fijado en quince días contados desde la primera publicación del presente. — El Directorio.

$ 120.— e.16|6-Nº 18.334.v.27|6|52

S. I. A. T.
SOCIEDAD INDUSTRIAL ARGENTINA TUBOS DE ACERO
Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que, dando cumplimiento a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria realizada el 31 de agosto de 1951, se procederá a emitir v$n. 2.670.000.— en acciones ordinarias (Clase "A" v$n. 1.350.000.— y Clase "M" v$n. 1.320.000.—) con derecho a dividendo desde el 1º de mayo de 1951.

Los señores accionistas, mediante la entrega del cupón Nº 30 de la clase respectiva, tendrán derecho a suscribir a la par esta emisión entre los días 16 y 23 de junio de 1952, en la proporción de 35 acciones por cada 100 de su tenencia actual.

La integración de las acciones suscriptas deberá ser efectuada totalmente en el momento de la suscripción, en la Caja de la Sociedad, Florida 602. — Junio de 1952. — El Directorio.

$ 72.— e.16|6-Nº 18.313-v.18|6|52

FIORITO ADMINISTRADORA S. A.
Comercial, Financiera e Industrial

Avísase a los accionistas que dentro de 7 días hábiles pueden hacer uso de su derecho de preferencia para suscribir dos mil novecientas acciones de un mil pesos cada una de las series sexta a undécima inclusive. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1952. — El Directorio.

Se publica nuevamente en razón de haberse omitido las inserciones correspondientes a los días 3, 5, 6 y 9|6|52.

e.16|6 Nº 17.482-v.19|6|52

"INDUSTRIAS JOSE A. BORLA"
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera

Hace saber por tres días que por resolución del Directorio los suscriptores de la primera serie de acciones ordinarias de la sociedad deben integrar el saldo de sus suscripciones dentro de tres días contados desde la última publicación, debiendo hacerse el pago en dinero efectivo en la sede social, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo sexto de los estatutos.

$ 48.— e.16|6 Nº 18.343-v.18|6|52

COMPAÑIA DE INVERSIONES "COINSA"
Sociedad Anónima

El Directorio ha resuelto fijar los días 17, 18 y 19 del corriente mes para el pago del dividendo del 12 % en acciones, aprobado por la Asamblea General Ordinaria anual de accionistas celebrada el 27 de marzo de 1952, contra entrega del cupón Nº 9, haciéndose cargo la sociedad del impuesto del 6 % que corresponde abonar por el accionista. A tal fin y con arreglo a los artículos 5º y 11º de los estatutos, el Directorio emite acciones por un valor nominal total de m$n. 360.000.— de la séptima serie —con agregados los cupones Nº 10 y siguientes— quedando entendido que con el cobro de dicho dividendo, implícitamente, los accionistas hacen uso del derecho de preferencia estatutario. — Buenos Aires, junio 10 de 1952. — El Directorio.

$ 72.— e.16|6 Nº 18.348-v.18|6|52

ESTANAR
ESTANCIAS ARGENTINAS S. A.
Rural, Industrial y Comercial
25 de Mayo 515

El Directorio, de conformidad con el artº. 8º, ha resuelto elevar el capital social a m$n. 9.000.000.—, emitiendo 900 acciones liberadas de v$n. 1.000.— c|u., que se entregarán en pago de parte de los dividendos sancionados por la asamblea del 31 de marzo de 1952, juntamente con el saldo en efectivo hasta completar los mismos, a partir del 13 de junio de 1952. — El Directorio.

$ 36.— e.13|6-Nº 18.267-v.17|6|52

LABORATORIOS OTTO S. A.
Estados Unidos 1846|52

Se hace saber a los señores accionistas que desde el día 9 de junio de 1952, se halla a su disposición el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de accionistas, celebrada el 30 de mayo de 1952. — El Directorio.

$ 36.— e.13|6-Nº 18.291-v.17|6|52

ARTCRAFT
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Comunica a sus accionistas que, de acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria, se distribuirá por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951, un dividendo del 22,5 %. La parte pagadera en efectivo del 12,5 % se pagará a partir del 16 de junio próximo contra entrega del cupón Nº 4 en las oficinas de Industria Sociedad Anónima de Financiación y Mandatos, calle Reconquista 165, escritorio 330, los días lunes a viernes de 10 a 13 horas. Será retenido en concepto de Impuesto a los Réditos el 6 % del total del dividendo, o sea del 22,5 %.

$ 60.— e.13|6-Nº 18.285-v.17|6|52

COMPAÑIA DE INSTALACIONES TECNICAS INDUSTRIALES
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Tucumán Nº 1910 — 1er. piso

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto aumentar en ochenta mil pesos moneda legal el capital social, cubriéndose con este aumento el límite de cien mil pesos moneda legal previsto por el artículo 5º de los estatutos sociales. En su oportunidad se avisará a los señores accionistas a los efectos del derecho de preferencia en la suscripción de las series 2ª a 5ª correspondientes al citado aumento. — El Directorio.

$ 48.— e.13|6-Nº 18.322-v.17|6|52

LA CONSTRUCTORA AMERICANA
Sociedad Anónima
Piedras 474 — Buenos Aires
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir de la fecha, se obona el dividendo definitivo del 41º Ejercicio (2º semestre) a razón de $ 4.— por acción contra presentación del cupón Nº 45. Se retiene el 6 % en concepto de impuesto a los réditos. Días lunes a viernes de 12 a 16 y 30 horas. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1952. — Raúl L. Rodríguez Ponte, secretario.

$ 48.— e.13|6-Nº 18.297-v.17|6|52

TERMIL, S.A.C. e I. TERMINADORA ARGENTINA DE TEJIDOS
Citación a los señores accionistas

De conformidad con lo resuelto en la última Asamblea General Ordinaria de accionistas realizada el día tres de abril de 1952, presidida por don Enrique Gruber, se cita y emplaza a los señores accionistas de la sociedad para que en el término de quince días hábiles a partir de la fecha, se sirvan presentar en las oficinas de la misma, calle Güemes 325, Villa Progreso, Partido de General San Martín, sus certificados de acciones ordinarias, a efectos de poder llevar a cabo la reducción del capital social por valor de un millón de pesos moneda nacional, dispuesta por aquella asamblea, junio 9 de 1952. — El Directorio.

$ 360.— e.9|6-Nº 18.036.v.30|6|52

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL Y TERRITORIOS NACIONALES
Av. Callao 1542 — C. Federal
Llamado a concurso para la provisión de Registros de Contratos Públicos de la Capital Federal y Territorios Nacionales

Llámase para los días 14 de julio a las 9 horas (prueba escrita) y a partir del 16 de julio a las 8 horas (prueba oral) en la sede del Colegio, Avenida Callao 1542 a concurso de oposición para la provisión de los registros de Contratos Públicos Nros. 1, 24, 38, 115, 155, 183 y 190 de la Capital Federal y de los números 1 y 2 de Charata, Nº 2 de El Zapallar, Nº 3 de Presidente Roque Sáenz Peña, (Provincia Presidente Perón); Nº 1 de Jacinto Aráuz, Nº 3 de Realicó, Nº 1 de Trenel, Nº 1 de Vinifreda (Provincia Eva Perón); Nº 1 y 2 de Posadas (Territorio Nacional de Misiones); Nº 1, de Zapala (Territorio Nacional de Neuquén), Nº 2 de General Roca y Nº 1 de Cinco Saltos (Territorio Nacional de Río Negro), el que se realizará conforme a las disposiciones pertinentes de las Leyes 12.990 y 14.054 y del Decreto 26.655, y la reglamentación aprobada por el Colegio de Escribanos.

Las inscripciones deberán realizarse en formulario especial y se recibirán por Mesa de Entradas del Colegio —Avda. Callao 1542—, hasta las 17 horas del día 8 de julio de 1952, previo pago del derecho de $ 200.

Los escribanos de territorios naciona-

les y los que se domicilien fuera de la Capital Federal, podrán enviar sus pedidos de inscripción en el formulario especial, conjuntamente con giro de $ 200 por correo certificado o expreso siendo la fecha del sello del correo el que determinará la validez en tiempo de su presentación.

Los escribanos no inscriptos en la matrícula a cargo del colegio (Ley número 12.990) deberán acreditar las constancias exigidas en el formulario con la presentación ante secretaría del colegio de la documentación respectiva o con la certificación legalizada del Colegio de Escribanos de su jurisdicción o a su falta por autoridad judicial competente. — Alfredo Arce Castro, prosecretario.

$ 780.— e.3|6-Nº 17.881 v.25|6|52

SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

H E F I V A

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio en reunión de fecha treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, ha resuelto aumentar el capital social autorizado de m$n. 2.000.000.— (dos millones de pesos m|n.) a $ 10.000.000.— m|n. (diez millones de pesos m|n.), y emitir 80 (ochenta) series numeradas de 21ª a 100ª de $ 100.000.— (cien mil pesos m|n.) cada una, en acciones ordinarias al portador de $ 100.— (cien pesos m|n.) valor nominal cada una. Todo lo que se les hace saber a los efectos determinados en el Artículo Tercero de los Estatutos. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1952. — El Directorio.

$ 240.— e.5|6-Nº 17.945-v.26|6|52

"LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL" SOCIEDAD ANONIMA

SUSCRIPCION DE ACCIONES A LA PAR

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que la Comisión de Valores ha autorizado la emisión de 30.000 acciones ordinarias de la Sociedad por un importe de $ 3.000.000.—.

Con el fin de facilitar los trámites de adjudicación ha resuelto el Directorio que la emisión se efectúe en la proporción de una por cada 4,5 acciones ordinarias en circulación, lo que elevará la emisión a 29.645 acciones ordinarias por lo que oportunamente se solicitará a la Comisión de Valores la anulación de las 355 acciones sobrantes.

La emisión se hará a valor nominal de $ 100.— por acción y las mismas tendrán derecho a dividendo a partir del Ejercicio 44º comenzado el 1º de marzo de 1952.

Los señores accionistas podrán retirar en las oficinas de la Sociedad Avda. R. S. Peña 615, todos los días hábiles menos sábado, de 15 a 18 horas, los formularios preparados para ejercitar el derecho de suscripción, en el que encontrarán anotadas las condiciones de emisión.

La suscripción se ejercerá contra el cupón Nº 4, y comenzará el día 2 de junio y concluirá el día 19 del mismo mes. — El Directorio.

$ 320.— e.2|6-Nº 17.777-v.17|6|52

PLATA LAPPAS S. A. Industrial & Comercial

A los efectos de lo que dispone el Art. 754 del Código de Comercio, se hace saber que se ha formulado denuncia de extravío de las siguientes acciones de la Compañía Argentina de Metales S. A. Industrial y Comercial, hoy denominada Plata Lappas, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, con domicilio en la calle Sarmiento 2443: Treinta títulos de una acción cada uno, Serie A, números cuatrocientos cuarenta y uno al cuatrocientos setenta; setenta y dos títulos de diez acciones cada uno, de las series A, números quinientos uno al quinientos quince; ochocientos noventa y siete al novecientos diez y ocho; B, números mil cuarenta y seis al mil cincuenta; O, números mil cincuenta y uno al mil ochenta, o sea en total setecientas cincuenta acciones de cien pesos moneda nacional cada una, representando un valor nominal de setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Se deja constancia que esos valores corresponden a la emisión antigua, cuyos títulos lleva el nombre de la ex Compañía Argentina de Metales S. A., Industrial y Comercial, con un sello de goma que dice: Plata Lappas, S. A. Industrial y Comercial, Capital autorizado $ 5.000.000.—, representado por 5.000 acciones de $ 100.— c|u., distribuídas en 46 series según reformas aprobadas por el P. E. en 19 setiembre 1949 e inscriptas en el Registro Público de Comercio en 5 de diciembre 1949. — Buenos Aires, mayo 1952. — Constantino Lappas, Director Delegado.

$ 1.012.— e.2|6-Nº 17.755-v.3|7|52

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 24 de Junio de 1952, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de velas, sita en la calle GRITO DE ASENCIO 3568, Capital Federal, por orden de los señores liquidadores de la sociedad Manuel Fernández y Cía.; Soc. de Resp. Ltda., domiciliada en dicha dirección. — Reclamaciones términos de ley, en nuestras oficinas. $ 60.— e.13|6-Nº 18.323-v.19|6|52

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 23 de Junio de 1952, a las 14 horas rematarán las maquinarias y existencias de la tornería mecánica sita en la calle SANTO TOME 5748, Capital Federal, de propiedad de Salomón Lifschitz, domiciliado en dicha dirección. — Reclamaciones términos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.13|6-Nº 18.321-v.19|6|52

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369 avisan que el día 19 de junio de 1952, a las 14 hs., rematarán las maquinarias y demás existencias del taller mecánico, calle CARLOS ENCINA 751, por orden de Carlos Kavlakian, con domicilio allí. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.10|6-Nº 18.171-v.17|6|52

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Se hace saber que "Corso", Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende a "Bodegas y Viñedos Rincón del Atuel", Sociedad Anónima en formación, la planta de fraccionamiento de vinos que tiene instalado en la AVENIDA 17 DE OCTUBRE Nº 1450 de esta Ciudad, donde ambas partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley en escribanía Almanza, San Martín 132, Capital Federal.

$ 60.— e.16|6-Nº 18.403-v.20|6|52

José Villegas y Angel Lorenzo Favaloro, martilleros públicos, Vieytes 1884, Capital, avisan: Blas Defiori vende a Joaquín Viegas Carapeto; Luis Viegas y Manuel Martins Viegas, componentes de la razón social "Viegas Carapeto e Hijos S. R. L.", por nuestro intermedio y libre de toda deuda y gravamen, el negocio de fabricación de sandwiches y empareddados, salón de ventas y servicios de lunchs denominado "La Reina", sito en la AVENIDA PATRICIOS 1458, Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 100.— e.16|6-Nº 18.407-v.20|6|52

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Pedro Oscar Martínez, Luis Valentín Suárez, Ramón García, Antolín Ozores, Francisco Rodríguez y Juan Julio Gachie, domiciliados en Junín número 1745, Dto. 3, venden a José Vieito Barbeira, Efrén Peña e Ignacio Blanco, hotel denominado "Chacabuco", AVENIDA DE MAYO Nº 748, domicilio de los compradores. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.16|6-Nº 18.394-v.20|6|52

González y Manos, martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 963, p. 2º izq., T. E. 37-3453 y 3827, avisan que Demetrio Ninio y Alfredo Hevia, venden a los señores Rafael Ahedo, Julio Ahedo y Esteban Núñez, su negocio de bar, billares, sito AV. CORDOBA 5202, Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 40.— e.16|6 Nº 18.372-v.20|6|52

Ferraro y Martinho, martilleros públicos, ofic. Avda. Juan B. Alberdi 1880, T. E. 66-0330, avisan: Julio Casanas vende a Basilio Bilis y Atanasio Bilis su negocio de confitería, venta de masas y venta de bombones y helados, sito en la AVENIDA CORRIENTES Nros. 3695 al 3699 esq. ESPERANZA; domicilio partes y reclamos ley en término en nuestras oficinas.

$ 60.— e.16|6-Nº 18.335-v.20|6|52

José A. Degregorio, escribano público, con oficinas en la calle Sgo. del Estero número 112, piso 2º, dpto. 5º; avisa al comercio que la Sociedad colectiva "Sibona y Compañía", con domicilio legal en la calle ARREGUI 4664 de esta ciudad, se disuelve totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo social los socios Silvio Ernesto y Astolfo Rafael Ridolfi, quienes, a su vez, lo transfieren a la entidad "Ridolfi Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación). Domicilio de las partes: Arregui 4664, Capital. Reclamos de ley en la escribanía. — Buenos Aires, junio 9 de 1952.

$ 100.— e.13|6-Nº 18.302-v.19|6|52

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan que Andrés López, Manuel Gerardo Mansilla y Balbino Pérez venden a Felipe Fernández, Angel Raymundo Pereyra, Guillermo Olmo Eduardo Zarabozo, Justo Diego Rodríguez y José María Onís el restaurant y bar "Rosendo", sito en la AVENIDA ALEM Nº 304|06 Capital, domicilio de ambas partes. El presente anula el publicado con fecha 3 al 9 de enero de 1952 donde compraban los señores Domingo Rodríguez Val, Felipe Fernández, Juan Pérez, Francisco Martínez y Angel Raimundo Pereyra, por transferencia promesa de venta. Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.13|6-Nº 18.329-v.19|6|52

Avisan Bernengo, Chinivasi y Cía., "Oficinas Mitre", corredores y martilleros, que María Muíño de Noya vende a Juan Ramón Cucurell, su despacho de pan, sito ACONQUIJA 2917, domicilio vendedora. Comprador y reclamos Bartolomé Mitre 2117.

$ 40.— e.11|6-Nº 18.239-v.18|6|52

José De Leo y Cía., martilleros públicos, oficinas Lavalle 1783, planta baja, T. E. 35-6498, avisan que Juan Bugnone vende a Carlos Potratz negocio de restaurant denominado "Piemontesina", sito en esta Capital calle ALSINA 1888. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 40.— e.11|6-Nº 18.254-v.18|6|52

María Teresa González de Santagati y Emma Sara González, avisan que venden a su socio Salvador Santagati, sus partes del negocio de perfumería y anexos de la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 5530 de esta Capital, sus domicilios. El comprador se hace cargo del pasivo de la sociedad.

$ 60.— e.11|6-Nº 18.244-v.18|6|52

Elías Dertinopulos, vende a Elías Dertinopulos e Hijos sociedad en formación, integrada por los señores Elías, Demetrio y Nicolás Dertinopulos, el activo y pasivo de su negocio de ropería, confecciones y artículos para hombres, sita en la AVDA. SAENZ 1139. Reclamaciones de ley, en Avda. Sáenz 1139, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.11|6-Nº 18.218-v.18|6|52

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con domicilio en Sarmiento 2507, oficina 6 Capital, avisa: Que los señores Ramón García Doldan, Emiliano Díaz Fontao, René Leopoldo Nenninger y Alfredo Manuel Cadahia; venden a los señores Jesús González Pérez, Angel Freijo y Norberto Vidal, el negocio de estación de servicios para automóviles y camiones, denominada "Modelo", sito en JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 5202, esquina ARAUJO. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 80.— e.11|6-Nº 18.256-v.18|6|52

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, con su intervención Julio César Santos, vende a Félix Calvo, Jesús Rial y Carlos Fernando Montenegro su negocio de café, bar, billares, AVENIDA LA PLATA 502 esquina MEJICO, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas.

$ 60.— e.11|6-Nº 18.211-v.18|6|52

Emilio José Serra, balanceador y martillero público, hace saber de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.867 y por el término de cinco publicaciones que Armando Giménez, Hércules Antonio Castellanos, Ramón Chila y Francisco Elvio Canelo, venden a Daniel González, Francisco Ravago y Gerardo Torres, su negocio de "restaurante y despacho de bebidas", sito AVENIDA AMANCIO ALCORTA Nº 2894|900. — Reclamos de ley en mis oficinas, Murguiondo Nº 1594, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.10|6-Nº 18.136-v.17|6|52

Libre de pasivo y de personal, Rafael Teixidó y Angel Núñez, venden a Srul Seidel (o Israel Seidel), el negocio de marroquinería, venta de carteras y afines al por menor, propiedad del señor Rafael Teixidó, y explotado por la sociedad de hecho, formada por ambos, ubicado en la AVENIDA CABILDO número 2318 de la Capital Federal. — Reclamos de ley, Saavedra 24, Lomas de Zamora, escribano Nicolás Hugo Piovano.

$ 60.— e.10|6-Nº 18.138-v.17|6|52

Al comercio: aviso que, por intermedio de los señores Manuel Ruiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo al señor Nicasio Martínez, la parte que me corresponde en el negocio de pizzería, venta de vinos y cervezas, calle AVENIDA ALMIRANTE BROWN Nº 954, habiéndose éste cargo del activo y pasivo existente en dicho negocio. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Manuel Peña.

$ 80.— e.10|6-Nº 18.180-v.17|6|52

María Sturla de Salvo, domiciliada Avenida Sáenz 214, vendo el negocio de ferretería y pinturería, ubicado en esta Capital, calle AVENIDA SAENZ Nº 214, al señor Baltazar Tarrago, domiciliado Avenida Sáenz Nº 216. Reclamaciones: escribano Dr. Juan Carlos E. Barrenechea, Hipólito Yrigoyen 434, 3er. piso, Dpto. C (33-3387).

$ 60.— e.10|6-Nº 18.157-v.17|6|52

Al comercio: José A. Milki (mart. pub.), avisa que doña Isabel Casanoba Vda. de Rodríguez, don Francisco Prieto y Avelino González venden a don José Iwanicki, don Alberto Paja y don Ludwik Bronislaw Weiss su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA CABILDO Nº 1111, donde las partes constituyen domicilios. Reclamo de ley hasta el día 30 junio de 1952, mis oficinas Av. San Juan Nº 3290, Capital.

$ 80.— e.10|6-Nº 18.153-v.17|6|52

"B"

David Lazarovich martillero público, of. Rivadavia 5535, avisa que Pablo Fiori vende su negocio de despensa BERNALDEZ 1444, Capital, a José Moretti

& hijos, quienes explotan dicho negocio desde el 30|9|1951. Reclamos al vendedor a Cap. Ramón Freire 1524, Capital.

$ 60.— e.16|6-Nº 18.384-v.20|6|52

Laborda y Rossi, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en esta Capital, calle Callao 406, piso 1º, T. E. (42) 9581, avisan que Pedro María García vende a Juan Antero de Andrade el negocio de café, bar y lunch, denominado "Marino", sito en la calle BOEDO 1803 esquina LAS CASAS 3502, Capital, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley n| oficinas.

$ 60.— e.16|6-Nº 18.408-v.20|6|52

García Jordán y Payá, martilleros públicos, avisan que Antonio María Peres Cicaro, que gira bajo el rubro Antonio María Peres, vende a Orquídea Isolina Vigo de Danier, su negocio de "despensa y venta de bebidas envasadas" instalado en la calle BURELA Nº 1424, Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas, Avenida Sáenz Nº 680, Capital Federal. T. E. 91-4776, por ser domicilio de las partes.

$ 80 e.13|6-Nº 18.327-v.19|6|52

Avisan: Emilio Díaz y Cía., martilleros públicos, con ofic. calle Paraná 583, piso 3º, que ha quedado sin efecto la venta que hicieran Jesús Riestra, Alfredo Fernández y Antonio Alvarez a Rosendo Pérez, Benigno Vilar, José Sanz y Manuel González, de su negocio de café y despacho de bebidas, situado en esta ciudad, calle BRASIL 1180. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60 e.13|6-Nº 18.330-v.19|6|52

Miguel M. Navarro, balanceador y martillero público, Santa Fe Nº 4578, 71-3945, avisa: Ricardo Do Campo y Rosa Pasos de Battistella vende a Pedro Evasio Carlos Debernardi, Antonio Debernardi y José María Parafita su negocio de café-bar-billares, sito en la calle BOEDO Nº 1095|99 esquina COCHABAMBA, domicilio partes. Reclamos término de ley mis oficinas.

$ 60.— e.11|6-Nº 18.206-v.18|6|52

Larumbo & Caramilioni, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Constitución 1775, T. E. 26-3681 avisan que Luis Amerey vende libre de toda deuda o gravamen a Salvador Mizzelle, Nicolás Coiro y Luis Mizelle, su negocio de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas y por copas, sito en esta Capital, calle BRASIL 2302 esquina PICHINCHA. Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficinas.

$ 80.— e.11|6-Nº 18.202-v.18|6|52

Manuel Pérez Portillo, balanceador y Martillero público, con oficinas en la Capital Federal, calle Pozos 125, T. E. 48-2253 avisa que con su intervención el señor Felipe González, vende a los señores Manuel Domingo Alonso, Santiago Toral y Luis Antognoli, su negocio del ramo de restaurant y despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle BRANDSEN Nº 1901-1909 y HERRERA Nº 789, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 80.— e.11|6-Nº 18.248-v.18|6|52

Administración Morón, E. P. Navarro y Cía. S. R. Ltda., con oficinas centrales en Avda. de Mayo 580, 1er. piso, Ofic. 7 de Capital Federal y sucursal, en Morón, calle 9 de Julio 119, avisan que: Don Carmelo Eduardo Sacco, vende a los señores Rafael Navarro y Edmundo Ginocchi, su negocio de confitería y bar, sito en la calle FRANCISCO BEIRO Nº 4365|69 de la Capital Federal. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.11|6-Nº 18.209-v.18|6|52

"C"

La Sociedad Saul Golding S. R. L. transfiere las instalaciones, local y demás elementos componentes de su fondo de comercio calle CANNING NUMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS (346) —fábrica de impermeables y ropa de cuero—, libre de todo pasivo, al señor Natán Siegel Schwanenfeld. La firma vendedora continúa su existencia y giro comercial en la calle Cánning 310, 1º piso, dto. N. Reclamaciones Ley 11.867: Montevideo 626, 1º A, estudio del Dr. Oscar Bronstein, domicilio constituído de las partes.

$ 80.— e.16|6-Nº 18.332-v.20|6|52

Al comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas Arregui 3615, T. E. 50-2998, Capital, avisa que Antonio Alvarez González, vende al señor José Novo, la parte mitad indivisa del negocio de restaurante y bar, sito en la calle CULLEN Nº 5701 esquina CERETTI Nº 2608, Capital, que tenía en condominio con el señor Francisco González, en donde girará la firma comercial bajo el rubro de González y Novo, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley, mis oficinas, término legal, domicilio de las partes en el referido negocio, calle Cullen Nº 5701 esquina Ceretti Nº 2605, Capital.

$ 100.— e.16|6-Nº 18.353-v.20|6|52

David Lazarovich, mart. público, of. Rivadavia 5535, avisa que, José Moretti, vende su negocio de bazar CAP. RAMON FREIRE 1524 Cap. a Pablo Fiori, quien explota dicho negocio desde el 5|10|1951. Reclamos al vendedor en Bernáldez 1444, capital.

$ 60.— e.16|6 Nº 18.383-v.20|6|52

A. Julio Gutiérrez Moreno, escribano público, con domicilio en la Avenida Leandro Alem 651, piso 6º, avisa que doña Berta Lilly Hensel de Camerón, domiciliada en la calle Congreso 2610, vende su parte indivisa que tiene en la sociedad Cameron & d'Alkaine Ltda., S. R. L., con negocio de compra venta, reparación y servicio de automóviles, con domicilio en la calle CABILDO 1760 de esta Capital, a don Jorge Carlos d'Alkaine, domiciliado en la calle Cabildo 1760, quien se hace cargo del activo y pasivo, disolviéndose con tal motivo dicha sociedad. Reclamos Avenida Leandro Alem 651, piso 6º.

$ 120.— e.16|6-Nº 18.397-v.20|6|52

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: Queda sin efecto la venta que realizaba el señor Manuel García Fernández a Rodolfo José García e Irma García de Góngora, del negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas alcohólicas, CANNING 3173, domicilio de las partes. Activo y pasivo a cargo del señor Manuel García Fernández.

$ 80.— e.16|6-Nº 18.379-v.20|6|52

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Manuel Ruiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo al señor Alfredo Céspedes, mi negocio de despacho de pan y facturas, calle CIUDAD DE LA PAZ Nº 569. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor, Damián de María.

$ 80.— e.10|6-Nº 18.181-v.17|6|52

"CH"

Avisa B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827, que Ramón Alonso vende a los señores "Mayo & Cía.", sociedad de hecho integrada por José Mayo, Marcelino Muñiz, Herminio Paredes y Paulino Tuñas, su negocio de hotel denominado "Petit Hotel" sito en esta ciudad, calle CHARCAS Nº 2017, domicilio de ambas partes. Reclamos en término de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.16|6-Nº 18.333-v.20|6|52

Se hace saber que ha quedado sin efecto la venta del hotel "Danubio Azul" de la calle CHARCAS 2006, que la señora Elida Martínez de Troncoso efectuara a la señora Matilde Infante con fecha 1º de Noviembre de 1951.

$ 40.— e.11|6-Nº 18.242-v.18|6|52

"D"

Díaz, Curto y Cía., balanceadores, oficinas Avda. de Mayo 1190, 1er. Piso, T. E. 37-3801, avisan que Adela Luisa Juana Passoni, Julio López y Miguel Obrador venden a Maximino Lodeiros y Luis Figueira su negocio de garage y taller mecánico, sito en la calle DIRECTORIO Nº 2364 de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60 — e.13|6-Nº 18.325-v.19|6|52

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle SANTIAGO DE LAS CARRERAS Nº 251|53. Vendedor: Silverio Antonio Alonso, domiciliado en la calle Santiago de las Carreras Nº 249, Capital. — Compradores: Juan García y Josefa Miñano, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 9 de junio de 1952.

$ 80.— e.13|6-Nº 18.287-v.19|6|52

Comunícase venta taller de radio, electricidad y afines sito DIRECTORIO Nº 2302. Vendedores: Pedro J. y Oscar Castaño; comprador: José Gobello. — Reclamos ley 11.867, en Talcahuano 610, 2º piso "B", domicilio ambas partes.

$ 40.— e.11|6-Nº 18.223-v.18|6|52

"Ley 11.867. Oscar Teodoro Luques y Armando Miguel Sarabia, domiciliados en esta Capital, calles Patrón 5455 y Pasaje La Conquista 1091, respectivamente, forman la sociedad "Luques y Sarabia" para comerciar en el ramo de tapicería para automóviles, sirviendo de base el negocio que el primero tiene instalado en la calle CESAR DIAZ Nº 5293 y que transfiere a título de aporte con todo el activo y pasivo resultante del balance practicado entre los nombrados. Reclamos de ley, al escribano Ernesto G. Hiriart con oficinas en César Díaz número 5299, Buenos Aires".

$ 100.— e.10|6 Nº 18.189-v.17|6|52

"E"

Eduardo Cerutti e Hijos, martilleros y corredores públicos, oficinas Cangallo 1642, 4º piso, T. E. 37-9307, avisan al comercio que Valentín González vende a Juan Anselmo Tarantino su negocio de despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas sito en la calle ESTADOS UNIDOS 3800, libre de todo gravamen, deuda o embargo. Domicilio partes y reclamos de ley, interpónganse en nuestras oficinas.

$ 60 — e.13|6-Nº 18.311-v.19|6|52

Se comunica al comercio en general, que el señor Francisco Ingratta vende la planta de fraccionamiento de vinos sita en la calle EL CANO 4831 al 4839 a los señores Ventura Larrinaga, Eloy P. Camus y José Berardi. Reclamaciones dentro del término de ley escribanía Orlando Spotorno, Esmeralda 155, 4º piso, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 40.— e.10|6-Nº 18.173-v.17|6|52

"F"

Longhena & Pecoraro, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, Avenida Belgrano 1915, piso 1º, of. B, avisan: Leopoldo Enrique Tramanoni, vende a José Manuel Barreiro, su negocio de venta de artículos de bazar y limpieza, sito en Capital, calle FOURNIER Nº 2551, domicilio de las partes. — Reclamos ley n|oficinas.

$ 60.— e.10|6-Nº 18.135-v.17|6|52

"G"

Díaz, Curto y Cía., balanceadores, oficinas Avda. de Mayo 1190, 1er. piso, T. E. 37-3801, avisan que Jorge Hakavy vende a Juan Striha y Emilia Striha, su parte en el negocio de hotel, sito en la calle GUEMES Nº 4249 de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.13|6-Nº 18.326-v.19|6|52

Carlos Moreira vende a "Diggs & Macdevitt, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", la droguería calle MARTIN GARCIA Nº 764 y 774. Reclamaciones escribanía del Río, Corrientes 545, domicilio de las partes.

$ 40.— e.13|6-Nº 18.312-v.19|6|52

Avisan Bernengo, Chipivasi y Cía. "Oficinas Mitre", corredores y martilleros, que Celestino Balboa vende a Joaquín Mayo su despacho de pan, sito GASCON 847, domicilio vendedor. — Comprador y reclamos Bmé Mitre 2117.

$ 40.— e.11|6-Nº 18.237-v.18|6|52

R. J. López, martillero público, avisa: que Jorge Marenco vende su negocio de fiambrería de la calle PEDRO GOYENA 1399 a Jose Rosso, libre de gravamen. Reclamos de ley en mis oficinas, Varela 888, T.E. 63-5773.

$ 40.— e.10|6-Nº 18.149-v.17|6|52

"H"

José Antonio González Oliver, martillero público nacional, con oficinas en la calle Sarandí 661, 3er. piso, avisa que por su intermedio el señor Antonio López vende a los señores Eusebio Caro y Claudio Fernández el negocio de hotel situado en la calle HUMBERTO 1º 626 de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos Ley 11.867 mis oficinas.

$ 60.— e.16|6 Nº 18.366 v.20|6|52

"I"

Alvaro Cabezali Alarcia y José Ferre Baliarda, domiciliados en Muñiz 586, venden a F. A. P. A. Fábrica Argentina de Perlas Artificiales Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Rivadavia 11296, el taller mecánico denominado "J. A. R. L. Electromecánica de Precisión", instalado en la calle INDEPENDENCIA 4176, libre de pasivo. Reclamos de ley, Dr. Ignacio P. Estévez, Lavalle 1473, p. 6º esc. 605.

$ 60.— e.16|6-Nº 18.396 v.20|6|52

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Manuel Ruiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo a los señores Alvaro Rey, Miguel Rey y Agustín Alvarez, mi negocio de panadería mecánica, calle INDEPENDENCIA números 2774|76. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Andrés Salgueiros.

$ 80.— e.10|6-Nº 18.179-v.17|6|52

"J"

Francisco Mauro, martillero, avisa por cinco días que Nélida Pellegrino, vende su negocio de modas y afines sito en JUNIN 1215 a Fiore Amante Perri. Reclamos ley, en mis oficinas, Uruguay 344, domicilio de las partes.

$ 40.— e.16|6-Nº 18.381-v.20|6|52

Se hace saber por cinco días que doña Marcelina Luisa Briasco, vende su negocio de peluquería para damas, calle JUNIN 1093, a Graciano Rinaldi. Oposiciones de ley: Avda. de Mayo 1365, 8º, esc. 73. Procurador Müller, domicilio de las partes.

$ 40.— e.13|6-Nº 18.305-v.19|6|52

"L"

González y Manos, martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 963, 2º piso izq., T. E. 37-3453 y 3827, avisan que Daniel Alonso, vende su negocio de despensa al señor Francisco Alves Mascarenhas, sito en la calle ABRAHAM J. LUPPI 1255, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 40.— e.16|6-Nº 18.373-v.20|6|52

Vicente Paludi, escribano público, con oficinas en la calle Viamonte Nº 773, 1er. piso, "A" comunica al comercio que con su intervención, doña Dominga Daffara de Larumbe y doña Luisa Matilde Daffara de Baleani, venden a doña Josefina Alonso, el negocio de hotel alojamiento, sito en esta Capital, en la calle LAVALLE Nº 870, 4to. piso. — Reclamaciones de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.16|6 Nº 18.356-v.20|6|52

Vicente Paludi, escribano público, con oficinas en la calle Viamonte Nº 773, 1er. piso "A", comunica al comercio que con su intervención, don Alfredo Colino, vende a José Basile y Ernesto José Lombardi, el negocio de bar lácteo, sito en esta Capital en la calle LIBERTAD número 461. — Reclamaciones de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.16|6-Nº 18.358 v.20|6|52

Miguel C. Alvarez y Cía., martilleros públicos, Sáenz Peña 251, T. E. 38-7247, avisan: Que Alvaro León y María Engracia González de León (sociedad de hecho), venden a Carlos González, José

Fernández y Marcelino Pérez, (sociedad de hecho) libre de todo gravamen, el restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y hotel, denominado "Casanova", calle FEDERICO LACROZE 4011|15, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 80.— e.16|6-Nº 18.390-v.20|6|52

Al Comercio: M. Salinas y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficina en la Avda. de Mayo 1156 T. E. 37-3948, avisan que María Fernández de Dearriba, vende libre de deuda y gravamen a Vicenta Astorquiza de Zapateros y Angela Argentina Frontini, las dos terceras partes por indiviso del negocio de hotel pensión, sito en esta Capital, calle LIMA 667, formando sociedad de hecho. — Domicilio de las partes en el negocio de referencia y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 80.— e.16|6-Nº 18.385-v.20|6|52

Avisan: J. Pedro Vizzi & Cía., de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Uruguay 344, 1er. piso, que Aníbal Jesús Fernández, Alberto García, Agustín Montero y Dante José Pinola, venden a Santiago Fuente, Cándido Soto, Antonio Lara, Gustavo Rodríguez, Santiago Rigueiro, Faustino Alonso, Armando Quintere y Justo Carnero, (Fuente, Soto, Lara y Cía.), su café, bar, lunch y venta de helados denominado "El Escorial", calle LIMA 211, donde se domicilian las partes. — Reclamaciones ley en nuestras oficinas. Este aviso es publicado nuevamente por haber ingresado a formar parte de la sociedad compradora los Sres. Armando Quintero y Justo Carnero.

$ 100.— e.13|6-Nº 18.278-v.19|6|52

Avisa Emilia Mercedes Slepoy, que Menase Fleisman, Alvarez Jonte 4149, Dto. 3, vende a Isaac Ojman, Benito Juárez 2566, Dto. D, el negocio de exposición y venta de muebles "Mueblería Santa Rosa", sito en LOPE DE VEGA 2966. Reclamaciones de ley: Goya 1074. Constituido.

$ 40.— e.11|6-Nº 18.247-v.18|6|52

José Villegas y Angel Lorenzo Favaloro, martilleros públicos, Vieytes 1884, avisan: Nabor Roberto Aversa y Robustiano Nicolás Pazos, que constituyen sociedad de hecho Aversa & Cía., venden por nuestro intermedio y libre de deudas y gravámenes a Juan Calmet, el negocio de despensa y despacho de bebidas envasadas, sito calle MARTINIANO LEGUIZAMON 3345|47, Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de la partes, nuestras oficinas.

$ 80.— e.10|6-Nº 18.161-v.17|6|52

"M"

Laborda y Rossi, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital, calle Callao 406, piso 1º T. E. (48) 9581 avisan: que Aurelio Carracera Ortega, Amadeo Bono y Manuel López, venden a Carlos María Duarte, Genaro Armentano y Pedro Domingo Faccio, el negocio de restaurant denominado "Savoy", sito en la calle MONROE 2444 Capital, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.16|6-Nº 18.409-v.20|6|52

Avisa Joaquín Díaz, que vende a Juan Balaguer y Sara Adela Almirón de Vanney, el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle MORENO 301 esquina BALCARCE 283|95, domicilio de las partes. — Reclamos de ley mismo negocio.

$ 60.— e.16|6-Nº 18.376-v.20|6|52

Se hace saber que Jorge A. Villanueva, transfiere a "Villanueva y Smith, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), el negocio de compraventa de inmuebles y comisiones en general instalado en MONTEVIDEO 735, (2º piso). — Reclamos términos ley, escribanía Viale, Lavalle 556, (2º piso).

$ 60.— e.13|6-Nº 18.284-v.19|6|52

Al comercio: Julio E. Barbero Zurita y José Barbero Zurita, avisan que venden su taller de carpintería situado en la calle MORENO Nº 1647 (interior) a Juan Amadeo Domingo Fugardo, Adolfo Joseph, Sara Amelia Bonfiglio y José Barbero Zurita, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley San José 363, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.13|6-Nº 18.281-v.19|6|52

Eduardo Cerutti e Hijos, martilleros y corredores públicos, oficinas Cangallo 1642, 4º piso, T. E. 37-9307, avisan al comercio, que Hilario González, José Seoane, José Sánchez Guerra, Alberto Martins, Jorge Granelli y Eduardo Kleeweis, venden a Antonio Franch, Roque Mejuto, José Mejuto, Julio López, Jacobo Beyn, Antonio Muchile y Eduardo Kleeweis su negocio de café, bar y casa de lunch denominado "Montemar", sito en la calle MAIPU 433, libre de todo gravamen, deuda o embargo. Domicilio partes y reclamos de ley, interpóngase en nuestras oficinas.

$ 80.— e.13|6-Nº 18.310-v.19|6|52

Avisa: Aguilar Hnos. y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, 1º B (T. E. 35-8421), que: Benito Rey vende su negocio de hotel pensión al Sr. Tomás Ronco, sito calle MAIPU 584, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 60.— e.11|6-Nº 18.221-v.18|6|52

José Villegas y Angel Lorenzo Favaloro, martilleros públicos, Vieytes 1884. Capital, avisan: Salvador De Gregorio vende por nuestro intermedio y libre de toda deuda y gravamen, el negocio de despensa y fiambrería, sito MONTE 3299, esq. JOSE MARTI. Comprador Alberto Martins da Costa. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.10|6-Nº 18.162-v.17|6|52

Se hace saber por cinco días que el señor Alberto Domingo Foglia, se retira de la sociedad colectiva "Foglia Hnos.", con talleres metalúrgicos en la calle MIRAVE 2869|75, de esta ciudad, continuando con los negocios sociales los socios restantes, señores Félix Antonio Foglia y Guerino Foglia, los cuales se hacen cargo de su activo y pasivo. Reclamos de ley en el estudio del contador público Emilio S. Bretón, Av. Roque Sáenz Peña 1119, esc. 318.

$ 80.— e.10|6-Nº 18.144-v.17|6|52

"N"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: Juan Gualberto Aguiar y Alberto Re, venden a Rodolfo Pedro Prince, fiambrería, quesería y venta de bebidas alcohólicas envasadas, JORGE NEWBERY 3849, domicilio de las partes.

$ 40.— e.16|6 Nº 18.377-v.20|6|52

Administración Morón, E. P. Navarro y Cía., S. R. Ltda., con oficinas centrales en Avda. de Mayo 580, 1º piso, ofic. 7 de Capital Federal y sucursal en Morón, calle 9 de Julio 119, avisan que: don Antonio Manuel Martínez, vende al señor don Angel Obere, su negocio de comestibles y bebidas envasadas en general, sito en la calle NUÑEZ 5502 de la Capital Federal. Reclamos términos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.11|6-Nº 18.208-v.18|6|52

"P"

Ismael F. Lefévre, mart. públ. ofic. Av. de Mayo 953, T. E. 37-2291, avisa: Que los señores Cayetano Biondi, Omar Osvaldo Rivas, Oscar Jorge Fernández y Pascual Linsalata, venden a los señores Miguel J. Langle y Antonio N. Amigo, su negocio de taller mecánico, sito en calle PATAGONES 2078. Reclamos de ley, y domicilio de partes en mis oficinas.

$ 60.— e.16|6-Nº 18.351-v.20|6|52

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: Manuel Martínez y Felipe Pascual Peñalva, venden a Dámaso Anton y Plácido Durán Alonso, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, PALIQUE 700 esquina GENERAL MANUEL RODRIGUEZ, domicilio de las partes.

$ 60.— e.16|6-Nº 18.378-v.20|6|52

Avisan Bernengo, Chinivasi y Cía., Oficinas Mitre, corredores y martilleros, que María Erefant de Castelló vende a Francisco Noya su despacho de pan, sito calle POLA 1125, domicilio vendedora. Comprador y reclamos Bmé. Mitre 2117.

$ 40.— e.11|6-Nº 18.238-v.18|6|52

Emilio José Serra, balanceador y martillero público, hace saber de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.867 y por el término de cinco publicaciones que Francisco Ramos vende a Chono Miodownik su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas sito PIZARRO 6461|65. Reclamos de ley en mis oficinas, Murguiondo Nº 1594, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.10|6-Nº 18.137-v.17|6|52

"Q"

Abraham Joskowicz y Jerzy Libanski, domiciliados Sarmiento 2286, transfieren negocio garage, QUIRNO 262 a Martín García, domiciliado en Hidalgo 360, donde recibe oposiciones. Int. Estudio doctor Sarando, Lavalle 1546.

$ 40.— e.10|6-Nº 18.132-v.17|6|52

"R"

Hago saber que Angela Lavagnino de Mazzini, vende a Ricardo Lorenzo Petroni y a Costanzo Carnevale, su negocio de carnicería, sito en la calle RIVADAVIA número 5393, de esta Ciudad, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley en escribanía Almanza, San Martín 132.

$ 40.— e.16|6-Nº 18.402-v.20|6|52

Larumbe & Caramillopi, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Constitución 1775, T. E. 26-3681, avisan que: José Annichini vende libre de toda deuda o gravamen a Nicanor Gutiérrez y Luis López, su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle RONDEAU 3044. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.11|6-Nº 18.204-v.18|6|52

Clausi, Iglesias y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Avenida Garay 3550, T. E. 91-4531, avisan que por su intermedio el señor Germán Díaz vende a los señores Aquilino Torrente y Carlos Roberto Torrente, su negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle RIOJA Nº 1850 al 52, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.11|6-Nº 18.233-v.18|6|52

Comunicamos al comercio en general que Jorge Carlos Ernesto Ellis-Arthur, Harald Guillermo Juan Hilbert, Juan Gregorio González Speroni y José Rodríguez Suárez, ceden y transfieren a Aron Bulstein, Néstor Horacio Otero, Emilio Roberto Rodríguez, Rogelio Ricardo Russo y Juan Alberto Galano, trescientas cuotas de un valor nominal de un mil pesos cada una, que constituye la totalidad del capital y que los cedentes tienen suscriptas y aportadas en la sociedad que gira en esta Capital, calle RIGLOS número 855, con el nombre de "Química Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y de la que son aquéllos únicos socios, haciéndose cargo los cesionarios del activo de dicha sociedad. Reclamos de ley en escribanía del señor Simón Weinschelbaum, calle Lavalle 1454, 4º piso, donde las partes constituyen domicilios.

$ 140.— e.10|6-Nº 18.160-v.17|6|52

"S"

Se hace saber por cinco días que la sociedad "Cavalli y Compañía", integrada por los socios Marcos Osvaldo Cavalli, José Carlos Boscarino y Antonio Simonian, con domicilio en Santo Tomé 3180, taller de galvanoplastia en MARCOS SASTRE 3244, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Marcos Osvaldo Cavalli. Reclamaciones de ley, Santo Tomé 3180, Capital.

$ 60.— e.16|6-Nº 18.345-v.20|6|52

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que ha quedado sin efecto la venta que efectuaban los señores Luis Fernández Vázquez y Luis Asensio Arroyo, a la señorita Simona Edelmira Contreras, del negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, calle SANTIAGO DEL ESTERO 1817, domicilio contratantes. — Reclamos deuda señores Vázquez y Arroyo, en el negocio. — Reclamos deuda señorita Contreras, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.16|6-Nº 18.389-v.20|6|52

Se hace saber, por el término de 5 días, que Carlos Alberto Villari, domiciliado Cochabamba 1356, vende a Salvador Audivert y Héctor Baldo Schenck, domiciliados Pozos 942, un negocio de tornería mecánica, ubicado en la calle SANTIAGO DEL ESTERO 782, de la Capital Federal. — Reclamos de ley, escribano Alberto E. Jones, Av. R. S. Peña 811.

$ 60.— e.16|6 Nº 18.362-v.20|6|52

Al comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas Arregui 3615, T. E. 50-2968, Capital, avisa que Manuel García y Delicia Couceiro de García, venden a Ricardo Alvarez su negocio de despensa de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle MARCOS SASTRE número 3400, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, término legal, mis oficinas.

$ 60.— e.16|6-Nº 18.352-v.20|6|52

Vicente Paludi, escribano público, con oficinas en la calle Viamonte Nº 773, 1er. piso "A", avisa al comercio que con su intervención don Julián Silvero, vende a don Federico Julio Repetto el negocio de carnicería denominado "Centenario", sito en esta Capital, en la calle SOLER Nº 4801. Reclamaciones de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.16|6 Nº 18.357-v.20|6|52

Juan Castro, martillero público, oficinas en la calle Santiago del Estero 1353, avisa Eduardo Vieites, vende su negocio de "Panadería Mecánica", sito en la calle SUAREZ Números 256|58, a Absalón Albornóz y Claudio Albornóz. — Reclamos de ley en mis oficinas, donde constituyen domicilio legal las partes contratantes.

$ 40.— e.16|6-Nº 18.406-v.20|6|52

Eduardo Cerutti e Hijos, martilleros y corredores públicos, oficinas Cangallo número 1642, 4º piso, T. E. 37-9307, avisan al comercio, que Manuel Freire, Aquilino Ríos, José Estévez Vicente, Julio Ogando, Manuel Ogando, Cándido Blanco y José Carlos López, venden a Marcial Otero, Santiago Codesido y Demetrio Alonso, su negocio de cervecería, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant denominado "Carioca", sito en la calle SALTA 1671 esquina CIUDADELA, Capital, libre de todo gravamen, deuda o embargo. Domicilio partes y reclamos de ley, interpóngase en nuestras oficinas.

$ 100 e.13|6-Nº 18.309-v.19|6|52

Se hace saber que Antonio Colla vende su negocio de tintorería calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 980, al señor Edmundo Ignacio Toledo. — Reclamos de ley en el domicilio del negocio.

$ 40.— e.13|6-Nº 18.268-v.19|6|52

Avisa: Aguilar Hnos. y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas R. Peña 382, 1º B (T. E. 35-8421) que: Juan Ramón Paiva vende su negocio de tienda al señor Félix Algote, sito calle SANTA MAGDALENA 376|80, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 60.— e.11|6-Nº 18.219-v.18|6|52

Donaván Baré, martillero público, ofc. Lezica Nro. 4435, Cap., T. E. 60-5974, avisa que la Soc. "A. N. Lauricella y Cía., venden a "Bariloche, Soc. de R. L." (en formación), su negocio de restaurant, bar y confitería, sito en la calle SANTA FE Nº 3346, Capital. Domicilio de las partes y reclamaciones ley en mis oficinas.

$ 60.— e.11|6-Nº 18.214-v.18|6|52

Se avisa al comercio que por intermedio de La Defensa Panaderil, Martínez, Villa y Cía., se vende el negocio de panadería mecánica, ubicada en la Capital Federal, calle SAYOS Nº 6062|64. Vendedor Guillermo Walther. Compradores, José Manuel Miñones y Rodrigo Triviño. Reclamaciones en término de ley n|oficinas, Larrea 52, segundo piso, Capital Federal, domicilio partes.

$ 60.— e.11|6-Nº 18.231-v.18|6|52

Eduardo J. Gagliolo, martillero público, con oficinas en la calle Lavalle 1340, hace saber por 5 días, que don Manuel J. P. Francioni, vende a don Eduardo R. Bianchini, su negocio de fábrica de mosaicos sita en la calle SANTO TOME

Nº 4147. Reclamos de ley, en mis oficinas o en el domicilio de las partes, calle Paraguay 531 y Chacabuco 96, 4º piso, escritorio 7, respectivamente.

$ 80.— e.11|6-Nº 18.245-v.18|6|52

José González, martillero público, oficina Cuenca 2228, avisa que Manuel Diéguez vende, libre de todo gravamen, su negocio de despensa, sito en la calle MARCOS SASTRE Nº 5601, a Alberto Pascual Margiotta. Reclamaciones de ley en mi oficina, domicilio de las partes.

$ 40.— e.11|6-Nº 18.190 v.18|6|52

José Rodríguez e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, ofic. Virrey Cevallos 1182, T.E. 23-0661, avisan: el señor Juan Manuel González vende a la señora Isabel Bohajar de Saez, su negocio venta de comestibles y bebidas envasadas al por menor, calle SAN EDUARDO 1499 esquina JOSE JUAN BIEDMA 505. — Domicilio de las partes y reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.10|6-Nº 18.142.v.17|6|52

El escribano Emilio Picasso Larco, hace saber que el señor Manuel Pacheco Serrano venderá a la sociedad "Farmacia Santa Marta, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el negocio de farmacia denominada "Santa Marta", sita en la calle SAN JUAN Nº 799, domicilio de las partes. — Reclamos ley 11.867 en mis oficinas, calle San Martín Nº 296.

$ 60.— e.10|6-Nº 18.141.v.17|6|52

José Villegas y Angel Lorenzo Favaloro, martilleros públicos, Vieytes 1884, Capital, avisan: Alberto Martins da Costa venden por nuestro intermedio libre de toda deuda y gravamen a Juan Chrzaszcz, el negocio de despensa, despacho de bebidas envasadas y por copas y bar, sito SAN ANTONIO 993, esq. VILLARINO 2201, Capital. Reclamos de ley y domicilios de las partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.10|6-Nº 18.163-v.17|6|52

"U"

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas: San José 143, T.E. 37-1225 y 38-1571, que José Gonzalo Permuy y José Bouza, domiciliados en Corrca 4743, Capital, venden a Antonio Fernández, Toribio Basteiro y Matías Plocica, el negocio de restaurante, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle USPALLATA Nº 2513|2517 esquina MANUEL GARCIA Nº 199, Capital. Domicilio compradores mismo negocio. Recl. ley n|oficinas. Este aviso anula al publicado desde el día 2 al 6 de junio por haberse omitido el nombre de uno de los compradores.

$ 100.— e.10|6-Nº 18.155-v.17|6|52

"T"

"C. J. Mayer e I. Y. Roca", sociedad colectiva, con domicilio en TUCUMAN 1531, vende a don Mauricio Yoder, domiciliado en Pringles 1038, el negocio de aparatos fonoeléctricos, de radiotelefonía, eléctricos en general, discos y demás artículos relacionados con ellos, que gira con el nombre comercial de "Aldor". — Reclamos de ley: Escribanía del Dr. Roberto Lucio de Menchaca, Talcahuano 638, 3º piso B, y Dr. Mauricio Lubetkin, Uruguay 560, 3º 30.

$ 80.— e.13|6-Nº 18.289.v.19|6|52

Se hace saber a los efectos de la Ley 11.867 que Antigua Casa Zatuszek y Maczak, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, calle Tucumán número 1757, dedicada a la explotación del negocio de importación y venta de repuestos de automóviles, como así también la fabricación de los mismos y toda industria afín, se transforma en Antigua Casa Zatuszek y Maczak, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en esta ciudad de Buenos Aires calle TUCUMAN Nº 1757, capital autorizado $ 5.000.000.— m|n., tomando ésta a su cargo el activo y pasivo social de aquélla. Reclamaciones de ley, escribano Julio Carrera Pereyra, con domicilio en Sarmiento 1638, de la Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 120.— e.11|6-Nº 18.198-v.18|6|52

Larumbe & Caramilloni, balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Constitución 1775, Capital, T. E. 26-3681 avisan que Palmira María Carmen Pucci de Arguelles, vende a Adolfo Pardo, libre de toda deuda o gravamen, su negocio de venta de golosinas y cigarrillos, sito en esta Capital, calle DIOGENES TABORDA 1026. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.11|6-Nº 18.203-v.18|6|52

"V"

Juan Castro, martillero público, oficinas en la calle Santiago del Estero 1353, avisa Mauricio Lreblinski y Laja Calis, venden su negocio de hotel y alojamiento, sito en la calle VIAMONTE Nº 2270, a Rywa Goldberg y Alicia Kuligowska de Lewicki. — Reclamos de ley en mis oficinas, donde constituyen domicilio legal, las partes contratantes.

$ 40.— e.16|6-Nº 18.405-v.20|6|52

F. D'Onofrio y Cía., martilleros públicos, Independencia 3191, T.E. 97-9224, avisan que Juan M. Marciotti vende a Vicente y Alberino Leito su negocio de despensa, sito en la calle VENEZUELA 3237. — Reclamos de ley en n|oficinas, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, junio 9 de 1952.

$ 60.— e.13|6-Nº 18.279.v.19|6|52

José De Leo y Cía., martilleros públicos, oficinas Lavalle 1783, planta baja T. E. 35-6498, avisan que Eliseo Salgado, Pedro Santiago y Abel De Cristófaro, venden a Manuel Pardo, negocio de café, bar y restaurant, sito en esta Capital, calle VENEZUELA Nº 2999, esquina RIOJA. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.11|6-Nº 18.253-v.18|6|52

"Y"

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan que José Rial, Joaquín Barreiro, Manuel Pérez, Marcelino Giménez, Manuel Rial y Domingo Rial venden a Gonzalo Martínez y José Robon el hotel "Miñor", sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1194, Capital Federal, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 60 e.13|6-Nº 18.328-v.19|6|52

TERRITORIOS NACIONALES

PRESIDENTE PERON

Angel Barrios, comunica que venderá a los señores Juan Delgado y Juan Manuel Bonillo, su negocio de despensa, denominado "Despensa Barrios", ubicado en PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA, PRESIDENTE PERON. — Reclamos en calle 11 Nº 552 del mismo pueblo.

$ 40.— e.16|6-Nº 18.375-v.20|6|52

CHUBUT

Se hace saber que a partir del día quince de diciembre de 1951 ha quedado disuelta la sociedad colectiva "Kennard y Dioverti" (Consignaciones y Representaciones), con domicilio en ESQUEL, TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT; haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Julio Enrique Dioverti, domiciliado también en Esquel, ante quien deberán hacerse las reclamaciones de ley.

$ 60.— e.11|6-Nº 18.192-v.18|6|52

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION PRO - HOGAR POLICIAL DE LA SECCION TERCERA

Se invita a los señores socios para concurrir a la Asamblea Ordinaria correspondiente al 32 ejercicio, que tendrá lugar el día lunes 30 del corriente mes, a las 21 horas, en el local de la comisaría 3a., calle Sarmiento Nº 1251, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos e inventario general del trigésimo segundo ejercicio vencido (1951-1952)

2º Designación de 19 miembros titulares y 10 suplentes para constituir la junta directiva por el período 1952-1953, y

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, junio 11 de 1952. — Luis Ricciardi, secretario general.

$ 200.— e.13|6-Nº 18.280.v.26|6|52

ASOCIACION ITALIANA DE SOCORRO MUTUO Y CULTURA

(Nazionale Italiana)

Buenos Aires, junio 10 de 1952.

CONVOCATORIA

Convócase a los consocios a Asamblea Extraordinaria a realizarse en la sede social el 29 de junio, corriente año, a las 9 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

2º Informe sobre el objeto de la convocatoria.

3º Substitución del texto del primer párrafo inc. d) art. 6º por el siguiente: "Socios participantes serán los menores de 18 años de edad de ambos sexos"

4º Modificación inc. 1) art. 6º en la parte referente a la cuota social, la que se eleva a $ 2.— mensuales.

5º Modificación inc. a) art. 19:

a) Los socios abonarán el 50 % de los costos de todos los servicios de asistencia sanitaria, excluídos la atención médica en consultorio y a domicilio, la de profilaxis social exigida por la Ley 12.331; internación en el Hospital Italiano y servicio fúnebre, este último con limitaciones previstas en el reglamento.

Refundición incisos e) f) g) h) art. 6º

b) Dos incisos con modificación de su texto:

e) Del nacimiento a los 12 años de edad $ 5;

f) De los 12 a los 18 años de edad pesos 6.

De no aprobarse el punto 5º, se considerará el siguiente:

6º Modificación inc. b) art. 6º:

a) En la parte referente a cuota social, la que se eleva a $ 10.— mensuales.

Refundición incisos e) f) g) h) art. 6º

b) En dos incisos con modificación de su texto:

e) Del nacimiento a los 12 años de edad $ 6.

f) De los 12 años a los 18 años de edad $ 8.

7º Las modificaciones aprobadas entrarán en vigor el 1º de julio del corriente año.

8º Facúltase a la presidencia para coordinar las modificaciones aprobadas dentro del texto general de los respectivos artículos.

$ 56.— e.16|6-Nº 18.365-v.27|6|52

ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO

Consejo Directivo Central

Colombres 142 — T. E. 97-4235

Convocatoria al XIII Congreso Ordinario

Se realizará los días 16, 17 y 18 de julio de 1952, de conformidad a lo dispuesto por nuestros estatutos convócase al XIII Congreso Ordinario.

ORDEN DEL DIA:

1º Apertura del congreso.

2º Designación de la comisión de poderes.

3º Designación de la mesa directiva.

4º Nombramiento de comisiones internas.

5º Memoria y balance.

6º Proposiciones.

7º Renovación parcial del C. D. C.

8º Elección de suplentes.

9º Elección de revisores de cuentas

10 Designación de dos congresales para firmar el acta.

11 Clausura del congreso.

$ 160.— e.13|6-Nº 18.285.v.26|6.52

A D E M

Agrupación pro Defensa y Elevación de la Mujer

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Señores consocios:

La Comisión Directiva, dando cumplimiento a las prescripciones del art. 43 de nuestros estatutos, invita a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestra sede social, José Juan Biedma Nº 626, el día 28 de junio de 1952, a las 18.30, en primera convocatoria, y en caso de no haber quórum, en segunda convocatoria, después de transcurrida media hora, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuentas de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas correspondientes al duodécimo ejercicio cerrado el 30 de abril de 1952

3º Elección de las siguientes autoridades: a) Siete vocales titulares por dos años; b) Cuatro vocales suplentes por un año; c) Tres titulares y tres suplentes por un año para la comisión revisora de cuentas.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1952. — Ana Cassoulet, presidenta. — María E. P. de Bazzi, secretaria general.

$ 140.— e.11|6-Nº 18.152-v.18|6|52

ASERRADEROS ELIAS MALAMUD E HIJOS S.A.I. y C.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de Junio de 1952, a las 18 y 15 horas, en el local de la calle Hipólito Yrigoyen Nº 637, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos: primero, segundo, cuarto, quinto, Capítulo III, (artículo séptimo) y vigésimo tercero de los estatutos.

2º Aumento del capital a $ 5.000.000.%.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Nota: Para tener acceso a la Asamblea, es necesario depositar en la sociedad las acciones o certificados de depósitos correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la misma. — El Directorio.

$ 300.— e.5|6-Nº 17.937-v.26|6|52

ALEJANDRO BONFANTI, S. A.

Fabril Comercial de Oleaginosas y Afines

CONVOCATORIA

NOVENA ASAMBLEA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de junio de 1952, a las 18, en el domicilio social, Díaz Vélez 4373, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio finalizado el 29 de febrero de 1952.

2º Absorción del fondo de reserva legal.

3º Remuneraciones previstas en los artículos 13º, 17º y 18º del estatuto.

4º Aumento del número de directores a cinco miembros y elección de dos directores, en su caso, por un plazo de dos años para completar el período trienal.

5º Elección de síndicos, titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 21 del estatuto.

$ 420. — e.6|6-Nº 17.994-v.27|6|52

ALIVIOL, S. A.

Productos Farmacéuticos

Financiera, Comercial, Ganadera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Aliviol, S. A., Productos Farmacéuticos Financiera, Comercial, Ganadera e Inmobiliaria, la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de junio de 1952, a las 9 horas, en el local social, Medrano 784, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 12º ejercicio vencido el 29 de febrero de 1952.

2º Remuneración de los directores y síndico (Artículos 4º y 6º, inciso b, de los estatutos).

3º Elección de dos directores titulares

por dos años y de dos suplentes por un año.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, mayo 29 de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito u otro documento a satisfacción del Directorio, hasta 3 días hábiles de la fecha de la asamblea para poder concurrir y tener derecho a deliberación y voto.

$ 600.— e.3|6-Nº 17.832-v.25|6|52

AUFYCO

Soc. Anón. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

De acuerdo con lo prescripto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su sede social de Reconquista 379, Capital, el día 18 de Junio de 1952 a las diecisiete horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance generales, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 29 de Febrero de 1952, distribución de utilidades y fijación de honorarios del directorio y síndico.

2º Elección de cinco directores titulares por un año (artículo 16 de los estatutos) y de síndico titular y suplente por igual término (artículo 22 de los estatutos).

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir y tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios correspondientes, en caja de la sociedad, con anticipación mínima de tres días al señalado por la asamblea. — El Directorio.

$ 384. — e.29|5-Nº 17.377-v.16|6|52
e.17|6-Nº 17.670-v.20|6|52

ASOCIACION EDUCACIONISTA GERMANIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de junio 1952 a las 17 horas, en San Martín 66, of. 416.

ORDEN DEL DIA:

1º Discusión memoria y balance anual.

2º Elección Comisión Directiva y revisores de cuentas.

3º Designación 2 socios para firmar acta. — La Comisión Directiva.

Nota: Faltando quórum se constituirá la asamblea media hora más tarde.

$ 180 — e.9|6-Nº 18.112-v.30|6|52

(C. A. F. I.)

Compañía Argentina para el Fomento Inmobiliario, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de junio, a las 11.30 horas, en Carlos Pellegrini 775, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio y 8º de los estatutos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1952.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.3|6-Nº 17.845-v.25|6|52

A S T R A

Compañía Argentina de Petróleo Sociedad Anónima

Nº de Registro: 1.330

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, el Directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Junio de 1952, a las 11.30 horas, en el local de la Avenida Alem 324, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 10, 15 y 17 de los estatutos sociales.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones hasta 3 días antes de la reunión, en las oficinas de la sociedad, Avenida Alem Nº 621, de 14.30 a 15.30 horas. — El Directorio.

$ 549.— e.26|5-Nº 17.241-v.17|6|52

A S T R A

Compañía Argentina de Petróleo Sociedad Anónima

Nº de Registro: 1.330

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el Artículo 20 de los estatutos, el Directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Junio de 1952, a las 10.30 horas, en el local de la Avenida Alem 324, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al trigésimo sexto ejercicio, vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de dos directores titulares, por 3 años, por terminación de mandato, síndico y síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones hasta 3 días antes de la reunión, en las oficinas de la sociedad, Avenida Alem Nº 621, de 14.30 a 15.30 horas. — El Directorio. Buenos Aires, 21 de mayo de 1952.

$ 600.— e.26|5-Nº 17.243-v.17|6|52

"B"

BILZ

FABRICA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL, SOCIEDAD ANONIMA

(En Liquidación)

Bulnes 2250 - Buenos Aires

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La comisión liquidadora convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día lunes 30 de junio próximo, a las 16 horas, en nuestro local social, calle Bulnes 2250, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la oferta de compra de nuestro patrimonio social, que nos ha sometido la sociedad "Nueva Bilz", Bebidas sin Alcohol, S. A. (en formación).

2º Consideración y ratificación de lo actuado por la comisión liquidadora hasta la fecha de la asamblea.

3º Pronunciamiento sobre cualquier otro asunto relacionado con la liquidación de la sociedad.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de un Banco con el número de los títulos, en la administración de la sociedad, calle Bulnes 2250, hasta tres días antes de la asamblea, conforme al artículo 9º de los estatutos. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1952. — La Comisión Liquidadora.

$ 540.— e.5|6 Nº 17.888-v.26|6|52

BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

PRIMERA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21º inciso a) de los estatutos sociales, el Directorio del Banco Comercial de Buenos Aires, Sociedad Anónima, convoca a sus accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día jueves 19 de Junio de 1952, a las 9 horas, en el local social, Avenida Corrientes número 2037 al 2039, de esta Capital, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 4º, 5º, 6º, 12º, 14º, 28º, 32º, 34º, incisos d), h) y j), 42º, 45º y 46º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22º de los estatutos sociales, la asamblea general se considerará legalmente constituída en primera convocatoria, con la asistencia de accionistas que representen las tres cuartas (3|4) partes del capital.

Otra: En caso de no obtener el quórum estatutario en primera convocatoria, el Directorio fija, para la realización de la Asamblea General Extraordinaria, en segunda convocatoria, el día jueves 10 de Julio de 1952, a las 20 horas, en el local de la calle Paso 423. — Jaime Becher, presidente. — David Zuker, secretario.

$ 600.— e.28|5-Nº 17.440-v.18|6|52

BRASILAR, S. A.

Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con la facultad que le confiere el artículo 22, inciso k) del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de junio de 1952, a las 10 horas en el local de la sociedad, calle Corrientes número 2025 (5º piso, dep. "A"), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de esta asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 3º ejercicio de la sociedad terminado el 31 de diciembre de 1951 con informe del síndico.

3º Elección de un síndico titular y un suplente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 32 del estatuto. — El Directorio.

$ 420.— e.27|5-Nº 17.311-v.18|6|52

"C"

CLUB ITALIANO DE REMO (CANOTTIERI ITALIANI)

Secretaría Rivadavia 409

T. E. 33, Avenida 5220

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de los estatutos y por resolución de la Comisión Directiva de fecha 21 de Mayo ppdo., se convoca a los señores socios del Club Italiano de Remo (Canottieri Italiani), a las Asambleas que se realizarán el día 27 del actual, a las 20 hs., en el local de Sociedad Italiana "Savoia", calle Alsina Nº 1465, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio 1º de Abril de 1951, 31 de Marzo de 1952.

2º Elección de seis vocales titulares en reemplazo de los señores Oscar Barattini, Halli Gasparutti, Adolfo Heisinger, Manuel Ferrea, Carlos Quaglia y doctor Oscar B. Vieyra, que terminan su mandato, seis vocales suplentes y tres revisores de cuentas.

3º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1º Cambio de nombre: Club Italiano de Remo por su primitivo nombre "Club Canottieri Italiani".

2º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Disposiciones generales para las asambleas. — No tendrán derecho al voto, ni podrán asistir a las asambleas, ni figurar como candidatos para ocupar cargos directivos: a) Los socios activos parciales; b) Los cadetes; c) Las socias; d) Los infantiles; e) Los que no se hallen al corriente con la tesorería, entendiéndose por ello los que no han pagado la cuota correspondiente al mes anterior al que se celebra la asamblea. — No podrán además asistir a las asambleas los socios que no tengan por lo menos un año de antigüedad (art. 70 de los estatutos).

Buenos Aires, Junio de 1952. — Armando Colombo, presidente. — Dante H. G. Scopetani, secretario hon.

Nota: De acuerdo con lo previsto en el art. 65 de los estatutos, en el caso de que a la hora establecida no estuviese presente el número reglamentario de socios, la asamblea se constituirá legalmente en segunda convocatoria, con el número de socios presentes una hora después, o sea a las veinte y una horas.

$ 280.— e.16|6-Nº 18.364-v.20|6|52

COMPAÑIA AGRICOLA GANADERA "El Campamento", S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 5º del estatuto social y art. 348 del Cód. de Com., convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 10 de julio del año en curso, a las 16 horas, en su sede Av. Pte. R. S. Peña 555, piso 5º, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Ampliar los estatutos sociales a fin de facultar a la sociedad para que, en cumplimiento de sus fines, pueda, también adquirir inmuebles rurales o urbanos.

3º Autorizar especialmente al Directorio para encarar el desenvolvimiento futuro de los negocios sociales.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de acuerdo a lo que dispone el art. 5º del estatuto. — Buenos Aires, junio 9 de 1952. — El Directorio.

$ 480.— e.13|6-Nº 18.276-v.3|7|52

CRISTALERIAS PICCARDO S. A. C. e I.

SEGUNDA CONVOCATORIA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En virtud de lo resuelto por el Directorio y de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria (2da. convocatoria) para el día 30 de junio de 1952, en la calle Tupungato 2786, a las 11 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, 9 de junio de 1952. — El Directorio.

$ 200.— e.13|6 Nº 18.271-v.26|6|52

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO-BOLIVIANA

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el jueves 26 de junio a las 17.30 horas, en Corrientes 485, piso 9º, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, inventario, cta. de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas.

2º Renovación de la comisión directiva (7 directores titulares, 2 suplentes y 2 revisores de cuentas).

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Raúl Miserendino, presidente. — Marcelo Gingins, secretario.

$ 60.— e.13|6 Nº 18.275-v.17|6|52

CANTERBURY, SOCIEDAD ANONIMA

Importadora, Exportadora Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de junio de 1952, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Lavalle 1171, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estudio y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el día 29 de febrero de 1952.

2º Distribución y destino de las utilidades.

3º Nombramiento del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de los bancos, en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

$ 364. — e.10|6-Nº 18.158-v.27|6|52

CLINICA MARINI, S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Hon. Directorio, de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en esta clínica, calle Santa Fe 3668 el día 16 de julio de 1952, a las 19 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1951|1952.

2º Elección de un presidente por el término de 3 años en reemplazo del Dr. Osvaldo F. Mazzini que termina su mandato. Elección de dos directores titulares en reemplazo de los doctores Miguel A. Etcheverry y Mario B. Etcheverry que

terminan su mandato. Elección de un director suplente en reemplazo del doctor Domingo Colillas que termina su mandato. Elección de un síndico titular y un suplente que también terminan su mandato.

3º Designación de dos señores accionistas para que en nombre de la asamblea firmen el acta.

Se recuerda a los señores accionistas el art. 24 de los estatutos, que dice: "Con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas y se le otorgará un recibo de ellas y un boleto de entrada a la asamblea. A los propietarios de acciones nominativas preferidas no endosables, que asistan personalmente, no les será negada la entrada a la asamblea por falta de boleto de depósito de acciones, salvo el caso de estar en mora en el pago de las mismas según estos estatutos. — Buenos Aires, 5 de junio de 1952. — Dr. Osvaldo F. Mazzini, presidente.

$ 660. — e.10|6-Nº 18.154-v.1º|7|52

CALMUR, S. A.
Industrial y Comercial
Asamblea General Ordinaria del 30 de junio de 1952

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 30 de junio de 1952, a las 11 horas, en el local social Avda. Roque Sáenz Peña 760, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Fijación de directores titulares y suplentes, y elección para el período 1952|54.

3º Elección de los síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 336 e.10|6-Nº 18.172-v.30|6|52

CALERA ARGENTINA S. A.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Corrientes 569, 7º piso, el día 30 de junio a las 17 hs., para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria e informe del síndico correspondientes al ejercicio anual al 30|6|1951.

2º Ratificación de todo lo actuado por el Directorio hasta la fecha de la asamblea.

3º Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

6º Nombramiento de un síndico ad hoc para firmar el balance y cuadro de pérdidas y ganancias, informe e inventario.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.6|6 Nº 17.964-v.27|6|52

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA
Sociedad Anónima

De acuerdo con el art. 28º de los estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1952.

2º Elección de directores, elección de síndico y síndico suplente.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.

La asamblea se celebrará en el local de la administración, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, el día miércoles 2 de julio p. v., a las 10 horas.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la administración hasta el 26 de junio p. v., inclusive como lo prescribe el artículo 31º de los estatutos. — Buenos Aires, 2 de junio de 1952. — El Directorio.

$ 420. — e.6|6-Nº 17.997-v.27|6|52

COMPAÑIA AGRARIA ARGENTINA S. A.
En liquidación por el Crédito Argentino Uruguayo S. A. F.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(2ª CONVOCATORIA)

De acuerdo con la resolución adoptada por la Asamblea de fecha 1|4|940 y la de la Inspección General de Justicia del 3|4|51, se convoca a los Sres. accionistas a una Asamblea a realizarse en su sede, calle Carabelas Nº 344, 5º piso, el día tres de julio de 1952 a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Poner en conocimiento de los Sres. accionistas de la Compañía Agraria Argentina la situación de liquidación del Crédito Argentino Uruguayo S. A. Financiera y la resolución de la Inspección General de Justicia sobre la realización de la Asamblea que se convoca.

2º Obtener de los Sres. accionistas la ratificación de lo actuado por el Banco Central de la República Argentina desde el 29|3|947, fecha en que éste se hizo cargo de la liquidación del Crédito Argentino Uruguayo S. A. Financiera, hasta el día de esta Asamblea, de cuya gestión ilustran la contabilidad y los estados o balances respectivos.

3º La designación del Banco Central de la República Argentina como liquidador de la Cía. Agraria Argentina con amplias facultades de administración y disposición, incluso todas las indicadas en el Art. 1881 del Código Civil, y en modo especial, para enajenar bienes muebles e inmuebles en subasta pública o privadamente a los precios que se consideren convenientes, así como también para donar a Vialidad Nacional, con el propósito de trazar un camino entre las Estaciones Real Sayana y Pinto de la ruta Nº 34 (Pcia. de Santiago del Estero), una fracción de 365.567,44 mts.2 del campo denominado Real Sayana.

4º La designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Art. 19 de los Estatutos: Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea depositarán, cuando menos, sus acciones en las cajas de la sociedad, tres días antes del fijado para la reunión.

$ 720.— e.9|6-Nº 18.073-v.30|6|52

CRISTALERIAS RIGOLLEAU S. A.
Paseo Colón 800
Registro Nº 832

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la 45ª Asamblea General Ordinaria, para el 30 de junio de 1952, a las 16 horas, en el local social Paseo Colón 800.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al 45º ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1952, y del informe del síndico.

2º Remuneración de los directores comprendidos en el artículo 16 del estatuto.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores por tres años y cinco directores suplentes por un año.

5º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de sus honorarios.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 del estatuto, para poder concurrir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Paseo Colón 800, a lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.5|6-Nº 17.928-v.26|6|52

CRISTALERIAS RIGOLLEAU, S. A.
Paseo Colón 800
Registro Nº 832

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 de junio de 1952 a las 16 y 30 horas, en el local social, Paseo Colón número 800.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital de acuerdo con el artículo 6º del estatuto.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 del estatuto, para poder concurrir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Paseo Colón 800, a lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio

$ 300.— e.5|6 Nº 17.927-v.26|6 52

CERVECERIA BUENOS AIRES, S. A.
(en liquidación)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General que se realizará el día 30 de junio de 1952, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Juan Francisco Seguí 3636, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Comunicación de actos de liquidación.

2º Consideración de cualquier asunto relacionado con el estado de liquidación de la empresa.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Comunicamos a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 23 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle Juan Francisco Seguí 3636 con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1952. — La Comisión Liquidadora.

$ 300.— e.3|6-Nº 17.826-v.25|6|52

C O R A D E L
S. A. Comercial, Industrial y de Representaciones
Registro Nº 5.098

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1952, a las 10,30 horas en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 29 de febrero de 1952 e informe del síndico.

2º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.6|6 Nº 17.970-v.27|6|52

CONFITERIA PARIS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de junio de 1952, a las 18,30 horas, en el local de la sociedad, calle Charcas 1201, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general 9º ejercicio, cuadro de pérdidas y ganancias e inventario al 29 de febrero de 1952 e informe del síndico.

2º Elección de seis directores.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio

Nota: Art. 31 del estatuto: Los accionistas que deseen tomar parte en las asambleas deberán con una anticipación de tres días, depositar en las oficinas de la sociedad las acciones o un certificado especial en que conste el depósito de esas acciones en un Banco.

$ 480.— e.3|6-Nº 17.675-v.24|6|52

COLORIN
Industria de Materiales Sintéticos
Sociedad Anónima
Nº 4.647

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Colorín, Industria de Materiales Sintéticos S. A., a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el miércoles 25 de junio de 1952, a las 10 horas, en el local de la calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de miembros del Directorio.

4º Elección de presidente, hasta ocho directores, síndico y síndico suplente, en reemplazo del presidente cuatro directores, síndico y síndico suplente, que terminan sus mandatos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en las oficinas calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 331, Capital, hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea.

$ 609.— e.20|5-Nº 17.667-v.23|6|52

GOMYCUER, SOCIEDAD ANONIMA
Calzado Vulcanizado

CONVOCATORIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Por disposición del Directorio y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 27 de junio de 1952, a las 8 horas en la calle Rivadavia 2846, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 5º de los estatutos sociales fijando el capital en la suma de m$n. 4.000.000 y autorizando al Directorio para aumentar ese capital hasta la suma de m$n. 8.000.000.—, en las mismas condiciones determinadas por el actual estatuto.

2º Designación de dos accionistas para que con el presidente aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Buenos Aires, mayo 24 de 1952. — El Directorio.

$ 480.— e.30|5-Nº 17.563-v.23|6|52

COMPAÑIA CERAMICA ARGENTINA LTDA.

CONVOCATORIA

Con un atraso motivado por la causa de la imposibilidad de nuestra contaduría de ordenar y registrar en tiempo los múltiples datos referentes a las diversas imputaciones, que debido a la importancia de las obras en curso ha significado una tarea muy por encima de lo habitual, y vencido el plazo establecido en el artículo 347 del Código de Comercio y las prescripciones del artículo 24º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Junio del corriente año, en el local social, calle Darwin 585, Capital Federal, a las 10 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, del inventario, del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y dictamen del síndico del trigésimo primer ejercicio social, cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Nombramiento del síndico titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas escrutadores para las votaciones y para firmar el acta.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Caja de la Compañía, tres días antes, por lo menos, del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1952. — El Directorio.

$ 660.— e.30|5-Nº 17.635-v.23|6|52

CARLOS CASADO LIMITADA
Compañía de Tierras
Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 24 de junio próximo a las 15 y 30 horas, en el local social, 25 de Mayo 158 con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Reforma de los artículos 3º en adelante de los Estatutos Sociales.

2º) Conversión del capital social a pesos moneda nacional.

3º) Aumento del capital autorizado y capitalización parcial de reservas facultativas.

4º) Reordenación de los fondos de reserva.

5º) Autorización al Sr. Presidente y a un miembro del directorio para que indistintamente, gestionen la aprobación de la reforma estatutaria ante el poder Ejecutivo Nacional y su inscripción en el Registro Público de Comercio.

6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Asimismo, resuelve el directorio proponer a la Asamblea, además del proyecto que corresponde a la consideración del punto 1º, la siguiente resolución acerca de los puntos 2º, 3º y 4º del citado orden del día, temas estos vinculados con la reforma de estatutos e interdependientes entre sí:

a) El capital actual de $ o.s. 3.500.000 dividido en 700.000 acciones de $ o|s 5, se convertirá, al cambio de $ o s 0,44 por cada peso papel, en $ 7.954.545.45 m|n. De los Fondos de reservas facultativas de la sociedad se capitalizará la suma de $ 1.045.454,55 m|n., que, adicionados a la antedicha cantidad de $ 7.954.545.45 totalizan $ 9.000.000.— m|n. e integran las nueve primeras series de 10.000 acciones de $ 100.— m|n.

b) La sociedad dará en canje acciones de las nueve primeras series acordando por cada acción actual que se le entregue un valor de $ 12,857 m|n. Las fracciones que no alcancen a integrar el valor de $ 100.— m|n. que corresponde a las nuevas acciones serán compensadas en dinero efectivo y el remanente de nuevas acciones que resulte del canje se emitirá a la par, dando preferencia a los accionistas actuales.

c) Los fondos de reservas que convertidos al cambio de $ o|s 0,44 por cada peso m|n. son $ 13.414.239,83 m|n., discriminados actualmente bajo los siguientes rubros:

Fondo de Reserva Legal: $ c|legal 795.454,54; Fondo de Previsión: $ c|l. 1.193.181,82; Fondo de Renovación $ c|l. 795.454,54; Fondo de Seguros: $ c|legal 795.454,54; Reserva Especial para Imprevistos $ c legal 7.255.785,59; Reserva para Amortización de Inmueble: $ curso legal 364.899,55; Reserva para Pago de Contribución e Impuestos: $ c|l. 136.363.63; Reserva Proveniente de la Revaluación de Hacienda en el Paraguay (Art. 32 Dec.Ley 9.240, Imp. a la Renta Rep. del Paraguay): $ c|l. 2.077.645,32.

Se reordenarán, una vez retirados los $ 1.045.454.55 para completar la integración del capital, en la siguiente forma:

Fondo de Reserva Legal: $ c|legal 900 300.—; Reserva Facultativa: $ c|l. 9.391.139 96; Reserva proveniente de la Revaluación de Hacienda en el Paraguay (Art. 32 Dec. Ley 9.240, Impuesto a la Renta (República del Paraguay): $ c|l. 2.077.645.32.

Para la asistencia se recuerdan los artículos 32 y 34 de los Estatutos.

Buenos Aires, Mayo de 1952.

$ 1.656.— e.27 5-Nº 17.225 v.24|6|52

COMPAÑIA LACTONA S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria del día 25 de junio de 1952, a las 18 horas, en el local social de la calle Rincón número 1510 de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la reforma de estatutos en sus artículos 1º, 3º y 4º.

2º Aprobación de la compra de la Boratera "Andina", realizada por el Directorio "ad referendum" de la Asamblea General Extraordinaria.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.2|6-Nº 17.762-v.24|6|52

"D"

DISTRIBUTEX
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de julio de 1952, a las 10 horas, en el local social, sito en la Diagonal Julio A. Roca 710, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de cinco directores por dos años, un síndico titular y un síndico suplente por un año.

3º Notificación del síndico a la asamblea por el nombramiento como director del accionista señor Alfredo Rueda en reemplazo del señor Miguel A. Cosenza quien renunció con fecha 13 de marzo, habiéndole sido aceptada su renuncia según acta del 5 de abril.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos. — Buenos Aires, 5 de junio de 1952. — El Directorio.

$ 480. — e.11|6-Nº 18.250-v.2|7|52

"E"

ESTANCIA "LA PEREGRINA"
Registro Nº 1.259

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de julio de 1952, a las 11,30 horas, en Bartolomé Mitre 226, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 30 de abril de 1952.

2º Determinación del número de directores.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240. — e.11|6-Nº 18.207-v.2|7|52

"EDITORA 'LA VANGUARDIA'"
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se cita a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de junio, a las 18 horas, en el local Rivadavia 2150, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los señores síndicos correspondiente al XXIX ejercicio cerrado el 30 de abril de 1952

2º Elección de 7 directores titulares, 5 suplentes y 3 síndicos, por terminación de mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con lo ordenado por el Art. 25 de los estatutos, a los efectos de la asistencia a la asamblea de accionistas deberán depositar sus acciones en la gerencia de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para el acto. — El Directorio.

$ 260.— e.11|6-Nº 18.234 v.30|6|52

ESTANCIAS HARBERTON
SOCIEDAD ANONIMA
Registro Nº 3.089

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Julio de 1952, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951;

2º Remuneración del síndico;

3º Distribución de utilidades;

4º Elección de síndico y síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.5|6-Nº 17.919-v.26|6|52

ESTABLECIMIENTO MODELO CARMEN SOC. ANON.
Fábrica de Chocolates, Bombones, sus Derivados y Afines
Nº Registro 4.710

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de celebrarse en el local Reconquista 657 (1er. piso). Buenos Aires, el 26 de junio de 1952, a las quince, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio, terminado el 29 de febrero de 1952.

2º Ratificación del acta de Directorio Nº 54.

3º Elección de tres directores por un año.

4º Elección de síndicos, titular y suplente, para el 8º ejercicio.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en Reconquista 657 (1er. piso), de 15 a 18 horas, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco. — Buenos Aires, mayo 21 de 1952. — El Directorio.

$ 480.— e.29|5-Nº 17.471-v.20,6|52

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SAN ISIDRO
Sociedad Anónima
Registro Nº 3.385

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 27 de junio de 1952, a las 10 horas, en Venezuela 925; a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo sexto ejercicio vencido el 29 de febrero de 1952.

2º — Elección de ocho directores titulares.

3º — Elección de síndico y síndico suplente.

4º — Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.3|6 Nº 17.704-v.24|6|52

E. MONTAGNAC LTD.
(Cuchillería y Orfebrería S. A.)

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 27 de junio de 1952, a las 19 horas en Esmeralda 346|52, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el art. 347, inc. 1º del Cód. de Comercio.

2º Elección de seis directores por tres años; un síndico titular y uno suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.2 6-Nº 17.673-v.24|6.52

"F"

FORTUNATO ANZOATEGUI LIMITADA
S. A. Salinera, Forestal, Agrícola, Ganadera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 11 de Julio de 1952, a las 11 horas, en el domicilio social, Avda. Roque Sáenz Peña 637, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo tercero de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 6 de junio de 1952. — El Directorio.

Nota: Conforme al artículo 19 de los estatutos, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, sus acciones o el recibo de su depósito en Bancos.

$ 360.— e.16|6-Nº 18.359-v.4|7|52

"FACERA"
Fábrica Argentina de Cerámica, S. A. C.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de julio de 1952, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, Avda. Julio A. Roca 610, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos para el próximo período, de acuerdo con los artículos 12 y 13 de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, 2 de junio de 1952.

Nota: Para tener representación en la Asamblea y derecho a voto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado otorgado por una institución bancaria, con no menos de tres (3) días de anticipación, en la caja de la sociedad, Avda. Julio A. Roca 610, 2º piso.

$ 600.— e.10|6-Nº 18.188-v.1º|7|52

FORTALIT
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas para el día 30 de junio de 1952, a las 17 horas, en la sede social, calle 25 de Mayo 267, 1er. piso, con el objeto de realizar Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio, terminado el 29 de febrero de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio.

4º Elección del síndico titular y del suplente.

5º Designación de dos accionistas presentes en la asamblea, para que en su representación aprueben y firmen el acta correspondiente.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de depósito bancario en las oficinas de nuestra sociedad, hasta el día 27 de junio de 1952, inclusive. (Art. 24 del estatuto). — Buenos Aires, 3 de junio de 1952. — El Directorio.

$ 480. — e.6|6-Nº 18.003-v.27|6|52

FERROMAR ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 23 de junio de 1952, a las 9 horas, en la sede social calle Piedras 383, tercer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de todo lo actuado por el Directorio provisorio desde la constitución de la Sociedad.

2º Elección de cinco directores titulares y cinco directores suplentes respectivos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 7º del estatuto social.

3º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Artículo 11 de los estatutos: Para concurrir los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario del país o del extranjero que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización. — El Directorio.

$ 480.— e.2|6-Nº 17.691-v.24|6.52

FERMENTOS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
En liquidación

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de junio próximo, a las 11 horas, en el local de la Avenida Montes de Oca Nº 186, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe de la comisión liquidadora sobre las operaciones aprobadas por la asamblea del 20 de noviembre de 1951, y de la forma adoptada para realizar su ejecución definitiva;

2º Consideración del balance probable de liquidación;

3º Consideración de la gestión de la comisión liquidadora y conclusión de sus funciones;

4º Designación de mandatarios para la ejecución de las formalidades requeridas para completar los actos de liquidación ya realizados;

5º Designación de dos señores accio-

nistas para firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con el Art. 13 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos en Bancos, en la Secretaría de la Sociedad, Avenida Montes de Oca Nº 186, con hasta tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, y en cambio se les entregará un recibo que les servirá de boleta de entrada. — Buenos Aires, mayo 28 de 1952. — La Comisión Liquidadora.

$ 540.— e.2|6-Nº 17.702-v.24|6|52

"G"

GOMYCUER, SOCIEDAD ANONIMA

Calzado Vulcanizado

CONVOCATORIA

ASAMBLEA ORDINARIA

Por disposición del Directorio y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 27 de junio de 1952, a las 17 horas en la calle Rivadavia 2846, Capital; para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1952.

2º Designación de un síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio.

3º Nombramiento de dos accionistas para que con el presidente aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Buenos Aires, mayo 24 de 1952. — El Directorio.

$ 420.— e.30|5 Nº 17.564-v.23|6|52

"G. D. A."

GRAN DISTRIBUIDORA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Nº Registro 2.978

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que ha de celebrarse en el local Reconquista 379 (7º piso, escritorio 710), el 24 de junio de 1952, a las quince y quince, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Nombramiento de tres personas para que, indistintamente, soliciten del Superior Gobierno de la Nación la aprobación de las reformas sancionadas, acepten cualquier modificación a las mismas que indique el Poder Ejecutivo y sus agentes, protocolicen las reformas y el decreto que las apruebe, y soliciten y efectúen su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Arengreen 968, Buenos Aires, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o los certificados de depósito de las mismas en un banco. — Buenos Aires, mayo 21 de 1952. — El Directorio.

$ 420.— e.28|5-Nº 17.395-v.19|6|52

"G. D. A."

GRAN DISTRIBUIDORA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Nº Registro 2.978

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que será celebrada en el local Reconquista 379 (7º piso, escritorio 710), Buenos Aires, el 24 de junio de 1952, a las quince, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 19 ejercicio, terminado el 29 de febrero de 1952. Distribución de utilidades.

2º Elección de síndicos, titular y suplente, para el 20º ejercicio.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Arengreen 968, Buenos Aires, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún banco. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1952. — El Directorio.

$ 420.— e.28|5-Nº 17.394-v.19|6|52

GERARDO ALEGRIA, SOC. ANON.

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de junio de 1952, a las 18.30 horas, en el local sito en Belgrano 1480, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 29 de febrero de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, vicepresidente, cinco vocales titulares y tres suplentes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, mayo 26 de 1952. — El Directorio.

$ 300.— e.3|6-Nº 17.817-v.25|6|52

GERARDO ALEGRIA

Soc. Anón., Comercial, Industrial y Financiera

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 27 de junio de 1952, a las 19 horas; en el local sito en Belgrano 1480, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos: 5, 6, 12, 15, 16, 18, 31 y 40 de los estatutos sociales.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, mayo 26 de 1952. — El Directorio.

$ 180.— e.3|6-Nº 17.816-v.25|6|52

"H"

HOSPITAL BRITANICO DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores fideicomisarios y suscriptores a una Asamblea General Extraordinaria para el día martes, 17 de junio de 1952, a las 18 horas, en el hall de la iglesia de San Juan, calle 25 de Mayo 282, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Autorizar al consejo de administración para que enajene una propiedad inmueble.

2º Facultar al presidente y secretario honorario para otorgar la escritura respectiva.

3º Designación de dos personas para aprobar el acta. — M. L. Ballinger, secretario honorario.

$ 160. — e.3|6-Nº 17.744-v.17|6|52

"I"

IMPERIAL

Sociedad Anónima Comercial Inmob. e Ind.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Julio de 1952, a las 18 horas, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo cuarto ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1952.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración extraordinaria al Directorio.

4º Determinación del número de miembros del Directorio y elección de nuevos directores.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.

6º Canje de las acciones actualmente en circulación por las nuevas establecidas en los estatutos reformados.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.16|6-Nº 18.344-v.4|7|52

IMRA

Soc. An. Com.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de junio de 1952, a las 11 horas, en el local calle Charcas número 1183, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de la 2da. serie de acciones de $ 100.000.— m|n. de c|l., conforme a lo dispuesto en el artículo 3º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para participar en la asamblea, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario que acredite su depósito, en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la asamblea. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1952.

$ 360.— e.2|6-Nº 17.757-v.24|6|52

INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO S. A. IND. Y COM.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de junio de 1952, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Pte. José E. Uriburu Nº 153, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 29 de febrero de 1952 y distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y designación de directores y síndicos, titulares y suplentes.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, es indispensable el depósito de las acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la misma. — (Art. 9º E. S.). — Buenos Aires, junio de 1952. — El Directorio.

$ 480.— e.3|6-Nº 17.863-v.25|6|52

"J"

JUAN C. GALLI E HIJOS LTDA. S. A. Agrícola, Ganadera y Comercial

Registro Nº 1298

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día jueves 26 de junio de 1952, a las 17 horas, en Hipólito Yrigoyen 2045, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar los documentos del 37º ejercicio, correspondiente al 28 de febrero de 1952, que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

3º Elegir directores y síndicos.

4º Renovar la comisión de cuentas. — El Directorio.

$ 360.— e.29|5 Nº 17.474-v.25|6|52

"L"

LA ARROCERA TUCUMANA, S. A.

Nº 2923

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria (segunda convocatoria) para el día 28 de junio de 1952, a las 11 horas en el domicilio de la Sociedad, Cangallo Nº 564 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 20º ejercicio terminado el 15 de marzo de 1952.

2º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y el secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el art. 13 de nuestros estatutos, con respecto al depósito de acciones, que podrá efectuarse en la Caja de la Sociedad, en los bancos del país o en el Banco de Montevideo, Montevideo. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1952. — El Directorio.

$ 280 e.10|6-Nº 18.166-v.24|6|52

"LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL" S. A.

Nº de Registro 2.071

De conformidad con lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de junio de 1952 a las 17 horas en el local de la sociedad, Avda. R. S. Peña 615, escritorios 614|619, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio 43º cerrado el 29 de febrero de 1952.

2º Elección de dos directores por tres años en reemplazo de los señores Valentín Llona y Virginio F. Maffei que terminan su mandato.

3º Elección de un director por dos años para completar el período de tres correspondiente al nuevo cargo de director creado por Asamblea General Extraordinaria de accionistas y celebrada el 19 de junio de 1951 y aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 1.393 de fecha 30 de enero de 1952.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que en virtud de lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten tenerlas depositadas en un Banco, en las oficinas de la sociedad hasta el día 26 de junio de 1952. — Buenos Aires, junio 3 de 1952. — El Directorio.

$ 600.— e.9|6-Nº 18.100-v.30|6|52

LA ARROCERA ARGENTINA FRUGONE Y PREVE LTDA. S. A.

Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera

Nº 2.117

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de junio de 1952, a las 11 horas (segunda convocatoria), en el domicilio de la sociedad, Cangallo 564, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vigésimo séptimo terminado el 31 de marzo de 1952.

2º Determinación del número y elección de directores por tres años.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea juntamente con el presidente y el secretario.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 9 de nuestros estatutos con referencia al depósito de acciones, que podrá efectuarse en la caja de la sociedad, en los bancos del país o en el Banco de Montevideo, Montevideo. — Buenos Aires, 2 de junio de 1952. — El Directorio.

$ 320. — e.6|6-Nº 18.025-v.26|6|52

LA RECIPROCA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 1º de julio del corriente año a las 17 horas en el local ubicado en la calle Charcas Nº 1840 (subsuelo) para tratar el orden del día dispuesto por el señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado de Comercio Nº 7 de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, y que dice:

Buenos Aires, 23 de mayo de 1952. — Y vistos: La Asamblea General Extraordinaria del 13 de diciembre de 1951, designó una comisión presidida por el señor Administrador Judicial, a fin de que la misma gestionara la concesión a Obras

tanitarias de la Nación de un préstamo para la sociedad.

Del informe del señor Administrador Judicial resulta que aquél se ha consedido por la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional en las condiciones que se establecen en la resolución que se transcribe a fs. 197 vta.

En esta situación corresponde el Llamado a nueva asamblea a fin de que la misma preste conformidad a la gestión realizada, hecho lo cual el señor administrador procederá a firmar el contrato e ingresar los fondos que importará la regularización de la situación financiera de la sociedad.

Considero que recién entonces la sociedad estará en condiciones de darse sus propias autoridades, para lo que el señor administrador deberá convocar de inmediato a sus asociados para la celebración de la asamblea correspondiente.

Nota: Las cartas poderes que mención a el artículo Nº 37 de los estatutos deben ser presentadas con tres días (hábiles) de anticipación a la convocatoria, en la administración de "La Recíproca", Sociedad Anónima.

Los socios deben concurrir con documentos de identidad.

$ 720.— e.9|6-Nº 18.132 v.30|6|52

"LAFINAR" S. A. I. C.
Financiaciones y Mandatos
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 19 de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas para el día 27 de junio de 1952 a las 11 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informes del síndico correspondiente al 5º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elevación a seis del número de directores. Nombramiento de un director titular en su caso y dos directores suplentes (art. 10 de los estatutos).

3º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus certificados o recaudos de Banco, en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea. — El Directorio.

$ 448.— e.9|6-Nº 18.131-v.27|6|52

LA FORESTAL ARGENTINA
Sociedad Anónima de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales Nº 2728
CONVOCATORIA

El directorio, de acuerdo con el artículo 25º de los estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 23 de junio de 1952, a las 15.30 horas, en el local social Paseo Colón 221 (10º piso) para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º — Aumento del capital y consiguiente modificación del artículo 5º de los estatutos.

2º — Autorización al directorio para capitalizar parte de la reserva general y utilizar el saldo de la misma para pagar, por cuenta de los accionistas, el correspondiente impuesto a los réditos.

3º — Autorización al directorio para aceptar cualquier modificación, adición o supresión que indique el Poder Ejecutivo o sus agentes, al texto de la reforma estatutaria que se apruebe de acuerdo con el punto 1º de este orden del día.

4º — Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27º de los estatutos, para obtener el boleto de entrada deben presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea.

$ 648.— e.26|5-Nº 17.149-v.20|6|52

"M"

MAPOCHO S. A.
Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución de nuestro Directorio, y de conformidad con las disposiciones del artículo noveno de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestra sede social, calle Córdoba 333, 9º piso, el día sábado 28 de junio de 1952, a las diez horas, a los efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, conjuntamente con el informe del señor síndico, correspondientes al undécimo ejercicio financiero, cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de cinco directores titulares, en reemplazo de los señores Carlos Alfredo Tornquist, Julius Strupp, Horacio Zorraquín Becú, Julio Agustín García Victorica y Federico Wulff, que terminan sus mandatos de acuerdo a lo que determina el artículo cuarto de los estatutos.

4º Elección de síndico titular en reemplazo del señor Juan Carlos Traverso Lacian, que cesa en su mandato de acuerdo a lo que determina el artículo octavo de los estatutos.

5º Elección de un síndico suplente en reemplazo del señor Osvaldo Van de Velde que cesa en su mandato de acuerdo a lo que determina el artículo octavo de los estatutos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace saber que de acuerdo al artículo noveno de los estatutos sociales, para tener derecho a deliberar y votar, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la sede de esta Sociedad, por lo menos tres (3) días antes del señalado para la asamblea.

$ 720.— e.5|6 Nº 17.937-v.26|6|52

MANON
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de junio de 1952 a las 16 horas, en Suipacha 366, para: 1º) Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 9º ejercicio, cerrado el 30 de abril de 1952. — 2º) Elegir directores y síndicos. — 3º) Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.3|6 Nº 17.785-v.24|6|52

"N"

NANTES, S. A.
Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de julio de 1952, a las 15 horas en el local de la Compañía, Av. de Mayo 633, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales para cambiar el nombre de la sociedad.

2º Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.16|6-Nº 18.391-v.4|7|52

"O"

OLIVARES DE CORDOBA S. A.
Capital m$n. 3.000.000.—
Expte. I. G. de J. Nº 5.647
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los Arts. 24º y 33º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de junio de 1952 a las 15 hs., en nuestra sede social, calle Corrientes 1132, 2º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado, modificando los artículos 5º y 6º de los estatutos y sus concordantes.

2º Autorización al presidente y a otra persona para que, separada o conjuntamente gestionen la aprobación de esta reforma de los estatutos, aceptando las modificaciones que las autoridades sugieran o impongan, otorgando la respectiva escritura de protocolización y procediendo a su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente de la asamblea, y un director, firmen el acta respectivamente.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 26º de nuestros estatutos que dice: "Hasta 3 días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas deberán depositar las acciones o recibos de depósitos de ellas, en un Banco o en la caja de la sociedad, a fin de obtener la tarjeta de entrada en la cual se determinará el número de acciones que le corresponda y el capital que representan". — El presidente.

$ 400.— e.3|6-Nº 17.799-v.18|6|52

"P"

PATRONATO DE LA INFANCIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el miércoles 25 de junio a las diez horas, en su local, calle Balcarce número 1170.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general presentado por la comisión directiva y del informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de la tercera parte de los miembros de la comisión directiva por el término de tres años en reemplazo de los señores José Luis Cantilo, Miguel Angel Cárcano, José B. Devoto, Gustavo Figueroa, Rafael Herrera Vegas, Guillermo R. Madero, Hernán Milberg, Belisario Moreno Hueyo, Fermín Ortiz Basualdo, Julio Paz, Alejandro E. Shaw e Ignacio C. Zuberbühler, que terminan su mandato y de un miembro más por el término de un año en reemplazo del señor Enrique Martínez Castro, que de acuerdo con el art. 20 de los estatutos fué designado para ocupar la vacante ocurrida por fallecimiento del señor Ing. Marcelino L. Herrera Vegas.

3º Elección de miembros honorarios de la comisión directiva (art. 19 de los estatutos).

4º Nombramiento de la comisión revisora de cuentas para el período próximo.

5º Designación de dos socios para suscribir el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario. — José C. Miguens, presidente. — Fermín Ortiz Basualdo, secretario.

$ 320.— e.16|6-Nº 18.336-v.26|6|52

PHILCO ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones
Registro Nº 2.794
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1952, a las 10 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 29 de febrero de 1952 e informe del síndico.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes.

3º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de sus honorarios.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.6|6-Nº 17.971-v.27|6|52

PRODUCTORES Y ARTISTAS DE AMERICA
S. A. Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

El Directorio de Productores y Artistas de América, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, convoca a los accionistas de la misma a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 30 de junio de 1952, a la hora 10 y 30 en la sede social, calle Ayacucho 329, a fin de tratar los siguientes asuntos,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial cerrado el 31 de diciembre de 1951.

3º Elección de tres directores por la categoría "A", en reemplazo de los señores Arturo Santoni y J. Luis Magistocchi que cesan en su mandato y del señor Arturo J. Volonteri que renunció.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente. — Buenos Aires, 4 de abril de 1952. — Arturo Santoni, vicepresidente.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el Art. 20 de los estatutos acerca del depósito anticipado de las acciones.

$ 480.— e.3|6-Nº 17.838-v.25|6|52

POLIGRAFICA NORDESTE ARGENTINO
Soc. Anón. Com. e Ind.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Llámase a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de junio de 1952, a las 16 horas, en nuestra casa central, Tucumán 366, Resistencia, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance al 31|12|51.

2º Elección de ocho miembros para integrar el Directorio con una duración en sus funciones de tres años.

3º Elección de un síndico y un síndico suplente por igual término.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — Resistencia, mayo 23 de 1952. — Hipólito Gangoso, presidente. — José C. Rodríguez, secretario.

$ 300.— e.30|5-Nº 17.588-v.23|6|52

POLIGRAFICA NORDESTE ARGENTINO
Soc. Anón. Com. e Ind.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Llámase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 21 de junio de 1952, a las 17 horas, en nuestra casa central, Tucumán 366, Resistencia, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del nuevo plan de acción.

2º Reforma y ampliación de los estatutos de la sociedad.

3º Ampliación del capital autorizado a diez millones de pesos.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — Resistencia, mayo 23 de 1952. — Hipólito Gangoso, presidente. — José C. Rodríguez, secretario.

$ 240.— e.30|5-Nº 17.587-v.23|6|52

P. Y. P.
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9º de los estatutos, convócase a los señores accionistas de "P.Y.P." Publicidad y Propaganda, Sociedad Anónima, a Asamblea General Ordinaria a verificarse el día 2 de Julio de 1952, a las 18 horas, en el local social calle Suipacha Nº 280, 6º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951 y distribución de utilidades.

2º Determinación del número de miembros titulares y suplentes que integrarán el Directorio conforme a lo establecido en el artículo 4º de los estatutos, y elección de los mismos por el término de un año, en reemplazo de los directores titulares señores Pedro Carlos Noble, Norberto S. C. Ezeiza, y Enrique D. L. von Grolman, y del director suplente Enrique P. Viacava, todos los que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular en reemplazo del doctor Vito N. Petrera.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos al fijado, para la realización de la Asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Suipacha 280, 6º piso, Capital Federal.

Buenos Aires, mayo de 1952. — El Directorio.

$ 960.— e.2|6-Nº 17.774-v.1º 7 52

"R"

REFINERIA HILERET
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Nº 4.908
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria pa-

ra el día 30 de junio de 1952, a las 11 horas, en Brasil 119, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 29 de febrero de 1952.

2º Ratificar retribuciones abonadas a directores.

3º Fijar honorarios del síndico.

4º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 420.— e.5|6 Nº 17.950-v.26|6|52

BENE HILERET, S. A.

Inmobiliaria, Financiera y Comercial N. 2.246

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de junio de 1952, a las 11 horas, en el local social, Brasil 119, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Ratificación del nombramiento hecho por el síndico de dos directores para substituir a dos otros que han renunciado.

2º Considerar y resolver sobre el destino a dar a la reserva facultativa general.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario por lo menos con tres días de anticipación.

$ 360.— e.27|5-Nº 17.315-v.18|6|52

"S..."

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria

"PUNTA ALTA"

Número de Registro: 4.163

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de julio de 1952, a las once horas, en Chacabuco 151, Capital Federal, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de marzo de 1952, del inventario y del informe del síndico, respectivos.

2º Destino de las utilidades.

3º Nombramiento de un director, del síndico titular y del síndico suplente.

4º Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, junio 6 de 1952. — El Directorio.

$ 300.— e.16|6-Nº 18.337-v.4.7|52

SOCIEDAD PORTUGUESA DE SOCORROS MUTUOS

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados de la Sociedad Portuguesa de Socorros Mutuos a Asamblea General Extraordinaria a realizarse en su local social, Rincón Nº 40, el día 28 de junio cte. a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de presidente de la asamblea. (Art. 63º).

2º Reforma del inciso e), artículo 14º del estatuto social.

3º Fijar por una sola vez y con carácter de obligatoria para los asociados mayores de 18 años, una contribución mínima de $ 100.00 con destino a la cancelación de las deudas de la sociedad en primer término y creación de un fondo pro Sanatorio Social con el sobrante que resultara; facultado a la C. D. para percibir dicha contribución en una o más cuotas si lo considera conveniente.

4º Designación de dos señores asambleístas para firmar el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario de la misma. — Joaquín S. Alexandre, presidente. — José de Souza Calé, secretario.

$ 96.— e.13|6-Nº 18.307-v.17|6|52

SOCIEDAD MUTUAL SHELL-MEX

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 24 de junio de 1952, a las 16.45 horas, en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 788, (subsuelo) a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Modificación de cuotas de asociados y de la escala de sueldos determinada en el artículo 13º de los estatutos.

3º Designación de dos asociados para que suscriban el acta de la presente asamblea. — Federico J. Misa, presidente. — Armando D. Leggiero, secretario.

$ 4.80.— e.13|6-Nº 18.277-v.17|6|52

SOCIEDAD GEOGRAFICA AMERICANA

Editorial y Cultural (Soc. An.)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de julio de 1952, a las 16 horas en la sede social, calle San Juan número 738.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria e informe del síndico y aprobación del balance general, cuenta ganancias y pérdidas e inventario, al 29 de febrero de 1952.

2º Elección de tres directores titulares, un director suplente, síndico y síndico suplente; por terminación de mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, junio 6 de 1952. — El Directorio.

$ 300.— e.13|6-Nº 18.315-v.3|7|52

SOCIEDAD FILANTROPIA ARGENTINA

Cangallo 1242, Buenos Aires, junio 1952

Se invita a los Sres. socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 27 de junio próximo a las 18.30 horas en el local social para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta.

2º Consideración de la memoria y cuentas del ejercicio 1951.

3º Elección de seis miembros de la C. D. por dos años.

4º Elección de síndico y síndico suplente. — El secretario.

$ 120.— e.13|6-Nº 18.282-v.26|6|52

"SAN FERNANDO"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 5 de julio de 1952, a las 16 horas en el domicilio social, calle Florida 8, piso 3, Capital Federal, a efectos de celebrar Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondiente al XI ejercicio social comenzado el 1º de enero y terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de tres directores titulares por el término de tres años en reemplazo de los señores Simón Cohan, Jesús López y José Jueguen, cuyos mandatos terminan el 7 de julio de 1952.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, junio 9 de 1952. — El Directorio.

$ 420.— e.13|6-Nº 18.269-v.3|7|52

S. A. F. Y. R.

Sociedad Anónima Financiera y Rural

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "S.A.F.Y.R., Sociedad Anónima Financiera y Rural" a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de julio próximo, a las 11 horas, en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 530, piso 3º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas como escrutadores y para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

2º Determinación del número de miembros que han de componer el Directorio y elección de los señores directores que faltaren para integrarlo, hasta la Asamblea Ordinaria del año 1954

Se comunica a los señores accionistas que, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la secretaría de la sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (artículo 31º de los estatutos).

Buenos Aires, Junio de 1952. — El Presidente.

$ 420.— e.11|6-Nº 18.150-v.2|7|52

SLARA

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria el 5 de julio de 1952, a las 11 horas en Llavallol Nº 2564.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, inventario, ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de marzo de 1952.

2º Elección de síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.11|6-Nº 18.257-v.2|7|52

SOCIEDAD ITALIANA "PRO ASILOS DE INFANCIA"

Buenos Aires, junio de 1952

Estimado consocio:

Nos es grato invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 21 de junio, a las 15,30 horas, en el Círculo Italiano calle Libertad 1264, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Discusión y aprobación del balance consuntivo del año 1951 y de la cuenta de gastos y recursos.

2º Discusión y aprobación de la memoria anual.

3º Elección de 5 consejeros efectivos y 2 suplentes por 3 años, de 2 revisores de cuentas y 2 socios para firmar el acta.

4º Designación de 3 escrutadores para establecer el resultado de las votaciones.

Rogando puntual asistencia, saludamos a Ud. muy atte. — Enrique M. Compagno, presidente. — José Gregori, secretario.

$ 160 e.10|6-Nº 18.174-v.20|6|52

SOCIEDAD ANONIMA IMHAUKA ARGENTINA

Comercial e Industrial

De acuerdo a lo dispuesto por el Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de junio, a las 11 horas, en la sede social de la sociedad, calle San Martín 574, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31|12|51.

2º Elección de tres directores titulares y tres suplentes por un año, en reemplazo de los salientes por terminación de sus mandatos.

3º Elección de síndico titular y suplente, por un año, en reemplazo de los salientes por terminación de sus mandatos.

4º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico.

5º Fijación de la remuneración del señor Gerente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 9º de los estatutos con referencia al depósito anticipado de acciones.

$ 600.— e.9|6-Nº 18.083-v.30|6|52

Sociedad Anónima Comercial de Exportación e Importación y Financiera

LOUIS DREYFUS & CIA. LDA.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, para el día 2 de julio de 1952 a las 11 horas, en su local de la calle 25 de mayo número 401, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto social.

2º Consideración de las gestiones cumplidas por el Directorio.

3º Designación de dos accionistas que tendrán a su cargo la aprobación y firma del acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.5|6-Nº 17.931-v.26|6|52

SOCIEDAD ANONIMA DE ESTANCIAS Y COLONIAS "BADENIA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de julio de 1952, a las 10 horas en el local social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 868, 5º piso, departamento L.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al último ejercicio, fenecido el 31 de marzo de 1952.

2º Elección de un director suplente por tres años.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

4º Aprobación de las retribuciones de los directores.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea con voz y voto, deberán depositar tres días antes del que se haya fijado para la reunión en la sociedad, las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito de éstas en algún banco y recibirán en cambio una boleta de entrada que expresará el número de acciones que posean y el número de votos a que tienen derecho. — Buenos Aires, mayo 30 de 1952. — El Directorio.

$ 600.— e.6|6-Nº 17.988-v.27|6|52

Sociedad Anónima Vitivinícola y Comercial

TOMAS AGUIRRE LTDA.

N. de R. 2.936

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de junio de 1952, a las 18 horas, en el local social, Libertad 745, bajo B, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 20º ejercicio terminado el 29 de febrero de 1952.

2º Elección de un director titular por tres años en reemplazo de la señorita Carmen Aguirre López por terminación de su mandato y de dos suplentes por un año en reemplazo de los señores Juan Borrego y Claudio García.

3º Distribución de utilidades.

4º Consideración del sueldo establecido por el Directorio para el presidente y director técnico de la sociedad.

5º Elección de síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Dr. Mariano Ramos Mejía y Gervasio Ortiz por el término de ley.

6º Autorizar al Directorio para enajenar la fracción del inmueble referido en la memoria de este ejercicio.

7º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recomienda a los señores accionistas el cumplimiento de las disposiciones del artículo 31 de los Estatutos. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1952. — El Directorio.

$ 540.— e.6|6-Nº 18.038-v.27|6|52

SAMIDER, S. A.

Financiera, Mercantil, Inmobiliaria, Editorial y de Representaciones

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de julio de 1952, a las 10 horas, en la calle Independencia 1839, 1er piso, Dto. 3, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos por el Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración a directores y síndico

3º Elección de directores.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, junio 3 de 1952. — El Directorio.
$ 300.— e.9|6 Nº 18.062-v.30|6|52

SIDRERA CONTINENTAL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para el día 28 de Junio de 1952, a las 16 horas, en el local de la calle Brasil 73, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, y cuadro de ganancias y pérdidas, correspondientes al séptimo ejercicio fenecido el 29 de febrero ppdo.;
2º Distribución de utilidades;
3º Designación de tres directores titulares en reemplazo de los que terminan su mandato;
4º Designación de síndico titular y síndico suplente por el término de un año;
5º Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta de la Asamblea.
Buenos Aires, 28 de Mayo de 1952. — El Directorio.
$ 300.— e.3|6 Nº 17.835-v.25|6|52

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL MADERERA
(SACIM)
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y ORDEN DEL DIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 14 y 17 del estatuto, se invita a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 3 de julio de 1952, a las 10 horas, en la sede Social, calle Moreno 2014, 3º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio comprendido del 1º|1|51 al 31|12|51.
2º Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
3º Fijación del número de miembros que integrarán el Directorio, por renuncia del director señor Jorge A. Santamarina.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 14 del estatuto, para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la Caja de la Sociedad, o un certificado bancario que acredite su depósito. — Los señores accionistas pueden hacerse representar en la asamblea con arreglo a lo dispuesto en el art. 14 del estatuto. — Buenos Aires, 2 de junio de 1952. — El Directorio.
$ 500.— e.6|6-Nº 18.016-v.27|6|52

Sociedad Anónima
LUPPI HNOS. Y CIA. LTDA.
Curtiduría y Anexos
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Junio próximo, a las 17 horas, en el local Esquiú 1252, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1952.
2º Sanción de la distribución de las utilidades.
3º Elección de síndico y suplente.
4º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar en unión del presidente, el acta de la Asamblea y practicar el escrutinio de la elección.
Se previene a los accionistas, que de acuerdo al artículo 29 de los estatutos, deberán concurrir a la gerencia hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, para retirar la tarjeta de entrada. — El Directorio.
$ 420.— e.3|6 Nº 17.825-v.25|6|52

S.A.D.O.P.Y.C.
Sociedad Anónima de Obras Públicas y Civiles, Comercial e Industrial
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 11.719, Art. 9 del Código de Comercio, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de junio de 1952, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Córdoba Nº 1432, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas a los efectos de lo dispuesto por el Art. 21 de los estatutos.
2º Consideración de la convocación de acreedores promovida por el Directorio ante los Tribunales Ordinarios de la Capital.
3º Consideración del estado general de la sociedad.
Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas en la caja de la sociedad antes de dos días de la fecha señalada para la reunión. — El Directorio.
$ 280.— e.3|6-Nº 17.801-v.18|6|52

SAIGA S. A.
Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 25 de Junio de 1952, a las 11 horas, en Florida 248, oficina 12 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de Abril de 1952;
2º Elección de directores y síndicos;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 130.— e.2|6-Nº 17.707-v.24|6|52

SALEM Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
del 26 de junio de 1952
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la sede social, calle Tucumán 2575, el día 26 de junio de 1952, a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe de síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1952.
2º Elección de un director por tres años y de síndicos, titular y suplente, por el término de ley.
3º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.
Art. 19. — Los señores accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de las asambleas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un recibo de depósito de las mismas en un Banco de esta Capital con un día de anticipación por lo menos, a la fecha señalada para la reunión. — Buenos Aires, mayo 28 de 1952.
$ 540.— e.2|6-Nº 17.750-v.24|6|52

SALEM Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
del 26 de junio de 1952
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 348 del Código de Comercio, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en la sede social, calle Tucumán 2575, el día 26 de junio de 1952, a las 16 horas y 45 minutos.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo cuarto de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.
Art. 19. — Los señores accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de las asambleas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un recibo de depósito de las mismas en un Banco de esta Capital con un día de anticipación por lo menos, a la fecha señalada para la reunión. — Buenos Aires, mayo 28 de 1952.
$ 360.— e.2|6-Nº 17.753-v.24|6|52

SAMERCO S. A.
Sociedad Americana de Comercio
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Junio de 1952, a las 11,30 horas en Carlos Pellegrini Nº 651, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer ejercicio finalizado el 30 de Abril de 1952, así como del informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Fijación del número de directores. Elección de los que faltaren para completar el Directorio y director gerente.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Consideración de los contratos celebrados y demás actuación del Directorio.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar el certificado provisorio de sus acciones que les fuera entregada oportunamente en la secretaría de la sociedad, para obtener el recibo que servirá de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación a la fecha de su realización. Art. 21. Buenos Aires, Mayo 28 de 1952. — El Directorio.
$ 540.— e.2|6-Nº 17.718-v.24|6|52

SELMAR
Sociedad Electromecánica Argentina de Refrigeración
SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de junio de 1952, a las 18 horas, en el local social, calle Murillo 753, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, todo ello correspondiente al ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Renovación del Directorio y designación de síndico titular y síndico suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea en representación de la misma. El Directorio.
$ 300.— e.30|5-Nº 17.604-v.23|6|52

STEPHAN
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por resolución del directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 17 de junio de 1952 a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Charcas 1339, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio, cerrado el 31 de marzo de 1952.
2º — Distribución de utilidades.
3º — Elección de síndico titular y síndico Anónima Comercial e Industrial, Presidente.
4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta, — Buenos Aires, mayo 19 de 1952. — Stephan, Sociedad 14 de los estatutos).
$ 356.— e.26|5-Nº 17.104-v.18|6|52

"T"

TEJEDURIAS "SAN MARTIN"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas de tejedurías San Martín, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, a la Asamblea General Extraordinaria a verificarse el día 24 de junio de 1952, a las 11 horas, en el local social calle Larrea Nº 621, Capital Federal, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Distribución a los accionistas en proporción al capital suscripto y realizado de la suma de ($ 181.434,91 m|n.) ciento ochenta y un mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos con 91|100 moneda nacional de curso legal, importe del saldo acreedor de la reserva especial. —
2º Modificación de los estatutos sociales.
3º Aprobación del acta Nº 12 fecha 15 de abril de 1952 del Directorio relativa a reintegro de gastos a los gerentes (Art. dico suplente.
4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.
Nota: En cumplimiento del artículo 19 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la realización de la asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Larrea Nº 621, Capital Federal. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1952. — El Directorio.
$ 540.— e.27|5-Nº 17.316-v.18|6|52

TUNGSRAM ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
En liquidación
CONVOCATORIA

El liquidador de "Tungsram Argentina, Fábrica de Lámparas Eléctricas y Artículos de Radio" S. A. Com. e Ind., convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que celebrará el lunes 7 de julio del corriente año, a las 18 horas, en la oficina de la calle Maipú 725, escritorio 7º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del liquidador, dando cuenta de la liquidación.
2º Propuesta para la distribución del producido resultante.
3º Otorgamiento de poderes al liquidador, con especificación de facultades.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Liquidador.
$ 360.— e.11|6-Nº 18.261-v.2|7|52

"U"

UNION INMOBILIARIA DEL NORTE S. A.
(En liquidación)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 de junio de 1952, a las 11 horas, en Corrientes 316, piso 6º, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el Art. 347, inciso 1º, C. Comercio. Ejercicio 1951.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — La comisión liquidadora.
$ 180.— e.6|6 Nº 17.982-v.27|6|52

"V"

VIDRIERIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, para asistir a la 14ª Asamblea General Ordinaria que se realizará el 27 de Junio de 1952, a las 16 horas, en el estudio de los Dres. Aldao, Del Valle y Aldao, Carabelas 344, esq. Avda. Pte. Roque Sáenz Peña, 7º piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio anual terminado el 29 de Febrero de 1952.
2º Decidir si ha de mantenerse el número de directores titulares, que constituían el directorio hasta la fecha o si en lo futuro el mismo será reducido a seis.
3º En caso de que se resuelva mantener el número de siete directores titulares, proceder a la elección de un director titular en reemplazo del Sr. Horacio Bustos Morón que ha fallecido, y si esta designación recayera en uno de los actuales suplentes, proceder a la elección de un suplente en su reemplazo.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Remuneración de los directores y síndicos.
6º Distribución de utilidades.
7º Designación de dos accionistas, para redactar y suscribir el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo de 1952. — L. Fourvel-Rigolleau presidente.
$ 660.— e.3|6-Nº 17.824-v.25|6|52

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

BUKE SASLAVSKY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: Entre el señor Buke Saslavsky, argentino, casado, de 54 años de edad; doña Ite Scheinkman de Saslavsky, argentina, casada, de 45 años de edad y don José Saslavsky, argentino, soltero, de 20 años de edad, menor, pero emancipado para comerciar por su padre y en virtud de la resolución judicial dictada por S. E. el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Paraná (E. Ríos), todos con domicilio en la calle Doctor Luis Beláustegui número un mil ciento cuarenta de esta Capital Federal, convienen de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primero: Bajo la denominación de "BUKE SASLAVSKY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda constituída una sociedad de tal clase. — Segundo: El domicilio de la sociedad será la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, actualmente en la calle Lavalle número un mil novecientos veinte, sin perjuicio de las agencias, sucursales, representaciones, locales de venta y depósitos que pueda establecer en el interior y en el exterior del país. — Tercero: El objeto principal de la sociedad será la explotación de los ramos de toda clase de repuestos para automóviles, tractores e implementos agrícolas, como así toda negociación afín, pudiendo dedicarse a importaciones, exportaciones, representaciones, distribuciones, comisiones e industrializaciones, compra y venta de toda clase de mercaderías, productos, materiales, máquinas, bienes muebles e inmuebles, patentes de invención, marcas, etc., pudiendo adquirirlos, enajenarlos, gravarlos y|o arrendarlos por cualquier título, importe o plazo que juzgue de su interés, dedicarse a cualquier ramo de comercio o de industria, pudiendo también formar parte de otras sociedades del mismo u otro carácter, como socia o accionista de sociedades anónimas o de capital. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del primero de Abril del año un mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los derechos y obligaciones emanadas de este contrato. Podrá reducirse el término de duración por decisión unánime de los socios, preavisándose por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses, debiendo continuar la sociedad en todos los casos hasta la terminación del ejercicio comercial estipulado en el artículo noveno. — Quinto: El capital social queda fijado en la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y suscripto de la siguiente manera: don Buke Saslavsky, la cantidad de ciento ochenta cuotas, o sean ciento ochenta mil pesos moneda nacional; doña Ite Scheinkman de Saslavsky, la cantidad de diez cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional y don José Saslavsky, la cantidad de diez cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional. El precitado capital social está totalmente integrado por los bienes muebles e instalaciones, mercaderías y créditos a cobrar, según Balance e Inventario General que se acompaña y que forma parte integrante de este contrato. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios señores Buke Saslavsky, Ite Scheinkman de Saslavsky y José Saslavsky, en forma indistinta y por separado, quienes quedan designados como gerentes y en tal carácter tendrán el uso de la firma social, la que será la individual con anteposición de la razón social. Los gerentes quedan facultados para hacer uso de la firma social en la forma más amplia posible, pudiendo nom- (Sigue en la segunda hoja sellado Nº 183.190 serie K) (Viene de la primer hoja sellado Nº 183.189 serie K) brar apoderados generales o especiales, así como realizar todos los actos enumerados en los incisos uno al cuatro y siete al diez y siete del artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en los artículos seiscientos ocho y ochocientos treinta y ocho del Código de Comercio y para el mejor resenvolvimiento de sus cargos podrán presentarse en licitaciones oficiales o particulares; podrán efectuar toda clase de operaciones en el comercio con respecto al uso de créditos, sea en Bancos oficiales, mixtos o particulares, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de Préstamos e instituciones de crédito en general, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, celebrar contratos de locación, de arrendamiento o de servicios, por plazos que excedan o no los seis años; firmar, aceptar, endosar, avalar letras, pagarés, abrir y mantener cuentas corrientes mercantiles y bancarias, adquirir y transferir marcas, patentes, enseñas comerciales, etc., y obtener su registro, estar en juicio en representación de la sociedad como actora o demandada, ante cualquier fuero, actuar ante los ministerios y reparticiones públicas, nacionales, provinciales y municipales, dejándose aclarado que la presente enumeración es puramente enunciativa y no limitativa, siéndoles prohibido utilizar la firma social para asuntos particulares o ajenos a la sociedad. — Séptimo: Los socios gerentes podrán retirar mensualmente en dicho carácter y con imputación a su cuenta personal, una suma que se fijará de común acuerdo por el Libro de Actas. — Octavo: Los socios deberán dedicar sus actividades al mejor desenvolvimiento de esta sociedad, pero pudiendo realizar también otras actividades por separado. — Noveno: Se practicarán balances generales el treinta y uno de Diciembre de cada año, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se podrán realizar en cualquier época y a tales efectos se comprometen a llevar contabilidad rubricada de acuerdo con los términos del Código de Comercio. Las existencias de mercaderías serán tomadas en el inventario al precio de costo. Las amortizaciones sobre el activo fijo serán de acuerdo con los coeficientes indicados por la Dirección General Impositiva. — Décimo: Las utilidades o pérdidas de cada ejercicio social serán repartidas o soportadas previa deducción del cinco por ciento de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social, de la siguiente manera, don Buke Saslavsky el treinta por ciento, doña Ite Scheinkman de Saslavsky el treinta por ciento y don José Saslavsky el cuarenta por ciento. Los créditos de los socios que sobrepasaren el capital gozarán de un interés anual, con imputación a gastos generales que se fija en uno por ciento sobre la tasa oficial del Banco de la Nación Argentina. Las utilidades quedarán a disposición de la sociedad, como reservas facultativas o para aumentar el capital oportunamente, pudiendo deducir de las mismas solamente las sumas retiradas durante el año por los socios, de acuerdo al artículo séptimo de este contrato. — Undécimo: Se llevará un libro de actas y todas las resoluciones de importancia se asentarán en el mismo como así las aprobaciones de los balances generales suscriptas por los socios. El balance general quedará automáticamente aprobado, si pasados los treinta días de — sigue en la tercer hoja sellado Nº 183.191 serie K - viene de la segunda hoja sellado número 183.190 serie K — su presentación a los socios, éstos no manifestasen por telegrama colacionado su disconformidad. Las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos correspondiendo cada voto a una cuota de capital. Excepto los casos en que la Ley exija para las resoluciones el voto unánime de los socios. — Duodécimo: Las cuotas sociales son transferibles entre los socios o hacia terceros, teniendo prioridad los socios. — Décimotercero: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, la tarea de liquidación corresponderá a los gerentes designados en este contrato, quienes tendrán las mismas amplias facultades que les corresponde durante la marcha normal de la sociedad y por lo tanto podrán enajenar los bienes sociales en todo o en parte, en venta pública o privada; el resultado de la liquidación es decir previa deducción del pasivo se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Décimo cuarto: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, o incapacidad legal, el causahabiente del socio fallecido o incapacitado deberá unificar su representación ante la sociedad y continuar con la misma hasta el próximo balance general, procediéndose de acuerdo con los términos del artículo décimotercero. — Décimoquinto: Cualquier dificultad, diferencia, duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o del período de liquidación ya sea sobre la interpretación de este contrato, o sobre casos no previstos en el mismo, o sobre cuestiones de administración será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte y al no ponerse éstos de acuerdo se nombrará al gerente del Banco de la Nación Argentina, Agencia o Sucursal, donde la sociedad tuviera cuenta corriente, para resolver sobre el particular y cuyo fallo será inapelable, obligándose las partes desde ya acatarlo. — Décimosexto: Se conviene que cualquier cuestión judicial que pudiera originarse será dirimida ante la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizado el contrato social obligándose a su fiel cumplimiento firmando en prueba de conformidad en la ciudad de Buenos Aires a los quince días del mes de Mayo del año un mil novecientos cincuenta y dos. Lo tachado no vale, las enmiendas valen. — Entre líneas "juicio en" vale. — Firmado: Buke Saslavsky, Ite S. de Saslavsky y J. Saslavsky. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.360.— e.16|6-Nº 18.395-v.20|6|52

PIAZZA Y PIANA PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Bodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Ignacio Mariano Piazza cedió a favor de los señores Alberto Juan y Osvaldo Giorgetti, diez cuotas (cinco a cada uno de ellos) de mil pesos moneda nacional cada una que tiene suscriptas e integradas en la sociedad "PIAZZA Y PIANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES", por el precio de cinco mil pesos moneda nacional para cada uno de los cesionarios cuyos importes declara haber recibido. Así resulta de la escritura de fecha 20 de Septiembre de 1951 pasada ante el Escribano Público don Ricardo Alberto Busto. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 140. — e.16|6-Nº 18.380-v.20|6|52

DYSZEL Y DYSZEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que el Sr. Efraín Dyszel vende, cede y transfiere a favor del Sr. Julio Dyszel cincuenta y cinco cuotas de mil pesos m|n. cada una y a favor del Sr. Abraham Dyszel veinte cuotas de mil pesos m|n. cada una, de las setenta y cinco cuotas de igual valor que tiene y le corresponden en la sociedad "DYSZEL Y DYSZEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según contrato de fecha 17 de mayo de 1952. — Buenos Aires, Junio 2 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 100. — e.16|6-Nº 18.382-v.20|6|52

SOCIEDAD ARGENTINA INDUSTRIAL Y COMERCIAL (SAIO)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 1, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Camilo Santos, casado, argentino, domiciliado en la calle Venezuela 1416, Capital Federal; Ernesto Ricardo Niven, soltero, argentino, con domicilio en la calle México 1320, Capital Federal y Manuel Vázquez, soltero, argentino, con domicilio en la calle General Urquiza 1680, Capital Federal, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al dos de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: — Artículo 1º: La sociedad girará bajo la razón social SOCIEDAD ARGENTINA INDUSTRIAL Y COMERCIAL (SAIO) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital calle San José 477, pudiendo trasladarlo a cualquier otro lugar y establecer sucursales u otras formas de representación en cualquier punto del país y|o del exterior. — Art. 2º: La Sociedad tendrá por objeto principal la importación y|o comercialización de materiales para las industrias en general, accesorios y repuestos para talleres mecánicos y carpinterías, pudiendo extender sus operaciones a toda otra actividad industrial, financiera, agropecuaria e inmobiliaria como así también al ejercicio de mandatos y representaciones. — Art. 3º: La sociedad se constituye por el término de dos (2) años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma mediante preaviso de seis meses por telegrama colacionado. — En tal caso tendrán derecho a recibir sus haberes dentro de las condiciones generales fijadas en el artículo quinto. — También se podrá disolver con anterioridad por resolución de los socios que representen dos terceras partes del capital. — Art. 4º; El capital social lo constituye la suma de $ 335.000.— (Trescientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional), dividido en trescientas treinta y cinco cuotas de $ 1.000.— moneda nacional cada una y ha sido suscripto en la siguiente forma: Camilo A. Santos $ 295.000.— en doscientas noventa y cinco cuotas de $ 1.000.— moneda nacional cada una; Ernesto Ricardo Niven, $ 10.000.— en diez cuotas de $ 1.000.— moneda nacional cada una y Manuel Vázquez, pesos 30.000.— en treinta cuotas de $ 1.000.— moneda nacional cada una. — Estas cuotas se hallan totalmente integradas y representan el capital de la sociedad de hecho que tenían constituída entre los mismos socios y que por este acto se transforma en Sociedad de Responsabilidad Limitada, a tal efecto se agrega el correspondiente balance firmado por todos los socios, el que debe considerarse como parte integrante de este contrato. — Art. 5º: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios, los sucesores, herederos o representantes del fallecido o incapacitado deberán unificar sus representaciones en una sola persona, careciendo de facultad de administrar y tendrán que seguir formando parte de la sociedad hasta la fecha del más próximo balance anual. — Dentro del plazo de treinta días hábiles de producido el fallecimiento o de producida la incapacidad y por telegrama colacionado deberán indicar expresamente si desean o no seguir integrando la sociedad, pero si no se recibe comunicación alguna, los demás socios resolverán por unanimidad si se les permite continuar o si prefieren hacerse cargo de su participación en la sociedad. — Para todos los casos en que se presente la situación, ya sea

por retiro, incapacidad o fallecimiento de socios, los reintegros de las participaciones en la sociedad podrán efectuarse a los socios salientes o a sus sucesores, herederos o representantes en cuotas trimestrales iguales del 25 % cada una, con el interés del 7 % anual sobre los saldos impagos. — Art. 6º: La cesión de cuotas se regirá en todos los casos por lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 11.645. — Art. 7º: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, a quienes se inviste por este acto de la calidad de Gerentes. — Los Gerentes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta de dos de ellos indistintamente, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Sociedad Argentina Industrial y Comercial S. R. L.". — Para el cumplimiento de su mandato, tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, con la amplitud que señala el artículo 16 de la Ley 11.645, y sin que la siguiente enumeración tenga el carácter limitativo, se deja expresa constancia que los Gerentes podrán efectuar en nombre de la sociedad operaciones bancarias y comerciales con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y demás establecimientos públicos mixtos y privados, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Art. 8º: Las funciones que a cada uno de las Gerentes correspondan, serán determinadas de común acuerdo entre ellos, sin perjuicio de que quede establecido desde ya que el Gerente, señor Camilo Santos, prestará su colaboración y asesoramiento general para el mejor desenvolvimiento de los negocios y el Gerente señor Ernesto Ricardo Niven, se dedicará especialmente a la organización de ventas, entrenamiento de vendedores y corredores, y también a la promoción de ventas mediante todos los elementos publicitarios a su alcance. — Art. 9º: El Gerente señor Ernesto Ricardo Niven, deberá dedicar todo su tiempo, actividad y conocimientos al desempeño de sus funciones como tal, salvo autorización expresa de los demás socios debidamente registrada en acta. — A los señores Camilo Santos y Manuel Vázquez no les alcanza la incompatibilidad del artículo catorce de la Ley 11.645, ni ninguno otra. — Art. 10.: El Gerente señor Ernesto Ricardo Niven gozará de un sueldo y|o habilitación u otras remuneraciones que se cargarán a cuentas de gastos, y se fijarán por unanimidad entre los socios, dejando constancia en acta de lo acordado. — Art. 11.: El inventario y balance general se practicará al 31 de diciembre de cada año. — Sin perjuicio de los balances periódicos de comprobación o de otro carácter que se resuelva efectuar en cualquier momento. — La fecha de realización del balance general podrá ser modificada por resolución de los socios por simple mayoría. — Art. 12.: Las utilidades que resulten después de haberse efectuado las reservas que se convenga formular entre lo socios, y la del 5 % que establece el artículo 20 de la Ley 11.645 se distribuirán en la siguiente forma: al señor Ernesto Ricardo Niven el 25 % de las utilidades distribuíbles; el 75 % restante será distribuído entre los señores Santos y Vázquez en la proporción de los capitales integrados a la fecha de cada balance. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Art. 13.: A los efectos determinados por el artículo 17 de la Ley 11.645 se conviene que la aprobación o rechazo de los balances se efectuará expresamente por los socios. — A tal fin los gerentes deberán citar a Asamblea que se realizará dentro de los sesenta días corridos del cierre del ejercicio a efectos de considerar el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas. — Los socios deberán pronunciarse respecto de ellos dentro de los quince días corridos de realizada la asamblea y así no lo hicieren, su silencio se interpretará como aprobación. En caso de rechazo, deberán comunicarlo a la sociedad por telegrama colacionado dentro del término ya expresado. La aprobación de los balances significará la aprobación de la gestión de los Gerentes por el período fenecido. Art. 14º: En caso de pérdida de la mitad del capital, la sociedad entrará automáticamente en liquidación a menos que los socios resuelvan continuar las operaciones por unanimidad. Art. 15º: Las cuestiones que se produzcan entre los socios serán dirimidas por árbitros amigables componedores, designados uno por cada una de las partes en litigio. Si los árbitros no llegaren a un acuerdo, recién entonces los socios podrán recurrir ante los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero aunque resultare procedente. Art. 16º: Los socios constituyen domicilio legal en los ya mencionados y sus modificaciones deberán hacerse conocer a la sociedad por telegrama colacionado. Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituída esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan todos los socios de acuerdo con la Ley.

Buenos Aires, junio 5 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.460.— e.16|6-Nº 18.404-v.20|6|52

VEGA Y GARCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscietos Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen don Heliodoro Vega, casado en primeras nupcias, español, de cuarenta y cinco años de edad y don Cándido Manuel García, casado en primeras nupcias, argentino, de treinta y dos años de edad, ambos domiciliados en la calle Santa Catalina número mil cuatrocientos cincuenta y nueve, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las bases y condiciones siguientes: Primera: Declaran constituída entre los comparecientes don Heleodoro Vega y don Cándido Manuel García, una sociedad que tendrá por objeto dedicarse al rame de marmolería mecánica y todo lo concerniente al arte de mármoles, piedras y granitos en general, con domicilio e esta Ciudad, en la calle Santa Catalina número mil cuatrocientos cincuenta y nueve. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de Diez Años a contar desde el día primero de Enero del corriente año y girará con la razón social de "VEGA Y GARCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Veinte Mil Pesos moneda nacional, dividido en dos mil doscientas cuotas de cien pesos cada una y aportados por partes iguales o sean mil cien cuotas que representan ciento diez mil pesos moneda nacional, representados por las mercaderías, maquinarias, útiles, muebles, instalaciones y demás existencias que poseen en el establecimiento que tienen instalado en la calle Santa Catalina número mil cuatrocientos cincuenta y nueve, cuyos valores resultan del balance e inventario practicado al efecto y que declaran transferido a la Sociedad que por este acto constituyen, responsabilizándose por la efectividad de los valores atribuidos al mismo. — Cuarta: Los socios tendrán el carácter de Gerentes con todas las facultades inherentes al referido cargo y podrán indistintamente cualquiera de ellos usar la firma social para todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad, con la única limitación de no poder usar de la firma social en asuntos ajenos al giro de la sociedad, como tampoco en fianzas o garantías de terceras personas. — Quinta: Los socios actuando conjuntamente, podrán adquirir por compra, permuta, cesión u otra forma bienes inmuebles, dar y recibir dinero en préstamo, con o sin garantía real, constituir prendas, vender, enajenar, gravar e hipotecar los bienes de la sociedad, dar y tomar bienes en arrendamiento aunque excedan del plazo de seis años. — En los demás actos podrán actuar cualquiera de los socios separadamente usando la firma social. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales que los socios consideren necesarios realizar para determinar el resultado de los negocios. Deducidas las amortizaciones por instalaciones, maquinarias, muebles y útiles que autorizan las disposiciones impositivas y el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, más las sumas que correspondan para responder a las obligaciones creadas por las leyes relacionadas con el personal y obreros, el saldo restante se distribuirá entre los socios en partes iguales. Las pérdidas si las hubiere serán cubiertas por los socios en la misma proporción con utilidades futuras, debiendo en este caso integrarse previamente el capital mermado antes de procederse a distribuir ganancias. Los balances no observados después de los treinta días de practicados se considerarán aprobados. — Séptima: La sociedad llevará un libro de Actas en el cual se asentarán las resoluciones que se adopten, relacionadas con la administración y gobierno de la Sociedad. Igualmente se harán constar las sumas que se fijen como retribución de los servicios de los socios y que se imputarán a gastos generales, así como las modificaciones ulteriores. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará sus negocios hasta la terminación del plazo establecido, debiendo los herederos del fallecido unificar su representación, y en el caso de que los herederos no desearen continuar, el socio supérstite tendrá derecho para adquirir las cuotas de capital pertenecientes al fallecido, de conformidad al balance que se practique al efecto y cuyo pago podrá efectuar en cuatro cuotas semestrales, con más el interés del seis por ciento anual. — Novena: En caso de disolución anticipada de la Sociedad, los socios resolverán la forma en que se practicará la liquidación y en su defeco se procederá de acuerdo con la forma establecida por el Código de Comercio. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al término de su disolución, será resuelta por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, cuyos arbitradores antes de entrar en funciones, designarán un tercero para el caso de desacuerdo y el fallo que dicten será obligatorio para ambos socios. Lo no previsto en este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las expresadas cláusulas y condiciones que anteceden dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. El Instituto Nacional de Previsión Social ha autorizado la constitución de la Sociedad y el aporte de los bienes, según el certificado Número veintinueve mil setecientos ochenta y cinco. Leída y ratificada así la otorgan y firman con los testigos don Rafael Silva y don José Balocchio, ambos son vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Heleodoro Vega. — Cándido M. García. — Tgo.: Rafael Silva. — Tgo.: José Balocchio. Hay un sello. — Ante mí: Aquiles Yorio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos setenta y cinco del Registro notarial ochenta y uno a mi cargo. — Para la Sociedad "Vega y García, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio que sello y firmo a tres de mayo del mismo año de su otorgamiento, extendido en este sello de dos pesos y dos anteriores de igual valor, números: tres millones quinientos noventa y ocho mil trescientos treinta y ocho y tres millones quinientos noventa y ocho mil trescientos treinta y nueve. — Buenos Aires, Junio 3 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.030.— e.16|6-Nº 18.340-v.20|6|52

"CAREMA"

INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Carlos Bottallo, italiano, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Zapiola Nº 1883 de la localidad de Beccar, Provincia de Buenos Aires, el Dr. Remigio Nider, italiano, casado, mayor de edad, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en Arenales 1984, primer piso, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires y el Dr. Marcos Speluzzi, italiano, casado, mayor de edad, doctor en Química, domiciliado en Terrero 48, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. —

Primero: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que girará con la denominación de "CAREMA", INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y que tendrá la sede principal de sus negocios en la calle Suipacha Nº 847, Planta Baja de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo trasladar la misma y sin perjuicio de las agencias o sucursales que podrán establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la fabricación, compraventa, importación, exportación y representación de productos químicos para la industria y afines, sin perjuicio de otras actividades industriales, comerciales o financieras que se relacionen con las actividades sociales, a las que la sociedad podrá dedicarse cuando los socios así lo decidieran. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en Cinco Años, a contar desde la firma del presente, sin embargo cualquiera de los socios podrá separarse de la sociedad al vencimiento de cualquier ejercicio económico de la misma, posterior al del 31 de Diciembre de 1953, para lo cual deberá preavisar su voluntad de hacerlo a los otros socios con una anticipación por lo menos de seis meses al plazo que hubiere elegido, mediante telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 30.000.00) divididos en treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: a) El Dr. Remigio Nider aporta Diez Mil Pesos Moneda Nacional (m$nacional 10.000.00) en dinero efectivo, correspondiéndole en consecuencia Diez cuotas de capital, integrando en este acto el 50 % de su aporte y comprometiéndose a aportar el resto a medida que las necesidades sociales lo requieran. — b) El socio Carlos Bottallo aporta Diez Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 10.000.00) en dinero efectivo, correspondiéndole en consecuencia Diez cuotas de capital, integrando en este acto el 50 % de su aporte y comprometiéndose a aportar el resto a medida que las necesidades sociales lo requieran. — c) El socio Dr. Marcos Speluzzi aporta Diez Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 10.000.00) en dinero efectivo, correspondiéndole en consecuencia Diez cuotas de capital, integrando en este acto el 50 % de su aporte y comprometiéndose a aportar el resto a medida que las necesidades sociales lo requieran.

— Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales ni disponer de las mismas en forma alguna, sin el consentimiento unánime y por escrito de los restantes socios. — El capital social podrá aumentarse hasta la suma de Cien mil pesos moneda nacional, obligándose los socios a dejar en la sociedad, durante los dos primeros ejercicios económicos de la misma, el 50 % de las utilidades líquidas que les correspondan, las que quedarán acreditadas en sus cuentas personales, sin que devenguen intereses. — Todo aumento de capital que exceda los Cien mil pesos mencionados, se efectuará en el caso que lo decidan el voto del 51 % del capital y la misma proporción de socios. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, los que actuarán en forma conjunta, siendo suficiente la decisión de dos de ellos para dar validez a los actos. — Los tres socios quedan designados gerentes con las más amplias facultades al respecto. — La firma social estará a cargo asimismo de los tres socios, siendo suficiente la firma de dos de ellos conjuntamente para suscribir cualquier acto y obligar a la sociedad, debiendo para ello suscribir la razón social seguida de sus propias firmas. — La firma social no podrá comprometerse en actos u obligaciones extrañas al giro del negocio o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad por medio de sus gerentes podrá: a) Adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, fondos públicos, títulos, acciones y derechos; arrendarlos, venderlos, enajenarlos, disponer de los mismos por cualquier otro título legal, firmar toda clase de boletos, compromisos, escritos, escrituras y cuantos más documentos fueran necesarios para completar las operaciones. — b) Importar, exportar, industria-

lizar, comprar, vender y transformar materias primas y mercaderías, ejecutar todo tipo de trabajos relacionados directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, dar y aceptar garantías reales, aceptar garantías personales, efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, industriales, comerciales y financieras con toda clase de instituciones oficiales o privadas como asimismo con particulares y especialmente con los siguientes bancos: de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con cualquier otro banco Nacional, Provincial o Particular, como asimismo con cualquier repartición autárquica o sociedad mixta del Estado. — c) Dar y aceptar representaciones y consignaciones de toda clase de industrias y comercios nacionales o extranjeros. — Comprar, construir, explotar y vender toda clase de fondos de comercio e industria, maquinarias e implementos, arrendarlas, enajenarlas, o disponer de los mismos de cualquier otra forma. — d) Gestionar y obtener de las Autoridades, Nacionales, Provinciales o Municipales el otorgamiento de cualquier privilegio o concesión. — Registrar designaciones, marcas, patentes, adquirirlas, venderlas, enajenarlas, concurrir a licitaciones oficiales o privadas dentro de la República o en el extranjero. — Contratar prendas civiles y comerciales como deudora o acreedora, contratar seguros como asegurada. — Participar en toda clase de empresas y sociedades, adquirir acciones, cuotas de capital y suscribir toda clase de contratos de sociedad. — e) Tomar dinero en cuenta corriente; dar y tomar créditos en descubierto, con o sin pagarés; dar y tomar cualquier otro tipo de crédito. — Librar, girar, depositar, otorgar, ceder, descontar, aceptar y pagar toda clase de letras, pagarés, cheques o cualquier otro documento comercial. — Tomar dinero con garantía hipotecaria, prendaria o cualquier otra forma y realizar cuantos más actos sean necesarios para el mejor desempeño de la sociedad y el logro de los fines sociales, aclarando que la precedente enumeración es solamente enunciativa y no limita de ningún modo las facultades de la sociedad. — Séptimo: Los gerentes podrán gozar de un sueldo que se imputará a gastos generales de la sociedad, debiendo los mismos decidirse y fijar sus montos por actas transcriptas en el libro respectivo. — Todos lo socios podrán dedicarse a la atención de sus negocios particulares, sin perjuicio de su trabajo en la sociedad. — Octavo: Anualmente el día 31 de Diciembre de cada año o en cualquier otra fecha que se fije, se realizará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios podrán efectuar en cualquier época a costa del socio que lo solicite. — Se harán las amortizaciones necesarias y las previsiones que decidan los socios a fin de que el balance refleje la verdadera situación económica de la sociedad. — Las ganancias o pérdidas resultantes se distribuirán o soportarán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Cuando hubieren ganancias, previamente a su distribución se destinará el cinco por ciento (5 %) de las mismas para la formación del fondo de reserva social hasta la concurrencia del diez por ciento (10 %) del capital social. — Noveno: Los socios deberán reunirse en la sede social sesenta (60) días después de haber finiquitado el balance anual, para lo cual serán citados por la sociedad. — En esta reunión se considerará el balance general de la sociedad por los socios, estableciéndose que si uno o todos los socios no asistieran a la reunión la misma se efectuará con los que concurran considerándose el balance aprobado en todas sus partes para los ausentes. — Las observaciones o impugnaciones que se efectuaran al balance social, serán decididas por los socios en la misma reunión, salvo las de carácter técnico contable, que podrán ser decididas por un perito contador nombrado en la misma reunión por los socios y cuyo fallo será inapelable, debiendo dictaminar dentro de los diez días de nombrado. Los socios deberán reunirse toda vez que fueran citados por la sociedad, para lo cual bastará que uno de los socios lo pida. — Las notificaciones de las reuniones las hará la sociedad en forma fehaciente con una anticipación de diez días por lo menos a la fecha de la reunión. — Cada cuota vale por un voto y las decisiones se tomarán por la conformidad del cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social. El quórum estará constituído por la presencia de socios que representen el cincuenta y uno por ciento (51%) por lo menos del número total de ellos. — Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por medio de carta poder, la que podrán otorgar a favor de socios o personas ajenas a la sociedad — Se requerirá el mismo porcentaje de votos que el mencionado para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro (354) del Código de Comercio. — La sociedad llevará un libro de actas, donde se asentarán todas las decisiones sociales que los socios determinen y especialmente la aprobación o impugnación de balances. — Décimo: Para los supuestos de retiro de alguno de los socios en los términos autorizados por el artículo tercero, los socios restantes, por el voto unánime de los mismos, podrán optar entre una de las siguientes soluciones: a) Disolver la sociedad. b) Hacerse cargo del haber del socio que se retira. c) Vender las cuotas a un tercero. — Para el caso de fallecimiento o incapacidad absoluta y permanente de uno de los socios, los restantes podrán, por el voto unánime de los mismos, optar entre una cualquiera de las soluciones indicadas precedentemente o aceptar como socios a los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, previa unificación de la representación de los mismos. En todos los supuestos previstos en el presente artículo, el haber del socio que se retire, hubiere fallecido o se incapacitare, se calculará de conformidad con un balance general que deberá practicarse a la fecha del retiro, fallecimiento o incapacidad, teniendo en cuenta el valor nominal de sus cuotas, ganancias y pérdidas que le correspondan y parte respectiva en el fondo de reserva legal. — El pago de la cuenta del socio que se retire, hubiere fallecido o se incapacitare se efectuará en cuatro (4) cuotas trimestrales sin interés a partir de la fecha del retiro, fallecimiento o incapacidad. — Décimo Primero: Sin perjuicio de las disposiciones del presente contrato, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución anticipada de la sociedad en el caso de existir en uno y más balances acumulados, pérdidas que importen el treinta por ciento (30%) del capital social debiendo, en tal supuesto, entrar la sociedad en liquidación treinta días después de formulado el pedido respectivo el cual podrá hacerse a los tres meses de la fecha del balance a que se refiera. — En todos los casos de liquidación de la sociedad la misma estará a cargo de los gerentes los cuales actuarán con la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos, en la forma indicada en el artículo quinto, debiendo suscribirse el nombre de la sociedad con el aditamento "En liquidación". — Todos los actos de liquidación deberán cumplirse por acuerdo de los socios que representen el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social. — Décimo Segundo: Para todos los supuestos judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro, constituyendo domicilios en los indicados en el presente contrato donde serán válidas todas las notificaciones y diligencias que se practiquen, debiendo notificarse a la sociedad los cambios de domicilios por medio de telegrama colacionado dirigido a la misma. Conformes las partes, se obligan de acuerdo a derecho, firmando en prueba de ello tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Remigio Nider. — Bottallo Carlos. — Marcos Speluzzi.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 2.200.— e.16|6-Nº 18.386-v.20|6|52

VILASANTE Y COLOSIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha 27 de mayo de 1952, don Pedro Colosía vende, cede y transfiere a don Ignacio Colosia sus quince cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una que tiene y le corresponden en el capital de la sociedad "VILASANTE Y COLOSIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 9 de junio de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 80.— e.16|6-Nº 18.374-v.20|6|52

"EDITORIAL AVENTURAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato De Modificación Parcial De Sociedad De Responsabilidad Limitada. — Entre Horacio Gutiérrez, domiciliado en José María Moreno trescientos cincuenta y nueve; Roberto Gutiérrez, domiciliado en Neuquén setecientos sesenta y tres, y Antonio Rafael Rubbo, domiciliado en Pavón tres mil ochocientos sesenta y siete, todos argentinos, casados y mayores de edad, se conviene lo siguiente: A. — Los señores Horacio y Roberto Gutiérrez reconocen y admiten ser en la actualidad los únicos integrantes de "Editorial Aventuras, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato tuviera revisión y nuevo texto por instrumento del ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, formalizado entre los citados y Pedro Tortorelli, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el dieciséis de diciembre del mismo año, bajo el número dos mil treintiséis, al folio doscientos, libro dieciséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en razón de la cesión de cuotas de capital y demás derechos sociales que Pedro Tortorelli concretó a favor de Roberto Gutiérrez por instrumento del veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha once de setiembre del mismo año, bajo el número mil seiscientos setenta y tres, al folio cuatrocientos setenta y tres, libro dieciocho de Contratos de su especialidad; B. — En tal carácter, los citados acuerdan en la incorporación de Antonio Rafael Rubbo a "Editorial Aventuras, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la oportunidad en que la misma se hace cargo del activo y pasivo de la firma "Editorial Trébol, Sociedad de Responsabilidad Limitada", formalizada entre Horacio Gutiérrez y Antonio Rafael Rubbo por instrumento del cuatro de setiembre de mil novecientos cincuenta, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número cincuenta y ocho, al folio ciento sesenta y ocho, libro veinte de Sociedades de Responsabilidad Limitada, entidad que sus integrantes han disuelto y liquidado totalmente con efecto al primero de diciembre del corriente año, según contrato que se firma por separado en esta misma fecha; C. — Como consecuencia de la disolución y liquidación de "Editorial Trébol, Sociedad de Responsabilidad Limitada", transferencia de su activo y pasivo a "Editorial Aventuras, Sociedad de Responsabilidad Limitada", e incorporación a esta última de Antonio Rafael Rubbo, mediante la transferencia de las respectivas cuotas de capital, situaciones todas que se concretan con efecto al día primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, los contratantes acuerdan: a) Elevar el capital social de "Editorial Aventuras, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que actualmente es de Ciento dieciséis mil pesos ($ 116.000.—) moneda legal, hasta la cifra de Ciento sesenta mil pesos (Continúa en el sello número 839.733, K.) (Continúa del sello número 839.732, K.) ($ 160.000.—) moneda legal, mediante la transferencia de las cuarenta (40) cuotas de capital por valor de Mil pesos ($ 1.000.—) moneda legal cada una, que los señores Horacio Gutiérrez y Antonio Rafael Rubbo tenían suscriptas e integradas en "Editorial Trébol, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con más la suscripción de cuatro cuotas de capital, por Mil pesos ($ 1.000.—) moneda legal cada una, a cargo de Antonio Rafael Rubbo, que las integra totalmente en dinero efectivo; b) Prorrogar la vigencia de la sociedad, prevista por cinco años a partir del primero de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, por cinco años más; c) Establecer nuevas bases para la distribución de utilidades y cargo de las pérdidas; d) Y ratificar en lo demás el texto del respectivo contrato; D. — De consiguiente, todos los contratantes resuelven modificar la redacción de los artículos primero, tercero, quinto y décimoprimero del contrato social, que en lo sucesivo y a partir del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta, se considerarán establecidos en los siguientes términos: Primero. — Queda constituída la Sociedad "EDITORIAL AVENTURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para continuar con sus propias actividades y hacerse cargo del activo y pasivo de los negocios de "Editorial Trébol, Sociedad de Responsabilidad Limitada", integrando la entidad los señores Horacio Gutiérrez, Roberto Gutiérrez y Antonio Rafael Rubbo;... Tercero. — La sociedad se constituye por el término de diez años, con retroactividad al primero de mayo de mil novecientos cuarenta y siete; pero vencido el sexto año de su vigencia, cualquiera de los interesados podrá retirarse, previo aviso a los restantes contratantes con tres meses de anticipación;... Quinto. — El capital social se constituye con la suma de ciento sesenta mil pesos ($ 160.000.—) moneda legal, representado por ciento sesenta (160) cuotas indivisibles de mil pesos ($ 1.000.—) moneda legal cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en la siguiente proporción: Horacio Gutiérrez, ciento dieciocho (118) cuotas por valor de ciento dieciocho mil pesos ($ 118.000) moneda legal; Roberto Gutiérrez, Dieciocho (18) cuotas por valor de dieciocho mil pesos ($ 18.000.—) moneda legal; y Antonio Rafael Rubbo, veinticuatro (24) cuotas por valor de veinticuatro mil pesos ($ 24.000.—) Moneda Legal. Todas las cuotas se encuentran representadas por los rubros de materiales, maquinarias, deudores y demás que integran el balance inicial correspondiente, con más la incorporación de los bienes de "Editorial Trébol, Sociedad de Responsabilidad Limitada y la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000.—) que aporta nuevamente Antonio Rafael Rubbo, en dinero efectivo;... Décimoprimero. — Las utilidades que se obtengan serán distribuídas en la siguiente proporción: Setenta y dos por ciento (Continúa en el sello número 839.734, K.) (Continúa del sello Nº 839.733, K.) (72 %) para Horacio Gutiérrez; once por ciento (11 %) para Roberto Gutiérrez; y diecisiete por ciento (17 %) para Antonio Rafael Rubbo. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción; E. — Queda especialmente convenido que los socios ratifican los términos de los respectivos y restantes artículos del contrato social, en cuanto no hayan sido objeto de modificación. — Hecho, con la obligación de inscribirse en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado "Gutiérrez", "incorporación". — Valen. — Horacio Gutiérrez. — Roberto Gutiérrez. — Antonio Rafael Rubbo.

Buenos Aires, junio cinco de 1952. — "junio" S|rasp., vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.120.— e.16|6-Nº 18.370-v.20|6|52

DAGMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Don Jack Maurice Houston, estadounidense y Don Eric Theodoro Dag, austríaco, ambos casados, mayores de edad y con domicilio legal en Libertad 757, Capital Federal, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de DAGMAR, S. R. L., y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Libertad 757 o donde más adelante se convenga. — Segunda: Su objeto principal será ejercer el comercio de importación y exportación, y fabricar, comprar y vender toda clase de mercaderías y máquinas dentro del país o fuera de él, especialmente en el ramo de elementos para oficinas; podrá asimismo actuar como agente, representante, comisionista y consignatario de terceros. — Tercera: El capital es de m$n. 75.000,00 (setenta y cinco mil pesos moneda nacional) y está dividido en 75 (setenta y cinco) cuotas de m$n. 1.000,00 (un mil pesos moneda nacional) cada una. Se halla totalmente suscripto e integrado en dinero y especie en las siguientes proporciones, conforme al inventario anexo: Don Jack Maurice Houston, 38 (treinta y ocho) cuotas suscriptas e integradas y Don Eric Theodoro Dag, 37 (treinta y siete) cuotas suscriptas e integradas.

Cuarta: La administración y gerencia de la sociedad será ejercida por ambos socios indistintamente, quienes suscribirán con sus firmas personales a continuación de la denominación social. La firma social no puede comprometerse en negocios ajenos al objeto de la sociedad, ni en fianzas ni garantías en favor de terceros. El señor Dag deberá dedicar todo su tiempo, capacidad y esfuerzos al éxito de los negocios sociales quedándole prohibido intervenir en cualquier clase de operaciones análogas a las que efectúe la sociedad; en el ejercicio de sus funciones de gerente, tiene como única limitación, la firma de contratos que comprometan a la sociedad por más de m$n. 5.000,00 (cinco mil pesos moneda nacional) en cada caso, la firma de contratos de locación y las ventas del activo fijo, actos para realizar los cuales deberá obtener previamente el consentimiento escrito del señor Houston. Los socios gerentes representan judicialmente o extrajudicialmente a la sociedad. — Quinta: La sociedad tendrá una duración de 10 (diez) años a contar del 1º de marzo de 1952, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. Transcurrido este plazo sin que, con 90 (noventa) días de anticipación a la fecha del vencimiento, alguno de los socios haya comunicado al otro su deseo de retirarse, la duración de la sociedad se prorrogará automáticamente por 5 (cinco) años. — Sexta: La sociedad tiene capacidad para realizar, además de los que requiera su objeto, todos los actos y contratos que no le estén vedados por la Ley, a cuyo efecto podrá otorgar cuantos poderes y escrituras públicas y privadas de cualquier naturaleza, sean menester. — Séptima: Puede realizar operaciones con todos los bancos, incluso el Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, como igualmente con toda clase de Instituciones de cualquier tipo públicas o privadas. — Octava: Anualmente, el último día de febrero se hará un balance general. Las utilidades líquidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para integrar el Fondo de Reserva Legal y hasta el límite que fija la ley 11.645, se distribuirá por mitades entre los socios. La misma norma regirá para el caso en que se produzcan pérdidas. — Novena: Los balances deberán ser aprobados expresamente por ambos socios. De la aprobación deberá dejarse constancia en el libro de Actas de la sociedad. También deberá dejarse constancia en este libro de toda decisión de importancia para la marcha de la sociedad, que adopten los socios, y especialmente de la aprobación expresa del señor Houston, previa a su firma, de los contratos que comprometan a la sociedad por importes individualmente mayores de m$n. 5.000,00 (cinco mil pesos moneda nacional), contratos de locación y que se refieren a cualquier venta del activo social. — Décima: En caso de fallecimiento, incapacidad o retiro de alguno de los socios, el restante tendrá opción para adquirir su participación, la cual será establecida de acuerdo al valor de realización que tenga la empresa en ese momento y abonada en el plazo que se convenga, o en su defecto, para disponer la liquidación de la sociedad. Puede asimismo, admitirse en reemplazo del socio fallecido o incapaz, con iguales derechos, menos el de ejercer la gerencia de la sociedad, a los herederos o representantes legales, quienes deberán unificar su personería. — Undécima: En caso de liquidación, ella será efectuada por el señor Houston o la persona que él designe; en su defecto, podrá hacerla el señor Dag. El liquidador se ajustará a las normas del Código de Comercio. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitara entre los socios, ya sea en la marcha de las operaciones, como en el cumplimiento e interpretación del presente contrato, será sometida a laudo arbitral, cuya decisión al respecto será final e irrevocable, comprometiéndose los socios a acatarla como definitiva e inapelable. A este fin las partes designan a los Doctores Juan Llamazares y Benito Heller, los que, al no ponerse de acuerdo, designarán un árbitro tercero. Conformes las partes con todo lo que antecede, se firma este contrato en la ciudad de Buenos Aires a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Entre líneas, sometida. Vale. — Otro sí dicen: Cláusula especial primera: Toda marca, patente, nuevos procesos de fabricación, dibujos, diseños o similares, relacionados con la explotación, creados por cualquiera de los socios o adquiridos por uno o ambos, pertenecerá a la sociedad, y rigen para su aprovechamiento las cláusulas de este contrato y la del punto décimo en cuanto se refiere a su cesión, usufructo o transferencia hereditaria. — Cláusula Especial Segunda: La aprobación expresa de los balances deberá cumplirse dentro de los sesenta días de sus fechas, y, tácitamente, a partir de tal plazo. — Firman las partes de conformidad estas dos cláusulas en Buenos Aires a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Jack Maurice Houston. — Theodoro Dag. — Buenos Aires, Junio 6 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.100.— e.16|6 Nº 18.361-v.20|6|52

"GRAGLIA Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, se reunen doña Matilde Vera Cosattini de Bianco, don José Radice Fossati y don Victorio N. Graglia, únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "GRAGLIA Y CIA." inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 2 de noviembre de 1949 bajo el número 2.118, al folio 197 del libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cuya modificación de fecha 26 de noviembre de 1951 se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio, y de común acuerdo resuelven aceptar el retiro de la Sociedad de doña Matilde Vera Cosattini de Bianco, retrotrayendo tal retiro al 31 de enero de 1952, para todos los efectos. — En virtud de su retiro la señora Matilde Vera Cosattini de Bianco cede y transfiere sus 160 cuotas equivalentes a la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional, a los señores José Radice Fossati y Victorio N. Graglia, quienes las toman a su cargo por partes iguales, esto es, 80 cuotas cada uno. — El pago de esta cesión de cuotas se produce mediante la transferencia de saldos entre las cuentas personales que la cedente y los cesionarios poseen en la Sociedad. — Como consecuencia de lo arriba expuesto, el contrato social se modifica en su cláusula tercera, que pasa a ser del siguiente tenor: — Tercera: El capital de la Sociedad, que a partir del 26 de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno es de Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 480 cuotas de un mil pesos cada una, queda suscripto e integrado por partes iguales entre los socios José Radice Fossati y Victorio N. Graglia. — En prueba de conformidad con lo que antecede se firma en el lugar y fecha más arriba indicados. — Sobre raspado: "Sesenta", Vale. — "Treinta y un" también Vale. — Firmado: Matilde Vera Cosattini de Bianco. — José Radice Fossati. — Victorio N. Graglia. — Buenos Aires, junio 3 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 320.— e.16|6-Nº 18.401-v.20|6|52

RADIO CITY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, a cargo del doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Transferencia de Cuotas. — En Buenos Aires, al 17 de Mayo de 1952, entre don Guillermo Tolchinsky, don Samuel Goldman, don José Goldman, don Samuel Waisblat, don Jorge Derman, don León Jelfetz, don Carlos Marafuschi y don Natalio Brenman, todos en su carácter de únicos integrantes de la Sociedad que gira en plaza bajo la razón social de "RADIO CITY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato del 27 de Septiembre de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio el 29 de Octubre de 1951, bajo el Nº 2729, al folio 69 del Libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y por la otra el señor Manuel Furman, argentino, casado, domiciliado en la calle Gascón Nº 1095, han convenido de mutuo y común acuerdo lo siguiente: Primero: El socio Guillermo Tolchinsky cede y transfiere a favor del señor Manuel Furman, sus ciento cuarenta y nueve cuotas de capital social, quedando por lo tanto absolutamente desvinculado de la sociedad, ocupando su lugar en la misma el cesionario mencionado. — Segundo: La citada transferencia se realiza por la suma de Ciento Cuarenta y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 149.000.—), cuyo importe el cesionario ha recibido del cedente antes de ahora en la forma establecida por instrumento separado, otorgando en este acto suficiente recibo y amplia carta de pago. — Tercero: Todos los socios que suscriben al pie prestan conformidad a la citada transferencia de cuotas. — Cuarto: En todo cuanto no haya sido expresamente modificado en el presente instrumento, subsiste como válido el contrato original. — Bajo las cuatro cláusulas precedentes, los otorgantes declaran formalizado el presente contrato modificatorio, firmando en prueba de conformidad al pie en el lugar y fecha ut supra indicados. — (Firmados) G. Tolchinsky. — León Jelfetz. — Jorge Derman. — José Goldman. — M. Furman. — S. Goldman. — N. Brenman. — Carlos Marafuschi. — Samuel Waisblat.

Buenos Aires, Junio 2 952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 340.— e.16|6-Nº 18.355-v.20|6|52

APARICIO-REPUESTOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, secretaría Nº 17, a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Salvador Prestia, argentino, casado, domiciliado en Sturiza 698, Olivos, Prov. de Buenos Aires, Raúl González Otárola, argentino, soltero, domiciliado en Arenales 3291, piso 5º, Alberto Luis Bustamante, argentino, soltero, domiciliado en Castro Barros 514 y Feliciano Aparicio, español, casado, domiciliado en Adolfo Berro 3578, todos comerciantes y mayores de edad, se conviene en constituir una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "APARICIO-REPUESTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal de sus negocios en la calle Rivadavia Nº 3551 de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero y tendrá por objeto dedicarse a la compra, venta, importación, exportación, reacondicionamiento y|o fabricación de repuestos y accesorios para automotores, maquinarias en general y de artículos eléctricos para la industria y el hogar; compraventa de motores y automotores, fabricación y|o armado de carrocerías y cuantas operaciones —relacionadas con dichas actividades— se consideren convenientes. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de quince años a contar del 1º de Mayo de 1952. — Cualquiera de los socios podrá, sin embargo, retirarse de la entidad después de transcurridos dos años de su vigencia, siempre que preavise su voluntad en tal sentido a sus cocontratantes con una anticipación mínima de noventa días al vencimiento de dicho plazo, quedando expresamente establecido que esa facultad sólo podrá ser ejercitada al vencerse cada ejercicio económico de la sociedad. — En tal caso, y si los demás socios no optaren, a su vez, por la liquidación de la entidad, el socio saliente recibirá el importe del capital, utilidades y reservas que le correspondan, de acuerdo al balance con valores actualizados que al efecto se practicará, en la siguiente forma: Veinte por ciento al contado en el acto de suscribirse el respectivo contrato de cesión de cuotas y el saldo en cuatro cuotas semestrales consecutivas, con interés bancario. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: Noventa y nueve cuotas equivalentes a noventa y nueve mil pesos moneda nacional, por cada uno de los señores Salvador Prestia, Raúl González Otárola y Alberto Luis Bustamante y tres cuotas, equivalentes a tres mil pesos moneda nacional por el señor Feliciano Aparicio. — De este capital, aportan los socios en este acto, en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de sus respectivas suscripciones, obligándose a integrar el saldo cuando las necesidades del giro social así lo exijan. — Cuarto: La Administración y Gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Salvador Prestia, Raúl González Otárola y Alberto Luis Bustamante. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios Gerentes, actuando conjuntamente. — Los Gerentes, obrando en la forma indicada, tendrán todas las facultades para obrar en nombre de la entidad, la que tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas; adquirir y ceder créditos, derechos y acciones; comprar y vender mercaderías y productos; permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir y efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de toda clase y naturaleza y rescindirlos, así como formar y disolver sociedades civiles y comerciales; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestas y protestos; denunciar, acusar, promover querellas; dar y tomar posesiones; transferir y recibirse de los derechos de propiedad y de dominio; registrar e inscribir marcas y patentes; efectuar novaciones; transigir; estar en juicio; comprometer en árbitros o arbitradores; prorrogar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; efectuar renuncias, remisiones y quitas de deuda. — Además esta sociedad podrá realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, con los Bancos: Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y cualquier Banco, oficial o particular creado o por crearse, sus sucursales y|o agencias, a cuyo efectos los Gerentes podrán presentarse solicitando créditos, descuentos y préstamos; efectuando manifestaciones de bienes sociales, firmando balances, realizando depósitos de dinero, títulos o valores en cuenta, custodia o caución, extrayéndolos o retirándolos; operar en cuenta corriente, girar contra depósito o en descubierto; librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar y negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques y demás documentos de crédito. — Para todos estos actos o contratos, los socios Gerentes podrán otorgar y suscribir todos los documentos o instrumentos privados o escrituras públicas que fueren menester, con las cláusulas, plazos y condiciones que vieren convenir, siendo la enumeración que antecede meramente enunciativa y no limitativa de facultades. — La firma social no podrá ser usada en fianzas o garantías de terceros, ni comprometida en asuntos ajenos a los de la entidad. — Sin perjuicio de lo precedentemente expuesto, la representación de la sociedad ante las Autoridades Nacionales, Provinciales, o en juicio, estará a cargo de cualquiera de los socios Gerentes, indistintamente. — Quinta: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, a realizarse en cualquier tiempo, por la sola voluntad de cualquiera de los socios y a su costa, anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, considerándose al efecto que los ejercicios económicos de la entidad acaban el 30 de Abril de cada año. Estos balances deberán ser asentados en la contabilidad rubricada dentro de los sesenta días de practicados y, si no fueren observados dentro de los treinta días de asentados, se considerarán aprobados. Los balances se practicarán sobre las bases siguientes: Las mercaderías se tomarán a su valor de costo; las cuentas de deudores morosos o en concurso se elimi-

narán como valores activos; las instalaciones, muebles, inmuebles, útiles, maquinarias y rodados se amortizarán en la forma que determinen los socios, de acuerdo a las leyes y reglamentos impositivos vigentes a la fecha de realización de cada uno de los balances. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio anual, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el remanente, previa la constitución de otras reservas que pudieren los socios considerar necesarias, se distribuirá entre las partes en proporción a los respectivos capitales. En la misma forma y hasta la concurrencia de las cuotas y garantías legales, se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Sexta: Todos los socios deberán atender los negocios sociales en la forma que al efecto se determino, quedándoles prohibido dedicarse por sí a negocios similares de los que forman el objeto de esta sociedad, salvo las actividades a que al presente se dedica el Sr. Salvador Prestía, que podrán ser continuadas por el mismo. — Séptimo: Los socios Gerentes podrán retirar mensualmente hasta la cantidad de dos mil pesos moneda nacional, con imputación a sus respectivas cuentas particulares. — Octavo: Vencido el término de duración de la sociedad, si no hubiere acuerdo para continuar la explotación de los negocios de la entidad, los socios podrán optar: a) Por disolver la sociedad, haciéndose cargo de su activo y pasivo uno o más de sus integrantes y recibiendo el o los salientes los importes que correspondan de acuerdo al balance con valores actualizados que al efecto se practicará, en la siguiente forma: Cincuenta por ciento al contado en el acto de suscribirse el respectivo contrato de cesión de cuotas y el saldo en cuatro cuotas semestrales con interés bancario. Si fueren todos los socios quienes desearen hacerse cargo del activo y pasivo de la entidad, por el retiro de los demás, realizando el balance actualizado previsto anteriormente, se decidirá entre los mismos por licitación, abonándose el importe que corresponda a los salientes en la forma antes expresada; b) Por liquidar la sociedad por cualquiera de los socios o por el tercero que al efecto se designe, debiendo actuar el o los liquidadores en la forma prevista por los Arts. 434 y siguientes del Código de Comercio. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro en la forma pactada, actuando los socios sobrevivientes o capaces con el representante único que al efecto deberán nombrar los causahabientes del fallecido o incapacitado, representante que no tendrá el uso de la firma social — Décima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre alguno de ellos y el representante del fallecido o incapacitado, durante la vigencia de la sociedad, o a su expiración o liquidación con motivo de la realización del balance actualizado previsto en este contrato, será resuelta exclusivamente por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar a laudar designarán un tercero para caso de discordia, siendo inapelable el fallo que emitan. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, extendidos: el original en los sellados de m$n. 0,10 Nº 1.363.629; 1.363.630; 1.363.631 y 1.363.632 y las copias en los sellados de igual valor Nº 1.363.633; 1.363.634; 1.363.635; y 1.363.636 y Nº 1.363.637; 1.363.638; 1.363.639 y 1.363.640, todos con sus habilitaciones correspondientes, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de Mayo de 1952. — S. Prestía. — A. L. Bustamante. — Raúl González Otárola. — F. Aparicio.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.780.— e.16|6-Nº 18.338-v.20|6|52

JOSE TERNI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y dos, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada entre las siguientes personas, todas mayores de edad y hábiles para contratar: José Terni, italiano, casado, domiciliado en la calle Aldecoa setecientos cuarenta y uno, Avellaneda; Juan Waslenko, polaco, casado, domiciliado en la calle Pico cuatro mil novecientos cincuenta y cinco, Lanús; Aladino Terni, argentino, casado, domiciliado en la calle Paunero setecientos quince, Avellaneda; Mario Ferino, italiano, soltero, domiciliado en la Avenida Mitre dos mil cuatrocientos cincuenta y seis, Avellaneda; y Jesús Vicente Cappellano, argentino, soltero, domiciliado en la Avenida Belgrano mil trescientos noventa y cuatro, Capital Federal. La sociedad se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo el rubro de JOSE TERNI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Estados Unidos mil seiscientos sesenta, sin perjuicio de poder cambiarlo en lo futuro y de instalar establecimientos o sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: El objeto de la sociedad es la fundición de metales y la compraventa de los mismos, pudiendo realizar actividades afines o complementarias. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad es de cinco años a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y dos, fecha a la cual se retrotraen las operaciones sociales. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quince cuotas de diez mil pesos cada una, totalmente suscriptas en este acto en la siguiente forma: José Terni, tres cuotas; Juan Waslenko, dos cuotas; Aladino Terni, dos cuotas; Mario Ferino, dos cuotas; Jesús Vicente Cappellano, seis cuotas. — Quinto: Los aportes se realizan en mercaderías, muebles, instalaciones y efectivo, según planillas suscriptas por separado consideradas parte integrante del presente contrato. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente, pudiendo sustituir o delegar total o parcialmente su mandato, en forma temporaria o para una o varias clases de operaciones. Los gerentes harán uso de la firma social exclusivamente en operaciones relacionadas con el giro de los negocios sociales. Queda prohibido a los gerentes dar fianzas de cualquier naturaleza en representación de la sociedad, salvo las que se refieran al objeto de ésta. Los gerentes ejercerán sus funciones conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las instrucciones que les imparta la asamblea de socios. Los gerentes podrán representar a la sociedad como actora, demandada o intere- (Continúa en el sello de diez centavos número un millón doscientos cincuenta y un mil novecientos noventa y dos K) (Continúa del sello de diez centavos número un millón doscientos cincuenta y un mil novecientos noventa y uno K) sada ante las autoridades administrativas y judiciales, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, realizar todos los actos necesarios, como hacer pagos y cobranzas, novaciones, transacciones, dar y recibir dinero en préstamo, efectuar toda clase de operaciones bancarias, suscribir, endosar o descontar documentos. Están incluídos en las facultades de los gerentes todos aquellos casos en que por las leyes de fondo se requiere poder especial, como ser los indicados en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. La sociedad podrá utilizar las diversas formas de crédito, con garantía o sin ella, especialmente el que otorguen las instituciones bancarias oficiales o privadas, como ser Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, etcétera. — Séptimo: Los socios resuelven designar gerentes a los socios Aladino Terni y Jesús Vicente Cappellano, quedando este último relevado de la prohibición establecida en el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: Se instituye la asamblea de socios, que se reunirá por lo menos cada tres meses y, además, cuando lo pidan dos socios, a fin de tomar conocimiento de la marcha de los negocios y de dar directivas a los gerentes. Se llevará un libro de actas debidamente rubricado, en el cual se consignará lo tratado y lo resuelto en las asambleas de socios. Las resoluciones de dichas asambleas requerirá para su validez el voto favorable de socios que representen mayoría de capital. — Noveno: El treinta y uno de marzo de cada año se efectuará un balance general e inventario. Las normas para la toma del inventario, la confección del balance y la determinación de resultados, serán las establecidas por la Dirección General Impositiva para calcular el impuesto a los réditos. Sólo podrán formularse reparos u objeciones al balance general dentro del perentorio plazo de sesenta días a contar de su realización, pasado el cual quedará definitivamente aprobado. — Décimo: Las utilidades o pérdidas serán distribuídas entre los socios en partes iguales, previa deducción de la cantidad necesaria para formar el fondo de reserva legal u otros que la asamblea de socios considere conveniente constituir. Los socios se comprometen a acumular en la sociedad el cincuenta por ciento de sus utilidades líquidas. El remanente de beneficios, una vez aprobado el balance general, podrá retirarse en efectivo, en diez cuotas mensuales consecutivas durante los meses subsiguientes. — Décimo primero: Los socios que cumplan tareas o funciones al servicio de la sociedad percibirán retribuciones que serán fi- (Continúa en el sello de diez centavos número un millón doscientos cincuenta y un mil novecientos noventa y tres K) (Continúa del sello de diez centavos número un millón doscientos cincuenta y un mil novecientos noventa y dos K) jadas por la asamblea de socios. — Décimo segundo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, entrarán a ocupar su lugar sus herederos, los que deberán unificar su representación. Igual temperamento se adoptará en caso de incapacidad de algún socio, entendiéndose en este caso lo referente a los derechos del incapaz con el curador provisional o definitivo que se designe en el respectivo juicio. — Décimo tercero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios que no pudiera ser arreglada amigablemente, será sometida a la decisión de la justicia nacional de la Capital Federal, observándose las reglas de procedimiento establecidas para las excepciones dilatorias. — José Terni. — Aladino Terni. — Juan Waslenko. — Mario Ferino. — J. V. Cappellano.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1952. — Roberto Zambrano, secretario.

$ 1.160.— e.16|6-Nº 18.360-v.20|6|52

GRIBHANTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado del 28 de Marzo de 1952, Abraham Wolf Hanna cedió a José Grinstein, Samuel Bursztyn, Jaime David Bursztyn y Zelig Bursztyn por partes iguales, las 24 cuotas de pesos 500 m|n. c|u., que poseía en la sociedad GRIBHANTEX, S. R. L. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1952. — E.: "Marzo", vale. — Mario Lassaga, secretario.

$ 80.— e.16|6-Nº 18.399-v.20|6|52

ZAMBROWSKI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de República Argentina, a los diez y nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Berko Zambrowski, Felisa Zambrowski y Samuel Mildiner, integrantes de ZAMBROWSKI Y COMPAÑIA, S. R. L., se acuerda lo siguiente: 1º) Aumentar el capital social de $ 150.000 a $ 500.000 m|n. aportado en la siguiente proporción: Berko Zambrowski, pesos 218.000 m|n.; Felisa Zambrowski, pesos 32.000 m|n.; Samuel Mildiner, pesos 250.000 m|n., todo en maquinarias, materias primas, según inventario adjunto. — 2º) Nombrar gerentes a Berko Zambrowski y Samuel Mildiner, quienes actuarán conjuntamente en operaciones superiores a $ 25.000 m|n., e indistintamente, por sumas inferiores a tal cantidad, sin comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad, ni en fianzas en favor de terceros. — 3º) Modificar la proporción en la distribución de las ganancias o pérdidas en la forma siguiente: para Berko Zambrowski, el 50%; para Felisa Zambrowski, el 15% y para Samuel Mildiner, el 35%. — 4º) Acordar al socio Berko Zambrowski el derecho, para el caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, a optar en primer término a quedarse con la fábrica en su totalidad y al valor con que figure en los libros de contabilidad de la sociedad. — Quedan así modificadas las cláusulas 4º, 5º, 6º del contrato social, firmando de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Buenos Aires, Junio 5 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 240.— e.16|6-Nº 18.400-v.20|6|52

REFCEDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Juan Ceuppens, casado, de 36 años de edad, domiciliado en la calle Piedrabuena 5449 y el señor Emilio Eugenio D'Amico, casado de 31 años de edad, domiciliado en la calle Belgrano 3443, Dto. 2 de esta ciudad, ambos argentinos y hábiles para contratar, han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto continuar los negocios de la Sociedad que de hecho tienen constituída en esta Ciudad desde el año mil novecientos cuarenta y nueve y que gira con el nombre de Ceuppens y D'Amico y de cuyo activo y pasivo se hace cargo esta nueva sociedad sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de REFCEDA, S. R. L., y tendrá su domicilio legal en la calle Independencia Nº 3973 de esta Ciudad sede de la anterior sociedad sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. — Segunda: La duración es de cincuenta años pero el tiempo inicial mínimo será de tres años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, fecha a la que se retrotraen todas las actividades de esta nueva sociedad — El socio que deseare retirarse al finalizar ese término o posteriormente si la sociedad continuase a la expiración del mismo, podrá hacerlo con un preaviso de ciento ochenta días dirigido al otro socio por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato — Tercera: El objeto de la sociedad es continuar atendiendo el ramo de la anterior, es decir, servicio mecánico, reparaciones, armado de equipos refrigeradores y|o actividades afines al ramo y otras actividades que los socios crean convenientes. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta cuotas de un mil pesos cada una correspondiendo veinte y cinco cuotas a cada uno de los socios contratantes, Capital totalmente integrado, según se desprende del balance general practicado por las partes y que debidamente firmado es integrante del presente contrato. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de ambos socios quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente, con las más amplias facultades, sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales. — Sexta: Ambos socios retirarán mensualmente hasta la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional importe que se cargará a sus cuentas sociales particulares ajustándose éstas a fin de ejercicio por la de Ganancias y Pérdidas. — Para retirar mayor suma será necesaria la conformidad escrita de ambos socios. — Séptima: Los socios deberán dedicar todo su tiempo a esta sociedad y no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la Sociedad, ni intervenir en otras que abarquen el mismo ramo, aún cuando fuera como accionista o comanditarios y no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún

género. — Octava: Anualmente se efectuarán un Balance General el treinta y uno de Diciembre a partir de 1952 para cuya aprobación se requerirá mayoría de votos computados según el capital según lo establece el Código de Comercio en su artículo 412. — Novena: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la proporción del cincuenta por ciento para cada socio, habiendo computado previamente las previsiones de amortización de los rubros del activo, y el 5 % para fondo de reserva legal. — Décima: En caso de pérdida que alcance el cincuenta por ciento del Capital Social cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la Sociedad: en éste como en cualquier otro caso la liquidación será hecha por los mismos socios los que actuarán entonces conjuntamente y podrán seguir retirando mensualmente las sumas que establece la cláusula Cuarta en todas sus partes. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios el sobreviviente tendrá opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de utilidades que le pertenecieren, pagando el total en cuotas que no entorpezcan el funcionamiento normal de la Sociedad: estas mismas condiciones regirán para el caso de retiro de alguno de los socios. — No ejercitándose esta opción de compra, el sobreviviente podrá exigir la continuación de los negocios, dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del fallecido. — En prueba de conformidad y a fin de que se inscriba en el Registro Público de Comercio, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Juan Ceuppens; C. I. 2.811.928, L. E. 2.839.700 y Emilio D'Amico; C. I. a.057.915, L. E. 1.727.758 — Buenos Aires, junio 6 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 680.— e.16|6-Nº 18.371-v.20|6|52

GONZALEZ & VERRI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Conste.

Testimonio: Entre los señores Jonas González y Juan Angel Verri, únicos componentes de la razón social "GONZALEZ & VERRI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, bajo el número dos mil doscientos sesenta y nueve —folio treinta y nueve— del libro veintiuno con fecha dos de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, manifiestan: a) que se eleva el capital social en la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 45.000.—), discriminado de la siguiente manera: veintinueve mil cien pesos moneda nacional (m$n. 29.100.—), en concepto de utilidades a capitalizar, de acuerdo al Balance General que se acompaña y el resto, o sean quince mil novecientos pesos moneda nacional (m$n. 15.900.—) que será aportado por los socios con las utilidades del presente ejercicio a cerrarse el 31 de Diciembre del corriente año y en la siguiente proporción: el señor Jonas González, el sesenta y seis por ciento (66 %) y el señor Juan Angel Verri el treinta y cuatro por ciento (34 %) restante. — b) en consecuencia, modifícase la cláusula cuarta del contrato social que queda definitivamente redactada de la manera siguiente: Cuarta: El capital social se constituye en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000.—), dividido en seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una (m$n. 100.—) y en la siguiente proporción: el señor Jonas González trescientas noventa y seis cuotas de cien pesos moneda nacional cada una (m$n. 100.—) o sean treinta y nueve mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 39.600.—) y el señor Juan Angel Verri, doscientas cuatro cuotas de cien pesos moneda nacional cada una (m$n. 100.—), o sean veinte mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 20.400 m|nacional). — c) que los efectos de la presente resolución se retrotraen al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. — En Buenos Aires, a ocho días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: Jonas González y Juan Angel Verri. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 340.— e.16|6-Nº 18.350-v.20|6|52

"MUEBLES PARA TI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Moisés Berestovoy, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Rivadavia 2648; Angel Cacheff, argentino, casado, domiciliado en la calle Juez de la Gándara 1014, de la localidad de Morón, y don Isaac Kaplan, rumano, casado, domiciliado en la calle Avellaneda 959, de la localidad de Castelar, han convenido celebrar el contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados señores queda constituída una sociedad con arreglo a la ley 11.645, que girará bajo la denominación "MUEBLES PARA TI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto la explotación del ramo de compra y venta de muebles y sus afines. — Segunda: El domicilio de la sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Rivadavia 2648, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del interior y|o exterior del país. — Tercera: El tiempo de duración se fija en ocho años, a partir del 1º de Junio próximo. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento ochenta mil pesos m|n. dividido en ciento ochenta cuotas de un mil pesos cada una, suscripto totalmente e integrado por mercaderías, muebles y útiles, según inventario; el mismo ha sido aportado de la siguiente manera: Ciento setenta cuotas por el Sr. M. Berestovoy, cinco cuotas por el Sr. A. Cacheff y cinco cuotas por el Sr. I. Kaplan. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los Sres. Berestovoy y Cacheff en forma conjunta, y de la misma manera se hará uso de la firma social. — Los Sres. Cacheff y Kaplan deberán dedicar todas sus actividades y conocimientos a los negocios sociales y no podrán dedicarse a otras actividades similares y|o distintas a las que son objeto de este contrato. — Sexta: Anualmente se practicará un balance, sin perjuicio de los de comprobación que los socios podrán exigir en cualquier momento. — Las ganancias o pérdidas que resultaren serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción, previa deducción del 5 % para la formación del Fondo de Reserva legal: 54 % para el Sr. Berestovoy, 28½ % para el Sr. Cacheff y 17½ % para el Sr. Kaplan. — Séptima: Cualquier divergencia o duda será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados por cada socio o grupo de socios con intereses opuestos, los que a su vez designarán a un tercero en caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Bajo lo establecido en las cláusulas que anteceden, los contratantes dan por formalizado el acto y se obligan al fiel cumplimiento de todo lo estipulado, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Moisés Berestovoy. — Angel Cacheff. — Isaac Kaplan. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1952. — Enm. "ley" y "próximo" valen. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 500.— e.16|6-Nº 18.368-v.20|6|52

CONFITERIA ROYALTY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr Hugo D. Maciel, secretaría del Dr. González del Solar, se hace saber por el término de cinco días que por instrumento privado del día 12 de mayo de 1952; el señor Gerardo Herrera transfirió a Dn. Félix Severiano Laviz; la cuota de capital que tenía en CONFITERIA ROYALTY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, junio 5 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 80.— e.16|6-Nº 18.346-v.20|6|52

ALEJANDRO IGLESIAS E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por documento de fecha 12 de mayo de 1952, la sociedad "ALEJANDRO IGLESIAS E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificó la cláusula quinta de su contrato social en la siguiente forma: Quinta: Los gerentes gozarán de una remuneración mensual de Cuatrocientos pesos moneda nacional, a partir del primero de Octubre del año mil novecientos cincuenta y uno en retribución de trabajo personal. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 100.— e.16|6-Nº 18.363-v.20|6|52

GRILLCO ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del Dr. González del Solar, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores José María Telechea y Antonio Telechea, ambos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para este acto, domiciliados en la calle Lambaré 948, convienen en constituir una sociedad comercial y de responsabilidad limitada de acuerdo con la Ley 11.645 y las cláusulas y convenciones siguientes: Primera: A partir del día primero de mayo del corriente año, queda constituída entre los nombrados la sociedad "GRILLCO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio será en esta Capital Federal, actualmente Lambaré 948 el que podrán mudar, como así establecer sucursales y|o agencias en esta República o en el extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de treinta años. En oportunidad del cierre de cualquier ejercicio económico, cualesquiera de los socios puede solicitar la anticipada disolución de la misma, haciéndolo saber al otro socio en forma fehaciente con treinta días de anticipación. — Tercera: El objeto de la sociedad será efectuar por cuenta propia o de terceros actividades lucrativas habituales en el ejercicio del comercio o la industria: comprar, vender, importar, exportar y transformar toda clase de mercaderías o materias primas; representaciones, distribuciones y establecimiento de industrias, y cualquier otra actividad que los socios de común acuerdo resuelvan realizar. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Cincuenta Mil Pesos M|Legal ($ 50.000.—) dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos nominales cada una, suscriptas e integradas en dinero efectivo por los socios en la siguiente forma: José María Telechea, cuarenta cuotas o sea la suma de Cuarenta Mil Pesos ($ 40.000.—) y Antonio Telechea diez cuotas o sea la suma de Diez Mil Pesos ($ 10.000.—). — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios quienes asumen el cargo de gerentes, teniendo el uso indistinto de la firma social con las más amplias facultades. — Sexta: El día treinta de abril de cada año se practicará un Inventario y Balance General. Se harán en éste todas las amortizaciones y previsiones que acepta la Dirección General Impositiva para la confección del balance impositivo, sin perjuicio de las extraordinarias que los socios de común acuerdo resuelvan realizar. Los balances serán aprobados por la mayoría de votos que represente mayoría de capital y se considerarán automáticamente aprobados si dentro de quince días de concedidos no fueren impugnados por los socios. Las utilidades o pérdidas que resulten serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción al capital. Previamente a toda distribución se destinará el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva del artículo 20 de la Ley 11.645. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios la sociedad continuará con sus herederos o derechohabientes si las partes así lo acordaran; no cumpliéndose este supuesto la sociedad se disolverá. Los herederos o derechohabientes deberán unificar su representación ante la sociedad. — Octava: La liquidación por disolución de la sociedad será practicada por el socio o socios gerentes con las facultades enunciadas en la cláusula quinta. — Novena: Todas las resoluciones que se tomen, de interés para la marcha de la sociedad, serán asentadas en un libro de actas que la sociedad llevará conforme a las formalidades legales y debidamente rubricado. Valdrá toda resolución que cuente con mayoría de votos que represente la mayoría del capital, salvo los casos en que la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco exige unanimidad. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en Buenos Aires a veinte días de mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Buenos Aires, junio 5 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 640.— e.16|6-Nº 18.347-v.20|6|52

LA CENTRAL
CORPORACION PARA EL FOMENTO DE LA INDUSTRIA Y DEL COMERCIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Julio Fiskes, socio de "LA CENTRAL", CORPORACION PARA EL FOMENTO DE LA INDUSTRIA Y DEL COMERCIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cede el total de las cuotas que tiene en dicha sociedad a don Aaron J. Duján, que ascienden a 400 cuotas de $ 100.— m|n., todo lo que resulta de la escritura privada de fecha 15 de Mayo de 1952. — Buenos Aires, 10 Junio de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 80.— e.16|6-Nº 18.341-v.20|6|52

A. DUJAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don León Kleiman y doña Fanny D. de Fiscus, socios de "A. DUJAN Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ceden el total de las cuotas que tienen en dicha sociedad en la forma siguiente: Don León Kleiman a doña Ida Fiskes 120 cuotas y doña Fanny D. de Fiscus y don León Kleiman 120 y 5 cuotas, respectivamente, a "La Central" Corporación para el Fomento de la Industria y del Comercio, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que forman un total de 245 cuotas de $ 100.— m|n. que importan pesos 24.500.— m|n., todo lo que resulta de la escritura privada de fecha 21 de Mayo de 1952. — Buenos Aires, 10 de junio de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.16|6-Nº 18.342-v.20|6|52

PROA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Idel Castellan, argentino, soltero; Américo Grunfeld, polaco, casado; Isaac Novacovsky, argentino, casado; Abraham Goldberg, argentino naturalizado, casado y Luis Gojman, argentino, casado, todos mayores de edad, domiciliados en Paraná 26, 2º piso "A", en su carácter de únicos componentes de la razón social PROA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta bajo el Nº 693, al folio 319, del libro 21 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el Registro Público de Comercio, convienen: Primero: Ampliar el capital social de Trescientos Quince Mil Pesos a la suma de Cuatrocientos Cuarenta Mil Pesos, dividido en cuatrocientos cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: a don Idel Castellan, cien cuotas; a don Américo Grunfeld, cien cuotas, a don Isaac Novacovsky, cien cuotas; a don Abraham Golberg, cien cuotas y a don Luis Gojman, cuarenta cuotas; que se hallan invertidos en el giro de los negocios sociales de conformidad a un balance que se firma por separado, debiendo el fondo de reserva legal ser el diez por ciento del capital. — Segundo: Modificar las cláusulas sexta, séptima y octava del contrato de sociedad que quedará en la siguiente forma: Cláusula Sexta: La gerencia estará indistintamente a cargo de los socios Isaac Novacovsky y Luis Gojman, quienes son designados gerentes y suscribirán todas las obligaciones de la sociedad en forma indistinta, firmando con su firma particular precedida por un sello con la denominación social. En tales condiciones la gerencia tendrá las más amplias facultades para el mejor desempeño de sus funciones; entre otras facultades contarán expresamente con la de abrir cuentas corrientes, solicitar créditos, descontar documentos en los Bancos de la Nación Argentina, Central de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Na-

cional, de la Provincia de Buenos Aires, y en cualquier otro Banco o establecimiento de crédito de la República o del extranjero, ya sean nacionales, provinciales, municipales o privados, inclusive suscribir escrituras públicas. Solamente les queda prohibido el uso de la firma social en fianzas y garantías de terceros y en negocios ajenos al giro de la sociedad. También podrán representar a la sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y obligarán a la sociedad con su sola firma o indistintamente por sí o por apoderado a cuyo efecto quedan facultados para otorgar los poderes correspondientes y tendrán todas las facultades de estilo, incluso las de poner y absolver posiciones. De la misma manera será representada la sociedad ante cualquier ministerio de la Nación o de cualquier Provincia y sus dependencias, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y de cualquier otra ciudad, Obras Sanitarias de la Nación, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva. — Cláusula Séptima: Los socios convienen expresamente distribuir las tareas sociales de la siguiente manera: el Ingeniero Gojman tendrá a su cargo y será responsable de la proyección, dirección y ejecución de las obras que construya la sociedad y el asesoramiento técnico que para el mejor cumplimiento de los fines sociales refieran al funcionamiento de la empresa de construcciones y a la administración de la misma, contratación de gremios y personal obrero y control del trabajo de los mismos. Los gerentes Novacovsky y Gojman, conjuntamente, serán responsables de la administración, control y supervisión de la marcha de las construcciones que realice la sociedad; contratación de gremios, relación con proveedores, compra de materiales, administración de los pagos (jornales, seguros, jubilaciones, trámites impositivos, etc.). A todos los socios les queda prohibida cualquier actividad o participación en negocios iguales, similares o afines al que forma el objeto principal de la presente sociedad, exceptuando al Ingeniero Gojman, quien podrá ejercer su profesión de Ingeniero Civil con la reserva, sin embargo, de que se abstendrá de intervenir como socio y director de obras en sociedades o empresas que se ocupen de negocios iguales, similares o afines al que forma el objeto del presente contrato social. De las utilidades líquidas y realizadas el socio-gerente Isaac Novacovsky, percibirá por su trabajo personal en la sociedad un sueldo mensual que se fijará oportunamente de común acuerdo entre los socios, el cual se imputará a "gastos generales". El ingeniero Gojman no percibirá honorarios, ni sueldo por sus tareas profesionales sino las utilidades que le correspondan en la forma establecida en la cláusula décima. — Cláusula Octava: La venta de inmuebles que refiere la cláusula segunda del presente contrato será promovida por el socio gerente Isaac Novacovsky, quien percibirá de la sociedad la comisión que oportunamente fije, imputándose la misma a "gastos generales". En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a 27 de mayo de 1952. — Extendido en dos sellos de $ 0,20 cada uno, número 077096 y el presente inclusive habilitados hasta el sellado de Ley. — I. Castellan. — A. Grunfeld. — I. Novacovsky. — Abraham Goldberg. — Buenos Aires, Junio 5 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 720.— e.13|6-Nº 18.273-v.19|6|52

GUIDO GAUDINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber, por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, entre los Señores Guido Gaudini, Argentino, de treinta y un años de edad, casado, domiciliado en la calle Zañartú mil setecientos sesenta y cinco de esta Capital; el Señor Ingeniero Enrique Carlos Chodera, de treinta y siete años de edad, argentino, casado, domiciliado en esta Capital, calle Rivadavia ocho mil cuatrocientos ochenta y uno, piso séptimo letra "C"; Doña Cleopatra Núñez de Gaudini, argentina, casada, de treinta y dos años de edad, domiciliada en la calle Zañartú mil setecientos sesenta y cinco y Doña Magdalena Prix de Chodera, argentina, casada, de veinte y nueve años de edad, domiciliada en la calle Rivadavia ocho mil cuatrocientos ochenta y uno, piso séptimo, letra "C", todos hábiles para contratar, han convenido en celebrar un contrato de sociedad industrial y mercantil de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "GUIDO GAUDINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Zañartú mil setecientos sesenta y cinco, pudiendo trasladarse y establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de veinte años, prorrogable a su vencimiento por otros veinte años más y se constituye con efecto retroactivo al día primero de Mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen todas y cada una de las operaciones sociales. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la explotación y fabricación de limas en general así como cualquier otro objeto similar relacionado con ese ramo, todo ello sin perjuicio de ampliar la explotación de cualquier otro renglón que crea convenir a sus intereses, pudiendo realizar sus ventas por mayor o menor. — Cuarta: A los fines sociales, podrá: a) Realizar operaciones por cuenta propia o ajena, ya sea a su solo nombre y como principal o en fusión, unión, condominio o en cualquier otra comunidad de intereses, con otras sociedades de personas de existencia visible o jurídica, o efectuar con otras entidades o firmas arreglos o combinaciones para la explotación de negocios afines al ramo en común. — b) Adquirir, vender, hipotecar, ceder, permutar, dar y tomar en garantía, en prenda o en locación, toda clase de mercaderías, créditos, bienes, muebles, inmuebles, semovientes, títulos, valores, especies, acciones y fondos públicos. — c) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas sobre inmuebles y dar y tomar bienes de cualquier naturaleza en pago, conviniendo cantidades, plazo e intereses o compensaciones, celebrando éstas u otras operaciones, con particulares, sociedades o con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la Nación Argentina y demás bancos oficiales o particulares, siempre de acuerdo con sus respectivos estatutos, cartas orgánicas y sus reglamentaciones. — d) Tomar en préstamo dinero, con garantía o sin ella, realizar toda clase de operaciones con particulares, sociedades, Bancos Oficiales o particulares, aceptando las condiciones de práctica en estas instituciones, a cuyo efecto podrá solicitar créditos, ya sea en descubierto, o suscribiendo los documentos correspondientes, abrir cuentas en Caja de Ahorros, plazo fijo, cuentas corrientes, de cualquier naturaleza, girar sobre ella, endosar, transferir documentos o papeles a terceros, descontar documentos en Bancos Oficiales o particulares, endosarlos, efectuar depósitos de fondos, firmar los cheques para retirarlos, debiendo considerarse esta enumeración como enumerativa y no como limitativa, teniendo en consecuencia la sociedad amplia capacidad para realizar todos los actos comerciales y civiles jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto para el cual fué creada. — Quinta: El capital de la Sociedad, está constituído por la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los cuatro socios aportan en la siguiente forma: el Señor Guido Gaudini, la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, de los cuales, sesenta y un mil ochocientos sesenta y cuatro pesos con siete centavos moneda nacional, los aporta en mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, cuentas a cobrar, depósitos bancarios, todo lo cual constituye su haber como capital líquido en la fábrica de limas y artículos similares de su exclusiva propiedad que tiene instalada en esta Capital, calle Zañartú mil setecientos sesenta y cinco, que transfiere íntegramente a la sociedad que se constituye, y el saldo de trece mil ciento treinta y cinco pesos con noventa y tres centavos moneda nacional, se compromete a aportarlos a medida que las necesidades del negocio lo requieran dentro del plazo no mayor de un año, integrando por tal concepto setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; el socio Señor Enrique Carlos Chodera, aporta la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal en la siguiente forma: la suma de cincuenta y siete mil trescientos ochenta y un pesos con cuarenta centavos moneda nacional de curso legal, con el saldo acreedor que tiene en contra del Señor Guido Gaudini, por saldo de los préstamos de dinero que le ha hecho para la explotación de su fábrica de limas y anexos o artículos similares, según así resulta del balance que éste ha practicado con fecha primero de Mayo del año corriente, cuyo importe transfiere como parte de su cuenta de capital a la sociedad que entra a formar parte y el saldo de diez y siete mil trescientos diez y ocho pesos con sesenta centavos moneda nacional, se compromete a aportarlo a medida que las necesidades del negocio lo requieran, no debiendo exceder de un plazo mayor de un año para completar ese aporte con lo cual será poseedor de setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; la Señora Cleopatra Núñez de Gaudini, la suma de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal en dinero efectivo, con lo cual es poseedora de cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y la Señora Magdaléna Prix de Chodera, la suma de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, en dinero efectivo, con lo cual es poseedora de cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Sexta: Las cuatro partes contratantes que forman parte integrante de la sociedad que se crea por este contrato, firman de conformidad el balance practicado en la fábrica y casa de negocio del Señor Guido Gaudini, sita en esta Capital, calle Zañartú mil setecientos sesenta y cinco, del cual surge el capital que éste aporta a la sociedad, así como el crédito del Señor Enrique Carlos Chodera, que, como parte de su capital, aporta a la misma. — Séptima: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula segunda de este contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurridos cinco años de la vigencia de este contrato, siempre y cuando haya comunicado esta decisión a los otros socios, por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de ciento veinte días y debiendo coincidir el retiro con el término de un ejercicio comercial, o sea en la fecha de un balance general. — El socio saliente contrae la obligación de ofrecer sus cuotas sociales de capital, en primer término, a los tres socios, y en el caso de que ninguno de ellos quisiera adquirirlas, podrá venderlas a un tercero, siempre que este último fuese aceptado por el socio o socios que quedaren como dueños del negocio. — En último extremo, y rechazados por los socios que quedaran en la sociedad los dos ofrecimientos expuestos precedentemente, el socio saliente tendrá en ese caso, derecho a pedir la disolución y liquidación de la sociedad. — Octava: Para el caso de que el socio o socios que continuaran en la sociedad aceptaran la compra de las cuotas de capital del socio saliente, la adquisición la harán por su valor nominal y se reservan el derecho de abonar su importe, más las reservas, beneficios y cualquier otro haber que tuviere por cualquier concepto, en la siguiente forma: a) el veinte y cinco por ciento al firmarse la escritura de cesión de cuotas; b) el veinte y cinco por ciento a los ciento veinte días; c) el veinte y cinco por ciento a los doscientos cuarenta días; y d) el veinte y cinco por ciento a los trescientos sesenta días, cargando un interés del seis por ciento anual. — Novena: La administración y dirección general de los negocios estará a cargo, indistintamente, de los socios Guido Gaudini y Enrique Carlos Chodera, los cuales revestirán el cargo de socios-gerentes, gozando también cada uno de ellos, en forma individual, del uso de la firma social, para todas las operaciones inherentes al giro de los negocios sociales, pudiendo otorgar poderes especiales o generales, revocarlos y realizar todos y cuantos más actos fuesen necesarios al desarrollo de los negocios. — Se deja expresamente establecido que ninguno de los socios podrá usar de la firma social para asuntos o negociaciones ajenas a la sociedad, ni darla como fianza o garantía o avales por obligaciones particulares, ni de terceros. — Décima: La base para la formación de los balances, deberá estar en un todo de acuerdo con las normas que a esos efectos tiene establecida la Dirección General Impositiva. — Décima Primera: El día treinta de junio de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales y previa deducción del cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva especial, se procederá a distribuir las utilidades líquidas en la siguiente forma: para el Señor Guido Gaudini el cincuenta y cinco por ciento; para el Señor Enrique Carlos Chodera el treinta y cinco por ciento; para la señora Cleopatra Núñez de Gaudini el cinco por ciento y para la señora Magdalena Prix de Chodera el cinco por ciento. — Estos porcentajes de beneficios regirán por el término de cinco años, a contar desde la firma de este contrato y después de transcurrido ese plazo los beneficios líquidos se distribuirán en la siguiente forma: al señor Guido Gaudini el cuarenta y cinco por ciento; al señor Enrique Carlos Chodera el cuarenta y cinco por ciento; a la señora Cleopatra Núñez de Gaudini el cinco por ciento y a la señora Magdalena Prix de Chodera el cinco por ciento, ambas sin goce de sueldo. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para las utilidades. — Décima segunda: Los socios Gerentes Guido Gaudini y Enrique Carlos Chodera, gozarán de un sueldo mensual de ochocientos pesos moneda nacional cada uno, con cargo a la cuenta de gastos generales. — Décima tercera: En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios, no se producirá por ese hecho la liquidación de los negocios sociales, por cuanto los sucesores, legatarios o representantes de los mismos adquirirán los derechos correspondientes al socio fallecido o incapacitado, pero con la obligación de designar un representante único si fueran varios. — Para el caso de que los herederos del socio fallecido o incapacitado, no desearan continuar en la sociedad, deberán ofrecer en venta las cuotas sociales por su valor nominal, a los otros socios, aplicándose, para este caso, las mismas disposiciones de las cláusulas séptima y octava, en cuanto al plazo y forma de pago ya sea que los socios que permanezcan en la sociedad acepten o no la compra de las cuotas del socio fallecido o incapacitado. — Décima cuarta: Les queda absolutamente prohibido a los socios de explotar o formar parte de otras sociedades dedicadas a la explotación del mismo ramo o de cualquier otro que tenga afinidad con el mismo, sin perjuicio de poder intervenir individual o colectivamente en otra clase de negocios que no sean similares a los que explotará esta sociedad. — Décima quinta: La sociedad que se forma por este contrato, que girará bajo el rubro de "Guido Gaudini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", toma a su cargo exclusivo el activo y pasivo de la firma Guido Gaudini establecida con negocio de fabricación y venta de limas y artículos similares, todo ello de acuerdo al balance e inventario practicado entre las partes contratantes el día primero de mayo del año corriente, que firmado por las mismas forman parte integrante de este contrato social. — Décima sexta: Todas las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por la aplicación de las normas contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que correspondan correlativamente del Código de Comercio. — Décima séptima: Toda duda o divergencia sobre la interpretación y ejecución de este contrato será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes designarán a otro para el caso de discordia, siendo el fallo de este último inapelable y definitivo, excluyendo por ello en forma absoluta la vía judicial. — Bajo las diez y siete cláusulas que anteceden, que los socios contratantes se obligan a cumplir y respetar con arreglo a derecho, queda definitivamente constituída la sociedad

"Guido Gaudini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato firman los comparecientes y se encuentra extendido en cinco sellos de cincuenta centavos moneda nacional cada uno, habilitados con el sellado de ley, números: cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y seis; cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y siete; cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y nueve; cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y el presente inclusive, cincuenta y cuatro mil doscientos setenta y uno. — Firmado: Guido Gaudini. — E. C. Chodera. — Magdalena Prix de Chodera. — Cleopatra N. de Gaudini. — Buenos Aires, mayo 28 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 2.400.— e.13|6-Nº 18.283-v.19|6|52

SOCIEDAD COMERCIAL ARROCERA PELAYO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Emilio Arletti vendió al doctor Arturo Ernesto Polledo, sus cien cuotas capital, valor un mil pesos cada una, que poseía en la SOCIEDAD COMERCIAL ARROCERA PELAYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número ochocientos diez, folio cuatrocientos ochenta y ocho, del libro quince de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Ello resulta de la escritura que pasó por ante el escribano Julio Carrera Pereyra, con fecha 26 de noviembre de 1951, al folio 2.156 del Registro Nº 308 a su cargo. — Buenos Aires, junio 2 de 1952. — S|r. junio, vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 140.— e.11|6-Nº 18.199-v.18|6|52

COMPAÑIA HILOS DE LINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado del 8 de abril de 1952, se aceptó la renuncia presentada por el señor Charles Neil como Gerente de COMPAÑIA HILOS DE LINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, mayo 30 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 50.— e.11|6-Nº 18.230-v.18|6|52

"CASA EL CONTINENTE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto: Modificación del Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada "Casa El Continente". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los Señores José Fernández, Horacio José Lago, Fernando Eupilio Fablo Ronchi y Lisardo Alvarez, únicos integrantes de "CASA EL CONTINENTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y ocho de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número cuatrocientos veinticinco al folio doscientos cincuenta y nueve del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y, presente también el Señor José María Fernández, español, soltero, de diez y ocho años de edad, hijo del socio Señor José Fernández y de plena conformidad de los presentes se conviene lo siguiente: — Primera: El Señor José Fernández concede en este acto a su hijo José María Fernández, el cual se domicilia en la calle Díaz Vélez cinco mil trescientos nueve de esta Capital, autorización expresa y amplia para ejercer el comercio y formar parte de toda clase de Sociedades Comerciales autorizadas y de conformidad con las leyes y Códigos respectivos. — Segunda: De acuerdo con la cláusula undécima del contrato Social vigente, el Señor José María Fernández entra a formar parte de esta Sociedad en calidad de socio a contar del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Tercera: El Señor José Fernández cede y transfiere al Señor José María Fernández 250 cuotas (doscientas cincuenta), de cien pesos cada una ($ 100.—); transferencia que se hace por su valor nominal y su importe de pesos 25.000.— (Veinticinco Mil Pesos), le es abonado al Señor José Fernández en el acto de suscribirse el presente que sirve también de suficiente recibo, a su entera satisfacción. — Cuarta: El Señor José María Fernández tendrá derecho a un diez por ciento (10 o|o) de las utilidades líquidas de la Sociedad debiendo deducirse dicha proporción de utilidades de la que se había asignado al Señor José Fernández en la cláusula sexta del contrato vigente. — Quinta: El Señor José María Fernández ratifica y hace suyos los términos y demás estipulaciones del contrato de Sociedad vigente entre los demás socios aceptando en lo demás todas sus disposiciones. Se obliga a dedicar todo su tiempo a las actividades societarias y podrá retirar mensualmente, con imputación a gastos generales hasta la suma de $ 1.300.— %. (Un Mil Trescientos Pesos %.). — En prueba de conformidad y al mismo efecto las partes suscriben el presente que constituye también el acta número tres del libro respectivo de dicha Sociedad en el lugar y fecha indicados ut supra el cual deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio a cuyo efecto se faculta y autoriza expresamente al Doctor Pedro Francisco Prado, abogado, quien queda autorizado asimismo para formular peticiones y retirar o publicar edictos y testimonios. — Firmado: José Fernández, F. Ronchi, José Fernández Lage, Horacio J. Lago y Lisardo Alvarez. — S|R. "fecha", "José", vale. Buenos Aires, 3 de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. Testado no vale. Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 560.— e.11|6-Nº 18.240-v.18|6|52

PEDRO VAZQUEZ E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 3 del doctor Federico González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Pedro Vázquez, Manuel Vázquez, Raúl Vázquez y Domingo Vázquez, todos ellos en carácter de socios de PEDRO VAZQUEZ E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por instrumento privado el veintidós de Enero de mil novecientos cuarenta y siete e inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número setecientos ochenta y uno, al folio doscientos noventa y dos, del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el señor Avelino Varela, español, viudo, mayor de edad, domiciliado en la calle Garay dos mil ochocientos cuarenta y seis, Capital Federal, convienen en modificar el contrato mencionado "ut supra" con efecto retroactivo al Primero de Enero del corriente año de acuerdo con las siguientes condiciones y modalidades: El señor Avelino Varela ingresa por este acto como socio de Pedro Vázquez e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo efecto cada uno de los socios señores Pedro, Manuel, Raúl y Domingo Vázquez, ceden a favor del mismo cincuenta cuotas de cien pesos cada una importando el total de la cesión efectuada por los mencionados socios en favor del señor Avelino Varela la cantidad de doscientas cuotas sociales o sean Veinte mil pesos moneda nacional. — Reforma Cláusula Primera: La duración de la Sociedad será de cinco años contados a partir del Primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Reforma Cláusula Octava: Se suprime íntegramente. — En prueba de conformidad las partes firman el presente en el lugar y fecha arriba señalados manifestando los cedentes haber recibido el importe de las cuotas en dinero en efectivo otorgando formal recibo por este acto, al señor Avelino Varela. — Pedro Vázquez, Manuel Vázquez, R. Vázquez, Domingo Vázquez, Avelino Varela.

Buenos Aires, Junio 6|952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 360.— e.11|6-Nº 18.262-v.18|6|52

"DON NUÑO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de junio de 1952, entre don Cesareo Marcos, soltero, domiciliado en Velazco 1409 y don Marcos Marcos, casado, domiciliado en Luis Beláustegui 391, ambos argentinos, mayores de edad y de esta Capital; únicos componentes de la Sociedad "El Caribe, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta 13 de noviembre de 1951 bajo el Nº 2.825, al folio 87 del libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, con domicilio legal en la calle Santos Dumont Nº 4307, ante la oposición a la designación comercial interpuesta por la firma "Germán López y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" en el Juzgado Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Secretaría del doctor C. R. Verrier, convienen en cambiar la denominación de la Sociedad anulando la cláusula Primera del contrato social, quedando redactada de la siguiente forma: — Cláusula Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "DON NUÑO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá la sede social en esta Capital, calle Santos Dumont Nº 4307, pudiendo trasladarlo, establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Firmado: C. Marcos. — Marcos Marcos. — Buenos Aires, 5 de junio de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 260.— e.11|6-Nº 18.229-v.18|6|52

SOCIEDAD INDUSTRIALIZADORA DE ALBUMINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ciento ochenta y nueve. — En el pueblo de Marcos Paz, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Alberto José Barretto, que firma "A. Barretto", casado en primeras nupcias con Manuela Calviño, argentino, industrial; don Alberto Máximo Grosso, que firma "Alberto M. Grosso", soltero hijo de María Cecilia Cogorno y Tomás Grosso, argentino, médico veterinario; y don Carlos César Morales, que firma "Carlos C. Morales", casado en primeras nupcias con Victorina Elena Cella, argentino, médico veterinario; todos mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal, de paso aquí, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en las concordancias del Código de Comercio; y en especial por las cláusulas que a continuación se detallan. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación y razón social de SOCIEDAD INDUSTRIALIZADORA DE ALBUMINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad queda constituído en la calle Gurruchaga mil novecientos setenta y nueve, primer piso, departamento C, de la Capital Federal, y con fábrica en la Avenida Maipú doscientos treinta, en el pueblo de Vicente López, provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de cambiarlos en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias, talleres, tanto en la Capital Federal como en el interior del país. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de albúmina y de cola a base de albúmina, sin perjuicio de poder desarrollar actividades complementarias de esta finalidad sin limitación. — Cuarta: El capital social queda establecido en la suma de Doscientos Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, sin perjuicio de aumentarlo en el futuro, dividido en doscientas setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran en partes iguales, a razón de noventa cuotas cada uno, o sea noventa mil pesos por socio. Dicho capital está formado por un mil novecientos veinte pesos en efectivo, ciento cuarenta y ocho mil ochenta pesos representado por deudores y ciento veinte mil pesos por maquinarias, según inventario suscripto por los socios y que forma parte del presente contrato. — Quinta: La sociedad queda constituída por el término de cincuenta años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente, pudiendo disolverse anticipadamente de común acuerdo entre los socios, actuando en caso de liquidación, todos los socios con carácter de liquidadores. En caso de que uno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a los otros dos con una anticipación de seis meses, por telegrama colacionado, al domicilio legal de la entidad, procediéndose para el retiro del capital en la sociedad y de las utilidades resultantes en tres cuotas, la primera de ellas al retirarse el socio y las otras dos a un plazo de seis y doce meses, sin interés. — Sexta: La administración y dirección de los negocios estará a cargo de todos los socios con el carácter de gerentes, con todas las facultades previstas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los incisos concordantes del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a los fines de la misma, ni afianzar obligaciones de terceros. Los socios actuarán en forma individual a nombre de la sociedad, debiendo firmar siempre debajo del rubro social con el aditamento de gerente. Queda establecido que los socios representan a la sociedad en forma individual ante cualquier institución bancaria del país, inclusive Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, como así también entidades públicas, nacionales, municipales y provinciales y privadas. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año se procederá al cierre de los ejercicios comerciales, debiendo practicarse en esa fecha el inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se efectuarán cuando se crea conveniente. Previo a los balances generales se efectuará la determinación de los gastos o cargas corrientes, las amortizaciones y|o valuación que correspondiere técnicamente sobre los rubros del activo. En ningún caso se procederá a la distribución de utilidades no realizadas efectivamente. — Octava: De las utilidades líquidas establecidas de acuerdo a lo dispuesto por el artículo séptimo, se destinará el cinco por ciento para la constitución de un fondo de reserva legal hasta constituir el diez por ciento del capital; se constituirán los fondos de reserva que los señores socios estimen conveniente y de acuerdo a las disposiciones en vigencia, y del remanente se procederá a la distribución entre los socios en partes iguales. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas al margen de los libros de contabilidad y registros necesarios para la buena administración de los negocios, donde se asentarán las decisiones adoptadas por los socios. — Décima: En caso de eventual incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, sus derecho habientes ocuparán su lugar en la sociedad, debiendo unificar personería en el caso de que fueran varios. El heredero o el representante sólo tendrá el carácter de Gerente si mediara la conformidad de los otros socios. — Undécima: La sociedad a los fines de mejor realización de sus negocios podrá solicitar créditos, obligarse y aceptar garantías para salvaguardar sus intereses, nombrar y designar agentes o comisionistas, otorgar y aceptar actos, contratos o documentos necesarios, ya sea por escritura pública o por instrumento privado, nombrar y designar agentes y comisionistas como así el personal administrativo, técnico o de maestranza que se crea necesario, otorgar y aceptar actos, contratos o do-

cumentos, ya sea por escritura pública o instrumento privado sobre bienes inmuebles o semovientes, maquinarias o de cualquier otra clase de ellos, sea compradora o vendedora, acreedora o deudora, locataria o locadora, cedente o cesionaria, y en especial de prenda agraria, de locación de servicios y de representación, todos por los precios, plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que convengan, conferir o aceptar mandatos, constituir, revocar o sustituir apoderados generales o especiales, con todas las facultades inherentes a los asuntos y gestiones que les encomienden, aceptar o rechazar renuncia de derechos, comprar y vender al contado y a plazos, cobrar y percibir, otorgar recibos y cancelaciones, demandar a los deudores de la sociedad, aceptar garantías incluso hipotecarias, firmar, endosar, suscribir avales, letras de cambio, pagarés, cheques, vales o cualquier otro documento de crédito o de comercio, y aceptarlos o rechazarlos, hacer protestos y protestas, notificaciones y toda clase de operaciones bancarias, como efectuar depósitos en cuenta corriente y girar contra ellos, adquirir, solicitar, obtener, renovar o transferir patentes de fábricas, comercio o invención, girar dentro o fuera del país, y en general todos los actos y operaciones sin limitación alguna que estén permitidos por las leyes y los usos y costumbres lícitos del país y que sean requeridos por el objeto, giro y marcha de la sociedad. — Duodécima: Para resolver las cuestiones que puedan motivar la interpretación de cualquier cláusula de este contrato, los socios renuncian al fuero judicial que correspondiere. — Décimatercera: Cualquier divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato, será sometida al arbitraje de tres mediadores, nombrados uno por parte, pudiendo éstos nombrar otro, si estuvieran en desacuerdo. Todo lo que no se hubiere contemplado en el presente, se resolverá por lo previsto en el Código de Comercio, Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones complementarias. Y, no teniendo más que agregar, así lo otorgan y leída que les fué se ratificaron en su contenido firmando por ante mí y los testigos de este acto, don Juan N. Lucero Schmidt y don Emilio Alonso, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la número ciento ochenta y ocho, del veintiséis del corriente. — A. Barretto. — Alberto M. Grosso. — Carlos C. Morales. — Juan N. Lucero Schmidt. — Emilio Alonso, Hay un sello. Ante mí: Herta Kunz. — Primer Testimonio. Escritura Número Dieciocho. — En el pueblo de Marcos Paz, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, escribano nacional autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Alberto José Barretto, que firma "A. Barretto", casado en primeras núpcias con Manuela Calviño, argentino, industrial; don Alberto Máximo Grosso, que firma "Alberto M Grosso", soltero, hijo de María Cecilia Cogorno y Tomás Grosso, argentino, médico veterinario, y don Carlos César Morales, que firma "Carlos C. Morales", casado en primeras núpcias con Victorina Elena Cella, argentino, médico veterinario; todos mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal, de paso aquí, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que tienen constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con escritura del treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, pasada ante mí, al folio seiscientos ochenta y seis; que, transcripto en lo pertinente, dice: "...la sociedad girará bajo la denominación y razón social de Sociedad Industrializadora de Albúminas, Sociedad de Responsabilidad Limitada... el domicilio legal... queda constituído en la... Capital Federal... tendrá por objeto la fabricación de albúmina y de cola a base de albúmina, sin perjuicio de poder desarrollar actividades complementarias de esta finalidad sin limitación... el capital social queda establecido en la suma de Doscientos Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, sin perjuicio de aumentarlo en el futuro..." pendiente de inscripción en los Registros respectivos. Y dicen los comparecientes: Que han resuelto ampliar el capital de la sociedad que integran, mediante el aporte por don Alberto José Barretto de un valor de quinientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, o sea quinientos cuarenta y cinco cuotas capital, en la siguiente forma: en maquinarias, según inventario que forma parte de la presente y se agrega, un valor de trescientos sesenta mil quinientos pesos, habiendo aportado en dinero efectivo la suma de ciento ochenta y cuatro mil quinientos pesos, quedando, en consecuencia, un capital social de Ochocientos Quince Mil Pesos Moneda Nacional, subsistiendo lo estipulado por el artículo ocho del contrato en cuanto a la distribución de las utilidades por partes iguales. No teniendo más que agregar, previa lectura de la presente, en que se ratificaron, así la firman ante mí y los testigos don Juan N. Lucero Schmidt y don Emilio Alonso, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la número diecisiete, de hoy. — A. Barretto. — Alberto M. Grosso. — Carlos C. Morales. — Juan N. Lucero Schmidt. — Emilio Alonso. Hay un sello. Ante mí: Herta Kunz.

Buenos Aires, junio 3 de 1952. — Ismael Bruno Quijano, secretario.

$ 1.580.— e.11|6-Nº 18.222-v.18|6|52

ALFREDO MUGLIAROLI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 166. — Primer Testimonio Número Cuarenta y Dos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen Don Alfredo Angel Mugliaroli, que firma "Alfredo Mugliaroli", de estado casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Montevideo número mil seiscientos sesenta y cuatro, Don Fulvio Delfor Francisco Mugliaroli, que firma "Fulvio Mugliaroli", de estado casado, argentino, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín número setecientos veintiséis y Don Aldo Odo Mugliaroli, que firma "Aldo Mugliaroli", de estado casado, domiciliado en la Avenida Teniente General José Félix Uriburu número ochocientos treinta y uno; personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y exponen: Que son los únicos socios de la Sociedad Comercial que gira en esta Ciudad, calle Montevideo número mil seiscientos sesenta y cuatro, bajo la denominación de "ALFREDO MUGLIAROLI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según así resulta de su contrato social de fecha seis de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, en este mismo Registro, al folio doscientos sesenta y nueve del protocolo de dicho año, que en su testimonio se tiene de manifiesto inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha tres de Octubre del mismo año, bajo el número mil doscientos cincuenta y cuatro, al folio ciento veintitrés del Libro ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que en el carácter de únicos socios de la referida Sociedad, han resuelto efectuar los siguientes actos: a) Elevar el actual capital social que es de Sesenta mil pesos moneda nacional a la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, mediante los aportes que los socios Don Fulvio Delfor Francisco Mugliaroli y Don Aldo Odo Mugliaroli, efectúan de la cantidad de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional cada uno, proviene de la capitalización de las sumas que los mismos tienen en sus respectivas cuentas particulares en la Sociedad y resultan del balance practicado al día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, que firmado por todos los socios se acompañará a sus efectos al Registro Público de Comercio. — b) Modificar los artículos cuarto, quinto, sexto, séptimo y décimo. — c) Darle al aumento de capital y modificaciones del contrato social efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año. En consecuencia los comparecientes otorgan y declaran: Que los artículos cuarto, quinto, sexto, séptimo y décimo del contrato social de "Alfredo Mugliaroli e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y con efecto retroactivo al día primero de Enero del corriente año, regirán en la siguiente forma: Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional, cada cuota, aportados totalmente por los socios en la proporción siguiente: Don Fulvio Delfor Francisco Mugliaroli, quinientas diez cuotas o sean cincuenta y un mil pesos moneda nacional: Don Aldo Odo Mugliaroli, quinientas diez cuotas o sean cincuenta y un mil pesos moneda nacional y Don Alfredo Angel Mugliaroli, cuatrocientas ochenta cuotas, o sean cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional. Estos aportes han sido íntegramente efectuados de acuerdo al referido balance de fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. Quinto: La dirección y administración de la Sociedad queda a cargo de los tres socios, Don Alfredo Angel Mugliaroli, Don Fulvio Delfor Francisco Mugliaroli y Don Aldo Odo Mugliaroli, con los datos personales que al principio se mencionan, quienes quedan designados Gerentes. — Los gerentes indistintamente tendrán el uso de la firma social, la cual no podrá ser usada en actos o contratos ajenos a la Sociedad, ni en garantir obligaciones de terceros y en su consecuencia podrán: Adquirir, enajenar, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones o de cualquier naturaleza por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen necesarios, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, novaciones, remisiones y quitas, transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prestar o tomar dinero prestado y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos ya sean oficiales o particulares, girar, aceptar, endosar y avalar letras, cuando el aval sea requerido por operaciones del giro de los negocios sociales, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, solicitar créditos o hipotecas del Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, o cualquiera otra institución nacional o extranjera del crédito oficial, mixta o particular ya existente o a establecerse en el futuro, aceptando expresamente las cartas orgánicas y los reglamentos internos que las gobiernan; dar o tomar cartas de crédito, dar o tomar en arrendamiento, bienes inmuebles, muebles o semovientes, aún por más de seis años, dar y recibir, mercaderías en depósito o consignación, aceptar y constituir prendas comerciales o agrarias, hipotecas o cualquier derecho real, otorgar las fianzas y garantías que sean requeridas por las operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, otorgar poderes generales y especiales y aceptar cualquier clase de mandatos y comisiones y sustituirlos, formar Sociedades, tomar participación en empresas de toda clase o negociar con ellas en cualquier forma que convenga a los intereses sociales, efectuar operaciones de cambio extranjero, compra venta de monedas, billetes, giros, transferencias postales o telegráficas, etcétera, ajustándose a las normas de cambio dictadas por las autoridades a cuyo efecto podrán prestar las fianzas que las reglamentaciones establezcan, registrar marcas de Fábrica y Comercio, patentes de invención, designaciones comerciales y ejercer todos los derechos que las leyes respectivas acuerden, estar en juicio, sea que la sociedad fuere actora, demandada o simple interesada, concurrir ante todas las reparticiones públicas, nacionales, provinciales y municipales y en general contratar y celebrar todos los demás actos que reputen necesarios o convenientes para los fines sociales, incluso aquellos actos para los cuales se necesita poder especial de acuerdo con los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, entendiéndose que la presente enunciación no es limitativa, pués los Gerentes actuando en la forma establecida podrán ejecutar todos aquellos actos que signifiquen adquirir derechos y contraer obligaciones y sean permitidos por las leyes vigentes en cada oportunidad. — Sexto: Sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros, que podrán practicarse en cualquier momento, o en que por lo menos dos de los socios lo requieran, al fin de cada ejercicio social, que lo será el día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. De las utilidades líquidas y realizadas, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el límite prescripto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el remanente deducidas las amortizaciones y otros conceptos, será distribuído en la siguiente proporción: cuarenta por ciento al socio señor Fulvio Delfor Francisco Mugliaroli, cuarenta por ciento al socio Señor Aldo Odo Mugliaroli, y veinte por ciento al socio Señor Alfredo Angel Mugliaroli. — Las pérdidas en caso de haberlas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptimo: Los socios Don Fulvio Delfor Francisco y Don Aldo Odo Mugliaroli deberán prestar su total cooperación para el mejor desempeño de las operaciones sociales, atención de la clientela, fiscalización del personal y especialización. Los tres socios podrán realizar otros negocios o actividades, siempre que no sean similares a los que son objeto de esta Sociedad. — Décimo: Cualquier decisión que se adopte, ya sea respecto a la marcha de la Sociedad, su liquidación, disolución o cualquiera de los actos enumerados, en los artículos doce, diez y siete, y diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se tomará y aprobará por simple mayoría del capital aportado. — Para la aprobación del Balance general, los socios podrán asistir personalmente o hacerse representar por otro socio expresando su voluntad por carta dirigida a los Señores Gerentes de la Sociedad y su aprobación se verificará por simple mayoría del capital aportado. Todas las resoluciones se asentarán en un libro de actas, rubricado o no. Agregan los comparecientes: Que en la forma expresada dejan modificado el contrato social de "Alfredo Mugliaroli e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, ratificando todos aquellos artículos, que no hayan sido motivo de modificación. Leída que les fué se ratifican y firman en presencia de los testigos que lo son, Don César Augusto Palombo y Don Oscar C. Lubián, vecinos hábiles de todo lo que doy fe. — Aldo Mugliaroli. — Fulvio Mugliaroli. — Alfredo Mugliaroli. — César Augusto Palombo. — Oscar C. Lubián. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge A. Sanguinetti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número cuarenta y dos y al folio ciento sesenta y seis, del Registro número ochenta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos nacionales, cada uno números tres millones seiscientos tres mil doscientos diez al tres millones seiscientos tres mil doscientos trece inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: Fulvio. Vale. — Raspado: letra-aval-y: Vale. — Hay un sello en tinta: Jorge A. Sanguinetti. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.740.— e.11|6-Nº 18.191.v.18|6|52

ORGANIZACION I.D.E.R.P. ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría Nº 12, se hace saber por cinco días que don Gilberto Loverso ha cedido por el precio de quince mil pesos a doña Rosa Estavister las ciento cincuenta cuotas de que era titular en la sociedad "ORGANIZACION I. D. E. R. P. ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que queda integrada con igual número de cuotas por los señores Fausto Veneziano y Rosa Estavister. — Buenos Aires, mayo 27 de 1952. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 30.— e.11|6-Nº 18.193-v.18|6|52

PETRINO Y SALERNO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 29 de mayo de 1952, el señor Alfredo Luis Petrino cede y transfiere a la señorita Celina Esther Lacrouts, cuatro cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que le pertenecen en la sociedad "PETRINO Y SALERNO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Junio 6 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 80.— e.13|6-Nº 18.301-v.19|6|52

I. T. E. M. A. INDUSTRIA TECNICA ELECTROMECANICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Doctor Hugo Darío Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado de fecha veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, los señores Ado Velo y Bartolo Velo han cedido la totalidad de las cuotas que tenían en la Sociedad "I. T. E. M. A. INDUSTRIA TECNICA ELECTROMECANICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a favor de sus consocios señores Renato Prever y Darío Lapilli, respectivamente.

Buenos Aires, Junio 5 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 80.— e.13|6-Nº 18.304-v.19|6|52

CHALCOFF & MARIANSKY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Contrato de Ampliación de Cuotas y Capital Social: Entre los señores Jaime Chalcoff, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Viamonte Nº 2660, dto. "C"; Saúl Mariansky, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Billinghurst Nº 593, dto. "A"; Moisés Jacin, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 2081, dto. 56; Simón Goldfarb, polaco, con domicilio en la calle Gral. Manuel A. Rodríguez Nº 1850; Gregorio Chalcoff, argentino, domiciliado en la Avda. Corrientes Nº 4416, dto. 6; Isaac Mariansky, argentino, con domicilio en la calle Junín Nº 552, piso 5º, dto. "B", Bernardo Chalcoff, argentino, domiciliado en la Avda. Córdoba Nº 3318 dto.... y Slova Chalcoff, argentina naturalizada, con domicilio en la calle Billinghurst Nº 593, dto. "A", todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, se declara y conviene en la fecha lo siguiente: Primero: Que los citados señor s Jaime Chalcoff, Saúl Mariansky, Moisés Jacin, Simón Goldfarb, Gregorio Chalcoff, Isaac Mariansky y Slova Chalcoff, integran "CHALCOFF & MARIANSKY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de setiembre de 1948, bajo el número 1886, al folio 40 del libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en vigencia hasta el día primero de enero de 1972, conforme lo establecido en su cláusula tercera; posteriormente modificado por venta y cesión de cuotas efectuada por don Bernardo Chalcoff, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de julio de 1950, bajo el número 1256 al folio 489 del libro 17 antes indicado. — Segundo: Que el día primero de enero de 1952, fecha a la que se retrotraen todos los efectos y enunciaciones del presente, don Bernardo Chalcoff se ha reincorporado a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones estipulados a su respecto en el contrato social original precedentemente individualizado. — Tercero: Que desde dicha fecha, el capital social quedó ampliado hasta la suma de Un Millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.— m|n.) integrado en especie conforme lo establecido en el artículo 10, apartado primero de la Ley Nacional Nº 11.645 y, de acuerdo a las constancias del inventario suscripto por separado. El aumento de capital corresponde a un nuevo aporte de Quinientos Mil Pesos m|nac. ($ 500.000.— m|nac.), efectuada por los socios en la siguiente proporción: Don Jaime Chalcoff, ciento ocho cuotas; Don Saúl Mariansky, ciento ocho cuotas; Don Moisés Jacin, sesenta y tres cuotas; Don Simón Goldfarb, cincuenta cuotas; Don Gregorio Chalcoff, cincuenta cuotas; Don Isaac Mariansky, cuarenta y siete cuotas; Don Bernardo Chalcoff, cuarenta y siete cuotas, y doña Slova Chalcoff, veintisiete cuotas. — Cuarto: De tal modo, el capital social integrado de Un Millón de pesos moneda nacional, corresponde a los siguientes aportes de los socios, en cuotas partes de un mil pesos moneda nacional cada una; Don Jaime Chalcoff, trescientas veinticinco cuotas que representan trescientos veinticinco mil pesos m|nac.; Don Saúl Mariansky, trescientas veinticinco cuotas que representan trescientos veinticinco mil pesos m|nac.; Don Moisés Jacin, noventa y cinco cuotas que representan noventa y cinco mil pesos m|nac.; Don Simón Goldfarb, cincuenta y seis cuotas que representan cincuenta y seis mil pesos m|nac.; Don Gregorio Chalcoff, cincuenta y seis cuotas que representan cincuenta y seis mil pesos m|nac.; Don Isaac Mariansky, cincuenta y ocho cuotas que representan cincuenta y ocho mil pesos m|nac.; Don Bernardo Chalcoff, cuarenta y siete cuotas que representan cuarenta y siete mil pesos m|nac.; y doña Slova Chalcoff, treinta y ocho cuotas que representan treinta y ocho mil pesos m|nac. — Quinto: Que a partir del día primero de enero del corriente año, las utilidades líquidas y realizadas, o las pérdidas que pudieren sobrevenir, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Don Jaime Chalcoff, el veintiuno y medio por ciento; Don Saúl Mariansky, el veintiuno y medio por ciento; Don Moisés Jacin, el doce y medio por ciento; Don Simón Goldfarb, el diez por ciento; Don Gregorio Chalcoff, el diez por ciento; Don Isaac Mariansky, el nueve y medio por ciento; Don Bernardo Chalcoff, el nueve y medio por ciento; Doña Slova Chalcoff, el cinco y medio por ciento. — Sexto: En todo cuanto no haya sido modificado por el presente, los otorgantes ratifican los contratos anteriores, mencionados en el artículo primero de este documento. Con arreglo a las seis cláusulas precedentes, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios conforme a derecho, se firma el presente en Buenos Aires, a los Treinta días del mes de Mayo de 1952. — Fdo.: J. Chalcoff. — Saúl Mariansky. — Moisés Jacin. — Simón Goldfarb. — Gregorio Chalcoff. — Isaac Mariansky. — Bernardo Chalcoff. — Slova Chalcoff. — Buenos Aires, Junio 3 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 680.— e.11|6-Nº 18.249-v.18|6|52

DUBLIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Moisés Guilis, argentino, casado, con domicilio en la Avenida 17 de Octubre 2351, 2º piso, departamento B, Don Mayor Guilis argentino, casado, con domicilio en la calle Billinghurst 97, 2º piso, departamento B, y Don Gregorio Guilis, argentino, casado, domiciliado en la calle Bolivia 1397, todos de esta Capital, mayores de edad, y hábiles para contratar, han convenido formalizar un contrato de Sociedad, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los firmantes se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "DUBLIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio social en la calle Bolivia 1399, Capital, o donde lo fijaren en lo sucesivo con facultad de agencias o sucursales a destacar en cualquier lugar de la República. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la fabricación, importación, distribución y ventas por mayor de artículos de mercería en general, artículos de material plástico y de metal, anexos y afines. — Tercera: El capital social lo constituye lo suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional traducido en Ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas, aportadas e integradas por partes iguales entre los tres socios, en dinero efectivo, mercaderías, instalaciones y deudores varios de acuerdo a un inventario y balance general practicado el día treinta y uno de diciembre de 1951 que conformado y suscripto por los socios forma parte del presente. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de diez años, a partir del día 1º de enero de 1952, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero transcurrido un año de vigencia del presente contrato cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de retirarse de la Sociedad, dando aviso a los demás en forma fehaciente, con una antelación no menor de seis meses, y transcurrido dicho plazo, de notificada esa voluntad, se practicará un balance general y un inventario de las existencias de la Sociedad, abonándose al socio saliente por parte de los demás, su capital de aporte y las utilidades que le correspondan al día del retiro, en la forma y modo que convengan oportunamente y de acuerdo a los porcentajes que se establecen más adelante para la distribución de utilidades. — Quinta: El uso de la firma social del negocio será ejercida en forma indistinta por cualquiera de los socios, quienes adquieren el carácter de Gerentes, e indistintamente podrán suscribir con el rubro social todas las operaciones que realice la entidad, comprendiendo el mandato general para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) celebrar contratos de locación con facultad para renovarlos, modificarlos, prorrogarlos, ampliarlos, transferirlos, cederlos, permutarlos y rescindirlos; b) tomar dinero prestado de los establecimientos bancarios comerciales o de particulares, con facultad para determinar la forma de pago y la tasa de intereses; c) verificar toda clase de operaciones bancarias y comerciales sin limitación de tiempo y cantidad que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones de crédito, con o sin garantías personales, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos y constituir en los bancos o en poder de particulares depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad durante la vigencia de este contrato; d) aceptar o hacer consignaciones o daciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; e) comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados con facultad para contestar o entablar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores transigir, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, prestar o diferir juramentos, reconocer o desconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; f) conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, registrar marcas y sus transferencias, otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados y relacionados con la administración social entendiéndose que todas estas facultades no son limitativas ni taxativas, sino simplemente enunciativas. Se declara asimismo que todas las facultades antes transcriptas podrán ser utilizadas tanto para los Bancos oficiales, nacionales o provinciales, como también los particulares. Quedará sin embargo prohibido a los socios afectar la firma social o la personal en fianzas, garantías o avales ajenos al giro social. — Sexta: Anualmente y al final de cada ejercicio económico, que se calcula para el día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general e inventario de las existencias de la Sociedad y un cuadro de ganancias y pérdidas, el que estará de acuerdo con las disposiciones que exige la Dirección General Impositiva, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrá utilizar cualquiera de los socios en cualquier momento. Las utilidades o pérdidas se distribuirán o soportarán en la siguiente forma: Se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que determina el artículo 20 de la ley 11.645, y hasta el límite que la misma disposición legal prescribe y el remanente será distribuído o soportado entre los socios por partes iguales. — Séptima: Los retiros que hagan los socios mensualmente para sus gastos particulares, se cargarán en sus respectivas cuentas individuales, pero esos retiros no podrán exceder de la suma de Dos mil pesos mensuales para cada socio, ajustándose todas estas extracciones en la oportunidad de practicarse los balances anuales previstos en la cláusula anterior. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad total de alguno de lo socios, el o los socios sobrevivientes o capaces podrán optar: a) continuar la Sociedad con un representante de los herederos del socio fallecido o incapacitado, que en tal caso deberán unificar la representación, todo previo balance e inventario que se practicará dentro de los treinta días de producido el fallecimiento y los correspondientes trámites de ley, o declarada que fuere la incapacidad; b) continuar los demás socios con el giro social en la forma y modo prevista para el caso de un retiro voluntario de alguno de los socios en la cláusula cuarta del presente; c) disolver la sociedad, todo de acuerdo a las prescripciones de la ley 11.645, y Códigos de Comercio y Civil. — Novena: En caso de dudas, o divergencias en la interpretación o normas de disolución o liquidación, letra y espíritu de este contrato, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por la parte disidente y otro por los demás, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y en todo lo que no esté previsto en este contrato se seguirán las normas para el caso y para este tipo de Sociedad que establece la ley 11.645 y los Códigos de Comercio y Civil. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando los intervinientes en tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días de Mayo de 1952. — Buenos Aires, Junio 3 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1340.— e.11|6-Nº 18.212-v.18|6|52

LOZITO Y MOCCIOLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 153. Escritura Número Setenta y Uno. En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que al final nombraré y firmarán, comparecen los señores don Pascual Lozito, de estado casado, de cincuenta y cinco años de edad, italiano, domiciliado en la calle Castro mil cuatrocientos cuarenta y cinco; don Roque Macciola, de estado viudo, de cincuenta y un años de edad, argentino, domiciliado en la calle Quintino Bocayuva mil cuatrocientos veintiséis y don Juan Cavadas, de estado casado, de veinticinco años de edad, argentino, domiciliado en la calle Bahía Blanca dos mil ciento treinta y nueve, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "LOZITO Y MOCCIOLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá por objeto la explotación de un taller de marmolería y en general todo lo que se relacione directa o indirectamente con dicha actividad. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad es en esta Capital Federal actualmente en la calle Joaquín V. González número dos mil cuatrocientos cuarenta y uno y dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco, pudiendo instalar agencias o representaciones en cualquier otro punto del país si así lo resolvieran los socios. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la misma antes del tiempo estipulado y después de transcurridos dos años de su constitución, a cuyo efecto notificará esta decisión a los otros socios con noventa días de anticipación y por medio de telegrama colacionado. El plazo fijado, si no existiere oposición en la forma prevista, queda prorrogado por otro período igual. — Cuarta: Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, créditos, títulos, derechos y

acciones y venderlos, cederlos, permutarlos y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos por los precios, plazos, formas de pago que convenga, celebrar toda clase de contratos, incluso de locación que excedan o no los seis años, dar y tomar dinero prestado con garantía hipotecaria, prendaria, personal o de cualquier otro género, de particulares, de compañías o sociedades; efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y con cualquier otro Banco o Institución de carácter oficial, mixto o particular a crearse y de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos. Abrir cuentas corrientes, depositar y retirar las sumas depositadas, firmar y endosar cheques, vales, pagarés y cualquier otro documento de crédito. Otorgar poderes generales y especiales para asuntos administrativos y judiciales con las más amplias facultades, dejándose aclarado que la presente enunciación es solamente enunciativa y no limitativa, ya que la Sociedad podrá realizar sin excepción todos los actos que requiera su marcha y desenvolvimiento progresivo. — Quinta: El Capital social está constituído por doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que da un total de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal y que surge del Balance General practicado al día primero de Enero del corriente año y que firmado por separado forma parte integrante del presente contrato social, hallándose el mismo totalmente integrado. Del mencionado capital corresponde un aporte de ochenta y cinco cuotas o sean ochenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal al socio señor Pascual Lozito; un aporte de ochenta y cinco cuotas o sean ochenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal al socio señor Roque Mocciola, cuyos aportes corresponden a la disolución de la Sociedad Bernadas, Lozito y Compañía que fuera otorgada ante mí con fecha veinticuatro de Diciembre del año próximo pasado, al folio tres mil treinta y nueve del presente Registro y Protocolo de ese año, doy fe, y un aporte de treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional de curso legal al socio señor Juan Cavadas. — Sexta: La administración y dirección de la Sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, designados de acuerdo a la cláusula séptima, designándose en este acto gerentes a los tres componentes de la firma, señores Pascual Lozito, Roque Mocciola y Juan Cavadas, a los que corresponderá la representación jurídica y comercial de la Sociedad y el uso de la firma social, con la limitación de que los gerentes Roque Mocciola y Juan Cavadas deberán hacer uso de la firma social en forma conjunta, mientras que el señor Pascual Lozito tendrá él solo el uso de la firma social; todos deberán firmar con sus nombres personales y anteponer la denominación social para todos los actos, contratos y asuntos sociales. Les está prohibido a los gerentes comprometer la firma social en operaciones extrañas, dándola como fianza a terceros, para operaciones particulares o de cualquier otra forma. Salvo estas limitaciones, tienen los gerentes todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, aun en aquellas para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poderes especiales, debiendo dedicar todo su tiempo, actividad y competencia a la buena marcha de los negocios sociales. — Séptima: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la Sociedad y sus negocios, aprobación de balances, nombramientos y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales, serán tomadas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, aun en los casos a que se refiere el artículo décimo octavo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, debiendo firmarse todas las resoluciones en prueba de conformidad y que serán copiadas en un libro copiador de actas y resoluciones de la sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, se practicará un balance general a la fecha del acontecimiento sobre base de un inventario de los bienes sociales, tasados al valor actual de los mismos. Luego de practicado éste, los socios restantes podrán optar: a) por adquirir de los herederos del socio fallecido y|o a los representantes del socio incapacitado, según corresponda, su cuota de capital, más la parte proporcional en las reservas existentes y utilidades que resulten a la fecha del citado balance. Si los resultados arrojaren pérdidas, éstas serán también deducidas en forma proporcional. La suma que resulte pertenecer al causante y|o incapacitado, será entregada por la Sociedad en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado y en dinero efectivo y el cincuenta por ciento restante en cuatro pagarés a los plazos de cuatro, ocho, doce y diez y seis meses respectivamente contados desde la fecha de la escritura de disolución o separación, cuyos pagarés serán suscriptos por los socios que se hagan cargo del activo y pasivo, gozarán de un interés del siete y medio por ciento anual pagaderos al vencimiento de los mismos pagarés; b) continuar los negocios sociales admitiendo qua un solo representante del incapaz o heredero del socio fallecido continúe como asociado. En tal caso el representante tendrá todos los derechos y obligaciones del socio fallecido o incapaz. — Novena: Ningún socio podrá ceder, vender, transferir o donar sus cuotas de capital o parte de ellas sin el consentimiento expreso de los demás, quienes gozarán del privilegio de adquirirlas en igualdad de condiciones. En caso de retiro de alguno de los socios los demás se harán cargo de sus cuotas de capital con una prima que represente la utilidad que le haya correspondido en el último balance y por el tiempo transcurrido y su aporte le será abonado en la misma forma y condiciones que las estipuladas en la cláusula octava. — Décima: Los socios percibirán por su labor personal un sueldo mensual no menor de Un mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal, con cargo a gastos generales. Dicho importe podrá ser aumentado o disminuído por unanimidad de votos, y la resolución adoptada deberá ser copiada en el libro respectivo. — Undécima: Anualmente al treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que juzguen necesarios. El cierre del primer ejercicio se llevará a cabo el treinta y uno de Diciembre del año en curso. Los mismos serán aprobados por unanimidad, en una reunión realizada por los socios para hacer las aclaraciones o reparos necesarios dentro de los noventa días de la fecha citada, firmando de conformidad o con las observaciones pertinentes en el Libro de "Inventarios". Después de los noventa días citados, los balances se considerarán aprobados por unanimidad sin observaciones formuladas, salvo imposibilidad material para conocer sus resultados por no hallarse concluídos los balances respectivos. Las utilidades del ejercicio se determinarán teniendo en cuenta las deducciones por amortizaciones de bienes muebles e inmuebles, conforme a los usos comerciales las reservas por Leyes sociales y de indemnización por despido, los impuestos devengados existentes a esa fecha, de utilidad neta determinada en la forma prevista se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. El remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. El remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. Las pérdidas que pudieran haber se soportarán en la misma proporción. Las sumas resultantes se acreditarán en las respectivas cuentas personales. — Duodécima: Los socios podrán hacer uso de los beneficios que les hubiere correspondido después de aprobados por los mismos los respectivos balances anuales. Si alguno de los socios no dispusiera del total o parte de sus utilidades, la Sociedad le abonará intereses sobre la cantidad respectiva a razón del siete y medio por ciento anual, siendo a su cargo los impuestos fiscales y las tasas que sobre ellos u otros gravámenes que existan o pudieran existir. El socio podrá disponer en cualquier tiempo de sus utilidades, siempre que las disponibilidades sociales lo permitan. — Décima Tercera: Vencido el término del presente contrato o de la prórroga si se produjere, se procederá a la liquidación de los negocios sociales que será efectuada por todos los gerentes en la forma y modo que establezcan los socios repartiéndose el producto entre los mismos socios, una vez que hayan sido cumplidas todas las obligaciones contraídas, en la proporción a sus respectivos aportes. — Décima Cuarta: En todo lo que no se hubiera previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones generales del Código de Comercio y en particular las establecidas en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Quinta: Toda cuestión, duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia de este contrato, la disolución o liquidación de esta Sociedad, será dirimida por árbitros en número de uno por cada parte. Se entenderá por parte, a tales efectos, a cada grupo de socios que en la cuestión sostenga un punto de vista coincidente y, en el caso de ser dos, una vez designados los árbitros procederán a nombrar el tercero para el caso de ser empate en cuyo fallo se considerará desde ya inapelable. — Décimo Sexta: En caso de liquidación, los socios convienen en que el valor de llave del negocio se determinará teniendo en cuenta únicamente el beneficio obtenido en un ejercicio y tomando como base el promedio de los tres últimos ejercicios anteriores a la liquidación. Bajo las bases y condiciones que anteceden las partes dan por finalizado este contrato que se obligan a cumplir y respetar conforme y con arreglo a derecho. Leída y ratificada la firman todos los comparecientes por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don Leonardo Troppe y don Jaime Cayetano Pérez, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Pascual Lozito. — Roque Mocciola. — Juan Cavadas. — Tgo.: L. Troppe. Tgo.: Jaime O. Pérez. — Hay un sello. Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. — Buenos Aires, 2 Junio de 1952. — Entre líneas "de la Capital Federal" Vale. — 2 junio. — Vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 2.160.— e.11|6-Nº 18.205-v.18|6|52

ROCHDALE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado número siete, Dr. Luis Alberto Palacio, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Compraventa acciones. — Entre los señores Jesús Vicente, español, soltero, domiciliado en la calle Lamadrid mil cuatrocientos ochenta, Capital Federal; Fernando Varela, argentino, casado, domiciliado Pichincha mil doscientos setenta y siete, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Jesús Martín, español, soltero, domiciliado en la calle Ministro Brin cuatro mil setenta y dos, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Nicolás Masellis, italiano, casado, domiciliado Tres Sargentos tres mil ciento treinta y seis, Lanús, Provincia de Buenos Aires y don Lucio Bonilla, argentino, casado, domiciliado Presidente Sarmiento mil setecientos veinte y tres, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato, en la forma que se indicará: Primero: Que entre los comparecientes tienen constituída la sociedad "ROCHDALE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por contrato del veintitrés de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ochenta y nueve, al folio doscientos cincuenta y cinco del libro trece de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que dicho contrato fué modificado por los de fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto el once de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil sesenta y cinco, al folio treinta y tres del libro diez y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada; por el de fecha treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta, inscripto el nueve de Agosto del mismo año, bajo el número mil cuatrocientos noventa y cuatro, folio cuatrocientos cuarenta y seis, Libro diez y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada y por contrato del veintitrés de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto siempre en el Registro Público de Comercio el cuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número treinta y nueve, al folio ciento setenta y nueve, del Libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Por el presente, con la conformidad de todos los demás socios, don Nicolás Masellis, vende sus doce cuotas de capital que posee en la sociedad, en la suma de doce mil pesos moneda nacional, a los demás socios existentes Señores Jesús Vicente, Jesús Martín, Fernando Varela y Lucio Bonilla, por partes iguales, lo que le será abonado en el momento en que el Señor Juez de Comercio llame a ratificar el presente, y su parte sobre las reservas o utilidades en la firma, le serán pagas conforme a lo que arroje el balance a practicarse en los libros de la firma el veintitrés del corriente mes y año y, ese importe, excluídas las cuotas de capital, será percibido por el Señor Masellis en dinero efectivo, al momento de inscribirse el presente en el Registro Público de Comercio. En tal forma el Señor Nicolás Masellis, declara cancelado todo su derecho en la sociedad y nada más tener que reclamar ni recibir de la firma o de los componentes de la misma. Por todo lo cual se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y dos. — Jesús Vicente. — Fernando Varela. — Jesús Martín. — Nicolás Masellis. — Lucio Bonilla". — Entre líneas: Primera Instancia en lo: Vale. Alberto: Vale. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 600.— e.10|6-Nº 18.148-v.17|6|52

JUAN C. HAURAT & CIA. (COCA)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio, Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los suscriptos don Juan Carlos Haurat, argentino de 53 años, casado, don Luis Antonio Saullo, italiano de 44 años, casado, don Carlos Herman García, argentino de 28 años, soltero y don Elvio Omar Brenta, argentino, de 36 años, casado; domiciliados respectivamente en calles Avenida Lidoro J. Quinteros 1308, Senillosa 1965, Bolivia 1035 Dpto. B. y Junta 3857 Dpto. A; todos en Capital Federal, convienen celebrar el siguiente contrato: Primero. La sociedad se denomina "JUAN C. HAURAT & CIA. (COCA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y es continuadora de la sociedad de responsabilidad limitada del mismo nombre, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 513 al folio 375 del libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, disuelta por expiración del término. Segundo. El domicilio de la sociedad será en esta Ciudad, actualmente en calle Larrea número 871, pudiendo cambiar de sede dentro de la Capital Federal. Tercero. La sociedad tendrá por objeto dedicarse a explotar el ramo de compra-venta, importación y exportación de cueros curtidos y materiales para la fabricación de calzado y toda otra industria afines. A los efectos que se indican en esta cláusula, la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, comprar y vender mercaderías de todas clases e inmuebles, dar y tomar en préstamo con o sin garantía prendaria e hipotecaria, acordar y solicitar créditos, efectuar operaciones con todos los Bancos oficiales y particulares. Cuarto. El capital de la sociedad se fija en la suma de Doscientos Trece Mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil ciento treinta cuotas de cien pesos cada una, y es aportado por los socios en la siguiente proporción: el señor Juan C. Haurat, un mil cuatrocientos ochenta cuotas o sean Ciento cuarenta y ocho mil pesos, el señor Luis A. Saullo trescientas siete cuotas, o sean Treinta mil setecientos pesos, el señor Carlos H. García doscientas sesenta y cuatro cuota o sean Veintiséis mil cuatrocientos pesos y el señor Elvio O. Brenta setenta y nueve cuotas o sean Siete mil novecientos pesos. Dicho capital queda totalmente integrado con la incorporación de los valores activo y pasivo que forman el patrimonio de la sociedad del mismo carácter y razón social cuyo contrato venció el veintiocho de Febrero del corriente año según el estado patrimonial de la misma al día primero de Marzo del año en curso suscripto por los socios, los cuales transfieren todos

los derechos y acciones, bienes, ya sean mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y demás obligaciones que la extinguída sociedad tenía y les correspondía a los socios. Quinto. La sociedad tendrá una duración de Dos Años a contar del primero de Marzo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, conviniendo los socios que dos meses antes de finalizar el primer año, el socio señor Haurat decidirá la continuación o liquidación de la sociedad, de cuya resolución se dejará constancia en el libro de Actas. Sexto. La administración de la sociedad y el uso de la firma estará exclusivamente a cargo del socio señor Haurat con la denominación de "Gerente" quien obligará a la sociedad con todas las facultades legales, incluso firmar letras, contratos, cheques, descuentos, créditos bancarios, poderes, escrituras y cualquier acto del giro social, con la única prohibición de no poderla emplearla en negocios ajenos a los fines sociales, ni darla como garantía, aval o fianza de obligaciones de terceros. Séptimo. La sociedad llevará su contabilidad de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y con las mismas formalidades llevará un libro de Actas que deberá ser rubricado por el Juez de Comercio, en el cual se asentará todas las resoluciones de las asambleas de socio. — Octavo: Los socios se reunirán cada vez que sea necesario para considerar la marcha de los negocios sociales y de sus decisiones deberá dejarse constancia en el libro de Actas. Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría de capitales. — Noveno: El ejercicio comercial correrá del primero de Marzo al veintiocho de Febrero de cada año, debiendo practicarse en esta última fecha un Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas que se prepararán ajustándose a las normas del Código de Comercio y haciéndose las amortizaciones y reservas correspondientes a fin de asegurar la más completa estabilidad de la sociedad. La consideración del balance deberá efectuarse dentro de los treinta días de vencido el ejercicio; la aprobación o rechazo del mismo se hará por mayoría de votos. — Décimo: De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual practicado en la forma precedentemente, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo vigésimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El saldo de las utilidades realizadas se adjudicará a los socios en la siguiente proporción: el cincuenta por ciento para el señor Haurat, el veintiséis por ciento para el señor Saullo, el diez y seis por ciento para el señor García y el ocho por ciento para el señor Brenta. En igual proporción se distribuirán las pérdidas cuando la hubiera. — Undécimo: Las cuotas son cesibles únicamente entre socios y solamente en caso de que ninguno de los socios se mostrara interesado en su adquisición podrán ser cedidas a terceros. La cesión de cuotas entre socios deberá hacerse siempre a su valor nominal, quedando facultado el o los compradores a pagar el precio en dos cuotas iguales a los tres y seis meses de plazo con un interés del siete por ciento anual. — Duodécimo: Queda convenido que el socio señor Haurat podrá dedicarse por su cuenta sin perjuicio de las obligaciones que tiene como socio, a otras actividades comerciales que no sean del mismo ramo de la sociedad, ya sea en calidad de socio y/o Gerente de sociedades o entidades comerciales e industriales; en tanto que los socios señores Saullo, Brenta y García deberán dedicar toda su actividad personal a la buena marcha de la sociedad, quedándoles prohibido dedicarse a cualesquiera otras o similares o distintas, no pudiendo atender otros negocios o asuntos que no sean las de la misma. Los socios podrán retirar mensualmente las siguientes sumas de dinero que se imputarán a la cuenta de Gastos Generales; el señor Haurat y el señor Saullo la suma de un mil pesos cada uno, el señor García y el señor Brenta la suma de setecientos pesos cada uno. — Décimotercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios Saullo, Brenta o García, se practicará un Balance General el día de producido el deceso o incapacidad, liquidándose a los herederos o representantes legales la parte por capital y utilidades que pudieran corresponderle hasta ese día, debiendo éstos unificar su representación y transferir sus cuotas a los demás socios en proporción a sus respectivos capitales. Si se produjera el fallecimiento del señor Haurat o su incapacidad, la sociedad quedará disuelta y sus herederos o representantes legales procederán a la liquidación de la sociedad. — Décimocuarto: En caso de disolución, la sociedad será liquidada por el socio señor Haurat o sus herederos o representantes legales en caso de incapacidad. — Décimoquinto: Cualquier cuestión que surja entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya sea durante su vigencia de la sociedad, como en su disolución o liquidación, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte divergente, nombrándose por aquéllos un tercero para caso de discordia. — Décimosexto: Para todos los efectos del presente, incluso su ejecución judicial, las partes constituyen los domicilios especiales indicados al comienzo de este contrato, los cuales serán válidos hasta que no constituyan judicialmente otros en los respectivos expedientes. — Bajo las precedentes cláusulas, las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan. — Sobrerraspado: cuarenta - Sexto - cesibles - socio. Vale. — Fdo.: Juan C. Haurat. — Luis A. Saullo. — Carlos H. García. — Elvio O. Brenta. — Buenos Aires, 2 de Junio de 1952. — E/L.: El Juzgado Nº 7. Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.140.— e.10|6-Nº 18.167-v.17|6|52

KRUMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 11, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veinte de marzo de 1952, Pedro Krum, Manuel Rodolfo Viejo, Angel Martín Galves, Angel Francisco Toros y Krum y Cía., Sociedad Comercial Colectiva, en su carácter de únicos integrantes de KRUMETAL S. R. L., inscripta en el Registro Público de Comercio con el Nº 1263, fo. 383, lo. 19 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y doña Dorotea May Senior de Krum, argentina, casada, domiciliada en San Martín 1118, acuerdan lo siguiente: Primero: Modificar el contrato constitutivo de sociedad, estableciendo que doña Dorotea May Senior de Krum es la única dueña de las acciones que figuran a nombre de Krum y Cía. por el aporte de un guinche, ya que la señora Senior de Krum es la única y exclusiva dueña del mencionado guinche. — Segundo: La cláusula cuarta, apartado e) in fine queda redactado así: "e) Dorotea May Senior de Krum, sesenta mil pesos moneda nacional, o sean sesenta cuotas. Todos los socios realizan su aporte en chapas de hierro por igual valor, excepto Dorotea May Senior de Krum que lo hace con un guinche usado, en perfectas condiciones, de igual valor...". — Tercero: La cláusula décima quedará redactada así: "Previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y sin perjuicio de las demás deducciones que los socios resolvieran efectuar para formar las reservas facultativas que estimaren menester, las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance se distribuirán entre los socios en la siguiente forma: 28 %, Manuel Rodolfo Viejo: 28 %, Pedro Krum; 16 %, Dorotea May Senior de Krum; 14 %, Angel Martín Galves, y 14 % Angel Francisco Toros. La división de utilidades y pérdidas que se mencionan precedentemente y que modifican la cláusula décima del contrato constitutivo de sociedad son a partir del 1º de enero de 1952, por cuyo motivo se efectuará un balance parcial del ejercicio al 31 de diciembre de 1951 y se acreditará o debitará a las respectivas cuentas corrientes de los socios el resultado del mismo, teniendo en cuenta la distribución prevista en el contrato original. En fe de lo cual y para obligarse con arreglo a derecho, firman un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. S|r.: "deducción del". Vale. — S|raspado: "Veinte". Vale. — M. Viejo. — E. P. Senior. — Angel Toros. — Dorothy Krum. — Pedro Krum. — Angel M. Galves.

Buenos Aires, mayo 30 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 380.— e.10|6-Nº 18.184-v.17|6|52

ESTABLECIMIENTOS BAHIA BLANCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores León Gordon, Isaac Gordon, David Gordon, Jaime Gordon, Raúl Gordon, Omar Oceano Pasternak, David Novacovsky, Felisa Zinovoy de Rapoport, argentinos, Bernardo Yukelson, brasilero, casados y Abraham Boczkowski, polaco, soltero todos mayores de edad, domiciliados en la calle Bahía Blanca Nº 2159 en su carácter de únicos componentes de la razón social ESTABLECIMIENTOS BAHIA BLANCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA inscripta bajo el número 1.491 al folio 421 del libro 19 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada convienen en modificar las cláusulas octava y novena del contrato de sociedad que quedarán en la siguiente forma: — Cláusula Octava: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los gerentes administrativos, indistintamente, quedando designados en este acto los socios Raúl Gordon y Abraham Boczkowski, con todas las atribuciones de ley percibiendo cada uno de ellos un sueldo de trescientos pesos moneda nacional mensuales. El nombramiento o remoción de gerentes y toda decisión sobre negocios sociales se hará por mayoría de votos de capital. Los demás socios son de aporte de capital únicamente. — Cláusula Novena: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los gerentes indistintamente, quienes firmarán por la sociedad con sus firmas particulares precedidas por un sello con la denominación social. Podrán otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados necesarios para ejecutar cualquier acto jurídico o administrativo que se relacione con la sociedad, inclusive otorgar y conferir poderes especiales o generales, judiciales o de administración. No podrán utilizar la firma social para comprometer a la sociedad con fines ajenos a las operaciones de la firma, ni garantizar obligaciones suyas personales o de terceros, ni otorgar fianzas cualquiera sea la naturaleza de las mismas. Cualquiera de los gerentes podrá sustituir las facultades que le otorga el contrato inclusive el uso de la firma social en cualesquiera de los socios indistintamente, mediante escritura pública. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a 2 de agosto de 1951. — D Novacovsky. — A. Boczkowski. — O. Pasternak. — Bernardo Yukelson. — León Gordon. — Raúl Gordon. — Jaime Gordon. — David Gordon. — Isaac Gordon. — Felisa Z. de Rapoport.

Buenos Aires, Junio 2 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 340.— e.10|6 Nº 18.176-v.17|6|52

KETELHOHN HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Hugo D. Maciel, secretaría del doctor Federico González del Solar, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 381. Primer Testimonio. Escritura número ciento nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparecen los señores don Rodolfo Ernesto Nils Ketelhohn, argentino, casado, domiciliado en la calle Callao mil doscientos once, de este vecindario; don Carlos Detlev Gualterio Federico Ketelhohn, argentino, casado, domiciliado en la calle Sáenz Peña setecientos treinta y cuatro, de la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de paso en esta; don Francisco Fernando Joaquín María von Wuthenau, de nacionalidad argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle San Martín doscientos treinta y tres, de este vecindario, y don Agustín Nicolás Matienzo, argentino, casado, domiciliado en la calle Billinghurst dos mil quinientos cuarenta y dos, de este vecindario; todos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; así com de que los tres primeros concurren a este acto por sus propios derechos, y el señor Matienzo en su carácter de apoderado de "Cosmos Universal Corporation", de Panamá, la que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad de Buenos Aires, con fecha trece de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número sesenta y seis, conjuntamente con poder y acta, al folio quinientos treinta y nueve, del Libro cuarenta, Tomo B, de Estatutos Extranjeros, personería que acredita con el testimonio del poder que le confirió la mencionada sociedad, que se encuentra protocolizado por escritura de fecha doce de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, pasada al folio trescientos once, de este Registro, ante mí, que al final copiaré en lo pertinente. — Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que la entidad "Ketelhohn Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituída por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número doscientos doce, al folio trescientos veintiuno, del libro diez, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y con los contratos modificatorios de fecha ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, y treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, inscriptos, respectivamente, en el Registro Público de Comercio el veintiuno de Junio de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil veintisiete, al folio cuatrocientos cincuenta y cuatro, del libro diez y siete, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el veinte de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil ocho, al folio cuatrocientos noventa y nueve, del libro diez y nueve, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, está actualmente formada por los únicos socios Carlos Detlev Gualterio Federico Ketelhohn y Rodolfo Ernesto Nils Ketelhohn, con quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada uno. — Y los comparecientes agregan: Que los señores Carlos Detlev Gualterio Federico Ketelhohn y Rodolfo Ernesto Nils Ketelhohn han resuelto incorporar en su carácter de socios de "Ketelhohn Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a la Sociedad Anónima "Cosmos Universal Corporation", de Panamá, y el señor Francisco Fernando Joaquín María von Wuthenau. — El señor Agustín Nicolás Matienzo, apoderado de "Cosmos Universal Corporation, de Panamá" manifiesta en su nombre plena conformidad, y el señor Francisco Fernando Joaquín María von Wuthenau, en el suyo propio, también presta conformidad con sus incorporaciones como socios de "Ketelhohn Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Que de común acuerdo los cuatro socios nombrados deciden fijar en la suma de Cinco millones quinientos mil pesos moneda nacional el capital social, que hasta la fecha era sólo de un millón de pesos moneda nacional. — Que en consecuencia resuelven modificar los artículos Tercero al Décimo, inclusive, del contrato social en vigor, sustituyéndolos de acuerdo con el texto que más adelante se transcribirá y dejar subsistentes en su redacción primitiva los restantes quedando en consecuencia el contrato social redactado del siguiente tenor, quo se transcribe íntegramente. — Primero: Queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación y rubro social de "KETELHOHN HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital sin perjuicio de extender sus actividades en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de treinta años a contar desde la fecha del presente. — Cuarto: La Sociedad tiene por objeto principal la realización de operaciones de compra-venta, importación, exportación e industrialización de toda clase de productos, así como la realización de operaciones inmobiliarias y financieras, ya sea por cuenta propia o de terceros. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos sin limitación alguna, pudiendo también constituir, aceptar y reconocer hipotecas en favor del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central y otras instituciones oficiales o particulares, conforme a sus cartas orgánicas y

leyes especiales. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Cinco millones quinientos mil pesos moneda nacional dividido en cinco mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportados en la siguiente forma: Carlos Detlev Gualterio Federico Ketelhohn, quinientas cuotas; Rodolfo Ernesto Nils Ketelhohn, quinientas cuotas, "Cosmos Universal Corporation", de Panamá, cuatro mil cuotas, y Francisco Fernando Joaquín María von Wuthenau, quinientas cuotas. — Los socios Carlos Detlev Gualterio Federico Ketelhohn y Rodolfo Ernesto Nils Ketelhohn han integrado con anterioridad sus cuotas; "Cosmos Universal Corporation", de Panamá, las integra totalmente en este acto mediante un débito en su cuenta aporte de capital, por la suma de Cuatro millones de pesos moneda nacional de acuerdo con el balance que se agrega a la presente, y Francisco von Wuthenau integró antes de ahora la mitad, o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, comprometiéndose a integrar el saldo de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, antes del treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. Todo ello resulta del balance que se agrega a la presente. — Sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los gerentes, socios o no, y de uno o más apoderados que los socios resuelvan nombrar, fijando las atribuciones respectivas. Quedan designados gerentes los señores Carlos Detlev Gualterio Federico Ketelhohn, Rodolfo Ernesto Nils Ketelhohn y Francisco Fernando Joaquín María von Wuthenau, quienes actuarán indistintamente y gozarán de las más amplias facultades, para representar a la Sociedad en todos los asuntos, causas o negocios relacionados con el objeto social. — Séptimo: El treinta de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. Las ganancias, previa deducción de un cinco por ciento que se destinará al Fondo de Reserva Legal, serán repartidos entre los socios en la siguiente proporción: cuarenta por ciento a la "Cosmos Universal Corporation" de Panamá; veinticinco por ciento a Carlos Detlev Gualterio Federico Ketelhohn; veinticinco por ciento a Rodolfo Ernesto Nils Ketelhohn, y diez por ciento a Francisco Fernando Joaquín María von Wuthenau. Los balances impugnados en forma fehaciente por cualquiera de los socios dentro de los treinta días de la fecha en que fueron puestos a disposición de éstos, se tendrán por aprobados. Si los socios adquirieran cuotas por la cesión prevista en el artículo nueve, o porque "Cosmos Universal Corporation", de Panamá se disolviera, las ganancias y las pérdidas seguirán liquidándose con la base del porcentaje establecido en este artículo. — Octavo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes Rodolfo Ernesto Nils Ketelhohn, Carlos Detlev Gualterio Federico Ketelhohn y Francisco Fernando Joaquín María von Wuthenau, podrán, dentro del término de sesenta días, optar, entre incorporar los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar la representación, o abonar el valor de las cuotas del socio fallecido, determinado en base al último balance general anterior al fallecimiento, si el balance fuere anterior o más de tres meses al fallecimiento, se practicará uno especial para la liquidación de la cuota a los herederos. El pago a los herederos se hará en tres cuotas trimestrales de igual importe, más un interés del ocho por ciento. En caso de disolución de la sociedad "Cosmos Universal Corporation", de Panamá, "Ketelhohn Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" continuará con los socios Rodolfo Ernesto Nils Ketelhohn, Carlos Detlev Gualterio Federico Ketelhohn y Francisco Fernando Joaquín María von Wuthenau. — Noveno: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sino por el consentimiento unánime de los socios. En caso de que los socios Carlos Detlev Gualterio Federico Ketelhohn, Rodolfo Ernesto Nils Ketelhohn y Francisco Fernando Joaquín María von Wuthenau, o sus respectivos herederos quisieran transferir cuotas, los socios restantes o sobrevivientes, con exclusión de "Cosmos Universal Corporation", de Panamá, tendrán preferente opción para adquirirlos, al precio que se fijará de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo Octavo. Si los socios adquirentes fueran más de uno y todos tuvieran igual interés en la adquisición, la adjudicación de las cuotas deberán hacerse en proporciones iguales. Los socios renuncian al derecho de ocurrir al Juez, en el caso del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: Las resoluciones de los socios, aun en los casos previstos por el artículo diez y ocho, apartado dos, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, deberán ser tomadas por una mayoría no menor de tres socios, que representen el noventa por ciento del total de votos existentes, teniendo cada cuota derecho a un voto. Los socios deberán ser citados con una anticipación de ocho días, debiendo dejarse constancia de las resoluciones en un libro de actas. Cláusula transitoria: Quedan autorizados expresamente los doctores Agustín Nicolás Matienzo y Agustín Calixto Matienzo para realizar todos los trámites necesarios para la inscripción del presente ante el Registro Público de Comercio. El poder a favor del señor Agustín Nicolás Matienzo, al principio de esta escritura relacionado, en lo pertinente, dice: "...Poder general. Conste por el presente que la Casa Cosmos Universal Corporation, una corporación organizada y funcionando bajo las leyes de la República de Panamá, con su oficina principal en el treinta y tres. Avenida Central, Panamá, República de Panamá, otorga poder general amplio al doctor Agustín Nicolás Matienzo, abogado, domiciliado en Buenos Aires, República Argentina, para que intervenga en nombre y representación de Cosmos Universal Corporation en la República Argentina, en todos sus negocios y asuntos, de orden comercial... financieros... que hacen el objeto social... a cuyo efecto faculta a su mandatario para practicar los siguientes actos. ...Constituir, participar, en, formar parte de... sociedades de cualquier naturaleza, con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero, efectos o acciones; reglar las condiciones para su constitución, participación... Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas o condiciones especiales que su mandatario pactare con arreglo a derecho... En fe de lo cual dicha corporación ha causado que la presente sea firmada en su nombre por su presidente bajo atestación y la añadedidura de su sello social por su secretario a diecisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Cosmos Universal Corporation. — Por: Albert Acer Presidente. — Atestación Rene Loeb. — Secretario. Hay sello. — Es Copia Fiel de lo transcripto, doy fe, aseverándome su mandatario que el mismo no le ha sido sustituído, revocado o limitado en forma alguna. — El autorizante hace constar que los Estatutos y Pacto Social de "Cosmos Universal Corporation", de Panamá, al principio referido, se encuentra protocolizado en este Registro, según escritura de fecha doce de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, pasada ante mí, al folio doscientos ochenta y cuatro. — Leída que les fué, se ratifican y firman, como acostumbran, por ante mí, junto con los testigos don Leandro Serra y don Juan Alberto Gardey, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Carlos Ketelhohn. — Rodolfo Ketelhohn, — F. von Wuthenau. — A. M. Matienzo. — Leandro Serra. — Juan Alberto Gardey. — Está mi sello. — Ante mí: E. Jaachs Ballester. — Concuerda con su matriz, doy fe, que pasó ante mí al folio trescientos ochenta y uno del Registro trescientos diez, de mi adscripción. — Para los Interesados, expido el presente testimonio que extiendo en cinco sellos de ley numerados correlativamente del Ciento ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta y tres L, al presente inclusive que sello, firmo y rubrico a los veintitrés días del mes de Mayo en el año y lugar de su otorgamiento.

Buenos Aires, Junio 2 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 2.200.— e.13|6-Nº 18.294-v.19|6|52

PIAZZA Y PIANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada Pavimentos y Construcciones

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la señora Judith Campajola de Piana, por sí, por sus hijos menores María Herminia Aída Teresa, Silvia Herminia Ada y Alfredo Hugo Santiago Piana y Campajola y en representación de la sucesión de su difunto esposo don Quintino Piana, cuyo juicio sucesorio tramita ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15 de esta Ciudad, Secretaría del Dr. Luis M. Pomés, vende, cede y transfiere a don Ignacio Mariano Piazza, todos los derechos y acciones que al mencionado difunto esposo le correspondían en la sociedad "PIAZZA Y PIANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES", incluyéndose trescientas cuarenta cuotas de capital de un valor de un mil pesos cada una, que el señor Quintino Piana tenía suscriptas e integradas, y todos sus derechos a ganancias, cuentas particulares, reservas, denominación y todo otro concepto teniendo la operación carácter de finiquito. El precio pactado es de quinientos siete mil trescientos setenta y ocho pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional. — Todo lo cual resulta de la escritura de fecha 11 de Enero de mil novecientos cincuenta y dos pasada ante el Escribano don Ricardo Alberto Busto.

Buenos Aires, mayo 23 de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 240.— e.13|6-Nº 18.298-v.19|6|52

GAMUTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Nº 7, Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y dos entre los señores Mauricio Lerman, argentino, casado, domiciliado en Lavalle cuatro mil doscientos sesenta y uno y don José Rowinski, polaco casado, domiciliado en Julián Alvarez setecientos cuarenta y cuatro, ambos mayores de edad, convienen y declaran: a) el veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, constituyeron conjuntamente con los señores Efraín Kaplan y José Pelts la sociedad "GAMUTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se inscribió en el Registro Público de Comercio el trece de marzo de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número quinientos cuarenta y cuatro al folio doscientos cuarenta y uno del libro veinte de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada. — b) el doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, los señores Efraín Kaplan y José Pelts cedieron la totalidad de sus cuotas a los señores Mauricio Lerman y José Rowinski, quienes quedaron como únicos componentes de la sociedad, en cuyo mismo acto modificaron parcialmente el contrato social, tomándose razón en el Registro antes indicado el seis de diciembre del mismo año, bajo el número tres mil ciento cincuenta y siete al folio ciento treinta y cuatro del libro veintidós de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — c): Que ambos documentos se incurrió en error material al escribir el apellido del socio señor Rowinski, consistente en haberlo escrito Rovinski, razón por la cual vienen por este acto a dejar rectificado el contrato originario y su modificación en el sentido de que el exácto nombre y apellido del socio José Rowinski, es como queda escrito y no como por error ortográfico aparece en los instrumentos antes aludidos. — En fé de lo expuesto firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el original en el sellado de un peso cincuenta moneda nacional número quinientos once mil noventa y nueve y el duplicado en el de igual valor número quinientos nueve mil novecientos noventa y cuatro, en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Sobreraspado: diciembre, vale. — M. Lerman. — J. Rowinski. — E|l.: Luis Alberto Palacio, vale. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 360.— e.13|6-Nº 18.303-v.19|6|52

SOCIEDAD ARGENTINA NUEVA YORK DE INTERCAMBIO DE ACEROS NEW YORK STEEL EXCHANGE ARGENTINE (N. Y. S. E.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores Doña Margarita Greville de Lamb, argentina, viuda, mayor de edad, domiciliada en la Avenida del Libertador General San Martín, tres mil ochocientos veintiocho, Don Manuel Teodoro Crespo Berci, ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en Moreno trescientos setenta y seis; Doctor Antonio Manuel Molinari, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Talcahuano seiscientos treinta y ocho; Don Ricardo Héctor Lazzari, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Rivadavia mil ciento cuarenta y nueve; el Ingeniero Don Fernando Cordovez Zegers, casado, ecuatoriano, mayor de edad, con domicilio en Moreno trescientos setenta y seis y Doña María Magdalena Crespo de Cordovez, casada, ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio en Moreno trescientos setenta y seis, convienen en modificar los siguientes artículos del contrato social de la "SOCIEDAD ARGENTINA NUEVA YORK DE INTERCAMBIO DE ACEROS — NEW YORK STEEL EXCHANGE ARGENTINE (N. Y. S. E.), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el 21 de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número dos mil doscientos trece al folio cuatrocientos noventa del libro veinte de contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a saber. — Primero: Entre los socios Doña Margarita Greville de Lamb, Don Teodoro Crespo Berci, el Ingeniero Fernando Cordovez Zegers y Doña María Magdalena Crespo de Cordovez, argentina y viuda la primera con domicilio en la Avenida del Libertador General San Martín tres mil ochocientos veintiocho y ecuatorianos y casados los tres últimos, con domicilio los tres en la calle Moreno trescientos setenta y seis, continúa constituída la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Sociedad Argentina Nueva York de Intercambio de Aceros — New York Steel Exchange Argentino (N. Y. S. E.), Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tercero: El capital social se fija en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: por Doña Margarita Greville de Lamb, doscientas veinte cuotas; por Don Teodoro Crespo Berci, ciento noventa cuotas por el Ingeniero Fernando Cordovez Zegers, ciento treinta cuotas y por Doña María Magdalena Crespo de Cordovez, las sesenta cuotas restantes. El aumento de las cuotas de la señora de Lamb, proviene de las utilidades que le corresponden, de acuerdo con los resultados del último balance de la sociedad, certificado por la auditoría del Contador Público don Aldo C. Notari, balance que forma parte integrante del presente contrato. El aumento de las cuotas del señor Teodoro Crespo Berci, resulta de la transferencia a su favor de las cuotas de los socios Dr. Molinari y Sr. Lazzari, con lo que éstos se desvinculan totalmente de la sociedad. El saldo restante lo integra con la parte pro (continúa del sello de veinte centavos Nº 085,657 L) porcional de las utilidades que le corresponden a la señora de Lamb, de acuerdo con las constancias contables ya consignadas. Se hace constar que el Sr. Crespo Berci ha abonado a los socios Sra. de Lamb, Dr. Molinari y Sr. Lazzari, las sumas correspondientes, por las cuales éstos le otorgan el más formal recibo y carta de pago. Con respecto al capital que suscribe el nuevo socio Ingeniero don Fernando Cordovez Zegers se integra haciéndose cargo del crédito que por ciento treinta mil pesos moneda nacional tiene contra la sociedad el doctor Henri Wagener, según debida constancia de los libros rubricados de la sociedad con certificación del Contador Público don Aldo C. Notari en el balance a que se hace referencia precedentemente, contándose con el más amplio consentimiento del Dr. Wagener que de esta manera cesa de ser acreedor de la sociedad. Con rea-

pecto al capital que suscribe la nueva socia doña María Magdalena Crespo de Cordovez se integra con la parte proporcional de las utilidades que le corresponden a la Sra. de Lamb, todo ello de acuerdo a las constancias contables ya consignadas, habiendo abonado a la socia Sra. de Lamb la suma correspondiente por la cual otorga el más formal recibo y carta de pago. Todos los contratantes dan su expresa conformidad para el retiro de los socios Dr. Molinari y Sr. Lazzari, y el ingreso de los nuevos socios Ingeniero Fernando Cordovez Zegers y doña María Magdalena Crespo de Cordovez. Los cuatro socios actuales se hacen solidariamente responsables por el aporte de capital en los términos del artículo diez de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En prueba de conformidad firman las partes en el lugar y fecha indicados ut supra, modificando los artículos primero y tercero del contrato de sociedad de responsabilidad limitada prealudido, y autorizando expresamente a los Dres. Antonio Manuel Molinari y|o Alfredo M. Barry para realizar todos los trámites y diligencias necesarias para inscribir la presente modificación en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Entre líneas: constancias contables ya consignadas, habiendo abonado a la. — Vale.

Buenos Aires, Junio 2 de 1952. — enmendado: Dr. Luis. — Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 900.— e.13|6 Nº 18.316-v.19|6|52

GEORGES GUERON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 26 días del mes de mayo de 1952, entre los señores José Gueron, francés, soltero, de veintiún años de edad, con domicilio en Santa Fe 3800, autorizado legalmente para ejercer el comercio en los términos de los artículos 10 y 11 del Código de la materia, y el señor José Arié, español, casado, domiciliado en Juncal 946, mayor de edad, ambos de esta Capital, convienen lo siguiente: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los nombrados anteriormente la sociedad "GEORGES GUERON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Florida 920, pudiendo trasladar su sede adonde lo resuelvan sus socios así como también tener sucursales, agentes y representantes, tanto en el interior, como en el exterior del país, por el término de diez años. — Segunda: El objeto de la sociedad es la explotación de los ramos: alta costura, confecciones de prendas en general y afines, todo lo relacionado con el ramo de vestir, pudiendo también realizar toda clase de operaciones mercantiles, industriales, agropecuarias, inmobiliarias, de importación y exportación en general. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, divido en 550 cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, que son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el socio José Gueron 500 cuotas que representan Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional y el socio José Arie 50 cuotas que son Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional. — Cuarta: Los socios integran totalmente el capital suscripto mediante el aporte que realizan de las mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y demás bienes, que se indican en el Inventario y balance que en esta fecha firman ambos socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo exclusivo del socio José Gueron, quien queda al efecto designado Gerente de la misma, con las más amplias facultades inherentes a todo administrador, pudiendo realizar toda clase de operaciones con los bancos oficiales, incluso el Banco Central de la República Argentina, el Banco de Crédito Industrial Argentino, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución bancaria privada, del país y del extranjero, así como con las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, aceptar y conferir mandatos y representaciones de toda índole y efectuar todas las operaciones bancarias, comerciales e industriales, necesarias para el giro de la sociedad, siendo la precedente enumeración enunciativa y no limitativa. Está especialmente autorizado para adquirir o enajenar bienes inmuebles y aun gravarlos y para contratar préstamos de cualquier monto, ya sea en dinero efectivo, bonos, cédulas hipotecarias, con toda clase de personas e instituciones, oficiales o particulares, comprendidos los bancos antes mencionados y gravar a favor de los mismos los que la sociedad llegara a adquirir, sujetándose a sus cartas orgánicas, reglamentos y demás condiciones que impongan las entidades prestamistas, y representar a la sociedad en acciones o pleitos que se refieren a dichos bienes y constituir domicilios especiales. — Sexta: La sociedad llevará sus libros con arreglo a derecho y practicará anualmente sus balances, salvo resolución en otro sentido de sus socios, siendo el presente contrato con efecto retroactivo al 1º de enero de 1952. — Séptima: En ocasión de los balances generales las ganancias se distribuirán, luego de efectuadas las amortizaciones y reservas de uso corriente, de la siguiente manera: un cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el remanente será repartido entre los socios en proporción a sus cuotas suscriptas. En caso de pérdidas éstas afectarán en primer término las reservas y el resto será soportado por los socios en la misma forma antedicha. — Octava: Todas las resoluciones que afecten a la sociedad serán tomadas por simple mayoría de votos computados de acuerdo a capitales, con excepción de lo establecido en el artículo 18, primer párrafo, de la Ley Nº 11.645. La aprobación de los balances deberá hacerse constar en el libro de "Actas" que rubricado, será llevado por la sociedad y en el cual se asentarán también todas las resoluciones que interesen a la misma. — Novena: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos del mismo podrán ingresar a la sociedad en su lugar como titulares de sus cuotas de capital con los mismos derechos y obligaciones del causante, debiendo a tal efecto unificar su representación. — Décima: Producida la disolución de la sociedad por cualquier causa que sea, el socio José Gueron tendrá derecho a hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, abonando al otro socio lo que le corresponda en concepto de capital y utilidades hasta la fecha de la disolución, conforme al balance que se practicará en esta circunstancia y con el mismo criterio seguido para la confección de los balances correspondientes a los ejercicios anteriores. El pago será hecho dentro de un plazo no mayor de dos años. — Décima Primera: Toda divergencia que ocurra entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y quienes deberán designar un tercero antes de laudar. El fallo que se diere será inapelable. — Décima Segunda: Resuelta la liquidación de la sociedad, quedará a cargo exclusivo del socio José Gueron, quien deberá practicarla con sujeción a las prescripciones legales pertinentes. — Décima Tercera: El socio gerente gozará de un sueldo mensual de Quinientos Pesos Moneda Nacional que se imputará a los gastos generales de la sociedad. — Bajo las cláusulas que anteceden firman ambos socios en dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha mencionados al comienzo del presente contrato.

Buenos Aires, 6 de junio de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.020.— e.13|6 Nº 18.299-v.19|6|52

FRIGORIFICO ALMAGRO

Castellini, Alvarez y Compañía

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano doctor José María Viacava, con fecha doce de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, se ha modificado el contrato de la Sociedad que gira con la denominación de "Frigorífico Almagro", y bajo la razón social de "Castellini, Alvarez y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuya modificación consiste a): En el ingreso a la Sociedad de los señores Humberto César Castellini, casado, Armando Pedro Castellini, soltero, Pedro José Castellini, casado, Marcelo Antonio Alvarez y Galani, soltero, Aída Victorina Alvarez y Galani, soltera y Oscar Alberto Deleau, casado, todos argentinos y de este vecindario, mayores de edad, con excepción de Aída Victorina Alvarez y Galani que es menor de edad e ingresa a la sociedad autorizada judicialmente. b) En el aumento del capital que de Un millón quinientos mil pesos, se eleva a Tres millones de pesos. Y c) En modificación de las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, sexta, séptima, novena, undécima, y décima tercera del contrato modificado, e incorporar dos nuevas cláusulas que llevarán los números décima cuarta y décima quinta respectivamente, todas las que quedan redactadas en la siguiente forma: "Primera: La Sociedad de Responsabilidad Limitada en que ha quedado transformada la sociedad comercial colectiva que giraba bajo la denominación de "Frigorífico Almagro", y bajo la razón social "Castellini, Alvarez y Compañía", utilizará la denominación "FRIGORIFICO ALMAGRO" y girará bajo la razón social: "CASTELLINI, ALVAREZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital pesos 3.000.000 m|n. de c|l. y durará hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos setenta y seis, pero cualquiera de los socios podrá pedir la disolución total de la Sociedad, a partir del primero de Enero de mil novecientos sesenta y uno, manifestando su intención en tal sentido con seis meses de anticipación a dicha fecha, mediante acto auténtico o telegrama colacionado. — La Sociedad en presencia de dicha comunicación podrá optar entre acceder a la petición del socio y entrar en disolución total, o bien reducir el capital pagándole al socio saliente el importe de sus cuotas de acuerdo en un todo con lo pactado en la cláusula séptima del presente contrato. — La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Federal, Avenida Vernet número sesenta y dos. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación del negocio de elaboración de chacinados y todo producto afín derivado de la ganadería, así como también dedicarse a la importación, exportación, elaboración, compra o venta de todas las materias primas que se utilizan en la citada producción, o en sus envases, o en su presentación. — Tercera: El Capital social lo constituye la suma de pesos tres millones moneda nacional de curso legal, de los cuales se encuentran totalmente integrados, según resulta de los libros y documentos de la Sociedad, la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal; y la diferencia de pesos un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, queda parcialmente integrada en la forma que se especifica a continuación. — El expresado capital de tres millones de pesos moneda nacional, queda dividido en tres mil cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, de las cuales corresponden: ochocientas noventa y cinco cuotas, o sean ochocientos noventa y cinco mil pesos, al socio don Marcelo Alvarez, quien tiene totalmente integradas quinientas cuotas; y las trescientas noventa y cinco cuotas restantes, las integra en este acto, hasta la concurrencia del cincuenta por ciento, transfiriendo a favor de la Sociedad la suma de ciento noventa y siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, que tiene en la actualidad en cuenta particular, en la misma Sociedad y obligándose a integrar el saldo, en la oportunidad que más adelante se dirá: ochocientas noventa y cinco cuotas, o sean ochocientos noventa y cinco mil pesos, al socio don José Castellini, quien tiene totalmente integradas quinientas cuotas y las trescientas noventa y cinco cuotas restantes, las integra en este acto, hasta la concurrencia del cincuenta por ciento, transfiriendo a favor de la Sociedad la suma de ciento noventa y siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, que tiene en la actualidad en cuenta particular, en la misma sociedad y obligándose a integrar el saldo en la oportunidad que más adelante se dirá; ochocientas noventa y cinco cuotas, o sean ochocientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, al socio don César Castellini, quien tiene totalmente integradas quinientas cuotas y las trescientas noventa y cinco cuotas restantes, las integra en este acto, transfiriendo a favor de la sociedad la suma de trescientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, que tiene en la actualidad en cuenta particular en la misma sociedad; cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, al socio don Marcelo Alvarez Galani, quien las integra en este acto en su totalidad transfiriendo a favor de la sociedad la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que tiene en la actualidad en cuenta particular, en la misma sociedad; cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional de curso legal, al socio don Pedro José Castellini, quien las integra totalmente transfiriendo a favor de la sociedad la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, que tiene en la actualidad en cuenta particular en la misma Sociedad; cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, al socio don Humberto César Castellini, quien las integra totalmente en este acto, transfiriendo a favor de la sociedad la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que tiene en cuenta particular en la misma sociedad; cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, a la señorita Aída Victorina Alvaréz Galani, quien las integra totalmente en este acto, transfiriendo a la sociedad la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que tiene en cuenta particular en la misma sociedad; cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, al socio don Armando Pedro Castellini, quien las integra totalmente, en este acto, transfiriendo a la sociedad la suma de cincuenta mil pesos, que tiene en cuenta particular en la misma; y quince cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional de curso legal, a don Oscar Alberto Deleau, quien las integra totalmente en este acto, transfiriendo a la sociedad la suma de quince mil pesos moneda nacional de curso legal, que tiene en cuenta particular en la misma sociedad. — Los saldos de suscripción de cuotas pendientes de integración deberán ser satisfechos a más tardar antes del doce de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Cuarta: La Administración de la sociedad estará a cargo de los señores don Marcelo Alvarez, don José Castellini y don César Castellini, que actuarán individualmente como Gerentes y tendrán el uso de la firma social para todos los asuntos y negocios relativos a su giro con la única excepción de que para conceder habilitaciones al personal y|o para vender, hipotecar, permutar o realizar cualquier operación sobre los inmuebles o venta de fondos de comercio que integren el activo social, deberán concurrir dos socios Gerentes siendo uno de ellos inexcusablemente el señor don Marcelo Alvarez, mientras forme parte de la Sociedad y actúe como Gerente. En caso de muerte, renuncia o interdicción del socio Gerente, don Marcelo Alvarez, podrá actuar también como Gerente el Señor Marcelo Alvarez Galani, quien desempeñará ese cargo conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios gerentes, y sin perjuicio de que éstos continúen obrando individualmente como tales. En caso de muerte, renuncia o interdicción del socio gerente Don José Castellini, actuará como socio gerente el señor Don Pedro José Castellini, quien desempeñará tal función conjuntamente con algunos de los otros socios gerentes y sin perjuicio de que éstos continúen obrando individualmente como tales. En caso de muerte, renuncia o interdicción de Don César Castellini, actuará como socio gerente Don Armando Pedro Castellini, conjuntamente con algunos de los otros socios gerentes, indistintos, y sin perjuicio de que éstos continúen obrando individualmente como tales. Si se produjera la muerte, renuncia o interdicción de dos socios gerentes indistintos, a partir de la desaparición del último de estos dos gerentes indistintos, la Gerencia será desempeñada individualmente por el otro socio gerente indistinto, y también por los socios Marcelo Alvarez Galani y Pedro José Castellini, obrando conjuntamente, o Marcelo Alvarez Galani y Armando Pedro Castellini, obrando conjuntamente, o por los señores Pedro José Castellini y Armando Pedro Castellini, obrando conjuntamente y siempre en este último supuesto para conceder habilitaciones al personal, hipotecar, vender o permutar bienes inmuebles o fondos de comercio que integren el activo social, se necesitará la firma conjunta de tres de los socios gerentes. Queda prohibido a los socios gerentes utilizar la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros o de los mismos socios de la Sociedad. Los socios gerentes, desempeñarán sus funciones

en forma rentada, fijándose anualmente mediante acta, la respectiva remuneración y siendo condición indispensable para la percepción de la misma, la dedicación total y absoluta a la función de Gerente. — Sexta: Confeccionado el inventario general y el balance, se entregará una copia de este último a cada socio, conjuntamente con la notificación de la Asamblea destinada a considerar el balance, debiendo mediar entre la citación y la Asamblea, un lapso mínimo de diez días. Para funcionar válidamente esta Asamblea, en primera convocatoria, será menester la concurrencia de socios que representen como mínimo el cincuenta y uno por ciento de la cantidad total de votos; si no se alcanzare ese quórum, en segunda convocatoria, la Asamblea se reunirá con cualquier número de socios. El balance deberá ser aprobado por una mayoría del setenta y cinco por ciento de los votos presentes. Al notificarse la primera Asamblea, podrá fijarse fecha para la segunda, en previsión de falta de quórum. En todas las asambleas de socios, éstos podrán hacerse representar por mandatarios, socios o extraños. Las resoluciones de la Asamblea de socios se asentarán en el Libro de Actas. Cada cuota tendrá un voto. — Séptima: Si de cualquiera de los balances resultara una pérdida del veinte y cinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución y liquidación, dentro de los diez días hábiles siguientes a la aprobación del balance. Si dejara transcurrir este plazo, sin exigir la disolución, el derecho que le acuerda esta cláusula quedará extinguido y solamente renacerá con motivo del próximo balance, siempre y cuando en éste se registre una pérdida del veinte y cinco por ciento del capital social. Los demás socios, en el caso que deseen continuar con la Sociedad, podrán paralizar el pedido de disolución y liquidación, mediante la adquisición de las cuotas del socio que formule la exigencia, siempre que así lo hagan saber dentro de los diez días hábiles de recibida la comunicación. En caso de que no se arribe a un acuerdo respecto del precio de las cuotas, éste será fijado de acuerdo con un balance en el que los bienes integrantes del activo físico y la llave del establecimiento se determinarán por las pericias que se practiquen por peritos designados uno por cada parte. La designación del Contador que deberá practicar el balance con los valores reajustados, así como también los peritos terceros, en el supuesto de que no haya coincidencia, quedará a cargo de la persona que designe el Juez de Comercio en turno. Los gastos y honorarios de las pericias serán soportados por su orden. Los socios adquirentes podrán pagar el precio de las cuotas adquiridas en seis cuotas iguales, con vencimiento a los seis, doce, dieciocho, veinticuatro, treinta y treinta y seis meses, a contar desde la fecha en que se extienda la escritura de adquisición, sin tener que pagar interés alguno. El derecho de adquisición corresponderá a los socios en proporción de las cuotas de que sean titulares acreciendo también proporcionalmente en el supuesto de que alguno no esté interesado. — Novena: La Sociedad podrá, para el giro de sus negocios, realizar todos los actos jurídicos autorizados por la Ley, y en consecuencia, está facultada para: a) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar negocios o industrias que hagan a su giro ya sea dentro o fuera de la República; b) Comprar, recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar o gravar en cualquier forma y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles. c) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras Sociedades, firmas o personas, domiciliadas dentro o fuera de esta República, y a estos efectos, llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a constituir cualquier armonía de intereses ó cooperación en la administración. d) Gestionar, aceptar, renunciar, transferir, prorrogar, modificar, vender o comprar, en todo o en parte, toda clase de concesiones fiscales, nacionales, provinciales, municipales o privadas, que se refieran a los fines de la Sociedad. e) Adquirir por causa de herencia, legado o donación. La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar en general por intermedio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que directa ó indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo. — Décima primera: Toda duda o divergencia que suscite entre los socios sobre el cumplimiento o interpretación de este contrato, así como con motivo de la disolución o durante la liquidación de la Sociedad, será resuelta por los Tribunales Nacionales del Fuero Comercial Ordinario de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, y especialmente de la de amigables componedores o árbitros de derecho. — Décima tercera: Todas las partes constituyen domicilio especial para todos los efectos judicales y extrajudiciales, tanto en las relaciones existentes entre sí, en virtud del presente contrato, como en la Sociedad en la calle Vernet número sesenta y dos de la Sociedad, los Señores Marcelo Alvarez, Marcelo Alvarez Gaiani y Aída Victorina Alvarez Gaiani en la calle Rivadavia número seis mil cien: el Señor César Castellini, el señor Humberto César Castellini y Señor Armando Pedro Castellini, en la calle Pavón número cuatro mil trescientos diez y seis; los Señores José Castellini y Pedro José Castellini en la calle Pedro Goyena número ciento cuarenta y uno: y el Señor Oscar Alberto Deleau en la calle Bacacay número mil novecientos ochenta y nueve. Estos domicilios constituídos podrán ser cambiados y los otros contratantes se obligan desde ya a adquirirlos, siempre que los nuevos domicilios que se constituyan estén dentro de los límites de la Capital Federal. Los gastos que origine la nueva constitución del domicilio correrán por cuenta de quien los origine. — Décima cuarta: Las personas que desempeñen la gerencia sea individual, sea conjuntamente, de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta, y con las limitaciones pactadas en dicha disposición podrán: a) Aceptar garantía sobre bienes muebles e inmuebles de propiedad de sus deudores, o terceros, comprar, vender, permutar, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen conveniente. b) Celebrar contratos de locación como inquilino o como locador, hasta por más de seis años, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado solicitar préstamos de cualquier Banco y especialmente de los Bancos Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y de otros establecimientos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. c) Aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas. d) Girar, extender, endosar, aceptar y avalar letras, vales o pagarés y descontarlos, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, suscribir o endosar cartas de porte y conocimiento, celebrar contrato de seguro como asegurado. e) Endosar pólizas, conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyeran necesario y suscribir todos los instrumentos públicos y documentos privados que fueren precisos para la administración y buena marcha de la Sociedad. f) Denunciar los delitos que puedan cometerse en perjuicio de la Sociedad y constituír a ésta en querellante. g) Entablar y contestar demandas, reconvenir, apelar y desistir de apelaciones, absolver y hacer absolver posiciones, presentar escritos, solicitudes, pruebas, testigos y demás justificativos, firmar documentos, prestar y exigir juramentos, prestar y exigir cauciones juratorias y garantías, pedir embargos preventivos o definitivos, desembargos, inhibiciones y sus levantamientos, solicitar la venta o remate de los bienes de los deudores sociales, pedir desalojos y lanzamientos, deducir todas las acciones posesorias y petitorias que sean necesarias para asegurar y defender el derecho de posesión y propiedad de la Sociedad, rescindir contratos de arrendamientos, prorrogar de jurisdicción, decir de nulidad, tachar, recusar, labrar y firmar actas, hacer quitas, conceder esperas, designar peritos, nombrar escribanos, designar contadores, nombrar tasadores, designar liquidadores, nombrar rematadores y cuantas personas sean necesarias, proponer, aceptar o rechazar concordatos, pedir quiebras de sus deudores o de la propia Sociedad, pedir la liquidación sin quiebra de la propia sociedad, pedir concursos civiles de sus deudores, asistir a juntas de acreedores, aceptar adjudicaciones de bienes o demás condiciones que se propongan, transigir toda divergencia pendiente o que se suscitare, someter toda controversia a juicio de árbitros de derecho o de amigables componedores, otorgando las escrituras del caso, con o sin imposición de multas, iniciar o proseguir los juicios sucesorios de los que resulten deudores de la Sociedad, aceptar herencias o legados o donaciones que se hagan a la Sociedad y tratándose de las primeras, con o sin beneficio de inventario, cobrar y dar recibos, percibir en juicio y otorgar los descargos del caso. h) Aceptar daciones en pago y hacer novaciones, y sustituir el mandato de gerente total o parcialmente, el todo con revelación de costas y obligaciones de haber por bueno y válido, cuanto se haga y practique en su mérito, con arreglo a derecho. Se hace constar que la enumeración que precede es enunciativa y no limitativa en forma alguna, las amplias facultades que a los socios gerentes confiere la ley. — Décima quinta: Las cuotas que se han suscripto en este contrato, participarán en la cuarta parte de las utilidades correspondientes al ejercicio de mil novecientos cincuenta y uno. No se hará distinción alguna entre cuota totalmente integrada y pendiente de integración durante los ejercicios mil novecientos cincuenta y uno y mil novecientos cincuenta y dos.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 3.120.— e.13|6-Nº 18.319-v.19|6|52

"R. P. GARCIA MOLINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 19 de mayo en curso, don Rodolfo P. García Molina cedió a don Federico Leoncio Barba, trescientas cuotas de capital valor nominal de cien pesos cada una que le correspondían como socio de "R. P. GARCIA MOLINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 5 de junio de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 80.— e.11|6-Nº 18.266-v.18|6|52

"A. BENEISH Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 12 de mayo en curso, el señor Gregorio Gómez cedió a don Fortunato Levy las quince cuotas de capital valor nominal de un mil pesos m n. que le correspondía en su calidad de socio de "A. BENEISH Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 80.— e.11|6-Nº 18.265-v.18|6|52

"LEFA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Capital m$n. 55.000.00

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Nacional Nº 6, Secretaría del autorizante, se hace saber por Cinco Días el siguiente Edicto:

Entre los señores don Francisco Lella, italiano, viudo, de 68 años de edad; don Rodolfo Encio Lella, argentino, soltero, de 31 años de edad, ambos domiciliados en la calle Saráchaga número 5262; don Juan Fazio, italiano, casado, de 73 años de edad; don Gaspar Fazio, italiano, soltero, de 24 años de edad, y don José Fazio, italiano, soltero, de 19 años de edad, los tres domiciliados en la calle Tonelero número 6270, el último nombrado hijo de don Juan Fazio, quien por este acto autoriza expresamente a su hijo menor de edad y mayor de diez y ocho años para ejercer el comercio, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 10 y 12 del Código de Comercio; han convenido constituir una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la denominación y razón social de: "LEFA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL m$n. 55.000.00", con sede social en esta Capital Federal, actualmente en Avenida 17 de Octubre número 7734. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de Cinco (5) Años, a contar del día primero (1) de marzo del año mil novecientos cincuenta y dos (1952), a cuya fecha se retrotraen las operaciones. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto: Fabricación, reparación, armado de máquinas refrigeradoras, equipos eléctricos, taller mecánico en general; importación de artículos de su especialidad, pudiendo además dedicarse a explotar o emprender cualquier comercio lícito y otras operaciones que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de: Cincuenta y Cinco Mil pesos moneda nacional (m$n. 55.000.00) dividido en cuotas de Un Mil pesos m|nacional (m$n. 1.000.00) cada una, aportado en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y dinero efectivo, conforme Balance practicado al día 29 de febrero de 1952 y que se acompaña debidamente confirmado por todos los socios. — El Capital Social se distribuye de la siguiente manera: don Francisco Lella con dos (2) cuotas, o sean Dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000.00); don Rodolfo Encio Lella con Diez y nueve (19) cuotas, o sean Diez y nueve mil pesos m|nacional (m$n. 19.000.00); don Juan Fazio con dos (2) cuotas, o sean Dos mil pesos m|nacional (m$n. 2.000.00); don Gaspar Fazio con Diez y seis (16) cuotas, o sean Diez y seis mil pesos m|nacional (m$n. 16.000.00), y don José Fazio con Diez y seis (16) cuotas, o sean Diez y seis mil pesos moneda nacional (m$n. 16.000.00). — Quinta: Se asigna carácter de Socios-Gerentes a los señores Rodolfo Encio Lella, Gaspar Fazio y José Fazio, con las más amplias facultades como así también el uso de la firma en la Administración de la Sociedad, exigiéndose que deberán ser dos los socios que suscriban con sus firmas personales a continuación de la fórmula en los actos que obliguen a la Sociedad, con las limitaciones de no comprometerla en fianzas o garantías a terceros, lo mismo que la firma particular. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, venderlos, arrendarlos, transferirlos, gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o conceder créditos, comprar o vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos por cinco años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueran menester. Séptima: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones nacionales, provinciales, municipales o particulares creadas o por crearse; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octava: El día Treinta de Junio de cada año se practicará un Balance General que deberá ser aprobado dentro de los treinta días de practicado por los socios componentes; con ese Balance se rendirá cuenta de Ganancias y Pérdidas. — De las utilidades líquidas se destinará un 5 % (Cinco por ciento) para formar el fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % (Diez por ciento) del Capital; el remanente, una vez deducidas las cargas por leyes sociales o de cualquier otro orden, se considerará beneficio líquido y se distribuirá entre los socios en la forma siguiente: al socio Francisco Lella, el Dos por ciento (2 %); a don Rodolfo Encio Lella, el Treinta y dos por ciento (32 %); a don Juan Fazio, el Dos por ciento (2 %); a don Gaspar Fazio, el Treinta y dos por ciento (32 %), y a don José Fazio, el Treinta y dos por ciento (32 %). — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Si las pérdidas comprobadas alcanzaran al Cuarenta por ciento (40 %) del Capital Social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad. — Décima: El

socio que deseare retirarse deberá dar aviso a los demás socios con seis (6) meses de anticipación y en forma fehaciente y dará oportunidad a los mismos para adquirir su parte, con preferencia a terceros. — La transferencia parcial o total de cuotas no podrá hacerse a favor de terceros ajenos a la sociedad sin el consentimiento unánime de los asociados. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra cesión de su cuota capital, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último Balance anual, o proseguir en el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán unificar su representación. — Duodécima: En caso de disolverse la Sociedad por cualquier causa, ésta entrará en liquidación, procediéndose ante todo a pagar las deudas sociales; después se integrará a cada socio el capital aportado, y el remanente, en caso de existir, se distribuirá en igual forma que los beneficios. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscitare, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En todos los demás casos se regirá por lo dispuesto en la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y lo concordante del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas preinsertas, se da por formalizado el presente Contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan todos los socios conforme a derecho, en prueba de lo cual firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y dos. — S.raspado: "Veintiocho" — Vale. — Francisco Lella. — Rodolfo Encio Lella. — Juan Fazio. — Gaspar Fazio. — José Fazio. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.240 — e.11|6-Nº 18.217-v.18|6|52

CORTIEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Luis Alberto Palacio Nº 7 y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco (5) días el siguiente edicto:

"Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores José García Freire, argentino, de treinta y ocho años de edad, casado, doctor en ciencias económicas, domiciliado en la calle Sin Nombre quinientos setenta (570), de la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Adolfo Francisco José Silenzi De Stagni, argentino, de treinta y ocho años de edad, casado, abogado, domiciliado en Vicente López dos mil setecientos doce (2712), cuarto piso, departamento "A", de la Capital Federal; Antonio Domingo Palazzo, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, casado, abogado, domiciliado en Espinoza 870 de la Capital Federal; y Pascual Giannini, italiano, de cincuenta y ocho años de edad, viudo, enólogo, domiciliado en Bartolomé Mitre 3840, de la Capital Federal, han convenido constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "CORTIEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Florida seiscientos setenta y uno (671), primer piso, escritorio ciento catorce (114), o en el que más adelante determinen los socios, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en el país y en el extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad se fija en cinco años, a contar desde el día primero de abril de mil novecientos cincuenta y dos, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. Este plazo quedará prorrogado automáticamente por períodos sucesivos de cinco años, siempre que alguno de los socios no resuelva lo contrario dando aviso a la sociedad por telegrama colacionado seis meses antes del vencimiento del respectivo período, considerándose esa falta de aviso como voluntad unánime de los socios de continuar la sociedad. Este plazo podrá dejarse sin efecto si la mayoría de los socios y de capital que ellos representan así lo decidieren, en cualquier momento, avisando al o socios restantes la decisión con una anticipación de treinta (30) días, en cuyo caso se procedería de inmediato a la disolución y liquidación de la sociedad. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la elaboración de productos medicinales con destino a la industria opoterápica, así como su comercialización en el país y en el exterior. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000) dividido en cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000), cada una, aportada por los socios en esta proporción: veinte y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional por cada uno de los socios José García Freire, Adolfo Francisco José Silenzi De Stagni, Antonio Domingo Palazzo y Pascual Giannini. — Quinta: El socio señor Pascual Giannini, consagrará íntegramente sus actividades técnicas y de trabajo a la Sociedad, con absoluta exclusión de intervención en otra Sociedad análoga, afín a la de este contrato, o que persiguiere distintos a la presente. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de todos los socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, no pudiendo comprometerla para garantir compromisos de terceros. Para la realización de sus fines la Sociedad podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por las leyes comerciales y civiles. En consecuencia podrá producir, elaborar, manufacturar, industrializar y comercializar cualquier producto o subproducto ganadero, vegetal, orgánico o inorgánico para cualquier uso o aplicación; comprar y vender bienes muebles, semovientes o inmuebles; gravarlos con toda clase de derechos reales; importar y exportar toda clase de productos, subproductos y materias primas, maquinarias y mercaderías; asociarse con personas o sociedades; tomar o dar representaciones y concesiones, y realizar en general todo negocio que tenga directa o indirectamente relación con los fines sociales. Además podrá solicitar créditos en cuenta corriente en bancos particulares u oficiales, especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptar, endosar, descontar y transferir letras, pagarés, vales, conformes, cheques y toda clase de papeles endosables o al portador, girar en descubierto, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, nombrar factores, conferir poderes generales y especiales, con la amplitud de facultad que los socios estimen conveniente, revocarlos y otorgar otros. Solicitar a la Dirección General de Aduanas la inscripción de la Sociedad en el Registro de Exportadores y|o Importadores, tramitar los permisos de exportación, importación y de cambios ante el Ministerio de Industria y Comercio y Banco Central y ejercer cualquier trámite o actuación en las Reparticiones Oficiales que corresponda. — Séptima: El treinta y uno (31) de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico financiero de la Sociedad, practicándose un inventario general y balance con demostración de ganancias y pérdidas y dentro de los sesenta días hábiles siguientes será sometido por los gerentes a los demás socios los que resolverán lo pertinente y autorizarán en su caso, la distribución de las utilidades líquidas resultantes y realizadas, previa imputación de las reservas para amortizar los rubros del activo que así corresponda. — Octava: De los beneficios líquidos y realizados que arrojen los balances, después de imputados las reservas referidas en la cláusula que antecede, se separarán los siguientes importes: 1º) El cinco por ciento (5 %), para formar el fondo de reserva que establece el artículo veinte (20) de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco (Nº 11.645), hasta cubrir el diez por ciento (10 %) del capital; 2º) La suma o porcentaje que los socios hubieren fijado al comienzo del ejercicio respectivo en concepto de participación especial para el o los gerentes así como para el personal y|o los colaboradores; 3º) La cantidad correspondiente para cubrir las indemnizaciones por antigüedad en caso de despidos de personal previsto por la ley once mil setecientos veintinueve (11.729), y|o la que la modifique o reemplace, así como de las restantes leyes sociales y obreras en vigor. — Novena: Las utilidades netas después de imputados los importes mencionados en los artículos precedentes, o bien el dividendo que fijen los socios por mayoría, serán distribuídos entre todos los socios, en partes iguales del veinticinco por ciento (25 %) para cada uno. Si algún ejercicio cerrase con pérdidas éstas quedarán pendientes en la cuenta respectiva, a fin de ser compensadas con utilidades en los próximos ejercicios. Las pérdidas se soportan en la misma proporción que las ganancias. — Décima: En los casos de ampliación de capital en épocas que no coinciden con la fecha de iniciación de las actividades anuales, los nuevos aportes se computarán desde la fecha de ingreso de los mismos a la Sociedad, aun que las modificaciones pertinentes al contrato social se realicen con posterioridad; y los beneficios que se distribuyan de acuerdo con el artículo precedente se prorratearán entre los capitales con relación al monto y al tiempo. — Undécima: Los socios podrán efectuar préstamos a la Sociedad, mediante el interés que fijen actuando en este caso como terceros. Igualmente, llegado el caso, podrán avalar particularmente obligaciones sociales mediante el interés que se fije. Las sumas así prestadas no se considerarán nuevo aporte ni modificarán su parte proporcional en ganancias y pérdidas. Si la importancia del giro así lo requiere, la Sociedad podrá tomar en préstamo, solicitar créditos en cuenta corriente, con o sin garantías reales, dinero de terceros particulares o Instituciones Bancarias, inclusa el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, etc. — Décima Segunda: La rescisión parcial del contrato de sociedad se producirá por la renuncia que fuere aceptada por la sociedad, por la disolución o interdicción que alguno de los socios, y la sociedad podrá optar, entre continuar con el sucesor del socio desaparecido (o sucesores con personería unificada) o abonar a él o los sucesores la parte que corresponda del haber social conforme al balance que se practicará a la fecha del hecho generador y dentro de los sesenta días del mismo. El pago de la parte que corresponda se hará en cuatro cuotas iguales a los tres, seis, nueve y doce meses de producido el hecho generador con un interés del ocho por ciento (8 %). El porcentaje de utilidad del socio saliente se distribuirá entre los restantes en proporción al capital por ellos aportado, y el haber del socio desaparecido acrecerá en proporción igual al de los restantes. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios se procederá a practicar un balance general dentro de los treinta días de ocurrido aquél. La sociedad en tal supuesto podrá optar, entre continuar con él o los sucesores del socio desaparecido, o abonar a él o sucesores la parte que corresponda del haber social conforme a balance que se practicará dentro del término indicado y a la fecha del hecho generador. El pago de la parte que correspondiere se hará en cuatro cuotas iguales a los tres, seis, nueve y doce meses de producido el hecho generador, con un interés del ocho por ciento (8%). — Décima Cuarta: Los socios podrán retirar mensualmente la suma que oportunamente se asigne, ya sea a cuenta de gastos generales o a cuenta de las utilidades que le correspondieren al final de cada ejercicio. — Décima Quinta: Para el caso de que las pérdidas de la sociedad excedan de un treinta por ciento del capital social cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de acuerdo con las condiciones que más adelante se especifican. — Décima Sexta: En caso de liquidación de la sociedad los liquidadores serán los que revisten el carácter de gerentes, o sean los señores García Freire, Silenzi de Stagni, Palazzo y Giannini, que resolverán por mayoría debiendo fijarse al resolverse la liquidación de las normas a que ajustarán su cometido. — Décima Séptima: Toda diferencia entre socios o sus sucesores será dirimida por amigables componedores, árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte y en caso de discordia por el Presidente de la Bolsa de Comercio, y ante la imposibilidad de que ésto ocurra, se designará un árbitro tercero, siendo inapelable el fallo resultante. — Décima Octava: En caso de resolverse aumento de capital social, tendrán preferencia integral las nuevas cuotas partes los socios, y solo para la parte que no cubrieren del aumento serán admisibles terceros. — Décima Novena: Resuelta la disolución y liquidación de la sociedad se practicará un balance general respectivo, conforme al estado de los negocios, dividiéndose las ganancias en las proporciones que se fijan para las utilidades según la cláusula novena y soportando las pérdidas en igual manera. De conformidad, las partes contratantes dan por constituída y formalizada la Sociedad "Cortiel, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y dos. — Entre líneas: y Giannini. Vale. Fdo.: A Silenzi de Stagni. — José García Freire. — Antonio D. Palazzo. — Pascual Giannini. — S|R.: Giannini, cargo. Vale.

Buenos Aires, 2 de junio de 1952. — E|L. Nº 7 vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.660.— e.10|6-Nº 18.177-v.17|6|52

L. Y Z. BARBOUTH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Nº 1 Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Mayo del año Mil novecientos cincuenta y dos, entre los Señores Don León Judas Barbouth, de nacionalidad argentino, casado, con domicilio en la calle Montevideo Nº 1296; Don Heriberto Pargament, argentino, casado, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu Nº 223 y Don Zeki Barbouth, argentino, casado, con domicilio en la calle Berutti Nº 3858, de esta ciudad, todos mayores de edad, en el carácter de socios y únicos integrantes de la firma "Barbouth & Pargament, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con contrato inscripto bajo Nº 472, folio 476 del Libro 6 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Declaran y Acuerdan: 1º): El Señor Heriberto Pargament, con la conformidad de los socios, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas en la expresada Sociedad, es decir en número de veinte, a favor del socio Zeki Barbouth, quien las adquiere por el valor nominal de las mismas o sea por la suma de Veinte mil pesos %. cuyo importe abona al cedente en efectivo según recibo otorgado por separado. — 2º): El Señor Pargament percibirá del Señor Zeki Barbouth, la parte que correspondía a las cuotas cedidas en el Fondo de Reserva Legal de la Sociedad y de esta última el saldo de su cuenta corriente en la firma, suscribiendo por aparte los recibos correspondientes. — 3º): En virtud de la expresada transferencia el Señor Heriberto Pargament queda desvinculado de la firma y subroga al cesionario en el mismo grado y prelación en todos sus derechos en la Sociedad. — 4º): Los actuales socios deciden de común acuerdo introducir modificaciones al contrato social en las cláusulas primera, segunda, cuarta y sexta, que quedan redactadas a tenor siguiente: — Primera: "La sociedad girará bajo el rubro de "L. Y Z. BARBOUTH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que adopta asimismo como denominación comercial". — Segunda: "Tendrá la sede principal de sus negocios y domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Santiago del Estero Nº 2156, pudiendo establecer agencias, sucursales y filiales en cualquier punto de la República y en el extranjero". — Cuarta: "La duración de la Sociedad se fija por el término de treinta años a contar desde la fecha, pudiendo sin embargo cualesquiera de los socios solicitar su disolución al término de los tres años de ejercicio, contados desde la misma época o al final de cualquiera de los ejercicios sucesivos, pero el que adoptare esa resolución deberá preavisar al otro socio, con tres meses de anticipación". — Sexta: "La Dirección, Administración y Gerencia de la Sociedad, serán ejercidas por los socios, quienes podrán actuar conjunta, separada y alternativamente y tendrán indistintamente el uso de la firma social en todas las operaciones relativas al giro de la Sociedad, siéndoles prohibido comprometerla en actos o negocios ajenos a los de la misma". — 5º): Modifican parcialmente la cláusula séptima del contrato, en el sentido de que los gerentes cuando deban hacerlo, firmarán los documentos y actos necesarios en la siguiente forma: "L. y Z. Barbouth, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y debajo la firma individual de cualquiera de ellos; y la cláusula octava del mismo instrumento en lo que respecta a la distribución de los beneficios y contribución a las pérdidas que se hará por partes iguales entre los socios" — 6º): Con las modificaciones contenidas en este instrumento, dejan subsistentes las cláusulas del con- (Sigue en el suelto

fiscal de m$n. 0,10 Nº 911.830 Serie K) (Viene del sello fiscal de m$n. 0,10 Nº 911.829 Serie K) trato y en pleno vigor a todos los efectos legales. En prueba de conformidad se firma el presente, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. — (Fdo.) L. Barbouth. — Heriberto Pargament. — Zeki Barbouth.

Buenos Aires, Mayo 29|1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 560.— e.10|6-Nº 18.183-v.17|6|52

ANGEL GRANDES Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a quince días del mes de mayo de 1952, reunidos los señores Angel Grandes (padre), Modesto Sánchez, Angel Grandes (hijo), Dora Lizaso viuda de Sánchez por sí e hijos menores como herederos declarados en el juicio sucesorio del ex socio Alfredo Sánchez, Sebastián Corral e Isidro Miguel, como socios integrantes de la firma Angel Grandes y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 550.000.— m|n., constituída por el término de Diez Años a contar del uno de noviembre de 1946, según consta en el Registro Público de Comercio, con fecha 25 de setiembre de 1947, Libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Folio 478, Nº 1401; resuelven de común acuerdo modificar el referido contrato social, ampliando el capital social con el aporte de los nuevos socios señores Héctor Esteban Plaza, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Chacabuco 764 de esta ciudad, y Renaldo Garbiero, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Pueyrredón 136 de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, y con el aumento de las cuotas sociales de los anteriormente nombrados excepción hecha de la Sra. de Sánchez, rectificando en su consecuencia, los porcentajes de utilidades o el de las pérdidas en su caso, y todo ello con efecto retroactivo al uno de noviembre de 1951. — Aceptado por los señores Héctor Esteban Plaza y Renaldo Garbiero su incorporación como socios de la empresa luego de impuestos de los derechos y obligaciones que se mantienen vigentes del actual contrato de sociedad, se resuelve modificar las cláusulas de éste último en la siguiente forma: "3) La sociedad girará bajo el nombre de ANGEL GRANDES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 4) El capital se constituye en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de curso legal, aportado en la siguiente forma: Angel Grandes (padre) $ 300.000.—; Modesto Sánchez: $ 180.000.—; Angel Grandes (hijo): $ 180.000.—; Dora Lizaso viuda de Sánchez por sí e hijos menores: $ 100.000.— ($ 50.000.— por ella y $ 16.666,666 por cada uno de sus tres hijos); Sebastián Corral: $ 85.000.—; Isidro Miguel: $ 85.000.—; Héctor Esteban Plaza: $ 35.000.— y Renaldo Garbiero: $ 35.000.— m|n.; dividiéndose el capital en cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una. — 5) El mayor aporte de los socios Angel Grandes (padre), Modesto Sánchez, Angel Grandes (hijo), Sebastián Corral, e Isidro Miguel, lo realizan en efectivo, mercaderías, existencias, créditos, marca registrada, vehículos, útiles y enseres e instalaciones, y resulta del último inventario y avalúo practicado al día treinta y uno de octubre de 1951, según constancias del Libro de Inventarios Nº 1, e incorporados esos mayores aportes al giro comercial de la empresa aunque con acreditaciones a sus respectivas cuentas personales, y de las que se transfieren para ese objeto valores por pesos 100.000.—; — (Viene del sello números seis siete uno cuatro tres dos, valor de un pesos y cincuenta moneda nacional) — $ 80.000.—; $ 80.000.—; pesos 60.000.— y $ 60.000.— m|n. respectivamente. — En cuanto a los aportes de los nuevos socios, el señor Héctor Esteban Plaza lo efectúa hasta la suma de $ 34.441.71 m|n. en mercaderías ya incorporadas de hecho al giro comercial de la empresa aunque con acreditación a su cuenta personal en el rubro "Habilitaciones", según resulta del último balance general al 31 de octubre de 1951, y del que se lo transfiere para este objeto, e ingresando en efectivo la suma de $ 558.29 m|n. para integrar su cuota aporte. — En lo que se refiere al señor Renaldo Garbiero, realiza su aporte de $ 35.000.— m|n. íntegramente en efectivo. — 11) Si hubiere utilidades, ellas serán distribuídas en la siguiente forma: a) deduciendo en primer término un importe igual al seis por ciento anual sobre el capital social integrado, para ser distribuído entre los socios en relación a sus correspondientes aportes; b), diez mil pesos en los próximos cuatro ejercicios y cinco mil pesos en el último, para integrar juntamente con los cincuenta y cinco mil ya existentes en la respectiva cuenta, el fondo de reserva legal que exige el artículo 20 de la ley 11.645; c), un porcentaje en relación a las utilidades anuales sucesivas, para incrementar el fondo de reserva instituído para hacer frente al pago de indemnizaciones por preaviso, despido, accidentes de trabajo, etc., que estatuyen las leyes obreras y sus reglamentaciones; d), el saldo resultante, se distribuirá así: el primer 24 % de ese remanente, para los siguientes socios y en esta proporción: Modesto Sánchez: 2½ %; Angel Grandes (hijo): 2½ %; Sebastián Corral: 6 %; Isidro Miguel: 6 %; Héctor Esteban Plaza: 3½ % y Renaldo Garbiero: 3½ %. — En cuanto al saldo del 76 % se distribuirá así: Angel Grandes (padre) 30 %; Modesto Sánchez: 20 %; Angel Grandes (hijo): 20 %; Dora Lizaso viuda de Sánchez por sí e hijos menores: 15 % (5 % para la señora viuda de Sánchez y 3,333 % para cada uno de sus tres hijos); Sebastián Corral: 7¼ % y Isidro Miguel: 7¼ % — Leída que fué la presente, se la ratificó íntegramente, y luego de autorizarse especialmente a los socios don Angel Grandes (padre) y|o don Modesto Sánchez, para las tramitaciones legales y publicaciones que corresponden por las modificaciones que anteceden —sirviendo para este objeto la presente de suficiente mandato y credencial— firmaron todos en el lugar y fecha al principio indicados, reponiéndose el sellado de ley por la ampliación del capital social. — Firmados: Angel Grandes. — Modesto Sánchez. — Angel Grandes (h). — Dora Lizaso Vda. de Sánchez. — Sebastián Corral. — Isidro Miguel. — Héctor Esteban Plaza y Renaldo Garbiero.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 980.— e.10|6-Nº 18.169-v.17|6|52

ESTANCIAS JESUS CUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial Dr. Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los que suscriben, Doña Elena Feliciana Vidal Rodríguez, soltera; Doña María Flora de la Cruz Vidal Rodríguez, soltera; Doña Josefina Vidal Rodríguez, soltera; Doña María Toribia de los Angeles Vidal Rodríguez de Navajas, viuda; Doña Adela Cecilia Vidal Rodríguez de Corrales, casada; Doña Juana Belén Vidal Rodríguez de Corrales, viuda; Doña María Elina Corrales, soltera, y Don Felipe José Corrales; todos argentinos y mayores de edad, domiciliados en la Ciudad de Buenos Aires, calle Juan Bautista Alberdi, Nº dos mil doscientos cuarenta y dos, con excepción de las señoras Vidal Rodríguez de Navajas y Vidal Rodríguez de Corrales, que se domicilian en la ciudad de Santo Tomé, Pcia. de Corrientes; llevados del propósito de poner en sociedad los bienes que se mencionarán en este instrumento, se conviene en celebrar y se celebra un contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los firmantes, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "ESTANCIAS JESUS CUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el término de diez años que se computará desde el uno de junio de mil novecientos cincuenta y dos. Fíjase el domicilio legal de la sociedad en la Ciudad de Buenos Aires, hoy en la calle Libertad, Nº noventa y cuatro, cuarto piso "G", con una delegación en la ciudad de Santo Tomé, Pcia. de Corrientes, con domicilio en la calle José F. Uriburu Nº novecientos sesenta y siete. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la explotación agrícola ganadera y|o agropecuaria de sus propios bienes y|o de los de terceros, y a cuantas industrias o explotaciones puedan ser inherentes o anexas a aquellas actividades y al comercio de toda clase de frutos y|o productos agropecuarios y administración, en general de bienes inmuebles situados en la República Argentina o en el extranjero. — Tercera: El capital social queda fijado en Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional, y dividido en Veinticuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Tres cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Este capital se aporta y se integra totalmente en especie y en la siguiente forma: a) la señora Vidal Rodríguez de Navajas con dos fracciones de campo de su propiedad ubicadas en la primera sección rural del Departamento de Santo Tomé de la Provincia de Corrientes, que integran la estancia denominada "Santa Bárbara", compuestas, según títulos de novecientas veintiocho Hás., cuarenta y tres As., cincuenta cás. y dos mil ciento cuarenta y seis cmts. cuadrados, y cuatro mil doscientos veinte Hás., cuarenta y dos As., doce cás., respectivamente; otra fracción de campo ubicada en la Sección cuarta del Departamento precedentemente mencionado compuesta de setecientas sesenta y ocho Hás. del campo denominado "Timbó"; con mil novecientos animales vacunos y ciento treinta y nueve yeguarizos existentes en el establecimiento denominado "Santa Bárbara", todo por la suma total de pesos ochocientos treinta y tres mil seiscientos, correspondiéndole, en consecuencia, ocho mil trescientas treinta y seis cuotas de capital. b) La señorita Elena Feliciana Vidal Rodríguez con la fracción de campo de quinientas treinta Hás., cincuenta y seis As., cero cinco cás. que forma parte del campo denominado "Jesús Cué" ubicado en la Sección cuarta del Departamento de Santo Tomé de la Provincia de Corrientes, y con mil cien animales vacunos y ciento veinticinco animales yeguarizos existentes en la preindicada fracción de campo y en el establecimiento de campo denominado "Santa Teresita", todo por la suma total de pesos doscientos catorce mil quinientos, correspondiéndole, en consecuencia, dos mil ciento cuarenta y cinco cuotas de capital. c) La señorita María Flora de la Cruz Vidal Rodríguez con quinientas treinta Hás., cincuenta y seis As., cero cinco cás. que forma parte del campo denominado "Jesús Cué", ubicado en la Sección cuarta del Departamento de Santo Tomé de la Provincia de Corrientes, y con mil cien animales vacunos y ciento veinticinco animales yeguarizos existentes en la preindicada fracción de campo y en el establecimiento de campo denominado "Santa Teresita", todo por la suma total de pesos doscientos catorce mil quinientos, correspondiéndole, en consecuencia, dos mil ciento cuarenta y cinco cuotas de capital. d) La señorita Josefina Vidal Rodríguez con quinientas treinta Hás., cincuenta y seis As., cero cinco cás., que forma parte del campo denominado "Jesús Cué", ubicado en la Sección cuarta del Departamento de Santo Tomé de la Provincia de Corrientes, y con mil cien animales vacunos y ciento veinticinco animales yeguarizos existentes en la preindicada fracción de campo y en el establecimiento de campo denominado "Santa Teresita", todo por la suma total de pesos doscientos catorce mil quinientos, correspondiéndole, en consecuencia, dos mil ciento cuarenta y cinco cuotas de capital. e) La señora Adela Cecilia Vidal Rodríguez de Corrales con tres fracciones de campo compuestas, una de seiscientas cincuenta y seis Hás., ochenta y cinco As., cero siete cás., la otra de ciento once Hás., y la otra de mil quinientas setenta y cuatro Hás., tres As. y veinte cás., todas ubicadas en la Sección cuarta del Departamento de Santo Tomé de la Provincia de Corrientes; con mil cuatrocientos cuarenta y tres animales vacunos y ciento diez y ocho yeguarizos de su propiedad existentes en los premencionados campos, todo por la suma total de pesos cuatrocientos trece mil doscientos, correspondiéndole, en consecuencia, cuatro mil ciento treinta y dos cuotas de capital. f) La señora Juana Belén Vidal Rodríguez de Corrales con setecientas sesenta y ocho Hás. del campo ubicado en la cuarta Sección del Departamento de Santo Tomé de la Provincia de Corrientes; con novecientas setenta y una Hás., del campo ubicado en la Sección y Departamento precedentemente indicado; con la mitad del campo compuesto de mil doscientas cuarenta y siete Hás., cero una As. sesenta y una cás., ubicado en la cuarta Sección del Departamento precedentemente mencionado; con mil ochocientos veintisiete animales vacunos y doscientos ocho animales yeguarizos existentes en los campos precedentemente indicados, en el establecimiento "Jesús Cué" y en el establecimiento "Santa Teresita", todo por la suma total de pesos cuatrocientos cuarenta y seis mil trescientos, correspondiéndole, en consecuencia, cuatro mil cuatrocientas sesenta y tres cuotas de capital. g) La señorita María Elina Corrales con la sexta parte del campo de mil doscientas cuarenta y siete Hás., cero una As., sesenta y una cás., ubicado en la cuarta Sección del Departamento de Santo Tomé de la Provincia de Corrientes, y con setecientos veintisiete animales vacunos y ochenta y tres yeguarizos que tiene en el campo recién indicado y en los establecimientos "Santa Teresita" y "Jesús Cué", todo por la suma total de pesos cuarenta y siete mil ochocientos, correspondiéndole, en consecuencia, cuatrocientas setenta y ocho cuotas de capital. h) El señor Felipe José Corrales con quinientas treinta Hás., cincuenta y seis As., cero cinco cás., que es parte del establecimiento denominado "Jesús Cué", ubicado en la cuarta Sección del Departamento de Santo Tomé de la Provincia de Corrientes; con la sexta parte que tiene en un campo de mil doscientas cuarenta y siete Hás., cero una As., sesenta y una cás., ubicado en la cuarta Sección del precitado Departamento; con setecientos veintisiete animales vacunos y ochenta y tres yeguarizos que tiene en el campo recién indicado y en los establecimientos "Santa Teresita" y "Jesús Cué", todo por la suma total de pesos cien mil novecientos, correspondiéndole, en consecuencia, mil nueve cuotas de capital. — Para la realización y cumplimiento de los aportes, una vez definitivamente constituída la sociedad e inscripta en el Registro Público de Comercio, los firmantes otorgarán las pertinentes escrituras públicas para transmitir el dominio de los inmuebles a la sociedad, por ante el escribano que designarán los socios, quedando desde ya facultado para suscribir las escrituras el gerente de la sociedad que se designa en este contrato. El gerente acepta el cometido. Se hace constar que la hacienda aportada como capital por la socia señora de Navajas tiene su marca propia "Copa"; la aportada por la señora Vidal Rodríguez de Corrales tiene su marca propia denominada "Corazón", y la aportada por los otros socios tiene su marca propia denominada "Gorro Frigio". La sociedad, por intermedio del gerente y con intervención de cada uno de los socios en cuanto sea necesario, ejecutará cuantos actos sean conducentes en los registros pertinentes para el cumplimiento del aporte en semovientes. Se conviene, igualmente, que la sociedad utilizará en lo sucesivo como única marca para los semovientes la denominada "Gorro Frigio". — Cuarta: La sociedad será administrada por un gerente, designándose para tal cargo el señor Miguel A. Díaz de Vivar, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Gral. Venancio Flores Nº setenta y cinco, piso primero, dep. H (Capital Federal), quien acepta el cargo y constituye domicilio como tal en la calle Libertad número noventa y cuatro, cuarto piso "G" de la Capital Federal. — Compete al gerente: la representación, gobierno y administración de la Sociedad. Para el objeto y finalidades sociales se le concede todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad sin más limitaciones ni prohibiciones que las que se expresarán, por lo que podrá, por ejemplo: comprar, vender y negociar como más sea del caso, semovientes, frutos, productos, y toda clase de bienes o cosas dando o exigiendo la documentación correspondiente; hacer o recibir toda clase de pagos aunque sean extraordinarios; designar, mantener y suprimir personal para servicios ordinarios o extraordinarios, asignarles funciones, cargos o desempeños y los estipendios o retribuciones, expedir guías y certificaciones o exigirlas; dar, recibir y convenir arrendamientos con o sin contrato escrito aunque fuera por mayor tiempo que el de seis años; convenir aparcerías, medierías o participaciones en los términos y condiciones que estime más conveniente; comprar y vender bienes inmuebles dando o recibiendo las escrituras pertinentes, por precio de contado o a plazo, con o sin garantía hipotecaria; convenir depósitos o consignaciones; prestar o tomar dinero prestado con o sin interés y con o sin garantías especiales, pactando términos y condiciones; hacer novaciones, transacciones, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores toda clase de negocios o intereses sociales

pactando términos y condiciones; confesar y absolver posiciones; conferir poderes o representaciones, especiales o generales, para asuntos judiciales o administrativos; representar, gestionar y resolver, por sí o por apoderado, ante el P. E. Nacional, Gobiernos de Provincias, Municipalidades, Comisiones Municipales, Reparticiones, Oficinas, Consejos Deliberantes, Departamentos Ejecutivos, Entidades, Direcciones, Cámaras, Consejos, Direcciones Generales, Comisiones, Tribunales Administrativos y del Trabajo y donde más corresponda, sean nacionales, provinciales o municipales o simplemente administrativos, todos los intereses sociales, tramitando los expedientes y conduciendo las gestiones en todas las instancias, pudiendo aceptar o convenir resoluciones o disconformarse con las que se dictaren interponiendo los recursos administrativos, contencioso-administrativos o judiciales que cuadraren; operar y comerciar, con sujeción a sus estatutos, reglamentos y disposiciones, en la provincia de Corrientes o en la República, con los Bancos existentes o que se crearen, como ser: Banco Popular de Corrientes, Banco de Comercio y Banco de la Provincia, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco Central de la República Argentina, conviniendo: préstamos, créditos, descuentos en cuenta corriente o ya sea firmando, endosando o descontando letras, pagarés, vales u otros documentos o caucionando títulos, créditos o valores o constituyendo prendas u otras garantías; abrir cuentas con o sin provisión de fondos, efectuar depósitos en ellas, extraerlos total o parcialmente y cancelarlos; constituir depósitos de valores mobiliarios, títulos o dinero, con o sin plazo, con o sin intereses y cancelarlos; librar cheques con o sin provisión de fondos, libranzas y transferencias; hacer manifestación de bienes, presentar balances, títulos y conformidades. — Queda expresamente prohibido al gerente: usar la firma social, comprometer a la Sociedad u obrar a nombre de ella en asuntos extraños al objeto y finalidad sociales y también comprometerla, para asuntos de terceros, como fiadora, garante o avalista; donar sus bienes o afectarlos por cualquier clase de prestación gratuita cuando no fuera para la consecución del objeto social reconocido y previamente autorizado por la unanimidad de los socios, en acta que deberá exhibirse. — El gerente será retribuido en la forma que la sociedad determinará de común acuerdo con el mismo y mediante acta, cargándose la retribución en la cuenta de gastos generales. — Quinta: El gerente compete la conducción de la administración de la sociedad, la que llevará y mantendrá ordenadamente bajo su directa y exclusiva responsabilidad, informando a la sociedad, detallada y circunstanciadamente, por lo menos cada tres meses. La contabilidad social será orgánica, incumbiendo al gerente organizarla y ordenarla, con arreglo a derecho, recabando en su caso la asistencia de profesional técnico adecuado. Para cada ejercicio, el gerente confeccionará el presupuesto correspondiente que someterá a la aprobación de la asamblea de socios, acompañado de una breve memoria explicativa. Con arreglo a los asientos de la contabilidad regular y refrendado, en su caso, por el profesional designado, confeccionará, al treinta de junio de cada año, el inventario general de los bienes de la sociedad y el balance general de los negocios, con el estado de cuentas de pérdidas y ganancias, confeccionado en forma tal que acuse un real estado de los negocios societarios. No se consignarán en esos balances: a) Revaluaciones o devaluaciones de los elementos que integren el patrimonio social, efectuadas mediante simples asientos de contabilidad, que no tengan su origen en operaciones comerciales reales y ciertas y que no representen pérdidas o ganancias producidas, legalmente computables y figuren en el cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias; b) Bienes inmateriales, mientras no hayan sido objeto de intercambio o producido gastos; c) Derechos y acciones en vías de realización; d) Intereses y realizaciones jurídicas en vías de cumplimiento económico. Las utilidades y pérdidas que arrojen los balances, una vez deducido el cinco por ciento de aquéllas para reserva legal, se distribuirá para cada socio en la proporción de sus respectivos capitales. Para determinar pérdidas y ganancias, se procederá a las siguientes operaciones básicas: los resultados individuales de cada explotación o rubro de la actividad social se volcarán en una cuenta general de explotación y del resultado que ésta acuse, se deducirá y contabilizará: a) los porcentajes que obligatoriamente deban aplicarse según las leyes impositivas vigentes o que se dictaren en el futuro para amortizar los bienes del activo fijo —instalaciones, muebles, útiles, rodados, maquinarias, herramientas, enseres y objetos muebles en general— y los valores del activo nominal —gastos de constitución, llave, marcas, etc.—; b) las sumas necesarias para hacer frente a las obligaciones que impone la ley once mil setecientos veintinueve y sus modificaciones, y las que resultaren cargas sociales establecidas por leyes, decretos, resoluciones vigentes o que se crearen en el futuro, las que pasarán al fondo de reserva respectivo. — Los socios tienen la obligación de expedirse sobre los balances dentro del término de treinta días contado desde la fecha de su entrega a cada socio, y si no fuesen observados en ese plazo, se considerarán aprobados irrevocablemente. — Sexta: La Asamblea de Socios, estatutariamente convocada y reunida en el lugar de la sede social o de la delegación, es el órgano supremo societario. — Se reunirá, por convocación del gerente para considerar los balances anuales ordinarios y cuantas veces sea necesario para los fines que se indicará en la convocatoria, o a pedido de cualquiera de los socios previamente asentado en el libro de actas, expresándose el motivo de modo preciso y claro. — Será presidida por el gerente o, en su caso, por el socio de más edad. — Las decisiones de la Asamblea se tomarán a simple pluralidad de votos de capital. — Se requerirá unanimidad para: consentir transferencia, cesión o traspaso de cuotas y/o intereses sociales a terceros extraños aunque sea por causa de sucesión o herencia entendiéndose por tales los que no fueren ascendientes, descendientes o colaterales que excedan al parentesco de primos hermanos; para incorporar terceros que no estén incluídos en el vínculo de parentesco del párrafo precedente; cualquiera modificación del presente contrato; enajenar o gravar con derechos reales los bienes inmuebles del patrimonio social. — Séptima: La voluntad social resultará de las decisiones válidas que tomen los socios a través de las mayorías pertinentes de votos. — La voluntad de los socios a los fines indicados por el artículo diecisiete de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, será manifestada personalmente por ellos, de viva voz y, extractada, se asentará en el libro especial de actas que, debidamente rubricado, llevará la Sociedad: uno en el asiento de la Delegación y otro en el de la Sede Social. — Es deber inexcusable de los socios: concurrir personal y puntualmente a toda convocatoria; ejercitar los derechos que les confieren sus votos y propender, por todos los medios, en última instancia por el procedimiento arbitral establecido en este contrato, a la más absoluta y cabal armonización de las relaciones e intereses sociales y de intersocios. — Octava: La muerte, interdicción o quiebra de algún socio no producirá la disolución de la Sociedad. — Dentro del término de quince días improrrogables, con habilitación de personal y refuerzo si fuera necesario, el Gerente hará practicar un inventario y balance especial de los negocios referidos al día de aquellos eventos a fin de fijar a ese día, el interés social respectivo. — Se asentará en el libro de actas la fecha que corresponda a tales eventos con mención de los datos que los precise debidamente. — Novena: Los herederos de socios fallecidos, representantes de la entidad sucesión o de socio incapacitado o interdicto tendrán derecho, si así lo decidieren e hicieren conocer por escrito a la Sociedad, la que no podrá oponerse, para continuar en ella en el lugar del socio de que se trate; pero sólo con representación unificada en persona que merezca la aceptación de la Sociedad, la que podrá rechazarla cuantas veces juzgue conveniente a los intereses sociales si tuviere motivos fundados para considerarla inapropiada a aquellos intereses. — Si la decisión afirmativa o negativa fuera anticipada por los herederos o representantes que todavía no pudieren presentar la investidura legal que les corresponda se considerará como que la tienen provisional con efecto suficiente para darle función de contralor en la función del inventario balance de la cláusula anterior y de vigilancia y contralor de los negocios sociales, esto por el lapso de sesenta días a contarse desde la fecha de los eventos, muerte e interdicción. — Dentro de los sesenta y cinco días a contarse desde la fecha de esos eventos el derecho de continuar en la Sociedad deberá ser confirmado o rechazado por quien tenga la investidura legal para representar al socio de que se trate. — La Sociedad y el Gerente cuando se trate de fallecimiento o incapacidad de socios, juzgarán y resolverán sobre las circunstancias sobrevinientes que les competan con la máxima tolerancia y consideración que condigan con esas circunstancias, la ley de aplicación e intereses generales societarios. — Propenderán, inexcusablemente, a que los herederos o representantes, continúen en la Sociedad. — Optando la entidad sucesión, los herederos o cualquiera de ellos o la representación legal del socio incapacitado por no continuar en la Sociedad, ésta y/o los otros socios adquirirán ipso-facto derecho preferente para comprar las cuotas e interés social, en la proporción que establezcan por resolución que se asentará en el libro de actas. — Decidida la opción se comunicará de modo seguro a los interesados. — La entidad sucesión, los herederos y representantes de socio incapacitado no podrán transferir las cuotas e interés social promediante a terceros extraños a la sociedad sin el previo y expreso consentimiento de ésta. — El plazo definitivo para decidir sobre la continuación en la Sociedad, salvo que ésta lo prorrogare, será de noventa días contados desde el día de los eventos considerados. — El plazo para que la Sociedad decida y comunique haber hecho uso de la opción de compra, expresada, o la que hayan resuelto los socios, vencerá quince días después del que haya usado la entidad sucesión, los herederos o representantes de socio incapacitado para decidir sobre la continuación en la Sociedad. El Gerente tomará las providencias conducentes para que la cuestión quede resuelta en los plazos referidos. No optando la entidad sucesión, los herederos o algunos de ellos o el representante de socio incapacitado por continuar en la Sociedad y no habiendo ésta y/o los socios restantes resuelto adquirir las cuotas e interés social promediante, la sociedad si fuera la adquirente o en gestión de los socios restantes, en base al balance de la cláusula octava una vez que quede aprobado por los interesados, quienes no podrán requerir pago alguno, ni pretender créditos ni derechos antes de aprobarlo, propondrá al interesado la liquidación y pago del haber social que le corresponda en los términos, plazos y condiciones reglados en la cláusula décima. Las disenciones, divergencias o desavenencias a que ello y cuanto más se proviene y reglamenta en este capítulo diere lugar, será sometida necesariamente a resolución, única y exclusiva, del procedimiento arbitral preceptuado en este contrato. En el caso de quiebra o de concurso civil de socio se aplicarán las normas precedentes en tanto y en cuanto sean del caso. Para lo demás resolverá la Asamblea de Socios por unanimidad de los restantes. En tales casos, si el síndico o representante de la masa de acreedores no hubieren anticipado la voluntad para continuar en la Sociedad en el lugar del socio y presentado la resolución judicial que lo capacitara para ello, no tendrá participación en la Asamblea de Socios. Las cuotas y el voto personal de socio caído en quiebra o en concurso civil se considerarán extinguidas a los fines del quórum y de las votaciones. — Décima: Ninguno de los socios podrá retirarse, voluntariamente, de la sociedad, antes de transcurrido tres años de la vigencia de este contrato. La decisión de retirarse (receso) se comunicará a la sociedad mediante telegrama colacionado y surtirá efecto a los seis meses de la notificación. El haber que corresponda al socio resultará del balance anual ordinario del ejercicio dentro del cual se comunique la voluntad de retirarse, y consistirá en el capital aportado, en lo que arrojase su cuenta particular y en las utilidades del ejercicio dentro del cual se efectúe el receso. Los demás socios podrán optar entre liquidar totalmente la sociedad o en adquirir, por el precio determinado en la forma antes expresada, el haber del socio saliente, y lo pagarán en un plazo no mayor de tres años, en cuotas semestrales iguales con interés igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones comunes de descuento, pagaderos éstos por trimestre adelantado. — Undécima: Al vencimiento del término previsto en este contrato, la sociedad se disolverá y entrará en liquidación, practicándose ésta por dos de los socios de mayor capital y el gerente. Ajustarán, los liquidadores, su actuación a lo que previene el código de comercio en el Libro Segundo, Título Tercero, Sección ocho, Capítulo Décimo. La partición se practicará conforme a las mismas disposiciones, procurándose que cada socio reciba en devolución o en pago de su haber los mismos bienes inmuebles que aportan como capital y las marcas que en la actualidad aparecen por sus nombres. — Duodécima: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, con motivo de la interpretación de este contrato o con motivo de la disolución, liquidación y partición, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores. El funcionamiento del tribunal arbitral se reglamentará por separado de este contrato, pero, las estipulaciones, formarán parte de él. — Décimatercera: Los servicios de las hipotecas que gravan algunos de los inmuebles aportados como capital serán atendidos por la sociedad, pero, los pagos se imputarán a la cuenta de las respectivas deudoras; quedando facultado el gerente para realizar todos los actos pertinentes. Para su fiel cumplimiento se firma el presente por todos los interesados, haciéndolo cada uno como habitualmente lo hacen, a saber: Doña Elena Feliciana Vidal Dodríguez, "Feliciana Vidal Rodríguez"; Doña María Flora de la Cruz Vidal Rodríguez, "María Flora Vidal Rodríguez"; Doña Josefina Vidal Rodríguez, en la misma forma; Doña María Toribia de los Angeles Vidal Rodríguez de Navajas, "Angela Vidal Rodríguez de Navajas"; Doña Adela Cecilia Vidal Rodríguez de Corrales, "Adela Vidal Rodríguez de Corrales"; Doña Juana Belén Vidal Rodríguez de Corrales, en la misma forma; Doña María Elma Corrales, en la misma forma; Don Felipe José Corrales, "F. J. Corrales"; Don Miguel Angel Corrales, "M. A. Corrales", y don Miguel A. Díaz de Vivar, "M. A. Díaz de Vivar", el Sr. Miguel Angel Corrales, argentino, mayor de edad, en prueba de la autorización que concede a su esposa, doña Adela Cecilia Vidal Rodríguez de Corrales, para celebrar este contrato, en Buenos Aires, el veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y dos".

Buenos Aires, 30 de mayo de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 4.360.— e.10|6-Nº 18.159-v.17|6|52

ABADI LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número 1, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, otorgada ante el Escribano don Hernán Ceriani Cernadas, la Sociedad "ABADI LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", elevó con efectro retroactivo al treinta y uno de marzo del corriente año su capital social en doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, modificando la cláusula quinta del contrato social, la que ha quedado redactada así: "Quinto: Desde el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, el capital social queda fijado en la suma de Setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cincuenta cuotas valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: el señor Soubhi Abadi, quinientas treinta cuotas, o sean quinientos treinta mil pesos moneda nacional y el señor José Abadi, doscientas veinte cuotas, o sean doscientos veinte mil pesos moneda nacional. El capital social está integrado por dinero existente en

caja y en depósitos bancarios, créditos a cobrar, mercaderías, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles y accesorios totalmente invertidos en el giro del negocio de acuerdo al balance practicado al treinta y uno de marzo del corriente año y que firmado por los socios se anexa a la presente. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 240.— e.10|6-Nº 18.165-v.17|6|52

LANAS AUSTRAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición el señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que venden, ceden y transfieren los señores Enrique Saban, ciento veinte cuotas; Juan Carlos Vecchiarelli, sesenta cuotas, a Don Eduardo Penjasoff, Don Isaac Haron Saban, ciento sesenta y ocho cuotas a Don Benjamín Etkin; Don Moisés Saban, doscientas cuotas y Don Marcos Saban, ciento veinte cuotas a Don Jorge Penchassoff que tienen en la Sociedad "LANAS AUSTRAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según resulta del documento de fecha 15 de Mayo de 1952. — Buenos Aires, Junio 3 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 100.— e.10|6-Nº 18.186-v.17|6|52

CELLA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por documento de fecha 12 de Mayo de 1952, el señor Arturo Martín Jauretche, cede y transfiere las quinientas cuotas de cien pesos cada una, que tiene y le pertenecen en la sociedad "CELLA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor del señor Rubén Darío González. Testado: se. No vale. — Buenos Aires, Junio 3 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 80.— e.10|6-Nº 18.170-v.17|6|52

CRESPO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por convenio privado de fecha 9 de Abril de 1952, los componentes de la razón social "CRESPO Y CIA., S. R. L.", han resuelto modificar las cláusulas tercera y séptima del contrato social, las que en lo sucesivo quedarán convenidas en los siguientes términos: Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años, contados a partir del día de la fecha. — Séptima: El cargo de gerente será desempeñado por los socios señores Alberto Augusto Crespo Marcos y Jorge Alberto Plá, quienes en ejercicio de sus funciones, podrán actuar en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, ejerciendo en la forma indicada la representación legal de la sociedad en todos sus actos en que ella sea parte interesada. La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los gerentes que se indican más arriba, quienes están facultados para obligar a la sociedad, ya sea por su actuación individual, conjunta, separada, o alternativa, debiendo para ello estampar la firma personal junto con el sello social. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 160.— e.10|6-Nº 18.164-v.17|6|52

CAYETANO EVANGELISTA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato constitutivo de la Sociedad "Cayetano Evangelista y Cía., S. R. L.": Entre los Señores Cayetano Evangelista, domiciliado en Lavalle 4233; Luis Finamore, domiciliado en Coronel Díaz 1492, y Francisco Eduardo Mango, domiciliado en Sarmiento 1367: siendo el primero casado y los demás solteros y todos argentinos y mayores de edad, convienen: 1. Dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por este contrato y subsidiariamente por las disposiciones correspondientes en vigor. — 2. La sociedad girará bajo la razón social de "CAYETANO EVANGELISTA Y CIA". S. R. L. y tendrá el asiento de sus negocios en esta Ciudad, con domicilio actualmente en Uruguay 673. — 3. La Sociedad tendrá por objeto explotar el negocio de hoteles, teniendo actualmente el restaurant "El Parque" situado en esta Ciudad calle Uruguay 673 y Viamonte 1380, pudiendo: comprar, vender, importar, exportar, elaborar, alquilar, gravar y en toda otra forma adquirir y disponer de toda clase de bienes muebles, inmuebles y de cualquier otra naturaleza; dar y tomar dinero prestado; realizar toda clase de operaciones con Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales y Municipales y con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro Banco Oficial y Particular, aceptando sus respectivos Reglamentos; intervenir en licitaciones y, en general, realizar todas las operaciones que estime convenientes. — 4. El Capital social será de Doscientos Setenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en dos mil setecientas cuotas de cien pesos cada una, que han suscripto e integrado los socios así: dos mil cuatrocientas cuotas el Señor Evangelista: doscientas cincuenta cuotas, el Señor Finamore, y cincuenta cuotas, el señor Mango, estando representado dicho capital por los bienes que detalla el inventario que se suscribe por separado. — 5. La dirección, administración y el uso de la firma social estará a cargo del Señor Cayetano Evangelista en carácter de Gerente, quien podrá hacer compras y ventas por el precio, forma de pago, interés, garantías y demás condiciones que estime convenientes; obtener y conceder créditos: suscribir vales, pagarés, cheques y todo otro papel de negocio; cobrar y hacer pagos; tomar y despedir personal; percibir sumas de dinero y dar y tomar posesión de bienes y efectos; representar a la Sociedad ante todas las Autoridades; conferir poderes; otorgar y aceptar escrituras de compra, venta, hipoteca, prenda, locación, cancelación y todo otro documento público y privado que fuese menester y se requiera para mejor marcha y defensa de la sociedad, quedando prohibido el uso de la firma únicamente en favor de terceros. — 6. El plazo se fija en Siete Años contados desde el primero de Julio del corriente año. — 7. Al treinta de Junio de cada año se practicará balance general, sin perjuicio de los que se practiquen cuando cualquiera de los socios lo solicite, debiendo entrar la sociedad en liquidación si se constatara una pérdida del veinte por ciento del capital. — 8. Los socios Finamore y Mango, se obligan a cumplir en la sociedad las tareas que les asigne el socio Evangelista y percibirán una retribución mensual de quinientos pesos cada uno, que se cargarán en la cuenta de gastos generales. — 9. Las ganancias y las pérdidas se distribuirán en la siguiente proporción, previa deducción de las reservas legales: Señor Evangelista, sesenta y cinco por ciento, Señor Finamore, veinte y cinco por ciento y Señor Mango diez por ciento. — 10. Para la disolución anticipada de la sociedad, cesión de cuotas y cambio de objeto, será necesaria la unanimidad de votos de los socios, en los demás casos se regirá por la Ley 11.645. — 11. La liquidación de la sociedad se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes reglas: a) Se practicará balance e inventario de los bienes sociales. b) Cada socio podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad abonando al socio o socios salientes lo que les corresponda según dicho balance. c) La liquidación será dirigida por el Gerente, debiendo los socios prestar la atención que fuese necesaria para la mejor terminación de los negocios pendientes. — 12. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, deberán sus representantes legales unificar su representación para fiscalizar la marcha de la sociedad y percibir lo que corresponda a su representado, sin que la sociedad entre en liquidación. — 13. Toda duda o divergencia será resuelta por amigables componedores designados uno por cada parte disidente y uno para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Previa lectura y ratificación se obligan las partes al fiel cumplimiento de este contrato que firman en dos sellos de diez centavos de numeración correlativa, empezando por el número seiscientos setenta y dos mil treinta y cinco, en Buenos Aires a seis días de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Enmendado: otra - tomar - dinero - socios - primero - toda duda o divergencia - de cuyo: Vale. Entre líneas: prestado: Vale. Enmendado: Finamore - Finamore. Vale. — Cayetano Evangelista. — Luis Finamore. — F. E. Mango. "Entre los Señores Cayetano Evangelista, Luis Finamore y Francisco Eduardo Mango, únicos componentes de la sociedad "Cayetano Evangelista y Cía." S. R. L., constituída por contrato suscripto en esta Ciudad el seis de Septiembre último, aclarando el artículo dos del mismo, convienen que la sociedad girará bajo la razón social de "Cayetano Evangelista y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital doscientos setenta mil pesos. Previa lectura, firman el presente en Buenos Aires, a siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Cayetano Evangelista. — Luis Finamore. — F. E. Mango". — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.000.— e.10|6-Nº 18.146-v.17|6|52

PRODUCTOS LA FLORIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Mayo de Mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores Valentín Rebolini, domiciliado en la calle Araujo número setecientos once; Manuel Tosto, domiciliado en la calle Remedios número cuatro mil setecientos setenta, y Mario Enrico, domiciliado en la calle Liniers número trescientos cuarenta y tres, todos ellos casados, argentinos y mayores de edad, convienen en celebrar de mutuo acuerdo el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo lo establecido en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordante con las disposiciones del Código de Comercio y las siguientes cláusulas en especial. — Primera: La Sociedad de Responsabilidad Limitada queda constituída a contar del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, y se denominará PRODUCTOS LA FLORIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio en la calle Remedios número cuatro mil setecientos setenta de esta Capital, y pudiendo modificarlo cuando así lo considere conveniente. Podrá asimismo establecer sucursales o representaciones en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación de caramelos y otros productos afines, pudiendo practicar todo otro acto de Comercio o Industria vinculado al ramo, como así también de sus maquinarias. — Tercero: El Capital Social lo constituye la suma de Setenta y Cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, aportadas por los socios por partes iguales, o sea Doscientas Cincuenta cuotas, equivalentes a Veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, cada uno de ellos. Los citados aportes se hallan totalmente integrados en bienes raíces, maquinarias, muebles y útiles. — Cuarta: Queda convenido que cada uno de los socios tendrá la obligación de aportar todos sus conocimientos para la marcha de la empresa, como así su trabajo personal, no pudiendo actuar en otras actividades similares a las estipuladas en este contrato. — Quinto: La duración de la Sociedad será por tres años, a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, considerándose prorrogado este plazo por otros períodos de tres años, si los socios con anticipación de tres meses al vencimiento de cada período de tres años, manifiestan su voluntad de proseguir el giro mediante telegrama colacionado dirigido a los demás socios, siendo la duración máxima de la misma de doce años. — Sexta. Todos los socios tendrán derecho a fiscalizar y controlar las operaciones sociales, pudiendo inspeccionar libros, cuentas y documentos de la Sociedad. — Séptima: Los tres socios quedan por este acto designados gerentes de la Sociedad, y tendrán su representación legal, administración y uso de la firma social, debiendo actuar siempre dos cualquiera de ellos, en forma conjunta para representarla. Con la condición de no comprometer la firma social en garantías a terceros o en prestaciones, se entiende que tienen las más amplias facultades para representarla en las condiciones prefijadas, pudiendo otorgar poderes generales o especiales y suscribir cuanto instrumento, documento privado o escritura pública resulten necesarios para comprar, vender o gravar bienes muebles, inmuebles, semovientes de cualquier clase y cantidad, dar o tomar dinero prestado en descubierto o con pagarés y contratar con particulares o instituciones oficiales sean del Estado Nacional o Municipales, Bancos: Central, Crédito Industrial, Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o cualquier otro, particular u oficial. — Octava: Cada uno de los socios podrá retirar para su cuenta particular la cantidad que estipularan entre ellos. — Novena: En un libro de actas rubricado se asentarán todas las resoluciones tomadas en las reuniones de socios, siendo para los mismos obligatorio su cumplimiento desde su firma. Todas las decisiones serán adoptadas por el voto favorable del sesenta y seis por ciento de Capital Social, siendo necesaria la conformidad de todos los socios para la modificación del presente contrato. — Décima: Anualmente para el treinta y uno de Diciembre, se practicará un Balance e Inventario General, con demostración de las Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueo de Caja que se juzguen necesarios. — Undécima: Se creará un fondo de Reserva para obligaciones emanentes de la Ley Once mil setecientos veintinueve, Decreto-Ley treinta y tres mil trescientos dos, Ley nueve mil seiscientos ochenta y ocho, y demás leyes sociales vigentes y/o que se promulgaran en el futuro. Sobre este fondo ninguno de los socios, herederos o representantes legales podrán alegar ningún derecho, ya que corresponde a la Sociedad y queda a disposición de la misma para atender los riesgos previstos en su formación. Esta cuenta deberá ponerse al día antes de la finalización de cada ejercicio. — Duodécima: A los fines de determinar la utilidad líquida de los Balances anuales, deberá previamente cubrirse las amortizaciones normales de los distintos rubros del activo. — Décimotercera: De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de los balances anuales, una vez cumplidos los requisitos de los artículos Undécimo y Duodécimo, se destinará en primer término un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta integrar el diez por ciento del Capital Social, de acuerdo al artículo veinte de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. El remanente, si lo hubiera, se repartirá en partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas en idéntica forma. — Décimocuarta: Si en alguno de los Balances se comprobara una pérdida de Capital superior al cincuenta por ciento, cualquier socio podrá pedir la disolución anticipada de la Sociedad. — Décimoquinta: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas por ninguno de ellos a terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento de los otros dos socios. El socio que desee podrá retirarse de la Sociedad en cualquier momento, dando para ello previo aviso de noventa días como mínimo a los restantes socios. La liquidación correspondiente a su aporte en cuotas en el Capital Social de la Sociedad y Utilidades o Pérdidas resultantes del Balance practicado a la fecha de su retiro, se efectuará en tres cuotas iguales, la primera a los noventa días de su retiro definitivo, la segunda al cumplirse los siguientes noventa días, y la tercera, dentro de los otros noventa días subsiguientes, quedando expresamente establecido que no se le abonará importe alguno por llave, clientela, marcas o uso de la denominación social. — Décimosexta: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, la Sociedad no se disolverá. Los herederos o legatarios del socio fallecido o representantes del in-

capaz seguirán en ella, estableciéndose la obligación de unificar personería en la sociedad, quien no podrá ejercer funciones de administración. En caso de que los herederos o legatarios no desearan continuar en la Sociedad el Capital y las Utilidades serán devueltos como si se tratara de socios salientes antes del vencimiento del término. — Décimoséptima: La disolución y liquidación de la Sociedad sólo se efectuará por la resolución unánime de los tres socios y en este caso todos ellos serán liquidadores, quedando establecido que previo pago de obligaciones y deudas sociales el remanente será repartido entre los socios por partes iguales. — Décimoctava: Cualquier diferencia o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, se refiera o no a las cláusulas de este contrato, durante su vigencia, sea en lo relativo a la dirección, administración o con respecto a cualquier aspecto acerca de la disolución de la Sociedad, los socios contratantes se comprometen a someterla a arbitraje. A ese fin cada uno de los socios designará un árbitro y reunidos los tres árbitros, su fallo será inapelable, comprometiéndose y obligándose los socios a acatarlos y someterse a su decisión en todas sus partes, como cosa juzgada, renunciando a recurrir a la vía judicial. Los contratantes se obligan y comprometen formalmente a no recurrir en ningún momento a la vía judicial. Esta obligación regirá para los herederos o sucesores de los contratantes. — Décimonovena: Obligándose a su estricto cumplimiento todos los socios, se firma el presente instrumento en el lugar y fecha anteriormente indicados. Hay tres firmas. — Valentín Rebolini. — Manuel Fosto. — Mario Enrico.

Buenos Aires, Junio 3 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.440.— e.10|6-Nº 18.156-v.17|6|52

FRIGORIFICO ALMAGRO, CASTELLINI, ALVAREZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Miguel Ernesto Rodulfo, con fecha 3 de marzo de 1952, ha sido modificada la cláusula cuarta del contrato de la sociedad "FRIGORIFICO ALMAGRO y razón social de CASTELLINI, ALVAREZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Que en dicha cláusula del contrato, se nombró como Gerentes Administradores de la sociedad a los señores Marcelo Alvarez, José Castellini y César Castellini, o sea los ya referidos fundadores de la sociedad, quienes podrán actuar individualmente, contemplándose las demás situaciones que podrían producirse por fallecimiento, incapacidad, renuncia, etc. — Que en el último párrafo de dicha cláusula cuarta, se establece textualmente "Los socios gerentes, desempeñarán sus funciones en forma rentada, fijándose anualmente, mediante acta, la respectiva remuneración y siendo condición indispensable para la percepción de la misma la dedicación total y absoluta a la función de Gerente. — Que habiendo los socios resuelto mantener la norma seguida en todos los contratos en lo que se refiere a los Gerentes Administradores que nunca han tenido remuneración de naturaleza alguna. — Que llevando a efecto es resolución declaran anulado y sin efecto lo dispuesto en el último párrafo de la cláusula cuarta, cuyo párrafo se ha transcripto y en consecuencia convienen en que los Gerentes administradores no tendrán remuneración alguna, por el ejercicio de sus funciones. — Raspado: textualmente, vale. — Buenos Aires, mayo 22 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 220.— e.13|6-Nº 18.320-v.19|6|52

PECODI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "En la ciudad de Buenos Aires, a veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, entre Pellegrini Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número dos mil siete al folio ciento noventa y cuatro del libro dieciséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta ciudad, calle Cangallo Nº 3480; don Emilio Felipe Cogorno, argentino de cuarenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias domiciliado en Universidad Nº 475, Capital; y don Valentín Díaz, español de cuarenta y ocho años de edad, casado en segundas nupcias, con domicilio en Almafuerte Nº 644, Capital, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las prescripciones de la Ley Nº 11.645, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "PECODI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA queda constituída esta sociedad cuya administración funcionará en la Capital Federal, calle Cangallo número 3480, pudiendo en el futuro trasladar dicho domicilio a otro punto de la República así como establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o exterior. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es la construcción y|o refección de edificios y toda otra obra de carácter privado, pudiendo asimismo comprar, vender e hipotecar o de cualquier otro modo adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, importar y exportar mercaderías y realizar todo contrato civil y comercial que no estuviera prohibido por las leyes y se considerará conveniente para la sociedad. — Tercera: La duración de esta sociedad queda fijada en treinta años a contar desde el primero de abril de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 200.000), que aportan los socios en la siguiente forma: Pellegrini Hnos., S. R. L., cien (100) cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000), cada una, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000), de la cual ha integrado antes de este acto la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 50.000) en materiales de construcción, pago de jornales, etc., debiendo integrar el resto de su aporte en la medida y tiempo que lo requieran las operaciones sociales; don Emilio Felipe Cogorno, cincuenta (50) cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000) cada una, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 50.000); y don Valentín Díaz, las cincuenta (50) cuotas restantes de mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000) cada una o sea la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 50.000). Los socios señores Cogorno y Díaz integran la totalidad de sus cuotas en bienes inmuebles, construcciones, máquinas, materiales, útiles y herramientas, de acuerdo con el inventario que ha sido practicado con fecha quince de mayo de mil novecientos cincuenta y dos y firmado por las partes contratantes, el que se agrega al presente contrato. — Quinta: Los socios señores Emilio Felipe Cogorno y Valentín Díaz se comprometen en este acto a suscribir cada uno la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 50.000) dividida en cincuenta (50) cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000) en carácter de cuotas suplementarias de capital, de acuerdo con lo establecido en el artículo once de la ley Nº 11.645, a cuyo efecto se procederá en la siguiente forma: De las utilidades de cada ejercicio que correspondan a dichos socios, según se establece en la cláusula novena, se separará el noventa por ciento que se les acreditará individualmente en una cuenta especial hasta que el monto de la misma alcance por lo menos al cincuenta por ciento de las referidas cuotas suplementarias de capital, en cuya oportunidad los mencionados socios suscribirán e integrarán el aporte suplementario, debiendo cumplirse los requisitos legales pertinentes. — La integración será completada por los socios Cogorno y Díaz con el noventa por ciento de las utilidades que les corresponda en los balances anuales sucesivos. — Sexta: La dirección de la sociedad será ejercida por todos los socios, quienes tendrán el cargo de Gerentes y el uso de la firma social en la siguiente forma: a) para librar cheques, pagarés y letras de cambio, conferir poderes y celebrar contratos se requerirá la firma del socio Pellegrini Hnos., S. R. L. y uno cualquiera de los otros dos socios. b) Para endosar cheques, pagarés y letras de cambio será suficiente la firma del socio Pellegrini Hnos., S. R. L. c) Para los demás trámites comunes ante las instituciones bancarias, como ser retiro de libretas de cheques, pedidos de saldos de cuentas corrientes, firma de recibos de cheques u otros valores rechazados, etc., podrá hacer uso de la firma social cualquiera de los socios indistintamente. — La firma social no podrá emplearse en los casos en que pueda comprometerse el haber de la sociedad en garantía de obligaciones particulares de los socios o de terceros bajo ningún concepto. — Séptima: Los socios señores Cogorno y Díaz dedicarán toda su actividad y atención a los trabajos que constituyen el objeto de esta sociedad con exclusión de toda otra tarea ajena a los negocios de la misma. — Pellegrini Hnos., S. R. L. tendrá a su cargo la administración de los negocios sociales, sin que ello signifique en ningún caso que deba dedicarse exclusivamente a esta sociedad, pudiendo Pellegrini Hnos., S. R. L. o cualquier otra persona o entidad por ella designada, asesorar y vigilar las operaciones y|o trabajos en el lugar donde éstos se ejecuten. — Octava: Todos los socios tendrán acceso a los libros de contabilidad rubricados y a la documentación pertinente, llevándose estos elementos en el domicilio de la administración de los negocios sociales. — Novena: La sociedad practicará anualmente un balance general de sus negocios al finalizar cada ejercicio económico que vencerá el día treinta y uno de marzo de cada año. — Las utilidades netas resultantes, una vez deducido el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital de la sociedad, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Pellegrini Hnos., S. R. L. el cuarenta por ciento y los señores Emilio Felipe Cogorno y Valentín Díaz, el treinta por ciento cada uno. — Se entiende por utilidades netas los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio, una vez efectuadas las amortizaciones legales, reservas para pagos de impuestos y contribuciones, bonificaciones, gratificaciones y habilitaciones que los socios por mayoría de votos resolvieran crear. — Los socios señores Cogorno y Díaz sólo podrán retirar el diez por ciento de los beneficios líquidos que les correspondan en cada ejercicio, acreditándosele el resto en una cuenta especial a los efectos de lo establecido en la cláusula quinta sobre integración de cuotas suplementarias de capital, hasta completar la totalidad de estas últimas. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para la distribución de las utilidades. — Décima: Dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio los socios se reunirán en Asamblea General para considerar el funcionamiento de la sociedad y el respectivo inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. — Décima Primera: Para la validez de todas las resoluciones de los socios se requerirá el voto favorable de Pellegrini Hnos. S. R. L. y el de uno cualquiera de los otros dos socios, debiéndose dejar constancia de ellas en el libro de actas rubricado que se llevará al efecto. — Décima Segunda: Ninguno de los socios podrá ceder a terceros su cuota parte del capital en la sociedad sin la previa y expresa autorización de los demás socios, manifestada por mayoría de votos, debiendo tenerse en cuenta lo expresado en la cláusula décima primera respecto del voto favorable de Pellegrini Hnos. S. R. L. — Autorizado el retiro, los socios restantes tendrán preferencia sobre todo otro comprador para adquirir para sí mismos y en proporción a sus respectivos aportes la cuota parte del socio saliente, el que sólo podrá exigir como precio de la misma su parte de capital, utilidades, y reservas que arroje el último balance, practicado y aprobado, cualquiera fuese la época del año en que se efectuara el retiro. El pago de la cuota parte del socio saliente le será abonada en doce cuotas trimestrales iguales, con el siete por ciento anual de interés, la primera de las cuales se hará efectiva al término del ejercicio en que se produzca el retiro, o antes si los socios que quedan lo autorizan por unanimidad. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos declarados o conocidos como tales, ingresarán como socios a la sociedad con los derechos del socio fallecido, pero su representación ante la sociedad deberá efectuarse por una sola persona designada a ese efecto por los propios herederos o por el Juez de la sucesión en caso de disidencia, y estarán sometidos a todas las obligaciones que establece el presente contrato y muy especialmente la que determina la cláusula anterior. Igual criterio se aplicará en caso de incapacidad legal o física total de algunos de los socios. Décima Cuarta: La disolución y liquidación de la sociedad será resuelta por mayoría de votos y será practicada por los socios o las personas que se designen al efecto por igual mayoría, rigiendo también para este caso lo establecido en la cláusula décima primera respecto del voto favorable de Pellegrini Hnos., S. R. L. — Décima Quinta: En caso de disidencia entre los socios, sea durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación, se procederá al nombramiento de árbitros, amigables componedores, uno por cada parte, los que designarán de inmediato un tercero para el caso de no llegarse a un acuerdo, siendo el fallo de este último inapelable y obligatorio para todos los socios, quienes, de esta manera renuncian expresamente a la intervención de la justicia. El nombramiento de los citados árbitros deberá hacerse dentro de los diez días de notificada la divergencia y cualquier demora en que se incurriese para efectuar tal designación dará derecho a la contraparte a recurrir a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal para el nombramiento del mismo, corriendo por cuenta de la parte morosa todos los gastos que se originen por ello. — Décima Sexta: Entre los bienes que constituyen el aporte que efectúan los socios señores Emilio Felipe Cogorno y Valentín Díaz figuran dos lotes de terreno designados con las letras B y C de la manzana R, ubicados en la localidad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, calle Moreno esquina Veinticinco de Mayo. Dichos lotes de terreno fueron adquiridos por los señores Cogorno y Díaz en condominio a don Ricardo Rosales Ouello, actuando en el acto de la escrituración en representación de este último don R. Arturo Dufour, siendo celebrada la escritura correspondiente con fecha veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y dos por ante el Escribano Público Nacional don Jorge A. Dreyer. Los citados socios señores Cogorno y Díaz se comprometen a escriturar dichos lotes de terreno a nombre de "Pecodi" Sociedad de Responsabilidad Limitada tan pronto ésta obtenga el Testimonio de inscripción del contrato social en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, declarando aquellos que los inmuebles citados se hallan libres de todo gravamen y que lo transferirán a "Pecodi". Sociedad de Responsabilidad Limitada con todos los impuestos pagos hasta el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos inclusive. Bajo las Cláusulas que Anteceden los socios dejan formalizada la presente sociedad en el lugar y fecha arriba indicados autorizando al socio Pellegrini Hnos. S. R. L. para que realice directamente o por intermedio de la persona que designe, todas las gestiones necesarias para la inscripción de esta sociedad en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal y obtenga la rubricación de los libros de contabilidad y demás registros legales, distribuyéndose los gastos que se originen con tal motivo en la misma proporción indicada en la cláusula novena para la distribución de utilidades o pérdidas. — Firmado: Por Pellegrini Hnos. S. R. L., Alfredo Pellegrini, Gerente. — Emilio Felipe Cogorno. — Valentín Díaz". — Entre líneas "se" vale.

Buenos Aires, junio 3 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.820.— e.11|6-Nº 18.224 v.18|6|52

FIOTTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Héctor F. Raffaelli con fecha 22 de Abril de 1952 el señor José Ferreiro cede vende y transfiere a favor de los socios restantes señores Emilio Zamboni, Ovidio López, Honorato Benito, Camilo Dicianni y Antonio José Navone las treinta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una que le corresponde en la sociedad "FIOTTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Capital $ 90.000 (noventa mil). — Buenos Aires Mayo 12 de 1952. — F. Galli Villafañe secretario.

$ 100.— e.10|6 N° 18.134-v.17|6|52

"DEFENSA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Norberto Gowland, se hace saber el siguiente edicto por cinco días: Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, se reunieron los señores Ricardo Constantino Giuliano y Miguel Delgado, únicos componentes de "DEFENSA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio, el trece de junio de mil novecientos cincuenta, bajo el número novecientos ochenta y cuatro, folio trescientos sesenta y ocho, del libro diez y ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, por una parte, y la señorita Sara Navarro Viola, argentina, soltera, de cincuenta y seis años de edad, domiciliada en la Avenida Presidente Quintana número ciento sesenta, por la otra, y convinieron, de común acuerdo, lo siguiente: el señor Miguel Delgado decide retirarse de la sociedad de que forma parte y, en consecuencia, ceder la totalidad de la cuota parte que posee en la misma, que asciende a cuarenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, (artículo quinto del contrato citado), o sean cuatro mil pesos moneda nacional, a favor de doña Sara Navarro Viola, por el importe de cuatro mil pesos moneda nacional. — El señor Ricardo Constantino Giuliani, manifiesta conformidad con la cesión hecha precedentemente por el señor Miguel Delgado a favor de la señorita Sara Navarro Viola. — En prueba de conformidad, las partes firman el presente en el lugar y fecha citados al principio. — Sara Navarro Viola. — Miguel Delgado. — R. C. Giulani. — Buenos Aires, junio 6. de 1952. Mario Lassaga, secretario.

$ 220.— e.13|6-N° 18.324-v.19|6|52

JORGE I. MORENO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Saúl Enrique Machline, con fecha 24 de Abril de 1952, ha sido aumentado el capital de la sociedad JORGE I. MORENO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, de la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, a la suma de setecientos mil pesos de igual moneda, mediante el ingreso a la sociedad de la señora Anita Neiss de Korn o Ana Dora Neiss de Korn, argentina naturalizada, mayor de edad, domiciliada en la calle Federico Lacroze número mil novecientos treinta y ocho, quien capitaliza sus créditos, la capitalización de las utilidades del ejercicio y la capitalización de las cuentas personales de los socios, así como también modificar parcialmente el contrato social todo con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos y en la forma que resulta de los artículos que se indican a continuación. — Quinto. El capital social queda aumentado de la suma de doscientos mil pesos moneda nacional a la suma de setecientos mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, el que se encuentra aportado por los socios en la siguiente proporción: Don Jorge Isidoro Moreno, doscientas ochenta cuotas por un valor total y en conjunto de doscientos ochenta mil pesos moneda nacional, don Moisés Weich, doscientas ochenta cuotas, por un valor total y en conjunto de doscientos ochenta mil pesos moneda nacional, y la señora Anita Neiss de Korn, o Ana Dora Neiss de Korn, ciento cuarenta cuotas, por un valor total y en conjunto de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, la totalidad de cuyo capital se halla integrado antes de ahora en su totalidad a la caja social e invertido en los bienes valores que constituyen el activo de la sociedad, según todo mejor así resulta del balance que se agrega a la presente debidamente firmado por las partes, dejándose constancia que el aumento del capital se hace con efecto retroactivo al día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. Séptimo. Las ganancias o las pérdidas serán repartidas o soportadas conforme a los balances que al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicarán previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital en la siguiente proporción: al socio señor Jorge Isidoro Moreno, el cuarenta por ciento, al socio señor Moisés Weich, el cuarenta por ciento y a la socia señora Anita Neiss de Korn o Ana Dora Neiss de Korn el veinte por ciento, debiendo practicarse los balances sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento. — Sobre raspado: Weich, vale.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 420.— e.11|6-N° 18.243-v.18|6|52

DIALUX, PRODUCTOS LUMINOSOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Norberto Gowland, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Treinta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y dos, ante mí Escribano Público y testigos que al final se indican, comparecen los señores: don Pedro Schvartz Pinco, argentino naturalizado, de estado casado, domiciliado en la calle Laprida número dos mil ochenta y tres, don Paúl Arnold Krivitzky, francés, de estado casado, domiciliado en la calle Gelly número tres mil cuatrocientos sesenta y dos, y don Federico Strauss, argentino naturalizado, de estado casado, domiciliado en la calle Tacuarí número ciento treinta y uno; todos son mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fé y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a lo dispuesto en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por el siguiente contrato: — Primero. Entre los señores Ingeniero don Pedro Schvartz Pinco; Ingeniero don Paul Arnold Krivitzky y don Federico Strauss, queda constituída la sociedad "DIALUX, PRODUCTOS LUMINOSOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las agencias, sucursales o representaciones que se establezcan en el interior o en el extranjero. — Segundo: La duración de la Sociedad será de Cinco Años, a contar de la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio siendo éste término prorrogable. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar las siguientes operaciones: a) la producción fabricación, importación, exportación, compra y venta al por mayor o menor y aplicación en todos sus aspectos de pigmentos y pinturas luminosas, sus anexos y derivados, como asimismo el comercio en general de cualquier clase de mercaderías, materias primas y maquinarias; b) ejercer representaciones, consignaciones, mandatos y comisiones. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá comprar y vender bienes muebles e inmuebles, maquinarias etcétera, adquirir fondos de comercio, adquirir y registrar patentes y marcas o el uso de las mismas, contratar servicios técnicos, y en general realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que han suscripto los socios en la siguiente proporción: Ingeniero Pedro Schvartz Pinco, trescientas cuarenta cuotas; Ingeniero Paul Arnold Krivitzky, trescientas cuarenta cuotas y Señor Federico Strauss, trescientas cuarenta cuotas. Todas las cuotas suscriptas quedan integradas en dinero efectivo en su cincuenta por ciento. El saldo será integrado en la o las oportunidades que resuelvan los socios. — Quinto: La representación y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de dos cualesquiera de los socios, quienes actuando conjuntamente tendrán el uso de la firma social para todas las operaciones del giro normal de los negocios sociales. Los gerentes actuando en la forma indicada tendrán las siguientes atribuciones: a) realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. b) crear los empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración en la forma que estimen conveniente por medio de salarios ó comisiones y determinar sus atribuciones; c) otorgar, aceptar y revocar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; d) comprar, vender, ceder y permutar toda clase de bienes muebles; e) celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso locaciones de obra o de servicios; así como tomar y constituir depósitos; f) aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; g) conferir, transferir y extinguir prendas y prendas agrarias; h) recibir pagos, extinguir obligaciones, novar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) dar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio abrir cartas de créditos, aceptar "trust-receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía, quedando especialmente autorizados a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y cualquier otra institución de crédito público o privado, nacional ó provincial, operando con las mismas en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus Cartas Orgánicas y reglamentos; k) registrar, adquirir, ceder, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) tomar pólizas de seguro para cubrir cualquier riesgo; m) importar y exportar; n) establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República, designar su personal y asignarles un capital; o) y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. Sin perjuicio de lo expuesto, se requerirá la firma de los tres socios para adquirir, vender, ceder, permutar y gravar bienes inmuebles. — Sexto: El ejercicio económico terminará el treinta de Junio de cada año. El inventario y balance general se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las amortizaciones ordinarias, extraordinarias y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Ingeniero Pedro Schvartz Pinco el veinticinco por ciento; Ingeniero Paul Arnold Krivitzky el cincuenta por ciento; y señor Federico Strauss el veinticinco por ciento. En caso de pérdidas, estas serán soportadas por los socios en la misma proporción. Para considerar la aprobación o modificación del balance los socios se reunirán en Asamblea dentro de los cuatro meses de la fecha del cierre de aquél. — Séptimo: Las resoluciones de las Asambleas serán asentadas en un libro rubricado de actas y firmadas por todos los socios. Las resoluciones se tomarán por unanimidad de votos. — Octavo: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del haber que correspondiere a ese socio de acuerdo al último balance aprobado, hasta en tres anualidades iguales; b) por incorporarse a la Sociedad en el mismo carácter y con el consentimiento de los otros socios; y c) por ceder sus cuotas a alguno de los socios o a terceros con la conformidad de los demás socios y de acuerdo a la ley. — Noveno: La liquidación de la Sociedad será realizada por los gerentes. La Asamblea que resuelva la disolución determinará las bases para llevar a cabo la liquidación y el término dentro de la cual la misma deberá ser practicada, el cual no podrá exceder de los seis meses. — Décimo: Cuando por un balance se haya establecido la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios tiene derecho a pedir la liquidación de la Sociedad. — Undécimo: Por resolución de los socios, la Sociedad podrá ser transformada en Sociedad Anónima o de otro tipo jurídico. Leída que les fué, ratificaron su contenido firmando como acostumbran por ante mí junto con los testigos don Eduardo Mota Reyna y don Tirso Rodríguez Alcobendas, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fé. — Pedro Schvartz. — Paul Krivitzky. — Federico Strauss. — Tgo.: Eduardo Mota Reyna. — Tgo.: Tirso Rodríguez Alcobendas. — Ante mí: A. García Calvo. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi adscripto al folio un mil ciento cuarenta y cuatro del Registro doscientos setenta y seis a mi cargo doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del trescientos sesenta y ocho mil trescientos setenta hasta el presente, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a los dos días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y dos. — Segundo H. Varela, Escribano.

Buenos Aires, Junio 6 de 1952. — sobre-rraspado: trescientas cuarenta. — Entre Línea "cuota". Vale. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.440.— e.13|6-N° 18.314-v.19|6|52

"O'FARRELL Y ORTIZ BASUALDO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Mayo de 1952, entre los señores Carlos Fermín Ortiz Basualdo, domiciliado en Av. Alvear 1831, Capital Federal, Jaime Gabriel O'Farrell, domiciliado en Suipacha 1228, Capital Federal y Eduardo Alejandro Hume, domiciliado en Tucumán 326, Capital Federal, todos argentinos, mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad girará con el nombre de "O'FARRELL Y ORTIZ BASUALDO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Suipacha N° 1228 pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas, talleres y cualquier otra representación dentro y|o fuera del país, asignándoles o no un capital determinado — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por adquisición y|o enajenación a cualquier título, fraccionamiento, envasamiento, importación, exportación, representación, distribución y consignación de materias primas, materiales, productos y mercaderías en general; b) Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades constituídas o a constituirse y a personas, para negocios realizados o a realizarse y compra-venta y transacciones sobre títulos, acciones y otros valores; c) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de toda clase de materias primas, productos y materiales nacionales y|o extranjeros; d) Inmobiliarias: Por compra venta, construcción, locación, sublocación y explotación de inmuebles urbanos y|o rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; y e) Mandatos: Realizando toda

clase de operaciones sobre representaciones, administraciones, comisiones, consignaciones y mandatos con toda amplitud y para cualquier fin lícito y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza y explotación en todas sus formas de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. La Sociedad podrá realizar también toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y todos los demás Bancos e Instituciones similares nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares o mixtas, creadas o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Tercera: La Sociedad se constituye por 5 años a partir del 16 de Mayo de 1952. Este plazo se considerará prorrogado por nuevos y sucesivos períodos de 5 años y por un plazo máximo de 50 años, siempre que no mediara oposición de algún socio expresada por telegrama colacionado dirigido al domicilio social con una anticipación no menor de 6 meses a la fecha de cada vencimiento. — Cuarta: El capital es de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional formado por 400 cuotas de $ 100.— cada una, que los socios suscriben totalmente en la proporción de 199 cuotas o sean $ 19.900.— el socio Carlos Fermín Ortiz Basualdo 199 cuotas o sean $ 19.900.— el socio Jaime Gabriel O'Farrel y 2 cuotas o sean $ 200.— el socio Eduardo Alejandro Hume. De este capital los socios integran el 50 % o sean $ 20.000.— en dinero efectivo debiendo integrar el 50 % restante cuando las necesidades sociales lo exijan. — Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley 11.645, e incluso para realizar todos los actos previstos en los Artículos 782, 841, 1.881 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Actuarán y harán uso de la firma social tal como se establezca en cada caso y en oportunidad de su designación. La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso, en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. Todas las resoluciones que se adopten sin excepción alguna serán válidas con el voto favorable de socios que representen por lo menos el 60 % del capital social, salvo los casos de los Artículos 12, primer párrafo, y 13, primer párrafo, de la Ley 11.645, en los cuales se requiere unanimidad. Cada cuota dará derecho a un voto. De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en un libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Séptima: Anualmente el 31 de julio, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes, y previa la separación del 5 % para formar el fondo de reserva legal en los términos de ley y otras reservas que se consideren necesarias, se distribuirán entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción y hasta la concurrencia de sus aportes. — Novena: En caso de que un socio desease transferir sus cuotas, o retirarse de la sociedad al vencimiento de cualquiera de los plazos previstos en la cláusula 3a de este contrato, serán preferidos para la compra de dichas cuotas los socios restantes en la proporción de las que posean, las que deberán ser vendidas a un precio no mayor del que resulte de un Balance que se hará a la fecha del retiro y en el cual los bienes del Activo serán tomados por su valor de plaza, no pudiéndose asignar valor alguno al rubro "Llave" salvo que el mismo formara parte del activo con anterioridad y en tal caso por el valor que allí figurase. — Décima: Llegado el caso de fallecimiento de un socio los socios restantes podrán aprobar la incorporación de los derecho habientes del mismo, quienes en tal caso deberán designar un solo representante ante la Sociedad, o bien, si lo prefieren, optar por comprar las cuotas del socio fallecido en cuyo caso las mismas serán pagadas a un precio no mayor del que resulte de un balance que se levantará a la fecha del deceso en las condiciones previstas en la cláusula anterior. — Décimo Primera: El derecho de preferencia para comprar las cuotas del socio saliente y|o del fallecido deberá ser ejercitado dentro de los 60 días de haber sido manifestado el retiro o del fallecimiento según sea el caso. Los compradores de las cuotas del socio fallecido o del que deseare retirarse, según lo dispuesto en las cláusulas Novena y Décima de este Contrato, podrán optar por pagarlas al contado o en seis cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés del 8 % anual, en cualquier plazo menor y por pagos de cualquier importe a su voluntad con el mismo interés. — Décimo Segunda: Disuelta la sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por el o los Gerentes, o por quienes resuelvan los socios. El o los liquidadores realizarán el Activo, extinguiendo el Pasivo, y distribuirán el remanente entre los socios hasta cubrir sus respectivos capitales. El saldo, si lo hubiere ,será repartido entre los socios en la misma proporción que las ganancias. — Décimo Tercera: Todas las divergencias y cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios, con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, o de la disolución, liquidación y partición de la sociedad serán sometida a la decisión de árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, los que en caso de no llegar a un acuerdo designarán un tercero. El fallo será inapelable y deberá ser emitido de conformidad con las disposiciones del contrato y, en lo que no se establezca, de acuerdo a las leyes de la materia. — Décimo Cuarta: La sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima sin que tal acto implique la creación de un ente distinto, ya que en tal caso se considera que constituye simplemente la continuación legal de la entidad en otra forma. Los contratantes dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto y resuelven de común acuerdo designar Gerentes a los señores Carlos Fermín Ortiz Basualdo y Jaime Gabriel O'Farrell, quienes actuarán y harán uso de la firma social separada o indistintamente. Los Gerentes quedan dispensados en cuanto a la prohibición del Artículo 11 de la Ley 11.645. — Firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados: Carlos Fermín Ortiz Basualdo. — Jaime Gabriel O'Farrell. — Eduardo Alejandro Hume.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.369.— e.11|6-No 18.201-v.18|6|52

CELOPRINT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr Hugo Darío Maciel a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 3, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Federico Freytag, argentino, casado, domiciliado en la Melián 1867, Capital, Salvador Lovardo, argentino, soltero, domiciliado en Matheu 311, Capital, Jorge Reinhardt, alemán, casado, domiciliado en Garay 271, Temperley, Oscar Armando Johnson, argentino, casado, domiciliado en Boedo 1053, Capital, Augusto Eckelhart, argentino, casado, domiciliado en Méjico 3659, Capital, y Leonidas Alexeeff, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en Av. Mitre 3371, Sarandí, únicos integrantes de "Celoprint, Sociedad de Responsabilidad Limitada", convienen efectuar algunas modificaciones en las estipulaciones del contrato social de fecha 28 de Febrero de 1948, inscripto el 20 de Marzo de 1948, bajo el Nº 214, folio 285, del Libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que se complementa con otros posteriores. Dichos contratos quedarán desde la fecha modificados y sustituidos íntegramente por el presente, que los organiza y unifica en uno solo, que llevará la siguiente redacción: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CELOPRINT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Méjico 3659 al 61, sin perjuicio de poderlo cambiar y establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier parte de la República y del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cincuenta (50) años, que comienzan a contarse desde el 5 de setiembre de 1946. El socio que desee retirarse antes del vencimiento del mismo deberá comunicar su decisión a los otros asociados con una anticipación de seis meses, por telegrama colacionado remitido al domicilio social. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la explotación de talleres de imprenta, elaboración, compraventa, importación y exportación de envases transparentes, artículos de propaganda y en general todo lo relacionado con papelería, cartonería, artes gráficas y afines, máquinas y aparatos para imprimir, y realizar cualquier negociación directa o indirectamente vinculada con los fines sociales, y cualquier otra clase de operaciones comerciales y de importación y exportación. Para lograr su objeto la sociedad podrá adquirir y vender muebles, inmuebles, automotores y máquinas en general, al contado o a plazo, arrendar, hipotecar, constituir prendas con registro en sus diversas formas, como acreedora o deudora, registrar e inscribir marcas de fábrica y patentes de invención; podrá también intervenir en cualquier otra clase de sociedades, creadas o a crearse, como promotora, accionista, cuotista o socia. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional ($ 2.000.000) dividido en dos mil (2.000) cuotas de un mil (1.000) pesos cada una, integrado por los socios en las siguientes proporciones: Juan Federico Freytag, novecientos setenta y tres (973) cuotas que totalizan novecientos setenta y tres mil (973.000) pesos; Salvador Lovardo, ochocientas siete (807) cuotas, que totalizan ochocientos siete mil (807.000) pesos; Jorge Reinhardt, cincuenta y cinco (55) cuotas, que totalizan cincuenta y cinco mil (55.000); Oscar Armando Johnson, cincuenta y cinco (55) cuotas, que totalizan cincuenta y cinco mil (55.000) pesos; Augusto Eckelhart, cincuenta y cinco (55) cuotas, que totalizan cincuenta y cinco mil (55.000) pesos; y Leonidas Alexeeff, cincuenta y cinco (55) cuotas, que totalizan cincuenta y cinco mil (55.000) pesos. — Quinta: Quedan nombrados gerentes los cuotistas señores Juan Federico Freytag y Salvador Lovardo, con uso de la firma social en forma conjunta, separada, alternativa, indistintamente, con amplias facultades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la ley 11.645, y por el artículo 1881 del Código Civil. Queda absolutamente prohibido a los gerentes comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas y garantías a favor de terceros. Se agrega a título ejemplificativo, que los gerentes podrán actuar ante toda clase de instituciones nacionales, provinciales, particulares u oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se creara. Los gerentes suscribirán toda la documentación social anteponiendo a la firma personal la leyenda manuscrita o a sello de: "Celoprint, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: Se conviene expresamente que el señor Jorge Reinhardt podrá representar y obligar legítimamente a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales de Trabajo, Comisión de Conciliación, Ministerio de Industria y Comercio, y sus respectivas reparticiones, tanto en la Capital Federal como en cualquier parte de la República, sin necesidad del otorgamiento de poderes especiales por parte de la sociedad. — Séptima: Los socios gerentes señores Juan Federico Freytag y Salvador Lovardo quedan en absoluta libertad para actuar en otros negocios o formar parte o intervenir en otras sociedades, siempre que no se dediquen al mismo ramo o en competencia con la presente. — Octava: Los cuotistas señores Leonidas Alexeeff, Jorge Reinhardt y Augusto Eckelhart quedan obligados a dedicar íntegramente su tiempo y actividades a la marcha de los negocios sociales y a las tareas inherentes a su especialidad, sin perjuicio de prestar amplia colaboración en la faz industrial y comercial de la empresa, percibiendo por su desempeño una remuneración mensual imputable a gastos generales, determinada por la asamblea de socios. La infracción a esta disposición será motivo para desvincular al socio que la cometiera, y para disolver parcialmente la sociedad con respecto al mismo. Tal infracción será juzgada por la asamblea de socios, cuya decisión será comunicada por telegrama colacionado, labrándose la correspondiente acta cuyo testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio tendrá suficiente eficacia para que quede anotada la desvinculación correspondiente. — Novena: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales que se efectuarán cuando los gerentes lo consideren conveniente. Del total de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, sin perjuicio de otras reservas que la asamblea decida efectuar. En los balances ordinarios anuales —únicamente— se practicarán las amortizaciones correspondientes, en la forma y monto que exige la Dirección General Impositiva. Las utilidades, o las pérdidas, serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivas cuotas. Los saldos acreedores de las cuentas particulares de los cuotistas gozarán de un interés del ocho (8) por ciento anual. — Décima: El balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio serán puestos a consideración de los socios por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de su terminación. Vencido ese plazo sin observación se darán por aprobados. — Décima Primera: Se conviene expresamente que entre los actuales socios, ya sea para los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre, ni se efectuará revaluación del patrimonio social. Esta norma no regirá en el supuesto de que se incorporen otros cuotistas, ya que se trata de un beneficio exclusivo para los actuales integrantes. — Décima Segunda: Las cuotas suscriptas no podrán ser cedidas por ninguno de los socios a terceros extraños a la sociedad. En caso de cesión de las mismas, los demás cuotistas tendrán preferencia para adquirirlas. — Décima Tercera: Para tratar todo asunto de interés social, los cuotistas expresarán su voluntad en asambleas que celebrarán al efecto, convocadas por uno de los gerentes, por telegrama colacionado remitido al domicilio particular de los asociados, o por cualquier otro medio eficaz, estableciéndose la orden del día. Las reuniones en primera asamblea serán válidas con la presencia de los socios que representan la mitad más uno de las cuotas capital, y, en caso de no existir "quorum" se convocará a una segunda asamblea que se realizará con los socios que asistan a la misma. De las resoluciones de las asambleas se dejará constancia en un libro de actas rubricado. Cada acta deberá ser firmada por todos los socios presentes. Todas las resoluciones de la Asamblea de socios se adoptarán por simple mayoría de las cuotas presentes y, para ningún caso se requerirá la unanimidad de los socios o cualquier otra mayoría especial, salvo para los que la ley determina expresamente. — Décima Cuarta: Los socios podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta simple de poder, dirigida a la gerencia de la sociedad. — Décima Quinta: La sociedad no se disolverá por deceso o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de sus integrantes. Los restantes o capacitados podrán optar: a) Por continuar con los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado, que deberán unificar representación —corriendo con los gastos de la misma— sin otro derecho que percibir utilidades, contribuir en las pérdidas y revisar balances e inventarios; b) por abonarles el haber que

pudiera corresponderles, por capital y utilidades, de acuerdo con el último balance practicado, siempre que no hubiesen excedido noventa días de la fecha del mismo. De lo contrario se practicará un nuevo balance a tal efecto, en cuyo caso el representante de los herederos se limitará a la fiscalización del mencionado balance, sin ninguna otra ingerencia en los negocios sociales. La parte correspondiente se determinará de la siguiente manera: a) se tomará en primer término el saldo que por capital, utilidades, cuenta corriente y otros conceptos corresponda al interesado; b) se agregará la parte en las reservas libres o no destinadas a fines específicos, incluída la reserva legal. En la misma forma se procederá para el caso de retiro de un socio o para la desvinculación prevista en la cláusula octava. En ningún caso se agregará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre, ni se efectuará revaluación del patrimonio social. El pago del haber de un socio por retiro, fallecimiento o incapacidad, se efectuará en cuatro (4) cuotas semestrales, como máximo, con interés del ocho (8) por ciento anual, documentándose la deuda en pagarés. — Décima Cuarta: Disuelta la sociedad entrará en liquidación, que será efectuada por los gerentes, conjuntamente, renunciándose expresamente a solicitar nombramieno de liquidador judicial. El o los liquidadores realizarán el activo en la forma que mejor convenga a los intereses sociales, extinguiendo el pasivo, y distribuirán el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivas cuotas capital. — Décima Sexta: En ningún caso los socios podrán solicitar la intervención judicial de la sociedad, ni requerir contra la misma medidas precautorias de ninguna naturaleza, renunciando expresamente a cualquier derecho que pudiera caberles en tal sentido, que sólo podrá ser ejercido siempre que el pedido se formule ante Juez competente y en virtud de resolución adoptada por la mayoría. De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Buenos Aires, a los treinta y un días de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Freytag. — S. Levardo. — L. Alexeeff. — A. Eckelhart. — Oscar A. Johnson. — Reinhardt.

Buenos Aires, junio 3 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 2.000.— e.11|6-Nº 18.124-v.18|6|52

ASERRADERO PIÑERAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del doctor Carlos A Bocalandro (h.), se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Quinientos Treinta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano Público, comparecieron don Enrique Celedonio Ramón Rodríguez Gras, que firma "Enrique Rodríguez Gras", casado, argentino; don Liezer Taranto, casado, argentino naturalizado, ambos vecinos de Santo Tomé, Provincia de Corrientes, de esta República, accidentalmente aquí; don Manuel Rodríguez, soltero, y don Ramón Meije, casado, ambos españoles, domiciliados en la calle Azcuénaga número mil cuatrocientos noventa; don Vicente Yesari, casado, argentino, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número dos mil sesenta y siete y doña Adela Catalina Luisa Gras de Rodríguez, viuda, argentina, domiciliada en la calle Cerrito número ciento treinta y seis, los cuatro últimos de este vecindario, todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren por derecho propio, haciéndolo además el primero en nombre y representación de don César Rodríguez Gras, y el segundo en nombre y representación de don Moisés Taranto, según mandatos que en testimonio me exhiben agrego por cabeza de la presente y transcriptos dicen así: "Testimonio. — Escritura número Treinta. — En la Ciudad de Santo Tomé, Provincia de Corrientes, a dos de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano Público, y testigos, comparecen don César Rodríguez Gras, argentino, nativo, casado en primeras nupcias, domiciliado en esta Ciudad, mayor de edad, y de mi conocimiento personal, doy fe y dice: Que confiere poder especial a su hermano don Enrique Celedonio Ramón Rodríguez Gras, para que en su nombre y representación otorgue escritura de aumento de capital de la Sociedad que gira en la Capital Federal de esta República bajo el rubro de "ASERRADERO PIÑERAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo capital se aumentará de seiscientos mil pesos a un millón de pesos moneda nacional capitalizando las utilidades e incorporando como socia a su señora madre, doña Adela Catalina Luisa Gras de Rodríguez, con las más amplias facultades para establecer las cuotas que corresponderán a cada uno de los socios así como también las proporciones en que se distribuirán las utilidades y las obligaciones de cada uno de los socios, fijando las retribuciones que estimare conveniente, así como también para modificar si viere convenir las actuales cláusulas contractuales. — Al efecto lo faculta para que otorgue la escritura respectiva con todas las cláusulas y requisitos de su naturaleza, para que haga los gastos y pagos del caso y convenga con los otros consocios la redacción del nuevo contrato a celebrarse. — Enmendado: César, corresponderán. Valen. — Previa lectura y ratificación firman los otorgantes juntamente con los testigos del acto que lo son don César Fernández y don Alberto Fernández que son vecinos mayores de edad, y de mi conocimiento por ante mí, de que doy fe. César Rodríguez Gras. César Fernández. A. Fernández. — Ante mí: R. Carnero. (está mi sello) Concuerda con su matriz del folio treinta y ocho y treinta y nueve del registro a mi cargo, doy fe. Para el mandatario autorizo la presente copia en un sello de cinco pesos número treinta y seis mil cuarenta y siete, con estampillas de cincuenta centavos para completar su valor, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entre líneas y las obligaciones. Valen. Honorarios m$n. 20,00 Hay un sello. Firmado: R. Carnero. Hay una estampilla de dos pesos. Siguen las legalizaciones". — "Primer Testimonio. Escritura número veinte y siete. En la Ciudad de Santo Tomé, Provincia de Corrientes, a veinte y ocho de abril de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano Público y testigos, comparece don Moisés Taranto, argentino nativo, soltero, domiciliado en esta Ciudad, mayor de edad, y de mi conocimiento personal, doy fe y dice: Que confiere Poder Especial al señor Liezer Taranto para que en su nombre y representación otorgue y firme las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios para la reforma del contrato constitutivo de la firma "Aserradero Piñeral Sociedad de Responsabilidad Limitada de que es parte otorgante y que se constituyó en escritura pública otorgada en la Capital Federal el cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. Al efecto faculta al mandatario con amplios poderes sin reserva de ninguna clase para convenir reformas, modificación de cláusulas, términos, porcentajes y cualquier especie de reforma que el mandatario conceptúe conveniente, con facultades especiales para hacer aporte de capital y percibir y dar recibo por sumas de dinero o bienes de cualquier especie, así como para aprobar cuentas y balances. Al efecto el mandatario firmará las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios hasta dejar totalmente terminadas las gestiones. Previa lectura y ratificación firma el otorgante juntamente con los testigos del acto que lo son don César Fernández y don Alberto Fernández, que son vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento por ante mí de que doy fe. Testado. ninguna. No vale. Previa una nueva lectura y ratificación se firma doy fe. M. Taranto. César Fernández. A. Fernández. Ante mí: R. Carnero (está mi sello) Concuerda con su matriz del folio treinta y cinco del Registro a mi cargo, doy fe. Para el mandatario autorizo este primer testimonio en un sello de cinco pesos número treinta y seis mil cuarenta y seis con dos estampillas de cincuenta centavos, la que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay una estampilla y un sello. Honorarios m$n. 20. Firmado R. Carnero. Siguen las legalizaciones". Es Copia Fiel, doy fe, y los comparecientes en el carácter invocado expusieron: Que con fecha cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, por escritura pasada ante mí en este Registro a mi cargo los cinco primeros comparecientes junto con sus actuales mandantes y con don César Rodríguez, constituyeron una Sociedad bajo la denominación de Aserradero Piñeral - Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital, con el objeto de explotar la compra venta al por mayor y menor de toda clase de maderas del país o del extranjero y el aserraje o industrialización de la misma, por el término de ocho años a partir del primero de Enero del año de su constitución con un capital de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, bajo las demás cláusulas y condiciones que se establecieron en el contrato respectivo que fué inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el cinco de marzo del mismo año, bajo el número trescientos, al folio doscientos noventa y siete, del Libro dieciséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que ocurrido el fallecimiento de don César Rodríguez tramitó su juicio sucesorio por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital a cargo del doctor Pedro R. Speroni, Secretaría que desempeña el doctor Jorge Garzón Maceda, en el cual previo los trámites de estilo fué dictada la declaratoria de herederos en favor de sus legítimos hijos don Enrique Celedonio Ramón Rodríguez y Gras y don César Rodríguez y Gras, sin perjuicio de los derecho que la ley acuerda a su cónyuge doña Adela Catalina Luisa Gras. Que habiéndose practicado la pericia respectiva para establecer el patrimonio hereditario la misma fué aprobada, así como también liquidada que fué el impuesto sucesorio fué pago, declarándose satisfecho, así como también el de Justicia. Y los comparecientes en el carácter invocado, continuaron diciendo: Que han convenido incorporar como socia a doña Adela Catalina Luisa Gras de Rodríguez así como también aumentar capital, social, elevándolo de seiscientos mil pesos moneda nacional a la suma de un millón de pesos de igual moneda y modificando algunas cláusulas, ordenando en un solo texto todas las convenciones del tenor siguiente con efecto retroactivo al primero de enero del año en curso. — Primera: Queda formalizada entre los comparecientes y sus mandantes, a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Aserradero Piñeral, Sociedad de Responsabilidad Limitada" la cual tiene su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Corrientes número ciento veintisiete, teniendo su planta comercial en la Ciudad de Santo Tomé, Provincia de Corrientes de esta República, actualmente en la calle Alvear número mil quinientos setenta, pudiendo establecer asimismo sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la explotación de la compra y venta al por mayor y menor de toda clase de maderas del país o del extranjero, y el aserraje o industrialización de la misma, así como también la explotación de montes y todo lo a ello anexo, pudiendo además realizar toda operación inherente a su objeto, comprar o adquirir toda clase de bienes, muebles o inmuebles, efectuar toda operación en los Bancos Oficiales o particulares, constituir, aceptar y cancelar garantías hipotecarias, prendarias o de otro género, arrendar como locadora o locataria, vender, permutar, ceder o de otro modo enajenar los bienes sociales, sean muebles o inmuebles y celebrar todos los actos de adquisición o de enajenación o administración de bienes, muebles o inmuebles. — Tercera: La Sociedad sigue su término de ocho años a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, pero transcurridos los cinco primeros años a contar de aquella fecha, cualquiera de los socios podrá retirarse avisando a sus consocios por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación al balance, en cuyo caso los socios restantes podrán optar, por mayoría de votos que represente mayoría de capital, entre liquidar la sociedad o bien satisfacer al socio saliente lo que le corresponda por capital y utilidades de acuerdo a un balance que se practicará al efecto en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas, a partir de la fecha del balance practicado, con un interés del cinco por ciento anual — Cuarta: El capital social se eleva de la suma de seiscientos mil pesos a la cantidad de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, capitalizando utilidades, totalmente integrado y dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que corresponden a los socios así: a don Enrique Celedonio Ramón Rodríguez Gras y a don César Rodríguez Gras ciento diez cuotas a cada uno o sean ciento diez mil pesos moneda nacional cada uno; a don Manuel Rodríguez, don Ramón Meije, don Liezer Taranto y don Moisés Taranto, ciento sesenta y dos cuotas cada una o sean ciento sesenta y dos mil pesos moneda nacional cada uno; a don Vicente Yesari treinta y tres cuotas o sean treinta y tres mil pesos moneda nacional, y a doña Adela Catalina Luisa Gras de Rodríguez, noventa y nueve cuotas o sean noventa y nueve mil pesos moneda nacional. — Quinta: La Dirección, Gerencia y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios don Enrique Celedonio Ramón Rodríguez Gras, don César Rodríguez Gras, don Manuel Rodríguez, don Ramón Meije, don Liezer Taranto y don Vicente Yesari, quienes deberán dedicar a la Sociedad todo su tiempo, competencia y trabajo personal y desempeñarán sus funciones donde las exigencias sociales lo requieran de acuerdo a lo que resuelvan los socios por mayoría de votos que represente mayoría de capital. El uso de la firma social estará a cargo conjunto de dos socios gerentes, debiendo actuar siempre uno de los socios gerentes, don Enrique Celedonio Ramón Rodríguez Gras o don César Rodríguez Gras, con cualquiera de los otros socios gerentes o uno de los socios gerentes Manuel Rodríguez o Ramón Meije, con cualquiera de los otros socios gerentes o uno de los socios gerentes Liezer Taranto o Moisés Taranto, con cualquiera de los otros socios gerentes o el socio gerente don Vicente Yesari, con cualquiera de los otros socios gerentes, quienes en todos los casos al usar la denominación social con un sello estamparán su firma personal con la designación "Gerente", debiendo usar siempre la firma en los asuntos sociales, no pudiendo comprometerla en fianzas o en documentos de favor o complacencia y en consecuencia podrán además de los actos determinados en la cláusula segunda, cobrar y percibir, girar, aceptar y endosar letras, cheques, vales y pagarés, hacer depósitos y extracciones en los Bancos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, realizar todas las demás operaciones bancarias, acordar comisiones, habilitaciones, celebrar arreglos y transacciones, conferir poderes especiales o generales, con las facultades inherentes determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y demás disposiciones vigentes, así como mandatos judiciales para representar en juicio a la Sociedad, con las más amplias facultades y revocar unos y otros, aceptar y firmar todos los documentos públicos o privados que sean del caso, abonando, percibiendo el precio de las operaciones, aún cuando haya plazos para el pago. Los socios don Moisés Taranto y doña Adela Catalina Gras de Rodríguez no tendrán ninguna obligación de dedicar actividad a la Sociedad — Sexta: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios, las utilidades que resulten, todo previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y de un cinco por ciento para atender a las obligaciones de la ley once mil setecientos veintinueve, serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: doña Adela Catalina Gras de Rodríguez el once por ciento, para cada uno de los socios don Manuel Rodríguez, don Ramón Meije, don Liezer Taranto y don Moisés Taranto, el quince y medio por ciento cada uno, don Enrique Celedonio Ramón Rodríguez Gras y don César Rodríguez Gras, el diez por ciento para cada uno y a don Vicente Yesari el siete por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los balances serán firmados por los socios y en el caso de que alguno no se hallare presente o no tuviere un representante o apoderado, les serán avisado al mismo por telegrama y se tendrá por firme y válido cuanto se haga a los diez días de notificado. — Séptima: Ninguno de los socios podrá vender, ceder ni transferir sus cuotas total o parcialmente ni gravarlas o afectarlas a terceros extraños sin tener la conformidad unánime de todos los socios. — Octava: Convienen las partes que si alguno de los socios Adela Cata-

...ina Gras de Rodríguez, Enrique Celedonio Ramón Rodríguez Gras o César Rodríguez Gras, se retiraran de la Sociedad. el porcentaje de utilidades que se les asigne a los socios que quedan serán modificados, de acuerdo al capital que dejarán en la Sociedad. — Novena: Los socios gerentes tendrán un sueldo de mil pesos moneda nacional cada uno, con imputaciones a gastos generales. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro, y los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz. podrán optar entre incorporarse a la Sociedad, para lo cual deberán unificar la representación, o bien retirarse de la misma, recibiendo el importe que les corresponde por capital y utilidades en la forma determinada en la cláusula tercera. El socio don Moisés Taranto podrá tomar parte activa en la Sociedad cuando él lo resuelva, y en ese caso serán también socio gerente, con las mismas obligaciones y derechos y retribución de los demás socios. — Décima Primera: Para todas las deliberaciones los socios tendrán derecho a un número de votos equivalente al número de cuotas que tengan, requiriendo las resoluciones que se adopten un número de votos no menor del cincuenta por ciento y ser aceptadas y firmadas por todos los socios en un libro que se llevará al efecto. — Décima Segunda: Toda duda cuestión o divergencia que se suscite durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación entre los socios o entre alguno de éstos y los representantes o herederos de algún incapaz o fallecido será resuelta por árbitro arbitradores los cuales serán nombrados en número de dos, quienes designarán antes de desempeñar su cometido un tercero para el caso de discordia, el fallo de aquéllos o de éste, en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada. Conforme a lo que antecede, los comparecientes en el carácter invocado, dejan constituída la presente sociedad "Aserradero Piñeral, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. Leída que les fué en presencia de los testigos don José María Lloveras y don Angel José De Benedetto, vecinos y hábiles, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman. Enrique Rodríguez Gras. L. Taranto. Manuel Rodríguez. Ramón Meije. Vicente Yesari. Adela O. de Rodríguez. Tgo.: J. M. Lloveras. Tgo.: A. De Benedetto. Hay un sello. Ante mí: Edmundo M. Gallo. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos setenta y tres a mi cargo. Para la sociedad expido el presente en seis sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números del cuatrocientos cuarenta y un mil ciento ochenta y ocho al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 2.640.— e.11|6-Nº 18.195 v.18|6|52

FRIGORIFICO VIEYTES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores Geraldo Ernesto Belton, casado en primeras nupcias, argentino, con domicilio en la calle Pedro Goyena 1507; Manuel Vieytes García, que también es conocido y firma: "Manuel Vieytes", soltero, español, domiciliado en la calle Rondeau 3367; José Trezzi, casado en primeras nupcias, italiano, que vive en la calle Juan B. Ambrosetti 98; Alberto José Fernández Cordido, que firma: "A. J. Fernández", casado en primeras nupcias, argentino, que habita en la calle Juan B. Ambrosetti 98; Manuel Vieytes Sequeiros, que firma: "M. Vieytes", casado en primeras nupcias, español, con domicilio en la calle Mendoza 2096; y Orlando Juan Ferrari, casado en primeras nupcias, argentino, con domicilio en la calle Malvinas Argentinas 245 de Haedo, Provincia de Buenos Aires y de tránsito aquí; todos mayores de edad. Previamente expresan los tres primeros: Que por escritura del 6 de Julio de 1945, pasada ante el Escribano Osvaldo J. Croppi, conjuntamente con el señor Juan Ferrari, constituyeron la sociedad que gira con el rubro de "Frigorífico Vieytes, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por el plazo de cinco años a partir del primero de Junio del mismo año y con el objeto de explotar la industria frigorífica, fabricación de chacinados y demás actos, cláusulas y condiciones que contiene el recordado instrumento que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 30 de Julio de 1945 bajo el número 1.108 al folio 86 del Libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Posteriormente, el 26 de Agosto de 1949, por escritura pasada ante el Escribano Amadeo P. Villa, los mismos señores Belton, Vieytes y Trezzi, adquirieron de los herederos de don Juan Ferrari las doscientas cincuenta cuotas que aquél tenía y le correspondían en la sociedad de referencia, en la proporción de ochenta y cuatro cuotas para el señor Belton y ochenta y tres cuotas para cada uno de los señores Vieytes y Trezzi, cuya escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio el 20 de Setiembre de 1949, bajo el número 1.860 al folio 75 del libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y por último, por escritura del 27 de Diciembre de 1949, pasada ante el mismo Escribano Amadeo P. Villa, fué prorrogado el plazo de duración de la sociedad por dos años más, lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio el 3 de Marzo de 1950 bajo el número 255 al folio 253 del Libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que de mutuo y amigable acuerdo han resuelto que al vencimiento del plazo de duración, o sea a partir del primero de Junio entrante quede desde ya prorrogada la sociedad por cinco años y un mes más. e incorporar a su seno, como socios, a partir del primero de Julio próximo a todos los demás otorgantes, introduciendo a partir de esta úl - Sigue en el sello de $ 1,50 Núm. 006.945-K - Es continuación del sello de $ 1,50 Núm, 006.944-K - tima fecha diversas modificaciones al contrato originario, por lo que en tal virtud otorgan y declaran: a) Queda prorrogada a partir del primero de Junio entrante, por el plazo de cinco años y un mes la sociedad "Frigorífico Vieytes, Sociedad de Responsabilidad Limitada", venciendo, en consecuencia el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y siete; modificándose la cláusula séptima del contrato originario, en el sentido de que los balances anuales e inventarios generales, en vez de efectuarse el primero de Junio, se realizarán el treinta del mismo mes de Junio. Por lo demás y hasta el día treinta de Junio del corriente año, continúan vigentes y sin modificación las cláusulas y condiciones que contiene el contrato primitivo actualmente en vigencia. Y b) A partir del primero de Julio próximo, quedan incorporados a la sociedad, como socios, los señores Alberto José Fernández Cordido, Manuel Vieytes Sequeiros y Orlando Juan Ferrari. Y siendo ventajoso formar el documento habilitante de la sociedad en un solo instrumento, a partir del indicado día primero de Julio próximo quedan derogadas las cláusulas del contrato social que se ha relacionado, y con el fin de establecer las reglas contractuales de la sociedad para los socios y para con terceros, todos los otorgantes, señores Geraldo Ernesto Belton, Manuel Vieytes García, José Trezzi, Alberto José Fernández Cordido, Manuel Vieytes Sequeiros y Orlando Juan Ferrari, de común y amigable acuerdo proceden a estipularlas a continuación, las que —como ya se ha expresado—, empezarán a regir desde el primero de Julio próximo, a saber: Primera: El objeto principal de la sociedad continuará siendo la explotación de la industria frigorífica, fabricación de chacinados, compra-venta de carnes, haciendas, vacunos, lanares, porcinos, etc., su matanza y faenas en general, atendiendo el establecimiento frigorífico que viene explotando en la calle Rondeau tres mil trescientos sesenta y siete; Loria dos mil doscientos cincuenta y uno al dos mil doscientos sesenta y siete, y Virrey Liniers dos mil doscientos sesenta y seis al dos mil doscientos setenta. Podrá ampliar sus actividades a cualquier otro ramo sea o no afines al indicado, previa conformidad de todos los socios. — Segunda: La sociedad continuará girando con el mismo rubro de "FRIGORIFICO VIEYTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, en la calle Rondeau tres mil trescientos sesenta y siete. — Tercera: Su plazo de duración será, —como ya se ha expresado—, hasta el día treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y siete. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que los socios suscriben en su totalidad en - Sigue en el sello de $ 1,50 Nº 006.946-K - Es continuación del sello de $ 1,50 Nº 006.945-K - la siguiente proporción: trescientas treinta y cuatro cuotas, por un valor de trescientos treinta y cuatro mil pesos, cada uno de los señores Geraldo Ernesto Belton y Manuel Vieytes García; y trescientos treinta y tres cuotas, por un valor de trescientos treinta y tres mil pesos, cada uno de los señores José Trezzi, Alberto José Fernández Cordido, Manuel Vieytes Sequeiros y Orlando Juan Ferrari. Dicho capital queda totalmente integrado en la siguiente forma: novecientos noventa y nueve mil pesos, en efectivo, por los señores Fernández Cordido, Vieytes Sequeiros y Ferrari; y un millón un mil pesos, por los señores Belton, Vieytes García y Trezzi, en mercaderías, y existencias que figurarán en el balance a practicarse al 30 de Junio próximo, y hasta la concurrencia del importe de las cuotas suscriptas por ellos. Del activo de la sociedad, —conforme al balance referido—, los señores Belton, Vieytes García y Trezzi, retirarán y se lo adjudicarán en condominio y por partes iguales entre ellos, todos los inmuebles que actualmente posee la sociedad, como también las máquinas, digestores, calderas, cámaras frigoríficas, instalaciones y accesorios; "valor de llave del negocio", incluso marcas y matrículas, todo lo cual lo arriendan a la sociedad, con derecho de uso y explotación, por el plazo de cinco años a partir del primero de Julio próximo, mediante un arrendamiento mensual de Cincuenta mil pesos moneda nacional, pagadero por mes vencido, del uno al diez de cada mes, siendo por cuenta y cargo de la sociedad, sin derecho a indemnización alguna, tanto los blanqueos, pinturas, reparaciones y cualquier otro gasto para mantener los inmuebles en condiciones, como reparación de los desperfectos, reposición de piezas y demás necesarios para mantener en perfecto estado de conservación y funcionamiento todos los demás efectos que se le arriendan. Los inmuebles de la sociedad serán transferidos y adjudicados, como se ha dicho, en condominio y por partes iguales entre los señores Belton, Vieytes García y Trezzi, mediante escritura pública que se otorgará después de inscripto el presente en el Registro Público de Comercio. Los demás efectos mencionados quedan desde ya transferidos en la forma expresada, practicándose, después de inscripto el presente, los trámites que correspondan ante las oficinas respectivas y autoridades competentes, para la toma de razón de la transferencia que por este acto se verifica, de todos aquellos efectos que por su naturaleza requieran ese requisito. Del fondo de reserva legal que resultará del balance expresado, los socios que se incorporan a la sociedad, señores Fernández Cordido, Vieytes Sequeiros y Ferrari entregarán a los otros tres socios el cincuenta por ciento del importe del mismo, con lo que dicho fondo continuará perteneciendo a la sociedad. Asimis - Sigue en el sello de $ 1,50 Nº 006.947 - Es continuación del sello de $ 1,50 Nº 006.946 K — continuará perteneciendo a la sociedad el fondo de reserva que tiene, denominado "Ley 33.302, para indemnizaciones por despido", por cuanto continuará prestando servicios en el establecimiento todo el personal que actualmente ocupa el mismo, con su correspondiente antigüedad, ya que dicho fondo, —como su denominación lo indica— está destinado a indemnizar al personal para el caso de despido. — Quinta: La dirección y administración, así como la representación de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo —como gerentes—, de los socios señores Alberto José Fernández Cordido, Manuel Vieytes Sequeiros y Orlando Juan Ferrari, indistintamente. La firma social la emplearán para todo aquello que sea consecuencia de la marcha de la sociedad, del establecimiento que explota y para su giro mercantil en general, siéndoles prohibido comprometerla en garantías, fianzas, actos de favor y en todo aquello que sea ajeno al interés y negocio social. En nombre de la sociedad podrán: cobrar y percibir, dar y firmar recibos, cartas de pago y liberaciones, tramitar y terminar toda clase de asuntos judiciales y administrativos y de cualquier otra naturaleza y objeto, sean de jurisdicción nacional, provincial y municipal, interviniendo en cuanto expediente se suscite; hacer protestos y protestas; interponer reclamaciones y reconsideraciones diversas, apelar, desistir, transar, otorgar y firmar cuanta documentación precisen para finiquitar los contratos, transacciones y operaciones que pacten o se les exijan en cumplimiento de lo que contrate la sociedad, practicando cuantos más actos, facultades y gestiones sean necesarias para la marcha de la sociedad, pues, lo detallado precedentemente, es meramente enunciativo y nó limitativo. — Sexta: La sociedad podrá dar, sustituir y revocar poderes generales y especiales de cualquier índole, adquirir legalmente por cualquier causa o título bienes raíces, urbanos y rurales en las condiciones que estimen mejores, ya sea de los socios o de terceros, venderlos, transferirlos, hipotecarlos y gravarlos con derechos reales por los precios, montos, plazos, intereses y demás modalidades y obligaciones que pacten, otorgando y aceptando bajo el carácter correspondiente la documentación pertinente; celebrar locaciones y arrendamientos urbanos y rurales por las sumas, plazos y compromisos que estimen oportunos; operar libremente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de Préstamos y con los demás Bancos oficiales y particulares y ante sus respectivas agencias y sucursales, contratando toda clase de cuentas, descuentos, girar contra los mismos y en descubierto y pactar toda clase de operaciones de crédito y financieras; retirar los fondos que por — Sigue en el sello de $ 1,50 Nº 006.948 K — Es continuación del sello de $ 1,50 número 006.947 K — cualquier razón estén depositados en los Bancos u otras Instituciones a favor de la sociedad y toda otra suma que en adelante se deposite. Para finiquitar válidamente todos y cada uno de los actos que se expresan en esta cláusula, todos los instrumentos públicos y privados que se requieran así como la demás documentación necesaria por las aludidas transacciones, deberán ser otorgadas y firmadas por dos cualesquiera de los gerentes, conjuntamente. — Séptima: Los socios gerentes percibirán en calidad de sueldo cada uno, la suma de dos mil pesos moneda nacional, mensuales, cuyos importes se cargarán en la cuenta de gastos generales. Deberán consagrarse exclusivamente a los negocios de la sociedad, debiendo dedicarles todo el tiempo y actividad que fuere necesario, prestándose recíprocamente la cooperación que se requieran en sus funciones, no pudiendo realizar por cuenta propia negocios iguales ni distintos a los de la sociedad ni asumir representación de otras personas —que no sean la de los otros socios—, o de entidades que ejerzan comercio o industria de cualquier naturaleza, sin la autorización de la mayoría. Podrán formar parte de otras sociedades siempre que no sean colectivas, ni de la misma índole del objeto social; no pudiendo en ningún caso tomar parte activa ni ejercer cargo alguno, con excepción de las sociedades en las que en la actualidad ya formaren parte. Los demás socios podrán dedicarse a cualquier otra actividad distinta al objeto social, lo mismo que formar parte de sociedades de cualquier tipo, menos colectivas y de ramo ajeno al social, y desempeñar libremente los cargos que se les asignaren en ellas. — Octava: Los socios gerentes, señores Fernández Cordido, Vieytes Sequeiros y Ferrari, que trabajan exclusivamente para la sociedad, recibirán para gastos de representación de la misma y por los que les irroguen el cumplimiento de tales obligaciones la suma de Dos mil pesos moneda nacional mensuales cada uno de ellos, con cargo a la cuenta de gastos generales. — Novena: To-

das las resoluciones y disposiciones que deba adoptar la sociedad respecto a la marcha y asuntos de cualquier índole de la misma, serán resueltas por simple mayoría de votos, con excepción de aquellos casos en que este mismo contrato dispone otras mayorías. Los votos se computarán en la forma que dispone el artículo 19 de la Ley 11.645. De todas las reuniones y deliberaciones se dejará constancia en un libro de actas. Para que las reuniones tengan toda validez, deberán estar presentes en las mismas, por sí o por intermedio de apoderado, no menos de cuatro socios y que representen más de la mitad del capital. Todos los socios deberán ser citados en forma fehaciente. — Décima: Para resolver sobre aumento o rebaja de los sueldos de los gerentes, así como su remoción, sustitución y designación de — Sigue en el sello de $ 1,50 Nº 006.949 K — Es continuación del sello de $ 1,50 Nº 006.948 K — otros nuevos, se requerirá la presencia —por sí o por apoderado—, de socios que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital y el voto favorable de los presentes que representen simple mayoría. Se requerirá mayoría de tres cuartas partes del capital, para resolver sobre los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio, con excepción del inciso sexto, que requerirá unanimidad, conforme lo pactado en la cláusula primera, rigiendo para todos los disidentes el derecho que les acuerda el mismo artículo. — Undécima: En caso de que alguno de los socios deseara otorgar poder a una persona que no fuere otro de los socios, previamente deberá someterlo a la consideración de los demás asociados en una reunión que se convocará al efecto, suministrando en ésta el nombre y demás datos y referencias de la persona que propone para que lo represente en la sociedad. En esa misma reunión o en otra posterior, los demás socios resolverán por simple mayora —absteniéndose de votar el socio que decea otorgar el poder—, si aceptan o no a la persona propuesta por aquél. Podrá ser rechazado, aún sin expresarse las causas, y el socio que hizo la propuesta deberá acatar, sin reclamación alguna, la resolución de la mayora, proponiendo, si lo desea, a otra persona, con la cual se seguirá el mismo trámite, hasta que se acepte alguno. Cuando el propuesto sea aceptado, recién podrá el socio que lo propuso, otorgarle el respectivo mandato, pero, el apoderado —si los restantes socios no lo acordaran expresamente por simple mayoría—, no tendrá derecho alguno al cargo y carácter que el mandante tenga en la sociedad, y no tendrá más atribuciones ni ingerencia que las de control y fiscalización. El mandatario, llegado el caso, tampoco podrá sustituir el poder a otra persona, sin llenar previamente ante la sociedad los mismos trámites que impone esta cláusula al socio que le otorgó el mandato. En el caso de que el apoderado sea otro de los socios, no regirán los requisitos para su designación que impone esta cláusula y el socio mandatario representará a su mandante ampliamente y sin limitación alguna, haciendo uso de todas y cada una de las facultades que el mandante le otorgue en el poder respectivo, sin restricción alguna. — Duodécima. Sin perjuicio de los balances de comprobación que se harán cuando cualesquiera de los socios los pidan, el día treinta de Junio de cada año, se practicará por los gerentes, un inventario y balance general de los negocios sociales, y se considerarán aprobados, sean o no suscriptos por todos los socios no mediando observación formulada en forma fehaciente, antes de transcurridos treinta días desde aquella fecha. Dichos balances se sujetarán a las siguientes bases: a) Los muebles, útiles, rodados y demás valores que constituyen el activo social, se tomarán a — Sigue en el sello de $ 1,50 Nº 006.950 K. — (Es continuación del sello de pesos 1,50 Nº 006.949 K) su precio de costo, menos las amortizaciones que se acuerden por simple mayoría. — b) Los créditos a cobrar de deudores morosos insolventes, o en concurso civil o quiebra, serán eliminados como valores activos. — c) De las utilidades líquidas se destinará anualmente un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, pudiéndose constituir otras reservas, con destino especial o sin él, estando de acuerdo la mayoría; se abonará el interés que devenguen las cuentas particulares de cada socio, conforme se establece en la cláusula siguiente, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de cada uno. Las utilidades no retiradas, se acreditarán en la cuenta particular de cada socio. Las pérdidas, si las hubieren, serán soportadas en proporción a las cuotas de cada uno. — Décima Tercera: Las cuentas personales de cada socio, gozarán o sufrirán, —según sus respectivos saldos fueren acreedor o deudor—, de un interés anual, cuyo tipo fijarán los socios por simplem ayoría, al iniciarse cada ejercicio financiero. — Décima Cuarta: Las cuotas de capital de cada socio no podrán ser cedidas a terceros, sin previamente haberlas ofrecido a los demás socios, quienes dentro de los quince días de haber recibido la oferta deberán decidir su aceptación. Si los demás socios las aceptaran, se las adjudicarán por partes iguales o en otra proporción que entre ellos mismos resuelvan. Si uno o varios no aceptaran la oferta, peros otros sí, podrán éstos adjudicarse por partes iguales o en otra proporción que convengan los adquirentes, la totalidad de las cuotas del socio cedente, o sólo parte de ellas, al arbitrio de los quo aceptaron la oferta. Y en el caso de que no fueren aceptadas, recién podrán ser ofrecidas a terceros. En éste último caso, el tercero que ingrese, si los restantes socios expresamente no lo acordaran, no tendrá derecho alguno al cargo y carácter que el socio cedente tenía en la sociedad. Para todos los casos de cesión de cuotas a los demás socios, se conviene desde ya de común acuerdo, que el valor de las cuotas capital a los efectos de su transferencia, será el que corresponda a la fecha del último balance general, más las reservas libres, —exceptuándose las denominadas en la sociedad Ley 33.302— y las utilidades no distribuídas o menos las pérdidas si las hubiere, y su pago se efectuará al contado en el acto de suscribirse el instrumento de cesión de cuotas o en otra forma a convenir con el cedente. — Todas las comunicaciones, en todos los casos, deberán hacerse en forma fehaciente. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro comercial practicándose de inmediato, dentro de los treinta días de producido el deceso o incapa- (Sigue en el sello de $ 1,50 Nº 006.951 K) (Es continuación del sello de $ 1,50 Nº 006.950 K) cidad, un balance con la intervención de los respectivos herederos o derecho habientes, unificados por un representante legal. El haber resultante podrá adquirirlo la sociedad o los otros socios personalmente, por partes iguales o en otra proporción que de común acuerdo convengan, pagando en uno u otro caso la suma correspondiente a los herederos o derecho habientes en seis cuotas trimestrales e iguales, con más el tipo de interés que rija en esos momentos para las cuentas personales, sobre cada cuota, siempre y cuando los adquirentes no optaren por pagar al contado o anticiparse a los plazos mencionados. — También por voluntad de las tres cuartas partes del capital, podrá aceptarse que dichos sucesores o derecho habientes, siempre unificados, continuen en la sociedad, pero éste no tendrá, —si los restantes socios no lo acordaran— el cargo ni carácter del fallecido o incapacitado, sino simplemente el de representante patrimonial y de control y la participación correspondiente, según las cuotas sociales. — Décima Sexta: Toda divergencia que pudiera surgir entre los socios de cualquier orden que fuere, ya sea durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por arbitradores amigables componedores, que deberán ser personas de reconocida moral y espíritu conciliatorio, de la banca, comercio o industria del país, a cuyo efecto se nombrará uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y sin recurso alguno ante los Tribunales. Para el caso de que los arbitradores amigables componedores no se pusieran de acuerdo para el nombramiento del tercero, la designación del mismo será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Producida una divergencia, ninguna de las partes podrá negarse a designar su arbitrador amigable componedor, y en caso de no ser designado dentro de los diez días de notificada al efecto por las otras partes, lo designará el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a pedido de las partes que ya hubiesen nombrado el suyo. Los arbitradores amigables componedores deberán dictaminar dentro de los veinte días de nombrados, y el tercero, —en caso de discordia—, deberá hacerlo dentro de los diez días de notificado de los dictámenes divergentes. — Décima Séptima: La sociedad se disolverá totalmente: a) Por la expiración del plazo. — b) Por la pérdida del veinticinco por ciento del capital, siempre que así lo resuelvan los socios por simple mayoría. — Y c) Por la decisión de todos los socios. — Producida la disolución, en una o más reuniones con la presencia de socios —por sí o por apoderados—, que representen no menos de las tres cuartas partes del capital, establecerán las bases, formas y demás modalidades de la liquidación, nombrándose o no liquidadores, según el temperamento (Sigue en el sello de $ 1,50 Nº 006.952 K) (Es continuación del sello de $ 1,50 Nº 006.951 K) que adopten al efecto, y los socios tendrán preferencia a un tercero para adquirir el activo y pasivo social. Todas y cada una de las disposiciones que se adopten deberán contar con el voto favorable de socios presentes que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital. — De conformidad, todos los contratantes suscriben el presente en el lugar y fecha indicados al principio. — Enmendado: recíprocamente — Vale. — Entre líneas: mil: Vale, — G. E. Belton. — Manuel Vieytes. — José Trezzi. — A. J. Fernández. — M. Vieytes. — Orlando J. Ferrari. — Bs. Aires, Junio 6 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 4.100.— e.11|6-Nº 18.226-v.18|6|52

CASA ORRICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y dos entre los señores Doña Margarita Marchese Vda. de Orrico, de sesenta y cinco años de edad, de nacionalidad italiana, de estado viuda, que firma "Margarita M. de Orrico", domiciliada en Rivadavia cuatro mil doscientos cuarenta y cinco; Don Egidio Orrico, de cincuenta y nueve años de edad, de nacionalidad italiano, de estado casado, que firma "Egidio Orrico", con domicilio en Centenera mil doscientos treinta y seis; Don Carlos César Colle, de cuarenta y nueve años de edad, de nacionalidad argentino, de estado casado, que firma "Carlos César Colle", con domicilio en Querandíes cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete, Dto segundo y Don Julio César Vulcano, de treinta y tres años de edad, de estado casado, de nacionalidad argentino, que firma "J. C. Vulcano", con domicilio en Rivadavia cuatro mil doscientos cuarenta y cinco, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las cláusulas y condiciones convenidas que constituyen los siguientes artículos: Primero: A contar desde el día de hoy queda creada y constituída la sociedad "CASA ORRICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Su domicilio legal es en la casa de esta ciudad calle Rivadavia Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Cinco, o donde los socios lo fijén, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto de la República. — Tercero: Su objeto principal es la fabricación de sombreros para hombres y señoras, venta de materias primas para la industria del sombrero en general y artículos afines, como así la importación y exportación de mercaderías. La Sociedad tendrá capacidad para comprar, vender, hipotecar, permutar, subdividir y fraccionar toda clase de bienes raíces, va sea al contado o a plazos, con o sin garantías y con o sin interés, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía y con o sin interés de y con Bancos ya establecidos o que se establezcan, con mención expresa del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Industrial de la República Argentina, del Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sus agencias y sucursales y de particulares, en cualquier parte del país, conforme a sus leyes, estatutos, ordenanzas y reglamentos; hacer y aceptar pagos mediante entrega de bienes. La sociedad tiene capacidad para tomar participación en fábricas, establecimientos o sociedades existentes o promover la constitución de ellas. A los fines del cometido de su objeto la Sociedad podrá realizar todos los actos de compraventa de bienes muebles o inmuebles necesarios, como asimismo todo género de operaciones que directa o indirectamente se vinculen con los fines sociales. — Cuarto: Su término de duración queda fijado en tres años, a contar desde el día de hoy. Seis meses antes de vencer este plazo, los socios por unanimidad resolverán si continúan los negocios con una ampliación de este contrato o liquidan la Sociedad. — Quinto: El capital social se compone del aporte de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de Cien Pesos moneda nacional, cada una suscriptas e integradas a razón de ciento veinticinco cuotas por cada socio, o sean doce mil quinientos pesos moneda nacional por cada uno de los socios. La socia Margarita M. Vda. de Orrico integra cincuenta cuotas en moneda nacional de curso legal en efectivo; los socios Egidio Orrico, Carlos César Colle y Julio César Vulcano integran el total de las ciento veinticinco cuotas que a cada uno les corresponde y la señora Margarita M. Vda. de Orrico sus setenta y cinco cuotas restantes, en maquinarias, muebles, instalaciones, útiles y materia prima, libre de toda deuda o gravamen que transfieren por este acto a la sociedad y se encuentran detallados en el balance e inventario firmados por los otorgantes. — Sexto: La dirección y administración estará a cargo de un gerente, el socio Egidio Orrico, de cincuenta y nueve años de edad, italiano, casado, con domicilio en Centenera un mil doscientos treinta y seis y, en caso de incapacidad o imposibilidad de éste en los socios Carlos César Colle o Julio César Vulcano, cuyos domicilios, estados, nacionalidades y edades se señalan en el encabezamiento de este contrato. El gerente tendrá la representación legal de la sociedad, pudiendo realizar todos los actos y operaciones, ya sean ordinarios o extraordinarios conducentes a los fines sociales. — Séptimo: En el mes de enero de cada año se efectuará un balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento, a pedido de uno de los socios. El balance deberá ser aprobado u observado por todos los socios. — Octavo: De las utilidades líquidas de cada balance se hará un fondo de reserva equivalente al diez por ciento de los beneficios netos que se depositará en la cuenta bancaria que abra la sociedad. El remanente se prorrateará entre los socios conforme a su cuota-parte social. Estos dividendos y el depósito se harán efectivos inmediatamente después de la aprobación del balance. Las pérdidas serán soportadas, en la misma proporción entre los socios, es decir en base a su cuota-parte y pasarán como quebranto al próximo ejercicio. — Noveno: El único socio con derecho a sueldo a más de su participación en los beneficios indicados en el artículo anterior, es el Sr. Egidio Orrico, quien percibirá un mil pesos por mes en tal concepto. Por tal razón es el único socio que tiene obligación de dedicar su atención y trabajo a la sociedad exclusivamente y, en especial, a la sección fabricación de la misma. — La única socia que no tiene obligación de aportar su trabajo personal es la Sra. Margarita M. Vda. de Orrico. — Décimo: Cuando las pérdidas sociales representen el cincuenta por ciento del capital suscripto, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad, pudiendo en tal caso cualquiera de ellos continuar los negocios adquiriendo las cuotas de los restantes. — Undécimo: Será necesaria la unanimidad de los socios para: cambiar de objeto la sociedad; aumentar o disminuir el capital; ingresar nuevos socios; disolver anticipadamente la sociedad; entregar anticipos; hacer transferencias de cuotas y

designar gerentes no socios. — Décimo Segundo: Además de los libros que exige la ley llevará la sociedad un libro de actas en que se asentarán todas las resoluciones y medidas que por ley no sea exigido modificar el contrato o escritura pública. — Dicho libro deberá ser firmado en cada acta por todos los socios. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios deberá darse aviso a los restantes por intermedio de sus herederos, dentro de seis días. — En estos casos se optará entre liquidar la sociedad o proseguir con su existencia, de acuerdo con el siguiente procedimiento: A) Primeramente se practicará un inventario y balance de los negocios sociales dentro de los diez días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad que deberá ser aprobado o rechazado dentro de los diez días de presentado. — B) Los herederos del socio afectado o éste en caso de incapacidad tendrán un solo representante con poderes suficientes. — C) En caso de liquidación el socio o socios sobrevivientes o capaces serán los encargados de hacerla efectiva mediante las medidas comerciales y actos jurídicos que resulten necesarios, confiriéndoselos por este acto las facultades de gerentes que operarán en forma conjunta. - D) En caso de continuar con el giro social los socios podrán admitir el ingreso de los herederos del socio causante en la cuota que a éste le correspondía, quienes deberán unificar su representación. — Para este caso hace falta la conformidad unánime de los socios sobrevivientes con el giro social, éstos adquirirán las cuotas del socio causante conforme el balance mencionado en este artículo y abonando su precio a los herederos en seis cuotas trimestrales con un interés anual del seis por ciento. — Décimo Cuarto: En caso de liquidación, pagadas las deudas, se repartirá el remanente entre los socios a prorrata de la cuota social que haya aportado, pesando en la misma forma las deudas. — No teniendo más nada que agregar, firman el presente contrato de constitución de la sociedad de conformidad. — Firmado: Carlos César Colle — Egidio Orrico — J. C. Vulcano — Margarita M. Vda. de Orrico.

Buenos Aires, Junio 5 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.440.— e.11|6-Nº 18.227-v.18|6|52

B E L T I S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del doctor Carlos A. Bocalandro, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Señores Sabita Gueron, búlgaro, comerciante, domiciliado en la calle Charcas un mil novecientos cuarenta y siete; Tello Gueron, búlgaro, comerciante, domiciliado en la calle Viamonte un mil seiscientos cuarenta y seis y Heriberto Sonnenberg, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo ciento cincuenta y ocho, todos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: Primero: Son base del presente los contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada denominados Beltis, Sociedad de Responsabilidad Limitada compuesta por los señores Sabita Gueron y Tello Gueron de fecha veintidós de Noviembre de mil novecientos cincuenta inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha veintisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil ochocientos treinta y cuatro, folio ciento cuarenta y ocho, libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sabita Gueron, Sociedad de Responsabilidad Limitada, compuesta por los Señores Sabita Gueron, Tello Gueron y Heriberto Sonnenberg, de fecha veinte de Diciembre de mil novecientos cincuenta, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiuno de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número setecientos cincuenta y seis, folio trescientos diez, libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El activo y pasivo de Sabita Gueron, Sociedad de Responsabilidad Limitada, tal y como resulta del balance firmado por separado y adjunto al presente, queda transferido a Beltis, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se hace cargo de él, como sucesora y continuadora de las actividades anteriormente desarrolladas por Sabita Gueron, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Como consecuencia de dicha incorporación, se disuelve la Sociedad Sabita Gueron, Sociedad de Responsabilidad Limitada, otorgándose los socios carta de pago recíproca respecto de las obligaciones contraídas en dicho contrato. — Cuarto: El Señor Heriberto Sonnenberg pasa a ser socio de Beltis, Sociedad de Responsabilidad Limitada, mediante el aporte de su parte del capital en Sabita Gueron, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Los señores Sabita Gueron y Tello Gueron integran igualmente su capital en Beltis, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con su parte de capital en la misma Sociedad Sabita Gueron, Sociedad de Responsabilidad Limitada tal como resulta del balance adjunto. — Quinto: Como consecuencia, BELTIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA aumenta su capital a la suma de novecientos mil pesos moneda nacional e incorpora como socio al Señor Heriberto Sonnenberg. Por lo demás, se modifica el contrato de Beltis, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la forma como resulta de las cláusulas que a continuación se estipulan. — Contrato de Sociedad Beltis, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: Beltis, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Pesos Novecientos Mil constituída entre los Señores Sabita Gueron, Tello Gueron y Heriberto Sonnenberg, tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Morlote número ochocientos cincuenta y dos y podrá constituir sucursales dentro o fuera del país. — Segundo: El capital social se fija en la suma de novecientos mil pesos moneda nacional, dividido en novecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y corresponde a los socios en la siguiente proporción: Señor Sabita Gueron, trescientas cincuenta cuotas; Señor Tello Gueron, trescientas cincuenta cuotas; y Señor Heriberto Sonnenberg, doscientas cuotas. — Tercero: El capital social se encuentra aportado íntegramente en maquinarias, mercaderías y demás rubros, según balance firmado por separado y adjunto al presente. En dicho balance firmado se comprende el capital primitivo de Beltis, Sociedad de Responsabilidad Limitada, como el aumento que resulta de la transferencia del activo y pasivo de Sabita Gueron, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cuarto: El objeto de la Sociedad es la industria y el comercio de mercaderías, en especial textiles, su importación y exportación, por cuenta propia o de terceros. A ese efecto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, comprar y vender muebles e inmuebles, hipotecarios, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Banco Central y demás bancos particulares y oficiales, así como cualquier otra persona pública o privada, sin limitación. — Quinto: La administración de la sociedad y el uso de la firma, con la designación de gerentes, estarán a cargo indistintamente de los Señores Sabita Gueron y Tello Gueron, quienes obligarán con su firma individual a la Sociedad con todas las facultades legales, incluso firmar letras, contratos, cheques, descuentos, créditos bancarios, poderes a terceros, escrituras y cualquier acto del giro social sin excepción, incluso los contemplados en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Sexto: La Sociedad se constituye por el término de veinte años contados desde la fecha. Sin embargo, cualquiera de los socios podrá exigir su disolución anticipada, de cinco en cinco años, contados desde la fecha. — Al efecto deberá dirigir telegrama colacionado u otra notificación auténtica a los demás socios, con anticipación mínima de seis meses contados desde la fecha en que la disolución deba hacerse efectiva. — Séptimo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año. — Los balances se aprobarán por mayoría legal. — De las utilidades líquidas se apartará un cinco por ciento, hasta llegar al diez por ciento del capital social. — El remanente, previas las amortizaciones y reservas de rigor, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Señor Sabita Gueron, cuarenta y tres, setenta y cinco por ciento; señor Tello Gueron, cuarenta y tres, setenta y cinco por ciento; y señor Heriberto Sonnenberg, doce, cincuenta por ciento. — Lo mismo se dispone respecto a las pérdidas. — Octavo: A los efectos de lo dispuesto por el artículo once de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se estipula que los socios no se obligan al aporte de cuota adicional alguna, en ningún caso. — Noveno: La cesión de cuotas, hereditaria o convencional, se regirá por lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: En caso de disolución, se licitará previamente el activo y pasivo de la Sociedad entre los socios, ante Escribano Público, recibiéndose las posturas de viva voz y labrándose acta. — No aplicándose este procedimiento, la Sociedad será liquidada por los socios. — Undécimo: Cualquier cuestión que surgiera entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya durante la vida de la Sociedad como en su disolución, liquidación o partición, será resuelta por árbitros designados conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — De conformidad se firma en un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — S. Gueron. — T. Gueron. — H. Sonnenberg. — Sobre raspado: calle Morlote número ochocientos cincuenta y dos y. — Vale. — S. Gueron. — T. Gueron. — H. Sonnenberg.

Buenos Aires, Junio 5 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 1.120.— e.11|6-Nº 18.196-v.18|6|52

MARGAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, por la Secretaría Nº 2 del doctor Carlos A. Bocalandro (h.), se publica por cinco días, el siguiente edicto:

"Entre los Señores Mario Marzorati, argentino, casado, de cuarenta y tres años de edad, empleado, con domicilio en la calle Santa Fe 2189 piso 4º, dpto. "A", por una parte, y don Guillermo García, argentino, casado, de treinta y tres años, empleado, San Martín 551, piso 5º, Dpto. "L" por la otra, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a las tareas de representación y distribución de mercaderías y frutos del país en general, fabricación de artículos manufacturados, e importación y exportación de toda clase de mercaderías, y que en lo sucesivo se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "MARGAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sede de la misma se fija en la calle Bolívar 547, piso 1º, Ofic. 4, de la Capital Federal pudiendo instalar Sucursales o nombrar representantes en cualquier punto de la República o extranjero, si las necesidades del desenvolvimiento comercial así lo requiriese. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una. — Cuarta: Dicho capital, totalmente en efectivo, de acuerdo a lo que cada socio aporta, queda distribuído así: El Señor Marzorati, cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, y el Señor García, cincuenta cuotas de un mil pesos cada una. — Quinta: Los socios aportan el cincuenta por ciento del capital suscripto, con el depósito que marca la Ley, depósito que se comprometen a efectuar dentro de los treinta días de suscripto el presente, obligándose a integrar el cincuenta por ciento restante, en un plazo no mayor de dos años. — Sexta: Las cincuenta cuotas integradas en los treinta días de la fecha de este contrato, son aportadas, treinta por el Señor Marzorati, y veinte por el Señor García, debiendo éstos completar su aporte de acuerdo a las disposiciones del Artículo cuarto. — Séptima: Las funciones de los socios en la Sociedad, quedan determinadas de la siguiente manera: El Señor García, en su carácter de Gerente Administrador, y el Señor Marzorati en su carácter de gerente de ventas. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, siendo necesaria la conformidad de ambos socios para cobrar, percibir, pagar, suscribir contratos, convenios, cheques etcétera, adquirir y vender propiedades, gravarlas con derechos reales, tomar y dar en arrendamiento, pudiendo nombrar y remover sus empleados, obreros, corredores, comisionistas y representantes, en el interior y extranjero, profesionales de derecho y ciencias económicas, técnicos y peritos; otorgar poderes generales y especiales, de administración y judiciales, efectuar liquidaciones de impuestos directos e indirectos, nacionales, provinciales o municipales, efectuar declaraciones juradas y demás actos necesarios para la administración. — No podrán de manera alguna, usar de la firma social para negocios ajenos a la Sociedad, ni comprometerla en fianzas para terceros. Cualquiera de los socios podrá autorizar al otro, en forma indubitada, a realizar por sí solo todas o algunas de las gestiones que enumera este artículo. — Octava: Los socios convienen en no efectuar retiros de sus utilidades por el plazo de dos años, excepto la cantidad que convengan según dispone el Artículo noveno. — Noveno: Para subvenir a sus necesidades, los socios retirarán una cantidad mensual a convenir, y a cuenta de utilidades. — Décima: Las ganancias serán atribuídas y las pérdidas soportadas por partes iguales entre los socios. — Décima primera: Se fija como plazo de duración de esta Sociedad, el término de cinco años, a partir del primero de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. — Décima segunda: Ninguno de los socios podrá vender, ceder, transferir, gravar sus cuotas o parte de ellas, sin la expresa conformidad del otro socio, pudiendo sin embargo y con arreglo a derecho, hacerlo entre sí. — Décima tercera: Sin perjuicio de las operaciones inherentes a la Sociedad, y para el desarrollo del giro comercial, si los socios lo creyeren conveniente, podrán realizar toda clase de operaciones bancarias, especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, y demás Bancos, Oficiales, Mixtos o Privados, creados o a crearse. — Décima cuarta: Semestralmente se practicará un balance de comprobación de saldos, y anualmente uno general, finalizándose los ejercicios al treinta y uno de Diciembre de cada año. — Los Balances quedarán aprobados por la sola firma de los socios. — Décima quinta: De la utilidad líquida que resulte de cada balance, se procederá a la formación de una reserva para responder a leyes obreras y de previsión social, como igualmente se separará el cinco por ciento de dichas utilidades a los efectos de formar el fondo de reserva, diez por ciento de capital, mínimum que la ley establece. — La formación de dichos fondos se efectuará en plena conformidad a las disposiciones de Leyes, Decretos o Reglamentaciones impositivas, dictadas o a dictarse. — Décima sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, el sobreviviente decidirá si se sigue con el giro social, o si la que este contrato constituye se declara disuelta. — En cualquiera de estos supuestos, deberá el socio que sobreviva comunicar a los herederos, derecho habientes o representantes legales del causante o incapaz, su decisión dentro de los treinta días de la fecha del fallecimiento o de la declaración legal de la incapacidad. — Décima séptima: En el caso de que se prosigan los negocios sociales, los herederos deberán unificar la representación, y designar quien los personalice en esta Sociedad, estando obligados a continuar en ella hasta el vencimiento del plazo o de sus prórrogas. — Décima octava: Si venciendo el término a que se refiere el artículo anterior, los herederos, derecho habientes o representantes legales, decidieran retirarse, el otro socio, si continúa con el giro social, gozará de un plazo de veinticuatro meses para reintegrar el capital y saldo de utilidades que determine el oportuno balance, devengando a favor de aquellos, un interés del seis por ciento anual. — Décima novena: Si la sociedad perdiera el veinte por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá reclamar la disolución de la misma, pudiendo sin embargo, de común acuerdo continuar con los negocios sociales. — Vigésima: El procedimiento para efectuar la liquidación, en cualquiera de los casos previstos en este contrato, será determinado por ambos socios o quienes los representen o sucedan, de común acuerdo, tomándose como reglas generales, la estimación de mercaderías y materiales por su precio de compra, no así los muebles y útiles, que mantendrán el valor que determina el último balance, con la correspondiente amortización a la fecha de la disolución, y el de adquisición los que lo sean con posterioridad al

último balance; el valor de herramientas y maquinarias será determinado en la misma forma que para los muebles y útiles. — Vigésima primera: Ninguno de los socios podrá retirarse de la Sociedad antes del vencimiento del término o de sus prórrogas. — Vigécima segunda: Cualquier omisión, o para la interpretación de las cláusulas contractuales, será suplida su inteligencia por las disposiciones legales en vigencia. — Vigésima tercera: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios, respecto a la interpretación o alcance de este contrato, o divergencias sociales, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados de común acuerdo, o uno por cada parte y con facultad de nombrar un tercero. — El Tribunal Arbitral deberá expedirse en un plazo no mayor de quince días, y su fallo será definitivo e inapelable. — Vigésima cuarta: Además de los libros exigidos por la Ley, y los que las necesidades del negocio exijan, convienen los socios en llevar un libro de actas donde se transcribirán todas las resoluciones importantes, las que serán ratificadas por la firma de ambos socios, o sus representantes. — Vigésima quinta: Las partes constituyen su domicilio especial, el señor Mario Marzorati en la calle Santa Fe dos mil ciento ochenta y nueve, piso cuarto, departamento "A"; y el señor Guillermo García en la calle San Martín quinientos cincuenta y uno, piso quinto, departamento "L", ambos de la Capital Federal. — Vigésima sexta: Los firmantes, aceptan la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Justicia de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Previa lectura y ratificación, suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos". — M. Marzorati. — Gmo. García. — Buenos Aires, 5 de junio de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 1.500.— e.11|6-Nº 18.260-v.18|6|52

JUAN GELONCH Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Juan Gelonch, español, casado, domiciliado en Conesa 435, Jaime Bembibre, español, casado, domiciliado en Amenábar 2810, Juan José Lettieri, argentino, casado, domiciliado en Callao 1434 y José María Vespero, argentino, soltero, domiciliado en Brauchef 841, mayores de edad, convienen: — Primero: Formar una sociedad de responsabilidad limitada para explotación de un puesto de venta de carne, embutidos y derivados en la Feria Mayorista de Concentración "Dorrego". — Segundo: La sociedad durará cinco años desde el primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Tercero: La sede social será el puesto Nº 152 de la Feria citada calles Dorrego y Alvarez Thomas. — Cuarto: La razón social será: JUAN GELONCH Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Quinto: El capital será de doscientos mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de un mil pesos, formado por muebles y útiles del negocio, detallados en inventario adjunto. — Sexto: Cada socio suscribe del capital, cincuenta cuotas. — Séptimo: Los cuatro socios serán gerentes, usando la firma social y actuando individual e indistintamente, salvo operaciones bancarias que impliquen extraer fondos, o hacer o tomar préstamos o gravar bienes sociales, que demandarán la firma conjunta de dos de ellos. Entre las facultades de los gerentes se señalan: Realizar actos jurídicos de toda naturaleza, otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados, comparecer en juicio por sí o por apoderado ante los tribunales de cualquier jurisdicción o fuero y comisiones de conciliación o arbitraje en el fuero laboral, con todas las facultades para estar en juicio a nombre de la sociedad, prorrogar la competencia, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informaciones, transigir y renunciar al derecho de apelación, suscribir pólizas, comprar aprovisionamientos y materias primas vendiéndolas en esa forma y previa elaboración, arreglar cuentas y facturas, realizar operaciones de crédito, emitir, endosar, renovar y de cualquier modo negociar letras de cambio, pagarés, giros, cheques, certificados de depósito, cartas de porte o conocimientos y otras obligaciones y documentos de crédito, girar cheques contra bancos donde la sociedad tenga cuenta corriente, con provisión de fondos o en descubierto con facultades para extraer esos u otros depósitos o constituirlos a nombre de la sociedad y toda otra operación bancaria con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y todas las otras instituciones bancarias públicas o privadas, existentes o a crearse observando lo dispuesto en la cláusula séptima, efectuar gestiones ante los poderes públicos y entidades autárquicas o no: Ministerios, Dirección General Impositiva, Aduanas, Impuestos Internos, Tribunales de toda jurisdicción o fuero, incluso de Faltas y toda otra repartición administrativa o judicial. La enumeración precedente no es taxativa, teniendo los gerentes todas las facultades para obrar por la sociedad incluídas las que demandan poderes especiales. Ninguno de ellos podrá realizar préstamos, hacer liberalidades, enajenar los bienes sociales, hacerse sustituir por terceros, comprometer la firma social en garantías o avales para bancos o particulares o en negociaciones ajenas al objeto social o en su provecho particular. — Octavo: Las decisiones que importen modificar el contrato requerirán unanimidad de votos. — Noveno: Todos los años el 30 de septiembre se practicará inventario y balance general, pudiendo realizarse balances parciales cuando parezca necesario. En la segunda quincena de octubre cada año se someterá a los socios el resultado del ejercicio y las propuestas de repartición de beneficios, poniendo a su disposición en la sede social quince días antes el balance y el inventario del ejercicio vencido. — Décimo: Las utilidades realizadas y líquidas en cada ejercicio anual, se distribuirán del siguiente modo: a) cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital; b) el saldo se distribuirá entre los socios según el número de cuotas suscripto. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Undécimo: El socio que desea retirarse de la sociedad deberá comunicar fehacientemente su decisión con anticipación de seis meses, en cuya oportunidad se hará un balance provisorio, recibiendo el importe de su capital sumadas las utilidades o restadas las pérdidas, hasta la fecha de su retiro conforme al balance definitivo que se efectuará especialmente a los seis meses de su separación en cinco cuotas iguales, de las cuales la primera le será abonada al hacerse el balance y las restantes cuotas bimestralmente no redituando esas cantidades interés alguno. En dichos balances no se considerará una eventual llave del negocio y el valor de las existencias será el corriente que tengan al efectuarse aquel. No corresponderá al socio saliente ninguna otra retribución por ningún concepto. En el caso de que el retiro de un socio significara para la la sociedad la imposibilidad de cumplir su objeto dicho socio podrá recién retirarse transcurridos dos años desde la comunicación de que habla el primer párrafo de esta cláusula o indemnizar equitativamente a los demás socios nombrados en el encabezamiento de este instrumento actuantes a la fecha de la mencionada comunicación. — Duodécimo: Cuando proceda disolver la sociedad, la liquidación se hará según prescribe el Código de Comercio. — Décimotercero: Los socios renuncian a la jurisdicción arbitral. — Décimocuarto: Queda constituída la sociedad de referencia en Buenos Aires a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y dos. — Juan Gelonch; Jaime Bembibre; Juan José Lettieri; José María Vespero.

Buenos Aires, Junio 5 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 960.— e.11|6-Nº 18.264-v.18|6|52

DAMERICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Estatutos Sociales de "Damérico, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores: Juan Schottlender, ruso, domiciliado en San Eduardo mil setecientos veintiuno; Moisés Schottlender, argentino, domiciliado en San Eduardo mil setecientos veintiuno; Marcos Smulevich, ruso, domiciliado en Avenida Forest mil ciento setenta y seis; Boris Schapsis, palestinense, con domicilio en Avenida La Plata mil doscientos ochenta y cinco; Simón Bulalevsky, ruso, domiciliado en Carrasco setecientos sesenta y uno; Gheres Corenblit, rumano, domiciliado en Antonio Machado quinientos cincuenta y siete; Israel Melnizki, argentino naturalizado, con domicilio en Ciudad de La Paz tres mil quinientos treinta y seis; Pedro Baider, ruso, domiciliado en Moldes seiscientos setenta y tres; Estela Natenson de Kitzis, rusa, domiciliada en Seguí seiscientos setenta y dos (ésta en su carácter de administradora judicial de la sucesión de Felipe Kitzis, tramitada ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número diecinueve de esta Capital a cargo del doctor Néstor D. Cichero y secretaría número cincuenta y cinco a cargo del doctor Antonio Borré); y don José Ganser, alemán, con domicilio en Quintana tres mil veinte, Olivos; todos los nombrados mayores de edad, se ha resuelto continuar la sociedad comercial "Damérico, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída el primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil cuatrocientos veintiocho al folio trescientos ochenta y nueve del libro treinta y tres de transferencias de negocios, y modificada bajo el número once mil cincuenta y cinco al folio cuatro del libro quince y bajo el número dos mil doscientos ochenta y ocho al folio ciento cuarenta y tres del libro dieciocho de sociedades de responsabilidad limitada; conviniéndose en estructurar su Estatuto Social en base a las siguientes cláusulas: Primera: Con retroactividad al primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno queda formalizada entre los suscriptos bajo la denominación de "DAMERICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" una empresa comercial sujeta a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, continuadora de la que giraba bajo la misma denominación y cuyo contrato social venciera el treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Segunda: Los señores Juan Schottlender, Moisés Schottlender, Marcos Smulevich, Boris Schapsis, Simón Bulalevsky, Gheres Corenblit, Israel Melnizki, Pedro Baider y Estela Natenson de Kitzis (ésta en su carácter de administradora judicial de la sucesión de Felipe Kitzis) son ex socios, adjudicatarios y sucesores de "Comindarg, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sociedad que a la fecha ha quedado disuelta y que, junto con los señores Gheres Corenblit y José Ganser constituían la empresa "Damérico, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con anterioridad al presente Estatuto. — Tercera: "Damérico, Sociedad de Responsabilidad Limitada" tiene por objeto la producción, comercialización, importación y exportación de productos alimenticios, y en particular la elaboración y comercialización de dulces y afines. — Cuarta: La empresa tiene el domicilio principal de sus actividades en esta Capital, hallándose instaladas sus usinas y administración en la calle Heredia número novecientos cuarenta y nueve, sin perjuicio de las sucursales y filiales que pueda establecer en el interior de la República o en el extranjero. — Quinta: Fíjase como plazo de duración de la sociedad el de Veinticinco Años a partir del primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, fecha a la que se ha retrotraído la vigencia del presente. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Ocho Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de Un Mil Pesos, suscripto e integrado por los socios del siguiente modo: a) Los socios señores Moisés Schottlender, Juan Schottlender, Marcos Smulevich, Boris Schapsis, Simón Bulalevsky, Gheres Corenblit, Israel Melnizki, Pedro Baider y Estela Natenson de Kitzis (ésta última en la calidad antes invocada), suscriben cada uno la suma de Cincuenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional —Cincuenta y Cuatro Cuotas— e integran cada uno la suma de Cuarenta y Dos Mil Pesos moneda nacional, obligándose a integrar el saldo, o sea Doce Mil Pesos moneda nacional cada uno, dentro del término de tres años de la fecha y a medida que las actividades de la Sociedad lo requieran. Los importes integrados corresponden al capital y utilidades de que son adjudicatarios los nombrados socios en la disolución de "Comindarg, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; con la salvedad del socio Gheres Corenblit, quien compone su capital integrado, con dos mil quinientos pesos nacionales correspondientes a sus cuotas personales en "Damérico, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y con Treinta y Nueve Mil Quinientos Pesos nacionales que le fueran adjudicados en la disolución de "Comindarg, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — b) El socio José Ganser suscribe e integra la suma de Veinte y Dos Mil Pesos moneda nacional —veintidós cuotas— constituída por el total de sus cuotas en "Damérico, Sociedad de Responsabilidad Limitada" durante la vigencia del anterior contrato social. El capital integrado por los socios corresponde al Balance General practicado por "Damérico, Sociedad de Responsabilidad Limitada" al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Séptima: La Dirección y Administración de los negocios sociales quedan a cargo del socio señor Gheres Corenblit quien a tal efecto asume el carácter de socio gerente y suscribirá los actos sociales con su firma personal debajo del sello de la razón social. En cualquier tiempo, siempre que las necesidades sociales lo requieran, podrá designarse otro u otros socios gerentes. — Octava: La sociedad puede, por intermedio de sus socios gerentes, realizar todas las actividades implícitas en el objeto social, e incluso ampliar sus actividades a cualquier otra esfera comercial o industrial lícita, cuando así lo resuelva la asamblea de socios por mayoría de las dos terceras partes del capital integrado. En particular puede: a) Comprar, vender, transferir o explotar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, marcas de fábrica, de comercio, modelos industriales, patentes de invención y cualesquiera otras clases de títulos o valores cotizables o no en la Bolsa de Comercio. — b) Aceptar y dar comisiones, representaciones y consignaciones, corretajes y propaganda; fusionar compañías, constituir compromisos y llevarlos a cabo, e interesarse en todo negocio lícito. — c) Celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, de carácter comercial o industrial, debiendo realizarlas únicamente bajo la forma de sociedades de responsabilidad limitada, salvo resolución de las dos terceras partes del capital integrado. — d) Dar y tomar en arrendamiento bienes raíces por un plazo no mayor de diez años y constituir sobre ellos cualquier clase de gravámenes. — e) Solicitar de las autoridades competentes toda clase de concesiones, permisos o privilegios y explotarlos o negociarlos. — f) Efectuar toda clase de actos u operaciones bancarias, pudiendo abrir cuentas corrientes en cualquier Banco de la República o del extranjero, solicitar créditos, librar y endosar cheques, órdenes de pago, valores, letras y pagarés, otorgar escrituras de compra-venta, hipoteca y anticresis sobre bienes de la sociedad o de terceros, deudores de la misma; adquirir el dominio de inmuebles por compra u otros medios legales y tomar posesión de los mismos; percibir, transar, hacer quitas y representarla ante la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal o Autárquica, y ante la Justicia, en todos los fueros y jurisdicciones, incluso los Tribunales del Trabajo y de Faltas; otorgar y revocar poderes generales y especiales, suscribir los contratos de sociedad cuando se resuelva, y practicar cuantos más actos sean necesarios al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, a cuyo efecto la enumeración precedente se considera como meramente enunciativa y no limitativa. — Novena: La transferencia de cuotas de capital entre los socios está sujeta a la aprobación de las dos terceras partes del capital integrado. En caso de transferencia, las cuotas del socio cedente se-

lan adjudicadas a los demás socios a prorrata de sus cuotas integradas. Cuando la cesión de cuotas quiera realizarse a favor de terceros no socios, será necesaria una mayoría de las tres cuartas partes del capital integrado. — Décima: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre, se practicará un Balance General e Inventario, sin perjuicio de los de comprobación y saldos mensuales. De las utilidades líquidas que resulten se deducirá un cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva legal, del modo que establece la Ley respectiva y el resto será distribuído entre los socios a prorrata de sus cuotas de capital integradas. — Undécima: Periódicamente, y por lo menos una vez cada sesenta días deberán reunirse los socios para considerar la marcha de la empresa y escuchar el informe del socio gerente, debiendo asentarse las resoluciones que se adopten, en un libro de actas, el que, como los demás libros de comercio que establece la ley, deberá ser rubricado. Los socios podrán hacerse representar en tales reuniones mediante carta poder otorgada a otro socio. — Duodécima: Las decisiones sociales se tomarán por mayoría de las dos terceras partes del capital integrado, salvo los casos especiales que establece este Estatuto. Toda modificación del presente estatuto, y la remoción y designación de socios gerentes o gerentes no socios, requerirá la decisión de las tres cuartas partes del capital integrado. — Décimotercera: Al finalizar el ejercicio anual, los socios podrán retirar las utilidades que les hubieran correspondido según Balance, y en tal caso la empresa entregará las mismas dentro de los noventa días de solicitadas o prorrateará su entrega, si no existiera suficiente activo realizado. — Décimocuarta: El aumento del capital de cualquiera de los socios exigirá la decisión de las tres cuartas partes del capital integrado. — Décimoquinta: A los efectos de la aprobación del Inventario y Balance General se establece que: una vez asentadas las correspondientes cifras en el libro que a tal efecto se habilitará, se procederá a sacar copias simples de los mismos, las que se entregarán a los socios bajo recibo, debiendo notificárseles por telegrama colacionado a sus efectos. Se considerarán aprobados, si no son observados dentro de los treinta días de su notificación, por socios que representen cuando menos las tres cuartas partes del capital integrado. — Décimosexta: La sociedad se disolverá: a) Por decisión de cuando menos las tres cuartas partes del capital integrado, en cualquier tiempo. b) Por fenecimiento del plazo de su duración. c) Por pérdida del treinta por ciento del capital integrado, luego de practicado el Balance General del ejercicio respectivo, por decisión de cualquiera de los socios, preavisada a los demás socios con noventa días de anticipación cuando menos. En tal caso, los demás socios o cualesquiera de ellos, de querer continuar las actividades sociales podrán optar por adquirir a prorrata las cuotas de los socios renunciantes por su valor nominal. — Decimoséptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, sus causahabientes podrán ingresar a la sociedad en su lugar, unificando personería y con todos los derechos y acciones de su predecesor, con excepción del cargo de gerente. En caso de fallecimiento o incapacidad, los causahabientes del mismo tendrán tres meses a partir de su declaración como herederos o representantes legales para optar por el ingreso como socios, la que deberán comunicar en forma fehaciente. Vencido dicho plazo sin haber hecho uso de la opción, los socios restantes podrán adquirir las cuotas integradas de capital del socio premuerto o incapacitado, por su valor nominal y a prorrata. En tal caso y a fin de establecer la sumas correspondientes al socio premuerto o incapacitado, en concepto de capital y utilidades, se practicará un Balance revalorizado dentro de los quince días de producido el fallecimiento o la declaración judicial de incapacidad, el que deberá ser aprobado por los restantes socios y los causahabientes del fallecido o incapacitado conforme a las normas establecidas en la cláusula décimoquinta. — Décimooctava: En caso de disolución se designará dos socios liquidadores, uno de los cuales gerente, quienes realizarán el activo y terminarán los negocios pendientes, abonando todo el pasivo. Finalmente, procederán a reintegrar las cuotas de capital integrado, distribuyendo las utilidades o cargando las pérdidas resultantes, a prorrata del capital integrado. — Décimonovena: Toda divergencia entre los socios o duda en la interpretación del presente contrato, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en discordia, quienes si no se pusieran de acuerdo, designarán a un tercero cuyo fallo causará ejecutoria. — Bajo Las Diecinueve Cláusulas transcriptas a cuyo fiel cumplimiento, se obligan, se suscribe el presente Estatuto Social, en el lugar y fecha arriba indicados. — Estela N. de Kitzis. — Gheres Corenblit. — M. Smulevich. — José Ganser. — I. Melnizki. — P. Balder. — B. Schapsis. — M. Schottlender. — S. Bulaievsky. — J. Schottlender. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 2.360.— e.11|6-Nº 18.246-v.18|6|52

LA CONFIANZA DE I. BERYS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Isaac Berys, casado, argentino naturalizado, mayor de edad, domiciliado en la calle Tres Arroyos número mil cuatrocientos cincuenta y siete; don Alejandro Adolfo Díaz, casado, argentino, mayor de dad, domiciliado en la calle Espinosa número dos mil cuarénta y tres; dón Jaime Alberto Iglesias, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Espinosa número dos mil treinta y seis, departamento D.; don Alberto Reinaldo Colasanti, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Tres Arroyos número mil cuatrocientos cincuenta y siete y don Federico Stahell, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Tres Arroyos número mil cuatrocientos sesenta y uno, todos vecinos de esta ciudad, y hábiles para contratar, convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "LA CONFIANZA, DE I. BERYS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Tres Arroyos número mil cuatrocientos cincuenta y uno al cincuenta y siete, de esta Ciudad, sin perjuicio de las sucursales o agencias que podrán instalar en cualquier lugr de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de sillas, tapicerías y afines. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que han suscripto e integrado los socios en mercaderías y útiles de acuerdo a inventario firmado por todas las partes y en la siguiente proporción: Por el socio I. Berys, ciento cuarenta cuotas, o sea setenta mil pesos moneda nacional; por el socio Alejandro A. Díaz, quince cuotas, o sea siete mil quinientos pesos moneda nacional; por el socio Jaime Alberto Iglesias, quince cuotas, o sea siete mil quinientos pesos moneda nacional; por el socio Alberto Reinaldo Colasanti, quince cuotas, o sea siete mil quinientos pesos moneda nacional; y por el socio Federico Stahell, quince cuotas, o sea siete mil quinientos pesos moneda nacional. — Cuarta: La dirección y administración estará a cargo del socio I. Berys, que en calidad de gerente, intervendrá en todas las operaciones sociales bajo su firma precedida de la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Celebrar contratos de locación o sublocación, revocarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y cobrar o pagar alquileres; b) Operar con instituciones bancarias y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular existente o que se creare en el futuro; c) solicitar créditos con o sin garantías, efectuar depósitos, negociar cualquier otra clase de valores, descontar letras y pagarés, otorgar las más diferentes categorías de endoso, suscribir y librar toda clase de papeles de comercio; d) Intervenir en licitaciones públicas y privadas; e) Representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación y de las provincias, autoridades municipales, comunales, ministerios públicos diversos, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección de Impuesto a los Réditos y cualquier otra repartición de cualquier índole, sea o no autárquica: registrar marcas y patentes, renovarlas y formular las oposiciones correspondientes; f) nombrar y despedir agentes y obreros, fijarles remuneraciones, acordar habilitaciones, fratificaciones y comisiones; g) Intervenir en la sociedad en cualquier clase de operaciones industriales, financieras y mobiliarias aún cuando no tenga relación directa con el objeto social. — El gerente suscribirá siempre y en todos los casos los documentos, contratos, cheques, escrituras y demás papeles y obligaciones sociales con su firma particular precedida de la denominación social. — Quinta: La sociedad durará cinco años, a contar desde la fecha de este contrato, pero cualquiera de los socios le asiste el derecho de retirarse de la sociedad a partir del diez y seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, en tal caso deberá comunicar a los demás socios por telegrama colacionado con una anticipación no menor de tres meses. — Sexta: Cada socio podrá retirar mensualmente hasta la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional que se imputarán a sus respectivas cuentas particulares. — Séptima: Los socios sin perjuicio de prestar a la sociedad toda la atención general que ella requiera, tendrán a su cargo las funciones especiales siguientes: Los socios Alejandro Adolfo Díaz y Jaime Alberto Iglesias, serán los jefes de la sección tapicería; el socio Alberto Reinaldo Colasanti, jefe de la sección máquinas y el socio Federico Stahell, jefe de la sección carpintería. — Octava: Anualmente al quince de Mayo, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento, se practicará un balance general el cual se pondrá de manifiesto ante los socios por el término de quince días, transcurrido dicho plazo sin haber sido observado por ellos, se considerará definitivamente aprobado. — Finalizado el ejercicio anual y a fin de establecer las utilidades o pérdidas que arroje el balance, se descontará previamente la cantidad necesaria para asegurar el pago de las retribuciones de orden social que establecieran las leyes vigentes, y de las ganancias obtenidas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, descuento que cesará cuando dicho fondo alcance el diez por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá a los socios en forma proporcional a los capitales aportados. — Novena: En caso de pérdida que alcance al veinticinco por ciento del capital social cualquiera de los socios podrá exigir la disolución y liquidación de la sociedad. — Décima: El socio gerente, I. Berys, podrá ausentarse del país por razones sociales o particulares, en tal caso y de conformidad con los demás socios, deberá otorgar poder suficiente a una tercera persona para que actúe en su nombre durante el tiempo de su ausencia. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar su giro con los sucesores del socio premuerto o incapacitado, quienes a tal fin deberán unificar su representación que tendrá las mismas facultades que el socio fallecido o incapacitado. — En el caso que los sucesores no consintieran en incorporarse a la sociedad se les abonará el haber que les corresponda de acuerdo al balance que se practique al efecto en cuatro cuotas trimestrales a contar desde la fecha que se apruebe el indicado balance. — Décima Segunda: Cualquier diferencia que surja entre los socios con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato serán dirimidas por árbitros, amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de deliberar nombrarán un tercero. — El laudo será inapelable. — Bajo las doce cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmándolo en lugar y fecha "ut supra" enunciados. — Alejandro A. Díaz. — Jaime A. Iglesias. — Alberto R. Colasanti. — Federico Stahell. — I. Berys. — Buenos Aires, Junio 5 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 1.100.— e.11|6-Nº 18.255-v.18|6|52

EXPORTACIONES — REPRESENTACIONES — IMPORTACIONES

"ERI, Soc. de Resp. Ltda."

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los al final firmantes señores Tomás Raúl Yordan, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, domiciliado en la calle Moreno 825 e Italo Gerardo Sartori, de nacionalidad italiana, de estado civil casado, domiciliado en la calle Helguera 1305, ambos mayores de edad, hábiles y vecinos de esta Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las condiciones que a continuación se expresan, lo preceptuado por la Ley Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco y disposiciones concurrentes del Código de Comercio en todo aquello que no hubiese sido previsto. — Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "EXPORTACIONES, REPRESENTACIONES, IMPORTACIONES" formando la sigla "ERI, SOC. DE RESP. LTDA.", teniendo su domicilio legal en la calle San José 573 el que podrá trasladar libremente, como así establecer sucursales y filiales en cualquier parte del país y extranjero, con arreglo a las disposiciones legales vigentes. — Segundo: El objeto de la sociedad es la compra y venta de automotores en general, camiones, automóviles, etc., de toda clase y tipo, la toma en consignación y eventual financiación de los mismos para su venta con facilidades; la importación de repuestos para automotores y la industria automotriz de transporte; la venta por cuenta propia y de terceros de toda clase de mercaderías y repuestos para automotores, y demás negocios afines conforme lo venían realizando solidariamente entre sí los socios hasta el presente, en sociedad de hecho, cuyos negocios transfieren a la nueva firma, conjuntamente con el activo y pasivo, sin reserva ni privilegios de ninguna naturaleza. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Sesenta Mil Pesos m|n. c|l., subdivididos en cuatrocientas sesenta cuotas de Un Mil pesos m|n. c|l., Cada Una, totalmente integrada conforme al detalle agregado al presente, y aportado por los socios en proporciones iguales, es decir, doscientas treinta cuotas cada socio. — Cuarto: La gerencia general de la sociedad será ejercida por ambos socios y en su desempeño tendrán amplias facultades, tan amplias como fueren menester, sin restricciones de ninguna naturaleza en los asuntos relacionados con los negocios sociales, incluyendo las contempladas en el artículo 1881 del Código Civil, pudiendo presentarse ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales, Municipales, Comunales y Reparticiones Autónomas; ante las autoridades judiciales en todos sus fueros, civil, comercial, criminal, del trabajo, de paz letrada y lega, y militar; ante instituciones bancarias, crediticias, y mutuales, oficiales y privadas, incluyendo al Banco Central de la República, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de Crédito Industrial Argentino, al Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos Oficiales y privados establecidos en el país o extranjeros girando en los mismos contra fondos existentes o en descubierto. — Quinto: El uso de la firma social será conjunta no pudiendo afectarse la misma en garantías a terceros o en compromisos ajenos al giro societario; los documentos que no tengan las dos firmas serán nulos y sin valor alguno. — Sexto: Los socios retirarán mensualmente cada uno para sus gastos particulares

la suma de dos mil pesos m|n. c|l., que serán computados como retiros a cargo de utilidades. — Séptimo: Las resoluciones sociales serán tomadas de común acuerdo, a cuyo efecto se llevará un libro de actas en donde constarán los asuntos tratados con clara inserción de lo resuelto y texto íntegro de las consideraciones que hubiere. — Octavo: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar del día 1º de Junio de mil novecientos cincuenta y dos prorrogándose automáticamente a su vencimiento por otro período igual de no mediar aviso en contrario cursado entre las partes por telegrama colacionado con noventa días de antelación a su fin "in Terminis". — Noveno: La sociedad no se disolverá por muerte, quiebra, interdicción, imposibilidad física o renuncia de cualquiera de sus miembros, los su cesores del premuerto o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso que le correspondería al socio que representan de acuerdo al último balance practicado al que resolvieren practicar de inmediato; b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios asumiendo uno la representación legal de los demás; no obstante de común acuerdo entre los socios la misma podrá ser disuelta y liquidada después del primer ejercicio; asimismo los socios podrán disponer libremente de sus cuotas y transferirlas a cualquier título conforme sujeción a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: Al treinta de Mayo de cada año se practicará balances generales de comprobación y utilidades debiendo destinarse el cinco por ciento del líquido que arroje cada ejercicio para formar un fondo de reserva legal hasta tanto dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social, se harán amortizaciones y reservas usuales para reposiciones, y las ganancias netas que resulten o las pérdidas si las hubieren, serán repartidas o soportadas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Undécimo: Para cualquier diferencia que se suscitare entre las partes con motivo de este contrato durante su vigencia, disolución, o liquidación, las mismas se someten y aceptan únicamente la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando a toda otra y a sus fueros si los tuvieren. — Duodécimo: En un todo de acuerdo con lo estipulado precedentemente en las once cláusulas que anteceden, dase por perfeccionada la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Exportadora, Representante Importadora" (E.R.I., Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los sellados nacionales de diez centavos números un millón doscientos cincuenta mil ochocientos veintitrés; un millón doscientos cincuenta mil ochocientos veintiocuatro y un millón doscientos cincuenta mil ochocientos veintisiete, en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Raúl T. Yordan. — Italo G. Sartori.

Buenos Aires, junio 3 de 1952. — Sobre tachado "Junio". Vale. — Ante mí: Federico González del Solar, secretario.

$ 1.080.— e.11|6-Nº 18.263-v.18|6|52

ITALIANI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Cambio de Denominación y de Ampliación de Capital, de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los 30 días del mes de Enero del año de Un mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores Juan Carlos Ermensio Italiani, casado, argentino, de cuarenta y un años de edad y Elzo Eloy Luis Italiani, casado, argentino, de treinta y nueve años de edad, ambos personas hábiles y capaces, constituyendo domicilio legal en esta Capital Federal, calle Córdoba número un mil trescientos uno, socios integrantes de "Iro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Capital Federal, calle Córdoba número un mil trescientos uno, dedicada a la compra-venta de autos nuevos y usados y de accesorios, repuestos y toda clase de implementos para automóviles y afines, representaciones, distribuciones, consignaciones, exportación e importación de toda clase de mercaderías y cualquier otra actividad comercial e industrial, con un capital social total de Cincuenta mil pesos moneda nacional, aportado por ambos socios por partes iguales; constituída por contrato suscripto con fecha nueve de Junio del año de Un mil novecientos cincuenta entre los señores Juan Carlos Ermensio Italiani y Gregorio Rocha, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha doce de Julio del año de Un mil novecientos cincuenta bajo el número un mil doscientos cuarenta y cinco, folio cuatrocientos ocho, del libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con transferencia posterior de veinticinco cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que hacen un total de Veinticinco mil pesos moneda nacional, correspondientes al señor Gregorio Rocha, a favor del señor Elzo Eloy Luis Italiani, por contrato celebrado el día treinta de abril del año Un mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha seis de Agosto del año de Un mil novecientos cincuenta y uno bajo el número dos mil cuarenta y seis, folio cuatrocientos sesenta y cinco, del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; de común acuerdo, Resuelven: Primero: Modificar el artículo primero del contrato de constitución de "Iro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en cuanto se relaciona con la denominación de la Sociedad, la que a partir del día de la fecha del presente contrato, girará bajo el nombre de "ITALIANI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Ampliar el capital de la Sociedad, fijado por el artículo tercero del contrato de constitución en Cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, en Cincuenta mil pesos moneda nacional más, dividido también en otras cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que aportan ambos socios por partes iguales en dinero efectivo en el día de la fecha; quedando por lo tanto el Capital Social fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por ambos socios por partes iguales, es decir, correspondiendo al socio señor Juan Carlos Ermensio Italiani cincuenta cuotas que importan la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, y al socio señor Elzo Eloy Luis Italiani cincuenta cuotas que importan la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional. — Tercero: Dejar expresa constancia de que todas las demás cláusulas y condiciones fijadas en el contrato de constitución y en el de transferencia de cuotas antes citados, quedan firmes y subsistentes, como así también de que el cambio de denominación no importa modificar las actividades, derechos y obligaciones existentes, los cuales quedan a cargo íntegro de la sociedad, no alterándose ésta en forma alguna, la que continúa con la misma sede comercial, calle Córdoba número un mil trescientos uno de esta Capital Federal. — Cuarto: Y así lo declaran, y resuelven de común acuerdo, suscribiendose este único ejemplar, para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, en un papel sellado nacional de tres pesos moneda nacional número cuatrocientos sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro y en el presente. — Sobre raspado: "total" — "por" — "trescientos". — Vale. — Sobre raspado: "30". — También vale. — J. C. E. Italiani. — E. E. L. Italiani. — Buenos Aires, junio 5 de 1952. — Junio. — Vale. — Ricardo Williams, secretario.

$ 760.— e.11|6-Nº 18.197-v.18|6|52

DELTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores: José Antonio Coto, argentino, casado, domiciliado en la calle 115 Nº 719 de la ciudad de La Plata, Francisco Contado, argentino, casado, domiciliado en la calle Fragata Céfiro 1709, Ernesto Coutado, español, casado, domiciliado en la calle Miralla 1750 y Carlos Raúl Anzani, argentino, soltero, domiciliado en la calle Concepción Arenal 4435, todos mayores de edad, hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que girará por la ley 11.645 con sujeción a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "DELTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, en la calle Pozos 1197, pudiendo establecer sucursales o representaciones en cualquier lugar de la República, asignándole capital o no. — Segunda: Esta sociedad explotará un negocio de instalaciones eléctricas que constituye su objeto principal, pero no es limitativo, y en consecuencia podrán celebrar todos los actos, negocios y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen al ramo de la electricidad y anexos. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años contados desde el primero de marzo de 1952, pero retrotraen sus efectos al primero de julio de 1951 a cuya fecha comenzaron los negocios sociales, por lo que aceptan, ratifican y confirman todos los actos y operaciones realizados por los socios conjunta o individualmente, celebrados desde entonces. — Cuarta: El capital social es de Ochenta Mil Pesos, divididos en ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto y totalmente integrado por los socios en la siguiente proporción: José Antonio Coto, cuarenta cuotas; Francisco Coutado, veintidós cuotas; Ernesto Coutado, once cuotas y Carlos Raúl Anzani, siete cuotas. — El capital se halla representado por la diferencia del activo y pasivo en un todo de acuerdo al balance realizado el día 29 de febrero del año en curso, que aceptan los socios de conformidad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida, conjunta, separada o alternativamente por todos y cada uno de los socios, quienes asumen el carácter de Gerentes, pero por sus funciones específicas, el socio José Antonio Coto tendrá el carácter de Gerente Técnico y el socio Carlos Raúl Anzani el de Gerente Administrativo. — El uso de la firma social lo será con la de dos de los socios en forma conjunta, los que suscribirán en esa forma los compromisos sociales, con su firma individual bajo el sello de la denominación social, teniendo la más amplia generalidad de facultades para realizar todos los actos, contratos y negociaciones que fuere menester ejecutar para el mejor logro de los fines sociales, incluso la de los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se dan por reproducidos, pero siempre dentro del objeto social establecido en la cláusula segunda; y asimismo quedarán especialmente autorizados para: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes, muebles o inmuebles; créditos, títulos, acciones, maquinarias y otros valores por cualquier título oneroso o gratuito, y vender, gravar o enajenar los bienes sociales de cualquier naturaleza o especie, pactando en cada caso los precios, plazos, formas de pago y condiciones de tales operaciones; b) Celebrar contratos cualquiera fuera su naturaleza y pagar o cobrar las obligaciones emergentes de los mismos; c) Tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios, de particulares, con o sin garantía real o personal; d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias. A los efectos de este inciso y del anterior se hallan facultados para negociar sin ninguna limitación con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y|o cualquier otro Banco oficial o particular; e) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, y con facultad especial de promover querellas criminales; f) Representar a la sociedad ante las respectivas reparticiones nacionales, provinciales o municipales en cualquier distrito o jurisdicción; Ministerios, Secretarías de Estado, entidades públicas o privadas, mixtas o autárquicas, inclusive la Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo, de Faltas y Administrativos, Aduanas de la República, Cajas de Jubilaciones y de Previsión Social; g) Conferir poderes generales o especiales y renovarlos, inscribir marcas, suscribir protestos o protestas, poner y absolver posiciones y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar cualesquiera de los actos enumerados en las cláusulas preinsertas o que se relacionen con la administración de la sociedad. — Las facultades enumeradas no son limitativas sino enunciativas, pero en ningún caso y bajo ningún concepto podrán comprometer la firma social en negocios o actos ajenos al objeto de la sociedad, o en prestaciones a título gratuito, ni en beneficio de terceros o de los integrantes de la sociedad. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales que puedan o deban verificar, anualmente se formulará el 31 de diciembre, un balance general, y estado de ganancias y pérdidas, el que se considerará aprobado a los quince días, si no mediare oposición formal. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio social se destinará: a) El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital; b) Las sumas necesarias para amortizar los rubros que resuelvan los socios de conformidad; c) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Los socios de común acuerdo podrán disponer el aumento del capital social, pudiendo decidir también que los beneficios se retengan como reserva futura, en lugar de distribuirse entre los socios. — Octava: El socio Carlos Raúl Anzani percibirá mensualmente un sueldo de ochocientos pesos moneda nacional y el sueldo de cada uno de los otros tres socios será de novecientos pesos moneda nacional mensuales. — Novena: Vencido el plazo de duración de la sociedad, o en caso de disolución anticipada, cualquiera fuera su motivo, la liquidación será efectuada por José Antonio Coto conjuntamente con cualquiera de los otros socios, debiendo ante todo procederse al pago de las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente si lo hubiere se distribuirá en la forma establecida en el inciso c) de la cláusula séptima. — Cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad antes del plazo establecido en la cláusula tercera, haciendo conocer su decisión con una anticipación de seis meses, abonándosele al socio saliente el importe que pudiere corresponderle según balance especial que se practicará al efecto, en la siguiente forma: treinta por ciento al contado y el setenta por ciento restante en dos partes iguales a los seis y doce meses respectivamente, con un interés del siete por ciento anual. — Décima: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad física o legal de uno de los socios. Los sucesores o representantes del socio prefallecido o incapacitado pueden optar: por el reembolso del haber que le hubiera correspondido al socio que suceden o representan; a incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de ellos la representación de los demás. — Undécima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia, debiendo éstos designar un tercero para el caso de discordia. — La resolución que recaiga será acatada y respetada por todos como sentencia firme e inapelable. — Décima segunda: A todas aquellas cuestiones que no hayan sido expresamente previstas en el presente instrumento constitutivo, le serán aplicables las disposiciones de la Ley 11.645 o en su defecto las del Código de Comercio. Conforme las partes contratantes con todo lo expresado en las doce cláusulas precedentes, se ratifican firmando al pie de este único ejemplar en la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de mayo de 1952. — José Antonio Coto. — C. Anzani. — Ernesto Coutado. — Francisco Coutado. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.480.— e.13|6-Nº 18.300-v.19|6|52

GAMTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, a cinco días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos entre los señores Jacobo Fischer, polaco,

domiciliado en la calle Gaona mil cuatrocientos ochenta y cinco, segundo piso, Departamento cuatro, Israel Nuchim Muller Berlfein, polaco, domiciliado en la calle Pichincha ciento diez y ocho y Adolfo Grinberg, argentino, domiciliado en la calle Cánning doscientos cincuenta y siete, Departamento seis, todos casados, mayores de edad, hábiles para este acto, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad se denominará "GAMTEX, S. R. L.", y se dedicará al ramo de confecciones en general, pudiendo realizar actividades afines y complementarias, lícitas sin limitación alguna: — Segunda: — La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Cánning doscientos setenta y ocho, o donde los socios lo convengan para lo futuro, pudiendo establecer sucursales, o agencias en cualquier punto del país o en el exterior. — Tercera: La Sociedad durará Diez Años a partir de la fecha, pudiendo cualquiera de los socios manifestar su voluntad de no continuar en la sociedad mediante comunicación fehaciente dirigida a la misma con una antelación de ciento ochenta días al vencimiento de cada año de ejercicio comercial. — Cuarta: — El capital social se constituye en la suma de Trescientos Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, ($ 305.000 m|n.), dividido en trescientas cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas en mercaderías aportadas por los socios en la siguiente proporción. — El señor Jacobo Fischer la suma de Ciento veintisiete mil pesos m|n., el señor Israel Nuchim Muller Berlfein la suma de ciento veintisiete mil pesos y el señor Adolfo Grinberg la suma de cincuenta y un mil pesos. — Quinta: — La dirección y administración de la sociedad será ejercida por todos los socios en el carácter de gerentes de la misma, con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios y que acuerda el Código de Comercio y la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, los que tendrán el uso de la firma social en forma indistinta y personal a continuación del rubro social, que podrá ser representado por un sello, para todos aquellos actos de mera administración, pero para todos los actos que importen la constitución de obligaciones de pago de cualquier naturaleza que fueren, deberán llevar la firma conjunta de cualquiera dos de los tres socios, no pudiendo comprometerla para negocios, usos o fines ajenos a los de la sociedad y afianzar obligaciones a terceros o suyos personales, ni para actos de disposición de bienes inmuebles en cuyo caso será indispensable la conformidad y firma de todos los socios. — Sexta: La Sociedad podrá formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza jurídica y realizar toda clase de operaciones convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, en especial operar con instituciones bancarias de crédito, ya sean particulares u oficiales, nacionales o provinciales u otro tipo de entidad de crédito que creyeren conveniente; estar en juicio en todas las jurisdicciones, conferir poderes, intervenir en todas las reparticiones públicas nacionales o provinciales, en que estuvieren comprometidos los intereses sociales, siendo todas estas facultades solamente enunciativas, no debiendo considerárselas limitativas. — Séptima: Por la presente convención se asigna a cada uno de los socios un sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional, que se cargará a la cuenta de gastos generales. — Independientemente de esta remuneración, se fijará por acta los retiros mensuales de los socios, que serán imputados a la cuenta particular de cada uno, considerándose a cuenta de sus respectivas utilidades. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales, y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios, el día treinta y uno de marzo de cada año se practicará un inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, todo lo cual deberá quedar terminado dentro de los cuarenta y cinco días. — Los socios harán conocer sus observaciones dentro de los treinta días subsiguientes a su terminación, considerándoselo definitivamente aprobado si no es objetado dentro de dicho plazo. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas, previa constitución del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Cualquier socio podrá ceder parte o el total de sus cuotas de capital a los otros socios, y en caso de que éstos no aceptaren la cesión y tuvieren que hacerlo a un tercero, deberá requerir el consentimiento previo por escrito de las partes restantes. — Décima Primera: Las resoluciones que adopten los socios respecto a la interpretación de este contrato, de los negocios sociales y de la liquidación de la sociedad, deberán adoptarse en asamblea por unanimidad de votos, transcribiéndolas en el libro de actas. — Décima Segunda: Al vencimiento del término contractual o antes del mismo, el socio o socios que deseen podrán impedir la liquidación de la sociedad, tomando a su cargo el activo y pasivo para proseguir los negocios ya sea continuando la presente sociedad o formando una nueva, restituyendo al socio o socios salientes su capital y utilidades de acuerdo al último balance esté aprobado o no, en la forma que se convenga en dicha oportunidad, transcribiéndose en el libro de actas. — Décima Tercera: En caso de que en cualquiera de los vencimientos de la cláusula tercera, se decidiera disolver totalmente la sociedad, ésta entrará de inmediato en liquidación y cesará en el giro de los negocios, salvo aquellos que deban ser terminados practicándose la liquidación en la forma y plazos que resuelvan los socios. — Décima Cuarta: Los socios se comprometen a consagrar íntegramente su actividad en beneficio de la Sociedad, debiendo requerir el consentimiento y autorización de los socios restantes si cualquiera de ellos deseare iniciar en forma individual una nueva actividad. — Décima Quinta: El local que ocupa actualmente la Sociedad y que está alquilado a nombre del señor Grinberg, tratará de transferirse una vez inscripto el presente contrato, a nombre de la Sociedad. — En caso de disconformidad del propietario el señor Grinberg cede el local para uso de la sociedad, reservándose para cualquiera de ambos casos la prioridad en la ocupación del local, en caso de disolución de la presente sociedad. — Décima Sexta: El deceso, la interdicción o la incapacidad de uno o más socios no importará la disolución parcial o total de la sociedad o su liquidación. — Los herederos, sucesores o representantes del fallecido o incapaz deberán designar una única persona grata a los socios capaces o sobrevivientes para que los represente en la sociedad dentro de los sesenta días de conocido el hecho si así no lo hicieren los socios restantes solicitarán al Juez competente la designación de un representante provisorio para que actúe hasta que los interesados nombren un titular. — Si los herederos o derecho habientes no desearen continuar en la sociedad, los socios sobrevivientes o capaces tendrán derecho a adquirirles su capital abonando el importe resultante del balance que se practicará especialmente para este fin. — Décima Séptima: Todas las divergencias que pudieran surgir entre las partes, serán dirimidas en forma amigables, renunciando desde ya las partes a toda acción o recurso así como a toda intervención o tramitación judicial. — Décima Octava: A los efectos de este contrato, las partes renuncian a todo fuero que no sea el de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Conformes las partes con todo lo que antecede y obligándose con arreglo a derecho, firman el presente en el lugar y fecha indicado. — Firmado: Jacobo Fischer. — Israel Nuchim Muller Berlbein. — Adolfo Grinberg. — Otrosí digo: Sobre raspado cinco de Mayo: Vale. — Fdo.: Jacobo Fischer. — Israel Nuchim Muller Berlfein.

— Adolfo Grimberg. — Otrosí también digo: La iniciación de las actividades se retrotraen al primero de Abril de mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado; Jacobo Fischer. — Israel Nuhim Muller Berlfein. — Adolfo Grinberg.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1952. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 1.480.— e.13|6-Nº 18.290-v.19|6|52

C. R. SCHERRER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firmarán, comparecen Don Antonio Domínguez, de estado casado y Doña María Lucía Rappeneau de Scherrer, de estado viuda, el primero uruguayo y la segunda argentina naturalizada, mayores de edad, hábiles y de este vecindario, con domicilio legal en la calle Suipacha número ciento sesenta y uno, de cuyo conocimiento y capacidad legal, doy fe. Y exponen: Que por escritura de fecha veinte y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, pasada en este Registro, el señor Adolfo Domínguez constituyó con el señor Carlos R. Scherrer, esposo de la otra compareciente una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta Capital con el rubro de "C. R. Scherrer y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" y bajo las cláusulas y condiciones establecidas en la referida escritura de constitución, con las reformas introducidas a la misma por las escrituras de aclaratoria y las modificaciones del contrato social, otorgadas con fechas primero de Setiembre de mil novecientos cuarenta y dos, diez y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, y diez y seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, pasadas en este Registro, a los folios cuatrocientos setenta y cinco; trescientos noventa vuelto y quinientos sesenta y tres, cuyos testimonios se inscribieron en el Registro Público de Comercio de esta Capital, la primera conjuntamente con la segunda con fecha veinte y ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número novecientos veinte y nueve, al folio doscientos sesenta y siete del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la tercera y la cuarta con fechas veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, y cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo los números mil doscientos cuarenta y tres y dos mil setecientos catorce, a los folios ciento veinte y seis y ciento ocho de los libros nueve y veintiuno de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista para este acto y transcriptos en lo pertinente dicen así: "... En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos... comparecen, don Carlos R. Scherrer y don Adolfo Domínguez, ambos casados, argentino el primero y uruguayo el segundo, mayores de edad, hábiles y de este vecindario con domicilio en la calle Suipacha número ciento sesenta y uno... y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, a cuyo efecto vienen a otorgar el correspondiente contrato, bajo las cláusulas siguientes: Primera: Entre los comparecientes, señores Carlos R. Scherrer y Adolfo Domínguez, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto explotar el negocio de Tienda y Mercería denominada "Casa Argentina Scherrer" establecido en esta Capital, en las calles Suipacha número ciento sesenta y uno al número ciento noventa y nueve, y Cangallo número ochocientos sesenta y cuatro, como así también la explotación del Teatro París, sito en la calle Suipacha número ciento cincuenta y tres. — Segunda: El plazo por el cual se constituye esta Sociedad es de diez años, contados desde el día primero de Setiembre del corriente año mil novecientos cuarenta y dos. — ... Tercera: La Sociedad girará bajo el rubro de "C. R. SCHERRER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — ...Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de mil pesos cada una, que han sido suscriptas e integradas totalmente en la siguiente forma: un mil seiscientas cuotas por el socio señor Carlos R. Scherrer y cuatrocientas cuotas por el señor Adolfo Domínguez. — ...Undécima: En caso de fallecimiento del socio señor Carlos R. Scherrer, su esposa doña María Lucía Rappeneau de Scherrer, entrará a formar parte de la Sociedad con el mismo capital, derechos y obligaciones que correspondían a su esposo de acuerdo a lo etsablecido en este contrato... Presentes a este acto las señoras María Lucía Rappeneau de Scherrer y doña Angelina Dionisia Quinterno de Domínguez... manifiestan su conformidad y aceptación con los términos de este contrato en las partes que a cada una de ellas concierne... Leída... firman por ante mí y testigos... Carlos R. Scherrer. — A. Domínguez. — Marie. L. Rappeneau de Scherrer. — Angelina D. Q. de Domínguez. — Tgo.: Eusebio Ruiz. — Tgo.: I. T. Mendieta. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo Pedernera" — "En la Ciudad de Buenos Aires... a los diez y seis días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos... comparecen don Adolfo Domínguez... y doña María Lucía Rappeneau de Scherrer... de este vecindario... y exponen: Que por escritura de fecha veinte y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, pasada ante mí y en este Registro, el compareciente señor Adolfo Domínguez constituyó con el señor Carlos R. Scherrer esposo de la otra compareciente, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta Ciudad con el rubro de "C. R. Scherrer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada"... Es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que fallecido el socio señor Carlos R. Scherrer, bajo imperio de testamento y tramitado el juicio por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, a cargo del Doctor Ignacio B. Anzoátegui, Secretaría del señor Domingo N. Grandoli, fué reconocida como única y universal heredera su esposa doña María Lucía Rappeneau, y en virtud de lo establecido en la cláusula décima primera, del referido contrato de Sociedad, la señora María Lucía Rappeneau de Scherrer, reemplaza a su esposo fallecido, señor Carlos R. Scherrer, ocupando su mismo lugar como socia con todos los derechos y obligaciones establecidas en dichos contratos, la que se considera incorporada en su carácter de socia desde la fecha del fallecimiento de su esposo... Marie L. Rappeneau de Scherrer. — A. Domínguez. — Tgo.: Salvador R. Fernández — Tgo.: Angel Rodrígugez. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo Pedernera." — Es Copia Fiel, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que venciendo el plazo de duración de la Sociedad, el día primero de Septiembre del corriente año, y habiendo resuelto de común acuerdo prorrogar dicho plazo por el término de tres años más, por la presente, vienen a modificar la cláusula segunda del contrato de Sociedad, la que quedará redactada en los términos siguientes: Cláusula Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será hasta el día treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. Sin embargo, transcurrido el primer año, cualquiera de los socios tendrá derecho a pedir la disolución de la Sociedad. Esta expresión de voluntad deberá efectuarse con una antelación de ciento ochenta días al cierre del ejercicio correspondiente al año mil novecientos cincuenta y cuatro, mediante telegrama colacionado. En consecuencia dejan parcialmente modificado el contrato de Sociedad en la forma precedentemente establecida, dejando subsistentes y en su pleno vigor, las demás cláusulas pactadas en el mismo. En su testimonio, previa lectura en que se ratifican, así la otorgan y firman con los testigos del acto, Don Salvador R. Fernández y Don Angel Rodríguez, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Marie L. Rappeneau de Scherrer. — A. Domínguez. — Tgo.: Salvador R. Fernández. — Tgo.: Angel Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo Pedernera. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos cincuenta y cinco del Registro cincuenta y cinco a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en tres sellos de Ley, numerados correlativamente del doscientos noventa y nueve mil quinientos tres al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: Dionisia. Vale. — Buenos Aires, seis de junio de mil novecientos cincuenta y dos. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.120.— e.13|6 Nº 18.274-v.19|6|52

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Petición de mensura de dos (2) pertenencias para la mina de plomo denominada "Rosa Argentina", del señor Domingo Cordero, cuyos derechos fueron transferidos al señor Justo Epifanio, ubicada en el Departamento Catan - Lil, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 104.385-50.

Señor Director de Autoridad Minera Nacional s|d. — Germán A. Frese en representación de don Domingo Cordero en el expediente número 104.385-50, al señor Director digo: Que vengo a solicitar mensura de esta mina. — Mi mandante opta por dos pertenencias las que quedarán ubicadas así: Pertenencia Nº 1: — de 200 metros por 300 metros con una dirección de Sud-Este a Noroeste; quedando el punto de extracción de la muestra que es el lugar adonde se ha efectuado la labor legal, en un punto situado a cien metros al Noroeste de la mitad del lado Sud Este de la pertenencia. — Pertenencia 2. — de iguales dimensiones y dirección de la pertenencia Nº 1, coincidiendo el lado Sud Este de esta pertenencia 2 con el lado Noroeste de la pertenencia Nº 1. — Sírvase el señor Director tener presente lo expuesto y Será Justicia. — fdo.): Germán A. Frese. — Informe Nº 184-52. — Buenos Aires, marzo 7 de 1952. — La presente petición de mensura de dos (2) pertenencias para la mina de plomo denominada "Rosa Argentina", presentada por el señor Domingo Cordero, cuyos derechos fueron transferidos al señor Justo Epifanio, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la Sección B de la Zona Andina, Departamento Catan Lil del Territorio Nacional del Neuquén en la siguiente forma: Pertenencia Nº 1. — Adopta la forma rectangular de 300 m. en dirección Norte 45º Oeste por 200-m., de modo que su esquinero Sud se halla a 100-m. al Sud 45º Oeste y 100-m. al Sud 45º Este del punto de extracción de la muestra, que coincide con la labor legal que se encuentra a 1.650-m. al Sud 45º Oeste del vértice Sudeste de la Estancia Beslile. — Pertenencia Nº 2. — De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicada de modo que su esquinero Este coincide con el vértice Norte de la pertenencia Nº 1. — Consta en autos que el terreno afectado por el pedimento es de propiedad del señor Gastón Rambeand, con domicilio en Zapala (Neuquén). — Atento la Disposición Nº 393-50, corresponde ordenar las publicaciones, conforme al art. 231 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — fdo.) Adolfo M. Nosiglia p|a. del Escribano de Minas. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1952. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 idem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — fdo.) Dr. Agustín L. Drago, Director de Autoridad Minera Nacional. — Pertenencia 2. — de iguales dimensiones. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.17|6-Nº 18.418-v.17|6|52
e.24|6-Nº 18.418-v.24|6|52
$ 288. — e.1º|7-Nº 18.418-v.1º|7|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Catán Lil del Territorio Nacional del Neuquén, de los señores Justo Epifanio y Eliseo Anadón, Expediente número: 61.704|51.

Señor Director de Autoridad Minera Nacional. S|D. — Germán A. Frese, apoderado inscripto con el Nº 3, constituyendo domicilio legal en Av. R. Sáenz Peña 885, al señor Director digo: Que en nombre de los señores Justo Epifanio, abogado, domiciliado en General Roca, Río Negro y Eliseo Anadón, minero, domiciliado en General Roca, Río Negro, solicito se conceda un permiso de exploración de 1.000 hectáreas en el Departamento de Catán Lil, Neuquén, ubicada dentro de los lotes 116, 117 y sin número de la Sección B., Zona Andina del citado departamento en forma de un rectángulo de 4.000 metros en dirección Norte 37º Este, por 2.500 metros, de modo que su esquinero Este, coincide con el casco de la Estancia Beslile. — El terreno es fiscal y está alambrado, pero no está sembrado ni labrado. — Los señores Epifanio y Anadón van a dar su conformidad con esta solicitud de cateo. — Sírvase el señor Director proveer de conformidad y será justicia. — Firmado: Germán A. Frese. — Recibido en mi oficina, hoy octubre ocho de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las catorce horas, treinta minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, escribano de Minas. — Informe Nº 213|52. — Buenos Aires, marzo 18 d 1952. — La solicitud de permiso de cateo de 1.000 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por los señores Justo Epifanio y Eliseo Anadón, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes s|n; 116 y 117 de la Sección B, de la Zona Andina del Departamento Catán - Lil del Territorio Nacional del Neuquén, en forma rectangular de 4.000 m. en dirección Norte 37º Este, por 2.500 m., de modo que su esquinero Este coincide con el casco de la Estancia Beslile, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación de los interesados al fisco. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi, escribano de minas. — Buenos Aires, marzo 19 de 1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director, Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1952. — Registrado bajo el Nº 4.655, folio 109 del Registro de Cateos y Exploraciones del T. N. del Neuquén (T. XIII) a favor de Justo Epifanio y Eliseo Anadón. — Fdo.: Julio César Cataldi, escribano de Minas.

$ 1.000.— e.17|6 Nº 18.419-v.30|6|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquin, Territorio Nacional del Neuquén, de la señora Mariana Casadei de Serradilla, Expediente Nº 61.732-51.

Señor Director Nacional de Minería. — La que suscribe, Mariana Casadei de Serradilla, mayor de edad, casada, sin profesión, domiciliada en Zapala, F. C. N. G. Roca, Territorio del Neuquén, al señor Director Nacional se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría en terrenos no cultivados, ni labrados, ni cercados y cuya propiedad es de J. F. Buttini, con asiento de administración General en el Huecu, Territorio del Neuquén. Solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 (dos mil) hectáreas aproximadamente y que deberá ubicarse en la siguiente forma: Dentro del lote tres (3) Fracción A, Sección XXXI del Departamento Ñorquin del Territorio mencionado en la siguiente forma: Del esquinero Noroeste del lote mencionado se tira una línea de 4.000 metros al Este, de este punto una recta de 5.000 metros al Sur, de este punto una línea de 4.000 metros al Oeste y de este punto una línea de 5.000 metros al Norte, cerrando así el rectángulo de 4.000 metros Este Oeste y de 5.000 metros Norte Sur. — Será Justicia. — Mariana C. de Serradilla. — Recibido en mi oficina hoy dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las dieciséis horas, diez minutos. — Conste. Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Informe Nº 273-52. — Buenos Aires, abril 17 de 1952. — La solicitud de permiso de cateo de 800 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por la señora Mariana Casadei de Serradilla, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 3, Fracción A, Sección XXXI, Departamento Ñorquin, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente forma: partiendo del esquinero Noroeste del lote 3 mencionado, se medirán sucesivamente: 1.000 m. al Este, 4.000 m. al Sud, 3.000 m. al Este, 1.000 m. al Sud, 4.000 m. al Oeste y 5.000 m. al Norte, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado al señor J. F. Buttini, con asiento de administración general en el Huecu, Territorio Nacional del Neuquén. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las manifestaciones de descubrimiento "4 de Junio" (exp. 61.409-51), "Santa Bárbara" (exp. 61.292-51), "Sarmiento" (exp. 61.479-51), "La Mercedes" (exp. 61.164-51), "El Cacique" (exp. 61.153-51), "La Bruja" (exp. 61.182-51), "Poco Vales" (exp. 61.356-51), "La Indígena" (exp. 61.155-51), y "Los Maitenes" (exp. 61.157-51). Corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi. Escribano de Minas. — Buenos Aires, 18 de abril de 1952. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Dr. Agustín L. Drago, Director, Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 22 de abril de 1952. — Registrado bajo el Nº 4.667, folio 118 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén (Tomo XIII) a favor de la señora Mariana Casadei de Serradilla. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 1.200.— e.17|6-Nº 18.420-v.30|6|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Catán Lil del Territorio Nacional del Neuquén, del señor Jorge Nicolás Baumscha, Expediente número: 61.786-51.

Señor Director Nacional de Minería. Buenos Aires. De mi consideración: Jorge Nicolás Buamscha, extranjero, de profesión comerciante, de 53 años de edad, casado, domiciliado en Junín de los Andes, Neuquén, al señor Director Nacional digo: Que solicito permiso de exploración y cateo en el Departamento Catán-Lil, Sección XXVI (veinte y seis), lotes 10, 7 y 6 del Territorio Nacional del Neuquén, en una extensión de dos mil hectáreas, ubicadas en la siguiente forma: mil doscientos cincuenta metros del lote 10, 2.500 metros del lote 7 y mil doscientos cincuenta metros del lote 6. Voy a explorar substancias de primera y segunda categoría, no voy a explorar carbón ni petróleo, ni ningún combustible mineral, sólido, líquido o gaseoso. No voy a explorar las sustancias comprendidas en el inciso 1º del Art. 4º del Código de Minería. En la exploración voy a ocupar tres hombres, con sus correspondientes implementos y explosivos. El terreno es fiscal, no está cercado, cultivado ni labrado. — Designo apoderado ante la Dirección de Minas, al Sr. Germán A. Frese, domiciliado en la Av. R. Sáenz Peña 885, Capital, para que me presente en la tramitación de este expediente. Saludo al señor Director Nacional, muy atte. S.S.S. — Fdo.: Jorge N. Buamscha. — Recibido en mi oficina, hoy, dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las trece horas, cuarenta y seis minutos. Acompaña croquis y duplicado. Adeuda sellado por valor de $ 10.— m|n. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Informe Nº 199-52. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1952. — La solicitud de permiso de cateo de 1.625 hás. para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Jorge Nicolás Buamscha ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 6, 7 y 10 de la Sección XXVI del Departamento Catán Lil del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente forma: partiendo del esquinero Norte, se medirán sucesivamente 4.000 m. al Sud 45º Este, 5.000 m. al Sud 45º Oeste, 3.000 m. al Norte 45º Oeste, 3.750 m. al Norte 45º Este, 1.000 m. al Norte 45º Oeste y 1.250 m. al Norte 45º Este. Dicho esquinero se halla a 3.750 m. al Norte 45º Este y 5.000 m. al Sud 45º Este del vértice Oeste del lote 7 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi. Escribano de Minas. Buenos Aires, Marzo 18 de 1952 Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, 26 de marzo de 1952. Registrado bajo el Nº 4647, folio 87 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén (Tomo XIII) a favor de Jorge Nicolás Buamscha. Fdo.: Julio César Cataldi. Escribano de Minas.

$ 1.200.— e.17|6-Nº 18.421 - v.30|6|52

Solicitud de Permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Catán-Lil del Territorio Nacional del Neuquén, del señor Arturo Buamscha, Expediente Nº 61.893|1951.

Junín de los Andes, Noviembre 29 de 1951. — Señor Director Nacional de Minería. — Buenos Aires. — Arturo Buamscha, argentino, de profesión comerciante, transportista, edad 26 años, estado civil casado, domiciliado en Junín de los Andes, al señor Director Nacional digo: Que solicito permiso de exploración y cateo en el Departamento de Catán Lil, en una extensión de 2.000 hectáreas, ubicada según el croquis que acompaño. — Voy a explorar sustancias de primera y segunda categoría. — No voy a explorar carbón ni petróleo, ni ningún combustible mineral, sólido, líquido, o gaseoso. No voy a explorar las sustancias comprendidas en el inciso 1º del Artículo 4º del Código de Minería. — En la exploración voy a emplear tres hombres, con sus correspondientes implementos y explosivos. El terreno es fiscal, no está cercado, cultivado, ni labrado. Designo apoderado ante la Direc. Nac. de Minas al señor Germán A. Frese, domiciliado en la Avda. Roque Sáenz Peña 885 Buenos Aires, para que me presente en la tramitación de este expediente. — Saludo al señor Director Nacional muy atentamente. — Recibido en mi oficina hoy seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las once horas un minuto. — Conste. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Informe Nº 198|52. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1952. — La solicitud de permiso de cateo de 2.000 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Arturo Buamscha, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 13, 18, 17 y 20, de la Sección XXV y lotes 15 y 18 de la Sección XXVI del Departamento Catán Lil del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Este-Oeste por 4.000 m. de modo que su esquinero Nor-

este se halla a 3.700 m. al Este y 1.500 m. al Norte de la cúspide del Cerro China Muerta, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado al fisco. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al Art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Firmado: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1952. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minera. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 28 de Marzo de 1952. — Registrado bajo el Nº 4.652, folio 96 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén (Tomo XIII) a favor de Arturo Buamscha. — Firmado: Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 1.000. — e.17|6-Nº 18.422-v.30|6|52

Petición de mensura de una pertenencia de la mina de diatomea, denominada "Garaia", del señor Bernardo Lavayen, ubicada en el departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional de Río Negro, Expediente Nº 104.600|50.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1951. — Al Señor Director de Autoridad Minera Nacional. — Alfredo Zarantonello, por el Dr. Bernardo Lavayen, Exp. 104.600|50, respetuosamente digo que: I. Labor legal. Mi mandante dentro del término ha efectuado en cada una las pertenencias que abajo se solicitan la pertinente labor legal de 10 mtrs. de extensión y a cielo abierto. Ello ha permitido poner de manifiesto el criadero que en ambos casos se presenta en forma de capas o mantos sin mayor inclinación y sin dirección prevalente como no sea la indicada por los lugares de ambas pertenencias. El espesor es variable. II. Mensura pertenencias. Ubicación. 1º. — También en término y conforme art. 231 y sgts. Código de Minería vengo a solicitar mensura y demarcación de pertenencias. — 2º. — Solicito dos pertenencias separadas, de 300 x 300 mtrs. cada una, medidas autorizadas por art. 224, del Código de Minería, dado la forma prácticamente horizontal en que se manifiesta el yacimiento. — 3º. — Adjunto croquis de ubicación de las pertenencias, numeradas 1 y 2. La primera se halla por partes en las leguas "a" y "d", y la segunda, toda en la legua "a"; ambas del lote 8, Sección IX, Departamento Pilcaniyeu, Territorio de Río Negro, dentro del campo fiscal arrendado a mi propio mandante Dr. Lavayen. Se ha tomado como punto de partida, la línea divisoria de los lotes 7 y 8 y sobre ella el mojón 255 que es el punto de contacto de las leguas "b" y "c" del lote 7 y "a" y "d" del lote 8. Van las distancias en abscisas referidas al punto "O" o sea el mojón 255, y en ordenadas a la línea divisoria de las leguas "a" y "d", del lote 8; además los ángulos respectivos de cruce de los lados de las 1ras. pertenencias. — 4º. — No hay minas colindantes, siendo la más cercana "Don Bernardo", que solicita el Dr. Lavayen, Expediente 104.601|50. — III. Dígnese el Sr. Director tener presente lo expuesto y ordenar las publicaciones de ley, que Será Justicia. — Fdo.: Alfredo Zarantonello. — Buenos Aires, Marzo 19 de 1952. — Al Señor Director de Autoridad Minera Nacional. Alfredo Zarantonello, por el Dr. Bernardo Lavayen, con domicilio constituído en Cerrito 466, piso 3º, Expediente 104.600|50, respetuosamente digo que: Por razones de orden económico y técnico vengo a reducir la solicitud de mensura a una sola pertenencia. Desisto del pedido de mensura de la pertenencia número uno (1), manteniendo la petición por la número dos (2), todas de acuerdo al croquis oportunamente presentado y ubicación asignada por Registro Gráfico. Dígnese Vs. tener presente lo expuesto, que Será Justicia. Fdo.: Alfredo Zarantonello. — Informe Nº 357 de 1952. — Buenos Aires, mayo 12 de 1952. La presente petición de una (1) pertenencia para la mina de diatomea denominada "Garaia", del señor Bernardo Lavayen, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua a del lote 8, Sección IX, Departamento Pilcaniyeu del Territorio Nacional de Río Negro, en la siguiente forma: Adopta la forma de cuadrado de 300 m. de lado en dirección Norte 21º 47' 50" Oeste, de modo que su vértice Sud se encuentra en el extremo de una poligonal determinada en la siguiente forma: partiendo del mojón Nº 255 situado en el esquinero Sudeste de la legua a del lote 8 se medirán sucesivamente 965, 15 m. al Este, 69, 65 m. al Norte y 200 m. al Norte 21º 47' 50" Oeste, encerrando entre dichos límites una superficie de 9 hás. Corresponde ordenar las publicaciones, conforme al artículo 231 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi. Escribano de Minas. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1952. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (ar. 119, conf. 231 y 233 del Código de Minería, llamando por quince días (art. 235 idem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. —Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 408.— e.10|6-Nº 18.140-v.10|6|52
e.17|6-Nº 18.140-v.17|6|52
e.24|6-Nº 18.140-v.24|6|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la Primera y Segunda Categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, del Señor Antonio Curia, Expediente Nº 61.648-51.

Zapala, Setiembre 11 de 1951. — Al Señor Director General de Industria Minera. — Buenos Aires. — El que suscribe, Antonio Curia, español, casado, de 56 años de edad (con 44 de residencia en el país), minero, con domicilio en Zapala, Territorio del Neuquén, solicita permiso de cateo para minerales de primera y segunda categoría, excluyendo combustibles sólidos, líquidos y aprovechamiento común, en una zona de dos mil hectáreas, que afectará la forma de un rectángulo, de cinco mil metros, de este a oeste, por cuatro mil, norte a sud; dentro de los lotes diez y nueve y veinte de la Sección XXX — Fracción D del Departamento Ñorquín, de este mismo territorio; que acompaño un plano croquis del lugar que solicito. El terreno es fiscal, y no está labrado, cercado ni cultivado. En los trabajos a realizar se emplearán 4 obreros con elementos usuales. — Nombro apoderados con amplias facultades, al Dr. Ernesto Levin, Abogado, con domicilio en Ayacucho Nº 454, Capital Federal. — Ruego al Sr. Director se sirva conceder lo solicitado, Será Justicia. — Fdo.: Antonio Curia. — Recibido en mi oficina, hoy diecisiete de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las once horas veinticuatro minutos. Acompaña croquis y duplicado. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. Escribano de Minas. — Informe Nº 277-52. Buenos Aires, abril 17 de 1952. — La solicitud de permiso de cateo de 2.000 Hás. solicitud de permiso de cateo de 2.000 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el Sr. Antonio Curia, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 19 y 20 de la Fracción D, Sección XXX Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Este-Oeste, por 4.000 m. de modo que su esquinero Sudoeste se halla a 200 m al Norte y 2.000 m. al Oeste del vértice Sudeste del lote 20 mencionado. La tierra afectada, según manifestación del interesado, es de propiedad fiscal. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las manifestaciones de descubrimiento "María Aurelia" (Expediente 104.063-50), "Santa Bárbara" (Expediente 61.863-51) y "Alma Teresa" (Expediente 61.862-51). — Corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi. Escribano de Minas. — Buenos Aires, 18 de Abril de 1952. — Regístrese publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Dr. Agustín L. Drago. Director. Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1952. — Registrado bajo el Nº 4.674, folio 129, del Registro de Cateos y Exploraciones, del Territorio Nacional del Neuquén (Tomo XIII) a favor del Señor Antonio Curia. — Fdo.: Julio César Cataldi. Escribano de Minas.

$ 1.080.— e.5|6-Nº 17.954-v.18|6|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, de los señores Manuel Basilio y José Laureano Sánchez, Expediente número 61.637|51.

Zapala, setiembre 26 de 1951. Al señor Director General de Industria Minera del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación. Capital Federal. Los que suscriben, Manuel Basilio y José Laureano Sánchez, en la mejor forma se presentan ante el Señor Director, para solicitarle lo siguiente: Que se le conceda el permiso correspondiente, a los efectos de dar comienzo al cateo de primera y segunda categoría en el Departamento Loncopué, de acuerdo a lo detallado en el plano que adjuntamos. Saludamos al Señor Director con nuestra mayor consideración. Fdo.: José Laureano Sánchez y Basilio Manuel. Recibido en mi Oficina hoy primero de octubre de mil novecientos cincuenta y uno siendo las dieciséis horas cuatro minutos. — Fdo: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Informe Nº 190|52. Buenos Aires, marzo 13 de 1952. La solicitud de permiso de cateo de 1.800 Hás., para las sustancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por los señores Manuel Basilio y José Laureano Sánchez, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 7 de la Fracción A, Sección XXXI, del Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: Al Noreste, recta de 6.000 m. de longitud en dirección Sur, 54º 19' Este, ubicada de modo que su punto medio se halla a 1.650 m. al Norte 35º 41' Este de un punto A definido por visuales dirigidas a las cúspides de los Cerros Chihuido del Medio, Sierra Churriaca y Cerro Naunauco, formando entre los dos primeros un ángulo de 140º 11' y entre la segunda y tercera un ángulo de 89º 08'. Al Noroeste, recta de 3.300 m. en dirección Sur, 35º 41' Oeste; Al Sureste recta paralela al límite anteriormente definido y finalmente; Al Sur una poligonal de dos lados, que del Norte al Sur se define del siguiente modo: el primer lado recta en dirección Sur 54º 19' Este y el segundo lado recta en dirección Este-Oeste pasa por el esquinero Sur Este del lote 7 ya citado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación de los interesados, al fisco. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina "Churriaga T. G." (Expte. 211.176|43). — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar, fdo.) Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, marzo 18 de 1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. fdo.) Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, 18 de marzo de 1952. Registrado bajo el Nº 4.636 folio 71 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén (Tomo XIII) a favor de Manuel Basilio y José Laureano Sánchez. fdo.) Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 1.080.— e.3|6-Nº 17.859-v.18|6|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, del Señor Benito Marcos Rogoznicki, Expediente Nº 61.563|51.

Zapala, agosto 8 de 1951. — Al señor Director de Industria Minera de la Nación, Perú 566, Buenos Aires. De mi más alta consideración: El que suscribe, Benito Marcos Rogoznicki, polaco, soltero, de 45 años de edad, con 23 años de residencia en el país y 20 en la zona, cédula de identidad Nº 16.997 del territorio del Neuquén, se presenta y expone: Que desea efectuar exploraciones de minerales de primera y segunda categoría en un terreno de propiedad fiscal que no se encuentra alambrado ni cercado, ubicado en el Territorio del Neuquén, Departamento Ñorquín, lote 3, sección A, fracción XXXI, en un rectángulo con su línea norte irregular, formada por la margen sud del arroyo Collipilli y su lado este por la línea divisoria de los lotes 3 y 4, en un recorrido de 3.200 metros hacia el sud, es decir desde el punto Nº 1 al punto Nº 2 del plano de ubicación que se acompaña y desde el punto Nº 2 una línea recta de 8.000 metros hasta el punto Nº 3 en dirección oeste y desde este punto una línea en dirección Norte de 1.000 metros aproximadamente, hasta la indicada costa sud del arroyo Collipilli, marcada con el número 4 en el referido plano especial de ubicación que adjunto acompaño. A los efectos correspondientes nombro mi representante ante esa H. Dirección al señor Bruno Gelber, domiciliado en la calle Crámer 3332 de la Capital Federal, donde también constituyo mi domicilio legal. La correspondencia relacionada con esta solicitud, ruego al señor Director, se sirva dirigirla a mi nombre a la casa del señor Samuel Fainsman, casilla de correo Nº 11 de la localidad de Zapala, Territorio Neuquén. Rogando al señor Director un pronto y favorable despacho, saludole con mi consideración más distinguida. Fdo.) Benito Marcos Rogoznicki. Recibido en mi oficina hoy trece de agosto de mil novecientos cincuenta y uno siendo las diez y seis horas once minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.) Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Informe Nº 1415| 51. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1951. La solicitud de permiso de cateo de 1940 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por el señor Benito Marcos Rogoznicki, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 3 de la fracción A, Sección XXXI del Departamento Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular, determinado por los siguientes límites: Al Sud, recta de 8.000 m. en dirección Este-Oeste, cuyo extremo Este, se halla a 3.200 m. al Sud de la intersección del Arroyo Colipilli y el límite este del lote 3. Al Este, recta en dirección Norte-Sud. Al Oeste recta de 1.400 m., paralela al límite anterior y finalmente Al Norte, una poligonal que bordea la margen derecha del Arroyo Colipilli, hasta llegar a una recta en dirección Este-Oeste, que pasa a 5.000 m. al Sud del esquinero Noreste del lote 3 de la Fracción A. Pertenecen los terrenos, según manifestación del interesado al fisco. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.) Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Febrero 1º de 1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, 12 de febrero de 1952. Registrado bajo el Número 4.620, folio 45 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor de Benito Marcos Rogoznicki. — Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Fdo.) Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 1.280. — e.11|6-Nº 18.241-v.25|6|52

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva No. 77

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento inmobiliario de la Capital Federal y Territorios Nacionales

(Continuación)

Misiones

Rurales

C

Colonia Apóstoles, frac. lote b, 213, hás. 25. Junto con Colonia Apóstoles, frac. a, lote 212; $ 7.000; s|e.; Francisca L. de Grosso a Gregorio Yanny; 2|3|52. — Colonia Apóstoles, frac. a, lote 212, hás. 25; s|e.; Ver: Colonia Apóstoles, frac. B, lote 213. — Colonia Apóstoles, lote 213, hás. 25. Junto con Colonia Apóstoles, lote 212; $ 8.000; s|e.; Gregorio Ganni a Gregorio Gresko; 2|3|52. — Colonia Apóstoles, lote 212, hás. 25; s|e.; Ver: Colonia Apóstoles, lote 213. — Colonia Bonpland, parte de la chacra 168, hás. 53, ás. 67; pesos 15.000; s|e.; Carlos Margalot a Vicente Tomás; 28|2|52. — Colonia Corpus, lote 52, hás. 8, ás. 60; $ 4.000; s|e.; Antonio Dziskoski a Antonio Danelessi; 2|3|52. — Colonia Dos de Mayo, lote H, hás. 27, ás. 35; $ 1.615; s|e.; Pedro Núñez a José Da Rosa; 20|12|51. — Colonia Monte Carlo, lote F, hás. 28, ás. 21; $ 1.075; s|e.; Cía. Eldorado Colonización y Explotación a Megusta M. S. de Willie; 5|3|52.

Urbanas

C

Ciudad Posadas, lotes 1 y 2, manz. F, mts2. 128,2860; $ 7.500; c|e.; Ramón G. Espinosa a Hugo R. Pérez; 29|2|52.

P

Pueblo Leandro N. Alem, solar a, manz. 13, mts2. 860; $ 10.000; s|e.; Francisco V Ripoll a Magdalena T. de Vier; 18|2|52.

Neuquén

Rurales

C

Colonia Centenario, lote 106, hás. 10; $ 50.000; s|e.; Fernando Pagliafunga a Salvador Luigi; 26|3|52. — Colonia Centenario, lote 192, hás. 9, ás. 87; pesos 45.000; s|e.; Jacobo Juel Lidik a Mauricio J. Judzik; 31|12|51.

Urbanas

C

Ciudad Neuquén, 1|2 oeste del lote 3, manz. A, lote 15, mts2. 500; pesos 2.500; s|e.; Rodolfo E. Arbert a Carlos J. Arbet y Clelia Filippuzzi de Arbert; 31|12|51.

P

Pueblo Cutral Có, solar c, manz. 32, mts2. 786; $ 11.500; c|e.; Cristian Gonbert a Raúl Kettinotti y Gabriel Schneider; 29|3|52. — Pueblo Neuquén, lote 11, lote 3, mts2. 259; $ 1.300; s|e.; Matías Córdoba a Egidio Dorighi; 18|3|52.

La Pampa

Urbanas

P

Pueblo General San Martín, lote 20, mts2. 900. Junto con General San Martín, lote 21|23; $ 1.050; s|e.; Adolfo Abramovich y Zantsey a Gustavo E. Dorn; 21|1|52. — Pueblo General San Martín, lote 22, mts2. 540; s|e.; Ver: Pueblo General San Martín, lote 20. — Pueblo General San Martín, lote 21, mst2. 900; s|e.; Ver: Pueblo General San Martín, lote 20. — Pueblo General San Martín, lote 23, mts2. 720; s|e.; Ver: Pueblo General San Martín, lote 20. — Pueblo Manuel Campos, mts2. 720, frac. C, sec. III; $ 100; s|e.; Elena M. Campos a Lorenzo Otarola; 13|2|52. — Pueblo Santa Rosa, solar 1, del lote 19, frac. D, mts2. 350; $ 500; s|e.; Alejandro Fourcade a Gerónimo Kuntz; 5|3|52. — Pueblo Santa Rosa, solar 11, manz. 37, mts2. 625; $ 1.680; s|e.; Carlos H., Héctor A., Alena D. Alonso y Costaguta a Basilio Rivera, 28|2|52. — Pueblo Santa Rosa, solar 2, manz. 17, mts2. 375; $ 2.450; s|e.; Carlos H., Héctor A., Elena D. Alonso y Costaguta a Manuel García Peña; 23|2|52. — Pueblo Santa Rosa, solar 14, manz. 38, mts2. 500; $ 1.680; s|e.; Ismael F. Alonso y Piñeyro, Héctor H. A. Alonso y Costaguta a José Herek; 28|2|52.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

Neuquén

Urbanas

C

Ciudad de Neuquén, chacras 151, hás. 12, ás. 80, ctás. 20; $ 3.900; s|e.; Isabel María I. de Mir a Manuel Ciriaco Mir e Ibarguer y Susana E. Jorge R. e Isabel Mir e Ibarguen.

La Pampa

Urbanas

C

Ciudad Santa Rosa, lote 17, manz. 17, mts2. 625; $ 2.500; s|e.; Pedro Casabone a Paulina J. M. Escolástica L. Deinechio, Valentina Casabone y Patiño.

e.17|6 Nº 2.773 v.17|6|52

REGISTRO No. 78

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

ZONA NORTE

A

Acha 4692; 8,53 x 13,14; $ 60.000.—; e|e.; Federico Sinejo y otro a Francisco N. Ferres y Arsenio Rodríguez; 24|1|52. — Azcuénaga 918|20; 8,66 x 5,98; parte indivisa; $ 30.166,70; s|e.; Ramón Rosovsky a Jaime W. Rosenblalt; 22|2|52. — Azcuénaga 918|20; 8,66 x 25,98; parte indivisa; $ 30.166,70; s|e.; Jacobo Faerman a Bernardo Kohan y Dora K. de Kohan; 22|2|52.

C

Caranday Pje. (e) Arregui y Lascano; lote Q; manz. 24; 152,85 mts2.; pesos 27.513.—; s|e.; S. A. Cía de Tierras del Oeste a Club Atlético Versalles; 21|1|52. — Céspedes 3557|59; 9 x 43,50; parte indivisa. $ 35.000; e|e.; Amadeo Laporta y otros a Salvador Librizzi; 27|12|51.

D

Domingo Dedico 2109; 8,10 x 11,20; $ 13.869; e|e.; Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. a Carlos F. Pons; 29|12 de 1951.

G

Galván 3019|21; 8,66 x 18,05; pesos 70.000.—; e|e.; Julio Alvarez a José Alvarez Bao; 14|1|52. — Guise 1034; 7,35 x 36,97; $ 285.000; e|e.; Sava Javannovich a Francisco García Menéndez y José O. Fernández; 24|12|51.

L

La Haya 4045; 8,66 x 19; $ 6.000.—; c|e.; Barrio Parque Chas S. A. a Pedro A. Castellucci; 29|2|52. — Lascano 3286; 116,43 mts2; $ 97.000.—; c|e.; Domingo Renaldi a Isaac M. Rosenfeld; 16|4|52.

M

Melincué 5335; 170,35 mts2.; pesos 42.000.—; c|e.; Boleslao Rodríguez a Luciano Radziewez; 14|4|52.

P

Pedro Morán 3821; 8,66 x 33,45; pesos 40.000.—; e|e.; Francisco de la Cámara a Eustasio Muñoguren y Basilisa H. de Munezguren; 14|4|52.

R

Rivadavia 1981|89; 11,25 x 56,29; parte indivisa; $ 59.500.—; e|e.; María L. C. y A. de Usandizaga y otro a Marcelino F. Olivasi y Rosa Ch. de Olivari; 31|3 de 1952. — Rivadavia 1981|89; 11,25 x 56,29; parte indivisa; $ 78.000.—; c|e.; Lida Coulin y Arrozpide y otro a Jesús Fernández Sierra; 22|2|52. — Rivadavia 1981|89; $ 78.000.—; c|e.; Lida Coulin y Arrozpide y otro a Aurelio Mayol; 31|3|52. — Rivadavia 1981|89; 11,25 x 56,29; $ 59.500.—; c|e.; Lidia Coulin y Arrozpide y otro a Juan C. F. Barone; 31|3|52.

S

Santa Fe Avda. 3553|57; 8,66 x 43,30; parte indivisa; $ 116.200.—; e|e.; Matías J. González a Emilio C. Marrón; 20|3|52.

T

Tinogasta 3633; 8,66 x 59,12; pesos 200.000.—; c|e.; Samuel Wacht a Boris Dardik; 19|2|52. — Tres Sargentos 414; 324; parte indivisa; $ 91.263.—; e|e.; Alberto Durand a José Moirano; 8|7|50. — Tres Sargentos 349; 10,39 x 21,31; $ 400.000.—; c|e.; Muingue Inmobiliaria S. A. a Tres Sargentos S. R. Ltda.; 27|2|52. — Tucumán 2996; 12,99 x 11,80; parte indivisa; $ 22.000.—; e|e.; Carlos A. Bloomer Reeve y otro a Eduardo Caiman; 26|10|51. — Tucumán 2996; 12,99 x 11,80; parte indivisa; $ 22.000.—; e|e.; Carlos A. Bloomer Reeve y otro a Diego Chadwick; 26|2|52. — Tucumán 2996; 12,99 x 11,80; parte indivisa; $ 21.300; c|e.; Carlos A. Bloomer Reeve y otro a Mario Patrignani; 26|2|51. — Tucumán 2996; 12,99 x 11,80; parte indivisa; pesos 18.300.—; c|e.; Carlos A. Bloomer Reeve y otro a Agesilao F. Bonetti; 14|10|50.

V

Valdenegro 3462; 8,66 x 21,09; pesos 13.000.—; c|e.; Ricardo A. Sacco a Ulises Rodríguez Guichou; 24|12|51.

W

Washington 2183; 13,85 x 17,32; pesos 30.000.—; e|e.; Juan A. Rocca y otro a Enrique Salvia; 15|1|52. — Washington 2264|66; 77,12; mts2. $ 90.000.—; c|e.; Julio A. Andrada a Enriqueta R. de Mazzocco; 1|4|52.

V

Virgilio (e) J. P. Varela y Ramón Lista; lote 21; parc. 21 a; 248,48 mts2.; $ 58.392,80; c|e.; Textil Sacca S. R. Limitada a Benvenuto Gironi e Hijo; pesos 23|1|52.

ZONA SUR

B

Belgrano Avda. 2601|05; esq. Saavedra 392; 7º piso; dto. 22; $ 27.700.—. e|e.; Juan Urrutia a Andrés Bernardi; 25|3|52.

C

Cura Brochero Pje. 5561; 8,66 x 16,90; $ 28.000.—; c|e.; Orlando Daverio a David Correa; $ 25|3|52. — Cadete Carlos Larguía (e) Boquerón y Peribebuy; lote 21; manz. M; 8,36 x 21,50; pesos 35.000.—; s|e.; Domingo Bianchi de Achinelli a Pablo Mario Cantú; 20|2|52.

I

Iriarte (e) Av. Sáenz y Mar Dulce; 8,66 x 24,83; $ 62.000.—; s|e.; Pedro Oscar Fiorito a Ramón Mosterro Varela; 29|11|51.

J

José Bonifacio 2748; 8 x 54; pesos 170.000.—; c|e.; Margarita María Rosell Perret a Ricardo Devies y Compañía de Resp. Ltda.; 3|4|52. — Juan Bautista Alberdi 1634; 8,40 x 52,12; $ 400.000.—; c|e.; Sdad. Núñez y Cía. a Juan Carlos de Lara; 31|3|52.

P

Pola 3336; 8,66 x 43; parte indivisa; $ 3.300.—; c|e.; Rosa M. Suy y Cadavi a Antonio Galante; 15|1|52. — Portela 161; 8,35 x 32,85; parte indivisa; pesos 56.400.—; e|e.; Bernardo Benderskv a Julio F. Winne; 29|2|52. — Puán 1310; 8,66 x 14,64; parte indivisa; $ 20.000; c|e.; Crosifissa S. de Gallotta y otros a Salvador Gallotta y Stuppia; 11|12|52.

R

Riglos 571; 8,66 x 25,82; $ 65.000.—; e|e.; Teodoro A. Cárdenas a Emma P. de Birman; 15|2|52. — Rosario 509|11|15; 10,58 x 24,46; pte. indiv.; $ 45.600; c|e.; Aldredo H. Coll a Oscar A. Capdevielle y Noemí R. de Capdevielle; 4|2|52.

S

Saladillo (e) José Rodó y Erasmo; es una fracción (no se designa); pesos 1.080.—; s|e.; José Antonio Purits a Isaac Moisés Stolar; 10|3|52. — San Carlos 37|39; 7,90 x 23,60; $ 47.700.—; c|e.; Vicente Corral García a Salvador Pugliese; 4|11|52. — Santiago de las Carreras 148|50; 8,66 x 36,07; $ 91.100.—; c|e.; Emilio Montes González y Marcelina García a José Motto; 20|3|52. — Solís 738; 7,41 x 15,47; 13,54; $ 90.000.—; s|e.; Julio A. Cordoni y Cruz a Armando Natali; 17|12|51. — Strangford (e) Larrazábal y Oliden 33; manz. E; 8,67 x 47,00; $ 35.000.—; s|e.; Atilio Graziano a María I. Seret de Pugliese; 26|11|51.

T

Tellier 2919|21|23; 8,66 x 34,64; pesos 10.000.—; c|e.; Mercedes Basa a Julia Durany; 11|2|52. — Tellier 4312; 10 x 25; $ 90.000.—; e|e. Sdad. Stamato Constructora, Financiera e Inmobiliaria Sociedad de Resp. Ltda. a Manuel Mousie; 9|4|52. — Timoteo Gordillo 1435; 7,78 x 30,75; $ 65.000.—; c|e.; Miguel Clausi Elvira Femeo a Ricardo Francisco Gómez; 10|3|52. — Timoteo Gordillo (e) Itaquí y General Fructuoso Rivera; 8,00 x 13,94-14,00; $ 1.020.—; s|e.; María Luisa Marini a Mario Garvinese; 4|2|52. — Trole Número 145|49; 10,86 x 42,00; $ 160.000.—; c|e.; Pascual Alfredo Bartoli a Ciriaco Antón; 3|12|52. — Trole Nº 151|153; 8,66 x 17,50; $ 170.000.—; e|e.; Pascual Alfredo Bartoli a Ciriaco Antón; 3|12|52

V

Varela 3775; 8,66 x 42,6; $ 5.000.—; c|e.; Rufino F. de Román a Pedro Montes; 12|3|52. — Ventana 3640|50; 39,70 x 35,87 x 56,80; $ 26.000.—; s|e.; Juan Simón Lambruschini a Armando Cecilio Lorenzo; 27|12|51. — Venezuela 3276; 8,66 x 31,57; $ 159.000.—; e|e.; Fortunata M. de Pugliese a Teodoro Gómez; 24|12|51. — Vieytes Av. (e) Osvaldo Cruz y Villarino Nº 5; manz. B; 8,67 x 34,65. Junto con Vieytes Av. (e) O. Cruz y Villarino; lote 6; manz. B; pesos 175.912.—; s|e.; Sdad. Anón. Sud Atlántica de Finanzas y Comercio Sdad. Anón. a Sdad. Héctor J. Huertas y Compañía Sdad. Prep. Ltda.; 24|3|52 — Vieytes Av. (e) Cruz y Villarino; lote 6; manz. B; 16,00 x 23,09; s|e.; Ver: Vieytes Av. (e) Osvlado Cruz y Villarino Nº 6; manz. B.

W

Wenceslao Villafañe; 8,66 x 41,60; pesos 75.000.—; c|e.; Antonio D. Elía a José A. D. Mattera; 20|2|52. — White esq. Hubac Nº 31; manzana 106; mts2. 265,3519; $ 62.357,45; s|e.; Marcos Vicente Bolvio a Motelsechu Iklapper; 14|3|52.

Z

Zelarrayán esq. Tellier Barrio; lote 17; manz. B; 18,79 x 18-60,00; 10,00; pesos 18.440.—; s|e.; Adolfo Ferreiro a Pedro Patti y Asunta A. Russo de Patti; 15|2|52. — Zelarrayán (e) Araujo y Corvalán; lote 10; frac. A; manz. 6; pesos 12.300.—; s|e.; Magdalena P. G y Bosse a Salvador Paulesu; 18|2|52. — Zelarrayán (e) Araujo y Corvalán; lote E; frac. A; manz. 6; mts2. 191,35; 4.500; s|e.; Magdalena P. G. Bleyle y Bosse a Teresa F. y Beatriz M. Tabaré; 15|3|52. — Zelarrayán (e) Araujo y Corvalán; lote 8; frac. A; manz. 6; mts2. 191,35; pesos 4.650.—; s|e.; Magdalena P. G. Bleyle y Bosse a Teresa F. y Beatriz M. Tabarpe; 15|3|52 — Zenny (e) Santander y Crisóstomo Alvarez; lote 50; manz. 66; 8,68 x 8,68; $ 6.000.—; s|e.; José Santiere a Donato A. Muscio; 7|12|51.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

ZONA NORTE

B

Bermúdez 577; 8,75 x 23,89; 212,4384 mts2.; $ 24.600.—; c|e.; Roberto J. Fereggia a Roberto M. Mario, J. Fereggia y Catalina Bellizi; — Bucarelli 1135|37; 446,82 mts2.; $ 155.700.—; c|e.; Francisco M. Alvarez y Pérez y Dolores P. de Alvarez a Francisco M. Alvarez y Pérez.

C

Chenaut 1730; 8,66 x 51; $ 16.000.—; c|e.; Silenio Cárdena a Rosa L. José, Agustina A., César M. Cárdenas y Giacobone y otros.

E

Echeverría 5066|68; 8,66 x 36; pesos 38.900.—; c.e.; María V. de Pruzzotti a Ana M., Manuel A., Josefina A., Oscar C. Peruzzoti y Viñas y otro.

N

Nahuel Huapi 4561. 8,66 x 43,30; pesos 59.400.—; e|e.; Justino Monamiez a Rosa y Víctor Monamicz. — Nicasio Oroño 615|19; 15,98 x 31,50; $ 81.500; e|e.; Juan B. Mazzola Mortola a Teresa M. de Teprad y Elvira J. M. de Santagati

P

Plaza 2146; 8,66 x 30,31; $ 43.400.—; c|e.; Luis Besozzi a Elvira A. V. de Besozzi;

S

Simbrón 3350; 8,66 x 39,70; $ 62.000; c|e.; Francisco M. Abalo a Agueda G., Clara, Juan A. Abalo y Senigonsindia.

ZONA SUR

A

Alvariño (e) Angora y Tapalqué; lote 1; manz. G; 8,66 x 42,35; $ 10.700.—; s|e.; Cristina Piussio a Alba A. Philipov y Piussit.

M

Manuel Eguía Pje. 1024; mts2. 75; $ 32.500.—; e|e.; Francisco C. Caretti a Carlos O., Horacio R., Jorge O. Cartotti y Becchettino. — Murguiondo 1703|5; 9,90 x 13,75; $ 30.600.—; c|e.; Cristina Puissig a Alba A. Philipov y Puissig.

T

Tapalqué 5540; 8,70 x 17,32; pesos 8.200.—; c|e.; José Lagatta a Antonio S. Lagatta y Maiprana. — Tellier 4663; 8,66 x 43,66; $ 39.700.—; c|e.; Antonieta F. de Spina a Miguel D. Teresa Antonia y otros Sspina y Lano.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS
TERRITORIOS NACIONALES
Presidente Perón
Rurales
C

Colonia Las Palmas; lote 24, manz. 5; $ 1.330.— s|e.; Francisco Cussig a Francisco Ros; 7|3|52.

Urbanas
C

Ciudad Resistencia; lote 8, manz. 6: mts. 400; $ 1.040.—; s|e.; María Luisa A. de Attwell Ocampo a Manuel A. Airoia; 10|3|52. — Ciudad Resistencia; lote 24, manz. M, mts. 500; $ 1.335.—; s|e.; Gonzalez Hnos. a Fortuoso Luque; 6|3|52. — Ciudad Resistencia; lote 4, manz. 10. mts. 400; $ 20.000.—; s|e.; Domingo Zuno a Leonildo P. Rosso; 20|8|52. — Ciudad Resistencia; lote 14; manz. 6, mts. 400; $ 8.000.—; s|e.; Zefferino Cenghialta a Romildo Calvo; 10|3|52.

P

Pueblo Campo Hermoso; quinta 14, Has. 5, ás. 50; $ 550.—; s|e.; Soc. Anón. Quebrachales Fusionados a Jorge P. Sheritier; 15|2|52. — Pueblo Las Breñas; solar b, manz. 63, mts. 1.250; $ 25.000.—; s|e.; Tiburcio Sanz a Daniel Dakoff; 7|4|52. — Pueblo Las Breñas; solar b, manz. 73, mts. 1.250; $ 25.000.—; s|e.; Tiburcio Sanz a Daniel Dakoff; 7|4|52. — Pueblo Machagai; solar e, manz. 30. mts. 625; $ 4.700.—; s|e.; Juan Zorat a Cheslao Bernacki; 13|3|52.

Chubut
Rurales
C

Colonia Sarmiento; lote 1, del 103, Hás. 25; $ 5.000.—; s|e.; Margarita E. S. de Loyante a Pedro Kucinic; 2|2|52. — Colonia Sarmiento; solar C, manz. 15, mts. 265; $ 5.000.—; s|e.; Soc. Blerk y Watson a Antonio Hernández; 2|2|52.

Urbanas
P

Pueblo Comodoro Rivadavia; lote a, manz. 71, mts. 300; $ 22.000.—; c|e.; Juana P. de García a Teófilo C. Carrizo y Martín A. Chanampo; 2|2|52. — Pueblo Trelew; lote B, manz. 52, mts. 500; pesos 6.300.—; c|e.; Cornelio Toledo a Gabriel Sarabozo Sánchez; 15|2|52.

Misiones
Rurales
C

Colonia Monte Carlos; parte del lote 42, mts. 3.200; $ 2.627.—; s|e.; Federico Loosa a Adolfo Bosse; 1º|3|52. — Colonia Monte Carlos; frac. L 1, del lote 27; mts. 1.833; $ 1.533.—; s|e.; Bernardo Erfurt a Teodoro D. Trumpler; 12|3|52. — Colonia Monte Carlos; solar 15, del lote 22, ás. 8; $ 5.800.—; s|e.: Guillermo Birkemeier a Helmuth F. Fink. — Colonia Monte Carlos; solar 20, del lote 22, ás. 5, ctás. 83; $ 5.800.—; s|e.; Guillermo Birkemeier a Helmuth F. Fink; 18|2|52. — Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo; secc. 3ª, solar 1, del lote 18, mts. 500; $ 7.000.—; s|e.; Alberto Momreze a Marta Sch. de Dinklage; 6|10|50. — Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo; secc. 2ª, solar 12, manz. C, mts. 700; $ 7.000.—; s|e.; Carlos A. Torneus a Felisieji A. Sawostianik 30|5|51. — Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo; secc. 3ª, lote 11, manz. C, mts. 800; $ 6.400.—; s|e.; Carlos A. Torneus a Nicolás Kibisz; 30|5|51. — Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo; sección 3ª. solar 11, manz. B, mts. 800; pesos 18.000.—; c|e.; Carlos A. Torneus a Gregorio Hrebien 9|6|51. — Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo; secc. 3ª. solar 12, manz. B; 1.015 x 9.400; $ 4.060.—; s|e.; Carlos A. Torneus a Simón Husak; 9|6|51. — Colonia Picada de San Javier a Cerro Corá; parte Este del lote 41, mts. 853 20; $ 12.000.—; c|e. Alcira N. de Fernández a Arnoldo Krupp; 31|1|52. — Colonia Picada de San Javier a Cerro Corá; solar 8, manz. N, mts. 463 65; $ 4.600.—; s|e.; Franklin Verón a Enrique F. Petry; 25|1|52. — Colonia Santa Ana; fracc. B, lote 51, has. 25; $ 9.000.—; s|e.; Simeón Ramírez a Adolfo Ramírez; 11|3|52. — Colonia San Alberto; quinta 9, Has. 6: s|e.; Ver: Pueblo San Alberto, quinta 69.

P

Pueblo San Alberto; quinta 69; Has. 5, ás. 60. Junto con Colonia San Alberto; quinta 92; $ 9.000.—; s|e.; Marthar S. le Ruttlein a José J. York; 22|2|52.

Neuquén
Urbanas
C

Ciudad Neuquén; quinta 21, mts. 200; $ 40.000.—; s|e.; Juan J. Quiroga a Miguel Celata; 13|3|52. — Ciudad Neuquén; lote 10, manz. 110, mts. 400; $ 780.—; s|e.; Soc. Nueva España a Juan Gregori 19|7|51. — Ciudad Neuquén; lote 12, manz. 124, mts. 300; $ 3.000.—; s|e.; Soc. Anón. España a Mario Rizzollo; 18|3|52. — Ciudad Neuquén; lote 11, manz. 124, mts. 200; $ 2.000.—; s|e. Soc Nueva España a Mario Chiesa; 18|3|1952.

P

Pueblo General Roca; lotes 1 y 2, hectáreas 2, ás 35, ctas. 32; $ 2.823.—; s|e.; Agustín Battilana a Pedro Della Rossa y Angela G. de Della Rossa; 2|2|52.

Eva Perón
Urbanas

Pueblo General Pico; lote J 1 a 1, manz. 159, mts. 174; $ 45.000.—; c|e.; Andrés Medina a Nicanor Aragón. — Pueblo Miguel Riglos parte del solar J, manz. 35, mts. 532; $ 52.000.—; c|e.; Pedro B. Fernández a Alberto C. P. Evangelista; 2|4|52. — Pueblo Realicó; lote 2, solar J, manz. 30, mts. 327; pesos 39.000.—; c|e.; Roberto A. Fopiano a Francisco Durango; 28|3|52. — Pueblo Realicó; lote L, manz. 30, 11,50 x 40,00; $ 10.000.—; s|e.; Lorenzo Pinardi a María C. de Rey; 7|2|52.

Río Negro
Rurales
C

Colonia Nahuel Huapí; lote 8, manz. P, mts. 700; $ 3.400.—; s|e.; Monticelli Soc. de Resp. Ltda. a Clotilde I. D. V. de Mackinlay; 31|3|52. — Colonia Nahuel Huapí; lote 2, manz. N, mts. 578; pesos 6.600.—; s|e.; Monticelli Soc. de Resp. Ltda. a Norberto W. Frazos; 31|3|52. — Colonia Nahuel Huapí; lote 11, manz. M, mts. 700; $ 6.600.—; s|e.; Monticelli Soc. de Resp. Ltda. a Camilo A. Hernández Sturla; 3|3|52. — Colonia Nahuel Huapí; lote 18, manz. E mts. 900; $ 2.400.—; s|e.; Monticelli Soc. de Resp Ltda. a Osvaldo T. Trol. — Colonia Nahuel Huapí; lote 28, manz. R, mts. 1.020; $ 4.000.—; s|e.; Monticelli Soc. de Resp. Ltda. a Francisco T. Ibanes; 31|3|52.

Urbanas
P

Pueblo General Roca; lote 3, manz. 113, mts. 250; $ 5.000.—; s|e.; Alberto L. Gadano a Arnoldo N. Costerg; 25|3|52. — Pueblo General Roca; solar D, manzana 18, mts. 625. Junto con Pueblo General Roca; parte del solar D, manz. 18; $ 100.000.—; c|e.; Mario Vassallo a Jorge Martínez y otros; 27|3|52. — Pueblo General Roca; parte del solar D manz. 18, mts. 625; c|e.; Ver: Pueblo General Roca; solar D, manz. 18. — Pueblo San Carlos de Bariloche; lotes c y d, manz. 46; mts. 750; $ 15.000.—; c|e.; Rogelio M. Vedoya a Eladia Alonso R. de Ariaga; 7|3|52. — Pueblo San Carlos de Bariloche; lote 7, manz. 16; metros 670. Junto con Pueblo San Carlos de Bariloche, lotes 8, 9 y 10, manz. 16; $ 45.000.—; c|e.; Lagos del Sur de Resp. Ltda. a Hermann Wolf; 28|3|52. — Pueblo San Carlos de Bariloche; lote 8, manzana 16, mts. 625; s|e.; Ver: Pueblo San Carlos de Bariloche; lote 7, manz. 16. — Pueblo San Carlos de Bariloche; lote 9, manz. 16. mts. 675; s|e.; Ver: Pueblo San Carlos de Bariloche; lote 7, manzana 16. — Pueblo San Carlos de Bariloche; lote 10, manz. 16, mts. 785; s|e.; Ver: Pueblo San Carlos de Bariloche; lote 7, manz. 16.

e.17|6-Nº 2.774 s|p.p.-v.17|6|52

REGISTRO No. 79

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS
ZONA NORTE
A

Altolaguirre 3056; 8,66 x 39,11, pte. indivisa; $ 13.500.—; c|e.; Luis Davezac a Juan C. Davezac; 20|2|52.

B

Ballivian 3337; 8,66 x 38m46; pesos 77.500.—; c|e.; Gerónimo Gnecco a Florentino L. Fernández; 18|1|52.

C

Castelli 157; 17,45 x 7,42, pte. indiv.; $ 22.500.—; c|e.; Zola Colmegna a Luis Yennacaro; 27|12|51. — Castelli 157; 17,45 x 7,42, pte. indiv.; $ 22.400.—; c|e.; Zola Colmegna a Juan Paresbski; 27|12|51. — Castelli 157; 17,45 x 7,42, pte. indiv.; $ 21.200.—; c|e.; Zola Colmegna a Juana D. Camejo; 26|12|51. — Castelli 157; 17,45 x 7,42, pte. indiv.; $ 22.700.—; c|e.; Zola Colmegna a José L. Goñi; 26|12|51. — Castelli 157; 17,45 x 7,42, pte. indiv.; $ 21.900.—; c|e.; Zola Colmegna a Hugo V. Lavia Romano; 26|12|51. — Castelli 157; 17,45 x 7,42, pte. indiv.; $ 21.200.—; c|e.; Zola Colmegna a Bartolomé E. Lastreto; 21|12|51. — Castelli 157; 17,45 x 7,42; $ 22.600.—; c|e.; Zola Colmegna a Angel Romano; 26|12|51. — Castelli 157; 17,45 x 7,42; $ 21.000.—; c|e.; Zola Colmegna a María E. e Ida García Beiró; 26|12|51. — Capitán Ramón Freyre 4085; 17,98 x 7,51, pte. indivisa; $ 25.000.—; s|e.; Alberto Esper a Claro D. Dep; 30|12|51. — Ciudad de La Paz 420|30; 22,36 x 8,66; $ 130.000.—; c|e.; Armando Cambozzi y otro a Manuel Berdazco y Angela L. de Berdazco; 23|1|52.

G

Galicia 1863|65; 8,66 x 38,23; pesos 190.000.—; c|e.; Interport S. R. Ltda. a Juan Idachkin, Raúl C. Barcia, Dante Castriotti, Ricardo Espeleta; 24|1|52. — Gavilán 743 45; 8,66 x 41; $ 85.000.—; c|e.; Jaime Feldman y otro a Juda Rudnik; 1º|4|52.

J

José Cubas (e.) Cuenca y Helguera; lotes 24 y 25, 20 x 41,10; $ 195.000.—; s|e.; Celestina G. de Grisetti a Sdad. Yalov y Strutz; 17|4|52. — José Pedro Varela (e.) Pje. Cúneo y Virgilio; lote 2º I, parc. 29 a, 177,63 mts2.; $ 62.205.50; s|e.; Textil Sacca S. R. C. a Miguel A. D'Agostino; 23|1|52. — Juan Agustín García 5051; 467,55 mts2.; $ 11.000.—; c|e.; Juan B. Trujillo a José S. Moreno, Rosa T. de Moreno, Juan Trujillo y María E. S. de Trujillo; 20|2|52. — Juramento 3361; 12,14 x 57,04; $ 162.000.—; c|e.; Luis Pace y otro a Gerardo Lowsitz; 10|4|52.

M

Malabia 1041; 8,66 x 32,36; pesos 56.000.—; c|e.; Israel Komet a Mina L. de Zigelman, Jacobo Bregman y Eugenio Selzer; 28|3|52. — Mar del Plata (Pje.) (e.) T. Arroyos y 17 de Octubre; lote 10, manz. 11, 163,84 mts2., parte indivisa; $ 34.400.40; c|e.; Jaime Gurny a Ernesto Gurny; 7|4|52.

P

Paysandú 748|50; 181,82 mts2.; pesos 100.000.—; c|e.; Sara M. de De Angelis y otros a Sebástián Guglielmo; 2|1|52.

R

Remedios Escalada de San Martín (e.) Miramar y Deseado; lote 25, manz. 26, 8,66 x 17,51; $ 89.500.—; s|e.; Raúl P. Tembour y otro a José M. Lodeiro Propupin; 16|4|52.

S

Sánchez de Bustamante 29|31; 8,66 por 24,12; $ 122.000.—; c|e.; Victoria L. de Dellepiane y otro a La Casa del Freno Hidráulico, César Ferrero y Cía.; 21|3|52. — San Nicolás 1053|55; 8,66 x 44,23; $ 335.000.—; c|e.; Jaime Gordon, Abraham Gordon a Abraham J. Liwski; 17|3|52. — San Nicolás (e.) Lozano y Nazarre; lote 5, manz. B., 352,54 mts2.; $ 240.000.—; s|e.; Félix Cambiasso y Casanova a Nunzio Castorina; 14|3|52.

T

Tres de Febrero 2360; 478,03 mts2.; $ 400.000.—; c|e.; Raúl Gallegos a María E. C. de Averbuy; 17|4|52.

U

Uruguay 1017|19; 8,64 x 21,58; pesos 220.000.—; c|e.; Sara M. H. de Olivera y otros a Miguel Winnik; 17|4|52.

ZONA SUD
B

Beauchef 1566; 7,65 x 40,68; pesos 50.000.—; c|e.; Alfredo Severino Fittipalidi a Francisco Madeo; 20|3|52. — Belgrano 3965; 14,95 x 46,80; pesos 380.000.—; c|e.; Juana Amelia Ringo y Demergassi de Poggi a Víctor Schvartzman; 6|3|52.

C

Clemente Diez de Medina 1435; 7m974 por 22; $ 50.000.—; c|e.; Ramona Alvarez a Mercurio Battista, Filomena Palladino de Battista; 9|3|52. — Clemente Diez de Medina (e.) Mom y Agustín de Vedia; lote "23", manz. 7, 7,794 x 22; $ 150.000.—; s|e.; Ramona Alvarez a Manuel Suárez Fernández; 9|4|52.

D

17 de Octubre (e.) Ecuador y Carlos Fiorito; 67,04 x 134,50; $ 1.464.112.44; s|e.; Sdad. Fábrica de Armas Halcón Sdad. de Resp. Ltda. a Fernando Conde; 23|1|52.

E

Estrada 743; 8,66 x 30,39; $ 60.000.—; c|e.; Alberto F. Nicolini, Alberto J., Nélida A. Nicolini a Fernando J. Barbol; 16|11|51.

G

Gral. Daniel del Cerri 1071; 7,62 por 37,85; $ 42.000.—; c|e.; Antonia María Gialini de Maffioli a María Elena Taverna de Menghi; 28|12|51.

H

Hipólito Yrigoyen 3602|3614|3632; 22,75 por 24,53; $ 600.000.—; c|e.; Elías Bovera a Anacleto Galimberti; 9|4|52. — Homero (e.) Hubac y Echeandía; lote 20, manz. 105, 286 mts2.; $ 59.900.—; s|e.; Marcos V. Bolbio y otros a Gumersindo Corbeira; 3|4|52.

I

Iriarte (e.) Sáenz y Mar Dulce; lote 7, manz. 25, 8,66 x 23,24; $ 22.500.—; s|e.; Ramón Mosteiro Varela a Carlos G. Demarchi; 4|4|52.

J

José Enrique Rodó 2820; 8,66 x 39,90; $ 18.000.—; c|e.; César A. J. Erezzini a Hércules R. Pini y Longono; 7|4|52.

L

Lanza 2985; 8,66 x 11,26; $ 60.000.—; c|e.; José María Blanco Núñez a Juan Camilo Manildo, Juana Isabel Carrillo de Manildo; 3|4|52. — La Plata (Avda.) 964|966; 8,66 x 23,02, parte mitad indivisa; $ 20.000.—; c|e.; Lino Pulcini a Higinio Pulcini; 2|4|52. — Larrazábal (e.) Crisóstomo Alvarez y Santander; lote 6, manz. 4 C., 270 mts2.; $ 51.000.—; s|e.; Oscar Battaglia y Raffo a Yolanda Vespasiana; 24|1|52.

M

Murguiondo (e.) San Pedro y Eugenio Garzón Nº 29; manz. 153, 8,66 x 26,80. Junto con Murguiondo (e.) Eugenio Garzón y San Pedro; lote 30, manz. 153, y San Pedro (e.) Murguiondo y Oliden; lote 32, manz. 153; $ 20.640.—; s|e.; Agustín Diz a Alejandro José Bianchi; 24|1|52. — Murguiondo (e.) Eugenio Garzón y San Pedro; lote 30, manz. 153, 8 66 x 18,16; s|e.; ver Murguiondo (e.) San Pedro y Eugenio Garzón; lote 29, manz. 153.

P

Piedras 1835|1839; 7,72 x 27,07; pesos 31.000.—; c|e.; Adan Sanfian a Juan José Coutrs y Vailati; 15|1|52.

R

Remedios (e.) Laguna y Lacarra; lotes 5 y 6, manz. 9, 7,37 x 34,40; $ 640.000.—; s|e.; Asociación Centero Rurgles a Asociación Pequeña Obra Divina Providencia; 20|12|51.

S

Salcedo 2688; pte. indiv., 8,66 x 17,60; $ 12.000.—; c|e.; Francisco Porto Mato a Manuel Fernández Greco; 4|4|52. — San Pedro (e.) Murguiondo y Oliden; lote 32, manz. 153, 8,66 x 17,00; s|e.; ver Murguiondo (e.) Eugenio Garzón y San Pedro; lote 29, manz. 153. — San Pedro esq. Murguiondo; lote 31, manz. 153, 9,53 x 17,30; s|e.; ver Murguiondo (e.) Eugenio Garzón y San Pedro; lote 29, manz. 153. — Santiago del Estero 1379; 8 x 38,98; $ 60.000.—; c|e.; Angela Salotti y Damonte a Héctor Raimundo Salotti y Damonte; 7|3|52.

T

Tellier 514|16; 8,66 x 32,50; pesos 62.700.—; c|e.; Manuel y Lorenzo R. Andelo a Dante Albrendi; 4|4|52.

V

Veinte y Cuatro de Noviembre (e.) Belgrano y Moreno; lote 2, manz. 8,66; $ 51.500.—; s|e.; María C. L. de Barabino a Luis Mareno; 4|4|52. — Venezuela 1402; 1 frac. de dicha finca, 416 x 1,20; $ 6.696.—; s|e.; Pedro Serra a Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires; 7|12|51. — Venezuela 3320; 13,85 x 8,68; $ 66.500.—; c|e.; Ernesto M. Woyan a José Fazio; 15|2|52.

Z

Zuviría 163; 8,20 x 14,91; $ 23.500.—; c|e.; Lidia M. de Castelpoggi a Luisa A. Sanguinetti; 8|1|52. — Zuviría 5298|5300; $ 70.000.—; c|e.; Roque D'Agostino a Andrés Macías; 27|3|52.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE
ZONA NORTE
A

Arengreen 963; 8,66 x 33,70; pesos 52.600.—; c|e.; Clara Bouillet y otro a Enrique, Gastón, Esteban, Clara Bouillet y otro.

C

Carlos Pellegrini 671|75|77; 10 x 60; $ 1.073.700.—; c|e.; Clara Bouillet y otro a Enrique, Gastón, Esteban, Clara Bouillet y otro. — Ciudad de la Paz 123; 8,66 por 19,91; $ 57.700.—; c|e.; Gracia Di M. de Paoletta y otro a María A., Manuel J., Lucía, Crecencio A. Petuicci y Pannusio y otros. — Crámer 1634|36|38; 7,79 x 26,51; $ 70.000.—; c|e.; Clara Bouillet y otro a Enrique, Esteban, Gastón, Clara Bouillet y otro.

G

General Mansilla 532; 7,50 x 13; pesos 76.500.—; c|e.; Clara Bouillet y otro a Clara, Esteban, Enrique, Gastón Bouillet y otro. — Goya 1067; 11,23 x 6,39; $ 26.900.—; c|e.; Lorenzo P. A. Caraci a Vicente Caraci y Calcagno y María C. de Caraci.

J

Junín 1496|98; 11,34 x 17,32; pesos 170.000.—; c|e.; Clara Bouillet y otro a Enrique, Gastón, Esteban, Clara Bouillet y otro.

L

Laprida 1092|96; 10,34 x 20,46; pesos 154.000.—; c|e.; Clara Bouillet y otro a Enrique, Esteban, Gastón, Clara Bouillet y otro.

M

Medrano 208; 12,12 x 22; $ 181.500.—; c|e.; José Eiriz a José Eiriz. — Medrano 1285|89; 8,66 x 21,22; $ 54.600.—; c|e.; Gracia Di M. de Paoletta y otro a María A., Manuel J., Lucía, Crescencio A. Petrucci y Pannunzio y otros.

N

Nicaragua 5531; 7,79 x 36,26; pesos 94.200.—; c|e.; Corrado T. Briozzo a Ana M. B. de Nicosia.

P

Paraguay 3948; 18,33 x 16,10; pesos 68.000.—; c|e.; Clara Bouillet y otro a Clara, Esteban, Enrique, Gastón Bouillet y otro. — Paraguay 2601|09; 10,65 por 15,64; $ 91.000.—; c|e.; Clara Bouillet y otro a Enrique, Esteban, Clara, Gastón y Enriqueta Bouillet. — Paraná 443|51; 14,72 x 39,62; $ 100.000.—; c|e.; Lucía T. Comba a Amadeo Garesio.

R

Rivadavia 9291; 8,17 x 5,47; pesos 76.900.—; c|e.; María F. Marchesi y Gerasa y otros a David Grimber.

S

San Luis 2040|48; 16,88 x 8,66; pesos 94.500.—; c|e.; Clara Bouillet y otro a Enrique, Gastón, Esteban, Clara Bouillet y otro. — Santa Fe 2102|08; 9,55 por 29,56, parte indivisa; $ 124.800.—; c|e.; S. A. Nahuel Comercial, Inmobiliaria y Financiera a José Ballester Alcañiz.

ZONA SUD

S

Santiago del Estero 247|251; 7,57 por 14,72; $ 18.000.—; c|e.; Virginia A. de Escalada a Miguel R., María M., Natividad Escardfia y Audelio.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

TERRITORIOS NACIONALES

Chubut

Rurales

C

Colonia Chubut; parte chacra 277, 39 hás.; $ 10.000.—; s|e.; Madeline Williams a José Rodríguez Otero; 31|5|52. — Colonia Chubut; lote 6, chacra 174, 10 hás.; $ 15.000.—; s|e.; Rosine D. de Will a John Daniel; 27|3|52.

Urbanas

C

Ciudad Comodoro Rivadavia; parte del solar 13, manz. 55, 233 mts2.; pesos 80.000.—; c|e.; Jorge Meman; Marie Gómez de Meman a Juana Domínguez Estévez; 11|2|52.

P

Pueblo Comodoro Rivadavia; solar d, manz. 4, 300 mts2.; $ 3.000.—; s|e.; Pedro Alcaina a Abdón Cifuentes; 5|4|52. — Pueblo Gaimán; lotes A y B, manz. 119, 3.500 mts2.; $ 10.000.—; s|e.; Ellen D. de Griffitlis a Luis Fink y Aída M. de Tapia. — Pueblo Trelew; lote K, manz. 90, 500 mts2.; $ 3.000.—; s|e.; Juan Reyes y Aguirre a Pablo López Martínez; 27|3|52. — Pueblo Trelew; lote 21, manz. F, 552 mts2.; $ 7.000.—; s|e.; José Ojeda a Jon O. Maechevarría; 14|2|52.

Misiones

Rurales

C

Colonia Picada de Ganero Cerro Corá; solar 8, manz. K, 481 mts2.; $ 7.000.—; s|e.; Carlota A. de Petry a Juana Zarza; 28|1|52. — Colonia San Javier; lote 18, 25 hás.; $ 8.000.—; s|e.; Néstor Núñez a Otacilio Lorenzo; 15|2|52.

Neuquén

Rurales

S

Sección 1a; lote 1 c, 1 há., 43 ás., 3 ctás. Junto con Pueblo General Roca; lote 1 d; $ 10.400.—; s|e.; Agustín Battilana a Angel Domínguez y Benedicta de Domínguez; 15|3|52.

P

Pueblo General Roca; lote 1 d, 81 ás., 64 ctás.; s|e.; ver: Sección 1a; lote 1 c.

Eva Perón

Rurales

C

Colonia General Acha; chacra 31, 100 hás.; $ 4.000.—; s|e.; Juan B. Bianchi a Carmen Bianchi y Luisa M. Bianchi; 5|4|52. — Campo La Gladiola; sección 8a, lote 3, 2.500 hás. Junto con Campo La Gladiola; sección 8a, lotes 7, 14, 95, 101, 118; $ 30.600.—; s|e.; Bienvenido Etchart y Funes a Angel A. Etchart y Funes; 3|4|52. — Campo La Gladiola; sección 8a, lote 7, 5.000 x 5.000, parte indiv.; c|e.; ver: Campo La Gladiola; sección 8a, lote 3. — Campo La Gladiola; sección 8a, lote 14, 1.250 hás.; c|e.; ver: Campo La Gladiola; sección 8a, lote 3. — Campo La Gladiola; sección 8a, lote 95, 1.250 hás., parte indiv.; c|e.; ver: Campo La Gladiola; sección 8a, lote 3.

Urbanas

C

Ciudad de Santa Rosa; lote 1, manz. J, 900 mts2.; $ 500.—; s|e.; Eusebio Pajon a Paulina Crespo; 3|4|52. — Ciudad de Santa Rosa; lote K. dos b, 100 mts2.; $ 600.—; s|e.; Rogelio González a Alfredo Rodríguez; 3|4|52.

P

Pueblo Barón; lote 11, frac. B, 800 mts2.; $ 700.—; s|e.; Salomón Kaminsky a Justo A. Kaminsky; 7|2|52. — Pueblo General Manuel J. Campos; manz. 76, 1 há.; $ 600.—; s|e.; Adam Schiel a Ignacio Zentner; 31|3|52. — Pueblo General Pico; lote 1, manz. 134, 265 mts2.; pesos 15.000.—; c|e.; Santos A. Di Puiseppe a Carlos Peppeño; 19|4|52. — Pueblo General Pico; lote 6, 300 mts2.; $ 2.100.—; c|e.; Roberto Correa a Claude Gilardenghi; 4|4|52. — Pueblo General Pico; lote 6, 300 mts2.; $ 2.100.—; c|e.; Roberto Correa a Claude Gilardenghi; 4|4|52. — Pueblo General Pico; solar H, manz. 145, 1.900 mts2.; $ 15.000.—; s|e.; Carlos Beppeño a Santos A. Di Guiseppe; 19|4|52. — Pueblo Guatraché; quinta 267, 47 hás.; $ 1.500.—; s|e.; Soc. Colectiva Hnos. y Cía. a Eduardo Schuman; 3|3|52. — Pueblo Lonquimay; solares 5 y 6, manz. D, 1.000 mts2.; $ 1.650.—; c|e.; José M. Gandaosa a Jusef E. Halabi; 7|4|52. — Pueblo Santa Rosa; solares 1 y 2, manz. 170, 2.500 mts2.; $ 10.000.—; s|e.; Domingo Laurenzano a Comado Schutz; 2|4|52. — Pueblo Trenel; lote 2, manz. 25, 300 mts2.; $ 8.000.—; s|e.; Roberto Ceriani a Gaspar F. Ruiz; 4|4|52.

S

Sección 2a; frac. D, lote D 1, manz. 37, 255 mts2.; $ 8.000.—; c|e.; Lino Hitterini a Natalio Lorenzo Depetus; 11|3|52.

Río Negro

Rurales

C

Colonia General Roca; solar 4, manz. 135, 250 mts2.; $ 1.500.—; s|e.; Fernando Bajos a Juan P. Deantina; 25|3|52. — Colonia Nahuel Huapí; lote 40, manz. 154, 492 mts2.; $ 8.327.—; s|e.; Cabaña Nireco, Soc. de Resp. Ltda. a Luis C. Porcel de Peralta; 24|4|51. — Colonia Nahuel Huapí; lote 1, manz. L, 22,60 por 35,50; $ 9.600.—; c|e.; Alejandro Kon a Juan E. Rubsamen; 31|3|52. — Colonia Nahuel Huapí; lote 2, manz. L, 700 mts2.; $ 9.600.—; c|e.; Alejandro Kon a Juan E. Rubsamen; 31|3|52. — Colonia Nahuel Huapí; lote 55, manz. 201, 700 mts2.; $ 4.800.—; s|e.; Pedro Escudero a Francisco Capraro; 31|12|51. — Colonia Villa Regina; lote 5, manz. 138, 28 hás.; $ 28.600.—; s|e.; Banco Hipotecario a Joaquín Dalsasso; 3|3|52.

D

Depto. Pichi Mahuida; solares a, b, c, d, 1 há.; $ 15.000.—; s|e.; Fausto Albornoz a Andrés Escariz; 3|3|52.

Urbanas

P

Pueblo General Roca; lote Q, manz. 10, 437 mts2., parte indiv.; $ 7.000.—; s|e.; Carlos Muk a Magdalena J. de Netto; 8|4|52. — Pueblo General Roca; lote 3, 2 hás., 60 ás.; $ 20.000.—; c|e.; Santiago Fernández Invernon a Diego López; 7|4|52. — Pueblo San Carlos de Bariloche; lote 33, manz. 154, 336 mts2.; $ 3.800.—; s|e.; Cabaña Noreco, Soc. de Resp. Ltda. a Ana Kernbeis; 3|3|52. — Pueblo San Carlos de Bariloche; solar a, manz. 46, 2.600 mts2.; $ 36.000.—; c|e.; Felipe Martínez Salazar a Luis Murazo; 21|3|52. — Pueblo San Carlos de Bariloche; lote 3, manz. a, 625 mts2.; $ 6.200.—; s|e.; Camilo Gaeza a Eutezio Tramontana; 3|3|52. — Pueblo San Carlos de Bariloche; lote a, 8,66 x 50,00; $ 8.000.—; s|e.; Nicasio Miranda a Miguel Fernández Da Silva; 3|3|52. — Pueblo San Carlos de Bariloche; lote A, 8,66 x ,50; pesos 8.000.—; s|e.; Nicasio Miranda a Miguel Fernández Da Silva; 3|3|52. — Pueblo Villa Regina; lote A, manz. B, 248 mts2., parte indivisa; $ 6.000.—; s|e.; Alberto Sartor a Francisco Sartor; 6|3|52.

ADJUDICACION SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION

Chubut

Urbanas

P

Pueblo Puerto Deseado; solar e, manz. 64, 1.750 mts2.; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Joaquín Martínez y Mazon; 23|11|51.

Misiones

Rurales

C

Colonia Guaraní; lote 171, 24 hás., 60 ás.; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Alberto Schook; 9|1|52. — Colonia Guaraní; lote 90, 25 hás.; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Juan Yacuik; 4|1|52. — Colonia Yerbal Viejo; lote 97, 25 hás.; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Juan M. Figueroaá 9|1|52. — Colonia Yerbal Viejo; lote 8, 11 hás.; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Catalino Blanco; 9|1|52.

Río Negro

Urbanas

P

Pueblo El Bolsón; quinta 25, 4 hás. 5 ás.; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Cipriano Losada; 26|12|51. — Pueblo El Bolsón; quinta 25, 4 hás., 5 ás.; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Cipriano Losada; 26|12|51. — Pueblo Lamarque; solar C, manz. 145, 1.500 mts2.; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Julio A. D. Anna; 7|12|51. — Pueblo Valcheta; solar D, manz. 49, 1.250 mts2.; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Joel Carpentero; 9|1|52.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

Río Negro

Rurales

C

Colonia General Roca; lote 2, 2 hás., 60 ás.; $ 2.328.50; s|e.; Fermerio Palacios a Eduardo Palacio y Ortiz. — Colonia General Roca; lote A, 2 hás., 70 ás.; $ 21.000.—; c|e.; Fermerio Palacios a Milagro Palacios Ortiz.

D

Departamento General Roca; lote 1, manz. P, 770 mts2.; $ 30.218.—; c|e.; José Padin a Teresa M. de Padin.

e.17|6-Nº 2.776 s|p.p.-v.17|6|52

REGISTRO No. 80

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

ZONA NORTE

A

Alvarez Jonte 3248, 6,75 x 30,20; pesos 65.000.—; c|e.; Domingo Semisa a Juan La Rosa; 24|12|51. — Arévalo 1745|47, 8,66 x 56,23; $ 95.000.—; c|e.; Amelia E. M. de Cagnoni y otro a Ramón A. Rodríguez Amoedo y María E. I. de Rodríguez; 9|4|52.

B

Bebedero 2715, 8,66 x 25,02; $ 25.000; c|e.; Bartolomé Olivieri a Emilia M. Raffetto; 21|1|52. — Burela (esq.) Ballivián, lote A, manz. 3, 7,17 x 10,67; $ 2.640.—; s|e.; Zulema J. Herrara y otros a Albino Vidoz; 11|2|52.

C

Camarones 4970, 11,12 x 13,66; pesos 30.000.—; c|e.; Domingo Corsaro a Sisto Vecchio; 3|4|52. — Cánning 2702, 11,94 por 15.45, parte indivisa; $ 125.000.—; c|e.; Chistovan Torres de Camargo a Pedro E. y Felicitas I. Chiappe; 7|4|52. — Concordia (e) Arregui y Lascano, lote 33, manz. 108, mts2. 180,67; $ 40.000.—; s|e.; Miguel De Fina a Tobías Comisarengo; 27|11|51. — Condarco 3700, 5,55 por 9.85; $ 95.000.—; c|e.; Carmen M. Novailles a Antonio Merdaña y Adela D. de Mendaña; 17|4|52. — Congreso 5538, 8,66 x 40,00: $ 60.000.—; c|e.; Rosa M. Gandara y otro a Silvia G. de Cherny. Juan J. y Rodolfo H. L. Cherny; 19|12|51.

CH

Chilecito (Pje.) entre B. Blanca y J. V. González, lote 5, 205,20 mts2., parte indivisa; $ 70.000; s|e.; Américo Isern y otro a Simón Trainin y Antonio Baqueriza; 21|11|51.

D

17 de Octubre 6130, 9,16 x 15,48; pesos 187.500.—; c|e.; Juan Alhurralt a Oscar Nagel y Tauba L. Sen de Nagel; 18|4|52.

E

Eduardo Acevedo 443|45, 10,00 x 23,00; $ 110.000.—; c|e.; Gabriel Ugarte y otro a Victorino Pérez; 28|3|52. — El Cano (Avda.), 3235|39, 1.213,88 mts2., parte indivisa; $ 57.300.—; c|e.; Inmobiliaria Lamaro S. A., Ind., Com. y Financiera a Ivona Braneanu; 29|3|52. — Emilio Lamarca 888, 9,61 x 14,86; $ 100.000.—; c|e.; Lina C. T. de Castro a Antonio Viudex; 26|12|51.

F

Fitz Roy 2408, 9,69 x 15,65, parte indivisa; $ 107.800.—; c|e.; Sova, S.R.L. a Anita B. de Vistarini; 4|12|51.

G

Gaona (Avda.) 2401|21, 19,42 x 27,80; $ 235.000.—; c|e.; Roberto G. J. G. Ribon a Sara S. de Elsztain; 8|4|52.

J

Joaquín V. González 4929, 8,66 x 29,44; $ 50.000.—; c|e.; Genaro Grillo a Josué Juzielewski; 3|4|52. — Juan Chassaing (Pje.) entre Avda. Del Campo y Balboa, lote 22, 8,66 x 26,46; $ 2.322,10; c|e.; Enrique De Angelis y otros a Humberto Bavear; 31|12|51. — Juez Tedín (e) Tagle y Bustamante, lote B, manz. 11, 9,00 por 32,00; $ 207.620.—; s|e.; Abel E. Correa y Peralta a Julio R. Bazterrica; 16|1|52.

L

Libertador General San Martín (Avda.), entre Pico y Vedia, lote 13, 8,66 x 20,64; $ 6.800.—; s|e.; Guillermo Peats a Jacobo Belozercovsky; 9|4|52.

M

Miller 3197|99, 10,21 x 27,73; $ 60.000; c|e.; María M. F. y T. de Arle y otro a Ana G. de Zvetelman; 22|12|52. — Moscú 5297, 4,97 x 10,63; $ 70.000—; c|e.; Pascual Berardi a Carmen L. de Colucci; 13|12|51.

O

O'Higgins 4020, 8,66 x 11,79; pesos 30.000.—; c|e.; Primo R. Stampella a Edmundo Basso; 15|4|52.

P

Pedro Morán 5035, 8,66 x 28,80; pesos 70.000.—; c|e.; Herminio Teston a Juan A. y Héctor R. Alence; 4|1|52. — Pueyrredón 1796|800, 9,80 x 16,40, parte indivisa; $ 72.000.—; c|e.; María C. C. de Colman a Raúl J. Fernández; 31|3|52.

S

San Nicolás (e) P. Lozano y Nazarre, lote 6, manz. B, 349,08 mts2., junto con otro; $ 240.000.—; s|e.; Félix Cambiasso Casanova a Nunzio Castorina; 14|3|52. — Simbrón 3342, 371, 81 mts2.; $ 17.500; c|e.; Zulema E. C. de Maringioni a Zulema E. C. de Maringion; 15|4|52.

V

Víctor Hugo 1743, 8,66 x 15,38; pesos 40.000.—; c|e.; Héctor Catanzaro a Guido Castellani y Serafina J. B. de Castellani; 8|4|52.

Z

Zárraga 3890, 7,70 x 13,99, parte indivisa; $ 7.500.—; c|e.; Vicente Giordano a Horacio Adami y Carmen A. de Chiodi; 13|12|51.

ZONA SUR

A

Ayolas 445|49, 20,05 x 50,22; pesos 185.000.—; c|e.; Soc. C.O.B.A. Inmobiliaria y Comercial, Exportación e Importación S.R.L. a Aldo Tognetti; 28|12|51.

C

Centenera 973|75, 8,69 x 22,46; pesos 90.000.—; c|e.; Laura M., Luisa, Roberto M., Irene C. Moreno y Corral a José Sperber; 2|1|52. — Corvalán (e) Tandil y Directorio, lote 4a, manz. 27, 372,40 mts2 Junto con Corvalán (e) Tandil y Directorio, lotes 4b, 4c, manz. 27; $ 65.000; s|e.; Atilio Ghio a Federico J. Arpe; 28|1|52. — Corvalán (e) Tandil y Directorio, lote 4b, manz. 27, 8,66 x 43,02; s|e.; ver: Corvalán (e) Tandil y Directorio, lote 4 a, manz. 27. — Corvalán (e) Tandil y Directorio, lote 4c, manz. 27, 8,66 por 43,02; s|e.; ver: Corvalán (e) Tandil y Directorio, lote 4a, manz. 27.

E

Escalada 2111 A y 2111 B, 9,00 por 24,217; $ 142.500.—; c|e.; Luis Savoia a Matteo Gatto y Marta C. A. de Gatto; 19|2|52.

G

Guandacol 4222, 7,78 x 12,66; pesos 16.000.—; c|e.; Francisco Muñiz Montans a Manuel Garrido; 17|4|52. — Guaminí 1642|44, 8,66 x 17,50; $ 114.000; c|e.; Eugenio Dinaro a Agustín Iñigo; 9|4|52.

F

Francisco Bilbao 5745, 10,00 x 43,5; $ 43.000.—; s|e.; José Isaac Pereira y Escalera, María Concepción Pereira y Escalera de Paele a Francisco Roselli, Susana García, Carlos Gerzero; 18|2|52. —

L

Loria 176|178, 10,00 x 24,65; $ 200.000; c|e.; Zilda Lilián Girson y Goldfaro de Milner a Jaime Pribluda; 21|3|52.

M

Montiel (e) Barros Pasos y Chilabert, lote "4", manz. 49, 8,66 x 34,34; pesos 6.960.—; s|e.; Gerónimo Robles a José Pareate; 7|4|52.

O

Olíden 2519, 8,66 x 21,94; $ 3.720.—; c|e.; Agustín Diz a Emilio S. Tebes; 18|2|52. — Olivera 1552|54, 8,66 x 20,64; pesos 45.000.—; c|e.; Ramón Corbena a Antonio Tomasello; 4|2|52.

P

Piedras 1664, 20,78 x 66,35, partes proindivisas; $ 31.500.—; c|e.; "El Comercio" Cía. de Seguros a Eusebio Dalmacio Cobelo; 30|11|51. — Pozos 493|95|99, 11,989 por 16,314, parte indivisa; $ 23.200.—; c|e.; Soc. Colectiva Cía. Inmob. Porteña a María Mercedes Sánchez de Chas; 29|2|52. — Pozos 493|95|99, 11,989 x 16,814; $ 23.000.—; c|e.; Soc. Colectiva Cía. Inmob. Porteña a Germinal Vidarte; 29|2|52.

R

Río Matanzas (e) el nuevo canal del Riachuelo y el antiguo curso del mismo, frac. 12, mts2. 8,902; $ 275.000.—; s|e.; Sarah E. de Maura a S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet"; 14|9|52. — Rivadavia 7510|12, 7,43 x 7,50: $ 151.050.—; c|e.; Serafín Quinos a Cayetano Fulco; 28|3|52. — Rivadavia 10968, 9,52 x 37,17; $ 130.000.—; c|e.; Francisco y Marta E. Gravano y Angelino a Carlos J. Elefante; 29|12|51.

S

Saladillo (e) Acassuso y Ercilla, manz. 12 c, lote "6", 9,00 x 19,89; $ 3.840.—; s|e.; Aquilino Carlos Colombo a Roberto Carther; 29|11|51. — San Juan 1324 26|28, 69,28 x 24,593; $ 275.000.—; c|e.; Miguel Soiffer a Luis Blas Antonio Stopelli; 29|3|52. — San Pedro (e) Murguiondo y Olidén Nº 33, manz. 153, 8,66 x 25.98; $ 20.640.—; s|e.; Agustino Diz a Alejandro José Bianchi; 24|1|52.

ADJUDICACION

ZONA SUR

A

Azopardo 1272|76, 8,66 x 24,24; pesos 185.000; c|e.; Manuel Celada y García y otros a Andrés Millan; 31|12,951.

ANTICRESIS

ZONA NORTE

N

Nicaragua 4463, 8,66 x 32,69; $ 68.000; c|e.; Banco Hipotecario Nacional a María A. Peyrel; 29|2|952.

DONACION NUDA PROPIEDAD

ZONA NORTE

E

Estomba 4183, 8,66 x 17,50; $ 14.500; c|e.; Biaggia A. P. de Vallauri a María I. V. de Bottini; 29|2|952.

REIVINDICACION

ZONA NORTE

H

Hidalgo 627, mts2. 10.063,02; c|e.; Goli Juan Carlos y otros a Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, 7|12 951.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO

ZONA NORTE

R

Rivadavia (e) Rawson y Pringles, lote B, mts2. 276,32; s|e.; Ricardo A. Salvadores a Savieas Soc. Resp. Ltda.; 6|2|952.

T

Teniente Gral. Donato Alvarez (e) Deseado y Monte Dinero, lote 3, manz. 14, 8,66 x 56,59, Junto con Teniente Gral. Donato Alvarez (e) Deseado y Monte Dinero, lotes 4 y 5 manz. 14; $ 600.000; s|e.; Mordoqueo Szusterman a Szusterman Hnos. Soc. Resp. Ltda.; 21|2|952. — Teniente Gral Donato Alvarez (e) Deseado y Monte Dinero, lote 4, manz. 14, 8,66 x 58,40; s|e.; Ver: Teniente Gral. Donato Alvarez (e) Deseado y Monte Dinero, lote 3, manz. 14. — Teniente Gral. Donato Alvarez (e) Deseado y Monte Dinero, lote 5, manz. 14, 8,66 x 51,79; s|e.; Ver: Teniente Gral. Donato Alvarez (e) Deseado y Monte Dinero, lote 3, manz. 14.

ZONA SUR

C

Castañón 861|63, 8,66 x 46,24; pesos 25.000; c|e.; José María Sánchez Insua a Sanchinsua Inmobiliaria y Comercial de Soc. Resp. Ltda.; 31|12|951. — Centenera 1250|54, 8,66 x 34,50; $ 35.000; c|e.; José María Sánchez Insua a Sanchinsua Inmobiliaria y Comercial Soc. Resp. Ltda.; 31|12|951.

H

Hipólito Yrigoyen 2062|64, 8,22 x 60,00; $ 100.000; c|e.; José María Sánchez Insua Sanchinsua Inmobiliaria y Comercial Soc. R. Ltda; 31|12|951.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

ZONA NORTE

A

Argerich 476|80, 10,32 x 28.87; pesos 69.300; c|e.; José R. Carballada a Adelaida, Julia M. Carballada y Caamaño y María C. N. de Carballada y González.

B

Billinghurst 2325, 250,13 mts2.; pesos 147.233,80; c|e.; Francisco J. L. Mauro a Ada V. María T. Rafael A. Carlos E. Mauro y Trevisan y otros.

C

Camarones 2987, 10 x 10 $ 40.900 c|e.; Juan B. Buzzetti a Judit Luisa y Victoria Buzzetti y Gaspardi. — Campos Salles 1885, 19,18 x 20,40; $ 7.000; c|e.; Silencio Cárdenas a Rosa L. José, Agustín A. César M. Cárdenas y Giacolne y otros. — Cementerio del Norte, sepult. 4, 5, 6, 7 y 8, tablón 74, mts2. 1,87; pesos 194.840.—; c|e.; Mariano J. I. de Ezcurra a María S. M., María E. L., Célina M. J., María E. N. de Ezcurra y Pradere.

L

Luis Viale 501, 14,29 x 26,93; pesos 211.600; c|e.; Alberto P. Lraschi a Haydée A. y Alberto L. Luaraschi y Ratti. — Luis Viale 1475, 8,66 x 21,47; pesos 69.700; c|e.; Rafael Damonte y otro a Rosa, Sara, Juana, Celia Damonte y Duro y otros.

N

Nogoyá 4488, 8,67 x 17,17; $ 37.400; c|e.; José Lanzillotti a Fioravanti, Irma C. Lanzillotti y Fullone, Elena A. Lanzillotti y Fasanelli.

P

Pampa 5038|42, 10,79 x 22; $ 130.100; c|e.; Hipocrates Cutrullis a Elida V. Hercules R. Rosario N. Cutrullis e Irma y Lucía M. I. de Cutrullis.

T

Tasso 2660, 8,62 x 22,15; $ 17.200; c|e.; Valetín Zaldo y otre a Feliciana, Francisco, Mariano Félix Zaldo y Arechaga y otros. — Tres de Febrero 3219, 10,20 x 19,40; $ 9.800; c|e.; Silencio Cárdenas a Rosa L. José Agustina, A. César M. Cárdenas y Giacobone y otros.

ZONA SUR

C

Cafayate 1836, 8,66 x 38,97; $ 53.900; c|e.; Manuel Fernández a Sofía Fernández y Martínez.

TERRITORIOS NACIONALES

Formosa

Urbanas

C

Ciudad Formosa; solar D, manz. 56, mts2. 1.250; $ 20.000.—; c|e.; Luis F. Cafra a Carlos Cafra; 13|12|51. — Ciudad Formosa; parte del solar B, manz. 121, mts2. 234; $ 2.000.—; s|e.; Eleuteria Aldave a Cecilia C. Villalba de Giménez; 16|6|51. — Ciudad Formosa; parte del solar B, manz. 150, mts2. 400; $ 5.000.—; s|e.; Tomás R. Ovelar a Epifaño Gavilán; 6|8|51. — Ciudad Formosa; solar D, manz. 187, mts2. 200; $ 13.000.—; c|e.; Felipe Medina Vera a Mario F. Urbicta; — Ciudad Formosa; solar A, manz 182, mts2. 500; $ 13.000.—; c|e.; Miguel Calabrese a Josefina Torres; 12|6|51. — Ciudad Formosa; parte del solar B, manz. 113, mts2. 400; $ 800.—; s|e.; José Aldama Bordagaray a Félix Dorrego; 21|6|51.

P

Pueblo Clorinda; parte de la manz. 323 A, mts2. 1.000.—; s|e.; Aníbal J. Hretelenti y Marana a Carlos A. Espinosa; 29|2|52. — Pueblo Clorinda; parte de la manz. 33 A, mts2. 750; $ 75.—; s|e.; Aníbal J. Hertelenda y Marana a Antonio T. Montoya; 28|2|52. — Pueblo Clorinda; parte de la manz. 31, mts2. 2.600; $ 910.—; s|e.; Rolando Isaac Hertelenda y Marana a Juana Cappello de Vitale; 2|2|51. — Pueblo Clorinda; parte de la manz. 2 B, mts2. 1.500; $ 9.504.—; s|e.; Rolando Isaac Hertelenda y Marana a Manuel Aníbal R. Negretti; 2|2|51. — Pueblo Clorinda; parte manz. 35, mts2. 750; $ 365.—; s|e.; Rolando Isaac Hertelenda y Marada a Manuel Cappello Tumino; 2|2|51. — Pueblo Clorinda; parte de la manzana 90; metros cuadrados 400; $ 1.800.—; s|e.; José Di Martino Clara Redondo de Belisa; 30|1|51. — Pueblo Clorinda; parte de la manz. 4 B, mts2. 1.000; $ 1.050.—; s|e.; Aníbal J. Hertelenda y Marana a Elenteno Rojas Báezé 15|1|52. — Pueblo Clorinda; manz. 88, mts2. 10.000; $ 3.538,50; s|e.; Rolando Isaac Hertelenda y Marana a Juana Cappello de Vitale; 19|2|51. — Pueblo Las Lomitas; solar B, manz. 87, mts2. 2.500; $ 13.500.—; s|e.; Candelaria Soria de Roda a Julio Lucena; 21|8|51.

Eva Perón

Rurales

C

Colonia Narcisse Leven; lote 184r Hás. 64. Junto con Colonia Narcisse Leven; lote 193; $ 4.300.—; s|e.; Soc. Yews Colonización a Pablo Gambolsky. — Colonia Nacisse Leven; lote 193, Hás. 143; s|e.; Ver: Colonia Narcisse Leven; lote 184.

Urbanas

C

Ciudad Santa Rosa; solar 8 b, manz. G, mts2. 400; $ 160.—; s|e.; Malvina M. de Gil a Francisco Barales; 24|3|52. — Ciudad Santa Rosa; solar I c, manz. 72, mts2. 63,14; $ 20.000.—; c|e.; Malvina M. de Gil a Luis F. P. Benassi; 8|3|52. — Ciudad Santa Rosa; solar 3, manz. 88, mts2. 500; $ 15.000.—; c|e.; Ulpiano Blanco a Manuel A. Pérez; 3|3|52.

P

Pueblo Alpachiri; chacra 53; hectáreas 100; pesos 25.000.—; sin e.; Sociedad de Responsabilidad Ltda. Casa Pedro Strizler a Alendro Miller; 1|3|52. — Pueblo Alta Italia; solar E, manz. 17; 15,00 x 35,00; $ 12.400.—; s|e.; Humberto Musso a Miguel A. Gariglio; 7|4|52. — Pueblo General Pico; lote 1, solar J, manz. 199, mts2. 200; $ 900.—; c|e.; Quinto J. Nigro a Angel Voragui; 8|3|52. — Pueblo General Pico; solar 12 a, mts2. 106; $ 2.000.—; s|e.; Nicolás Miskoff a Norberto Richer; 3|8|52. — Pueblo General Pico; lote 1, manz. 42; $ 10.000.—; s|e.; Agustín Escribano y Blanco a Emiliano L. Cayre; 3|8|52. — Pueblo Quemú Quemú; lote 55, Hás. 21 ás. 60; pesos 7.050.—; s|e.; Fernando Calles a Soc. Calles Hnos; 8|3|52. — Pueblo Quemú Quemú; lote 3, manz. B, 15,00 x 50,00; $ 16.000.—; c|e; Domindo S. Bonetto a Antonio Monserrat, Micaela F. de Monserrat; 27|3|52. — Pueblo Quemú Quemú; lote B, mts2. 500 $ 800.—; s|e.; José M. Crespo a Pablo Crespo: 31|3|52. — Pueblo Realicó; frac. del solar M. manz. 28, 10,00 x 20,00; $ 28.900.—; s|e.; Eladio S. Fossatti a Héctor Viale; 23|1|52. — Pueblo Victorica; solar A 2, mts2. 1.000, $ 1.500.—; s|e.; Leopolde R. de Kilveira a Justino Urquiza; 8|3|52

S

Sección 7º; lote 57, y 58, Hás. 144, ás. 60; $ 37.000.—; s|e.; Antonia R. de Roncero a Héctor Correa; 31|3|52.

Río Negro

Rurales

C

Colonia General Roca; lote 242, lote 1 m, Hás. 6 ás. 27 cás. 65, pte. ind.; pesos 50.000.—; s|e.; Alfonso Esteban a Domingo Esteban; 22|2|52. — Colonia General Roca; lote 4, chacra 249, Hás. 7 ás. 15 ctás. 7, pte. ind.; $ 15.000.—; s|e.; Alfonso Esteban a Domingo Esteban; 31|12|51. — Colonia General Roca; chacra 151, Hás. 32 ás. 85 ctás. 93, pte. ind.; $ 65.000.— c|e.; Alfonso Esteban a Domingo Esteban; 31|12|51. — Colonia Lucinda; lote 1, manz. A, mts2. 282, pesos 5.604.—; s|e.; Angel Costantini a Augusto eVra; 24|2|52. — Colonia Nahuel Huapi; lote 11, manz. G, mts2. 800; pesos 3.900.—; s|e.; Soc. Montichel y Cía. Ltda. a Miguel Miere; 31|3|52.

P

Urbanas

Pueblo Cipolletti; lote 7, manz. III, mts2. 300; $ 53.000.—; s|e.; José M. F. de la Cal a Otello Colzi; 31|1|52. — Pueblo General Conesa; lote E, manz. P mts2. 805; $ 1.500.— s|e.; Rinaldo A. Canero a Nicolás F. Canero; 19|12|51. — Pueblo San Antonio del Oeste; solar h, manz. 51, mts2. 312; $ 2.000.—; c|e.; Arnaldo Reggiani a Miguel Larraburu. — Pueblo San Carlos de Bariloche; lote 36, manz. 162, mts2. 400; $ 4.000.—; s|e.; Cabaña Ñireco Soc. Resp. Ltda. a Federico Miranda; 23|11|51. — Pueblo San Carlos de Bariloche; lote b, manz. 33, mts2. 263, pte. ind.; $ 5.500.—; s|e.; Teodoro R. Gimez a Andrés A. Dono; 4|4|52. — Pueblo San Carlos de Bariloche; lote D, manz. 32, Hás. 1; $ 1.000.—; s|e.; Ulises Parsons Horne a Julián Falinsky; 14|3|52. — Pueblo San Carlos de Bariloche; solar 4, manz. 98, mts2. 500; pesos 4.500.—; s|e.; Juan G. Zúñiga Esther P. Zúñiga de Roca. — Pueblo San Carlos de Bariloche; quinta 25, mts2. 1.000; $ 5.500.—; c|e; Consuelo Crespo y Carro de Garza a Guillermina M. de Telechea; 20|12|51. — Pueblo San Carlos de Bariloche; lote 11, manz. A, mts2. 1.662; $ 18.300.— s|e.; Teodoro Franzgrote a Carlos J. Valdés; 12|3|52. — Pueblo San Carlos de Bariloche; lote 18, mts2. 400; $ 4,160.—; s|e.; Cabaña Ñireco Soc. Resp. Ltda. a Hermann Gallmann; 25|7|51. — Pueblo Valcheta; lote D, manz. 20, mts2. 1.250; $ 1.000.—; s|e.; Juan Asconape a Julián E. Asconape; 17|2|52.

S

Sección 1ª; lote 3, manz. 5; mts.2 420; $ 1.050.—; s|e.; Juan Hariet J. Arrechea a Juan M. Duhagon; 8|11|51. — Sección XXVI; parte del lote 18, lote 5 A, Hás. 4 ás. 80; $ 35.000.—; s|e.; Lorenzo C. Temossi a Domingo Hernández; 23|9|52. — Sección XXVI, frac. A, lote 24, Hás. 15 ás. 3 cás. 68; $ 130.000.—; c|e.; Ignacio Santos Mayor a Bautista Bosch; 15|2|52.

DIVISION DE CONDOMINIO

Eva Perón

Urbanas

C

Ciudad Santa Rosa; solar 3, manz. B, 100, mts2. 437. Junto con Pueblo Santa Santa Rosa; solar 8, manz. 87, solar 4, manz. 100; $ 18.205.—; c|e.; María P. A. de Altolaguirre a Josefa Altolaguirre y Pegotchi; 23|3|52. — Ciudad Santa Rosa; solar 8, manz. 87, mts2. 400; s|e.; Ver: Ciudad Santa Rosa; solar 3, manz. 100 B. — Ciudad de Santa Rosa; solar 4, manz. 100, mts2. 600; s|e.; Ver: Ciudad Santa Rosa; solar 3, manz. 100 B.

POSESION TREINTAÑAL

Misiones

Urbanas

C

Ciudad de Posadas; lote 35, chacra 33 30,35 x 82,27; $ 3.420.—; s|e.; Municipalidad de Posadas a Dolores A. de Canteros; 2|8|51.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO

Formosa

Urbanas

Ciudad Formosa; solar C, manz. 184, mts2. 200; $ 6.000.—; s|e.; Fernando R. Bejarano a Abel De La Rosa; 2|2|52. — Ciudad Formosa; solar A, manz. 187; mts2. 350; $ 4.000.—; s|e.; Joaquín Medina a María Visintin; 31|7|52.

P

Pueblo Clorinda; parte de la manz. 44, mts2. 1.080; $ 25.000.—; c|e.; María C. Juruta de Tomás a Miguel Auchucarro; 22|12|51.

e.17|6-Nº 2.775 s|p.p. v.17|6.52

REGISTRO No. 81

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

ZONA NORTE

A

Alvarez 2350; 7,40 x 32,24; $ 60.000; c|e.; Alberto C. Besse y Jaubert a Carmen Besse y J. de Saavedra; 14|4|52.

B

Burela 1729; 8,66 x 19,41; $ 75.000; c|e.; Sergio J. del Corral a Moisés Schojrin; 7|4|52.

C

Capitán Ramón Freyre (e) Pampa y Pino; lote 12, manz. A, 10,39 x 69,60; $ 300.000; c|e.; Carlos B. Gargantini a Francisco Cristofaro;. 4|1|52. — **Correa 3045**; 283,44 mts.2; $ 25.000; c|e.; Antonio Bello Boquete a Manuel Bello Boquete; 11|3|52.

D

Desaguadero (esq.) R Gutiérrez, lote 14, manz. 10, 124,24 mts.2; $ 30.000; s|e.; Cía. del F.F.C.C. de Bs. As. al Pacífico Ltda. a Juan Racciatti; 15|4|52.

E

El Rancho (e) Echevaguda y R. de los Llanos; lote 9, manz. 19 A.; 8,66 por 12,20; $ 3.840; s|e.; S. A. Cía. de Tierras del Oeste a Asunción F. de Nadin; 31|12|51.

G

General César Díaz 5161; 8,66 x 26; $ 160.000; c|e.; José Kalinsky a Patricio Hermoso y Sebastián Calanni Rindina; 29|2|52.

H

Habana 3527; 8,66 x 40 pte. indiv.; $ 11.000; c|e.; Rosa M. de Jara a Bertha A. de Baldín; 26|3|52.

I

Iberá 5182; 177,889 mts.2; $ 75.000; c|e.; Carlos Boss a Floreal V. Grillo y José Carregal; 25|3|52.

J

José Pedro Varela (c) Virgilio y Pje. Cúneo; lote 31 K, parc. 31 a; 394,40 mts.2; $ 84.796; s|e.; Textil Sacca Sdad. Resp. Ltda. a Vicente Galuzzo; 29|1|52.

L

Leiva 4825|27; 8,66 x 22,54 pte. indiv. $ 70.000; c|e.; Jaim Linip y otro a Jaime y Strauchler Eisenstein; 17|12|51.

M

Moldes 4191|95; 7,32 x 18,95; pesos 150.000; c|e.; Marcos Zelmer a Jesús Cardelle; 19|4|52.

N

Namuncurá 2261; 8,66 x 28,21; pesos 26.700; c|e.; Esther R. y B. de Paulucci Cornejo y otros a Roque S. Racioppi; 17|12|51. — **Nazca 1038**; 8,66 x 17,05; $ 70.000; c|e.; León Kaminsky a Moisés Rozenberg; 29|2|52. — **Nazca 4761**; 10 por 46,10; $ 130.000; c|e.; Angel Rizzo a Antonio A. Martini, J. C. Canevaro y José y Carlos Puente; 10|1|52.

O

Onofre Betbeder (e) E. Bavio y F. Alcorta; lote 12, manz. 31, 9,53 x 14,59; $ 25.000; s|e.; María C. Martínez a Eduardo R. Martínez; 5|1|51.

S

San Eduardo 4184; 11 x 12,50; pesos 160.100; c|e.; César López Murga a Antonio Pérez Pagani; 19|3|52. — **Superi 4367**; 8,66 x 30,34; $ 14.000; c|e.; Pilcarpo A. Pérez y Balbin a María E.P. B. de Yolley; 17|12|51.

O

11 de Setiembre 2153; 9,62 x 48,65; $ 64.062,15; c|e.; Mariano Gradin y otro a Miguel A. Sola y Manuel M. Sola y Salva; 28|12|51. — **Otamendi 575**; 8,60 por 34,05; $ 260.000; c|e.; Juan Casoff a Salomón Dzaghitman; 19|4|52.

P

Pedro Lozano 5621; 8,66 x 26,43; pesos 26.000; c|e.; Francisco Rombola a Domingo Pezzano y María C. M. de Pezzano; 14|1|52.

T

Tinogasta 3000; 9,54 x 15,88; pesos 30.000; c|e.; Elena Molilin y Benítez y otros a Elsa M. y B. de Rodríguez Ponte; 17|4|52.

V

Vidal 2625; 8,66 x 19,91; $ 50.000; c|e.; Alfredo De Franco a Irma M. de Meister; 13|11|51. — **Virgilio (e) José P. Varela y R. Lista**; lote 26, par. 26 a, 214,29 mts.2; $ 48.215,25; s|e.; Textil Sacca S. R. Ltda. a Alberto E. Balgorri Argañaraz; 25|1|52.

ZONA SUR

A

Agustín de Vedia 2665; 8,66 x 27,98; $ 35.000; c|e.; Jesús López Díaz a Antonio Nieves; 16|4|52.

B

Beauchef 1095; 6,65 x 11,67; $ 58.000, c|e.; Alfredo S. Fittipaldi a Francisco N. A. Cosentino; 4|4|52. — **Bel Ville 1268|70**; 8,66 x 38,88; $ 60.000; c|e.; Emilio Tena a Delfín Tena; 4|4|52.

C

Carlos Calvo 1764; 7,144 x 67,98; pesos 91.000; c|e.; José Andrés Simonetti a Rafael Colucci; 12|4|52. — **Castañón 1070**; 8,66 x 30,30; $ 80.000; c|e.; Ana J. I. de Gorostiaga a Alberto A. García; 7|4|52.

CH

Chacabuco 1317; 11,90 x 43,30 pte. indiv.; $ 32.000; c|e.; Manuel Rodríguez y Rodríguez a Hilda P. de Iturrioz; 3|4|52. — **Chascomús 6995**; 5,90 x 8,60; $ 86.600; c|e.; Erófila R. de Foquelman a Delia Irribararren y otros; 31|12|51. — **Chiclana 4244**; 8,66 x 35,50 pte. indivisa; $ 30.000; c|e.; María J. V. S. de Mazzola a Félix Vingiguerra y Lileo; 2|4|52.

D

Del Trabajo (Avda.) (e) White y Mozart; lote 11, manz. 117, 8,66 x 47,60. Junto con del Trabajo (Avda.) (e) White y Mozart; lote 12, manz. 117, pesos 269.900; s|e.; Marcos V. Bolboo y otros a Sebastián A. Calcagno; 4|4|52. — **Del Trabajo (c) White y Mozart**; lote 12, manz. 117, mts.2 518; s|e.; Ver Del Trabajo (e) White y Mozart; lote 11, manz. 117.

E

Esquiú 1335; 14,94 x 38,90; $ 48.632; c|e.; Luppi Hnos. y Cía. Ltda. a Oreste S. Luppi; 31|12|51.

F

Finlandia (Pje.); 1318; 8,66 x 16,60; $ 90.000; c|e.; Antonio Campaniello a Antonio Vitale; 15|3|52. — **Fonrougo 1340**; 9,12 x 15,00; $ 14.000; c|e.; Antonio Nardelli a Juan Cappelletti; 17|4|52.

G

Garay 3283; 8,66 x 18,90; $ 60.000; c|e.; María M. Bozzone y Arza a Casimiro J. del Rosal; 20|2|52. — **Garay 356**; 7,90 x 33,90; $ 50.000; c|e.; Rafaela D. L. de De Rosa a Cataldo De Rosa; 15|2|52. — **General Urquiza 1295**; 17,32 por 19,50; $ 160.000; c|e.; Antonio F. de Galasso y otros a María A. Z., Antonio, Isabel F. G. Galasso y otros; 15|2|52. — **Gregorio de Laferrere 7140**; mts.2 329; $ 65.000; c|e.; Sabino Gómez a Gune Goldzyng; 7|4|52.

L

Luna 254; 8,66 x 35,60; $ 290.000; c|e.; Nicolasa S. M. de Citera a Antonio Peraggini; 8|4|52.

M

Manuel Artigas 6411; 5,75 x 12,60; $ 120.000; c|e.; Andrés Sojnocki a Jaime Szapkis; 3|4|52. — **Mármol 537**; 8,60 por 29,90; $ 170.000; c|e.; Rodolfo González Basan a Aurelio C. Galdone; 17|3|52. — **Matheu 1260**; 7,79 x 3,24; pesos 65.000; c|e.; Luis S. P. Ardissone y otros a José Destarlo; 26|12|52. — **Mesopotamia (e) Aquino y Zelarrayán**; lote 8, manz. 2, 8,66 x 35,50; $ 16.000; s|e.; María P. de López a Raquel D. V. de Duculng; 4|4|52. — **Miralla (e) Castañares y Zelarrayán**; lote 6, frac. 1, 8,66 x 21,60; $ 1.260; s|e.; Crédito Argentino Uruguayo a Salvador Pracquadio; 4|2|52.

S

San Juan 1460|62; 8,66 x 42,80; pesos 100.000; c|e.; Miguel A. Zarlenga a Antonio J. Falco; 31|3|52. — **San Juan 4393**; 10,93 x 18,90 pte. indivisa; pesos 20.000; c|e.; Lino Pulcini a Pedro Pulcini; 2|4|52. — **Santander 5735**; 8,66 por 39,51; $ 20.000; c|e.; Carlos Bartolomé Agostini y Carballo a Antonio Balcarce; 28|11|51.

T

Tellier (c) Balbastro y Saraza; lote 3, manz. 5, mts.2 630; $ 34.020; s|e.; Blanca M. D. de Ferme y otros a Arsenio M. Viscardi; 27|4|52. — **Timoteo Gordillo 1319**; 7,80 x 18,90 pte. indivisa; $ 23.300; c|e.; Lucía E. Comelli y Abila a María C. A. de Núñez; 4|4|52.

V

Vélez Sársfield 1571; mts.2 300 pte. indivisa; $ 93.300; c|e.; José P. Rodrigo a Ignacio J. Rodrigo; 15|1|52.

Z

Zelada esq. Cosquín; lote 2, manz. 58; $ 393.000; s|e.; Calzados Bartol Sdad. Resp. Ltda. a Carlos Sinigagliesi; 7|4|52.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

ZONA NORTE

C

Coronel J. Fontana 4425, 8,66 x 19,05; $ 10.025.—; c|e.; Valentín Salgado a Valentín J. Salgado y Acosta y Julia A. de Salgado. — **Costa Rica 5971**, 7,79 x 27,21; $ 56.600.—; c|e.; Carlos Craviotti a Fidela R. de Craviotti. — **Conde 2502**, 8,81 x 17,32; $ 64.200.—; c|e.; Ricardo Corzo a Celia G. de Corzo. — **Conde 4519|21**, 8,66 x 25,02; $ 44.700.—; c|e.; Esteban C. J. Bugatto a María A. Nélida E. Bugatte y Repetto y Angela L. Repetto.

F

Franco 3353, 8,66 x 41,75; $ 31.600; c|e.; Enrique Torre a Eduardo Elvira Horacio Torres y Barbieri y Angela B. de Torre.

G

Grecia 4156, 10 x 31,33; $ 38.300; c|e.; Alecio Cazenave a Alicia A. Julieta H., Irene A. Gasenave y Delarue y María D. de Casenave. — **Gurruchaga 2181**, 8,66 x 15,40; $ 100.002; c|e.; María J Duffau a Nolei R., Juan C., Josefina A. Laclau y Duffau y Carlos Laclau.

M

Marcos Sastre 5233, 8,66 x 38,73; $ 65.500.—; c|e.; Salvador A. Raspaghiese a José A., María P., Enriqueta E., Francisco A. Raspagliese y Vozza y otros.

P

Paso 770, 10,07 x 18,70; $ 34.700; c|e.; Carmen B. C. B. de Beitía a Nélida A. Ezequiel A., Ana B., María C. Beitía y Bargiela y otros.

R

Rodrigo de Ibarrola 3276, 8,66 x 16,25; $ 25.000.—; c|e.; Teresa P. de Morbello y otros a Natividad C., Nicolás, Pascual, María R. Morbello y Pignataro y otros.

ZONA SUR

B

Belgrano 1740, 14,35 x 52,81; pesos 619.300.—; c|e.; José Serra Margarita, Vicente Serra, Inés Serra de Serra, Teresa M. S. de Altabe.

F

Fonrouge 451, 15 x 43,30; $ 42.500; c|e.; Ramona Fernández a Ramón Fernández a Ramón J., Pedro D., María D. Fernández y Gontardi y otros. — **Fonrouge 1236**, 8,66 x 42,70; $ 85.500.—, c|e.; José Pequeño a Modesto y Adorquín Pequeño y Vidal y Consuelo E. de Pequeño.

G

Guandacol 4317, 8,66 x 10,51; pesos 32.400.—; c|e.; Dominga M de Vago a Teresa S., Carlos A., María V., Zulema H. y otros.

H

Herrera 1945|47, 8,66 x 52,30, pte. indivisa; $ 8.158,90; c|e.; Rita P. de Colombo a Angela R. Colombo, Norma F. y Alicia Colombo.

L

Loria 1618, 8,66 x 46,60; $ 63.000; c|e.; Roque Galasso a Francisco María H., Ana M., Roque A., Josefina y Donato Galasso y Goviello.

P

Provincias Unidas esq. Montarce, lote 1, manz. H, 8,66 x 36,50; $ 71.500; s|e.; Alejandro Lanza a Horacio Saura A., Raffo y Lanza y Amalia P. de Lanza.

Q

Quito 3925, 8,66 x 25,90; $ 60.000; c|e.; Antonio D. Vinani a Pascual E. Viviani.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS TERRITORIOS NACIONALES

Presidente Perón

Rurales

P

Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, parte Sur de la mitad Norte del solar c, manz. 131, mts2. 600; $ 8.000; s|e.; Daniel Echavarría a Carlos Vastik; 3|3|52.

Eva Perón

Rurales

C

Colonia Speluzzi; solar 25, Hs. 1. Junto con Colonia Speluzzi; lote A, solar 26, lote C, del solar 26, lotes E, F, H, del solar 26, lotes A y B, del solar 27, solar 38, lotes b, c, d, e, f, solar 39, lote h, solar 39, lotes e y k, solar 39, solar 44; lotes A, B y D, solar 45, solar 45, lotes e, f, k y L, del solar 45, lotes F, G, solar 47, lotes K y L, del solar 49, lotes J, e, i, lote J, solar 56, lote E, solar 57, solar 59, solar 70, lotes A, C, H, K, L, solar 71, lote C, solar 71, lote J, solar 71, solar 72, solar 77, lotes a, b, c, solar 78, lotes F, G, K y L, solar 78, lote J, manz. 78, lotes E, H, solar 78, solar 79, solar a, b, c, d, solar 83, solar F, G, solar 83, lote H, solar 83, lotes I, J, K, L, solar 83, solar 94, 99, 100; $ 16.684.—; s|e.; Cayetano T. Devoto a Catalina H. de Lartaya; 31|12|51. — **Colonia Speluzzi**, lote A, solar 26, mts2. 875; s|e.; Ver: Pueblo Speluzzi, solar 25. — **Colonia Speluzzi**, lote c, del solar 26, mts2. 875; s|e.; Ver: Pueblo Speluzzi, solar 25. — **Colonia Speluzzi**, lotes e, G, H, del solar 26, mts2. 3.000; s|e.; Ver: Colonia Speluzzi, solar 25. — **Colonia Speluzzi**, lotes A y B, del solar 27, 50 x 35; s|e.; Ver: Colonia Speluzzi, solar 25. — **Colonia Speluzzi**, solar 38, 100 x 75; s|e.; Ver: Colonia Speluzzi, solar 25. — **Colonia Speluzzi**, lotes b, c, d, e, f, solar 39. mts2. 5.000; s|e.; Ver: Colonia Speluzzi, solar 25, — **Colonia Speluzzi**, lote h, solar 39, mts2. 875; s|e.; Ver: Colonia Speluzzi, solar 25. — **Colonia Speluzzi**, lotes e, J, K, del solar 39, mts2. 625; s|e.; Ver: Colonia Speluzzi, solar 25. — **Colonia Speluzzi**, solar 44, 100 x 165; s|e.; Ver: Colonia Speluzzi, solar 25. — **Colonia Speluzzi**, lotes a, b, c y d, solar 45, 100 x 35; s|e.; Ver: Colonia Speluzzi, solar 25. — **Colonia Speluzzi**, solar 45, lotes e, f, k y L, 100 x 35; s|e.; Ver: Colonia Speluzzi, solar 25. — **Colonia Speluzzi**, lotes F, G, solar 47, mts2. 1.750; s|e.; Ver: Colonia Speluzzi, solar 25. — **Colonia Speluzzi**, lotes K y L, del solar 49, mts2. 1.750; s|e.; Ver: Colonia Speluzzi, solar 25. — **Colonia Speluzzi**, lotes J, e, i, solar 50, mts2. 1.750; s|e.; Ver: Colonia Speluzzi, solar 25. — **Colonia Speluzzi**, lote J, solar 56, mts2. 251; s|e.; Ver: Colonia Speluzzi, solar 25. — **Colonia Speluzzi**, lote e, solar 57, mts2. 157; s|e.; Ver: Colonia Speluzzi, solar 25. — **Colonia Speluzzi**, solar 59, 100 x 100; s|e.; Ver: Colonia Speluzzi, solar 25. — **Colonia Speluzzi**, solar 70, 100 x 100; s|e.; Ver: Colonia Speluzzi, solar 25. — **Colonia Speluzzi**, lotes a, c, f, k, L, solar 71, 100 x 50; s|e.; Ver: Colonia Speluzzi, solar 25. — **Colonia Speluzzi**, lote c, solar 71, mts2. 251; s|e.; Ver: Colonia Speluzzi, solar 25. — **Colonia Speluzzi**, lote J, solar 71, mts2. 251; s|e.; Ver: Colonia Speluzzi, solar 25. — **Colonia Speluzzi**, solar 72, 100 x 100; s|e.; Ver: Colonia Speluzzi, solar 25. — **Colonia Speluzzi**, solar 77, 100 x 100; s|e.; Ver: Colonia Speluzzi, solar 25. — **Colonia Speluzzi**, lotes a, b, c, solar 78, 75 x 35; s|e.; Ver: Colonia Speluzzi, solar 25. — **Colonia Speluzzi**, lotes f, g, k L, solar 78, 65 x 50; s|e.; Ver: Colonia Speluzzi, solar 25. — **Colonia Speluzzi**, lote J, manz. 78, 25 x 35; s|e.; Ver: Colonia Speluzzi, solar 25. — **Colonia Speluzzi**, lote e, h, solar 78, 30 x 75; s|e.; Ver: Colonia Speluzzi, solar 25. — **Colonia Speluzzi**, solar 79, 100 x 100; s|e.; Ver: Colonia Speluzzi, solar 25. — **Colonia Speluzzi**, solar a, b, c, d, solar 83, mts2. 5.500; s|e.; Ver: Colonia Speluzzi, solar 25. — **Colonia Speluzzi**, solar F, G, solar 83, mts2. 500; s|e.; Ver: Colonia Speluzzi, solar 25. — **Colonia Speluzzi**, solar h, solar 83, mts2. 750; s|e.; Ver: Colonia Speluzzi, solar 25. — **Colonia Speluzzi**, lotes I y K, L, solar 83, mts2. 1.500; s|e.; Ver: Colonia Speluzzi, solar 25. — **Colonia Speluzzi**, lote 94, 100 x 100; s|e.; Ver: Colonia Speluzzi, solar 25. — **Colonia Speluzzi**, solar 99, 100 x 100; s|e.; Ver: Colonia Speluzzi, solar 25. — **Colonia Speluzzi**, solar 100, 30 x 30: s|e.; Ver: Colonia Speluzzi, solar 25. — **Campo Santa Ana**, chacra 73, Hs. 96 ás. 63. Junto con Campo Santa Ana; Chacras 65, 66, 67, 68, 74, 75; $ 30.000.—; s|e.; Eduardo

Martínez Pérez a José Soto; 6|4|52. — Campo Santa Ana, Chacra 65 y 66, Hs. 200; s|e.; Ver: Campo Santa Ana, chacra 73. — Campo Santa Ana, chacra 67, 68, 74, 75, Hs. 393; s|e.; Ver: Campo Santa Ana, chacra 73.

Urbanas

P

Pueblo General Manuel J. Campos, solar 1, manz. 62, mts2. 812. Junto con Pueblo General J. Campos solar 3, 4, 5, 7, 8, 10,14, manz. 62; $ 480.—; c|e.; Aamdero Schiel a Pedro Anhelcher; 14|4|52. — Pueblo General Manuel J. Campos, solar B, manz. 62, mts2. 812; s|e.; Ver: Pueblo General Manuel J. Campos, solar 1, manz. 62. — Pueblo General Manuel J. Campos, solar 4, manz. 62, mts2. 812; s|e.; Ver: Pueblo Manuel J. Campos, solar 1, manz. 62. — Pueblo General Manuel J. Campos, solar 5, manz. 62, mts2. 812; s|e.; Ver: Pueblo General J. Campos, solar 1, manz. 62. — Pueblo General Manuel J. Campos; solar [illegible], manz. 62, mts2. 812; s|e.; Ver: Pueblo General J. Campos, solar C, manz. 62, mts2. 812. — Pueblo General Manuel J. Campos, solar C, manz. 62, mts2 812; s|e.; Ver: Pueblo General J. Campos, solar C, manz. 62. — Pueblo General Manuel J. Campos, solar 8, manz. 62, mts2. 812; s|e.; Ver: Pueblo General J. Campos, solar C, manz. 62. — Pueblo General Manuel J. Campos, solar 10, manz. 62, mts2. 712; s.e.; Ver: Pueblo General J. Campos, solar 11, manz. 62. — Pueblo General Manuel J. Campos, solar 11, mts2. 750, manz. 62; s|e.; Ver: Pueblo General J. Campos, solar 1, manz. 62. — Pueblo General Manuel J. Campos, solar 12, manz. 62, mts2. 875; s|e.; Ver: Pueblo General J. Campos, solar 1, manz. 62. — Pueblo General Manuel J. Campos, solar 13, mts2. 750; s|e.; Ver: Pueblo General J. Campos, solar 11, manz. 62. — Pueblo General Manuel J. Campos, solar 14, mts2. 750; s|e.; Ver: Pueblo General J. Campos, solar 1, manz. 62. — Pueblo Villa Tomás Mason, solar 6, manz. K, mts2. 1.000. Junto con Pueblo Villa Tomás Mason, solares 7, 8 y 12, manz. K; $ 1.800.—; s|e.; Malvina M. de Gil a Francisco Gómez; 4|4|52. — Pueblo Villa Tomás Mason, solar 12, manz. K, mts2. 1.000; s|e.; Ver: Pueblo Tomás Mason, solar 6, manz. K. — Pueblo Villa Tomás Mason, solar 7 y 8, manz. K, mts2. 1.690; s|e.; Ver: Pueblo Tomás Mason, solar 6, manz. K.

Río Negro

Urbanas

P

Pueblo Cervantes, lote 22, manz. N, mts2. 400; $ 900.—; s.e.: Isaac Salonz a Gino Rutter; 27|3|52. — Pueblo General Eduardo Godoy, lote 2, manz. M, mts2. 1.200; $ 10.500.—; c|e.; Diego Ruiz Salz Zamora a Juan Burati; 14|2|52.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

Eva PERON

Urbanas

C

Ciudad Santa Rosa, solar 1, manz. 22, mts2. 1.300; $ 15.000 —; c|e.; Felipe Escude a Odulia Zulema A. A. R. Luberg Escude, Angélica A. L. de Escude y otros.

P

Pueblo Quemú Quemú, solar 3 y 4, manz. 19, mts2. 6.000. Junto con Pueblo Quemú Quemú, solar 7 y 8, manz. 19; $ 4.600.—; s|e.; José Magurregui a Ignacia C. de Magurregui. — Pueblo Quemú Quemú, solar 7 y 8, manz. 19, mts2. 6.000; s|e.; Ver: Pueblo Quemú Quemú, solar 4 y 3, manz. 19.

S

Sección II, lote 2 D, Hs. 463 ás. 70 cás. 25, $ 180.000.—; s|e.: María A. R. T. de Vanni a Gigilo F., Bautista, Ana R., Gina y Alda M. Vanni y Terni.

e.17|6-Nº 3.100 s|p.p.-v.17|6|52

SECCION BALANCES

N. 1.654

NOEL & CIA. LTDA.

Sociedad Argentina de Dulces y Conservas

Patricios 1750 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, el 4 de octubre de 1920. Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 30 de diciembre de 1920.

CAPITAL

	Acciones Ordinarias Serie "A"	Acciones Ordinarias Serie "B"
Autorizado	$ 5.000.000.—	$ 1.725.000.—
Suscripto	„ 4.591.600.—	„ 1.725.000.—
Realizado	„ 4.591.600.—	„ 1.725.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE ABRIL DE 1950

Año del Libertador General San Martín

ACTIVO	m$n.	Parciales m$n.	Totales por Capítulos m$n.
I. Activo Fijo			
Inmuebles y sus accesorios	4.411.473.59		
Menos: Amortizaciones	967.971.51	3.443.502.08	
Maquinarias	4.954.305.74		
Menos: Amortizaciones	3.492.122.67	1.462.183.07	
Muebles y Utiles	982.213.30		
Menos: Amortizaciones	567.741.75	414.471.55	
Instalaciones y Mejoras	550.781.23		
Menos: Amortizaciones	218.572.98	332.208.25	
Elementos de Transporte	619.661.43		
Menos: Amortizaciones	461.892.07	157.769.36	
Elementos de Venta	362.261.67		
Menos: Amortizaciones	302.735.55	59.526.12	
Explotaciones Agrícolas			
Isla "La Carabela"	895.753.91		
Isla "Aserradero Mini"	79.416.68	975.170.59	
Máquinas, Edificios ó Instalaciones en construcción y en viaje		246.079.07	7.090.910.09
II. Activo Circulante			
Materias primas envases, productos elaborados, en elaboración, etc., a precio de costo		8.780.651.16	
Títulos y acciones		5.320.—	8.785.971.16
III. Activo Disponible			
Caja		399.023.63	
Bancos		416.943.39	815.967.02
IV. Activo Exigible			
Deudores en Cuenta Corriente		7.569.428.30	
Efectos a Cobrar		33.637.52	
		7.603.065.82	
Menos: Reserva para futuros quebrantos		200.000.—	7.403.065.82
V. Activo Transitorio			
Adelantos para Ejercicios Futuros		103.237.49	
Depósitos en Garantía		2.350.—	105.587.49
VI. Activo Nominal			
Llave del negocio			1.—
			24.201.502.58
Cuentas de Orden			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		85.000.—	
Depósito de valores en garantía		3.400.—	88.400.—
			24.289.902.58

PASIVO	Parciales m$n.	Totales por Capítulos m$n.
I. Pasivo No Exigible		
Capital suscripto y realizado:		
45.916 acciones ordinarias serie "A", de $ 100.— cada una	4.591.600.—	
17.250 acciones ordinarias serie "B", de $ 100.— cada una	1.725.000.—	
	6.316.600.—	
Fondo Reserva Legal	278.176.45	
Reserva de Capital	27.408.08	
Reserva Facultativa	1.200.000.—	7.822.184.53
II. Pasivo Exigible		
Acreedores en cuenta corriente	4.537.754.48	
Obligaciones a Pagar	4.388.435.53	
Debentures Hipotecarios	1.414.376.55	
Hipotecas	967.735.23	
Accionistas	8.501.57	
Bancos	216.039.92	11.532.843.28
III. Pasivo Transitorio		
Cuentas a Pagar	1.846.142.81	
Depósitos en Garantía	89.945.37	
Fondo Seguro de Automóviles	13.738.27	
Reserva Ley 11.729	600.000.—	
Previsión para Leyes Sociales	1.615.356.36	
Saldo Explotación	681.291.96	4.846.474.77
		24.201.502.58
Cuentas de Orden		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	85.000.—	
Depositantes de valores en garantía	3.400.—	88.400.—
		24.289.902.58

Ramón Bayon, vicepresidente en ejercicio. — Oscar R. Broqua, contador. — Alejandro M. Drysdale, síndico. Contador Público Nacional, C. P. C. E., Folio 53, Tomo I.

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.

Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, 20 de Julio de 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Fdo.: Alberto S. Guerizoli, subinspector General de Justicia.

e.13|6-Nº 3.496 s|p.p.-v.17|6|52